Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre 2024

Bogotá – Colombia
Febrero de 2025

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 6
1.1. Identificación y funciones 6
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 7
1.3. Base normativa y periodo cubierto 16
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura 16
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 17
2.1. Bases de medición 17
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 18
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera 18
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable 19
2.5. Otros aspectos 19
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES 19
3.1. Juicios 19
3.2. Estimaciones y supuestos 19
3.3. Correcciones contables 20
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros 20
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES 20
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 22
Composición 22
5.1. Depósitos en instituciones financieras 22
5.2. Efectivo de uso restringido 23
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 24
Composición 24
7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos 24
7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios 25
7.3. Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad 29
7.4. Otras cuentas por cobrar 31
7.5 Cuentas por cobrar de difícil recaudo 37
7.6 Deterioro de las cuentas por cobrar estimadas de manera individual 38
7.7 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas 40
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 42
Composición 43
10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles 44

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles 51
10.3. Construcciones en curso 52
10.4. Estimaciones 52
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 53
Composición 53
11.1. Bienes de uso público (BUP) 55
11.1.1. Bienes de uso público en servicio. 57
11.1.2. Bienes de uso público en Concesión. 58
11.2. Revelaciones adicionales 65
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 73
Composición 73
14.1. Detalle saldos y movimientos 73
14.2. Revelaciones adicionales 75
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS 77
Composición 77
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR 91
Composición 91
20.1. Revelaciones Generales 92
20.1.1. Financiamiento interno de largo plazo 92
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 96
Composición 96
21.1. Revelaciones generales 97
21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales 97
21.1.2. Recursos a favor de terceros 99
21.1.3. Descuentos de nomina 100
21.1.4. Impuestos, Contribuciones y Tasas 101
21.1.5. Créditos judiciales 101
21.1.6. Otras cuentas por pagar 131
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 132
Composición 132
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo 133
NOTA 23. PROVISIONES 138
Composición 138

23.1. Litigios y demandas 139
23.2. Provisiones diversas 146
NOTA 24. OTROS PASIVOS 149
Composición 149
24.1. Desglose subcuentas otros. 150
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES 155
25.1. Activos contingentes 155
25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes 156
25.2. Pasivos contingentes 159
25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes 160
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN 165
26.1. Cuentas de orden deudoras 165
26.2. Cuentas de orden acreedoras 166
NOTA 27. PATRIMONIO 167
Composición 167
27.1 Capital fiscal 167
27.2 Resultado de ejercicios anteriores 167
27.3 Resultado del ejercicio 175
NOTA 28. INGRESOS 178
Composición 178
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación 178
28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado 180
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación 184
NOTA 29. GASTOS 195
Composición 195
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas 196
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 199
29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros 200
29.3. Transferencias y subvenciones 200
29.4. Operaciones interinstitucionales 201
29.5. Otros gastos 202
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE 205
Composición 205

32.1. Detalle de los acuerdos de concesión 206
32.1.1 Modo Carretero: 206
Composición 206
32.1.2 Modo portuario: 351
Composición 351
32.1.3 Modo Férreo: 539
Composición 539
32.1.4 Modo Fluvial: 560
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 563
Composición 563
34.1. Conciliación de ajustes por diferencia en cambio 563

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1.1. Identificación y funciones

Jurídica y administrativamente, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) es una entidad de Gobierno Nacional, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica; adscrita al Ministerio de Transporte de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

Así mismo, en su artículo 3, señaló: *"ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Para el desarrollo de sus funciones, la ANI tiene la siguiente estructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 764 del 13 de mayo de 2022, que modificó el artículo 7 del Decreto ley 4165 de 2011.

1. Consejo Directivo
2. Presidencia
    a. Oficina de Comunicaciones
    b. Oficina de Control Interno
3. Vicepresidencia Ejecutiva
4. Vicepresidencia de Estructuración
5. Vicepresidencia de Gestión Contractual
6. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
7. Vicepresidencia Jurídica
8. Vicepresidencia de Gestión Corporativa
9. Órganos de Asesoría, Coordinación y Control.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y su sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Pisos 2-6-7 y Torre 3 Piso 8.

De conformidad con el Decreto No. 0176 del 14 de febrero 2025 expedido por el Ministerio de Transporte, se posesionó el ingeniero civil Luis Eduardo Acosta Medina el 15 de febrero 2025 como nuevo presidente encargado de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en reemplazo de Francisco Ospina Ramírez, para lo cual se dará cumplimiento en presentar el estado del Sistema de Información Contable dentro de los términos establecidos en la Resolución CGN No. 172 de 2023.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

De acuerdo con las metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros contables de los proyectos del modo carretero, portuario, fluvial y férreo al cierre de la vigencia 2024, información que fue avalada por las interventorías de los contratos de concesiones y/o el área misional.

Se declara de manera clara y sin reservas que los Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del cual se cita a continuación la normatividad base aplicada:

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, ”Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007 que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su información y definió su ámbito de aplicación“ y derogó la Resolución 355 de 2007 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- **Resolución No. 334 del 15 de junio de 2012**. Conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- **Resolución No. 620 del 26 de noviembre de 2015** y sus modificaciones. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 193 de 2016.** Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable y sus modificaciones.
- **Resolución No. 525 de 2016.** Incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- **Resolución No. 116 de 2017.** Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- **Resolución No. 602 de 2018.** Incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- **Resolución No. 090 del 8 de mayo de 2020.** Modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, modificada por la Resolución 64 de 2022.

- **Resolución No. 069 del 10 de mayo de 2021.** Modifica el numeral 3.3. de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública.
- **Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021.** Modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021.** Modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- **Resolución No. 238 del 21 de diciembre de 2021.** Modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 64 del 30 de marzo de 2022.** Modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública.
- **Resolución No. 283 del 11 de octubre de 2022.** Modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022.** Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
- **Resolución 172 de 13 de junio de 2023**. Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal'.
- **Resolución No. 180 del 21 de junio de 2023.** Incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023.** Modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- **Resolución No. 285 del 5 de septiembre de 2023.** Modifica el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- **Resolución No. 411 del 29 de noviembre de 2023.** Establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016.
- **Resolución No. 038 del 13 de febrero de 2024.** Modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020.
- **Resolución No. 438 del 5 de diciembre de 2024**. Modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución No. 443 del 6 de diciembre de 2024**. Modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Normas aplicadas por la Entidad e incorporadas en el Manual de Políticas Contables para reconocer, registrar, medir, revelar y presentar sus hechos económicos, en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

La ANI, cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad, conformado mediante Resolución No. 334 de junio de 2012 y modificado mediante la Resolución 429 de 2014, como instancia asesora para determinar y fijar políticas de sostenibilidad del sistema de contabilidad de la entidad.

Para el cierre contable del período, la Agencia siguió los lineamientos indicados en el Instructivo CGN No. 001 del 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se impartieron directrices dirigidas a las entidades públicas para el cambio del periodo contable 2024-2025, en cuanto el reporte de información a la CGN y otros asuntos relacionados con el proceso contable.

En la vigencia 2024, la Agencia adelantó las actividades del plan de trabajo suscrito con la CGN, para contrarrestar las limitaciones que se describen más adelante, relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente en los correspondiente a: i) Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura; ii) Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión; iii) Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación, evaluar los indicios de deterioro de valor y, iv) la medición e incorporación de los activos de infraestructura que se encontraban concesionados antes del 01 de enero de 2018.

Frente al reconocimiento por separado de los terrenos, la Agencia ha adelantado actividades para el registro contable de los valores relacionados con la adquisición predial, presentando mayor avance en los proyectos carretero de cuarta generación, tercera, segunda y primera generación, así como en el modo férreo.

En lo relacionado con la determinación de los componentes de activos, para el modo de transporte carretero, se diseñó un formato para identificar y clasificar las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión de los bienes de uso público. No obstante, se han identificado situaciones como bajas de activos y reemplazos que requieren de un análisis detallado, lo que implicaría ajustes al formato establecido, igualmente ocurre para los modos portuario y férreo.

Respecto a la actividad de determinar las vidas útiles de los activos concesionados y su posterior depreciación, se han explorado alternativas como los son requerimientos de información a los concesionarios sobre los métodos adoptados y el desarrollo de una metodología de reconocido valor técnico que soporte la determinación de estos conceptos y que permita efectuar un adecuado reconocimiento contable de los mismos. Aun así, la implementación de un sistema de información geográfica detallado es un componente esencial para establecer un sistema de gestión de activos de infraestructura eficaz en el sector transporte.

El "Sistema de Gestión de Activos de Infraestructura de Transporte" es un proyecto en el que se encuentran trabajando las entidades adscritas al sector transporte, lideradas por el Ministerio

de Transporte, este tiene como objetivo principal realizar la identificación, inventario, diagnóstico y valoración de los activos de los modos de transporte como lo son: carretero, ferroviario, fluvial, marítimo y aeroportuario.

Sin embargo, los modos aeroportuario, ferroviario, fluvial y marítimo aún no cuentan con una normativa específica para clasificación y codificación de inventarios de activos, y de manera general no se identifican metodologías de depreciación para la infraestructura de transporte, temas que serán abordados en el desarrollo del mencionado proyecto.

Dentro de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, encontramos:

- La conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas técnicas y financieras de todos los modos de transporte, el área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el grupo interno de trabajo predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma.
- La implementación de sistemas de información a nivel sectorial.

Gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia.

Modo Carretero: Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello ha desarrollado un modelo financiero con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución del contrato de concesión y cuyo resultado están reflejados en los estados financieros de la Agencia a 31 de diciembre de 2024.

Para la medición y reconocimiento de los activos asociados al modo carretero, se cuenta con la guía GADF-I-010 –Implementación del modelo financiero con fines contables que describe la metodología para el diligenciamiento del modelo financiero. En él, las interventorías y la entidad diligenciaran, revisaran y aprueban la información para el reconocimiento de los hechos económicos de los proyectos de concesión.

Se diseñó e implementó la guía para la evaluación de indicios de deterioro de valor y su estimación sobre aquellos activos considerados materiales sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar, una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas del plan de trabajo suscritos.

Las técnicas de estimación desarrolladas para el modo carretero tienen el propósito de revelar los hechos económicos de los contratos de concesión en los estados financieros de la entidad y en ningún caso servirá como criterio de interpretación en el marco de un Tribunal de Arbitramento, Amigable Componedor o de ningún otro mecanismo de solución de controversias.

Modo Férreo: Para este modo, la Agencia diseñó los formatos para obtener la información de bienes de uso público, propiedades planta y equipo y el deterioro, para la obtención de la información de bienes de uso público, propiedad planta y equipo, y deterioro.

De acuerdo con las metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros contables de los proyectos del modo férreo al cierre de la vigencia 2024 así: Formato GCSP-F-288 Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno. Formato GCSP-F-289 Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno.

Modo Portuario: La Agencia cuenta con el formato GCSP-F-011- "*Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el marco normativo para entidades del gobierno",* en el cual los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2024, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario tales como: Infraestructura en construcción y en servicio, dragados capital, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles.

Igualmente, se diseñó e implementó la guía para la evaluación de indicios de deterioro de valor y su estimación.

Modo Aeroportuario: Para el modo aeroportuario la CGN declaró que la U.A.E. de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es la entidad concedente para fines contables, de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, mediante concepto CGN No. 20201000049391 del 14-10-2020, que derogó el concepto CGN No. 20202000018091 del 6-04-2020. Por su parte, la ANI es la entidad que suscribe los acuerdos de concesión del modo aeroportuario y no es propietaria de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

En consecuencia, a partir del año 2020 le corresponde a la Aerocivil efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria. E incorporar los activos y pasivos que poseía la ANI en sus estados financieros así: i) Aeropuerto el Dorado; ii) Aeropuertos de Centro Norte; iii) Aeropuertos de Nororiente; iv) Aeropuerto de Cartagena; v) Aeropuerto de Cali y vi) Aeropuerto de Barranquilla.

Para dar cumplimiento a ello, la ANI incluye en el Sistema de Gestión de Calidad los formatos e instructivos propuestos por la Aerocivil, como Entidad Concedente para fines contables, publicados en la página web de la Agencia www.ani.gov.co: GCSP-I-021 Instructivo diligenciamiento del formato reporte de obras nuevas y modificación de obras existentes, por parte de los concesionarios; GCSP-I-028 Instructivo diligenciamiento del formato informe de

propiedades planta y equipo entregada, construida o desarrolladas por el concesionario para ser revertidas a la entidad concedente según el Marco Normativo para Entidades del Gobierno; GCSP-F-282 Reporte de obras nuevas o modificaciones por acuerdos de concesión Aeroportuarias; CSP-F-283 Informe de propiedades planta y equipo entregada, construida o desarrolladas por el concesionario para ser revertidas a la entidad concedente según el Marco Normativo para Entidades del Gobierno.

Avances en el cumplimiento de la Resolución 602 de 2018 y sus modificaciones

La Agencia Nacional de Infraestructura se ha enfocado en el Plan de Trabajo como consecuencia de la Resolución 602 de 2018 emitida por la Contaduría General de Republica; A través de diversas estrategias, se han logrado avances en la administración y control, aunque persisten debilidades para obtener información que se encuentra en los concesionarios e interventorías.

El plan estratégico busca establecer una hoja de ruta con acciones concretas, enfocándose en fortalecer el Sistema de Control Interno (SCI) y un modelo estandarizado de control. Que para 2024 se enfatizó en la cultura de compromiso y la revisión continua de las actividades operativas, estableciendo límites y objetivos claros para el cumplimiento de las actividades programadas.

Lo planteado por el Plan de Trabajo, aborda la necesidad de establecer una metodología para identificar y valorar predios no reconocidos en la Agencia Nacional de Infraestructura, en Colombia, en los proyectos de infraestructura de transporte. Dado que muchos de estos predios carecen de registros documentales, se propone la aplicación de una técnica de estimación basada en zonas homogéneas físicas y geoeconómicas avalada por la CGN No. 443 de 2014.

Se diseña un plan de trabajo que incluye la recopilación de información, evaluación de recursos y la determinación de variables físicas y geoeconómicas relevantes para el estudio de terrenos. También se menciona la importancia de un sistema de control interno efectivo para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los activos de infraestructura.

Es destacable la necesidad de un equipo interdisciplinario para identificar la titularidad de terrenos históricos y la formalización de su registro contable, así como la implementación de una estrategia de gestión del conocimiento en la ANI. Esta estrategia busca mejorar el acceso a la información, fomentar la retención del conocimiento y capacitar al personal, con el objetivo de optimizar la eficacia organizativa y contribuir al desarrollo infraestructural del país.

La estrategia se puede resumir en las siguientes actividades al finalizar 2024:

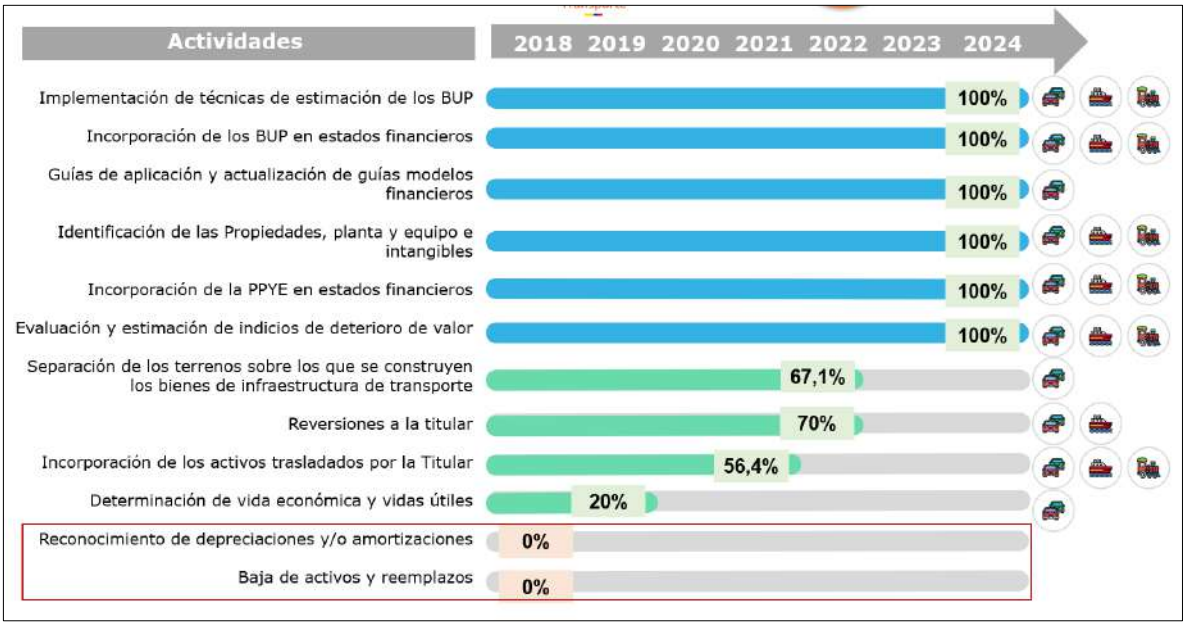

Es de anotar que entre las dificultades más importantes presentadas para el cumplimiento del Plan de Trabajo se encuentran: 1) Para la separación de terrenos, la antigüedad de los proyectos, dificultad en el levantamiento de la información y con ello, la falta de documentación de los predios. 2) En las vidas útiles, la ausencia de metodologías de depreciación sectoriales (Ani – Invias) 3) La construcción de políticas sectoriales, para la incorporación y reversión de las infraestructuras y los terrenos. 4) Incorporación de los activos de la Entidad titular; disparidad de criterios y/o no son homogéneas entre la diversidad de entidades titulares (Idu, Cormagdalena, Entidades territoriales y otros). 5) Limitación en el talento humano y deficiencia en el sistema de información tecnológico; por lo anterior, no es posible tramitar de forma manual tanta información.

El resultado de los avances y gestiones realizadas durante el periodo 2024, se encuentran en los informes radicados: 1) Aeroportuario a corte de septiembre 2024 el radicado No. 20243090164433 y a 31 de diciembre 2024 ya no se disponía de saldos contables en este modo. 2) Carretero, radicados Nos. 20245050165053 y 20255050037013. 3) Portuario, radicados Nos. 20243080151043 y 20253080036153. 4) Férreo, radicados Nos. 20243080145593 y 20253080036703. 5) Gestión Predial, informe anual radicado No. 20256040031123.

Para el año 2024, en lo que respecta a las desincorporaciones de saldos contables del modo Aeroportuario realizadas por la ANI, de acuerdo con lo reportado por la Aerocivil, se indica que:

1. Al corte del año 2023, se había realizado la desincorporación total de Bienes de Uso Público, del Aeropuerto Internacional el Dorado, Centro Norte, Nororiente, Cartagena, Cali y Barranquilla, así como, la desincorporación total del pasivo diferido, de estas concesiones, y la desincorporación total de Propiedades, Planta y Equipo e intangibles del Aeropuerto Internacional el Dorado, quedando pendiente de desincorporar un 6,23%, que

está representado en propiedades, planta y equipo e intangibles de los aeropuertos Centro Norte, Nororiente, Cartagena, Barranquilla y Cali.

2. Para el 2024, se realizó la desincorporación total de Propiedades, Planta y Equipo e intangibles de los aeropuertos de Centro Norte, Nororiente, Cartagena, Cali y Barranquilla.

3. Las desincorporaciones se realizaron, de acuerdo con lo informado por la Aerocivil de:

    - Bienes que ya tenía reconocidos en sus estados financieros
    - Incorporación en los estados financieros de Aerocivil de los bienes reportados por la ANI
    - Incorporación en el módulo de administración de bienes de Aerocivil para control administrativo, activos menores a 2.5 SMMLV.
    - Bienes que ya tenía reconocidos en sus estados financieros la Aerocivil antes del año 2019
    - Valor que no se tuvo en cuenta en las incorporaciones, por parte de la Aerocivil, por demoliciones y que fueron dados de baja en los estados financieros de esta entidad.
    - Elementos que no incorpora porque por su descripción y características fueron considerados de consumo.
    - Reconocimiento del pasivo diferido en sus estados financieros

En resumen, los saldos contables informados, el valor desincorporado años anteriores, el valor desincorporado 2024 y saldo a corte de diciembre de 2024, se presentan en los siguientes cuadros:

Bienes de uso público en servicio - concesiones Red aeroportuaria				
Concesión	Valor informado 2020 ($)	Valor desincorporado 2021,2022 y 2023 ($)	Valor desincorporado 2024 ($)	Saldo Dic-2024 ($)
Barranquilla	369.961.013.411	369.961.013.411		0
Cali	139.378.779.166	139.378.779.166		0
Cartagena	121.236.346.000	121.236.346.000		0
Centro Norte	861.847.736.664	861.847.736.664		0
El Dorado	2.236.475.029.352	2.236.475.029.352		0
Nororiente	418.022.584.391	418.022.584.391		0
Total general	**4.146.921.488.983**	**4.146.921.488.983**	**0**	**0**

Propiedades, planta y equipo en concesión				
Concesión	Valor informado 2020 ($)	Valor desincorporado 2021,2022 y 2023 ($)	Valor desincorporado 2024 ($)	Saldo Dic-2024 ($)
Barranquilla	66.835.342.816		66.835.342.816	0
Cali	1.768.446.000		1.768.446.000	0
Cartagena	20.336.874.268		20.336.874.268	0
Centro Norte	181.806.735.687		181.806.735.687	0
El Dorado	21.329.722.578	21.329.722.578		0
Nororiente	7.695.217.147		7.695.217.147	0
Total general	**299.772.338.496**	**21.329.722.578**	**278.442.615.918**	**0**

Intangibles				
Concesión	Valor informado 2020 ($)	Valor desincorporado 2021,2022 y 2023 ($)	Valor desincorporado 2024 ($)	Saldo Dic-2024 ($)
Barranquilla	851.700.626		851.700.626	0
El Dorado	32.570.255.515	32.570.255.515		0
Total general	**33.421.956.141**	**32.570.255.515**	**851.700.626**	**0**

Otros Pasivos diferidos				
Concesión	Valor informado 2020 ($)	Valor desincorporado 2021,2022 y 2023 ($)	Valor desincorporado 2024 ($)	Saldo Dic-2024 ($)
Barranquilla	325.113.429.297	325.113.429.297		0
Cali	7.428.801.325	7.428.801.325		0
Cartagena	51.365.310.406	51.365.310.406		0
Centro Norte	841.124.756.248	841.124.756.248		0
El Dorado	729.409.307.808	729.409.307.808		0
Nororiente	271.511.165.732	271.511.165.732		0
Total general	**2.225.952.770.814**	**2.225.952.770.814**	**0**	**0**

Por otra parte, se realizaron reversiones en el año 2024 utilizando la subcuenta 542307001 - Bienes entregados sin contraprestación, a nombre del Instituto Nacional de Vías – Invias, Nit 800.215.807, por valor de $365.707.689.010, para los proyectos Vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes, Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.S. y Concesión vial Ruta Caribe.

Así mismo, se presentó un traslado de saldos entre el proyecto Cartagena Barranquilla 1G al proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad por valor de $ 396.656.182.583, de conformidad con el Memorando radicado No. 20253050028553.

También se efectuaron incorporaciones de saldos contables remitidos por las entidades titulares hacia la Ani por valor de $1.182.465.086.745, de los cuales, $1.080.922.935.777 corresponde al modo de transporte carretero, la suma de $26.755.808.459 al modo férreo y la cifra de $74.786.342.509 para el modo portuario.

Finalmente, se retiraron o desincorporaron activos de la Agencia por valor de $280.513.148.557, de los cuales la suma de $279.294.316.544 fue para la Aerocivil en el modo de transporte aeroportuario, el valor de $1.132.686.708 para el modo portuario y la cifra de $86.145.305 para un proyecto carretero (en la Nota No. 11 se presenta el detalle de todos los proyectos).

1.3. Base normativa y periodo cubierto

El área de contabilidad hace parte del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, su función principal es efectuar el análisis, clasificación y registro de la información financiera con el fin de emitir los estados financieros de la Agencia.

Lo anterior con el objetivo de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

Los Estados Financieros, presentados para el periodo 2024, se expresan en pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior y comprenden: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del período contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y d) las notas a los Estados Financieros. Respecto al estado de Flujos de Efectivo, se indica que de acuerdo con la Resolución CGN No. 283 de 2022, la presentación de este se aplaza de forma indefinida.

La elaboración del juego completo de los Estados Financieros de la Agencia, se prepararon bajo los parámetros y directrices establecidos por la Contaduría General de la Nación, para las entidades de gobierno en las Resoluciones enunciadas en el numeral 1.2 -Declaración de cumplimiento del presente informe y, son empleadas como referente teórico garantizando la totalidad de los registros de las operaciones originadas en las diferentes áreas que integran la Agencia. Los Estados Financieros son aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad, para lo cual se realizará entre los meses de marzo y abril de 2025.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

En el área contable reposan todos los soportes y documentos fuentes para el registro de la información correspondiente al periodo 2024.

Adicionalmente en lo pertinente a la información contable se precisa que:

- Los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional obligatoriamente deben registrar en línea sus transacciones en el en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación. La información allí registrada, es la fuente válida para la generación de información contable básica para la obtención de los informes y Estados Financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación y otros entes de control.

- Los Estados Financieros de la Agencia, se han generado través del aplicativo SIIF-Nación II de conformidad con la Circular Externa No. 028 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se estableció que la contabilidad oficial que se reporte al CHIP será la registrada en dicho aplicativo.

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, la Agencia utiliza el Sistema de Información Financiera -SINFAD, como auxiliar de los procesos contables de: nómina, almacén y depreciaciones.

Finalmente, se indica que la Agencia cuenta con un plan de contingencia para el reporte de información y definió como primera medida, para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, la Agencia generará dos días antes de cada cierre el libro diario del sistema SIIF y con este generará los informes a reportar. Como segunda medida de contingencia, se optó por asignar a los integrantes del Equipo de Contabilidad tareas específicas, que permitan mantener los saldos de las cuentas y subcuentas debidamente conciliados y controlados.

Para el periodo 2024, la Agencia no agrego información, por lo tanto, sus Estados Financieros no contienen ni consolidan información de unidades diferentes y/o fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

Para obtener los estados financieros, se procesan los datos provenientes de los hechos económicos de acuerdo con lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables de la Agencia. De esta manera, el proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos.

A continuación, se detallan las bases de medición y presentación utilizadas:

2.1. Bases de medición

Los activos y pasivos se medirán al costo, costo amortizado, costo de reposición y valor de mercado. Con respecto a los activos, pasivos y gastos correspondientes a acuerdos de concesión se emplearon técnicas de estimación para establecer el valor y se documentaron mediante guías e instructivo desarrollados para tal efecto.

Los gastos, se contabilizan aplicando el principio de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y, en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad. La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo SIIF - Nación cuenta con matrices contables que generan registros automáticos tanto en el momento de la obligación presupuestal de gasto, como en el pago.

Los ingresos generados por la Agencia en desarrollo de su objeto social son contabilizados aplicando el principio de causación y generalmente se realiza el proceso de causación y recaudo

simultáneo, a través del cual el aplicativo SIIF Nación, generará tanto el comprobante de causación como el del recaudo. La Agencia Nacional de Infraestructura gestiona sus recursos a través de la Cuenta Única Nacional, administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los ingresos que recibe la entidad son trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional vía SEBRA, los pagos de las obligaciones a cargo de la Agencia se realizan por parte del Tesoro Nacional al beneficiario final. Eventualmente, y para pagos del ICA y servicios públicos se solicita el traslado a pagaduría.

Al interior de la entidad, se adelanta el proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios. Esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área de contabilidad, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente, de tal forma que, se verifiquen todas las transacciones y registros de los hechos económicos adecuadamente.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

El peso colombiano es la Moneda funcional utilizada para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para efectos de presentación, de los estados financieros no se visualizarán decimales al presentar las cifras, los cuales se encuentran en pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

En la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Agencia determinó el criterio de materialidad así:

- ✓ Cuando la partida no sea significativa frente al valor total de la cuenta no requiere de detalle, puesto que no afectan significativamente la presentación de la situación financiera y el resultado de la Entidad originados durante el período contable 2024, y,
- ✓ Mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211100002041 del 10 de febrero 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109-Resultados de ejercicios anteriores, en la Tipología contable T77 establecida por la Contaduría para tal propósito.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Para el caso de los derechos adquiridos en moneda extranjera, se reconocen en la moneda legal colombiana utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y re expresan con la tasa de cambio en la fecha de cierre, afectando la respectiva cuenta de resultados según corresponda ingresos o gastos.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se presentaron hechos ocurridos después del periodo contable que fueran notificados al área de Contabilidad por eventos, favorables o desfavorables, que se hayan producido entre el final del periodo contable 31 de diciembre y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la Agencia.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde al cronograma establecidos por la CGN que, en todo caso, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Agencia no superará el 28 de febrero del año 2025.

Con el numeral 4.2 Planeación del proceso de cierre del año 2024 e inicio del año 2025, del Instructivo CGN No. 001 del 16 de diciembre de 2024, se estableció la fecha límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2024, la cual correspondió al 10 de febrero de 2025. No obstante, la Agencia solicitó a la CGN la ampliación de dicho plazo, recibiendo como respuesta que podía registrar operaciones hasta el 21 de febrero 2025. En ese sentido, se extendió dicha fecha a las áreas proveedoras de información para que pudiesen remitir con más tiempo del fijado en las circulares internas para el cierre, toda la información requerida con corte al 31 de diciembre de 2024.

2.5. Otros aspectos

La Agencia, dio cumplimiento al reporte de la información contable publica a la Contaduría General de la Nación en el Sistema Consolidador de Hacienda Pública CHIP y lo correspondiente a las operaciones recíprocas y Boletín de Deudores Morosos del Estado, en las fechas establecidas.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

El proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura puede presentar afectaciones por aspectos tanto internos como externos; no obstante, estas situaciones son atenuadas, con el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento continuo en los procesos contables.

3.1. Juicios

La Agencia Nacional de Infraestructura, no consideró juicios diferentes de las políticas contables de la entidad bajo los preceptos normativos expedidos por la CGN para la elaboración de los estados financieros.

3.2. Estimaciones y supuestos

La Agencia utiliza una técnica de estimación para la determinación de los activos y pasivos del modo carretero y para ello cuenta con una matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, que se actualiza con el IPC y TRM, matriz que permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales, el comportamiento de los

proyectos concesionados desde su inicio hasta el final del periodo contable a reportar. Información que contiene la ejecución del proyecto, y fue incorporada en los Estados Financieros de la Agencia.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

- Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
- Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

Con respecto a la información de los procesos judiciales, la Agencia expidió la Resolución 20247010010885 del 27 de agosto de 2024, mediante la cual adoptó la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, en lo referente a la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, remite la información relacionada con los procesos judiciales a favor y en contra de la entidad y de conformidad con la calificación que cada abogado realiza, de forma semestral, a través del Ekogui y el formato interno para los Laudos Arbitrales.

3.3. Correcciones contables

Para la preparación de la información contable, la entidad realiza las correcciones, cambios en políticas contables y estimaciones que consideren son justificadas, cuyos efectos están incorporados en las cifras presentadas en los diferentes elementos de los estados financieros, bien en el patrimonio para el caso de las correcciones de periodos anteriores, o en los resultados del periodo. Como medida preventiva la Agencia efectúa conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de evitar inconsistencias y minimizar errores.

Los principales movimientos realizados por correcciones contables se revelan en la nota 27.2. Resultados de Ejercicios anteriores.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

La Agencia Nacional de Infraestructura, a cierre de la vigencia 2024 no presenta riesgos asociados a instrumentos financieros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

En el documento denominado "*Manual de Políticas Contables"*, GADF-M-008, se dan a conocer los lineamientos mínimos a seguir para lograr la uniformidad de la información contable y que deben ser aplicados para la preparación de los Estados Financieros.

El proceso contable está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables establecidas por la Agencia, en el manual contable, instructivos, formatos, guías, circulares y de acuerdo con los pronunciamientos y normas que emita la Contaduría General de la Nación.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un ACTIVO en sus Estados Financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Se reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

Se reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

El Manual de Políticas Contables se encuentra publicado en la página web de la entidad para su consulta.

- **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
NOTA 8.	PRESTAMOS POR COBRAR
NOTA 9.	INVENTARIOS
NOTA 12.	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15.	ACTIVOS BIOLOGICOS
NOTA 17.	ARRENDAMIENTOS
NOTA 18.	COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19.	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 30.	COSTO DE VENTAS
NOTA 31.	COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 33.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondo de Colpensiones)
NOTA 35.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36.	COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37.	REVELACION SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
1.1	**Db**	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	**553.388.805**	**670.419.971**	**-117.031.167**
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	550.733.547	667.764.713	-117.031.167
1.1.32	Db	Efectivo de uso restringido	2.655.258	2.655.258	0

Cifras expresadas en pesos

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Agencia. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas. Se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura. En estas cuentas se reciben, entre otros los siguientes recursos:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos para el pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio, los descuentos efectuados a funcionarios y contratistas a ser consignados en cuentas AFC y aportes parafiscales.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación (red férrea, portuaria y aeroportuaria).
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia puede recibir recursos, tales como recuperaciones y devolución de costos de estructuración, entre otros.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2023 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
1.1.10	**Db**	**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	**550.733.547**	**667.764.713**	**-117.031.167**	**32.609.641**	1
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	303.627.766	292.135.868	11.491.898	0	N/A
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	247.105.781	375.628.845	-128.523.064	32.609.641	1

Cifras expresadas en pesos

Cuenta corriente: Esta cuenta es de tipo pagadora, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza los traspasos a pagaduría a efectos de realizar los pagos por concepto de deducciones de nómina y retenciones de industria y comercio. Por su naturaleza, este tipo de cuenta bancaria no genera rentabilidad y por consiguiente no aplica tasa promedio.

Cuenta de ahorros: Esta cuenta es de tipo recaudadora, en ella la Agencia recibe sus ingresos propios. Desde esta cuenta se efectúan traslados a la Cuenta Única Nacional (CUN) y pagos que se realizan por el giro normal de las transacciones de la Agencia. Los rendimientos generados en esta cuenta bancaria, certificados por el banco, y que fueron reconocidos en el resultado del ejercicio durante el año 2024, corresponden a la suma total de $32.609.641, con una tasa promedio 1,00% E.A.

Al cierre de la vigencia 2024, estas cuentas se encuentran debidamente conciliadas en el formato establecido para ello evidenciando partidas conciliatorias que no superan 6 meses.

5.2. Efectivo de uso restringido

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD		RESTRICCIONES
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023		RENTABILIDAD CIERRE 2023 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
1.1.32	**Db**	**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**	**2.655.258**	**2.655.258**	**0**	**0**	**0**	
1.1.32.10	**Db**	**Depósitos en instituciones financieras**	**2.655.258**	**2.655.258**	**0**	**0**	**0**	
		Cuenta de ahorro	2.655.258	2.655.258	0	N/A	**0**	Proceso ejecutivo laboral

Cifras expresadas en pesos

El valor de $2.655.258 que se refleja en la cuenta de ahorros por concepto de uso restringido corresponde a un proceso ejecutivo a nombre de Manuel Alfonso Gutiérrez Silva, radicado No. 201000087 del Juzgado Civil del Circuito de Patios, Norte de Santander. La Agencia interpuso recurso de apelación que se encuentra en segunda instancia.

Por la naturaleza del activo (restringido), no hay lugar a rentabilidad y no aplica tasa promedio.

El área competente de la Agencia ha realizado las gestiones pertinentes para el reintegro de los recursos embargados, no obstante, al cierre del período no ha sido posible su devolución a la cuenta bancaria.

Por último, se presenta un comparativo de los años 2024 y 2023 de los saldos de efectivo y equivalentes al disponibles, así como de uso restringido, identificando las cuentas bancarias correspondientes:

CONCEPTO				SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		CONCEPTO		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	
Código Contable	**NAT**	**Tipo de cuenta**	**Número de cuenta**	**2024**	**2023**	**Tipo de cuenta**	**Número de cuenta**	**2024**	**2023**
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				**550.733.547**	**667.764.713**	**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**		**2.655.258**	**2.655.258**
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	18815273624	303.627.766	292.135.868	Cuenta corriente	18815273624	0	0
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	18816489667	247.105.781	375.628.845	Cuenta de ahorro	18816489667	2.655.258	2.655.258

Cifras expresadas en pesos

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes.

Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio a el peso colombiano en la fecha de transacción. A continuación, se presenta la composición de las cuentas por cobrar comparando los años 2024 y 2023:

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VARIACIÓN**
1.3	**Db**	**CUENTAS POR COBRAR**	**148.479.735.830**	**141.976.777.799**	**6.502.958.031**
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	92.493.575.365	86.373.366.391	6.120.208.974
1.3.38	Db	Sentencias, Laudos Arbitrales Y Conciliaciones Extrajudiciales A Favor De La Entidad	96.503.809	96.503.809	0
1.3.84	Db	Otras Cuentas Por Cobrar	9.480.049.758	9.422.733.838	57.315.920
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	384.910.511.044	387.305.028.594	-2.394.517.550
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-338.500.904.146	-341.220.854.833	2.719.950.687
1.3.86.14	Cr	Deterioro: Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-23.821.743.076	-23.672.926.616	-148.816.460
1.3.86.19	Cr	Deterioro: Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	-314.431.458.311	-315.336.296.319	904.838.008
1.3.86.90	Cr	Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-247.702.759	-2.211.631.898	1.963.929.139

Cifras expresadas en pesos

7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos

La ANI es una entidad pública no contribuyentes del impuesto a la renta según el artículo 23 del Estatuto Tributario; en consecuencia, no está sometida a retención en la fuente a título de renta, ni de ICA, de modo que no se presentan saldo de cuentas por cobrar por estos conceptos.

7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

Representan el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como sanciones contractuales, disciplinarias y derechos de tránsito; su composición es la siguiente:

CÓD	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	92.493.575.365	86.373.366.391	6.120.208.974
1.3.11.02	Multas y sanciones	72.054.293.438	70.498.081.963	1.556.211.476
1.3.11.16	Derechos de tránsito	20.439.281.926	15.875.284.429	4.563.997.498

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corrientes y el deterioro acumulado, con corte al 31 de diciembre de 2024:

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**20.733.128.368**	**71.760.446.996**	**92.493.575.365**	**23.672.926.616**	**162.638.579**	**13.822.119**	**23.821.743.076**	**26**	**68.671.832.289**
Multas	293.846.442	71.760.446.996	72.054.293.438	23.672.926.616	162.638.579	13.822.119	23.821.743.076	33	48.232.550.363
Derechos de tránsito	20.439.281.926	0	20.439.281.926	0	0	0	0	0	20.439.281.926

Cifras expresadas en pesos

Multas y sanciones: son imposiciones efectuadas por la entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones que les sean remitidas para la gestión de cobro corresponde a la Agencia, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera por estos conceptos.

A continuación, se detallan las sanciones reconocidas:

Disciplinarias

Camilo Andrés Jaramillo Berrocal: corresponden a sanción disciplinaria impuesta en su condición de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de infraestructura - ANI, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses e inhabilidad especial por el mismo término, convertido el término de la sanción de suspensión en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta; declarada en la Resolución ANI No. 20241010000605 del 22 de enero del 2024, con Constancia Ejecutoria de fecha el martes, 6 de febrero de 2024.

Julio Cesar Arango Garces: corresponden a sanción disciplinaria impuesta en su condición de exservidor Público: Subgerente de Gestión Contractual y Gerente General del INCO;

consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses e inhabilidad especial por el mismo término, convertida en multa, declarada en la Resolución ANI No. 20234020006115 del 26 de mayo del 2023, con Constancia Ejecutoria de fecha el martes, 30 de mayo de 2023.

David Leonardo Montano Garcia: corresponden a sanción disciplinaria impuesta en su condición de Experto Código G3, ubicado en la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, área de desempeño Asesoría Legal de Gestión Contractual, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo durante el termino de ocho (08) meses que se han de convertir en salarios, declarada en la Resolución ANI No. 20241000013555 del 18 de octubre del 2024, con Constancia Ejecutoria de fecha el lunes, 21 de octubre de 2024.

Beatriz Eugenia Morales Vélez: corresponden a sanción disciplinaria impuesta en su condición de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término, convertido el término de la sanción de suspensión en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta; declarada en la Resolución ANI No. 20241010000605 del 22 de enero del 2024, con Constancia Ejecutoria de fecha el martes, 6 de febrero de 2024.

Ivan Mauricio Fierro Sánchez : corresponden a sanción disciplinaria impuesta en su condición de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (4) meses e inhabilidad especial por el mismo término, convertido el término de la sanción de suspensión en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta; declarada en la Resolución ANI No. 20241010000605 del 22 de enero del 2024, con Constancia Ejecutoria de fecha el martes, 6 de febrero de 2024.

CONCEPTO	TERCERO	VALOR	PLAZO		% E. A	VENCIMIENTO	
		31/12/2024	MINIMO	MÁXIMO		MIN	MÁX
Sanciones Disciplinarias	CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL	85.220.640	22/01/2024 (Resolución No. 20241010000605)	6/02/2024	12%	6/03/2024	
Sanciones Disciplinarias	JULIO CESAR ARANGO GARCES	64.526.646	26/05/2023 (Resolución No. 20234020006115)	30/05/2023	12%	28/06/2023	
Sanciones Disciplinarias	DAVID LEONARDO MONTANO GARCIA	62.131.088	18/10/2024 (Resolución No. 20241000013555)	21/10/2024	12%	19/11/2024	
Sanciones Disciplinarias	BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ	47.185.328	22/01/2024 (Resolución No. 20241010000605)	6/02/2024	12%	6/03/2024	
Sanciones Disciplinarias	IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ	34.782.740	22/01/2024 (Resolución No. 20241010000605)	6/02/2024	12%	6/03/2024	

Cifras expresadas en pesos

Contractuales:

Concesionaria Vial de los Andes S.A. - Coviandes S.A: corresponde al incumplimiento de obligaciones contractuales declaradas de la Resolución ANI No. 1956 del 20 de diciembre de 2019 y, Resolución ANI No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021.

Las Resoluciones No. 1956 del 20/12/2019 y 20217070000535 del 14/01/2021 que contienen la obligación a cargo de COVIANDES, fueron anuladas el 10 de noviembre de 2023 mediante Laudo proferido por el Tribunal arbitral convocado por la Concesión Vial de los Andes S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura - 128517, no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, el 12 de enero de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura presentó Recurso de anulación en contra del precitado Laudo, con solicitud de suspensión de cumplimiento de los efectos de este, el cual a la fecha está en trámite de ser remitido por parte de la secretaria del Tribunal arbitral para lo pertinente.

Sociedad Portuaria de la Península: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No.1482 del 10 de octubre 2016, 1409 del 12 de octubre de 2017 y 20207070017545 de 30-11-2020, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2024.

Digicom System Corporation SA: corresponde la sanción contractual impuesta mediante la Resolución ANI No. 20227070021345 del 23 de diciembre de 2022 y 20237070002395 del 02 de marzo de 2023.

Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1023 del 10 de julio de 2019 confirmada por la Resolución No. 158 de 5 de febrero de 2020 y la Resolución No. 20207070005975 del 18 de mayo del 2020 que deja en firma la 1290 del 29 de agosto del 2019. Ambas, impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2024.

Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No 20217070012395 del 27/07/202, 20217070010005 del 23/06/201 y 20227070004605 del 06/04/2022; las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2024.

Sociedad Portuaria Bullpesa S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1904 de 17 de diciembre de 2019 y Resolución No. 20227070004345 del 31 de marzo de 2022, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2024.

M P S Importaciones Y Exportaciones S.A.S: Corresponde a las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No 20227070020375 del 14 de diciembre de 2022 y 20237070005125 del 04 de mayo de 2023.

CONCEPTO	TERCERO	VALOR	PLAZO		% E.A	VENCIMIENTO	
		31/12/2024	MINIMO	MÁXIMO		MIN	MÁX
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	44.924.483.585	31/03/2022 (Resolución No. 20227070004345)	9/11/2022	12%	23/11/2022	
Sanciones contractuales	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882	20/12/2019 (Resolución No. 1956 Perjuicios: $33.359.652.082)	15/01/2021	12%	15/01/2021	
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.914.804.329	26/07/2021 (Resolución No. 20217070012395 Multa: USD$63.605.73)	11/10/2021	12%	25/10/2021	
			23/06/2021 (Resolución No. 20217070010005 Multa: USD$768,524)	6/05/2022	12%		
			06/04/2022 (Resolución No. 20227070004605 Multa: USD$3.607 y Perjuicios: $226.207.274)	15/09/2022	12%	28/09/2022	
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	85.594.287	30/11/2020 (Resolución No. 20207070017545 Multa: USD$67.081,57)	13/05/2021	12%	27/05/2021	
			26/09/2022 (Resolución No. 20227070015165 Perjuicios: $1.049.674.163)	19/12/2022	12%	30/12/2022	
			06/06/2022 (Resolución No. 20227070007315 Multa: USD$6.978,39)	20/09/2022	12%	3/10/2022	
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	61.022.019	06/06/2019 (Resolución No. 803 Multa: USD$4.544)	27/08/2019	12%	27/08/2019	
			29/08/2019 (Resolución No. 803 Multa: USD$6.919,93)	19/05/2020	12%	19/05/2020	
			30/11/2023 (Resolución No. 20237070016695 Perjuicios: Plan de Inversión - USD$561.639, Contraprestación: USD$4.084.961 e Intereses COP $ 20.312.409.105)	15/12/2023	12%	29/12/2023	
Sanciones contractuales	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	47.185.328	23/12/2022 (Resolución No. 20227070021345)	3/03/2023	12%	16/03/2023	
Sanciones contractuales	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	4.680.000	14/12/2022 (Resolución No. 20227070020375)	5/05/2023	12%	18/05/2023	

Cifras expresadas en pesos

La tasa de interés se toma de acuerdo con el artículo 9 de la ley 68 de 1923 que señala:

"Artículo 9º. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago." No obstante, se aclara que el Grupo de Contabilidad carece de competencia para liquidar, los intereses por lo cual dependerá de lo que disponga cada supervisor o área correspondiente.

Por su parte, los "Derechos de tránsito" por valor total de $ 20.439.281.926, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia, de los operadores Drummond LTDA, C.I. Prodeco S.A, Transporte Ferroportuario De Colombia - Transferport S.A.S, Consorcio CTSA Integral y Consorcio San Felipe Férreo, que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de "Derechos de tránsito" percibidos durante la vigencia 2024, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Gestión Contractual, a nivel de terceros:

TERCERO	2024	2023	VARIACION
Drummond LTDA	18.397.056.403	14.618.919.743	3.778.136.660
C.I. Prodeco S.A.	1.598.351.840	289.502.523	1.308.849.317
Transporte Ferroportuario De Colombia - Transferport S.A.S	233.811.462,00	0	233.811.462
Consorcio CTSA Integral	132.982.596	80.868.880	52.113.716
Consorcio San Felipe Férreo	77.079.626	108.877.285	-31.797.659
TOTAL	**20.439.281.926**	**15.098.168.431**	**5.341.113.495**

Cifras expresadas en pesos

Las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito no son objeto de deterioro por cuanto la antigüedad de estas no supera los tres (3) meses, no se consideran criterios de plazo ni tasas de interés debido a que el registro del derecho y el recaudo se generan dentro del mes corriente, adicionalmente, estas cuentas por cobrar no tienen pignoraciones, ni generan transferencias de riesgos a terceros.

7.3. Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad

La cuenta de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales, como Costas Procesales; su composición es la siguiente:

CÓD	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
1.3.38	**SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD**	**96.503.809**	**96.503.809**	-
1.3.38.05	Costas Procesales	96.503.809	96.503.809	-

Cifras expresadas en pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado a esta cuenta con corte al 31 de diciembre de 2024:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024			DETERIORO ACUMULADO 2024					DEFINITIVO
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD	**96.503.809**	**0**	**96.503.809**	**74.529.211**	**0**	**286.241**	**74.242.969**	**76,9**	**22.260.840**
Costas procesales	96.503.809	0	96.503.809	74.529.211	0	286.241	74.242.969	76,9	22.260.840

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR	PLAZO		% E. A	VENCIMIENTO	
		31/12/2024	MINIMO	MÁXIMO		MIN	MÁX
Costas procesales	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	12%	7/06/2019	
Costas procesales	LUIS SOLARTE	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	12%	7/06/2019	
Costas procesales	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	12%	7/06/2019	
Costas procesales	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	12%	7/06/2019	
Costas procesales	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	9.085.260	11/11/2021	21/02/2022	12%	21/02/2022	
Costas procesales	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	8.027.737	9/06/2021	25/06/2021	12%	25/06/2021	
Costas procesales	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200.000	2/04/2019	28/06/2019	12%	28/06/2019	
Costas procesales	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	1.166.630	2/05/2019	13/05/2021	12%	13/05/2021	
Costas procesales	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	908.526	22/04/2021	25/06/2021	12%	25/06/2021	
Costas procesales	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	828.116	8/04/2019	11/07/2019	12%	11/07/2019	
Costas procesales	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	826.116	1/09/2020	3/12/2020	12%	3/12/2020	
Costas procesales	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	811.700	Sin T.E.	Sin T.E.	12%	Sin T.E.	
Costas procesales	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	643.335	31/07/2019	21/09/2020	12%	21/09/2020	
Costas procesales	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	300.000	10/02/2021	12/03/2021	12%	12/03/2021	
Costas procesales	MAURICIO LOPEZ GALVIS	207.029	5/11/2019	28/11/2019	12%	28/11/2019	

Cifras expresadas en pesos

La tasa de interés se toma de acuerdo con el artículo 9 de la ley 68 de 1923 que señala:

“Artículo 9º. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.

7.4. Otras cuentas por cobrar

CÓD	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**9.480.049.758**	**9.422.733.838**	57.315.919
1.3.84.10	Derechos cobrados por terceros	203.317.122	123.065.699	80.251.423
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	53.487.232	76.422.735	-22.935.503
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	9.223.245.405	9.223.245.405	-

Cifras expresadas en pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado con esta cuenta, con corte al 31 de diciembre de 2024:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024			DETERIORO ACUMULADO 2024					DEFINITIVO
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**213.746.726**	**9.266.303.033**	**9.480.049.758**	**6.611.013**	**0**	**4.071**	**6.606.942**	**0**	**9.473.442.817**
Derechos cobrados por terceros	203.317.122	0	203.317.122	0	0	0	0	0	203.317.122
Pago por cuenta de terceros	10.429.604	43.057.628	53.487.232	0	0	0	0	0	53.487.232
Otras cuentas por cobrar	0	9.223.245.405	9.223.245.405	6.611.013	0	4.071	6.606.942	0	9.216.638.463

Cifras expresadas en pesos

Derechos cobrados por terceros: representa el valor de las cuentas por cobrar derivadas de los arrendamientos a lo largo de los corredores férreos desafectados que tienen su origen en el Contrato de obra suscritos con el Consorcio CTSA - Ingeneral y Consorcio San Felipe Férreo.

En consecuencia, con corte 31 de diciembre de 2024, se presentan los saldos por terceros que conforman el concepto “Derechos cobrados por terceros” los cuales quedaron pendientes de transferir a la ANI por parte de los siguientes consorcios:

Descripción	Saldo 2024	Saldo 2023	Diferencia
CONSORCIO CTSA - INGERAL	148.417.280	82.265.229	66.152.051
CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	54.899.842	40.800.470	14.099.372
TOTALES	203.317.122	123.065.699	80.251.423

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR	PLAZO		% E.A	VENCIMIENTO	
		31/12/2024	MINIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
Derechos cobrados por terceros	CONSORCIO CTSA - INGERAL	148.417.280	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Derechos cobrados por terceros	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	54.899.842	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cifras expresadas en pesos

Pago por cuenta de terceros: corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la entidad, que a 31 de diciembre 2024 se encontraban pendientes de pago por valor de $53.487.232 pesos y que fueron conciliados con GIT de Talento Humano.

Composición a nivel de terceros:

Tercero	Saldo 2024
Entidad Promotora De Salud Sanitas S A S - En intervención Bajo La Medida De Toma De Posesión	29.373.626
Aliansalud Entidad Promotora De Salud S.A. Pero También Podrá Utilizar Las Denominaciones Aliansalud Entidad Promotora De Salud Y/O Aliansalud Eps S.A Y/O Aliansalud Eps	13.262.379
Nueva Empresa Promotora De Salud S.A.	4.642.018
Caja De Compensación Familiar Compensar	3.394.943
positiva compañía de seguros s. a.	2.013.301
Entidad Promotora De Salud Famisanar S A S	800.965
Total	**53.487.232**

Cifras expresadas en pesos

En el marco del cierre contable de la Vigencia 2024, se describen las gestiones con respecto a las acreencias por concepto de incapacidades:

Las dos (2) incapacidades que tienen más de tres años sin pago por parte de las EPS, se relaciona el memorando No. 20247010221203 del 23 de diciembre de 2024, con la información remitida por el área Jurídica con el estado actual de las mismas, donde se evidencia que siguen en proceso de recobro por vía judicial de la siguiente forma:

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
SANITAS	DULCEY ERIKA PATRICIA	1498	25/08/2015	$ 28.405.901	$ 28.405.901	$ 28.405.900

Situación Jurídica: Despacho Juzgado 5° Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso No. 11001310500520190042500. Actuaciones: 23/11/2020 Se admitió la demanda// 13/10/2021 Se recibe poder del demandante// 21/10/2021, Se envió el proceso al grupo técnico de digitalización// 08/11/2021 Se recibe tramite notificación// 25/11/2021 Recepción Memorial, EPS Sanitas Allega contestación, el día 18 de abril de 2023 se envía por correo electrónico impulso procesal// 12/02/2024 a la finalización del convenio de digitalización se recibió el expediente físico, sin embargo, no se tiene acceso a los documentos digitalizados, por lo que

se asigna para digitalizar y organizar - MFB (GM). A la fecha no se evidencia movimiento alguno.

Envío memorando No. 20244030163723 a la Coordinación del GIT de Defensa Judicial con la solicitud de información sobre lo pertinente. Respuesta del GIT de Defensa Judicial con memorando No. 20247010221203 del 23 de diciembre de 2024 con el estado actual de las incapacidades en proceso judicial.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
ALIANSALUD	GARCIA MONTOYA CESAR AUGUSTO	927	2018	$ 10.700.659	$ 10.700.659	$ 10.700.659

Situación Jurídica: Despacho Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso No. 11001310502520220002500. Actuaciones:1/2/2022 radicación de proceso// 22/07/2022 auto inadmite demanda concede cinco (5) días para subsanar// 01/08/2022 subsanación de la demanda enviada por correo electrónico// 13/02/2023 auto del 10-02/2023 admite demanda y ordena notificar a la parte demandada// 18/04/2023 ANI envía notificación de demanda a Aliansalud EPS vía correo electrónico// 04/05/2023 Aliansalud EPS contesta demanda vía correo electrónico// 23/01/2024 auto tiene por contestada la demanda por Aliansalud EPS y fija fecha para audiencia el día 30 de mayo de 2024 a las 10:30 a.m.// 03/05/2024 auto ordena remitir el proceso al juzgado 48 laboral del circuito de Bogotá// 19/06/2024 oficio elaborado se remite proceso al juzgado 48 laboral del circuito de Bogotá// 01/08/2024 auto avoca conocimiento del proceso y fija fecha para audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 para el día 15 de agosto de 2024, envían el link de la audiencia en el auto// 15/08/2024 se realiza audiencia inicial, y se programa audiencia para lectura de fallo para el 13 de septiembre de 2024 a las 10:30 a.m.// 13/09/2024 se dicta sentencia condenatoria para ANI, se interpone recurso de apelación en efecto suspensivo// 16/09/2024 se remite al tribunal superior sala laboral// 17/09/2024 reparto del proceso a Karen Lucia Castro Ortega// 20/09/2024 al despacho por reparto// 07/10/2024 auto admite recurso de apelación corre traslado para alegar por el termino de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión iniciando con la parte apelante.

Envío memorando No. 20244030163723 a la Coordinación del GIT de Defensa Judicial con la solicitud de información sobre lo pertinente. Respuesta del GIT de Defensa Judicial con memorando No. 20247010221203 del 23 de diciembre de 2024 con el estado actual de las incapacidades en proceso judicial.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
FAMISANAR	PATIÑO CHACON ANDREA	20224030006185	18/05/2022	$ 788.911	$ 788.911	$ 788.911

Situación Jurídica: Incapacidad remitida a Jurídica mediante Memorando No 20224030146293 del 28/11/2022. Despacho: Juzgado 011 Municipal de pequeñas causas laborales. Proceso: 11001410501120230200100. Actuaciones: 05/12/2023 se realiza demanda y se comunica a la EPS Famisanar vía correo electrónico// 07/12/2023 se recibe el acta de reparto asignándole número de radicación y juzgado a la demanda radicada// 14/12/2023 auto

admite demanda y reconoce personería al Dr. Elber Andrés Estupiñán // 15/01/2024 apoderado de Famisanar EPS envía poder// 08/05/2024 auto notifica por conducta concluyente a la demandada y corre traslado por 10 días para que conteste la demanda y fija fecha para audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T.S.S., el día 20 de agosto de 2024 a las 10:30 a.m. de manera virtual por la plataforma times// 20/08/2024 se realiza audiencia, niegan pretensiones a ANI y condena en costas a 50.000 en espera de liquidación por parte del despacho// 13/09/2024 auto aprueba liquidación de costas, archivar el proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Envío memorando No. 20244030163723 a la Coordinación del GIT de Defensa Judicial con la solicitud de información sobre lo pertinente. Respuesta del GIT de Defensa Judicial con memorando No. 20247010221203 del 23 de diciembre de 2024 con el estado actual de las incapacidades en proceso judicial.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
COMPENSAR	ROMERO PALACIO LUIS ARIEL	20224030008735	29/06/2022	$ 710.542	$ 710.542	$ 710.542

Situación Jurídica: Incapacidad remitida a Jurídica mediante memorando No 20224030145743 del 28/11/2022. Despacho: Juzgado 06 Municipal de Pequeñas Causas laborales de Bogotá. Proceso 11001410500620230200800. Actuaciones: 05/12/2023 se realiza demanda y se comunica a la EPS Compensar vía correo electrónico// 12/12/2023 se recibe el acta de reparto asignándole número de radicación y juzgado a la demanda radicada// 04/06/2024 auto inadmite la demanda y corre traslado para ser subsanada por el termino de (5) cinco días// 11/06/2024 se envía subsanación de la demanda por parte de ANI, vía correo electrónico y radicada en el SIUGJ// 11/07/2024 auto admite la demanda subsanada por ANI y ordena notificarla personalmente a compensar E.P.S//se notifica demanda el día 24 de octubre de 2024.

Envío memorando No. 20244030163723 a la Coordinación del GIT de Defensa Judicial con la solicitud de información sobre lo pertinente. Respuesta del GIT de Defensa Judicial con memorando No. 20247010221203 del 23 de diciembre de 2024 con el estado actual de las incapacidades en proceso judicial.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
ALIANSALUD	BUELVAS DICKSON OLGA ISABEL	20234030015815	20/11/2023	$ 2.451.616	$ 2.451.616	$ 2.451.616

En gestión de cobro, Incapacidad del 01 al 11 de nov 2023, radicada 16/11/2023. 06/12/2023 Aliansalud emite comunicado donde no reconocen la incapacidad. 07/12/ 2023 se remite radicado No. 20234030444231 DP solicitando el pago de la incapacidad. 05/02/2024 se remite radicado No. 20244030041981 a Supersalud con inconformidad por ausencia de respuesta de Aliansalud. 06/02/2024 Supersalud envía Aliansalud comunicado con orden de obligatorio cumplimiento. 09/02/2024 Responde Aliansalud al PQR de Supersalud reiteran que no reconocen la incapacidad porque no cumple con los requisitos. 03/05/2024 Se remite memorando a la servidora solicitando aportar documentos adicionales// 14/06/2024 se

peticiona mediante queja a Supersalud indicando los motivos para que intervenga la misma ante Aliansalud para el respectivo reconocimiento// 01/08/2024, se hace un alcance a Supersalud y la Superintendencia indica mediante oficio que realizara actividades de inspección y vigilancia sobre el caso en concreto// 05/08/2024 Aliansalud da respuesta a la entidad indicando que no es procedente el reconocimiento de la incapacidad. Memorando No. 20244030218513 del 19 de diciembre de 2024 se remitió a la vicepresidencia jurídica para inicio de acciones legales.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
NUEVA EPS	GONZALEZ MARIN ADRIANA EUNICE	20244030002605	18/03/2024	$ 9.078.736	$ 9.078.736	$ 620.817

En gestión de cobro, pendiente pago saldo por parte de la EPS. Se envía oficio con radicado No. 20244030382881 del 23 de octubre de 2024 con solicitud de reliquidación IBC y días de incapacidad. Derecho de petición No. 20244030438921 del 03 de diciembre de 2024 solicitando reliquidación Licencia de maternidad, por diferencia en IBC (Ingreso Base de Cotización) y días de incapacidad.

Diferencia en el pago generado por la EPS, por cuanto el valor reconocido no es igual al valor causado en la obligación.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
FAMISANAR	CALDERON MEDINA OSCAR GUSTAVO	20244030003925	24/04/2024	$ 1.061.445	$ 1.061.445	$ 12.054

En gestión de cobro, pendiente pago saldo por parte de la EPS. Se envía derecho de petición No. 20254030012091 del 15 de enero de 2025, solicitando reliquidación de incapacidad por diferencia en IBC (Ingreso Base de Cotización).

ARL	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
POSITIVA	GARRIDO HINESTROZA FREDDY	20244030012295	20/09/2024	$ 2.013.301	$ 2.013.301	$ 2.013.301

En gestión de cobro con radicado No.0120240820S0100069673700 del 10 de septiembre 2024. Remisión historia clínica correo electrónico indemnizaciones@positiva.gov.co el 25 de noviembre de 2024.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
SANITAS	AGUIRRE OTALORA FLABIO ANDRES	20244030013485	17/10/2024	$ 2.320.615	$ 2.320.615	$ 1

Diferencia mínima en el pago generado por la EPS, por cuanto el valor reconocido no es exactamente igual al valor causado en la obligación.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
COMPENSAR	OLIVEROS BOADA SONIA ROCIO	20244030013495	17/10/2024	$ 2.684.401	$ 2.684.401	$ 2.684.401

En gestión de cobro dentro del plazo establecido con radicado No. EN20240000467004 del 02 de octubre 2024, reiteración incapacidad con radicado No. EN20250000023596 del 10 de diciembre de 2024, programada orden de pago para enero de 2025.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
NUEVA EPS	CARDENAS YARA NELSON DANIEL	20244030014905	18/11/2024	$ 108.063	$ 108.063	$ 108.063

En gestión de cobro dentro del plazo establecido con radicado No.255745957 del 10 de diciembre 2024.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
NUEVA EPS	MORALES MORALES OSCAR HERNANDO	20244030014875	18/11/2024	$ 3.913.138	$ 3.913.138	$ 3.913.138

En gestión de cobro dentro del plazo establecido con radicado No.255232420 del 06 de diciembre 2024, programada orden de pago para enero de 2025.

EPS	FUNCIONARIO	No RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR RESOLUCION	VALOR CAUSADO EN NOMINA	VALOR QUE ADEUDA LA EPS
ALIANSALUD	VILLAMIZAR CABRERA LILIANA ANDREA	220244030016355	12/12/2024	$ 9.395.872	$ 9.395.872	$ 110.104

En gestión de cobro dentro del plazo establecido con radicado No. 821-1352373 del 02 de diciembre de 2024.

Otras cuentas por cobrar: esta subcuenta presenta la siguiente composición a 31 de diciembre de 2024:

Descripción	Saldo 2024	Saldo 2023	Diferencia
TREN DE OCCIDENTE SA	9.216.322.405	9.216.322.405	-
DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923.000	6.923.000	-
TOTALES	9.223.245.405	9.223.245.405	-

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR	PLAZO		% E.A	VENCIMIENTO	
		31/12/2024	MINIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
Otras cuentas por cobrar	TREN DE OCCIDENTE SA	9.216.322.405	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otras cuentas por cobrar	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923.000	Sin T.E.	Sin T.E.		Sin T.E.	

Cifras expresadas en miles de pesos

En esta subcuenta se refleja derechos a favor de la ANI, del concesionario Tren De Occidente S.A, por el proyecto de concesión revertido *"Red férrea del Pacifico"* cuyo contrato está en proceso de liquidación. Por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro. También, se refleja una cuenta por cobrar a Diego Orlando Bustos Forero con un saldo por $6.923.000, que corresponde a financiación de una maestría según Resoluciones ANI Nos. 624 del 30 de abril de 2014 y 847 25 de junio 2014 y proceso coactivo No. 005-2018. Se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares.

7.5 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Composición de las cuentas por cobrar de difícil recaudo:

CÓD	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	384.910.511.044	387.305.028.594	-2.394.517.550
1.3.85.20	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	384.588.158.996	384.588.158.996	0
1.3.85.90	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	322.352.048	2.716.869.598	-2.394.517.550

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024			DETERIORO ACUMULADO 2024					DEFINITIVO
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	**0**	**384.910.511.044**	**384.910.511.044**	**317.466.787.994**	**0**	**2.868.476.835**	**314.598.311.159**	**81,7**	**70.312.199.885**
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	0	384.588.158.996	384.588.158.996	315.261.767.108	0	904.551.766	314.357.215.342	81,7	70.230.943.654
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	0	322.352.048	322.352.048	2.205.020.885	0	1.963.925.068	241.095.817	74,8	81.256.231

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR 31-12-2024	PLAZO (rango en N meses)		% E.A	VENCIMIENTO (meses)		Observaciones
			MIN	MÁX		MIN	MÁX	
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	232.538.161	Demanda en curso	Demanda en curso	Demanda en curso	Demanda en curso		Cursa demanda ejecutiva bajo el Radicado 76147333300120200015601, la cual se encuentra pendiente de resolver apelación contra la decisión de falta de T.E. proferida en primera instancia ejecutiva con radicado
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	EDGAR CHACON HARTMANN	57.016.638	13/05/2020	Demanda en curso	Demanda en curso.	Demanda en curso		Demanda de NyRD contra título ejecutivo, rad. 25000234200020210053500, en apelación de sentencia de primera instancia.
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797.248	8/04/2021	8/04/2021	NA	8/04/2021		En revisión del título ejecutivo.

Cifras expresadas en pesos

7.6 Deterioro de las cuentas por cobrar estimadas de manera individual

El G.I.T. de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica realizó la evaluación y estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de conformidad con el Instructivo/Guía "*GADF-I-012 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar*" y el "*Test de Comprobación de Indicios de Deterioro de las Cuentas por Cobrar*".

A continuación, se detallan los deudores objeto de deterioro:

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	31/05/2021	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882			23.506.994.882
Sanciones contractuales	6/05/2022	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.914.804.329		2.914.804.329	
Sanciones contractuales	30/06/2021	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	85.594.287			85.594.287
Costas procesales	7/06/2019	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	16.624.840			16.624.840
Costas procesales	7/06/2019	LUIS SOLARTE	16.624.840			16.624.840
Costas procesales	7/06/2019	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	16.624.840			16.624.840
Costas procesales	7/06/2019	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	16.624.840			16.624.840
Costas procesales	21/02/2022	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	9.085.260		9.085.260	
Costas procesales	25/06/2021	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	8.027.737			25/06/2021
Costas procesales	28/06/2019	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200.000			7.200.000
Costas procesales	13/05/2021	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	1.166.630			1.166.630
Costas procesales	25/06/2021	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	908.526			908.526
Costas procesales	11/07/2019	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	828.116			828.116
Costas procesales	3/12/2020	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	826.116			826.116
Costas procesales	21/09/2020	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	643.335			643.335
Costas procesales	12/03/2021	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	300.000			300.000
Costas procesales	28/11/2019	MAURICIO LOPEZ GALVIS	207.029			207.029

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Otras cuentas por cobrar	8/08/2018	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923.000			6.923.000
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	31/05/2020	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	384.588.158.996			384.588.158.996
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/05/2020	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550			2.394.517.550
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/12/2015	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	232.538.162			232.538.162
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	13/05/2020	EDGAR CHACON HARTMANN	57.016.638			57.016.638
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	31/07/2021	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797.248			32.797.248

Cifras expresadas en pesos

Los factores considerados para determinar el deterioro: Para el caso de la subcuenta otras cuentas por cobrar de difícil recaudo los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgo externo, adicionalmente los deudores Edgar Chacón, Ivonne Prada y Concesión Autopista Bogotá Girardot, se encuentran en proceso de la verificación del título ejecutivo y, dada la antigüedad y la falta de localización de los obligados, se catalogan como deudas de difícil cobro, factores particulares que conllevaron a realizar el deterioro.

Para aplicar el deterioro a los deudores Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A, Sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A y Diego Bustos, los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgo externo, así como los siguientes factores individuales:

Para Coviandes: se tuvo en cuenta además de los factores de riesgo externo la siguiente información relevante:

> *"Tiene demanda por parte de la aseguradora y Coviandes se encuentra como litisconsorte necesario. expediente 250002336000202X0025200, medio de control acción contractual. el 10 de noviembre de 202X se radicó la contestación de la demanda por parte de la ANI. se encuentra en tribunal de arbitramento no. 128517, convocado por Coviandes para la nulidad de las resoluciones que constituyen título ejecutivo. estado actual: continuación audiencia primera de trámite - decreto de pruebas / partes suspenden de común acuerdo proceso desde el 25 de enero a 14 de febrero de 2023"*

Para Diego Bustos: el proceso se encuentra en verificación de título ejecutivo y la antigüedad de la obligación.

Para la sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A: se mantuvo la información relevante informada por Defensa Judicial:

> "*El GIT de Defensa Judicial ante el incumplimiento del acuerdo de pago le envío a la sociedad portuaria deudora requerimiento de pago, hasta el día de hoy no se ha obtenido respuesta alguna.*

Culminada la etapa persuasiva, sin que la deudora haya efectuado el pago, se inició la etapa de investigación de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 825-1 del Estatuto Tributario, "(...) Dentro del procedimiento administrativo de cobro los funcionarios de cobranzas, para efectos de la investigación de bienes, tienen las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización. (...)" Hoy se establece que la sociedad portuaria deudora carece de bienes muebles e inmuebles para embargar.

Luego, se aplicará la cláusula aceleratoria establecida en el acuerdo de pago suscrito y así dar inició formalmente la etapa de cobro coactivo, a efectos de obtener el recaudo del total adeudado. A la fecha el título ejecutivo base de recaudo es exigible, por lo cual existe mérito para dar curso a la ejecución del título base de cobro.

Que encontrándose en el presente caso una obligación clara, expresa y exigible, es procedente librar mandamiento de pago en contra de la sociedad deudora por la vía Coactiva Administrativa a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y en contra de la Sociedad Portuaria de la Península PENSOPORT S.A., identificada con NIT. 839.000.348, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la providencia la suma de dinero."

Para el caso del Hospital Santa Catalina E.S.E: se deterioró teniendo en cuenta los factores particulares de la antigüedad de la obligación y la respuesta del recurso de apelación en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca contra el auto que negó librar mandamiento de pago.

Para los deudores clasificados en la subcuenta costas procesales: los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgos externos además se informó: *"en proceso de verificación de título ejecutivo y dada la antigüedad de la obligación y la falta de localización de los obligados se requiere deterioro".*

7.7 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas

Los terceros registrados en la subcuenta sanciones contractuales y otras cuentas por cobrar, reflejados en el siguiente cuadro, no fueron objeto de deterioro por la calificación suministrada por el GIT de Defensa Judicial, ya que el porcentaje de complejidad de recuperación de la cartera para cada tercero no se encuentra dentro del rango establecido en la guía correspondiente (75% al 100%).

De acuerdo con su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito (Contraprestaciones férreas) y derechos cobrados por terceros (Arrendamientos), no son objeto de deterioro; por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan y recaudan en el corto plazo.

Terceros que no fueron objeto de deterioro al cierre de la vigencia 2024:

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	9/11/2022	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	44.888.714.972	-	44.888.714.972,36	-
Sanciones contractuales	10/02/2020	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	35.768.612	-	-	35.768.612,15
Sanciones contractuales	2/03/2023	Digicom System Corporación Sa	262.867.895		262.867.895	
Sanciones contractuales	5/02/2020	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	61.022.019	-	-	61.022.019
Sanciones contractuales	5/04/2023	M P S Importaciones Y Exportaciones S.A.S	4.680.000	-	4.680.000	-
Derechos de tránsito	15/12/2024	Drummond LTD	18.397.056.403	18.397.056.403	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2024	C.I. Prodeco S.A.	1.598.351.840	1.598.351.840	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2024	Transporte Ferroportuario De Colombia - Transferport S.A.S	233.811.462	233.811.462	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2024	Consorcio CTSA - Ingeral	132.982.596	132.982.596	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2024	Consorcio San Felipe Férreo	77.079.626	77.079.626	-	-
Costas procesales	Sin T.E.	José María Hernández Solarte	811.700			
Derechos cobrados por terceros	15/12/2024	Consorcio CTSA - Ingeral	148.417.280	148.417.280	-	-
Derechos cobrados por terceros	15/12/2024	Consorcio San Felipe Férreo	54.899.842	54.899.842	-	-
Otras cuentas por cobrar	N/A	Tren De Occidente Sa	9.216.322.405	-	-	-

Cifras expresadas en pesos

De otra parte, las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no son objeto de deterioro, conforme lo estable el concepto con radicado CGN No 20202000001151 de fecha 23 de enero de 2020, el cual indica: ..., *"si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable".*

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Pago por cuenta de terceros	**Entidad Promotora De Salud Sanitas S A S**		**29.373.626**			
	25/08/2015	Erika Patricia Dulcey	28.405.900			28.405.900
	20/09/2024	Celis Yaruro Libardo Alfonso	967.725	967.725		
	17/10/2024	Aguirre Otalora Flavio Andrés	1	1		
Pago por cuenta de terceros	**Entidad Promotora De Salud Famisanar S A S**		**800.965**			
	18/05/2022	Patiño Chacón Andrea	788.911		788.911	
	24/04/2024	Calderón Medina Oscar Gustavo	12.054	12.054		
Pago por cuenta de terceros	**Aliansalud Entidad Promotora De Salud S.A.**		**13.262.379**			
	29/05/2018	Cesar Augusto Garcia Montoya	10.700.659			10.700.659
	20/11/2023	Buelvas Dickson Olga Isabel	2.451.616		2.451.616	
	12/12/2024	Villamizar Cabrera Liliana Andrea	110.104	110.104		

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Pago por cuenta de terceros	**Caja De Compensación Familiar Compensar**		**3.394.943**			
	29/06/2022	Romero Palacio Luis Ariel	710.542		710.542	
	17/10/2024	Oliveros Boada Sonia Roció	2.684.401	2.684.401		
Pago por cuenta de terceros	**Salud Total Entidad Promotora De Salud Del Régimen Contributivo Y Del régimen Subsidiado S A**		**4.642.018**			
	18/03/2024	González Marín Adriana Eunice	620.817	620.817		
	18/11/2024	Cárdenas Yara Nelson Daniel	108.063	108.063		
	18/11/2024	Morales Morales Oscar Hernando	3.913.138	3.913.138		
Pago por cuenta de terceros	**Positiva Compañía de Seguros**		**2.013.301**			
	20/09/2024	Garrido Hinestroza Freddy	2.013.301	2.013.301		
Totales			**53.487.232**	**10.429.604**	**3.951.069**	**39.106.559**

Cifras expresadas en pesos

Finalmente, se informa que la entidad no pignoró cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, no ha transferido cuentas por cobrar a terceros en transacciones que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas y tampoco realizó baja en cuentas de cuentas por cobrar durante el período.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo, son los activos tangibles con los que cuenta la Agencia, con el fin de cumplir con su misionalidad tanto administrativa como operativa, no se espera venderlos, y son para el uso en las actividades diarias de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones del SIIF- Nación para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y o provisiones, control de los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aplicativo complementario SINFAD (Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa) para el manejo y control de los mismos.

Hacen parte de las propiedades, planta y equipo los activos adquiridos en virtud de los contratos de concesión de los modos carretero, férreo, y marítimos, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2.024**	**2.023**	**VALOR VARIACIÓN**
1.6	**Db**	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**2.980.533.547.993**	**3.062.274.351.609**	**-81.740.803.616**
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	184.654.204	188.805.388	-4.151.184
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	337.094.915	30.514.351	306.580.564
1.6.50	Db	redes, líneas y cables	0	323.732.673	-323.732.673
1.6.55	Db	maquinaria y equipo	562.198.963	679.700.034	-117.501.071
1.6.60	Db	equipo médico y científico	843.400	843.400	0
1.6.65	Db	muebles, enseres y equipo de oficina	6.366.184.854	7.060.486.970	-694.302.116
1.6.70	Db	equipos de comunicación y computación	5.447.929.410	5.816.924.793	-368.995.383
1.6.75	Db	equipos de transporte, tracción y elevación	826.082.828	826.082.828	0
1.6.80	Db	equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	7.947.920	9.576.520	-1.628.600
1.6.83	Db	propiedades, planta y equipo en concesión	2.985.955.218.140	3.066.866.697.595	-80.911.479.455
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-19.154.606.641	-19.529.012.943	374.406.302
1.6.85.03	Cr	Depreciación: Redes, líneas y cables	0	-323.732.673	323.732.673
1.6.85.04	Cr	Depreciación: Maquinaria y equipo	-452.020.524	-541.791.186	89.770.661
1.6.85.05	Cr	Depreciación: Equipo médico y científico	-843.400	-843.400	0
1.6.85.06	Cr	Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-5.810.252.096	-6.429.119.089	618.866.994
1.6.85.07	Cr	Equipos de comunicación y computación	-4.790.547.862	-4.665.582.154	-124.965.708
1.6.85.08	Cr	Equipos de transporte, tracción y elevación	-808.887.910	-782.558.497	-26.329.413
1.6.85.09	Cr	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-7.342.010	-8.637.798	1.295.788
1.6.85.13	Cr	Bienes muebles en bodega	0	-733.333	733.333
1.6.85.15	Cr	Propiedades, planta y equipo no explotados	-337.094.915	-30.514.350	-306.580.564
1.6.85.16	Cr	Propiedades, planta y equipo en concesión	-6.947.617.925	-6.745.500.462	-202.117.463

Cifras expresadas en pesos

A 31 de diciembre de 2024, las propiedades, planta y equipo, están conformadas por: i) Bienes para uso administrativo, ii) Bienes muebles en concesión y iii) Bienes inmuebles en concesión. Estos bienes no presentan restricciones de dominio, ni son garantía para el cumplimiento de pasivos del Sector Nación. Es de indicar que los bienes de propiedad y para uso administrativo se encuentran debidamente amparados bajo pólizas de garantía.

De igual forma se incluyen los bienes que hacen parte en la ejecución de los proyectos de concesión de los modos carretero, férreo y portuario.

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

Al cierre de la vigencia 2024, los bienes reconocidos como activos, están discriminados así:

1. Bienes muebles para uso administrativo por valor en libros de $1.525.947.778
2. Bienes muebles en concesión por valor de $2.807.826.976.546 y
3. Bienes inmuebles en concesión por valor de $171.180.626.670 (nota 10.2), y son bienes de trascendencia sustancial en la información financiera al ser partidas de carácter estratégico (Contratos de Concesión), fundamentales en la función social de la Agencia.

Bienes al Servicio Administrativo

Para la vigencia 2024, los activos que se encuentran en servicio para uso administrativo y de gestión, están clasificadas en Redes, Líneas y Cables, Maquinaria y equipo, Equipo médico y científico, Muebles y enseres y equipos de oficina, Equipo de comunicación, Equipo de transporte tracción y elevación, y Equipo de comedor, cocina despensa y hotelería, los incrementos en la Propiedad, Planta y Equipo, corresponden a bienes entregados al servicio, y las disminuciones a reintegros de elementos y bajas teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	BIENES MUEBLES EN BODEGA	BIENES NO EXPLOTADOS	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**679,700,034**	**5,816,924,793**	**826,082,828**	**843,400**	**7,060,486,970**	**9,576,520**	**188,805,388**	**30,514,350**	**323,732,673**	**14,936,666,956**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**202,845,299**	**0**	**0**	**202,845,299**
Adquisiciones en compras	0	0	0	0	0	0	188,085,808	0	0	188,085,808
Otras entradas de bienes muebles	0	0	0	0	0	0	14,759,491	0	0	14,759,491
* Por reposición de equipos	0	0	0	0	0	0	14,759,491	0	0	14,759,491
- SALIDAS (CR):	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,085,712,795**	**323,732,673**	**1,409,445,468**
Baja en cuentas	0	0	0	0	0	0	0	1,071,331,982	323,732,673	1,395,064,655
Otras salidas de bienes muebles	0	0	0	0	0	0	0	14,380,813	0	14,380,813
* Baja por siniestros	0	0	0	0	0	0	0	14,380,813	0	14,380,813
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**679,700,034**	**5,816,924,793**	**826,082,828**	**843,400**	**7,060,486,970**	**9,576,520**	**391,650,687**	**(1,055,198,445)**	**0**	**13,730,066,787**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(117,501,071)**	**(368,995,383)**	**0**	**0**	**(694,302,116)**	**(1,628,600)**	**(206,996,483)**	**1,392,293,360**	**0**	**2,869,707**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	117,501,071	16,959,491	0	0	190,036,871	0	0	1,392,293,360	0	**1,716,790,793**
- Salida por traslado de cuentas (CR)	235,002,142	385,954,874	0	0	884,338,987	1,628,600	206,996,483	0	0	**1,713,921,086**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**562,198,963**	**5,447,929,410**	**826,082,828**	**843,400**	**6,366,184,854**	**7,947,920**	**184,654,204**	**337,094,915**	**0**	**13,732,936,494**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**452,020,524**	**4,790,547,862**	**808,887,910**	**843,400**	**5,810,252,096**	**7,342,010**	**0**	**337,094,915**	**0**	**12,206,988,717**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	541,791,186	4,665,582,154	782,558,498	843,400	6,429,119,090	8,637,798	733,332	30,514,350	323,732,673	**12,783,512,481**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	27,730,410	504,843,522	26,329,412	0	265,471,996	332,812	981,122	0	0	**825,689,274**
+ Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos	0	0	0	0	0	0	0	352,245,666	0	**352,245,666**
- Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos	0	0	0	0	0	0	1,714,454	7,291,875	0	**9,006,329**
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual	117,501,072	379,877,814	0	0	884,338,990	1,628,600	0	38,373,226	323,732,673	**1,745,452,375**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**110,178,439**	**657,381,548**	**17,194,918**	**0**	**555,932,758**	**605,910**	**184,654,204**	**0**	**0**	**1,525,947,777**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**80**	**88**	**98**	**100**	**91**	**92**	**0**	**100**	**0**	**89**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES										
USO O DESTINACIÓN	**110,178,439**	**657,381,548**	**17,194,918**	**0**	**740,586,963**	**605,910**	**0**	**0**	**0**	**1,525,947,778**
+ En servicio	110,178,439	657,381,548	17,194,918	0	555,932,759	605,910				**1,341,293,574**
+ En bodega	0	0	0	0	184,654,204	0				**184,654,204**
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**(1,147,931)**	**0**	**(1,147,931)**
- Gastos (pérdida)	0	0	0	0	0	0	0	1,147,931	0	**1,147,931**

Cifras expresadas en pesos

Para la vigencia 2024, la Agencia adquirió elementos de propiedad planta y equipo por valor de $188.085.808, los cuales corresponden a:

- Muebles y enseres:
    - Proveedor Panamericana S.A.

        - 168 sillas operativas para puestos de trabajo por valor de $114.234.288;
        - 10 sillas operativas tipo Gerente por valor de $10.717.140.
- Equipos de comunicación:
    - Se adquirieron a Panamericana S.A.
        - Una Pantalla interactiva T7-75" ONESCR por valor de $18.123.224;
        - 16 televisores SAMSUNG 50" QLED 4K/UHD/SMART TV, por valor de $41.143.686 y
        - Un televisor SAMSUNG 70" CRISTAL 4K/UHD/LED/SMART TV por valor de $3.867.500.

Se realizaron entradas de bienes correspondientes a reposiciones de seguros por daño o perdida de cuatro computadores portátiles Hewlett Packard, por valor de $14.759.491.

Para el periodo 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura retiró de las cuentas de propiedad, planta y equipo, Bienes no explotados por los siguientes conceptos: i) Maquinaria y equipo; ii) Muebles, enseres y equipo de oficina; iii) Equipos de comunicación y computación; iv) Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería y v) Líneas y cables de telecomunicaciones que, debido a su desgaste, daño, avería, inutilidad o malas condiciones operativas, dejaron de ser funcionales, previo análisis y presentación de las justificaciones correspondientes. Para ello, se expidieron los actos administrativos correspondientes, mediante los cuales se ordenó su baja de los estados financieros. A continuación, se relacionan las Resoluciones de Baja:

- Resolución 20244010005325 del 17 de mayo de 2024, mediante la cual se ordenó la baja 11 bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Resolución 20244010005335 del 17 de mayo de 2024, mediante la cual se ordenó la baja de 4582 licencias y software de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, por obsolescencia tecnológica.
- Resolución 20244010005345 del 17 de mayo de 2024, mediante la cual se ordena la baja de 206 bienes devolutivos, relacionados en el Acta No.18 Declaratoria de Bienes del Ministerio de Transporte de 2024 y 281 bienes de consumo.

El impacto en los resultados, derivado de la baja en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo durante la vigencia 2024, representó un gasto de $1.147.931. Este valor fue mínimo por cuanto los bienes dados de baja estaban completamente depreciados.

Bienes entregados a Terceros

Para el año 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura continúa con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019, celebrado con el Ministerio de Transporte, para el uso del vehículo Toyota Prado 3.0 Diesel blindado, con número de motor IKD2314236 y chasis JTEBH9FJOEK112729, por un valor de $7.602.740.

Igualmente, continua vigente el Acta de Inicio del 7 de junio de 2023, mediante la cual se formalizó el Contrato Interadministrativo No. VGCOR-552-2023, suscrito con el Ministerio de Transporte por un período de dos años, con un valor de $454.500.000. Este contrato

contempla la transferencia de dos vehículos sin contraprestación para el uso del Ministerio, cuyas especificaciones son:

- Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4x4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel, placa YBK-051, con un valor de $162.600.000.
- Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4x4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel Blindada, placa YBK-054, con un valor de $291.900.000.

Propiedad Planta y Equipo En Bodega

Al cierre del período 2024, la Agencia mantiene en bodega bienes Muebles, enseres y equipo de oficina, adquiridos para uso administrativo que, debido a su fecha de compra, aún no han sido asignados al servicio de los funcionarios, a continuación, se detallan los bienes por concepto:

No.	Concepto	Valor a 31 dic2024
1	Pantalla interactiva t7-75" ONESCR pantalla interactiva t7-75" ONESCR	18.123.224
17	Silla ejecutiva tipo gerente silla ejecutiva tipo gerente	16.665.474
21	Silla ejecutiva tipo gerente sillas operativas puestos de trabajo	14.279.286
8	Sillas operativas puestos de trabajo silla ejecutiva tipo gerente	8.573.712
124	Sillas operativas puestos de trabajo sillas operativas puestos de trabajo	82.001.472
16	Televisor Samsung 50" QLED 4k/UHD/Smart TV	41.143.536
1	Televisor Samsung 70" cristal 4k/UHD/led Smart	3.867.500
	Valor Bienes en Bodega	**184.654.204**

Cifras expresadas en pesos

Propiedades, planta y equipo no explotados

El valor en libros de los elementos, que se encuentran temporalmente fuera de servicio, corresponde a las Propiedades, planta y equipo no explotados, y cuyo valor al cierre del periodo 2024 ascendía a la suma de $337.094.915, bienes que a esa fecha se encuentran pendientes de baja definitiva.

Cant.	Concepto	Valor a 31 dic2024
1	Administrador banda ancha - ssg-400/ac monitorinng serie cz3740wy sg	174.424.052
2	Computador hp 8000 elite c2d 4gb 160 GB	3.625.338
1	Equipo y solución de seguridad perimetral	47.295.834
1	Memory 2048mb pc1600 ecc SDRAM hp protector	3.205.776
1	Procesador Intel Xeon MP x2.70 ghz-2mb	8.005.914

Cant.	Concepto	Valor a 31 dic2024
6	Servidor procesador type (1) quad Core y servidor Blade hp 460	95.318.000
1	Switch 24 capa 2.3.4 giga 2 a 4	5.220.000
	Valor Propiedades, planta y equipo no explotados	**337.094.915**

Cifras expresadas en pesos

Propiedades, planta y equipo en concesión

Las propiedades, planta y equipo en concesión, comprenden los bienes asociados a la ejecución de los proyectos de acuerdo con la información suministrada por los concesionarios y avalada por las interventorías, en los modos férreo, portuario y aeroportuario y, a la técnica de estimación establecida para el modo carretero. Estos bienes se encuentran a cargo de los concesionarios y serán entregados a la Nación, una vez se culmine el acuerdo de concesión.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**1,046,821,364,258**	**129,920,322,601**	**1,683,025,873,458**	**326,814,329**	**30,963,139,295**	**2,891,057,513,941**
+ ENTRADAS (DB):	**100,102,654,829**	**0**	**32,389,697,871**	**0**	**0**	**132,492,352,700**
Otras entradas de bienes muebles	100,102,654,829	0	32,389,697,871	0	0	132,492,352,700
* Activos asociados al modo Portuario	99,091,258,083	0	32,389,697,871	0	0	131,480,955,954
* Activos asociados al modo Férreo	1,011,396,747	0	0	0	0	1,011,396,747
- SALIDAS (CR):	**181,091,597,576**	**45,648,544,986**	**32,626,947,610**	**326,814,329**	**13,814,069,943**	**273,507,974,444**
Otras salidas de bienes muebles	181,091,597,576	45,648,544,986	32,626,947,610	326,814,329	13,814,069,943	273,507,974,444
* Activos revertidos a la entidad titular-Carretero	1,095,497,872	1,482,566,841	1,356,679,019	0	141,822,098	4,076,565,830
* Activos revertidos a la entidad titular-Aeroportuario	179,996,099,704	44,165,978,145	31,270,268,591	326,814,329	13,672,247,845	269,431,408,614
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**965,832,421,511**	**84,271,777,615**	**1,682,788,623,719**	**0**	**17,149,069,352**	**2,750,041,892,197**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**24,910,225,844**	**13,690,639,926**	**22,629,217,388**	**160,340,000**	**2,147,341,089**	**63,537,764,246**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	24,910,225,844	13,690,639,926	22,629,217,388	160,340,000	2,147,341,089	**63,537,764,246**
Modo Carretero	23,627,534,914	13,690,639,926	22,629,217,388	160,340,000	2,147,341,089	**62,255,073,316**
Modo Portuario	1,282,690,930	0	0	0	0	**1,282,690,930**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**990,742,647,355**	**97,962,417,541**	**1,705,417,841,107**	**160,340,000**	**19,296,410,441**	**2,813,579,656,444**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**5,752,682,898**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5,752,682,898**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	5,580,511,263	0	0	0	0	**5,580,511,263**
+ Depreciación aplicada vigencia actual Modo Férreo	172,171,636	0	0	0	0	**172,171,636**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**984,989,964,457**	**97,962,417,541**	**1,705,417,841,107**	**160,340,000**	**19,296,410,441**	**2,807,826,973,546**
	-	-	-	-	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	-	-	-	-	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES						
USO O DESTINACIÓN	**990,742,647,355**	**97,962,417,541**	**1,705,417,841,107**	**160,340,000**	**19,296,410,441**	**2,813,579,656,444**
+ En concesión	990,742,647,355	97,962,417,541	1,705,417,841,107	160,340,000	19,296,410,441	**2,813,579,656,444**
REVELACIONES ADICIONALES						
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	**(1,095,497,872)**	**(1,482,566,841)**	**(1,356,679,019)**	**0**	**(141,822,098)**	**(4,076,565,830)**
- Gastos (pérdida)	1,095,497,872	1,482,566,841	1,356,679,019	0	141,822,098	**4,076,565,830**

Cifras expresadas en pesos

Modo Carretero: De conformidad con las actividades incorporadas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018, la Agencia realizó la actualización de las propiedades, planta y equipo en concesión, de acuerdo con el formato establecido para el efecto.

A continuación, se discrimina la composición de las propiedades, planta y equipo a nivel de subcuentas del modo carretero, con corte 31 de diciembre de 2024:

Concepto	Valor a 31 dic2024
Edificaciones	17.585.708.365
Plantas, ductos y túneles	8.493.824.802
Redes, líneas y cables	25.961.381.793
Maquinaria y equipo	106.698.885.694
Equipo médico y científico	160.340.000
Muebles, enseres y equipo de oficina	11.978.006.790
Equipos de comunicación y computación	89.514.818.618
Equipos de transporte, tracción y elevación	149.472.315.986
Total, PPyE Modo Carretero	**409.865.282.049**

Cifras expresadas en pesos

Para la vigencia 2024, se retiró de las propiedades, planta y equipo en concesión un valor de $4.076.565.830, afectando el resultado del ejercicio (gasto) producto de la baja en cuentas, en cumplimiento del Acta de Reversión y Entrega de la Infraestructura Vial, Bienes y Equipos del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995 – Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, firmada el 27 de marzo de 2024.

Dicha reversión fue realizada por el concesionario Concesiones CCFC S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y posteriormente transferida al Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

En cuanto a los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo carretero, se continua con el análisis y gestiones para la determinación estas, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión y en cumplimiento al plazo otorgado a la por la Contaduría General de la Nación.

Modo Portuario: A continuación, se presentan los saldos al cierre de la vigencia 2024, como resultado de las actualizaciones realizadas en junio y diciembre, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor a 31 dic2024
Terrenos	52.513.513.120
Edificaciones	20.740.276.950
Maquinaria y equipo	822.955.749.382
Muebles, enseres y equipo de oficina	24.484.800
Equipos de comunicación y computación	8.447.598.923
Equipos de transporte, tracción y elevación	1.555.945.525.122
Total PPyE Modo Portuario	**2.460.627.148.297**

Cifras expresadas en pesos

En relación con los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo portuario, se continúa con el análisis y las gestiones necesarias para

su determinación. Esto se debe a las características particulares en la ejecución de los acuerdos de concesión y en cumplimiento del plazo otorgado por la Contaduría General de la Nación.

Modo Aeroportuario: Respecto a las inversiones realizadas en este modo, a partir del año 2020, estas son registradas por la Aerocivil, por ser la entidad concedente para fines contables, de acuerdo con lo establecido en el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación (Radicado 20201000049391 del 14 de octubre de 2020).

La Agencia y la Aerocivil han trabajado de manera simultánea para dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la alta dirección, con el objetivo de incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos. Para ello, se ha realizado una depuración que, entre otros aspectos, busca evitar duplicidades en la información.

Al cierre de la vigencia 2024, la ANI desincorporó el 100% de las propiedades, planta y equipo derivadas de la ejecución de los proyectos aeroportuarios concesionados por valor de $278.442.615.918.

Los valores retirados cuentan con el respaldo de las comunicaciones remitidas por la Aerocivil, en las cuales se detallan las gestiones realizadas para la incorporación de estos bienes en sus estados financieros. Dichas incorporaciones se han clasificado de la siguiente manera:

- Bienes de mayor cuantía, registrados en los estados financieros de la Aerocivil.
- Bienes de menor cuantía, incorporados en el módulo de administración de bienes bajo control administrativo.
- Elementos no incorporados por la Aerocivil, debido a que, por su descripción y características, fueron considerados de consumo.

A continuación, se detallan por proyecto los retiros efectuados:

Descripción	Centro Norte	Nororiente	Cartagena	Cali	Barranquilla	Total desincorporado 2024
Maquinaria y equipo de propiedad de terceros	101.728.250.424	4.133.741.640	20.172.031.591	246.596.000	53.715.480.049	**179.996.099.704**
Equipo médico y científico de propiedad de terceros	0	0	0	0	326.814.329	**326.814.329**
Muebles. enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros	11.454.224.347	1.195.414.156	0	299.725.000	722.884.342	**13.672.247.845**
Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	42.079.574.997	1.004.980.989	53.750.240	677.603.000	350.068.918	**44.165.978.144**
Equipos de transporte. tracción y elevación de propiedad de terceros	17.533.478.614	1.361.080.362	111.092.437	544.522.000	11.720.095.178	**31.270.268.591**
Construcciones en curso - otras construcciones en curso	9.011.207.305	0	0	0	0	**9.011.207.305**
Totales	**181.806.735.687**	**7.695.217.147**	**20.336.874.268**	**1.768.446.000**	**66.835.342.816**	**278.442.615.918**

Cifras expresadas en pesos

Durante el período, no hubo afectación en el resultado del período procedentes propiedades, planta y equipo en concesión, es importante indicar que con el retiro de los bienes de los proyectos aeroportuarios se afectó el patrimonio de la entidad, lo anterior dando cumplimiento a la resolución No, 602 de 2018 y sus modificaciones.

Modo Férreo: A continuación, se detalla el comportamiento de las inversiones realizadas por concepto de propiedades, planta y equipo, mostrando por separado los diferentes conceptos, originados por la actualización realizada a corte 31 de diciembre de acuerdo con la metodología para la obtención de información, avalada por la interventoría y revisada por el equipo férreo de la ANI:

Concepto	Valor a 31 dic2024
Edificaciones	45.885.921.640
Maquinaria y equipo	55.335.329.380
Muebles, enseres y equipo de oficina	7.293.918.850
Total, Propiedades, Planta y Equipo del Modo Férreo	**108.515.169.870**

Cifras expresadas en pesos

Las propiedades, planta y equipo de la Agencia comprenden, el valor de $1.750.000.000 a cargo de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A FENOCO S.A, que corresponden a Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto adquiridos con presupuesto del INCO hoy ANI y un Carro motor con número de vía 614 entregado al INCO hoy ANI como donación por parte de ferrovías y que fueron entregados en concesión y en custodia, los cuales fueron contabilizados como bienes entregados en concesión relacionados así:

Descripción	Ubicación Actual	Estado	Valor de Servicio
Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto	Patios talleres Fenoco. Santa Marta- Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición $1.700.000.000
Carro motor con numero de vía 614	Patios Estación Ciénaga – Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición $50.000.000

Cifras expresadas en pesos

Durante el período, no hubo afectación en el resultado del período procedentes propiedades, planta y equipo en concesión para el modo férreo.

En cuanto a los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo férreo, fueron reconocidos con fundamento en lo informado en la metodología para la obtención de información, sin perjuicio de los análisis y verificaciones para el desarrollo de una técnica de reconocido valor técnico que se encuentra en estudio.

La Red Férrea del Atlántico, presenta los siguientes saldos por concepto de depreciación al cierre de la vigencia 2024:

Concepto	Valor a 31 dic2024
Edificaciones - bodegas	(1.194.935.027)
Maquinaria y equipo - maquinaria industrial	(5.752.682.898)
Total, Depreciación PPyE Modo Férreo	**(6.947.617.925)**

Cifras expresadas en pesos

La depreciación se deduce en función del uso que se le dé al activo y el tiempo de la vida útil del mismo, el cual va desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura hasta la vigencia 2024. Es importante mencionar, que se tiene como supuesto para el cálculo un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir que se presenta depreciación sobre el 10% del valor de la vía, teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

Valor depreciable = 10% del valor de la infraestructura
Valor Depreciación Anual= Valor depreciable/Vida Útil
Depreciación Acumulada a Dic-2024 = Valor depreciable / Vida Útil* años de operación hasta dic 2024
Años de operación: Fecha de corte- Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)
Fecha de acta de Inicio: 3- mar- 00
Fecha de corte: 31 – Dic-24
Años de Operación a diciembre de 2024 = 24.83 Años (Calculo base 360 días).

(Fuente: Formato GCSP-F-289 -Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo Férreo)

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

Los bienes inmuebles que se presentan en las propiedades, planta y equipo corresponden a bienes informados en virtud de la ejecución de los contratos de concesión. Para uso administrativo, se indica que la Agencia no posee inmuebles.

Detalle de los bienes inmuebles en concesión:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**52,513,513,120**	**87,631,490,310**	**4,529,985,017**	**22,122,987,907**	**166,797,976,354**
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**52,513,513,120**	**87,631,490,310**	**4,529,985,017**	**22,122,987,907**	**166,797,976,354**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**(2,224,648,329)**	**3,963,839,785**	**3,838,393,886**	**5,577,585,342**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0	0	3,963,839,785	3,838,393,886	**7,802,233,671**
Modo Carretero	0	0	3,963,839,785	3,838,393,886	**7,802,233,671**
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0	2,224,648,329	0	0	**2,224,648,329**
Modo Carretero	0	2,224,648,329	0	0	**2,224,648,329**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**52,513,513,120**	**85,406,841,981**	**8,493,824,802**	**25,961,381,793**	**172,375,561,696**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**1,194,935,027**	**0**	**0**	**1,194,935,027**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	1,164,989,200	0	0	**1,164,989,200**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0	29,945,827	0	0	**29,945,827**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**52,513,513,120**	**84,211,906,954**	**8,493,824,802**	**25,961,381,793**	**171,180,626,670**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**1**	**0**	**0**	**1**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES					
USO O DESTINACIÓN	**52,513,513,120**	**85,406,841,981**	**8,493,824,802**	**25,961,381,793**	**172,375,561,697**
+ En concesión	52,513,513,120	85,406,841,981	8,493,824,802	25,961,381,793	**172,375,561,697**

Cifras expresadas en pesos

En los relacionado con la medición posterior, comprende las reclasificaciones entre cuentas del activo de conformidad con la técnica de estimación establecida, la cual consiste en reclasificar desde la red de carretera a las propiedades, planta y equipo según lo informado por los concesionarios e interventorías.

Adicionalmente, a los ajustes realizados en atención a los informado en el formato GCSP-F-301 *"Propiedades, planta y equipo en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte del modo carretero bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno",* especialmente en los proyectos Desarrollo vial del oriente de Medellín y Autopista para la prosperidad Mar 2.

10.3. Construcciones en curso

Al cierre de la vigencia 2024, la ANI desincorporó el 100% de las propiedades, planta y equipo derivadas de la ejecución de los proyectos aeroportuarios concesionados, para el caso de construcciones en curso se efectuó el retiro por valor de $9.011.207.305, correspondiente al proyecto de concesión Centro Norte.

Su desincorporación se realizó una vez la AEROCIVIL informó el registro contable de incorporación en sus estados financieros, que depende entre otros de su revisión y depuración bajo sus lineamientos, procedimientos y políticas contables como entidad concedente para fines contables.

Las reversiones realizadas a las entidades titulares no afectaron el resultado del ejercicio en cumplimiento al concepto CGN No. 20211100002041 del 10 de febrero 2021, los ajustes que realice en virtud del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a esta norma no aplicarán lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores y afectarán la cuenta 3109 -Resultados de ejercicios anteriores.

10.4. Estimaciones

Respecto de las depreciaciones, el método empleado por la Agencia es el de línea recta para los bienes de uso administrativo y el cálculo individualizado teniendo en cuenta la vida útil de los elementos. La estimación de las vidas útiles de los bienes muebles ha sido determinada de acuerdo con las características de los elementos y la intensión de uso de estos, teniendo en cuenta los factores de la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		**AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)**	
TIPO	**CONCEPTOS**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
MUEBLES	Maquinaria y equipo	10	40
	Equipos de comunicación y computación	3	8
	Equipos de transporte, tracción y elevación	10	20
	Equipo médico y científico	10	15
	Muebles, enseres y equipo de oficina	5	15
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	15
INMUEBLES	Terrenos	-	-
	Edificaciones	50	100
	Redes, líneas y cables	15	25
	Otros bienes inmuebles	-	-

En cuanto al valor residual de los bienes muebles, se tiene previsto que los beneficios económicos o su potencial de servicio se consuman en forma significativa y no esperan al final de la vida útil obtener ningún flujo económico, por lo cual el valor residual es cero.

Para la vigencia 2024 no se presentaron indicios de deterioro del valor de los activos, porque no se presentaron cambios significativos en la manera como se usan o esperan usarse, por lo cual no hubo afectación desfavorable del beneficio económico que los activos generan a la Entidad.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
1.7	**Db**	**BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES**	**70.890.752.857.636**	**64.054.795.981.728**	**6.835.956.875.907**
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	43.848.173.460.513	37.241.865.596.561	6.606.307.863.952
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	1.915.896.908.408	1.887.555.817.538	28.341.090.870
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	26.106.560.049.082	25.872.283.997.200	234.276.051.882
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-772.647.386.652	-743.964.586.414	-28.682.800.238
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-206.440.727.263	-202.944.843.156	-3.495.884.107
1.7.91	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)	-789.446.452	0	-789.446.452
1.7.85.06	Cr	Depreciación: Red férrea	-772.647.386.652	-743.964.586.414	-28.682.800.238
1.7.87.02	Cr	Depreciación: Red férrea	-206.440.727.263	-202.944.843.156	-3.495.884.107
1.7.91.01	Cr	Deterioro: Red carretera	-789.446.452	0	-789.446.452

Cifras expresadas en pesos

Al cierre de la vigencia 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) no tiene reconocidos bienes recibidos en comodato, ni históricos y culturales dentro de su inventario de activos. Estos últimos se entienden como aquellos tangibles bajo control de la entidad a los que se les atribuyen valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que la sociedad reconoce como parte de su memoria e identidad.

En cuanto a los bienes de uso público, la ANI identifica aquellos activos (Contratos de Concesión) destinados al uso, goce y disfrute de la comunidad, los cuales están permanentemente al servicio de esta, con las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y la autoridad competente. El Estado cumple un rol fundamental en la protección,

administración, mantenimiento y apoyo financiero de estos bienes, los cuales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los bienes de uso público vinculados a acuerdos de concesión y asociaciones público-privadas (APP) incluyen activos de infraestructura de transporte en fase de construcción o en operación en los distintos modos de transporte: carretero, férreo y marítimo (Ver Nota 32).

Dado que, según lo estipulado contractualmente, los concesionarios no están obligados a suministrar información detallada sobre los valores específicos de los activos que aportan, ni sobre las mejoras o rehabilitaciones realizadas a los activos existentes, la ANI emplea técnicas de estimación para medir el valor de los activos, pasivos y gastos.

Las mejoras y rehabilitaciones en bienes de uso público se reconocerán como un mayor valor del activo, impactando el cálculo futuro de la depreciación. En contraste, los gastos de mantenimiento y conservación se reconocerán como gastos del período correspondiente.

Reconocimiento Contable y Medición de Bienes en Concesión:

La Agencia registra contablemente los predios adquiridos en el marco de contratos de concesión para los proyectos de los modos de transporte carretero y férreo, con base en la información reportada por los GIT Predial y Asesoría Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), de acuerdo con los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Una vez registrados, los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión serán medidos según el siguiente criterio:

Medición posterior = *Costo inicial del activo o histórico – Depreciación acumulada – Deterioro acumulado*

Para los modos de transporte carretero y portuario, se continuará con la definición de vidas útiles conforme al plan de trabajo establecido para cumplir con la normativa vigente en materia de concesiones.

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se han determinado según el Formato GCSP-F-289 "*Informe de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*". Esta metodología podrá ajustarse dentro de los plazos fijados por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Para el cierre de la vigencia 2024, la Agencia no registra en sus estados financieros inversiones derivadas de la ejecución de contratos de concesión en el modo aeroportuario. Esto obedece a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el radicado 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, donde se determinó que la entidad concedente para fines contables es la Aeronáutica Civil, correspondiéndole a esta el registro contable de los hechos económicos asociados a los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutico y aeroportuario.

Hacen parte de los bienes de uso público, las obras realizadas para la conservación de los tramos desafectados de la vía férrea en los corredores “La Dorada – Chiriguaná” y “Bogotá – Belencito”, con el fin de garantizar su mantenimiento y preservación.

11.1. Bienes de uso público (BUP)

En el siguiente cuadro se presenta el comportamiento de las cuentas de bienes de uso público durante el año 2024. Se incluyen las partidas correspondientes al valor en libros al inicio y al cierre del período contable, tanto de los bienes de uso público en servicio (relacionados con los contratos de obra en corredores férreos) como de los bienes de uso público en construcción y en servicio bajo concesiones.

El cuadro detalla, de manera desagregada, los siguientes conceptos para cada modo de transporte:

- Adquisiciones: reconocimiento de inversiones y saldos incorporados desde el INVÍAS.
- Retiros: traslados de activos al INVÍAS y a la Aerocivil.
- Reclasificaciones: cambios de categoría dentro del registro contable.
- Valor de deterioro: ajustes por pérdida de valor en los activos.
- Depreciación: amortización del valor de los bienes a lo largo del tiempo.
- Otros cambios: variaciones adicionales que afectaron el registro contable.

Finalmente, se presentan detalles adicionales sobre las cuentas y su impacto en la gestión de la infraestructura de transporte.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
SALDO INICIAL	**1.887.555.817.538**	**37.241.865.596.562**	**25.872.283.997.202**	**65.001.705.411.302**
+ ENTRADAS (DB):	**28.341.090.870**	**7.401.763.718.724**	**2.039.214.599.615**	**9.469.319.409.209**
Otras entradas de Bup	28.341.090.870	7.401.763.718.724	2.039.214.599.615	9.469.319.409.209
* Modo Carretero	0	6.914.181.576.450	1.932.782.913.298	8.846.964.489.748
* Terrenos	0	16.347.389.580	0	16.347.389.580
* Modo Portuario	0	471.234.752.694	90.947.909.453	562.182.662.147
* Modo Férreo	28.341.090.870	0	15.483.776.864	43.824.867.734
- SALIDAS (CR):	**0**	**22.122.011.119**	**1.777.847.011.147**	**1.799.969.022.267**
Otras salidas de BUP	0	22.122.011.119	1.777.847.011.147	1.799.969.022.267
* Modo Carretero	0	22.122.011.119	1.766.437.639.988	1.788.559.651.108
* Modo Portuario	0	0	11.409.371.159	11.409.371.159
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**1.915.896.908.408**	**44.621.507.304.167**	**26.133.651.585.669**	**72.671.055.798.244**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**(773.333.843.654)**	**(27.091.536.587)**	**(800.425.380.241)**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0	321.654.221.626	530.783.312.080	**852.437.533.706**
* Modo Carretero	0	0	230.701.189.468	230.701.189.468

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
* Terrenos	0	321.654.221.626	298.630.866.871	620.285.088.497
* Modo Portuario	0	0	1.451.255.741	1.451.255.741
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0	1.094.988.065.280	557.874.848.667	**1.652.862.913.947**
* Modo Carretero	0	1.094.988.065.280	557.874.848.667	1.652.862.913.947
= **SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)**	**1.915.896.908.408**	**43.848.173.460.513**	**26.106.560.049.082**	**71.870.630.418.003**
- **DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)**	**772.647.386.652**	**0**	**206.440.727.263**	**979.088.113.915**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	743.964.586.414	0	202.944.843.156	**946.909.429.570**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	28.682.800.238	0	3.495.884.107	**32.178.684.345**
- **DETERIORO ACUMULADO DE BUP (DE)**	**0**	**0**	**789.446.452**	**789.446.452**
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	**0**
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0	0	789.446.452	**789.446.452**
= **VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)**	**1.143.249.521.756**	**43.848.173.460.513**	**25.899.329.875.366**	**70.890.752.857.635**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**40**	**0**	**1**	**1**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**
EFECTO EN RESULTADO POR BAJA EN CUENTAS	**0**	**0**	**(360.008.592.287)**	**(360.008.592.287)**
Gastos	0	0	360.008.592.287	**360.008.592.287**

Cifras expresadas en pesos

Durante el año 2024, se realizó la baja de activos de bienes de uso público por un valor de $360.008.592.287, por el traslado de la infraestructura de proyectos revertidos al INVIAS.

Estas bajas generaron un impacto en el resultado del ejercicio, reflejándose una pérdida la cual fue reconocida en el estado de resultados de la Agencia, de acuerdo con las normas contables aplicables, los Proyectos revertidos en la vigencia 2024 fueron los siguientes:

Concepto	Fontibón-Facatativá -los Alpes	Concesión Vial Ruta Caribe	Sociedad Portuaria Puerto Hondo	Total
Bienes de uso público en servicio - Carretero	259.515.992.108	44.970.122.489	0	304.486.114.597
Bienes de uso público en servicio - Puertos	0	0	9.931.483.679	9.931.483.679
Bienes de uso público en servicio - Terrenos	45.245.793.239	0	345.200.772	45.590.994.011
Valor Resultado del ejercicio	**304.761.785.347**	**44.970.122.489**	**10.276.684.451**	**360.008.592.287**

Cifras expresadas en pesos

Reconocimiento de Deterioro - Vigencia 2024

En la vigencia 2024, se reconoció deterioro en la infraestructura de transporte, afectando el gasto del periodo, de la siguiente manera:

- Santana - Mocoa - Neiva: Se registró un deterioro por valor de $352.542.629, debido a daño físico y pérdida de capacidad para prestar servicios en el Puente Arenoso (PR107+0700, R4505, UF1). La afectación estructural, ocurrida el 13 de marzo de 2022, restringe el paso vehicular. El valor del deterioro fue calculado con base en la información suministrada por el Instituto Nacional de Vías (Invías), correspondiendo al valor en libros de la infraestructura según el radicado ANI No. 20224091381762 del 12 de diciembre de 2022, fecha en la cual fue transferida la infraestructura.

- Transversal del Sisga: Se reconoció un deterioro por valor de $436.903.824, debido a daño físico y pérdida de capacidad en la prestación del servicio en los siguientes tramos de la Ruta 5608:
    - Unidad Funcional 3: Estructura de la vía entre los PR34+468 y PR34+512, incluyendo los siguientes ítems: estructura de pavimento, obras de drenaje, señalización e infraestructura ITS.
    - Unidad Funcional 4:
        - Estructura de la vía entre los PR55+600 y PR56+605, con los mismos ítems mencionados anteriormente.
        - Estructura de la vía entre los PR73+563 y PR74+561, con los mismos ítems mencionados anteriormente.

Este reconocimiento de deterioro se realizó de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Estimación del Deterioro de Valor de los Activos Asociados al Modo de Transporte Carretero y con base en la información reportada en el formato GADF-F-091 - Test de Indicios de Deterioro de Valor.

11.1.1. Bienes de uso público en servicio.

Para la vigencia 2024, se registró un incremento por valor de $28.341.090.870, correspondiente a la ejecución de los contratos de obra destinados al mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea en los corredores La Dorada (Caldas) – Chiriguaná (Cesar) y ramales, Bogotá (Cundinamarca) – Belencito (Boyacá), así como en el Ramal La Caro – Zipaquirá y el Tramo Bogotá – Facatativá.

Corredor férreo La Dorada – Chiriguaná:
Este proyecto se extiende a lo largo de los departamentos de Caldas, Antioquia, Santander y Cesar. El tramo principal cuenta con 521,2 km de línea férrea, desde la estación México (PK 201+502) en el municipio de La Dorada (Caldas) hasta la estación Chiriguaná (PK 722+683) en el Cesar. Adicionalmente, incluye:

- 33,1 km desde Puerto Berrío (PK 328+100) hasta Cabañas (PK 361+199).

- 4 km del ramal Puerto Capulco, que conecta con el río Magdalena cerca del municipio de Gamarra, abarcando desde PK 597+394,08 hasta PK 601+976,20.

Este proyecto es operado por el Consorcio San Felipe Férreo, bajo el contrato de obra No. VE-639-2023.

Corredor férreo Bogotá – Belencito:

Este corredor atraviesa los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, con 297,9 km de línea férrea desde Facatativá hasta Belencito, pasando por la ciudad de Bogotá. Además, incluye un ramal de 20,4 km desde La Caro hasta Zipaquirá.

El corredor cruza los municipios de Facatativá, Madrid, Mosquera, y tras atravesar Bogotá, continúa por Chía, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Suesca, Chocontá y Villapinzón en Cundinamarca. Posteriormente, sigue por Ventaquemada, Tunja, Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama y Sogamoso, finalizando en Belencito.

Este proyecto es operado por FINDETER, bajo el contrato interadministrativo No. VE-629-2022.

Para el cálculo de la depreciación de la red férrea, se estableció por el método de línea recta de acuerdo con su vida útil estimada, la cual corresponde a 20 años. El valor de la depreciación reconocida en el resultado del año 2024 corresponde a $28.682.800.238.

En el siguiente cuadro se observa la vida útil de los tramos:

TRAMOS	VIDA ÚTIL AÑOS
Bogotá Belencito	20
La Dorada Chiriguaná	20

No se realizaron cambios en la estimación de la vida útil, ni en el método de depreciación adoptado para la red férrea en servicio.

11.1.2. Bienes de uso público en Concesión.

Las variaciones presentadas en el reconocimiento de los bienes de uso público obedecen a diferentes orígenes como son: la actualización de inversiones reportadas por los concesionarios, la incorporación de los activos entregados al inicio de los acuerdos de concesión y que son trasladados a la ANI por las entidades titulares, la materialización de riesgos, entre otros.

A continuación, se detallan los movimientos presentados a nivel de terceros por cada modo de concesión:

Para la red carretera: comprende calzadas, doble calzadas, túneles, puentes y demás infraestructura vial y se actualiza una vez al año, atendiendo lo establecido en las *Guía de Implementación de Modelos Financieros con Fines Contables.* Esta guía, hace parte integral

de la política contable de la entidad y en ellas, se determina la metodología para el diligenciamiento de los modelos financieros.

RED CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN						
Concepto	**Actualización de Inversión**	**Actualización Deudas**	**Traslados Invias**	**Materialización de riesgos**	**Obras menores**	**Traslados IDU**
ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	17.581.682.810	0	0	0	0	0
ALO SUR S.A.S	0	0	0	0	0	4.756.396.436
APP GICA S.A.	92.911.238.741	0	81.182.453.330	0	0	0
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	175.985.230.957	0	0	10.517.605.800	0	0
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	19.625.133.168	0	0	12.526.487.400	0	0
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	572.850.697.525	0	55.456.158.472	0	0	0
AUTOPISTAS URABA SAS	71.351.952.468	0	0	153.298.034.679	0	0
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	12.566.751.520	0	0	5.507.933.809	0	0
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	0	0	344.607.611.913	0	0	0
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	124.796.593.885	0	0	0	0	0
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	10.034.853.569	0	0	17.794.418.087	928.547.558	0
CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	39.962.818.656	0	0	0	1.032.936.905	0
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	731.337.797	0	109.929.201.835	0	4.350.825.068	0
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	24.647.340.067	0	172.245.501.473	0	0	0
CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	43.593.343.280	0	115.404.067.504	0	0	0
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	644.212.784.446	0	0	0	1.718.024.652	0
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	108.153.750.184	0	0	101.094.528.632	0	0
CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	356.341.977.052	0	0	43.657.642.500	0	0
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	37.448.747.903	52.930.820.748	0	0	8.455.602.031	0
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	140.071.662.174	0	0	401.179.856.348	0	0
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	34.879.398.345	0	0	40.529.919.855	0	0
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	0	0	3.591.000	13.249.935.474	19.110.234.740	0
NUEVO CAUCA S A S	289.904.787.487	0	0	0	0	0

RED CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN						
Concepto	**Actualización de Inversión**	**Actualización Deudas**	**Traslados Invias**	**Materialización de riesgos**	**Obras menores**	**Traslados IDU**
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	407.910.672.495	0	0	0	0	0
UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.	360.847.014.526	600.691.464.135	0	0	0	0
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	47.430.519.330	0	0	3.931.234.206	0	0
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	754.715.808.738	0	0	607.526.373	1.230.840.000	0
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	250.416.735.909	0	0	19.654.504.613	0	0
TOTALES	**4.638.972.833.032**	**653.622.284.883**	**878.828.585.528**	**823.549.627.776**	**36.827.010.954**	**4.756.396.436**

Cifras en miles de pesos

RED CARRETERA EN SERVICIO					
Concepto	**Actualización de Inversión**	**Actualización Deudas**	**Traslados Invias**	**Materialización de riesgos**	**Obras menores**
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	46.011.736.195	0	0	120.479.280	0
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	40.336.766.719	0	0	0	0
AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	1.084.204.199.096	0	0	0	0
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	26.359.356.365	53.415.830.287	0	0	0
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	0	0	0	1.621.542.831	0
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	386.313.630.190	0	0	0	16.395.502.862
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	3.617.600	0	0	0	0
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	0	0	40.417.842.741	584.413.838	0
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	0	0	7.362.821.048	0	0
CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	5.666.576.074	0	0	0	16.632.694.813
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	0	0	10.876.794.314	72.696.806	0
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	0	0	0	1.286.147.867	0
CONCESIONES CCFC S.A.	2.608.847.502	0	14.795.650.939	0	0
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	12.295.782.749	0		49.808.818.204	2.961.252.330
DEVIMED S.A.	8.413.452.862	0	85.593.046.678	0	0
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	17.315.279.174	0	0	0	0
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	423.613.792	0	0	797.874.838	0
TOTALES	**1.629.952.858.318**	**53.415.830.287**	**159.046.155.721**	**54.291.973.664**	**35.989.450.004**

Cifras expresadas en pesos

- La principal variación se origina en el reconocimiento de la actualización del CAPEX en aplicación de la técnica de medición establecida para el modo, por valor de 4.678.192.260.067 por red de carretera en construcción y $1.683.169.105.911 Por la red de carretera en servicio.

- En segundo lugar, la incorporación de saldos contables trasladados por las entidades titulares de la infraestructura de transporte (activos entregados al inicio del acuerdo de concesión).
- En tercer lugar, el reconocimiento de la materialización riesgos con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, así como de los laudos arbitrales.

Para la red marítima: este grupo está constituido por las edificaciones, muelles, bodegas, silos, casetas, así como las inversiones en dragados capital y demás infraestructura portuaria se actualiza semestralmente, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y/o servicio, propiedades, planta y equipo y, activos intangibles en concesión.

Concepto	Red marítima en Construcción	Red marítima en Servicio	
	Actualización inversión	Actualización inversión	Traslados Invias
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	0	0	5.815.143.393
ALGRANEL S.A.	0	3.819.468.338	0
COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	1.252.568.358	0	0
ATUNAMAR LTDA	0	395.711.846	0
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	0	9	6.083.641.267
COREMAR SHORE BASE SA	29.750.000	143.216.203	816.907.200
ECOPETROL S A	22.397.085.551	0	0
GRUPO PORTUARIO S.A.	0	0	4.622.500.581
NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	0	2.401.594.010	678.305.450
OILTANKING COLOMBIA S.A.	782.190.424	11.173.321.635	1.040.330.659
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	0	2.814.661	0
PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	0	0	38.814.688
PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	316.015.480.404	0	0
PUERTO BUENAVISTA S. A	0	0	1.832.430.824
SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA	0	0	658.168.549
SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	0	1.198.417.660	4.258.488.000
SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S. A	0	0	340.000.000
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	0	0	80.500.000
SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	0	0	691.200.000
SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	0	0	2.628.676.886
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	0	0	42.345.560
SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S. A	0	0	300.835.244
SOCIEDAD PORTUARIA PMQS.A SUC 02	0	0	4.263.606.726
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	0	0	8.485.582.894
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	0	6.607.169.399	0
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A	0	7.615.111.300	0
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO SA	0	0	513.941.521
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.	0	0	107.715.450

Concepto	Red marítima en Construcción	Red marítima en Servicio	
	Actualización inversión	Actualización inversión	Traslados Invias
SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	104.407.512.170	0	0
TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	23.679.191.196	0	0
TRANSPETROL LTDA.	0	0	571.577.117
VOPAK COLOMBIA S. A	0	1.723.122.780	1.659.019.406
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	17.342.610.453	11.789.485.936	0
TOTALES	**485.906.388.557**	**46.869.433.778**	**45.529.731.416**

Cifras expresadas en pesos

Para la red férrea: La superestructura (bienes por encima del nivel del suelo), tales como; rieles, traviesas, balastos, muros de contención, pasos a nivel entre otros. La infraestructura, (bienes por debajo del nivel del suelo), tales como; alcantarillado, cunetas, Box Culvert, puentes y demás infraestructura férrea, adicionalmente para la Infraestructura y Superestructura del modo férreo, el valor calculado de la depreciación se efectuó teniendo en cuenta el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura y que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición, teniendo en cuenta que, es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

Para la estimación de los activos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte férreo, la Agencia estableció la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedades, planta y equipo, la cual es actualizada una vez al año; para el año 2024 se registró una disminución en el activo (red férrea, junto con los activos intangibles en concesión), lo que conllevó también a una disminución del pasivo diferido, que como se indicó obedece al cambio en la estimación contable de acuerdo con el Informe de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo Formato GCSP-F-289, en lo relacionado con FENOCO

El siguiente cuadro refleja el valor registrado en el activo de los 2 proyectos férreos concesionados; en la Red férrea del Pacífico se registró los saldos iniciales remitidos por el INVIAS, no se efectuó registros de actualización de activos porque este concesionario se encuentra en proceso de liquidación y en la Red Férrea del Atlántico se registró lo mencionado en el párrafo anterior.

RED FERREA EN SERVICIO		
Concepto	**Actualización de Inversión**	**Traslados Invias**
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	0	17.308.647.203
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	(1.833.106.396)	0
TOTALES	**(1.833.106.396)**	**17.308.647.203**

Cifras expresadas en pesos

Gestión Predial - Terrenos: La Agencia reconoce los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión, para los modos de transporte carretero y férreo, por cada uno de los proyectos y conforme a la información reportada por los GIT Predial y Asesoría Jurídico

Predial de la VPRE. Así mismo, se registra los saldos remitidos del Invias (titular) a la Ani, tal como sucede con el modo portuario.

CONCEPTO	Actualización de Inversión	Traslados Invias
ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	6.456.165.664	0
APP GICA S.A.	1.546.065	0
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	1.167.907.907	0
AUTOPISTAS URABA SAS	340.737.965	0
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	16.627.769.419	0
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	2.139.732.932	0
AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	118.382.569.712	0
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	4.646.569.625	0
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	1.241.717.450	0
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	8.306.636.689	0
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	18.950.024.287	0
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	17.380.222.914	0
CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	32.253.753.388	0
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	0	1.335.797.684
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	0	6.056.000
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	10.264.118.416	0
CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	1.053.266.851	0
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	14.182.060.562	0
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	5.198.264.809	0
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	9.997.942.054	8.090.065.050
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	726.238.475	0
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	28.710.099.848	0
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	12.273.288.639	0
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	36.404.323.720	0
CONCESIONES CCFC S.A.	0	13.446.741.254
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	14.418.927.189	0
DEVIMED S.A.	9.454.694.281	15.413.138.105
NUEVO CAUCA S A S	1.117.684.084	0
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	73.092.842.310	0
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	320.915.422	0
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	15.734.194.482	0
TOTAL, TERRENOS CARRETERO	**460.844.215.156**	**38.291.798.093**
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	8.236.057	9.447.161.256
TOTAL, TERRENOS FERREO	**8.236.057**	**9.447.161.256**
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	0	345.200.772
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	0	28.911.410.320
TOTAL, TERRENOS PUERTOS	**0**	**29.256.611.092**

Cifras expresadas en pesos

Modo de transporte Aeroportuario: Ver Nota 1 – Declaración de cumplimiento.

Por otra parte, en cuanto a la depreciación para los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de vidas útiles para su registro, para el modo férreo se registra de acuerdo con la metodología propuesta, la cual se irá ajustando de ser necesario, todo lo anterior para dar cumplimiento a los preceptos normativos y a la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Depreciaciones Bienes de Uso Público:

El saldo de la depreciación acumulada (Cr) para los bienes de uso público por valor de $206.440.727.263 corresponde a las actualizaciones realizadas a la red férrea concesionada y su correspondiente depreciación.

El valor de la depreciación registrada en la vigencia 2024, corresponde a la suma de la depreciación acumulada año anterior (2023), más el valor de la depreciación calculada a diciembre de 2024. La depreciación se deduce en función del uso que se le dé al activo y el tiempo de la vida útil del mismo, el cual va desde el inicio en la entrada en operación de la infraestructura, hasta la vigencia 2024. Es importante mencionar, que se tiene como supuesto para el cálculo un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir, que se presenta depreciación sobre el 10% del valor de la vía, teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

Actualización vigencia actual Depreciación = Depreciación acumulada a Dic de 2023 + Depreciación vigencia actual

Valor depreciable = 10% del valor de la infraestructura
Valor Depreciación Anual= Valor depreciable/Vida Útil
Dep. Acumulada a Dic-2024 = Valor depreciable / Vida Útil* años de operación hasta dic 2024
Años de operación: Fecha de corte - Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)

Fecha de acta de inicio 3-mar-00
Fecha de corte 31-dic-24

Años de Operación a diciembre de 2024 = 24.83 Años (Calculo base 360 días)

(Fuente: Formato GCSP-F-289 -Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo Férreo)

Nota: En cuanto al reconocimiento de la depreciación de los activos derivados de la ejecución de concesiones, la Agencia está llevando a cabo estudios de reconocido valor técnico para determinar la vida útil de estos activos. En este sentido, la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 443 del 6 de diciembre de 2024, modificó el artículo 7, de la Resolución 602 de 2018, extendiendo el plazo para esta determinación hasta el 31 de diciembre de 2028.

Reclasificaciones desde y hacia bienes de uso público

La Agencia realiza reclasificaciones de bienes de uso público conforme a las actualizaciones de inversión establecidas en las metodologías para el reconocimiento de activos de infraestructura de transporte. Para los diferentes modos de transporte, una vez se dispone de la información sobre propiedades, planta, equipo y terrenos, se procede a clasificar los bienes según los conceptos correspondientes.

11.2. Revelaciones adicionales

Conciliación de los saldos entre Contabilidad con GIT de Gestión Predial, Social y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno – VPRE

Al finalizar el periodo 2024, se procedió con la respectiva validación de los saldos contenidos en los Estados Financieros de la Agencia, a partir de la información consolidada reportada por la VPRE en el anexo del Memorando radicado No. 20256040031123 del 14-02-2025, así:

CONCEPTO	SALDOS CONTABLES SIIF NACIÓN	SALDOS CONTABLES INCORPORADOS DE LA(S) ENTIDAD(ES) TITULAR(ES)	VALOR TOTAL REPORTADO G.I.T PREDIAL Y G.I.T ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL	DIFERENCIA CONSOLIDADA	JUSTIFICACIÓN
Saldos de proyectos de concesión en SIIF reportado por G.I.T predial y G.I.T asesoría jurídico predial por modo de transporte según generación	3.038.887.559.541	366.869.933.432	2.672.017.625.482	627	Diferencia justificada por el uso de decimales en el GIT Predial.
Saldos de proyectos revertidos reportados por el GIT. predial y GIT asesoría jurídico predial desincorporados de los saldos contables SIIF nación	-	-	422.688.701.923	-422.688.701.923	Información histórica que refleja el GIT Predial y ya no se encuentra en el SIIF Nación.
Saldos contables SIIF nación de incorporaciones reportadas por las entidades titulares	509.181.826.794	509.181.826.794	-	-	
TOTAL, GENERAL	3.548.069.386.335	876.051.760.226	3.094.706.327.405	-422.688.701.296	

Se destaca que se presentaron traslado de saldos entre proyectos carreteros que se reflejan a continuación:

PROYECTO INICIAL REPORTADO POR G.I.T. PREDIAL Y G.I.T. ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL				NUEVO PROYECTO QUE RECIBE LOS SALDOS EN SIIF NACIÓN			
It	**G**	**Proyecto de Concesión**	**Contrato No.**	**G**	**Proyecto Concesión**	**Contrato No.**	**Saldos Contables SIIF Nación**
1	1 2 3 G	Girardot-Ibagué-Cajamarca	007-2007	4	App GICA	002-2015	48.961.015.242
2	1 2 3 G	Bogotá-Villavicencio	444-1994	4	IP Chirajara - Fundadores	005-2015	110.737.578.372

PROYECTO INICIAL REPORTADO POR G.I.T. PREDIAL Y G.I.T. ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL				NUEVO PROYECTO QUE RECIBE LOS SALDOS EN SIIF NACIÓN			
It	**G**	**Proyecto de Concesión**	**Contrato No.**	**G**	**Proyecto Concesión**	**Contrato No.**	**Saldos Contables SIIF Nación**
3	4	Bogotá - Girardot	GG-040-2004	4	Bosa-Granada Girardot	004-2016	44.327.307.090
4	1 2 3G	Cartagena - Barranquilla	503-1994	4	Cartagena-Barranquilla Circunvalar De La	004-2014	18.908.856.287
5	1 2 3 G	Ruta Caribe	008-2007	1 2 3 G	Autopistas del Caribe		113.663.968.442
Subtotales							**336.598.725.433**

Se identificaron adquisiciones de terrenos reportados por G.I.T Predial y Asesoría Jurídico Predial para proyectos que a 31 de diciembre ya se encontraban revertidos a la titular Invias para los carreteros, y a la Aerocivil para los aeroportuarios, sin embargo, el área conserva el histórico de sus gestiones:

ÍTEM NO.	NO. GENERACIÓN	PROYECTO DE CONCESIÓN	CONTRATO NO.	VALOR TOTAL REPORTADO G.I.T PREDIAL Y G.I.T ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL
1	1 2 3G	Desarrollo Vial Del Norte De Bogotá	664-1994	23.372.074.811
2	1 2 3G	Pereira - La Victoria	046-2004	16.623.469.337
3	1 2 3G	Ruta Del Sol Sector 2	001-2010	170.297.684.990
4	1 2 3G	Ruta Del Sol (Sector 1) - Consorcio Vial Helios	002-2010	19.611.977.272
5	1 2 3G	Zipaquirá - Palenque 1	1161-2001	21.101.769.603
6	1 2 3G	Zipaquirá - Palenque 2	517-2013	3.186.368.113
7	1 2 3G	Zona Metropolitana De Bucaramanga	002-2006	62.991.111.538
8	1 2 3G	Neiva - Espinal -Girardot	849-1995	2.412.020.789
9	1 2 3G	Pasto - Rumichaca - Chachagüí	003-2006	27.436.795.413
10	1 2 3G	Malla Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca	005-1999	23.404.468.201
11	4 G	Cesar Guajira - 4g - Ip	006-2015	79.456.685
12	1 2 3 G	Fontibón - Facatativá - Los Alpes	937-1995	31.799.051.985
13		Aeropuerto Corozal		2.888.510.520
14		Aeropuerto Montería		7.994.015.062
15		Aeropuerto De Barranquilla		9.489.927.605
Subtotales				**422.688.701.923**

Finalmente, la conciliación evidenció la incorporación de los saldos iniciales reportados por la titular para los terrenos y fueron registrados en los estados financieros de la Agencia así:

ENTIDAD TITULAR	MODO DE TRANSPORTE	PROYECTO DE CONCESIÓN	CONTRATO NO.	SALDOS CONTABLES SIIF NACIÓN
INVIAS	Portuario	Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S. A	009-1993	18.230.804.581
INVIAS	Portuario	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	007-1993	123.900.627.532
INVIAS	Portuario	Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A.S. Bun	009-1994	340.758.555.730
INVIAS	Carretero	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.		6.056.000
IDU	Carretero	Alo Sur (Avenida Longitudinal Occidente)	003-2021	26.285.782.952
INVIAS	Carretero	Malla Vial Del Meta	004/2015	206.267.354
INVIAS	Carretero	Autopista Conexión Pacifico 3	005-2014	286.298.863
INVIAS	Carretero	App Gica	002-2015	3.082.874.097
INVIAS	Carretero	IP Chirajara - Fundadores	005-2015	10.737.812.583
INVIAS	Carretero	Cambao La Esperanza Ibagué - Honda	008-2015	943.596.036
INVIAS	Carretero	Tercer Carril Bogotá - Girardot	004-2016	114.046.896.127
INVIAS	Carretero	IP Vías Del Nus	001-2016	33.406.988
INVIAS	Carretero	IP Antioquia - Bolívar_	016-2015	96.527.427
INVIAS	Carretero	Autovía Neiva - Girardot Neiva Espinal Girardot	017-2015	2.586.597.330
INVIAS	Carretero	Perimetral De Oriente Cundinamarca	002-2014	522.920.282
INVIAS	Carretero	Honda-Puerto Salgar-Girardot	003-2014	503.675.112
INVIAS	Carretero	Cartagena-Barranquilla Circunvalar De La	004-2014	3.274.306.852
INVIAS	Carretero	Autopista Conexión Pacifico 2	006-2014	38.639.597
INVIAS	Carretero	Autopista Conexión Pacifico 1	007-2014	8.224.760.416
INVIAS	Carretero	Autopistas Al Rio Magdalena 2	008-2014	39.965.000
INVIAS	Carretero	Autopistas Conexión Norte Remedios Zaragoza	009-2014	194.197.596
INVIAS	Carretero	App Pta De Hierro Cruz Del Viso	007-2015	56.603.966
INVIAS	Carretero	App Transversal Del Sisga	009-2015	580.855.282
INVIAS	Carretero	App Sector Villavicencio Yopal	010-2015	1.699.917.995
INVIAS	Carretero	App Popayán - Santander de Quilichao	011-2015	12.813.045.847
INVIAS	Carretero	App Santana - Mocoa - Neiva	012-2015	229.497.969
INVIAS	Carretero	App Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	013-2015	2.010.885.344
INVIAS	Carretero	App Autopista para la Prosperidad Mar 1	014-2015	414.636.572
INVIAS	Carretero	App Rumichaca - Pasto	015-2015	16.404.786.965
INVIAS	Carretero	Autopista Al Mar 2	018-2015	64.139.390
INVIAS	Carretero	Autovía Bucaramanga Pamplona	002-2016	11.417.150.200
INVIAS	Carretero	Pamplona - Cúcuta	002-2017	13.912.840
INVIAS	Carretero	Accenorte 1	001-2017	65.236.799.028
INVIAS	Carretero	Desarrollo Vial para el Oriente de Medellín	275-1996	15.413.138.105
INVIAS	Carretero	Armenia - Pereira - Manizales	113-1197	3.837.128.966

ENTIDAD TITULAR	MODO DE TRANSPORTE	PROYECTO DE CONCESIÓN	CONTRATO NO.	SALDOS CONTABLES SIIF NACIÓN
INVIAS	Carretero	Siberia -la Punta-el Vino / Bogotá Villeta	447-1994	1.335.797.684
INVIAS	Carretero	Briceño-Tunja-Sogamoso	377-2002	33.181.053.603
INVIAS	Carretero	Ruta del Sol (Sector 3)	007-2010	146.709.529
INVIAS	Carretero	Córdoba - Sucre	002-2007	1.144.608.928
INVIAS	Carretero	área Metropolitana de Cúcuta		8.090.065.050
INVIAS	Carretero	Autopistas Del Caribe		4.333.623.931
INVIAS	Carretero	Transversal De Las Américas	008-2010	34.179.673.323
INVIAS	Férreo	Ferrocarril Del Pacifico S.A.S	FERREO	9.447.161.256
Subtotales				**876.051.760.226**

Reversiones y liquidaciones de los proyectos

La Agencia Nacional de Infraestructura, en aplicación de la Resolución CGN No. 602 de 2018 realizó las siguientes reversiones durante el periodo 2024, utilizando la subcuenta 542307001 - Bienes entregados sin contraprestación, a nombre del Instituto Nacional de Vías – Invias, NIT No. 800.215.807 por valor de $365.707.689.010, así:

Proyecto	Contrato No.	Fecha de entrega	PPE	Intangibles	Red	Terrenos	Saldos iniciales	Valor total
Vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes	0937 de 1995	27 de marzo de 2024	3.051.265.830	1.622.530.893	259.515.992.108	45.245.793.239	1.025.300.000	310.460.882.070
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.S.	004 de 2011	28 de junio de 2024	0	0	9.931.483.679	345.200.772	0	10.276.684.451
Concesión vial RUTA CARIBE	008 de 2007	24 de julio de 2024	0	0	44.970.122.489	0	0	44.970.122.489
Subtotales								**365.707.689.010**

El proyecto Cartagena Barranquilla 1G, contrato No. 503 de 1994 operado por el Consorcio Integrado por Consultores del Desarrollo S A y Edgardo Navarro Vives, fue liquidado el 02 de marzo de 2022, y transferida a la red del Contrato de Concesión vial 004 de 2014, proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad a cargo de Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, por un valor total de $ 396.656.182.582,71 de los cuales la suma

de $377.747.326.295,71 corresponde a la Red Carretera y la diferencia de $18.908.856.287 a Terrenos.

El Proyecto de Transversal de las Américas – 1, fue liquidado el 09 de marzo de 2022 y mediante memorando No. 20253100031533 del 14-02-2025, la Vicepresidencia Ejecutiva informa que "*a la fecha las Gerencias Técnica y Financiera continúan en el proceso para consolidar la información técnica y las fuentes de información financiera que permitan una correcta valoración de los tramos revertidos a cada entidad o proyecto, con el fin de gestionar los traslados contables a que haya lugar. Lo anterior, por cuanto para este proyecto se cuenta con información financiera en forma global, lo cual dificulta determinar el valor para cada variable, tales como: puentes peatonales, vehiculares, túneles, soluciones hidráulicas, adicional a ello, no se cuenta con información sobre los valores cobrados por el concesionario de cara al modelo financiero del cual se extrae el Capex para la amortización de los Activos. Adicionalmente, existen tramos de doble calzada nueva, otros en rehabilitación de calzada doble, calzada sencilla, otros de mejoramiento sin información detallada*".

El proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, fue liquidado el 17 de diciembre de 2024, por lo que se está gestionando con la Vicepresidencia Ejecutiva la documentación requerida para los registros contables.

La Sociedad Portuaria del Dique S.A., contrato No. GG-P-DIQUE 060 de 2004, suscribe acta de reversión el día 20 de junio de 2024, pero, se realiza una autorización temporal por un (1) año para seguir operando la concesión, en el marco del nuevo trámite contractual.

La Red Férrea del Pacífico, corredor Buenaventura – Tramo Cartago – La Felisa y corredor Buenaventura – Zaragoza y el Ramal Zarzal – La Tebaida. Tren de occidente S.A., contrato de concesión No. 09-CONP-098, presenta inicio en la etapa de reversión el día 5 de marzo de 2024. Se precisa que dicho contrato fue liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 20233070002345 del 28 de febrero de 2023.

El proyecto Ruta del Sol sector – 1, operado por el Consorcio Vial Helios, contrato No. 002 de 2010, fue revertido al INVIAS el 15 de septiembre de 2022, liquidado el 13 de febrero de 2024, y se remitió los saldos a la titular mediante comprobante contable No. 80792 de 2023-12-31.

Incorporaciones de saldos contables trasladados por las titulares

Durante el año 2024 se registraron activos por valor de $1.182.465.086.745, de los cuales, $1.080.922.935.777 corresponde al modo de transporte carretero, la suma de $26.755.808.459 al modo férreo y la cifra de $74.786.342.509 para el modo portuarios, la siguiente gráfica muestra el detalle de los proyectos:

PROYECTO	TITULAR	INCORPORACIÓN
CARRETERO		**1.080.922.935.777**
Rumichaca Pasto	INVIAS	3.591.000
Autopista Al Rio Magdalena 2	INVIAS	55.456.158.472

PROYECTO	TITULAR	INCORPORACIÓN
App Transversal Del Sisga	INVIAS	109.929.201.835
Siberia La Punta El Vino Bogotá Villeta	INVIAS	41.753.640.425
Devimed	INVIAS	101.006.184.783
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte De Santander	INVIAS	18.966.859.364
App GICA	INVIAS	3.082.874.097
Cambao Manizales La Esperanza	INVIAS	115.404.067.504
Girardot Ibagué Cajamarca	INVIAS	78.099.579.234
Fontibón Facatativá los Alpes	INVIAS	28.242.392.193
Autovía Bucaramanga Pamplona	INVIAS	344.607.611.913
IP Malla Vial del Meta	INVIAS	172.245.501.473
Santa Marta Riohacha Paraguachon	INVIAS	7.368.877.048
Aló Sur	IDU	4.756.396.436
FÉRREO		**26.755.808.459**
Red Férrea del Pacífico	INVIAS	26.755.808.459
PORTUARIO		**74.786.342.509**
Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura	INVIAS	28.911.410.320
Sociedad Portuaria Bavaria S. A	INVIAS	4.258.488.000
Sociedad Portuaria Cenit Transporte y Logística De Hidrocarburos S.A.S.	INVIAS	6.083.641.267
Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	INVIAS	340.000.000
Agencia logística de las Fuerzas Militares-Puerto De Buenaventura Muelle 13	INVIAS	5.815.143.393
Puerto de Buenaventura Grupo Portuario S.A.	INVIAS	3.173.289.560
Sociedad Portuaria Dow Química De Colombia S.A., Hoy Oiltanking Colombia S.A.	INVIAS	1.040.330.659
Sociedad Portuaria Sociedad Grupo Portuario S.A. - El Vacío	INVIAS	1.449.211.021
Sociedad Portuaria Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.	INVIAS	42.345.560
Sociedad Portuaria Dexton	INVIAS	2.628.676.886
Sociedad Portuaria Vopak	INVIAS	1.659.019.406
Sociedad Portuaria Buenavista	INVIAS	1.832.430.824
Sociedad Portuaria del Dique S.A.	INVIAS	691.200.000
Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A.	INVIAS	513.941.521
Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A.	INVIAS	816.907.200
Sociedad Portuaria Transportes Marítima San Andrés y Providencia S.A.	INVIAS	107.715.450
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	INVIAS	8.830.783.666
Sociedad Portuaria de la Península S.A.- Pensoport.	INVIAS	80.500.000
Sociedad Portuaria Palermo	INVIAS	300.835.244
Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.	INVIAS	107.715.450
Sociedad Transpetrol Limitada.	INVIAS	571.577.117
Sociedad Portuaria Punta De Vaca S.A.	INVIAS	38.814.688
Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.	INVIAS	4.263.606.726
Sociedad Portuaria de La Zona Atlántica S.A.	INVIAS	570.590.000
Sociedad Salinas de Manaure Limitada - Sama Ltda.	INVIAS	658.168.549
GRAN TOTAL		**1.182.465.086.745**

Desincorporaciones de saldos contables en la Agencia para ser registrados en los estados financieros de las titulares

Para el año 2024 se retiraron activos por valor de $ 280.513.148.557 de los cuales la suma de $279.294.316.544 fue para la Aerocivil en el modo de transporte aeroportuario, el valor de $1.132.686.708, para el modo portuarios y la cifra de $86.145.305 para él un proyecto carretero, la siguiente tabla refleja el detalle de los proyectos:

PROYECTO	TÍTULAR	DESINCORPORACIÓN
AEROPORTUARIO		**279.294.316.544**
AeroCali	Aerocivil	1.768.446.000
Aeropuerto de Barranquilla	Aerocivil	67.687.043.442
Aeropuerto de Cartagena	Aerocivil	20.336.874.268
Aeropuertos Centro Norte	Aerocivil	181.806.735.687
Aeropuertos de Nororiente	Aerocivil	7.695.217.147
PORTUARIO		**1.132.686.708**
Portuaria EXXON	INVIAS	1.132.686.708
CARRETERO		**86.145.305**
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	INVIAS	86.145.305
GRAN TOTAL		**280.513.148.557**

Predios no utilizados y áreas sobrantes

A través del memorando No. 20256040027683 del 07-02-2025, los Grupos Interno de Trabajo Predial y de Asesoría Jurídico Predial indican que:

Actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de las interventorías de los diferentes proyectos de infraestructura, toda vez que la condición de "predio sobrante" no se puede atribuir hasta tanto no termine la fase de construcción de la totalidad de las Unidades Funcionales o tramos de los proyectos. Por lo anterior, una vez se culmine la etapa constructiva y el proyecto se encuentre en etapa de operación y mantenimiento se podrá culminar el proceso de verificación respectivo y así determinar con certeza, la existencia o no de "predios sobrantes" de proyectos. Lo anterior con fundamento en los trazados, diseño geométrico, Estudios de Detalle, Plan de Adquisición Predial (cronograma de adquisición predial), así como demás insumos y documentación de naturaleza predial derivada del proceso de gestión y adquisición de predios requerido para la ejecución de los proyectos.

No obstante, en lo que concierne a proyectos revertidos y/o en etapa de operación y mantenimiento, a la fecha se han identificado los siguientes predios que ostentan tal condición:

Proyectos en etapa de operación y mantenimiento

No. del contrato	Nombre Proyecto	Generación del Contrato	No de predios sobrantes	Relación de los números de fichas prediales	Área total que representan dichos predios sobrantes	Valor total de adquisición
002 de 2007	Córdoba - Sucre	3G	1	CAS_T2A-011	1328,15	2.786.300
007 de 2015	Puerta De Hierro - Palmar De Varela y Carreto – Cruz del Viso	4G	1	PHPV-2-192	62,81	160.435.86
GRAN TOTAL						**163.222.167**

Proyectos Revertidos

No del contrato	Nombre Proyecto	Generación del Contrato	No de predios sobrantes	Relación de los números de fichas prediales	Área total que representan dichos predios sobrantes (m2)	Valor total de adquisición
664 de 1994	Desarrollo Vial Del Norte De Bogotá Devinorte	1G	1	929	3456,13	415.171.975
0937 de 1995	Fontibón Facatativá Los Alpes	1G	2	19-20	8213,97	379.062.662
377 de 2002	Briceño-Tunja-Sogamoso	1G	1	10-F044	8427,37	40.044.425
003 de 2006	Rumichaca Pasto Chachagüí - Aeropuerto	1G	1	28A	6054,01	62.449.782
003 de 2006	Rumichaca Pasto Chachagüí - Aeropuerto	1G	1	#001	43709,09	444.806.974
283 de 2010	Ruta Del Sol 1	3G	1	258	12696,09	38.951.795
283 de 2010	Ruta Del Sol 1	3G	1	259	20382,01	87.262.349
283 de 2010	Ruta Del Sol 1	3G	1	260	36645,68	101.372.218
283 de 2010	Ruta Del Sol 1	3G	1	262	113238,67	369.882.747
008 de 2010	Transversal de las Américas Sector 1	3G	13	VA-Z2-04_04-011, VA-Z2-04_04-012, VA-Z2-04_04-016, VA-Z2-04_04-020, VA-Z2-04_04-021, VA-Z2-04_04-022, VA-Z2-04_04-023, VA-Z2-04_04-027, VA-Z2-04_04-030, VA-Z2-04_04-031, VA-Z2-04_04-034, VA-Z2-04_04-035, VA-Z2-04_04-036	11550,26	1.718.668.020
GRAN TOTAL						**3.657.672.947**

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, se puede realizar mediciones fiables, además se prevé usarlos durante más de un año.

Comprende entre otros:

- Licencias, adquiridas por entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.
- Software, aplicaciones y programas instalados en los equipos de cómputo para el desarrollo de su función misional y operativa.
- Intangibles en concesión, los cuales surgen de acuerdos vinculantes para los modos de transporte carretero, férreo y portuario, que se reconocen de acuerdo con la información suministrada por los concesionarios, interventorías y grupos internos de trabajo de la Agencia.

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VARIACIÓN**
	Db	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**103.901.829.142**	**177.118.974.264**	**-73.217.145.122**
1.9.70	Db	Activos intangibles	181.750.168.405	244.800.911.526	-63.050.743.121
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-77.848.339.263	-67.681.937.262	-10.166.402.001

Cifras expresadas en pesos

14.1. Detalle saldos y movimientos

A continuación, se muestra la conciliación del valor en libros al principio y al final de la vigencia 2024, revelando adquisiciones, inversiones realizadas por los concesionarios, reclasificaciones realizadas entre las cuentas del activo de conformidad con las técnicas de medición establecidas y demás partidas relacionadas con la medición posterior.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL	**2.826.967.616**	**502.769.798**	**241.471.174.113**	**244.800.911.527**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**	**631.359.223**	**631.359.223**
Otras transacciones sin contraprestación	0	0	631.359.223	631.359.223
* Modo Portuario	0	0	631.359.223	631.359.223
- SALIDAS (CR):	**90.280.983**	**29.219.168**	**64.430.228.519**	**64.549.728.670**
Baja en cuentas	90.280.983	29.219.168		119.500.151
Otras salidas de intangibles	0	0	64.430.228.519	64.430.228.519
* Modo Aeroportuario	0	0	851.700.626	851.700.626

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES				LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
			* Modo Carretero	0	0	1.622.530.893	1.622.530.893
			* Modo Férreo	0	0	61.955.997.000	61.955.997.000
=	**SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**			**2.736.686.633**	**473.550.630**	**177.672.304.817**	**180.882.542.080**
+	**CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR**			**0**	**0**	**867.626.324**	**867.626.324**
		+	Entrada por traslado de cuentas (DB)	2.868.865.397	0	1.589.007.990	**4.457.873.387**
			Uso administrativo	2.868.865.397	0	0	2.868.865.397
			Modo Carretero	0	0	1.589.007.990	1.589.007.990
		-	Salida por traslado de cuentas (CR)	2.868.865.397	0	721.381.665	**3.590.247.062**
			Uso administrativo	2.868.865.397	0	0	2.868.865.397
			Modo Carretero	0	0	721.381.665	721.381.665
=	**SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)**			**2.736.686.633**	**473.550.630**	**178.539.931.142**	**181.750.168.405**
-	**AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)**			**2.736.686.633**	**473.550.630**	**74.638.102.000**	**77.848.339.263**
			Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	2.120.435.275	495.443.987	65.066.058.000	**67.681.937.262**
		+	Amortización aplicada vigencia actual	706.532.341	7.325.810	9.572.044.000	**10.285.902.151**
		-	Reversión de la AMORTIZACIÓN acumulada	90.280.983	29.219.167	0	**119.500.150**
-	**DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)**			**0**	**0**	**0**	**0**
=	**VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)**			**0**	**0**	**103.901.829.142**	**103.901.829.142**
	% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)			**100**	**100**	**42**	**43**
	% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)			**0**	**0**	**0**	**0**
	EFECTO EN RESULTADO POR BAJA EN CUENTAS			**0**	**0**	**(1.622.530.893)**	**(1.622.530.893)**

Cifras expresadas en pesos

Para la vigencia 2024, se reconocieron las actualizaciones en el modo de transporte portuario con base en la información reportada por los concesionarios, así como la actualización de las inversiones en el modo de transporte férreo, específicamente en la Red Férrea del Atlántico.

Asimismo, se registró la desincorporación de bienes intangibles en concesión, derivada de la ejecución de proyectos aeroportuarios concesionados, por un valor de $851.700.626, correspondiente al concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe, operador del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

No se identificaron indicios de deterioro de valor que requirieran reconocimiento en los estados financieros, ni se registraron activos intangibles adquiridos mediante transacciones sin contraprestación.

Estos activos no están respaldando el cumplimiento de pasivos.

Durante el período, no se realizaron desembolsos para investigación y desarrollo que hayan sido reconocidos como gasto.

Composición de los activos intangibles en concesión por modo de transporte al cierre de la vigencia 2024.

Modo	2024	2023	Variación
Férreo	89.293.443.000	151.249.440.000	(61.955.997.000)
Portuario	73.708.057.120	73.191.485.639	516.571.481
Carretero	15.538.431.022	16.178.547.847	(640.116.825)
Aeropuertos	0	851.700.626	(851.700.626)

Cifras expresadas en pesos

La variación presentada para el modo férreo obedeció a la actualización efectuada por parte del concesionario e informada en el Formato GCSP-F-288, efectos de ajustes realizados a la información correspondiente a los bienes intangibles del proyecto de *concesión Red Férrea del Atlántico.*

La variación presentada en el modo portuario obedeció a la actualización realizada en la vigencia Formato GCSP-F-011 correspondiente a las inversiones realizadas de la *Sociedad portuaria Regional de Santa Marta S.A.*

En cuanto al modo de transporte carretero, se realizó el registro de la separación del valor de la infraestructura de la inversión realizada en las propiedad, planta y equipo e intangibles, de acuerdo con el formato "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo".

Por último, a la desincorporación de los bienes intangibles en concesión de los proyectos aeroportuarios por valor de $851.700.626 del concesionario *Grupo Aeroportuario del Caribe Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.*

14.2. Revelaciones adicionales

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL	**2.736.686.633**	**473.550.630**	**178.539.931.142**	**181.750.168.405**
+ Vida útil definida	2.736.686.633	473.550.630	178.539.931.142	**181.750.168,405**
GARANTIA DE PASIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	**0**	**0**	**(1.622.530.893)**	**(1.622.530.893)**
- Gastos (pérdida)	0	0	1.622.530.893	**1.622.530.893**
DESEMBOLSOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	**0**	**0**	**0**	**0**
RESTRICCIONES SOBRE INTANGIBLES	**0**	**0**	**0**	**0**

Cifras expresadas en pesos

Al cierre de 2024 se retiró de los activos intangibles en concesión el valor de $1.622.530.893 afectando el resultado del ejercicio (gasto) producto de la baja en cuentas, en cumplimiento del *Acta de Reversión y Entrega de la Infraestructura Vial, Bienes y Equipos del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995 – Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes*, firmada el 27 de marzo de 2024. Esta reversión fue realizada por Concesiones CCFC S.A.S., a la ANI y, posteriormente transferida al Instituto Nacional Vías.

El método de amortización utilizado para los activos de uso administrativo es el método lineal, el cual se aplica de manera uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo. La vida útil se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espera utilizar el activo.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	**AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)**	
CONCEPTOS	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
Software aura portal	1	5
Licencias	1	1

No se presentaron cambios en la estimación de la vida útil durante el período, ni de los métodos de amortización; además, teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la entidad, el valor residual es igual a cero ($0).

En cuanto a la amortización de los activos intangibles asociados a los acuerdos de concesión de los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia está adelantando los análisis y estudios respectivos para determinar las vidas económicas y útiles de dichos activos, actividad que se encuentran dentro de los términos establecidos en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación en cumplimiento al plazo otorgado en el Artículo 7°-transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 443 de 2024.

Sin embargo, al cierre del periodo se aplicaron las evaluaciones (Test) de indicios de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo asociados a los acuerdos de concesión, los cuales no arrojaron indicios que debieran ser reconocidos en los estados financieros.

La amortización registrada en la subcuenta “Activos intangibles en concesión”, corresponde a la red férrea, los cuales presentan un saldo acumulado de $74.638.101.999 afectando el gasto de la vigencia por valor de $ 9.572.043.999, por la actualización de la Red Férrea del Atlántico, Formatos GCSP-F-288 y GCSP-F-289.

Las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados, corresponden a los descritos en la “*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno*”.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	**NAT**	**CONCEPTO**	**2.024**	**2.023**	**VARIACIÓN**
	Db	**OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS**	**21.026.694.153.190**	**17.476.005.040.426**	**3.550.689.112.764**
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado		802.654.389	-802.654.389
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	6.493.657.195.458	7.440.124.347.046	-946.467.151.588
1.9.09	Db	Depósitos entregados en garantía	23.759.593	109.904.898	-86.145.305
1.9.86	Db	Activos diferidos	3.692.620		3.692.620
1.9.89	Db	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	14.533.009.505.519	10.034.968.134.093	4.498.041.371.426

Cifras expresadas en pesos

En este grupo se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales y los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

A continuación, se presenta la composición de los otros derechos y garantías, a nivel de cuenta:

CONCEPTO		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS - SUBCUENTAS OTROS**	**SALDO CTE 2024**	**SALDO NO CTE 2024**	**SALDO FINAL 2024**	**SALDO CTE 2023**	**SALDO NO CTE 2023**	**SALDO FINAL 2023**	**VALOR VARIACIÓN**
	186.079.166.967	**20.840.614.986.222**	**21.026.694.153.190**	**171.549.902.717**	**17.304.455.137.709**	**17.476.005.040.426**	**3.550.689.112.764**
1.9.05.01	**Seguros**	**0**	**0**	**0**	**802.654.389**	**0**	**802.654.389**	**-802.654.389**
	Seguros			0	802.654.389		802.654.389	-802.654.389
1.9.08.01	**En administración**	**186.075.474.347**	**409.624.213.091**	**595.699.687.438**	**170.747.248.328**	**367.877.926.460**	**538.625.174.788**	**57.074.512.650**
	En administración	186.075.474.347	409.624.213.091	595.699.687.438	170.747.248.328	367.877.926.460	538.625.174.788	57.074.512.650
1.9.08.03	**Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos**	**0**	**5.897.957.508.019**	**5.897.957.508.019**	**0**	**6.901.499.172.258**	**6.901.499.172.258**	**-1.003.541.664.239**
	Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos		5.897.957.508.019	5.897.957.508.019		6.901.499.172.258	6.901.499.172.258	-1.003.541.664.239
1.9.09.03	**Depósitos judiciales**	**0**	**23.759.593**	**23.759.593**	**0**	**109.904.898**	**109.904.898**	**-86.145.305**
	Depósitos judiciales		23.759.593	23.759.593		109.904.898	109.904.898	-86.145.305

CONCEPTO		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS - SUBCUENTAS OTROS	SALDO CTE 2024	SALDO NO CTE 2024	SALDO FINAL 2024	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	VALOR VARIACIÓN
		186.079.166.967	**20.840.614.986.222**	**21.026.694.153.190**	**171.549.902.717**	**17.304.455.137.709**	**17.476.005.040.426**	**3.550.689.112.764**
1.9.86.09	**Seguros con cobertura mayor a doce meses**	**3.692.620**	**0**	**3.692.620**	**0**	**0**	**0**	**3.692.620**
	Seguros con cobertura mayor a doce meses	3.692.620		3.692.620			0	3.692.620
1.9.89.01	**Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados**	**0**	**14.533.009.505.519**	**14.533.009.505.519**	**0**	**10.034.968.134.093**	**10.034.968.134.093**	**4.498.041.371.426**
	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		14.533.009.505.519	14.533.009.505.519		10.034.968.134.093	10.034.968.134.093	4.498.041.371.426

Cifras expresadas en pesos

Bienes y servicios pagados por anticipado

El valor que reflejaba esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 fue trasladado en enero del año 2024 a la subcuenta *ACTIVOS DIFERIDOS* en concordancia a lo estipulado en la Resolución CGN No. 417 del 6 de diciembre de 2023 "*Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativa para Entidades de Gobierno*".

Recursos Entregados en Administración

Los saldos reflejados al cierre de la vigencia corresponden a recursos entregados a otras entidades estatales, en desarrollo de convenios interadministrativos y/o de cooperación y al traslado de los excesos de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Estos recursos se reconocen y miden por el valor inicialmente entregado, y posteriormente disminuyen de acuerdo con las ejecuciones (pagos) reportadas, aumentan por los aportes entregados conforme a los compromisos acordados en los convenios, y por traslados realizados a Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN). También incrementan, por los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración para los convenios que así lo estipulen.

La composición de los recursos entregados en administración se detalla a continuación:

CONCEPRO	2024	2023	VARIACIÓN
Recursos Entregados en Administración	**6.493.657.195.458**	**7.440.124.347.046**	**- 946.467.151.588**
En administración	595.699.687.439	538.625.174.788	57.074.512.651
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	5.897.957.508.019	6.901.499.172.258	- 1.003.541.664.239

Cifras expresadas en pesos

En administración: corresponde a convenios interadministrativos suscritos de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura es el titular del recurso.

A continuación, se detallan los terceros y saldos contables:

TERCERO		VALOR
800096329	Financiera de Desarrollo Territorial S A Findeter	262.875.317.178
800215807	Instituto Nacional de Vías	99.662.720.695
860509022	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	12.997.157.047
891800498	Departamento de Boyaca	3.292.108.892
899999090	Ministerio de Hacienda y Credito Publico	24.177.868.401
900531210	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	34.338.170.571
901144049	Corporación Agencia Nacional De Gobierno Digital	24.265.904.334
TOTAL		**461.609.247.118**

Cifras expresadas en pesos

Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter

En el año 2024, se liquidó el contrato interadministrativo VEJ-VE-477-2021, suscrito con Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER y se encuentran dos contratos en etapa de ejecución, con un saldo de $262.875.317.178, a saber: VE-629-2022 y VE-809-2023

Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021 de 2021. **(**liquidado)

CONTRATO / CONVENIO NO. VEJ-VE-477-2021		
OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá – Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá.		
CONTRATISTA/CONVINENTE:	**NOMBRE**	Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER
	NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800.096.329-1
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción:**	4 de mayo de 2021
	Fecha Acta de inicio:	7 de mayo de 2021
VALOR DEL CONTRATO/VALOR DE LOS APORTES:	**Valor Total (incluyendo adiciones):**	$23.035.405.185
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN (incluyendo Prórrogas)		11 meses y 14 días

Modificaciones Contractuales:

Otros No. 1, del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó el plazo y la distribución de los recursos del contrato VEJ-VE-477-2021. Otros No. 2 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se modificó el plazo, el valor y la forma de pago de la cuota de asistencia técnica del contrato VEJ-VE-477-2021.

Estado Actual y balance del contrato: Contrato VEJ-VE-477-2021, el supervisor por parte de la ANI mediante el informe de supervisor final con radicado ANI No. 20233070151123 del 9 de octubre de 2023 dejo constancia de la ejecución del contrato y el correspondiente balance financiero, el Acta de Liquidación del contrato se suscribió entre las partes el 31 de mayo de 2024, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente contractual, el balance del contrato es el siguiente:

Valores Contractuales

Valor Inicial Del Contrato:	$17.062.265.815
Valor Otrosí No. 2:	$5.973.139.370
Valor Total Del Contrato/Convenio:	$ 23.035.405.185

Balance del contrato

Valor Inicial Del Contrato/Convenio:	$ 17.062.265.815	
Valor Adición:	$ 5.973.139.370	
Valor Total Del Contrato/Convenio:	$ 23.035.405.185	
Pagos Efectuados Al Contratista/Asociado:	$ 22.979.823.145	1
Valor No Ejecutado A Favor De La Entidad:	$ 55.582.040	2
Saldo A Favor Del Contratista/Asociado:	$	

Fuente: Documentación que reposa en el expediente contractual, elaboración propia Modo férreo - VGCON

Nota 1: Los pagos Efectuados al Contratista/Asociado: es el valor ejecutado del contrato que corresponde a los pagos efectivamente efectuados a los contratos derivados de obra pública, interventoría, vigilancia, asistencia técnica y gastos bancarios, de acuerdo con información en formato GADF-F-*083 "Informe de Ejecución de Seguimiento de Recursos Entregados y Recibidos en Administración"*, corte 31 de octubre de 2024, para efectos contables de la Gestión Administrativa y Financiera.

Nota 2: El valor no ejecutado a favor de la entidad corresponde a la diferencia entre el valor total del contrato (aportes realizados) y los pagos efectuados al contratista (ejecuciones netas), que asciende a la suma de $55.820.340, de acuerdo con la información en formato GADF-F-083 *"Informe de Ejecución de Seguimiento de Recursos Entregados y Recibidos en Administración"*, con corte a 30 de septiembre de 2024 y 31 de octubre de 2024, valor que fue reintegrado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en septiembre y octubre de 2024 en este último mes las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo fueron canceladas por la Fiducia y Findeter conforme a la liquidación del contrato VEJ-VE-477-2021.

Por otra parte, se generaron rendimientos de los aportes entregados, a favor de la entidad, por valor de $73.512.367 que fueron consignados en las cuentas bancarias de la ANI.

Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 (en ejecución)

CONTRATO / CONVENIO NO. VE-629-2022		
OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter		
CONTRATISTA/CONVINENTE:	NOMBRE	Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER
	NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800.096.329-1
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	Fecha de suscripción:	21 de diciembre de 2022
	Fecha Acta de inicio:	27 de diciembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO/VALOR DE LOS APORTES:	Valor Total (incluyendo adiciones):	$ 136.765.056.281
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN (incluyendo Prórrogas)		28 meses y 4 días

Modificaciones Contractuales:

Otrosí No. 1, del 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se adicionó y se amplió el plazo y del contrato VE-629-2022. El balance del contrato es el siguiente:

Valores Contractuales

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 125.209.783.618
VALOR Otrosí No. 1:	$ 11.555.272.663
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$ 136.765.056.281

Balance del contrato

Valor Inicial del Contrato/Convenio:	$ 125.209.783.618	1
Valor Adición:	$ 11.555.272.663	2
Valor Total del Contrato/Convenio:	$ 136.765.056.281	
Pagos Efectuados al Contratista/Asociado:	$ 92.435.537.152	3
Valor No Ejecutado a Favor de la Entidad:	$ 44.329.519.129	4
Saldo a Favor del Contratista/Asociado:	$	

Fuente: Documentación que reposa en el expediente contractual,
elaboración propia Modo férreo - VGCON

Nota 1: En 2023 se realizó el primer desembolso del Contrato por valor de $52.143.625.896 y para la vigencia 2024 se trasladó $73.066.157.722 de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato.

Nota 2: Conforme a la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2023 al contrato VE-629-2022 que modificó la cláusula cuarta del contrato, se adicionaron $11.555.272.663 al valor del contrato, trasladado en 2024.

Nota 3: El valor ejecutado del contrato corresponde a los pagos efectivamente efectuados a los contratos derivados de obra pública, interventoría, vigilancia, asistencia técnica y gastos

bancarios, de acuerdo con la información en formato GADF-F-083 *"Informe de Ejecución de Seguimiento de Recursos Entregados y Recibidos en Administración"*, corte 31 de diciembre de 2024, para efectos contables de la Gestión Administrativa y Financiera.

Nota 4: El valor no ejecutado a favor de la entidad obedece a que el contrato se encuentra actualmente ejecución, con fecha de finalización 30 de abril de 2025.

De otra parte, considerando la relación con el saldo a favor de la entidad se indica que en diciembre de 2024 se generaron rendimientos por valor de $249.152.399, que se serán consignados en la cuentas bancarias de la ANI en el 2025.

Contrato Interadministrativo CONTRATO VE 809-2023: (en ejecución)

Objeto: Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas. ALCANCE DEL OBJETO: Establece el marco en virtud del cual se adelantarán las actividades de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos del modo férreo de transporte que se prioricen, en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de las misiones, funciones y fines institucionales de las Partes.

Fecha de Inicio: 26 de diciembre de 2023.
Valor del convenio $224.000.000.000

Pendiente por ejecutar $218.296.645.649

Instituto Nacional De Vías - INVIAS:

El saldo registrado al cierre de la vigencia por valor de $99.662.720.695 corresponde a los saldos de los siguientes convenios interadministrativos: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 de 2017: Objeto: Aunar esfuerzos en la atención de puntos críticos de socavación en el tramo de Santa Marta – Rio Palomino ubicados inicialmente del PR 61+080 al PR 61+350 en el Cerro Los Muchachitos, tramo que se encuentra concesionado en virtud del Contrato de Concesión No. 445 de 1994. Saldo del convenio: $ 2.662.720.695.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. CI-023-2022, por valor de $50.000.000.000. Objeto: aunar esfuerzos técnicos y financieros para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. CI-022-2022. Por valor $30.000.000.000. Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para la atención de obras de infraestructura en el corredor Bogotá Villavicencio". En el año 2024 se efectuó aporte por valor de $10.000.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. 021 de 2022, por valor $7.000.000.000. Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para atención de emergencias por ola invernal en el corredor Puerto Salgar (Cundinamarca) hasta San Roque (Cesar) sobre la ruta nacional 45.

Los citados convenios, generaron operaciones recíprocas que fueron conciliadas y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa.

Financiera De Desarrollo Nacional S.A:

El saldo registrado al cierre de la vigencia 2024 por valor de $12.997.157.047 corresponde a los siguientes convenios Interadministrativos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 24 de 2017, objeto: *Aunar los esfuerzos de la Agencia y la Financiera para desarrollar y llevar a cabo la estructuración financiera y legal, del corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar, con sus respectivos ramales incluyendo interoperabilidad con el tramo Chiriguaná – Santa Marta actualmente concesionado a FENOCO. ii. Estructurar y diseñar la operación de financiamiento desde el punto de vista financiero y legal de la rehabilitación del corredor férreo objeto de estructuración. Saldo pendiente por ejecutar* de $ 784.706.272

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-631-2022, Objeto: *Adelantar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad, para la reactivación del Corredor Férreo del Pacífico desde el puerto de Buenaventura y su conexión con el Corredor Férreo Central. Saldo pendiente por ejecutar $ 4.808.186.793.*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-800-2023. Objeto: *Asesorar a la ANI en la definición de la estructura de gobernanza para el desarrollo de proyectos de Asociación Público-Privada de infraestructura hospitalaria, así como adelantar la estructuración integral o actualización de un proyecto hospitalario seleccionado por la ANI (en adelante Proyecto) de conformidad con el alcance establecido en el contrato. Valor de contrato $ 7.404.263.982, pendiente por ejecutar.*

No se generan operaciones recíprocas con esta entidad, debido a lo indicado por el área contable de la Financiera : …"*En relación a los recursos que se entregan en contratos de fiducia con una entidad financiera no se genera operación reciproca alguna, en el caso de la FDN Id 043400000 los recursos entregados en administración así como la ejecución de los mismos se administra y se contabiliza en forma separada independiente de los de FDN generando para cada convenio o encargo fiduciario sus propios Estados financieros, esto en cumplimiento a la normatividad de la Superfinanciera. Por lo anterior, no se debe reportar como Operaciones Reciprocas los recursos que hacen parte del Convenio".*

Departamento de Boyacá:

El saldo registrado al cierre de la vigencia 2024 por valor de $ 3.292.108.892, corresponde a los convenios Interadministrativos que se relacionan así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN No. 008 ANI – 001 de 2.015. Saldo a 31 de diciembre de 2024 $2.323.620.615. Objeto: Unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección Patriotas y para el cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso- Glorieta de Tunja.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 001 de 2016. El saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2024 es de $968.488.277. Objeto: Unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos tecnológicos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja, Sogamoso Intersección patriotas.

Por último, se menciona que, el valor de $4.475.000.000, aportados por la Agencia a este convenio fue con recursos propios, y los dos convenios vigentes con el Departamento de Boyacá generaron operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2024, los cuales fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución CGN No. 090 de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Rendimientos generados de los valores aportados al fondo de contingencia en el rubro de Sentencias y Conciliaciones, de acuerdo con la "*Actualización del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias en el sistema integrado de información financiera (SIIF)"*

Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A.S

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. CI-013-2023. Objeto: aunar esfuerzos para que CENIT realice las obras de protección, traslado o reubicación del tramo del Poliducto comprendido entre el PK 13+000 y el PK 45+000 en nomenclatura de CENIT, que, para efectos del corredor vial, corresponde con el tramo ubicado en el sector el Gallineral PR 16+030 al PR 47 +370 (Ruta 4001) de acuerdo con lo establecido en la sección 1.206 de la Parte Especial del Contrato APP. Valor del convenio **$**193.851.779.190.

Forma de pago un primer desembolso, por la suma correspondiente al valor $38.800.000.000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Convenio, sujeto a la presentación y aprobación de garantías El saldo restante del aporte económico a cargo de la ANI de $155.051.779.190 será desembolsado a CENIT parcialmente, conforme a la terminación de cada hito de la obra, previa revisión y aprobación del Comité Técnico de este Convenio. El monto dispuesto para este convenio es agotable, en caso de que necesiten recursos adicionales estos se ejecutaran a cargo de CENIT. El valor correspondiente a $10.311.220.000, se aportará y ejecutará de acuerdo con el presupuesto desagregado presentado en la propuesta por parte de CENIT.

Este convenio presenta la siguiente particularidad:

Los recursos asignados al desarrollo de este Convenio corresponderán a:

A) Los recursos asignados al desarrollo de este Convenio corresponderán a 1) Por parte de la ANI, al saldo de la Subcuenta Otras Redes Ecopetrol del Patrimonio Autónomo **CAMINOS DEL PACÍFICO**, definida en la Sección 4.5(d) de la Parte Especial del Contrato N.º 004 de 2022, los cuales son recursos cuyo beneficiario y ordenador es **LA ANI** (en adelante el Monto Máximo). Lo anterior de acuerdo con los establecido en la sección 4.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 004 de 2022. 2) Por parte de CENIT serán dispuestos los recursos en Especie para adelantar las actividades descritas en la Clausula Sexta del presente Convenio, referenciadas en el Anexo del Presupuesto Desagregado - Detalle valoración del aporte estimado en especie de CENIT.
B) Las Partes entienden y acuerdan que el monto indicado en la Cláusula Sexta, para aportes de la ANI, es el valor máximo que la ANI aportará en el marco de este Convenio para llevar a cabo las actividades que hacen parte de su alcance, por lo que se registró contablemente un ingreso por aprovechamientos por el primer desembolso realizado a este convenio.

Su saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2024 es de $34.338.170.571 el cual genera reciprocidad con CENIT por el recurso entregado vs recibido.

Convenio derivado No. 01 del convenio marco interadministrativo no. 939 del 2023 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – ANI CI-014-2023. Objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos, tecnológicos y financieros entre las partes en el marco de sus misionalidades, para la consultoría y asesoría en la implementación de soluciones que apoyen la gestión integral de la contribución nacional de valorización del proyecto barranquilla - Cartagena. Valor del convenio $ 3.372.045.484 con un aporte de la ANI por $3.239.725.000 y por parte de la Agencia Nacional Digital un aporte en especie por un valor $132.320.484 Saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2024 $3.236.775.384.

Convenio derivado No. 02 del convenio marco interadministrativo no. 939 del 2023 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – ANI CI-015-2023 objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, tecnológicos, operativos financieros y jurídicos entre la agencia nacional de infraestructura y la agencia nacional digital para el fortalecimiento integral de la capacidad de cómputo, seguridad de la información, almacenamiento, redes, virtualización y conexos de la infraestructura tecnológica, para para soportar los servicios y procesos ti de la agencia nacional de infraestructura en virtud del convenio marco 939 – 2023. Valor del convenio $22.036.988.010,00, con un aporte de la ANI por $21.820.000.000,00 y por parte de la Agencia Nacional Digital un aporte en especie por un valor $216.988.010. Saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2024 $21.029.128.950.

EN ADMINSITRACION DTN-SCUN

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SCUN

El Sistema de Cuenta Única Nacional – SCUN es definido en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 como "el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto".

Esta subcuenta contable, presenta a 31 de diciembre de 2024 un saldo por valor de $134.090.440.320 que por su naturaleza y origen se debe conciliar mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para ello; su saldo al cierre de la vigencia se encuentra conciliado con dicha Unidad Ejecutora.

ENCARGO FIDUCIARIO – FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS:

Representa el valor de los aportes efectuados por la Agencia a Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario - Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación, dicho aporte de recursos se realiza en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES			FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES
SALDO INICIAL			**6.901.499.172.258**
+	**ENTRADAS (DB):**		**2.343.981.952.590**
		Aportes ANI Infraestructura	1.427.021.447.000
		Actualización Rendimientos _ Infraestructura	674.484.737.787
		Actualización Rendimientos _ Sentencias	603.970.533

		Traslado al Fondo de Contingencias - APP N° 001 de 2021 – Parte General 3.14 (h)(iv) y Parte Especial 4.7 (i)(i)	241.871.797.270
-	**SALIDAS (CR):**		**3.347.523.616.829**
		Actualización Retiros_ Infraestructura	3.323.631.714.647
		Desincorporaciones proyectos revertidos	1.524.906.442,04
		Reclasificación Rendimientos Sentencias	22.366.995.739,46
=	**SUBTOTAL**		**5.897.957.508.020**
	(Saldo inicial + Entradas - Salidas)		

Cifras expresadas en pesos

En el período contable, la Agencia efectuó giros (fondeos) a la Fiduprevisora por concepto de aportes por valor de $1.427.021.447.000 en atención a los valores presupuestado para el fondo de contingencias a cargo de los proyectos.

Al cierre del período, se reconocieron ingresos por rendimientos de estos recursos por valor de $675.088.708.320 los cuales acrecentaron los recursos para ser utilizados una vez se materialicen los riesgos en los proyectos de concesión del modo de transporte carretero.

Los riesgos materializados con cargo al fondo durante 2024 fueron los siguientes:

PROYECTO	RIESGO	VALOR
Accenorte 2	No incremento de tarifas	38.510.702.320
	Tarifario	26.278.624.215
APP Autopista para la Prosperidad Mar 1	Costos Ociosos	15.263.952.973
	Tarifario	68.679.742.804
APP Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	Diferencial de Recaudo - Comercial	936.169.072.664
	No instalación de peajes	29.573.906.850
	Tarifario	3.949.181.700
APP Nueva Malla vial del Valle del Cauca corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga	Tarifario	7.439.265.200
APP Rumichaca - Pasto	Diferencial de Recaudo - Comercial	11.671.638.583
	No instalación de peajes	57.546.880.650
	Predial	1.042.123.349
	Redes	536.173.542
	Tarifario	7.424.773.438
APP Santana - Mocoa - Neiva	Tarifario	4.457.330.054
APP Sector Villavicencio Yopal	Costos Ociosos	47.284.757.836
	Diferencial de Recaudo - Comercial	992.504.780.315
	Tarifario	4.128.422.300
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander	Predial	72.696.806
Autopista Conexión Norte	Predial	1.963.888.943
	Redes	3.363.729.160
	Tarifario	347.682.881
Autopista Conexión Pacifico 1	Costos Ociosos	6.821.755.648
	No instalación de peajes	10.599.434.800
	Obras Adicionales	12.181.261.487
	Obras Adicionales solicitadas	6.215.378.242

PROYECTO	RIESGO	VALOR
	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	19.256.916.155
	Predial	1.996.125.956
	Redes	880.238.015
	Tarifario	2.886.208.542
Autopista Conexión Pacifico 2	Tarifario	10.984.973.020
Autopista al Mar 2	Diferencial de Recaudo - Comercial	153.298.034.679
	No operación de peajes	36.505.747.183
Autopista al Rio Magdalena 2	Diferencial de Recaudo - Comercial	100.016.918.488
	Tarifario	5.614.117.000
Autopistas para la Prosperidad	Predial	17.794.418.087
	Tarifario	10.907.107.840
Bosa – Granada – Girardot	Predial	607.526.373
Briceño - Tunja - Sogamoso	Tarifario	40.320.479.900
Chirajara - Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	1.286.147.867
Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	Tarifario	27.647.503.500
Córdoba - Sucre	Predial	120.479.280
	Tarifario	21.699.230.954
Honda - Puerto Salgar - Girardot	Tarifario	2.197.036.100
	Redes	1.621.542.831
	Tarifario	2.080.674.800
Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Ac	Tarifario	61.956.426.200
Pamplona - Cúcuta	Redes	3.931.234.206
Puerta De Hierro Cruz del Viso	Costos Ociosos	9.779.009.574
	Diferencia de Recaudo - Comercial	84.499.686.737
	Tarifario	13.480.304.740
Ruta Del sol (Sector 3)	Predial	19.654.504.613
Santa Marta Paraguachón	Cambio Tarifario	6.710.597.391
	Tarifario	2.148.523.205
Siberia - La Punta - El vino / Bogotá Villeta	Predial	584.413.838
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	797.874.838
Transversal del Sisga	Diferencial de Recaudo	319.223.352.576
	Tarifario	7.031.549.800
Troncal Del Magdalena 1	No incremento de tarifas	12.526.487.400
	Tarifario	5.275.106.700
Troncal Del Magdalena 2	No incremento de tarifas	24.284.059.500
Total		**3.323.631.714.647**

Cifras expresadas en pesos

Reconocimiento de inversiones pagadas con recursos del fondo, por proyectos revertidos y que para el cierre del período se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS:

Proyecto	Riesgo	Valor
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	178.771.989
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	2.659.392.421
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	13.053.029
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Predial	13.076.548
Total		**2.864.293.987**

Cifras expresadas en pesos

Depósitos Judiciales

El saldo que refleja esta subcuenta por valor de $23.759.593 que corresponde a los siguientes embargos judiciales registrados contablemente a nombre de la Rama Judicial.

Fecha del embargo	Valor Pendiente de recuperar	Origen	Situación que lo identifica	Entidad
14/01/2011	466.695	Proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S en C	Pendiente, reconocimiento de Red carretera del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca revertido al Invias, según radicado ANI No.: 20226060155023 del 14/12/22. Auto de sus... No. 201 del 10/11/21 el Juzgado informo que "(…) Por auto Nro. 229 de fecha 13 de noviembre del 2012, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito Judicial Nro. 469210000035570 el 16/08/12 por valor de $110.000.000 en: $86.145.305.00 para la parte ejecutante (...) del crédito sentencia 354 de 27/10/14, constancia secretarial de ejecutoria del 18/11/14. política contable Capex depósitos judiciales por predios expropiados	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.
14/01/2011	10.200.000	Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia Ricardo Andrés Betancourt	Pendiente de que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se encuentran estos recursos.	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadalajara Buga.
24/05/2017	13.059.593	Proceso Ejecutivo singular Luis Fernando Cucalón	A la fecha se encuentra pendiente de definir internamente si se solicita baja de estos recursos en comité de sostenibilidad de acuerdo con el memorando 20236020184383 del 6 de diciembre de 2023 donde argumenta el área de riesgos que no es posible recuperar los recursos a través de contingencias prediales	Juzgado Civil del Circuito del Palmira Valle.

Seguros con cobertura mayor a doce meses

Corresponde a los pagos realizados por anticipado, por concepto de pólizas (seguros) recibidos de las compañías aseguradoras que se encuentren condicionados, excepto las pólizas de seguro obligatorio (SOAT) las cuales se registraron al resultado del periodo.

Las pólizas de seguro registradas en esta subcuenta fueron objeto de amortización mensual según su fecha de adquisición y vencimiento, el saldo registrado a 31 de diciembre de 2024, por valor de $3.692.620, corresponde al valor pendiente por amortizar a nombre de Unión Temporal AXA Colpatria seguros s.a.- Aseguradora Solidaria de Colombia - Mapfre seguros Generales de Colombia s.a.

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios

En esta cuenta, se reflejan los recursos en efectivo girados por la Agencia, en virtud de las obligaciones pactadas en los contratos de concesión y que son depositados en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Los concesionarios no cuentan con estos recursos, hasta tanto no cumplan con los estándares y calidades en la entrega de las unidades funcionales para su retribución o lo pactado contractualmente.

Esta cuenta se incrementa con el giro de los recursos en efectivo realizados por la Agencia y se disminuye con la ejecución de recursos informada por los concesionarios e interventorías. También, por los rendimientos financieros generados por recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos y, Aportes estatales con Cargo al Recaudo de Peajes de los proyectos de concesión Ruta del Sol Sector 1, Ruta del Sol 2 y Ruta del Sol 3.

Composición de la cuenta, a nivel de terceros:

TERCERO		2.024	2023	VARIACIÓN
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	412.393.504	421.636.427	-9.242.923
811005050	Devimed S.A.	1.138.420.362	1.138.890.191	-469.829
830025490	Autopistas Del Café S.A. S.A.S	8.248.148.896	4.965.013.362	3.283.135.534
830054539	Patrimonios Autónomas Fiduciaria Bancolombia S A		14.145.011	-14.145.011
832006599	CSS. Constructores S. A.	32.430.601.140	32.430.601.140	0
900162704	Concesionaria San Simón S A	2.289.912.795	2.289.912.795	0
900225133	Ferrocarril Del Pacifico S.A.S	8.404.808.400	8.390.663.389	14.145.011
900330374	Consorcio Vial Helios		30.930.150.914	-30.930.150.914
900373092	Yuma Concesionaria S.A - en Reorganización	1.767.045.235.664	1.783.272.192.626	-16.226.956.962
900373783	vías De Las Américas S.A.S.	143.651.593.982	241.017.981.231	-97.366.387.249
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	128.123.130.692		128.123.130.692
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S	937.269.088.436	565.899.410.747	371.369.677.689
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	128.006.119.717	115.560.588.109	12.445.531.608
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá S.A.S	1.053.401.179.413	577.587.297.140	475.813.882.273
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	160.506.836.917		160.506.836.917
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	204.308.411.729	48.667.270.374	155.641.141.355
900788548	Autopista Rio Magdalena S.A.S	1.081.983.295.317	781.547.404.199	300.435.891.118
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	205.615.023.030	257.815.044.451	-52.200.021.421
900809931	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	1.800.284.862.517	1.457.472.543.989	342.812.318.528
900816750	APP GICA S.A.	6.476.436.524		6.476.436.524
900843297	Concesión Vial De Los Llanos SAS	15.770.090.989		15.770.090.989
900848064	Concesionaria Vial Andina S A S	1.673.151.188		1.673.151.188
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria SAS	62.827.835.963		62.827.835.963
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S	559.092.487.719	270.041.632.142	289.050.855.577

TERCERO		2.024	2023	VARIACIÓN
900864150	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.	6.611.148.652		6.611.148.652
900866440	Nuevo Cauca S.A.S	1.092.671.726.978	837.062.650.814	255.609.076.164
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	358.706.806.542		358.706.806.542
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	351.420.236.920	210.174.878.283	141.245.358.637
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	250.305.750.455	8.142.099.030	242.163.651.425
900894996	CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	10.021.252.718		10.021.252.718
900902591	Autopistas Urabá S.A.S	1.151.030.534.092	641.517.512.013	509.513.022.079
900920562	Concesión Vías Del Nus S.A.S	5.101.515.068		5.101.515.068
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	642.627.252.159	600.609.012.948	42.018.239.211
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	688.838.065		688.838.065
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	394.192.736.179	372.083.474.933	22.109.261.246
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	100.371.414.237	16.377.080.866	83.994.333.371
901371481	BTS Concesionario S.A.S	13.248.862.098	13.515.639.363	-266.777.265
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	972.527.252.696	785.237.343.870	187.289.908.826
901602085	Autopista Magdalena Medio S.A.S	527.458.690.505	187.318.076.171	340.140.614.334
901607093	Autopista del Rio Grande S.A.S	300.401.225.160	133.871.788.300	166.529.436.860
901616426	Ecosistemas del Dique S.A.S.	46.665.198.101	49.596.199.265	-2.931.001.164
TOTAL		**14.533.009.505.519**	**10.034.968.134.093**	**4.498.041.371.426**

Cifras expresadas en pesos

Los Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, están compuestos por los valores pendientes de ejecutar a 31 de diciembre de 2024 sobre los recursos entregados, en el marco de los contratos de concesión y la causación de los rendimientos financieros generados por algunos de los concesionarios, para pagos de obras menores tal y como se evidencia en el formato de inversión.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Composición

DESCRIPCIÓN			2024	2023	VALOR VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO			
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	**24.416.759.359.577**	**21.512.482.906.739**	**2.904.276.452.838**
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	24.416.759.359.577	21.512.482.906.739	2.904.276.452.838

Cifras expresadas en pesos

20.1. Revelaciones Generales

Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en los cuales media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.

De igual forma, se reconoce los pasivos que la Agencia, en virtud de la Norma de Concesiones tiene como obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, este pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.

20.1.1. Financiamiento interno de largo plazo

Los préstamos por pagar de la Agencia Nacional de Infraestructura pertenecen al rubro *Financiamiento Interno de Largo Plazo* que se encuentra conformado de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN						
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES				
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO	TASA DE NEGOCIACIÓ	TASA EFECTIVA ANUAL (%	CRITERIOS PARA DETERMINAC	GASTOS POR INTERESES (Calculo sobre % E.A.)	COSTOS DE TRANSACCIÓN (menor valor del préstamo)
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO			**24.416.759.359.577**				**0**	**0**		**0**
Préstamos del gobierno general			**253.818.451.850**			N/A	0	0	N/A	0
Nacionales	PN	14	253.818.451.850	60	72		**0**	**0**		0
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)			**24.162.940.907.727**				**0**	**0**		**0**
Nacionales	PN	29	24.162.940.907.727	N/A	N/A	N/A	**0**	**0**	N/A	0

Cifras expresadas en pesos

Para estos pasivos de financiamiento interno de largo plazo no aplican detalles de la transacción, seguimiento a cumplimiento de infracciones, detalles de la negociación o corrección de infracción, por su origen.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA			VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
2.3	**Cr**	**PRÉSTAMOS POR PAGAR**	**24.416.759.359.577**	**21.512.482.906.739**	**2.904.276.452.838**
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	253.818.451.850	336.309.575.850	-82.491.124.000
2.3.14	Cr	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	24.162.940.907.727	21.176.173.330.889	2.986.767.576.839

Cifras expresadas en pesos

El financiamiento interno de largo plazo para la vigencia 2024, presenta una partida corriente de $112.491.124.044 y por no corriente por $ 141.327.327.806.

La variación negativa por valor de $82.491.124.000 corresponde a: una disminución por valor de $112.491.124.000 que corresponde a el pago anual de las alícuotas pactadas en cada uno de los acuerdos de pago y que se efectúa con valor líquido cero de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concordancia con la cuenta de cobro remitida, y un incremento por valor de $30.000.000.000 por el acuerdo de pago suscrito para cubrir la deuda de la Concesión Vías del Nus S.A.S. La primera alícuota de este acuerdo de pago se cancelará en el año 2026.

Estas operaciones que se celebran entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran regladas específicamente en el artículo 2.8.6.3.1. del Decreto 1068 de 2015, parágrafo 2 que establece: *"Cuando en desarrollo de lo previsto en esta artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público opte por reconocer como deuda pública de la Nación las sentencias y conciliaciones judiciales de los establecimientos públicos del orden nacional, estos celebrará acuerdos de pago en los cuales se establecerán los términos y condiciones para reintegrar a la Nación las sumas reconocidas a través de los bonos previstos en esta capitulo"*, y en la circular externa 07 de 1997, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los préstamos del Gobierno General se miden por el valor recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación, en TES, los cuales son transferidos directamente a los concesionarios y, posteriormente, perfeccionados a través de acuerdos de pago entre el Ministerio y la Agencia.

Estos préstamos disminuyen con los pagos de las alícuotas establecidas en dichos acuerdos, con periodicidad anual, proceso que se realiza a través del aplicativo SIIF - Nación, mediante la funcionalidad de pago liquido cero.

De conformidad con lo previsto en la normatividad indicada, en los acuerdos de pago suscritos no existe cobro de intereses, toda vez que en la cláusula se establece la forma de pago donde se pacta un numero de cuotas por un valor exacto, que al multiplicarse corresponde con el valor reconocido como deuda; en tal sentido, dado que los valores de la sumatoria de la alícuotas y el total de la deuda coinciden, no hay lugar a cobro de intereses, costos de transacción, costos de negociación, tasa de interés y/o gastos por intereses.

Las condiciones financieras, son informadas por el Ministerio de Hacienda a la ANI para la expedición de los Títulos de Tesorería - TES Clase B que serán emitidos para cancelar obligaciones surgidas de sentencias y conciliaciones judiciales en firme, estas condiciones son utilizadas para negociar con el concesionario y de esta manera establecer el valor final requerido por el concesionario para cubrir las obligaciones pendientes, este mismo es el solicitado para la expedición del acuerdo de pago.

A manera de ejemplo se indican las condiciones para el año 2024:

Tipo de Títulos: Títulos de Tesorería TES Clase B
Clase y Denominación: Tasa Fija denominados en Pesos
Forma de los Títulos: Serían títulos a la orden, libremente negociables en el mercado, tendrán cupones de intereses también libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia

Denominación: La denominación mínima será de quinientos mil pesos ($500.000) y para sumas adicionales en múltiplos de cien mil pesos ($ 100.000)
Amortización: El capital se pagará en la fecha de vencimiento

Tasa de Rendimiento: Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará una de las siguientes alternativas, en forma excluyente, en estricto orden ascendente, así: La última tasa de negociación en el Sistema de Negocios –SEN- administrado por el Banco de la República, realizada antes de las 10 a.m. del día de entrega de los títulos. La tasa media entre las posturas de compra y venta vigentes en el SEN a las 10 a.m. del día de la entrega de los títulos. La tasa vigente de valoración del día anterior a la entrega, publicada por el sistema Precia. Administración: los TES se emitirán a través del Depósito Central de Valores del Banco de la República y el costo de su administración será pagado por la Nación

Los acuerdos de pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y la Agencia, no tienen restricciones, tasa de negociación, tasa efectiva anual, criterios para determinación de la tasa, seguimiento a cumplimientos e infracciones y nuevas restricciones, toda vez que como se indicó anteriormente, por el tipo de pasivo con la Nación no aplican.

El saldo de los préstamos del gobierno general a 31 de diciembre de 2024 junto con la porción corriente y no corriente de esta cuenta se encuentra conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Dirección del Tesoro Nacional), de conformidad con el formato establecido.

Pasivo Financiero por Acuerdos de Concesión (Concedente)

Se reconocerá un pasivo financiero, cuando se tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión. La Agencia, tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se haya comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

Los pasivos financieros en los proyectos del modo carretero se clasifican como un préstamo por pagar a largo plazo y posteriormente, se reconoce el costo financiero asociado a dicho

pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión de acuerdo con las técnicas de estimación establecidas.

El pasivo financiero se afectará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Por las adiciones de CAPEX (infraestructura), de acuerdo con la actualización del "modelo financiero con fines contables".
- Por la actualización de la carga financiera al final del periodo contable conforme al modelo financiero con fines contables.
- Por la retribución que se efectúe a los concesionarios privados de acuerdo con lo informado en el Formato de Ejecución de Recursos Públicos.
- El reconocimiento de obras menores

El Pasivo financiero para el cierre del período presenta un incremento de $2.986.767.576.838 respecto al año 2024, por las situaciones antes descritas.

A continuación, se relaciona la composición de dicha subcuenta a nivel de tercero:

TERCERO		2024	2023	Variación
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	42.969.704.533	29.441.685.897	13.528.018.636
811005050	Devimed S.A.	906.438.690	16.617.501.396	-15.711.062.706
830025490	Autopistas del Café S.A.	11.126.874.537	9.198.226.030	1.928.648.507
900162704	Concesionaria San Simón S A	127.193.721.639	127.193.721.639	-
900373092	Yuma Concesionaria S A - en Reorganización	1.116.667.552.048	1.155.973.924.365	-39.306.372.317
900373783	Vías de las Américas S.A.S.	11.959.071.018	11.959.071.018	-
900740893	Concesión la Pintada S.A.S.	755.715.642.130	726.904.789.703	28.810.852.427
900744773	Concesionaria Vial del Pacifico S A S	2.308.177.819.268	2.060.367.622.163	247.810.197.105
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	651.562.228.463	697.696.437.890	-46.134.209.427
900761657	Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S	377.364.033.191	127.323.764.748	250.040.268.443
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	903.495.648.774	840.831.147.980	62.664.500.794
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	1.178.702.059.735	1.168.989.719.332	9.712.340.403
900788548	Autopista Rio Magdalena S A S	2.065.446.528.269	1.112.525.328.300	952.921.199.968
900793991	Autopistas del Nordeste S.A.S.	1.243.079.267.488	1.569.490.714.696	-326.411.447.208
900809931	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S	16.873.649.326	16.873.649.326	-
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S	303.674.385.632	149.458.062.958	154.216.322.674
900862215	Concesionaria Vial del Oriente S.AS	1.324.904.168.702	1.187.977.593.147	136.926.575.554
900866440	Nuevo Cauca S.A.S	870.016.581.542	541.303.695.950	328.712.885.592
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	1.493.895.575.668	1.294.728.664.372	199.166.911.296
900871368	Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.	1.134.350.249.578	1.049.332.875.732	85.017.373.845
900880846	Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.	1.346.192.150.079	1.303.827.300.347	42.364.849.732

TERCERO		2024	2023	Variación
900902591	Autopistas Urabá S.A.S	2.636.448.531.171	2.350.732.491.718	285.716.039.453
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	467.842.247.341	390.041.651.144	77.800.596.197
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S	1.862.770.133.470	2.016.730.282.201	-153.960.148.731
901161505	Concesión Transversal del Sisga S.A.S	377.867.747.647	351.131.646.872	26.736.100.774
901482899	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.	1.158.385.097.124	737.046.644.274	421.338.452.850
901602085	Autopista Magdalena Medio S.A.S.	177.540.918.822	104.860.156.965	72.680.761.857
901607093	Autopista del Rio Grande S.A.S	147.509.516.606	617.830.766	146.891.685.840
901621257	Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S.	50.303.365.236	-	50.303.365.236
900920562	Concesión Vías del Nus S.A.S	-	26.997.129.957	-26.997.129.957
TOTALES		**24.162.940.907.726**	**21.176.173.330.889**	**2.986.767.576.838**

Cifras expresadas en pesos

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

El valor registrado en la subcuenta *cuentas por pagar*, incluye las obligaciones adquiridas por la Agencia con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo. Las cuentas por pagar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

A continuación, se presentan los saldos de las cuentas por pagar a diciembre de 2024 comparados con diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.4	**Cr**	**CUENTAS POR PAGAR**	**7.524.116.759.708**	**1.804.647.053.500**	**5.719.469.706.208**
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	4.174.713.330.721	32.627.457.518	4.142.085.873.203
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	3.170.714.245	5.877.715.418	-2.707.001.173
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	26.286.214	48.449.067	-22.162.853
2.4.36	Cr	Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.639.732.639	3.402.467.900	-762.735.261
2.4.40	Cr	Impuestos, contribuciones y tasas	139.207.590	83.607.000	55.600.590
2.4.60	Cr	Créditos judiciales	2.586.306.184.295	1.761.756.788.961	824.549.395.334
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	757.121.304.004	850.567.636	756.270.736.368

Cifras expresadas en pesos

21.1. Revelaciones generales

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

A continuación, se detalla el concepto correspondiente a adquisición de bienes y servicios el cual se discrimina así:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	TIPO DE TERCEROS	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
	PN / PJ / ECP		**4.174.713.330.721**				**0,0**
Bienes y servicios			**4.229.767.553**				**0,0**
Nacionales	PJ	8	4.229.767.553	0	1	No aplica	0
Proyectos de inversión			**4.170.483.563.168**				**0,0**
Nacionales	PN	94	1.248.101.763	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	54	4.169.235.461.404	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

En Adquisición de bienes y servicios nacionales se registra la compra de bienes y servicios pendientes de pago que fueron recibidos a satisfacción, entre los que se encuentran: 1) licencias Microsoft 365 para servicios de nube de productividad y seguridad avanzada; 2) servicios de aseo y cafetería; 3) elementos y útiles de oficina; 4) dotación y elementos de uso institucional, entre otros.

Proyectos de inversión por valor de $4.170.483.563.168, corresponden al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, entre las que están: 1) aportes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión 2) honorarios asociados a contratos de prestación de servicios; 3) interventorías y consultorías especializadas; 4) servicios de actualización documental, entre otros.

1) Sobre los aportes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión, la Agencia realizó gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de año 2024, así:

   Abril 2024: Se solicita PAC Extraordinario para el mes de abril, para pagar los aportes estatales de la vigencia 2024, correspondiente a 16 proyectos de Concesión vial, Administrados por la Agencia así: Pacifico 2, Villavicencio - Yopal, Pacifico 3, Rumichaca - Pasto, Honda - Puerto Salgar - Girardot, Autopista al Mar 1, Transversal del Sisga, Punta de Hierro - Palmar de Varela, Pamplona - Cúcuta, Autopista Mar 2, Perimetral de Oriente de Cundinamarca, Rio Magdalena 2, Pacifico 1, Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó, Ruta del Sol 3 y Armenia – Pereira - Manizales. Si bien es cierto estos contratos de concesión establecen como fecha máxima para el pago de aportes el 31 de diciembre de 2024, es importante aclarar que el realizar este pago en el mes de abril, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas de cierre del mes de marzo 2024 IPC 141,48 y TRM 3.865,97 genera un ahorro en el pago, toda vez que

las variables que se tuvieron en cuenta para la programación del PGN 2024 IPC 143,10 y TRM 4.611 son superiores a las presentadas en este mes. Este ahorro seria de COP 223.383.086.038.

Mayo: Se solicita PAC Extraordinario para el mes de mayo, para pagar vigencias futuras de la vigencia 2024, correspondiente a 16 proyectos de Concesión vial, Administrados por la Agencia por valor de COP2.806.984.229.028. Si bien es cierto estos contratos de concesión establecen como fecha máxima para el pago de aportes el 31 de diciembre de 2024, es importante aclarar que el realizar este pago en el mes de mayo, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas de cierre del mes de abril 2024 IPC 142,32 y TRM 3.873.44 genera un ahorro en el pago, toda vez que las variables que se tuvieron en cuenta para la programación del PGN 2024 IPC 143,10 y TRM 4.611 son superiores a las presentadas en este mes. Este ahorro seria de COP 205.439.564.759. Para el pago del déficit aportes ANI 2023 Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas COP2.364.786.627. Para el mes de Junio COP49.104.246.377.55 para pagar Aportes al proyecto Restauración Canal de Dique y los pagos de honorarios a Contratistas COP 3.639.400.907.

Junio: Se solicita PAC Extraordinario para junio COP1.137.513.157.405, de 6 proyectos y para Julio COP1.024.455.518.987 de 7 proyectos, para pagar vigencias futuras de 2024, de los proyectos de Concesión vial, Administrados por la ANI. Estos contratos de concesión establecen como fecha máxima de pago de aportes el 31/12/24, se aclara que al realizar este pago en junio y Julio, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas de cierre de abril 2024 IPC 142,32 y TRM 3.873.44 se espera generar un ahorro en el pago en junio COP89.883.092.919 y en julio COP105.829.871.080, toda vez que las variables que se tuvieron en cuenta para la programación del PGN 2024 IPC 143,10 y TRM 4.611 son superiores a las presentadas en estos meses. Para junio se requiere PAC por valor de COP49.104.246.377,55 para pagar Aportes al proyecto Restauración Canal de Dique antes del 30-01-2024 y evitar actualización IPC. Pago de consultas previas COP 579.925.900. Honorarios a Contratistas junio COP 777.250.576 y julio COP4.923.174.934.

Julio: Se solicita PAC extraordinario para el mes de julio de 2024, por valor de cop49.231.290435.52 para pagar aporte vigencia 2024 del proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, ya que de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión No. 005 del 29 de diciembre de 2022, se establece que el plazo máximo para los aportes ANI, tiene como fecha máxima es el 30 de junio de 2024. en caso de no pagar en esta fecha el contrato contempla el cobro de intereses remuneratorios y de mora, cuya tasa es equivalente a DTF más diez puntos porcentuales, para el caso de los remuneratorio. Así mismo, se requiere PAC para el mes de agosto por cop4.212.657.165, para el pago de los honorarios y gastos de viaje de los contratos de prestación de servicios, viáticos y suministro de tiquetes, que se pagan de manera mensual.

Noviembre 13: S*e solicita PAC para el mes diciembre 2024 para pagar las vigencias futuras de los proyectos de concesión vial cop4.112.524724.272, Ruta del Sol III,*

Pereira Manizales, pamplona Cúcuta, Bucaramanga Barrancabermeja Yondó, Pacifico 1, Rio Magdalena 2, Santana - Mocoa, Popayán - Santander de Quilichao, Conexión Norte, Villavicencio - Yopal, Mulaló - Loboguerrero, Transversal del Sisga, Cartagena - Barranquilla, Pacifico 2, Pacifico 3, Rumichaca - Pasto, Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Mar 2, Honda - Puerto Salgar, Mar 1, Puerta de Hierro – Cruz del Viso, Sabana de Torres - Curumaní, pago plan aporte segundo semestre proyecto fluvial Canal de Dique, COP 38.199.948.180, para pago de honorarios contratos de prestación de servicios que apoyan proyectos concesión vial, aeroportuarios, fluvial, férreo y puertos, pago de servicio internet, pago de consultas previas de los proyectos viales cop22.230.749.000.

Noviembre 26: Se solicita PAC para el mes diciembre 2024 para pagar las vigencias futuras de los proyectos de concesión vial cop4.112.524724.272, Ruta del Sol III, Pereira - Manizales, Pamplona - Cúcuta, Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó, Pacifico 1, Rio Magdalena 2, Santana - Mocoa, Popayán - Santander de Quilichao, Conexión Norte, Villavicencio - Yopal, Mulaló - Loboguerrero, Transversal del Sisga, Cartagena - Barranquilla, Pacifico 2, Pacifico 3, Rumichaca - Pasto, Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Mar 2, Honda - Puerto Salgar, Mar 1, Puerta de Hierro Cruz del Viso, Puerto Salgar, Sabana de Torres - Curumaní, pago plan aporte segundo semestre proyecto fluvial canal de dique, COP 38.199.948.180, para pago de honorarios contratos prestación de servicios que apoyan proyectos concesión vial, aeroportuarios, fluvial, férreo y puertos, pago de servicio internet, pago de consultas previas de los proyectos viales cop22.230.749.000.

21.1.2. Recursos a favor de terceros

Al cierre del período contable, se presenta el siguiente saldo:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	TIPO DE TERCEROS	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
	PN / PJ / ECP		**3.170.714.245**				**0,0**
Cobro cartera de terceros			**194.060.444**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	194.060.444	NA	NA	No aplica	NA
Recaudos por clasificar			**2.899.029.623**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	2.899.029.623	NA	NA	No aplica	NA
Estampillas			**77.624.178**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	77.624.178	NA	NA	No aplica	NA

Cifras expresadas en pesos

La cifra de $194.060.444 en el concepto *Cobro Cartera de Terceros*, corresponden a cuentas pagadas en enero del año 2025, fecha en la que se compensaron las deducciones a favor del Ministerio del Interior, a través de documento de recaudo por clasificar.

El valor de $2.899.029.623 que se encuentra en *recaudos por reclasificar* obedece, como su nombre lo indica, a partidas que se encuentran sin clasificar dado que, se desconoce el origen

de los recursos. El área Jurídico Predial de la Agencia, se encuentra realizando las gestiones de identificación de los terceros y conceptos con el ánimo de registrar y reclasificar las partidas ya sea como ingreso o pasivos a favor de terceros, según corresponda.

Esta cuenta contable de recaudos por clasificar no tiene restricciones, no aplica tasa de interés, no requiere seguimiento a cumplimiento de infracciones, ni detalles de la renegociación o corrección de la infracción, tampoco aplica nuevas restricciones, plazo mínimo y máximo y nueva tasa de interés.

En estampillas corresponde a la deducción por estampilla practicada en cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2024 a nombre del Ministerio de Educación Nacional por valor de $77.624.178.

En cuanto a los pasivos Recursos a favor de terceros no tienen restricciones, no aplica tasa de interés, ni seguimiento al cumplimiento de infracciones o detalles de la renegociación o corrección de la infracción, tampoco aplica nuevas restricciones, plazo mínimo y máximo y nueva tasa de interés.

21.1.3. Descuentos de nomina

La composición de descuentos de nómina es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
DESCUENTOS DE NÓMINA			**26.286.214**				**0,0**
Aportes a fondos pensionales			**1.483.600**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	1.483.600	0	1	No aplica	0
Aportes a seguridad social en salud			**1.147.400**				**0,0**
Nacionales	PJ	4	1.147.400	0	1	No aplica	0
Fondos de empleados			**1.000.000**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	1.000.000	0	1	No aplica	
Libranzas			**1.084.714**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	1.084.714	0	1	No aplica	
Embargos judiciales			**2.060.500**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	2.060.500	0	1	No aplica	0
Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)			**19.510.000**				**0,0**
Nacionales	PN	1	1.610.000	0	1	No aplica	
Nacionales	PJ	4	17.900.000	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

El valor de $19.510.000 en la cuenta descuentos de nómina, corresponde al registro de las obligaciones adquiridas referente a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC)

que solicitan los contratistas de la entidad, los cuales son consignados en el mes de enero del año siguiente, a la cuenta que corresponda. Los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

21.1.4. Impuestos, Contribuciones y Tasas

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Licencias, registro y salvoconducto			**139.207.590**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	139.207.590	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

En licencias, registro y salvoconducto se reconoce el valor pendiente de pago por concepto de la expedición de licencias por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA por valor de $139.207.590 a favor de Fondo Nacional Ambiental -FONAM (ANLA); esta cuenta por pagar generó operación reciproca y a 31 de diciembre de 2024. Esta cuenta por pagar no tiene restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

21.1.5. Créditos judiciales

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Sentencias			**1.252.111.156**				
Nacionales	PN	1	242.531	1	10	Ver detalle	Ver detalle
Nacionales	PJ	6	1.251.868.625	1	10	Ver detalle	Ver detalle
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales			**2.562.411.684.767**				
Nacionales	PJ	12	2.562.411.684.767	1	10	Ver detalle	Ver detalle
Otros créditos judiciales			**22.642.388.371**				
Nacionales	PJ	3	22.642.388.371	1	10	Ver detalle	Ver detalle

La cuenta de créditos judiciales representa un 4,02% del total del pasivo, registra un saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de $2.586.306.184.295 por concepto de sentencias condenatorias ejecutoriadas y laudos arbitrales o acuerdos de conciliación extrajudicial.

Sentencias e intereses de sentencias

Al cierre del período contable, la Agencia presenta procesos judiciales terminados desfavorables, con sentencia condenatoria ejecutoriada por valor de $1.252.111.156 que comprenden tanto las sentencias como los intereses de estas y las costas procesales. El detalle de los procesos es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES
Sentencias e Intereses de sentencias	**1.252.111.156**	**MÍN**	**MÁX**		
RAMA JUDICIAL	429.813.620	1	10	Resolución ANI 20246060017425 de fecha: 27-12-2024 "Por medio de la cual se ordena el pago de la suma señalada en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 52001310300120140000500 interpuesto por la señora Martha Mónica Trujillo Noguera y otros." Resuelve RECONOCER EL GASTO Y ORDENAR EL PAGO en cumplimiento al auto proferido el día 01 de febrero de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, mediante el cual resolvió MODIFICAR la liquidación de crédito y que fuera actualizada por parte ejecutante dentro del proceso en referencia, el cual asciende a la suma total de ($429.813.620,30) M/CTE discriminada la suma de ($417.284.320,68)) M/CTE, a favor de las señora Martha Mónica Trujillo y otros, ; la suma de ($12.518.529,62) M/CTE a favor de los demandantes, por concepto de costas del 3%, dineros que deberán cancelarse con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO mediante la constitución de depósito judicial en el Banco Agrario. Teniendo en cuenta que se constituirá depósito judicial, se ordena el pago de la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.770), que corresponde a la comisión e IVA por la constitución del depósito judicial.	N/A
DEFENSORIA DEL PUEBLO	49.132.920	1	10	Resolución ANI 20247010017285 de fecha: 24-12-2024 "Por la cual se ordena el gasto y ordena el pago de la conciliación judicial celebrada entre la ANI y la parte demandante, aprobada dentro de audiencia inicial adelantada el día 4 de diciembre de 2024 mediante auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio proferido por el Juzgado Octavo Oral Administrativo del Circuito de Ibagué, dentro del proceso ejecutivo radicado 73001333300820190023300, Demandantes beneficiarios: Asociación de Vivienda comunitaria Boquerón Icononzo-Tolima-ASOVICBOQ y otros" resuelve pagar la suma de Cuarenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Diecinueve Pesos con Ochenta y Cinco Centavos ($49.132.919,85) y que para cumplimiento del pago la Agencia Nacional de Infraestructura precisará el pago en los términos solicitados por el apoderado ejecutante, conforme lo dispuesto en el artículo 65 numeral 3 de la ley 472 de 1998, mediante consignación a nombre de la Defensoría del Pueblo- Fondo para la Defensa de Derechos e Intereses Colectivos, a la cuenta de ahorros Nº 220-009-00950-7 del Banco Popular.	N/A
TREN DE OCCIDENTE SA	4.000.000	1	10	Radicado ANI No.20247010193263 de Fecha: 15-11-2024, el GIT de Defensa Judicial informo; que en el auto del 23 de noviembre de 2020 el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, APROBO la liquidación de costas para el Radicado No: 66001333300120130007700 por la suma de $4.054.810, las cuales no fuero cobradas, ni canceladas por lo cual se procederá a solicitar al juez que declare la prescripción por haber transcurrido más de tres años.	N/A

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES
		MÍN	MÁX		
Sentencias e Intereses de sentencias	**1.252.111.156**				
PROCESOS Y SERVICIOS S A S	164.689.646	1	10	Mediante Resolución ANI 20247010017175 de fecha: 23-12-2024 "Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante sentencia proferida el 31 de enero de 2024 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, en la cual revocó parcialmente la sentencia del 31 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso judicial con radicado 11001334306220200021300" resuelve Reconocer el gasto y ordenar el pago de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro del proceso judicial con radicado 110013343062-2020-00213-01, mediante sentencia de segunda instancia del 31 de enero de 2024, emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección C, dentro del medio de control de Controversias Contractuales, a favor de la sociedad PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S., identificada con Número de Identificación Tributaria NIT No. 830.102.216-3. En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura pagará al beneficiario de la sentencia descrita en el artículo anterior los montos que de la misma se derivan y que ascienden a un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOSCUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($164.689.646,39)., en la forma y por los conceptos que se discrimina a continuación: Por concepto de capital la suma de ($114.344.696); la suma de ($10.481.988,13), correspondientes a los intereses de mora causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia, hasta la fecha estimada de pago, esto es del 11 de abril de 2024, hasta el 31 de diciembre del presente año. Cálculo realizado haciendo uso del liquidador o calculadora de sentencias judiciales de la ANDJE, se realizó la liquidación conforme a lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, por lo que genera reconocimiento de intereses de mora a partir de la ejecutoria del fallo, esto es a partir del 11 de abril de 2024 y la suma de (39.862.962,26) por concepto de Indexación del capital a septiembre de 2024.	DTF

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES
Sentencias e Intereses de sentencias	**1.252.111.156**	**MÍN**	**MÁX**		
INVERSIONES PARAISO S C A	601.124.105	1	10	Mediante Resolución ANI 20247010017165 de fecha: 23-12-2024 "Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo costas procesales, mediante sentencia proferida el 4 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B, dentro del proceso 11001333603720150019000 cuya parte demandante es la Sociedad Inversiones Paraíso SCA" resuelve pagar al beneficiario de la sentencia descrita en el artículo anterior los montos que de la misma se derivan y que ascienden a un total de SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($601.124.105,08), en la forma y por los conceptos que se discrimina a continuación: Por concepto de capital la suma de ($302.250.786); la suma de ($292.373.319,08), correspondientes a los intereses de mora causados con corte al 27 de diciembre de 2024, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fue dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y las sentencia segunda instancia y el auto aprobatorio de la liquidación del crédito y la suma de ($ 6.500.000) por concepto de costas liquidadas y aprobadas; y que, en cumplimiento del pago oficioso de la condena, la ANI precisará el pago mediante depósito judicial una vez culminado el término de 20 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución a los beneficiarios por conducto de su apoderado, siendo incluido el valor del depósito en el trámite de PAC y de CDP.	DTF
PROPIEDADES E INVERSIONES LAUSSANA S.A.S.	3.108.334	1	10	Resolución ANI 20247010015345 de fecha: 27-11-2024 "Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante sentencia proferida el 12 de julio de 2024 por el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Medellín, dentro del proceso judicial con radicado No. 05001333302020230010300, en la cual declaró probada la excepción de pago parcial de la obligación y ordenó seguir adelante la ejecución en cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo" resuelve pago de condena a favor de PROPIEDADES E INVERSIONES LAUSSANA S.A.S, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT No. 900.667.207-5. Por un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 3.954.352,96), en la forma y por los conceptos que se discrimina a continuación: Por concepto de capital la suma de ($3.010.380); la suma de ($534.249,37), correspondientes a los intereses de mora causados por el período comprendido entre el 13 de mayo de 2023 con corte a la fecha estimada de pago, esto es el 22 de noviembre de 2024. La liquidación la realizó área financiera del equipo de supervisión del proyecto DEVIMED, con los parámetros establecidos en la sentencia judicial; la suma (97.953,59), por concepto de Indexación del capital. La liquidación la realizó área financiera del equipo de supervisión del proyecto DEVIMED, con los parámetros establecidos en la sentencia Judicial; la suma de (301.000), por concepto de agencias en derecho de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con	DTF

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES
Sentencias e Intereses de sentencias	**1.252.111.156**	**MÍN**	**MÁX**		
				la ejecución y la suma (10.770), por concepto de transferencia al Banco Agrario.	
JOSE LUIS CACUA PEREZ	242.531	1	10	Mediante Radicado ANI No.20247010193263 de Fecha: 15-11-2024, el GIT de Defensa Judicial informo; que en el auto del 18 de julio de 2024 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito Fusagasugá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, APROBO la liquidación de costas para el Radicado No: 25290310300220100030100 por la suma de $ 500.000 a cargo de la parte vencida, y se ordenó la liquidación del crédito, pero que aún no se han pagado tales costas porque falta la liquidación del crédito	N/A

Cifras expresadas en pesos

Para las sentencias relacionadas en el cuadro anterior, no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses.

En el período contable 2024 se efectuó revisión y ajuste a las en cuentas por pagar por valor de $113.172.750 correspondiente a Sentencias e intereses de sentencias así,

- El valor de $90.852.600 registrado contablemente a nombre del demandante Ricardo Alberto Zambrano Molina- Sentencia Judicial No: 20001333300220140059700 y de acuerdo con el memorando No. 20247010193263 de fecha 15-11-2024 de Defensa judicial indica que el pago lo realizó la aseguradora el pago lo realizó la aseguradora, razón por la cual se registró la baja de esta cuenta por pagar, afectando el ingreso por concepto de ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar.

- El valor de $10.394.253 a nombre del demandante Amílcar Orlando Camargo Sánchez, Sentencia Judicial No. 76001333300720130042200, en el memorando rad ANI No. 20247010193263 de 15-11-2024, Defensa judicial que el pago lo realizó la aseguradora el pago lo realizó la aseguradora, razón por la cual se registró la baja de esta cuenta por pagar, afectando el ingreso por concepto de ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar.

- El valor de $11.925.897, a nombre de María Martha Janet Sepulveda Lancheros, Sentencia Judicial No. 08001333100520110011000, se da de baja este saldo por mayor valor causado en la cuenta por pagar y según memorando rad ANI No. 20247010193263 de 15-11-2024 Defensa judicial informa que al demandante no se le tienen saldos por pagar, este registro de baja afectó el patrimonio por corresponder a una deuda registrad de años anteriores.

- **Laudos arbitrales, intereses de laudos arbitrales, costas procesales y otras cuentas por pagar de créditos judiciales:**

A 31 de diciembre de 2024 se presenta un valor total de $2.585.054.073.138, suma que comprende: i) laudos arbitrales ejecutoriados, que se compone de: valor de condena en contra

de la ANI, valor de los intereses corrientes y actualizaciones del capital de las deudas, y ii) Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho, y iii) Otras cuentas por pagar de créditos judiciales. Su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			**DETALLES DE LA TRANSACCIÓN**			
NIT/CC	**RAZÓN SOCIAL**	**VALOR EN LIBROS**	**PLAZO (# meses)**		**DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR**	**TASA DE INTERES (%)**
SUMA TOTAL		**2.585.054.073.138**				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		**2.584.970.035.638**	**MÍN.**	**MÁX.**		
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá SAS	1.336.405.900.000	1	2	De acuerdo con la parte general del contrato, en su parte general 3.6, se tiene un plazo de 45 día sin cobro de intereses y posterior a este será de DTF + 5ptos. De acuerdo, con esto teniendo en cuenta que el Laudo entró en vigencia el 20 de diciembre, los 45 días se cumplirían el 3 de febrero de 2025.	N/A
830059605	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca	795.752.941.128	1	10	Artículo 192 del CPACA, los primeros 10 meses, incluido el período de suspensión, se deben liquidar con la DTF. Posteriormente, los intereses moratorios se deben liquidar con la tasa de usura (1.5 veces el interés bancario corriente). Durante el período fiscal 2024, los intereses moratorios causados y liquidados corresponden a la tasa de usura regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	DTF
900330374	Consorcio Vial Helios	141.745.516.370	1	10	Se utilizó lo estipulado en el numeral 4 del artículo 195 de la ley 1437 de 2011 CPACA y artículo 2,8,6,6,1, del decreto 2469 de 2015),así: Los primeros 10 meses desde la aclaración del fallo, liquidado con interés al DTF y posterior a ello con interés comercial.	DTF
800235872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	76.637.996.584	1	10	Los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	DTF
901371481	BTS Concesionario S.A.S.	65.336.025.803	N/A	N/A	El parágrafo tercero (3) de cláusula 27.3 del contrato de concesión 377 de 2002 del proyecto BTS, regula el manejo y fondeo de las cuentas relacionadas con la adquisición de predios.	DTF efectiva anual + 5 puntos porcentuales
900979054	Vía Pacifico S A S En Liquidación	61.673.121.199	1	10	La oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF

ASOCIACIÓN DE DATOS			**DETALLES DE LA TRANSACCIÓN**			
NIT/CC	**RAZÓN SOCIAL**	**VALOR EN LIBROS**	**PLAZO (# meses)**		**DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR**	**TASA DE INTERES (%)**
SUMA TOTAL		**2.585.054.073.138**				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		**2.584.970.035.638**	**MÍN.**	**MÁX.**		
900920562	Concesión Vías Del Nus – Vinus S.A.S.	45.456.953.274	1	10	Los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	DTF efectiva anual publicada por el Banco de la República desde el 21 de noviembre (fecha ejecutoria).
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	39.140.096.257	1	10	Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 90 días se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.	DTF
800235872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	20.085.222.209	1	10	El Resuelve Octavo del Laudo Arbitral de Riesgo de Diseños ordenó lo siguiente: "Ordenar el pago de las condenas arriba impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo anterior prospera la Pretensión 2.4. de la Demanda."	DTF
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	1.609.784.368	1	10	Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 90 días se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.	DTF
900793991	Autopistas Del Nordeste SAS	743.390.050	N/A	N/A	N/A	N/A
900162704	Concesionaria San Simón S A	383.088.396	N/A	N/A	Deuda reconocida correspondiente a intereses liquidados entre el 01 de octubre de 2021 y el 30 de diciembre de 2021.	DTF
Ii) Reconocimiento De Condena En Costas Y Agencias En Derecho		**55.000.000**				
900330374	Consorcio Vial Helios	5.800.000	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal. Pago por concepto de costas procesales.	N/A
900164310	Concesionaria San Rafael S.A.	13.000.000	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal. Pago por concepto de costas procesales.	N/A
900979054	Vía Pacifico S A S En Liquidación	11.600.000	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal. Pago por concepto de costas procesales.	N/A
900816750	App GICA S.A.	13.000.000	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal. Pago por concepto de costas procesales.	N/A
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	11.600.000	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal. Pago por concepto de costas procesales.	N/A
Iii) Otras Cuentas Por Pagar, Créditos Judiciales		**29.037.500**				

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	PLAZO (# meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)
SUMA TOTAL		**2.585.054.073.138**				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		**2.584.970.035.638**	**MÍN.**	**MÁX.**		
900102515	Integra Auditores Consultores S A	29.037.500	N/A	N/A	Cuenta por pagar con Registro de Obligación Presupuestal.	N/A

i) Laudos arbitrales ejecutoriados

Con relación a los Laudos Arbitrales ejecutoriados, el valor a 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de $2.584.970.035.638, correspondiente a los siguientes conceptos y terceros:

NIT	TERCERO	VALOR CONDENA	VALOR INTERESES CORRIENTES	VALOR ACTUALIZACIÓN	TOTAL
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá SAS	1.336.405.900.000	0	0	1.336.405.900.000
830059605	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca	795.752.941.128	0	0	795.752.941.128
900330374	Consorcio Vial Helios	141.745.516.370	0	0	141.745.516.370
800235872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	52.930.820.748	14.286.298.359	9.420.877.477	76.637.996.584
901371481	BTS Concesionario S.A.S.	65.336.025.803	0	0	65.336.025.803
900979054	Vía Pacifico S A S En Liquidación	61.673.121.199	0	0	61.673.121.199
900920562	Concesión Vías Del Nus – Venus S.A.S.	37.878.917.586	7.578.035.688	-	45.456.953.274
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	39.140.096.257	0	0	39.140.096.257
800235872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	19.690.256.281	394.965.928	-	20.085.222.209
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	1.206.591.346	0	403.193.022	1.609.784.368
900793991	Autopistas Del Nordeste SAS	482.570.708	0	260.819.342	743.390.050
900162704	Concesionaria San Simón S A		383.088.396		383.088.396
TOTAL		**2.552.242.757.426**	**22.642.388.371**	**10.084.889.841**	**2.584.970.035.638**

Cifras expresadas en pesos

- Un valor de $1.336.405.900.000 (capital), por la deuda reconocida a nombre de Perimetral Oriental de Bogotá SAS, del proyecto Perimetral de Oriente Cundinamarca, contrato de concesión APP No. 002 del 8 de septiembre de 2014, por el Laudo Arbitral parcial No. ICDR Caso Número 01-20-0015-3123 del 19 de diciembre de 2024, en el que condenó a la entidad por los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
12. Falla a favor de las Demandantes en relación con la reclamación de indemnización integral, y otorga COP $803.300.000.000, por pérdida de utilidad respecto de las UFs 1, 2 y 3. Esta indemnización es en consideración al reconocimiento al daño antijurídico causado por los incumplimientos de la ANI y en virtud de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La ANI deberá pagar a la POB, la suma de COP $803.300.000.000;	803.300.000.000
10. Falla a favor de las Demandantes en relación con la reclamación de indemnización integral, y otorga COP $413.605.900.000, con carácter de costos incurridos respecto de las UFs 4 y 5. Esta indemnización es en consideración al reconocimiento al daño antijurídico causado por los incumplimientos de la ANI y en virtud de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La ANI deberá pagar a la POB, la suma de COP $413.605.900.000	413.605.900.000
11. Falla a favor de la reclamación de POB en cuanto la pérdida derivada de mayores fondeos a la Subcuenta de Supervisión e Interventoría. En consecuencia, el Tribunal otorga COP $119.500.000.000, como consecuencia de la no reducción proporcional de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión del Contrato y con carácter de costos incurridos respecto de las UFs 4 y 5. La ANI deberá pagar a la POB, la suma de COP $119.500.000.000	119.500.000.000
TOTAL	**1.336.405.900.000**

De acuerdo con el Laudo se tiene que su cumplimiento debe ser de manera inmediata. Sin embargo, de acuerdo con la parte general del contrato, en su parte general 3.6, se tiene un plazo de 45 día sin cobro de intereses y posterior a este será de DTF + 5ptos. De acuerdo, con esto teniendo en cuenta que el Laudo entró en vigencia el 20 de diciembre, los 45 días se cumplirían el 3 de febrero de 2025.

> *"Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes ANI, desde la fecha de pago a cargo de la ANI y durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de ningún tipo y desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días hasta el vencimiento de quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%)."*

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda, toda vez que es un laudo arbitral proferido el 19 de diciembre de 2024.

- Un valor de $795.752.941.128 (capital), por la deuda reconocida a nombre de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, los primeros 10 meses, incluido el período de suspensión, se deben liquidar con la DTF es decir desde el 09/10/2020 hasta el 18/05/2022. Posteriormente, los intereses moratorios se deben liquidar con la tasa de usura (1.5 veces el interés bancario corriente). Durante el período fiscal 2024, los intereses moratorios causados y liquidados corresponden a la tasa de usura regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A pesar de las gestiones realizadas por la entidad durante el año fiscal 2024, el Ministerio de Hacienda no efectuó el pago previsto, correspondiente a $250.035 millones de pesos, con cargo a TES. Como resultado, no se ha realizado ningún abono significativo al capital, y continúan generándose intereses moratorios calculado con la tasa de usura. A continuación, se detalla la trazabilidad de los trámites realizados:

En febrero de 2024, mediante el comunicado ANI No. 20245020072381 del 29/02/2024, la ANI presentó a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca (UTDVVCC) y otras entidades una oferta de abono de capital con TES por $250,249,645,814.64.

En marzo de 2024, a través del oficio UTDVVCC-ANI-03-2024 con radicado ANI No. 20244090339922 del 18/03/2024, se indicó que el Patrimonio Autónomo Bona Fide II, representado por Renta4 Global Fiduciaria S.A., era titular de 26 y 2/3% de los derechos económicos del Laudo Arbitral de 2020, cesados por Pavimentos Colombia S.A.S. y que no formaba parte de la UTDVVCC.

El 21 de abril de 2022, Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. cedió el 50% de los derechos fiduciarios a Parkenal S.A.S.

El 24 de enero de 2024, Diego Alejandro Solarte Viveros cedió el 3.666% de los derechos económicos del Laudo Arbitral a la sociedad DASV S.A.S.

El 8 de marzo de 2024, Luis Fernando Solarte Viveros cedió el 0.437% de los derechos económicos a Opciones Financieras de Colombia S.A.S.

En abril de 2024, a través del oficio VEJ 065 del 11/04/2024, la ANI presentó una nueva oferta de abono de capital de $66,733,238,883.90, debido a que los pagos previos no fueron atendidos por el Ministerio de Hacienda.

El 11 de abril de 2024, mediante el oficio VEJ-063, la ANI presentó una contraoferta donde el 70% se asignaba al capital y el 30% a los intereses.

El 26 de abril de 2024, a través del oficio ANI No. 20244090494132, el Patrimonio Autónomo Bona Fide II rechazó la oferta de la ANI y presentó su contraoferta, proponiendo un 50% a capital y 50% a intereses.

El 3 de mayo de 2024, mediante el oficio UTDVVCC-ANI-04-2024 con radicado ANI No. 20244090527632, la UTDVVCC aceptó la contraoferta de la ANI.

El 6 de mayo de 2024, mediante el oficio 20245020141921, la ANI reiteró su oferta de 70% a capital y 30% a intereses.

El 23 de mayo de 2024, mediante el oficio ANI No. 20244090618342, el Patrimonio Autónomo Bona Fide II, representado por Renta4 Global Fiduciaria S.A., aceptó la contraoferta presentada por la ANI en el oficio 20245020141921 del 6 de mayo de 2024.

El 28 de mayo de 2024, a través del oficio UTDVVCC-ANI-05-2024 con radicado ANI No. 20244090640842, la UTDVVCC notificó la designación de su nueva representante legal, Mónica Alexandra Rivera Perdomo, y la autorización para recibir notificaciones electrónicas.

El 29 de agosto de 2024, mediante el oficio UTDVVCC-ANI-09-2024 con radicado ANI 20244091080602, la UTDVVCC extendió el plazo para aceptar la contraoferta presentada en el oficio UTDVVCC-ANI-04-2024 del 30 de abril de 2024.

El 6 de junio de 2024, la DIAN, mediante el oficio 13227456502596, verificó que los beneficiarios del Laudo Arbitral no tenían deudas tributarias, aduaneras ni cambiarias, y no se iniciaron procesos de cobro. Sin embargo, indicó que el proceso del contribuyente Luis Fernando Solarte Viveros había sido trasladado al grupo de Devoluciones Personas Naturales.

El 7 de junio de 2024, la DIAN emitió la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 726 para Luis Fernando Solarte Viveros, reconociendo sus obligaciones tributarias a ser compensadas con el crédito derivado del Laudo Arbitral.

El 11 de junio de 2024, la DIAN emitió la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 727 para Gabriel David Solarte Viveros, reconociendo sus obligaciones tributarias a ser compensadas igualmente con el crédito del Laudo Arbitral.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respondió a una solicitud mediante el oficio 13227456502813 del 19 de junio de 2024, donde confirmó que no existe deuda tributaria a cargo de los beneficiarios de la sentencia, RENTA4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A.

El 19 de junio de 2024, la ANI comunicó a la UTDVVCC que, debido a un proceso de cobro de la DIAN contra los beneficiarios, Luis

Fernando Solarte Viveros y Gabriel David Solarte Viveros, no pueden ser considerados para el pago de la sentencia. A pesar de las resoluciones de compensación emitidas por la DIAN el 7 y 11 de junio de 2024, la ANI suspendió el trámite debido al incumplimiento de requisitos establecidos previamente.

En octubre de 2024, la UTDVVCC notificó un alcance a la aceptación de la contraoferta, mencionando los pagos compensados a los señores Solarte Viveros, y solicitó tener en cuenta estos pagos al momento de girar los Títulos de Tesorería TES Clase B.

La Fiduciaria de Occidente S.A. certificó la constitución de un fideicomiso denominado FIDUOCCIDENTE, que se abrió en el Banco de la República para recibir pagos en TES relacionados con el laudo arbitral.

RENTA4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A. también presentó certificaciones relacionadas con el pago en TES, a través de su propio fideicomiso, el
Patrimonio Autónomo Bona Fide II, registrado en el Banco de la República.

Sin embargo, el 10 de julio de 2024, la DIAN indicó que RENTA4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A. y los señores Solarte Viveros tienen un proceso de cobro, lo que implicó la suspensión del pago de la sentencia. La ANI informó el 19 de julio de 2024 que, debido a este proceso de cobro, no podía continuar con el trámite.

El 1 de agosto de 2024, Renta 4 Global Fiduciaria S.A. recordó que, según el artículo 1233 del Código de Comercio, los bienes fideicomitidos (en este caso, los derechos económicos del laudo) están separados de los activos del fiduciario, por lo que cualquier deuda de Renta 4 con la DIAN no debe afectar el pago a los beneficiarios. El 27 de agosto de 2024, la ANI aclaró que la consulta realizada a la DIAN era sobre el beneficiario notificado previamente, Patrimonio Autónomo Bona Fide II.

El 8 de octubre de 2024, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca (UTDVVCC) emitió un concepto jurídico explicando que el Patrimonio Autónomo Bona Fide II, administrado por Renta 4 Global Fiduciaria S.A., no forma parte de la UTDVVCC, pero sí es beneficiario de los derechos económicos derivados del Laudo Arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Los derechos económicos se originan en el Laudo Arbitral y no en el Contrato de Concesión, que es un acuerdo separado.

Renta 4 Global Fiduciaria S.A. aclaró, en un comunicado del 3 de septiembre de 2024, que el patrimonio autónomo Bona Fide II (no la fiduciaria) es el propietario de los derechos económicos derivados del Laudo Arbitral. Por lo tanto, la consulta para el pago del Laudo debe hacerse bajo el NIT de este patrimonio autónomo (NIT 901.068.287) y no bajo el de Renta 4 Global Fiduciaria S.A.

Además, el 5 de septiembre de 2024, Renta 4 Global envió un alcance sobre la aceptación de una contraoferta y, en representación de la UTDVVCC, Mónica Alexandra Rivera Perdomo también envió documentación relacionada con la aceptación de la oferta y otros detalles, citando varios participantes en la Unión Temporal

La ANI emitió la resolución No. 20245020013225 el 10 de octubre de 2024, declarando la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución 20235000013605 del 19 de octubre de 2023 y ordenando el pago de $250.035.491.814,64 por concepto de abono a capital e intereses del Laudo Arbitral de 25 de septiembre de 2020, a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, dentro del Contrato de Concesión No. 005 de 1999. Posteriormente, el 16 de octubre de 2024, mediante el oficio N° 20245020373251, la ANI

solicitó el pago al Ministerio de Hacienda. El 30 de octubre de 2024, el ministerio socializó observaciones sobre el pago con el oficio N° 2-2024-058018. El 12 de noviembre de 2024, con el radicado N° 20245020407421, se realizaron las aclaraciones correspondientes, y el 20 de diciembre de 2024, con el radicado N° 20245020465861, la ANI hizo un alcance a las aclaraciones previas.

Finalmente, se informa que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió dos Resoluciones de compensación No. 726 del 07 de junio de 2024 y No. 727 del 11 de junio de 2024, por valor de $111.090.000 y $103.064.000, respectivamente, correspondientes al estado de deuda fiscal con la DIAN por concepto impuesto al patrimonio del año 2024, que tenían dos de los integrantes de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Estos valores fueron descontados en la vigencia 2024 del capital inicial de la deuda reconocida a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020.

- Un valor de $141.745.516.370 (capital), por la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, por los valores adeudados de:

    a. Las obligaciones pendientes por pagar del Acuerdo conciliatorio del 15 de febrero de 2022. Según el acuerdo conciliatorio *"La ANI en debida forma hará la oferta de pago con TES al concesionario, oferta que realizará a partir del presente acuerdo conciliatorio por el tribunal de Arbitramento".*
    b. Laudo arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, aclarado mediante auto del 2 de junio de 2023. No se estipuló plazo específico para su pago.

Debido a que no se estableció específicamente plazo, tasa de interés y vencimiento, ni en el acuerdo conciliatorio, ni en el laudo arbitral, para el cálculo de los intereses, en el formato GCSP-F-006 Liquidación de la deuda se utilizó lo estipulado en el numeral 4 del artículo 195 de la ley 1437 de 2011 CPACA y artículo 2,8,6,6,1, del decreto 2469 de 2015), así: Los primeros 10 meses desde la aclaración del fallo, liquidado con interés al DTF y posterior a ello con interés comercial.

Se informa que ni en el acuerdo conciliatorio, ni en el laudo arbitral se indica como se procederá en el caso de que la entidad infrinja los plazos o incumpla con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso.

En el formato GCSP-F-006, sección OBSERVACIONES, se incluyó para cada uno de los casos las razones de baja en cuentas así:

a. Para el caso de compensación de deuda fiscal por parte de la DIAN, se incluyeron las observaciones (iii) y (iv)

(iii) La compensación de la deuda fiscal por valor de $13,969,939,000 corresponde a lo establecido en la Resolución de la DIAN N° 608-008467del 13-sep-2022
(iv) La compensación de la deuda fiscal por valor de $7,502,387,000 corresponde a lo establecido en la Resolución de la DIAN N° 608-006766 del 16-ago-2023

b. Para el caso de pago parcial con recursos del Patrimonio Autónomo una vez suscrita el acta de liquidación se incluyó la observación (vi)

(*vi) Pago parcial de fecha 8-marzo-2024, del laudo arbitral del 25-mayo 2023, con saldos del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con el Acta de liquidación del 13-feb-2024,* por valor de $18.381.408.935.

c. Un valor de $ 339.442.966 por el siguiente concepto:

ix) Saldo de Cuentas por Pagar del Concesionario a favor de la ANI, de acuerdo con el numeral 6.1.9 del acta de liquidación del 13 de febrero de 2024 del contrato de Concesión.

- Un valor de $76.637.996.584 (capital, intereses corrientes y actualización), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. COVIANDES S.A.S., del proyecto Bogotá Villavicencio, contrato de concesión No. 444 de 1994, por el Laudo Arbitral No. 128411 del 20 de diciembre de 2022.

El Laudo Arbitral del 20 de diciembre de 2022 CONDENÓ a la ANI, a reconocer y pagar a favor de COVIANDES S.A.S., de conformidad con lo acordado por las partes en la cláusula Décima Primera del Adicional No. 1 de 2010, la siguiente suma de dinero: $52.930.820.748 por el mayor valor de obra correspondiente a excavaciones y pre-soporte en la construcción de lo túneles, dejados de reconocer y pagar durante la ejecución contractual.

El Resuelve Cuarto del Laudo Arbitral de Riesgo Geológico ordenó lo siguiente:

DECLARAR que por razón del Riesgo Geológico que asumió, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- está obligada a reconocer y pagar a COVIANDES las mayores cantidades de obra y actividades en la construcción de túneles por concepto de excavación y presoporte, resultante de la diferencia entre las estimaciones previstas en el marco del Adicional No.1 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994 y las cantidades efectivamente ejecutadas por los referidos conceptos, a una tasa del 11.33% e.a. en términos reales, en los precisos términos pactados por las partes, con el alcance y el sentido del riesgo geológico expuesto en la parte motiva. En consecuencia, prospera la segunda pretensión declarativa de la demanda (1.2).

De la pretensión No. 1.2, el Laudo de Riesgo Geológico establece lo siguiente:

1.2. Que se declare que, por razón del Riesgo Geológico que asumió, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA está obligada a reconocer y pagar a COVIANDES las mayores cantidades de obra y actividades en la

construcción de túneles por concepto de excavación y presoporte, resultante de la diferencia entre las estimaciones previstas en el marco del ADICIONAL No.1 al Contrato de Concesión No.444 de 1994 y las cantidades efectivamente ejecutadas por los referidos conceptos, a una tasa del 11.33% e.a. en términos reales.

Así mismo, el Laudo de Riesgo Geológico, en lo pertinente al plazo de cumplimiento de la condena por parte de la ANI, establece en el Resuelve Décimo tercero el cual fue descrito en lo concerniente al Laudo de diseños en el presente documento así:

Décimo Tercero. CONDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI- a dar cumplimiento al laudo arbitral que pone fin a este proceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A pesar de las gestiones realizadas por la Entidad durante la vigencia 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no efectuó el pago previsto, por razones fiscales ajenas a la Agencia Nacional de Infraestructura, no se realizó ningún abono significativo al capital, y continúan generándose intereses moratorios descritos en el punto anterior. calculado con la tasa de usura. A continuación, se detalla la trazabilidad de los trámites realizados:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante comunicación con radicado No. 20245050131861 del 29 de abril de 2024, realizó la oferta de pago del laudo arbitral a la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. por valor ($49.290.647.729).

Que mediante comunicación No. 20244090539232 del 06 de mayo de 2024, la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. -COVIANDES S.A.S. rechazó la oferta realizada por la Agencia en los siguientes términos: *"rechazamos enfáticamente la oferta realizada por cuanto determina que se abone la suma ofrecida primero a capital y no a intereses en un claro desconocimiento de los términos del Contrato de Concesión 444 de 1994 y su Adicional 1*".

Que mediante comunicación No. 20245050168701 del 22 de mayo de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, realizó contraoferta a Coviandes S.A.S, de pago parcial con títulos TES por un valor de ($49.290.647.729), solicitando lo siguiente: Imputación a capital del 50% del pago parcial de la presente oferta: ($24.645.323.864,50) Imputación a intereses del 50% del pago parcial de la presente Oferta: ($24.645.323.864,50).

Que mediante comunicación No. 20244090708412 del 13 de junio de 2024, Coviandes S.A.S. aceptó la oferta realizada por la ANI descrita en considerando anterior, incluyendo que el pago parcial se efectuara a un tercero diferente al beneficiario del Laudo.

Que mediante comunicación No. 20245050235081 del 09 de julio de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura informó que el pago se debe hacer única y exclusivamente

al beneficiario del Laudo Arbitral, es decir, la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. -COVIANDES S.A.S.

Que el concesionario Coviandes S.A.S mediante oficio No. 20244090855072 del día 16 de julio de 2024, aceptó el pago parcial del Laudo en comento mediante Títulos TES de Tesorería conforme a las condiciones contenidas en oferta allega por la ANI, por la suma $ 49.290.647.729.

Que mediante Resolución No. 11035 del 30 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura, ordenó el pago de la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($49.290.647.729) correspondiente al pago del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de sus facultades, asignó recursos adicionales por la suma de ($13.920.137.803), para el pago parcial con Títulos de Tesorería TES Clase B.

Que mediante comunicación No. 20245050332561 del 17 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, realizó oferta a Coviandes S.A.S, de pago parcial con títulos TES por un valor de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.920.137.803).

Que el concesionario Coviandes S.A.S mediante oficio No. 20244091182692 del día 23 de septiembre de 2024, aceptó el pago parcial del Laudo en comento mediante Títulos TES de Tesorería conforme a las condiciones contenidas en oferta allegada por la ANI, por la suma TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.920.137.803), los cuales serán distribuidos así: ($9.658’758.963.67) y a pago de intereses ($4.261'378.839.33).

Que mediante Resolución No. 13325 del 16 de octubre de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura, ordenó el pago de la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.920.137.803).

Que la Concesionaria Vial de los Andes - Coviandes S.A.S. mediante comunicación No. 20244091419772 del 19 de noviembre de 2024, dio alcance a su comunicado No. 20244091182692 del día 23 de septiembre de 2024, donde reitera la aceptación de pago parcial de pago con Títulos de Tesorería TES Clase B del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de ($13.920.137.803).

Que la suma de las dos Ofertas de pago parcial pago con Títulos de Tesorería TES Clase B del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de ($49.290.647.729) y de ($13.920.137.803),

aceptadas por la Concesionaria Vial de los Andes - Coviandes S.A.S., descritas en los considerandos de la presente Resolución, para un total de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.210.785.532).

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No 20254090081492 del 22 de enero de 2025, informó respecto a las solicitudes de pago con TES en lo referente a COVIANDES enviadas mediante radicados ANI No. 20245050327361 de 12 de septiembre, No. 20245050389891 de 28 de octubre de 2024 y No. 20245050465901 de 20 de diciembre, así como a las demás solicitudes de pago con Títulos TES de Sentencias y Condenas en contra de la ANI, remitidas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI durante la Vigencia fiscal 2024, se presenta lo siguiente :

*"**Al respecto, nos permitimos oficializar la devolución sin trámite de las solicitudes indicadas previamente dada la imposibilidad de atender su pago durante la vigencia 2024.** Por lo anterior, este Despacho queda a disposición de las nuevas solicitudes que en su calidad de Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI presente para adelantar los pagos correspondientes en la presente vigencia, amparado en lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual dispone:*

"ARTÍCULO 61°. (...) La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.
La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el Inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del instituto Nacional de Vías, según corresponda".

En la vigencia 2024, no hubo abonos ni pagos efectivos para esta deuda.

- Un valor de $65.336.025.803 (capital), corresponde a la liquidación por concepto de capital de predios adquiridos por el Concesionario, deuda reconocida por la ANI, a favor de BTS Concesionario S.A.S., del proyecto de concesión Briceño Tunja Sogamoso, de conformidad con el Laudo Arbitral No. 4677, corresponde al *"Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17".*

El parágrafo tercero (3) de cláusula 27.3 del contrato de concesión 377 de 2002 del proyecto BTS, regula el manejo y fondeo de las cuentas relacionadas con la adquisición de predios. Se destacan los siguientes puntos clave:

1. *Insuficiencia de fondos en la cuenta de predios:*
Si la cuenta destinada a la adquisición de predios no cuenta con saldo suficiente para cubrir los gastos y costos asociados a este proceso, el concesionario deberá cubrir la diferencia con sus propios recursos.

2. *Reembolso por parte del INVIAS hoy ANI:*
Plazo: El envías tiene un plazo máximo de 18 meses para reembolsar al concesionario estos recursos.

Inicio del cómputo del plazo: El plazo empieza a contarse desde el final del mes en que se adquirió el último predio.

3. *Reconocimiento de intereses:*
Desde el inicio del plazo de 18 meses, el envías deberá reconocer al concesionario intereses sobre las sumas aportadas en exceso del presupuesto.

La tasa de interés será la DTF efectiva anual + 5 puntos porcentuales, calculada mensualmente.

4. Intereses de mora:

Si transcurren los 18 meses sin que se realice el reembolso, además de los intereses mencionados, los recursos aportados generarán intereses de mora conforme a lo dispuesto en la cláusula 49 del contrato.

De acuerdo con la cláusula mencionada y la información proporcionada se tiene que:

Al 31 de diciembre de 2024, el concesionario no ha finalizado la gestión predial, lo que significa que no se ha alcanzado el hito que activa el cómputo del plazo de 18 meses para el reembolso.

Por lo tanto, no se han generado intereses corrientes ni moratorios hasta esa fecha, ya que estos solo se aplican a partir del mes siguiente a la adquisición del último predio.

De conformidad con lo anterior la entidad no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, relacionados con el pago de los recursos al concesionario teniendo en cuenta que todavía no se ha alcanzado el hito que activa el cómputo de 18 meses para el reembolso.

En la vigencia 2024, la deuda a favor de BTS Concesionario S.A.S, tuvo una disminución por valor de $387.370.380, correspondiente a la devolución del depósito judicial No.

409700000090432 Expropiación predio T3-015, que corresponde a reducción en la deuda que ANI mantiene con el concesionario por la gestión predial.

- Un valor de $ 61.673.121.199 (capital), correspondiente a la deuda reconocida a nombre de la Vía Pacifico S.A.S-En liquidación, del proyecto de concesión IP VIAL AL PUERTO, Contrato No. 003 del 6 de julio de 2016, por el Laudo Arbitral Trámite No. 123019 proferido el 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 del 6 de julio de 2022, en el que condena a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a favor del Concesionario por concepto de ajuste de la liquidación del Contrato.

Mediante Memorando ANI No. 20227010094453 del 01/08/2022 el GIT de Defensa Judicial ANI informa que:

> *"Es preciso indicar que se presentó solicitud de aclaración y/o complementación por parte del Concesionario, la cual fue resuelta mediante Auto 51 de 8 de julio de 2022, mediante el cual el Tribunal procede a corregir el numeral (74) de la parte resolutiva del laudo arbitral proferido el 8 de junio de 2022, condenando a la Entidad al pago de la suma de* ***SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (COP $61.673.121.199)*** *correspondiente al valor del ajuste a la liquidación del Contrato de Concesión 003 de 2016."*
>
> *(...)*
>
> *Adicionalmente, determina que, la oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Sin embargo, el 19 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura presentó Recurso de Anulación con solicitud de suspensión provisional de cumplimiento de este, contra el Laudo Arbitral de fecha 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 de 6 de agosto de 2022; el cual, mediante Auto de 21 de noviembre de 2022, notificado el 29 de del mismo año, el Consejo de Estado admitió el Recurso de Anulación presentado por la ANI, accediendo además a la solitud provisional de cumplimiento de Laudo solicitado por la Entidad.

Finalmente, por Memorando ANI 20237010123743 del 18 de agosto de 2023, el GIT de Defensa Judicial comunicó:

> *" (...) con ocasión de la liquidación del Contrato de concesión N° 003 de 2016, se profirió laudo el 8 de junio de 2022, corregido mediante Auto 51 de 8 de julio de 2022, mediante el cual el Tribunal procede a corregir el numeral (74) de la parte resolutiva del laudo arbitral, condenando a la Entidad al pago de la suma de* ***SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (COP $61.673.121.199)*** *correspondiente al valor del ajuste a la liquidación del Contrato de Concesión N° 003 de 2016." y a su vez que "el día 16 de agosto de 2022, se notificó el fallo del Consejo de Estado dentro del proceso con radicado 11001-03-26-000-2022- 00174-00, en el que decidió lo siguiente: "PRIMERO. DECLÁRASE INFUNDADO el recurso de anulación por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI contra el laudo arbitral proferido el 8 de junio de 2022, convocado para resolver las controversias entre la entidad y Vía Pacífico SAS."*

De acuerdo con Laudo que determinó:

> *"(...) Adicionalmente, determina que, la oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Así las cosas, las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.

> *"(...) el plazo máximo para el pago de las condenas que se imponen a las entidades públicas es de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia. Al efecto del pago de las condenas, indica esta norma que, "el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada"*
>
> *(...)*
>
> *"A su vez el Artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las condenas impuestas a las entidades públicas generan intereses moratorios a la tasa de la DTF desde su ejecutoria."*
>
> *(...)*
> *"Sin embargo, una vez transcurrido los diez (10) meses anteriormente referidos en los términos del artículo 192 ibidem, o el de los cinco (5) días a los que se refiere el numeral 3 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que ocurra primero, siempre que el beneficiario de la condena hubiere formulado oportunamente la solicitud de pago conforme a esa disposición legal, "las cantidades liquidas adeudadas causarán un interés moratorio a las tasa comercial"*

Hasta el momento no se han generado pagos o abonos a la deuda.

- Un valor de $45.456.953.274 (capital e intereses corrientes), por la deuda reconocida a nombre de la Concesión Vías del Nus S.A.S, del proyecto de concesión IP Vías del Nus, Contrato No. 001 de 2016, por el Laudo Arbitral No. 135526 del 07 de noviembre de 2023, y resolución de aclaraciones y complementaciones del 20 de noviembre de 2023.

A través del laudo del 7 de noviembre de 2023, finaliza el Proceso Arbitral convocado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con radicación 135526, indicando:

> *"RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE CONDENA:*
>
> *Vigésimo sexto: CONDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a pagar a la sociedad CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S., la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($67.878.917.586), que representa los ingresos del Proyecto no obtenidos entre el 2 de agosto de 2021 y marzo de 2023, por la ausencia del Peaje de Niquia, en los términos, con el preciso entendimiento y por todo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *Vigésimo séptimo: NEGAR la pretensión SUBSIDIARIA DE LA PRIMERA de condena de la demanda arbitral reformada, con el preciso entendimiento y por todo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *Vigésimo octavo: Condenar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a pagar a la sociedad CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S., la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ML ($1.190'000.000), por concepto de costas, según liquidación realizada en la Parte Motiva. En consecuencia PROSPERA la pretensión SEGUNDA de condena de la demanda arbitral reformada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *Vigésimo noveno: Declarar que no hay lugar a imponer las sanciones contempladas en el artículo 206 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este Laudo."*

Se informa que, para los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Los intereses son calculados con la DTF efectiva anual publicada por el Banco de la República desde el 21 de noviembre (fecha ejecutoria).

Se asumen intereses sobre las costas ($1.190 millones) entre el 21 de noviembre de 2023 y el 31 de enero de 2024 (fecha de pago de la ANI).

En la vigencia 2024, la deuda a favor de la Concesión Vías del Nus S.A.S, tuvo un abono al capital vía TES por valor de $30 MIL MILLONES, el cual fue realizado el 31 de diciembre de 2024.

- Un valor de $39.140.096.257 (capital), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo arbitral No. 130853 del 14 de marzo de 2023, y resolución de aclaraciones el 23 de marzo de 2023.

  Los valores reportados corresponden al fallo del Laudo en el cual se condena a la ANI a pagar al concesionario San Rafael monto de $46.285.272.365 que corresponde al valor de las disminuciones a reintegrar al Concesionario hasta la fecha de reversión del Proyecto, las disminuciones fueron aplicadas en marzo 2022, sin embargo los valores se deben actualizar con IPC a la fecha ejecutoria del Laudo la cual fue en marzo 2023 quedando un capital adeudado de $ $ 58.105.888.384, del cual la Agencia pagó el 10 de agosto de 2023 $23.440.000.000 de los cuales se pagaron por intereses un valor de $4.474.207.873 y el restante se pagó parte del capital adeuda quedando $39.140.096.257.

  Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.

  A la fecha aún no se ha ofrecido pago de TES posteriores al pago de $23.440.000.000, dado a que, en el proceso de liquidación, la ANI interpuso el 11 de septiembre de 2024 una demanda al Concesionario por incumplimientos en temas prediales, ambientales, vehículos, iluminación, entre otros, por lo que antes de ofrecer pago por TES se realizará una oferta de compensación con el resultado de la demanda.

- Un valor de $20.085.222.209 (capital e intereses corrientes), correspondiente a las deudas reconocidas del proyecto Vial Bogotá-Villavicencio - Contrato No. 444 de 1994, por los conceptos de liquidación de Diseños Etapa 4 (Sector 1A) y Sector 2A Puente La Quiña, las cuales fueron unificadas por la condena impuesta a la ANI y a favor de COVIANDES mediante Laudo Arbitral No. 144059 del 11 de octubre de 2024.

  El Laudo Arbitral del 11 de octubre de 2024 donde CONDENÓ a la ANI, a reconocer y pagar a favor de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S - COVIANDES S.A.S., la

suma de diecinueve mil seiscientos noventa millones, doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos (Col$19.690.256.281,oo) que corresponde al valor no cubierto por concepto de diseños y no por mayores cantidades de obra de la contingencia indicada en el numeral Segundo, relacionada con los diseños del Sector 1A y con los diseños de la obra denominada Puente La Quiña perteneciente al Sector 2A, según los cálculos expuestos en la parte motiva de este Laudo realizados hasta la fecha del presente Laudo. Por lo anterior prospera la Pretensión 2.1. de la Demanda.

El Resuelve Sexto del Laudo Arbitral de Riesgo de Diseños ordenó lo siguiente:

> *"Condenar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a reconocer y pagar a favor de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S – COVIANDES S.A.S., la suma de diecinueve mil seiscientos noventa millones, doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos (Col$19.690.256.281,oo) que corresponde al valor no cubierto por concepto de la contingencia indicada en el numeral Segundo, relacionada con el Sector 1A y con la obra denominada Puente La Quiña perteneciente al Sector 2A, según los cálculos expuestos en la parte motiva de este Laudo realizados hasta la fecha del presente Laudo. Por lo anterior prospera la Pretensión 2.1. de la Demanda."*

Así mismo el Resuelve Octavo del Laudo Arbitral de Riesgo de Diseños ordenó lo siguiente:

> *"Ordenar el pago de las condenas arriba impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo anterior prospera la Pretensión 2.4. de la Demanda."*

De la pretensión No. 2.4 el Laudo establece lo siguiente:

> *2.4. Que se condene a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a dar cumplimiento al laudo arbitral que ponga fin a este proceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Así, el numeral cuarto del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

> *"4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial."*

Por otra parte, se informa que la Entidad no ha infringido los plazos para el pago de los recursos adeudados al concesionario, por concepto del Laudo de diseños.

Por último, dado que el Laudo Arbitral fue proferido el día 10 de octubre de 2024, esta condena no se logró incluir en el cupo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de Laudos y Sentencias en contra de la ANI para la vigencia 2024, ya que el cupo se completó con otras sentencias más antiguas que la presente.

En la vigencia 2024 no hubo abonos ni pagos efectivos a la deuda.

- Un valor de $1.609.784.368 (capital y actualización), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo Arbitral Trámite No. 116306 proferido el 12 de abril de 2021.

  El valor de pago decretado en el laudo: $1.206.591.346 inicio de la deuda 31/03/2014 y fecha de la Ejecutoria del laudo 27/04/2021, por lo tanto el valor indexado a la fecha ejecutoria es $1.609.784.368,52. Fecha límite de pago que tenía la ANI para realizar el pago de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con sus respectivos interés calculados desde abril de 2021 por valor de $7.399.136 de conformidad con el numeral No 4 del artículo 195 del CPACA que establece que durante los primeros 90 días se calcularan intereses a la tasa (DTF). Luego de cumplir con los 90 días, se aplica tasa de mora comercial que a diciembre de 2024 el valor de intereses de mora es de: $1.523.299.916.

  Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.

  A la fecha aún no se ha ofrecido pago de TES, dado a que, en el proceso de liquidación, la ANI interpuso el 11 de septiembre de 2024 una demanda al Concesionario por incumplimientos en temas prediales, ambientales, vehículos, iluminación, entre otros, por lo que antes de ofrecer pago por TES se realizará una oferta de compensación con el resultado de la demanda.

- - Un valor de $743.390.050 (capital y actualización), correspondiente a la deuda reconocida a nombre de Autopistas del Nordeste S.A.S., del proyecto de concesión Conexión Norte, contrato No. 009 de 2014, valor que corresponde al reconocimiento de los costos por los estudios y diseños realizados para el mejoramiento del puente sobre el rio Cauca Carlos Lleras restrepo conforme a lo dispuesto en la “Decisión adoptada por los Amigables Componedores de fecha de 31 de octubre de 2018.

  El Laudo arbitral emitido por el Tribunal de Arbitramento el 11 de mayo de 2022, confirma la decisión adoptada por los Amigables Componedores el 31 de octubre de 2018, el cual establece en la parte resolutiva numeral Séptimo lo siguiente:

  “(...) Declarar que la ANI debe reconocer al Concesionario debidamente actualizados todos los gastos, costos y desembolsos en que el mismo haya incurrido en la elaboración de los estudios de hidráulica y socavación (...)”.

"(…) Teniendo en cuenta que se encuentra en firme el Laudo emitido el pasado 11 de mayo de 2022 dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con el cual se pretendió controvertir la "Decisión adoptada por los Amigables Componedores de fecha de 31 de octubre de 2018", Autopistas de Nordeste, respetuosamente solicita a esa Agencia dar cumplimiento a la declaración Séptima contenida en la mencionada Decisión del Amigable que a la letra ordena:

"SÉPTIMO: Declarar que la ANI debe reconocer al Concesionario debidamente actualizados todos los gastos, costos y desembolsos en que el mismo haya incurrido en la elaboración de los estudios de hidráulica y socavación."

De conformidad con lo anterior la entidad no ha infringido los plazos para el pago de los recursos al concesionario teniendo que, el Laudo no condenó de manera específica a la ANI, tanto en recursos como en plazo, sin embargo, al interior del equipo de seguimiento misional al contrato de concesión, se ha realizado las siguientes gestiones con el propósito de solucionar la presente controversia entre el Concesionario y la ANI así:

Se solicitó por parte del equipo de seguimiento contractual a la Coordinación GIT Gestión Contractual 2 pronunciarse sobre la pertinencia de realizar el pago de dichos recursos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Posterior a la decisión del Laudo arbitral, el Concesionario Autopistas del Nordeste S.A.S., mediante la comunicación ADN-CE-22-1561 con radicado ANI No. 20224090801212 remitió a esta Entidad *"(…) Cuenta de Cobro (…) conforme con lo decidió el Panel de Amigables Componedores (…)*", para reconocer los costos por los Estudios y Diseños realizados para el mejoramiento del puente sobre el Rio Cauca, en los siguientes términos:

- La Interventoría, mediante comunicación SSI-0380015-01904 (radicado ANI No. 20234090174722), informó que se validó con la Entidad Fiduciaria que los pagos fueron efectivamente realizados a nombre del proveedor y que el pago en cuestión se reconoció conforme a la decisión número 7 de los Amigables Componedores, ratificada mediante el laudo arbitral. Además, tras verificar la solicitud de Autopistas del Nordeste S.A.S. para la elaboración de los estudios de hidráulica y socavación del puente, no se observaron inconsistencias.

- La Coordinación GIT Riesgos emitió un concepto no favorable sobre la posibilidad de usar fondos de las Subcuentas de Excedentes u Obras Menores para el pago solicitado por el Concesionario. Asimismo, las áreas técnica y jurídica indicaron que no es procedente que el laudo se pague con cargo a la subcuenta de soporte contractual.

- Mediante el memorando con radicado ANI No. 20247010172263 del 15 de octubre de 2024, la Coordinación GIT Defensa Judicial da respuesta a consulta realizada con relación a si es factible realizar el pago cobrado por el Concesionario Autopistas del Nordeste S.A.S utilizando los fondos asignados para sentencias de conciliaciones o con el cupo de Títulos TES asignado a la ANI, indicando lo siguiente:

"En primer lugar, se aclara que el Laudo Arbitral del 11 de mayo de 2022, emitido por en el marco del Trámite Arbitral CCB 125882 ***de ninguna manera impuso una condena a la Entidad****, toda vez que las pretensiones de la demanda arbitral eran netamente declarativas y, por ende, la cuantía se consideró como indeterminada. Se precisa además que la entidad tampoco fue condenada en costas dentro de dicho proceso arbitral.*

El Laudo tampoco confirmó la decisión adoptada por los Amigables Componedores el 31 de octubre de 2018, simplemente determinó que la decisión del Panel de Amigables Componedores que fue demandada por la ANI mantenía plenos efectos vinculantes para las partes como consecuencia de no haber prosperado los cargos de nulidad elevados contra dicha decisión, permaneciendo de tal manera incólume y, en consecuencia, no podía entrar a analizar nuevamente sobre el fondo de la controversia.

Se debe recordar que, el Artículo 60 de la Ley 1563 de 2012, señala que el amigable componedor obrará como mandatario de las partes y, en su decisión, podrá determinar y/o precisar el alcance o forma del cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones.

Esto quiere decir que la función del Amigable Componedor no comporta la resolución de una controversia en la misma forma o alcance que proceden los árbitros, o los administradores de justicia. ***Esto quiere decir que el mecanismo de la Amigable Composición no corresponde a un proceso judicial****, por lo que* ***su activación y convocatoria no representa una demanda****, ni tampoco la formulación de pretensiones procesales, sino que* ***se trata de una figura de naturaleza estrictamente contractual****.*

Ahora, el mecanismo de Amigable Composición emite una decisión de naturaleza ***eminentemente contractual*** *y no jurisdiccional (…).*

Esto quiere decir que, contra la decisión de los amigables componedores no procede recurso, pues no consiste en una decisión jurisdiccional, sino a un negocio jurídico y no puede entenderse el Trámite Arbitral con el que se perseguía la declaratoria de nulidad de la decisión del amigable componedor como una especie segunda instancia y por ello, se insiste, en que no es posible afirmar que el Tribunal haya confirmado la decisión adoptada por los Amigables Componedores el 31 de octubre de 2018.

(…)

En ese orden y conforme lo precisado líneas atrás, para Defensa Judicial no es posible efectuar el pago de la decisión del amigable componedor con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones ni vía TES, teniendo en cuenta que la decisión del amigable es de carácter contractual, pero sí se podría hacer uso de otra fuente recursos del proyecto como, por ejemplo, la Subcuenta Excedentes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta todo lo explicado, ***se sugiere al equipo de seguimiento al proyecto analizar nuevamente la posibilidad de contemplar el pago de lo ordenado a través de la decisión emitida por el amigable componedor con cargo a la Subcuenta Excedentes****." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Dadas las premisas del punto anterior, para el año fiscal 2024 no fue posible efectuar algún pago parcial o total a los recursos adeudados al concesionario Autopistas del Nordeste.

- Un valor de $383.088.396 (intereses corrientes), corresponde a los intereses liquidados desde el 01 de octubre al 30 de diciembre de 2021, con una tasa de interés pactada a la DTF, a favor de la Concesionaria San Simón S.A., del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, Contrato 006 de 2007, del Acuerdo Conciliatorio, suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

Mediante memorando Radicado ANI No.: 20253100032303 del 17-02-2025 la Vicepresidencia Ejecutiva informó lo siguiente:

"Por otra parte se informa que el proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander no volverá a reportar Formato 006- Deuda, en razón a que en el acta de liquidación del contrato de concesión No. 006 de 2007 suscrita el 17 de diciembre de 2024 entre la Concesionaria San Simón y la ANI, en el artículo segundo del acuerdan, se detallaron las cuentas a favor de cada una de las partes (San Simón y ANI), dentro de las cuentas a favor del Concesionario se incluyeron los $383.088.396 por concepto de intereses de octubre a diciembre de 2021, del capital cancelado a la Concesionaria por medio de TES producto del acuerdo conciliatorio. Por lo anterior, durante el acta de liquidación y el cruce de cuentas que se realizó con saldos a favor de la ANI, se canceló esta obligación."

ii) Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho

A 31 de diciembre de 2024, se constituyeron las siguientes cuentas por pagar por valor de $55.000.000, por el reconocimiento de las condenas en costas y agencias en derecho en contra de la ANI, producto de recursos de anulación de Laudos Arbitrales, de los siguientes terceros:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE CONCESIÓN NO.	NO. RADICADO CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DOCUMENTO FIJACIÓN DE VALOR	CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	002 DE 2010	131704	CONSEJO DE ESTADO A LA ANI SENT. PROF.27 10 2023 CONTRA LAUDO ARBITRAL	5.800.000
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	007 del 13 de agosto de 2007	116306	CONSEJO DE ESTADO A LA ANI MEDIANTE SENT. PROFE. EL 12-04-2024 EN MARCO TRÁMITE DEL RECURSO ANULACIÓN RAD.NO.	13.000.000

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE CONCESIÓN NO.	NO. RADICADO CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DOCUMENTO FIJACIÓN DE VALOR	CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
				11001032600020210015500 (67.306)	
900979054	VIA PACIFICO S A S EN LIQUIDACION	003 del 6 de julio de 2016	123019	RESOLUCIÓN de la ANI No. 20247010017415 del 26-12-2024	11.600.000
900816750	APP GICA S.A.	APP N° 002 de 2015		CONSEJO DE ESTADO A LA ANI MEDIANTE SENT. PROFE. EL 19-04-2024 EN MARCO TRÁMITE DEL RECURSO ANULACIÓN RAD NO11001032600020240001200 (70844)	13.000.000
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	No. 009 de 2015		CONSEJO DE ESTADO A LA ANI MEDIANTE SENT. PROFE. EL 01-03-2023, EN MARCO TRÁMITE DEL RECURSO ANULACIÓN RAD.NO. 11001032600020220001600 67926	11.600.000
TOTAL					**55.000.000**

Cifras expresadas en pesos

Para estas cuentas por pagar por concepto de costas y agencias en derecho, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, toda vez que a 31 de diciembre de 2024 quedaron con Registro de Obligación Presupuestal y serán canceladas en el primer trimestre de 2025.

iii) Otras cuentas por pagar de créditos judiciales

Un valor de $29.037.500,00 a nombre de INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S A, por concepto del 50% cargo de la Entidad de los honorarios fijados por el Tribunal, con ocasión al dictamen pericial cargo de la Entidad de los honorarios de perito fijados por el Tribunal, con ocasión al dictamen pericial de oficio decretado por el Tribunal mediante Acta N° 18 auto 29, y rendido por dicha firma en el marco del Trámite Arbitral convocado por la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura [Radicado CCB 15811], honorarios que fueron fijados mediante Acta no. 19, Acta N° 20 y el 50% restante mediante Acta N° 27.

Laudos Arbitrales pagados en su totalidad y otros pagos realizados en la vigencia 2024

- Pago del Laudo arbitral No.137932 del 3 de octubre de 2024 proferido por el Tribunal de Arbitramento promovido por la sociedad concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. contra la ANI en desarrollo del contrato 008 de 2007, mediante el cual se ordenó a pagar a la ANI la suma total de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.373.721.528),** como resultado del cruce de cuentas entre el valor a favor del concesionario y el valor a favor de la ANI, así:

LIQUIDACION LAUDO AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S Vs ANI					
Cuentas a favor de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. (a)			Cuentas a favor de la ANI (b)		
Concepto	Valor a pagar (Laudo)	Valor a pagar (Indexado a dic 2024)	Concepto	Valor laudo (pesos junio 2023)	Valor laudo (Indexado a dic 2024)
Pretensiones relacionadas con la eliminación del Beneficio Tributario en AFRP aplicable a los Adicionales 1 y 2			Pretensiones de condena		
1. AFRP (Mayor impuesto pagado)	37.246.014.000	61.172.279.916	Desafectación y exclusión de la obligación de construcción del puente peatonal Soledad, en el trayecto 7 del proyecto de Concesión Ruta Caribe	2.348.050.385,69	2.531.288.882
2. AFRP (Mayor Saldo a favor que se hubiera generado)	2.890.620.000	4.503.779.756			
Subtotal	40.136.634.000	65.676.059.672			
Pretensiones relacionadas con las retenciones ilegales de la remuneracion del concesionario realizadas por la ANI	3.152.146.350	4.228.950.738			
Total Concesionario	43.288.780.350	69.905.010.410	Total ANI		2.531.288.882
Saldo a favor del concesionario (a-b)		67.373.721.528			

El pago se realizó el 12 de diciembre de 2024 con los recursos existentes en la Subcuenta **EXCEDENTES INCO (ANI)** No. cuenta de ahorros No. **204952733** del Patrimonio Autónomo del proyecto de concesión RUTA CARIBE.

- La deuda reconocida a nombre de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., del proyecto de Concesión Bucaramanga Barrancabermeja Yondó, por el Laudo Arbitral No. 127211 del 17 de junio de 2022, fue cancelada en su totalidad de la siguiente manera, según consta en documento de paz y salvo remitido por el Concesionario:

  - 9 de diciembre de 2022 recibo de $1.148.621.244,00 M/CTE correspondiente a la devolución de las Deducciones por Desempeño efectuadas sobre la Retribución por el incumplimiento de los Indicadores del Apéndice Técnico 4 en el Subsector 2.2. de la Unidad Funcional 2 y en los Subsectores 3.2 y 3.3 de la Unidad Funcional 3 del Proyecto.

  - 31 de enero de 2024 recibo de abono de $4.848.392.441,92 M/CTE por concepto de los costos incurridos por la Concesionaria relacionados con actividades y obras que la Convocada debe asumir por razón de los riesgos a su cargo, incluidos los costos incurridos por actividades y obras adelantadas para asegurar la estabilidad y transitabilidad del Subsector 2.2, desde el recibo de dicha vía hasta la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2.

  - 25 de julio de 2024 recibo del pago remanente por $1.399.684.824,73 que corresponde a los intereses de mora que se generaron por el pago extemporáneo del segundo pago relacionado arriba.

- En la vigencia 2024, se realizó el pago total por valor de $937.799.436 a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, por concepto de los "Costos Ociosos" por efectos de las medidas de contingencia implementadas para mitigar el COVID-19, cancelando la subcuenta contable 249090001 Otras cuentas por pagar.

SUBCUENTA CONTABLE 249044001 OTROS INTERESES DE MORA

El saldo al cierre de la vigencia 2024 de la subcuenta contable 249044001 Otros intereses de mora por valor de $756.836.216.361, corresponden a los intereses moratorios reportados por

la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-006 por las deudas reconocidas por los laudos arbitrales ejecutoriados. Su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			**DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)**			
			PLAZO (# meses)		**DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR**	**TASA DE INTERES (%)**
NIT/CC	**RAZÓN SOCIAL**	**VALOR EN LIBROS**	**MÍN.**	**MÁX.**		
Total, Otros intereses de mora		**756.836.216.361**				
830059605	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca	671.093.669.884	11	Hasta su pago	Artículo 192 del CPACA. Los intereses moratorios se deben liquidar con la tasa de usura (1.5 veces el interés bancario corriente).	Tasa de usura (1.5 veces el interés bancario corriente)
900330374	Consorcio Vial Helios	54.186.018.374	11	Hasta su pago	Numeral 4 del artículo 195 de la ley 1437 de 2011 CPACA y artículo 2,8,6,6,1, del decreto 2469 de 2015), así: Los primeros 10 meses desde la aclaración del fallo, liquidado con interés al DTF y posterior a ello con interés comercial.	Interés comercial
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	15.700.090.997	11	Hasta su pago	Numeral 4 del artículo 195 del CPACA establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.	Tasa de mora comercial de la Superfinanciera.
900979054	Vía Pacifico S A S En Liquidación	14.325.738.054	11	Hasta su pago	Artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Interés moratorio a la tasa comercial.
900164310	Concesionaria San Rafael S.S.	1.530.699.052	11	Hasta su pago	Numeral 4 del artículo 195 del CPACA establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.	Tasa de mora comercial de la Superfinanciera.

- Un valor de $671.093.669.884, por concepto de intereses moratorios, por la deuda reconocida a nombre de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, los primeros 10 meses, incluido el período de suspensión, se deben liquidar con la DTF es decir desde el 09/10/2020 hasta el 18/05/2022. Posteriormente, los intereses moratorios se deben liquidar con la tasa de usura (1.5 veces el interés bancario corriente). Durante el período fiscal 2024, los intereses moratorios causados y liquidados corresponden a la tasa de usura regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Un valor de $54.186.018.374, por concepto de intereses moratorios, por la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, por los valores adeudados de:

c. Las obligaciones pendientes por pagar del Acuerdo conciliatorio del 15 de febrero de 2022. Según el acuerdo conciliatorio *"La ANI en debida forma hará la oferta de pago con TES al concesionario, oferta que realizará a partir del presente acuerdo conciliatorio por el tribunal de Arbitramento".*
d. Laudo arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, aclarado mediante auto del 2 de junio de 2023. No se estipuló plazo específico para su pago.

Debido a que no se estableció específicamente plazo, tasa de interés y vencimiento, ni en el acuerdo conciliatorio, ni en el laudo arbitral, para el cálculo de los intereses, en el formato GCSP-F-006 Liquidación de la deuda se utilizó lo estipulado en el numeral 4 del artículo 195 de la ley 1437 de 2011 CPACA y artículo 2,8,6,6,1, del decreto 2469 de 2015), así: Los primeros 10 meses desde la aclaración del fallo, liquidado con interés al DTF y posterior a ello con interés comercial.

- Un valor de $15.700.090.997, por concepto de intereses moratorios, por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo arbitral No. 130853 del 14 de marzo de 2023, y resolución de aclaraciones el 23 de marzo de 2023.

Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.

- Un valor de $14.325.738.054, por concepto de intereses moratorios, correspondiente a la deuda reconocida a nombre de la Vía Pacifico S.A.S-En liquidación, del proyecto de concesión IP VIAL AL PUERTO, Contrato No. 003 del 6 de julio de 2016, por el Laudo Arbitral Trámite No. 123019 proferido el 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 del 6 de julio de 2022, en el que condena a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a favor del Concesionario por concepto de ajuste de la liquidación del Contrato.

De acuerdo con Laudo que determinó:

> *"(...) Adicionalmente, determina que, la oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Así las cosas, las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.

> *"(...) el plazo máximo para el pago de las condenas que se imponen a las entidades públicas es de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia. Al efecto del pago de las condenas, indica esta norma que, "el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada"*
>
> *(...)*
>
> *"A su vez el Artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las condenas impuestas a las entidades públicas generan intereses moratorios a la tasa de la DTF desde su ejecutoria."*

(...)
"Sin embargo, una vez transcurrido los diez (10) meses anteriormente referidos en los términos del artículo 192 ibidem, o el de los cinco (5) días a los que se refiere el numeral 3 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que ocurra primero, siempre que el beneficiario de la condena hubiere formulado oportunamente la solicitud de pago conforme a esa disposición legal, "las cantidades liquidas adeudadas causarán un interés moratorio a las tasa comercial"

- Un valor de $1.530.699.052, por concepto de intereses moratorios), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo Arbitral Trámite No. 116306 proferido el 12 de abril de 2021.

Los intereses se calculan de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA que establece, que durante los primeros 10 meses se causaran intereses (DTF CONTRACTUAL) y en adelante intereses a la tasa de mora comercial de la Superfinanciera.

Se informa que las condiciones de la cuenta por pagar, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento, incumplimientos del pago del principal o de los intereses, y los pagos realizados a las deudas reconocidas por los laudos arbitrales ejecutoriados, fueron informados en su totalidad en la NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR, cuenta contable Créditos judiciales, subtitulo *"Laudos arbitrales, intereses de laudos arbitrales, costas procesales y otras cuentas por pagar de créditos judiciales".*

21.1.6. Otras cuentas por pagar

En otras cuentas por pagar se reflejan los siguientes conceptos:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				PLAZO (# meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍN	MÁX		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			**757.121.304.004**				**0,0**
Saldos a favor de beneficiarios			**746**				**0,0**
Nacionales	PN	1	746	0	1	No aplica	
Intereses de mora			**756.836.216.361**				**0,0**
Nacionales	PJ	4	756.836.216.361	0	1	No aplica	
Aportes al ICBF y SENA			**1.026.600**				**0,0**
Nacionales	PJ	2	1.026.600	0	1	No aplica	0
Servicios			**279.076.038**				**0,0**
Nacionales	PN	7	3.803.585	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	10	275.272.453	0	1	No aplica	0
Arrendamiento operativo			**1.987.257**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	1.987.257	0	1	No aplica	0
Otras cuentas por pagar			**2.997.003**				**0,0**
Nacionales	PJ	1	2.997.003	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

El valor de $756.836.216.361 en la cuenta de *intereses de mora*, corresponden a los intereses de mora reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato *GCSP-F-006 – Liquidación de la deuda* relacionados con cuentas por pagar reconocidas en el marco de laudo arbitrales ejecutoriados, y que su detalle por tercero y valor se relacionó en la *NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR*, cuenta contable Créditos judiciales, subtitulo *"Laudos arbitrales, intereses corrientes, intereses moratorios y condena en costas"*.

El resto de las Otras Cuentas por pagar con valores pendientes a 31 de diciembre de bienes o servicios recibidos a satisfacción corresponden: 1) prestación de servicios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de bienestar social; 2) prestación de servicios para elaborar los documentos técnicos relacionados con la medición de cargas laborales, manual de funciones, perfiles y competencias del talento humano, estudios orientados a fortalecer su capacidad institucional de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública; 3) mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Agencia; 4) servicios de aseo y cafetería, entre otros.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la entidad cuenta únicamente con los de corto plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

DESCRIPCIÓN			**SALDOS A CORTES DE VIGENCIA**		**VARIACIÓN**
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
2.5	**Cr**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	**6.319.510.032**	**6.033.284.578**	**286.225.454**
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	6.319.510.032	6.033.284.578	286.225.454
(+) Beneficios **(-) Plan de Activos** **(=) NETO**		**RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS**	**6.319.510.032**	**6.033.284.578**	**286.225.454**
		A corto plazo	6.319.510.032	6.033.284.578	286.225.454

Cifra en miles de pesos

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados a corto plazo son aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Estos beneficios están representados en los siguientes conceptos: sueldos y salarios (horas extras y festivos, prima técnica, bonificaciones, auxilio de transporte y subsidio de alimentación), cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, licencias, bonificaciones, aportes a riesgos laborales, capacitación, bienestar social y estímulos, aportes a fondos pensionales, seguridad social en salud y cajas de compensación familiar e incapacidades.

A continuación, se detallan los valores que afectaran el resultado:

CONCEPTO	VALOR		CONCEPTO	VALOR
Sueldos	32.216.057.193		Aportes al SENA	816.408.300
Horas extras y festivos	139.177.640		Vacaciones	2.780.405.994
Prima técnica	5.138.908.685		Cesantías	3.833.534.142
Bonificaciones	1.299.856.329		Prima de vacaciones	1.936.206.337
Auxilio de transporte	5.432.400		Prima de navidad	3.442.837.125
Subsidio de alimentación	4.781.116		Prima de servicios	1.700.693.488
Aportes a cajas de compensación familiar	1.632.755.900		Bonificación especial de recreación	215.042.202
Cotizaciones a seguridad social en salud	3.252.134.471		Capacitación, bienestar social y estímulos	755.874.389
Cotizaciones a riesgos laborales	208.761.900		Dotación y suministro a trabajadores	8.340.000
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	4.591.123.984		Gastos de viaje	16.260.504
Aportes al ICBF	1.224.592.700			

Cifra en miles de pesos

Y los valores pendientes por pagar así:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	**Cr**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**6.319.510.032,0**
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	18.634.321,0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	1.711.010,0
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	2.787.137.729,0
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	1.990.812.673,0
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	790.372.774,0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	724.534.625,0
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	1.277.200,0
2.5.11.22	Cr	Aportes a fondos pensionales - empleador	2.463.500,0
2.5.11.23	Cr	Aportes a seguridad social en salud - empleador	1.744.900,0
2.5.11.24	Cr	Aportes a cajas de compensación familiar	821.300,0

Cifra en miles de pesos

Dentro de los beneficios a corto plazo por capacitación, bienestar social y estímulos, la ANI, otorgó mediante Resolución No. 20244030014075 de 01 de noviembre de 2024 auxilio educativo a 46 servidores públicos en las diferentes modalidades de vinculación como es: carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales por valor total de $160.874.839, beneficiados mediante convocatoria publicada del 28 de agosto de 2024, en donde los servidores tenían plazo de presentarse hasta el 15 de septiembre de 2024. En la resolución mencionada anteriormente, en su artículo segundo se ordena el pago del estímulo educativo a cada una de las instituciones educativas de forma detallada.

Mediante Resolución 20244030014325 del 07 de noviembre de 2024, se otorgaron incentivos institucionales no pecuniarios a los 5 mejores servidores públicos de carrera administrativa por nivel jerárquico, y de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la normatividad vigente:

(...)" Que en virtud del artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, se deben cumplir con los siguientes requisitos para otorgar los incentivos:

- *Tempo de servicio continuo no inferior a un año.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.*
- *Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el GIT de Talento Humano, presentó ante la Comisión de Personal en sesión del 30 octubre de 2024 la base de datos de cuarenta y cuatro (44) servidores públicos que cumplieron con dichos requisitos así:

Categoría	No. de funcionarios que cumplen los requisitos
Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa	21
Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa - Nivel asesor	15
Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa - Nivel profesional	3
Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa - Nivel técnico	2
Mejor Servidor Público de LNR	3

Que, adelantada la verificación de requisitos, de acuerdo con el puntaje de evaluación de desempeño se presenta empate en todas las categorías, por lo que se aplicaron los factores de desempate contenidos en el numeral 7.2 del Plan de Bienestar e Incentivos 2024, que dispone lo siguiente:

Factor Desempate	Variable	Puntaje
No haber sido seleccionado como mejor empleado	Año anterior a la presente vigencia	10
Desarrollo de productos para la Gestión del Conocimiento de la Entidad (PAE y Grupos de Investigación)	Año anterior y vigencia actual.	10
Participación en capacitaciones certificables del PIC.	Año anterior y vigencia actual.	2 puntos por capacitación
Integrante de brigada y auditor interno de la entidad.	Año anterior y vigencia actual.	5

En caso de que persista el empate se realizará por sorteo a través del sistema de balotas, el cual será realizado en presencia de los empleados candidatos a ser seleccionado como mejor empleado por nivel jerárquico y la Comisión de Personal.

Que para las categorías Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa y Mejor Servidor Público de Nivel Asesor, una vez aplicados los factores persistió el empate, razón por la cual se realizó sorteo a través del sistema de balotas en presencia de los empleados candidatos a ser seleccionados y ante la Comisión de Personal en sesión extraordinaria del 06 de noviembre de 2024.
Así mismo, para las categorías Mejor Servidor Público de Nivel Profesional y de Nivel Técnico Asistencial se aplicaron los factores de desempate sin ser necesario realizar el sorteo a través del sistema de balotas. (...)"

La cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Agencia como los sueldos, Prima Técnica No Factor Salarial y Prima Alta Dirección No Factor Salaria Semestral se rigen por lo establecido en el decreto 0301 de 2024: *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones."*

CARGO	NATURALEZA	CUANTÍA
Presidente De La Agencia E1 - 07	Sueldo Básico	26.875.917
	Prima Técnica Factor Salarial	13.437.959
	Prima Alta Dirección No Factor Salarial Semestral	80.627.751
Vicepresidente De Planeación, Riesgos Y Entorno E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica Factor Salarial	12.155.523
Vicepresidente De Estructuración E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica Factor Salarial	11.467.475
Vicepresidente Ejecutivo E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica Factor Salarial	11.467.475
Vicepresidente De Gestión Contractual E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica No Factor Salarial	11.467.475
Vicepresidente Jurídico E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica Factor Salarial	8.826.539
Vicepresidente De Gestión Corporativa E2 -05	Sueldo Básico	22.934.949
	Prima Técnica Factor Salarial	14.219.668

Para la vigencia 2024 se realizó capacitaciones a sus funcionarios y contratistas para aportar en el fortalecimiento de sus aptitudes y desarrollar sus destrezas para así contribuir al logro de los objetivos de la entidad, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
ANI	PAE: Arquitectura empresarial	6	3
	PAE: Sistemas de información y herramientas para la gestión	4	3
	Inducción Institucional	0	29
	Riesgos en contratos de concesión	92	75
	Eventos Eximentes de Responsabilidad	52	45

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
	Sensibilización en atención a peticiones, protocolos de servicio, accesibilidad y lenguaje claro	25	14
	La ciencia de la felicidad: día del servidor público	13	17
	EDL Evaluación parcial	0	69
	Sensibilización Sistema PQRS y Servicio al Ciudadano	8	1
	Capacitación - Seguimiento Semestral Servidores en Provisionalidad	0	9
	Comunicación asertiva y no violenta	11	14
	Capacitación: Aplicativo de Fauna	25	3
	Proyecto OPM: Modelo de madurez para la gestión organizacional de proyectos	98	44
	El valor invisible - Dia Internacional del Trabajo Doméstico no remunerado	7	12
	La falta disciplinaria en la contratación pública	22	34
	Programa de Transparencia y SGA	16	16
	Sensibilización SGC y SGA	14	8
	Sensibilización SAGRILAFT	1	1
	Sensibilización SIPG	35	47
	Trabajo en equipo y comunicación	0	46
	Gestión del cambio y cultura organizacional en la ANI	18	25
	Comunicación Asertiva y Liderazgo (CCL) 17092024	0	1
	Subtotal	**447**	**516**
ARL	Actores viales	0	2
	Capacitación en Cultura del Cambio y Adaptabilidad en Equipos de Trabajo	22	26
	Capacitación en preparación simulacro, planes de emergencia	21	15
	Capacitación en Prevención de Accidentes de Trabajo	3	0
	Capacitación en primeros auxilios psicológicos	3	3
	Conductas asociadas con el acoso laboral	30	28
	Fortalecimiento en competencias blandas	20	23
	Fortalecimiento trabajo en equipo	1	4
	Hábitos de vida saludable	9	16
	Manejo de Emociones y Relaciones personales	11	9
	Manejo del estrés	14	18
	Nutrición saludable	11	8
	Patologías Osteomusculares y su prevención	4	13
	Pausas activas en teletrabajo	2	42
	Peligro Público y locativo	15	8

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
	Prevención de riesgo psicosocial	13	19
	Prevención del acoso sexual	15	10
	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas	19	26
	Prevención en riesgo cardiovascular	30	37
	Prevención lesiones deportivas y peligro biomecánico	17	18
	Prevención Violencia de Género	13	5
	Primeros Auxilios psicológicos	7	26
	Relaciones sociales y trabajo bajo presión	10	18
	Resolución de conflictos	9	13
	Responsabilidades del comité de convivencia	2	6
	Riesgo público	11	8
	Subtotal	**312**	**401**
MINTIC	Teletrabajo, normatividad y cambio cultural	0	108
	Uso y apropiación de las TIC para el teletrabajo	0	64
	Subtotal	**0**	**172**
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Cambio climático: mitigación y adaptación	24	22
	Cambio Climático: Objetivos de Desarrollo Sostenible	13	17
	Conectividad ecológica	8	5
	Conexiones erradas	0	7
	Cultura del agua	12	8
	Estrategias de consumo del agua	25	12
	Estrategias para el consumo sostenible del agua	4	2
	Fuentes no convencionales de Energía	9	3
	Plásticos de un solo uso	4	5
	Practicas sostenibles	13	10
	Programas posconsumo y estrategias voluntarias de entrega de residuos peligrosos	12	10
	Subtotal	**124**	**101**
DYNAMYCA	Ambiente laboral y efr	0	164
	Subtotal	**0**	**164**
UNIVERSIDAD EAN	Liderazgo: Habilidades gerenciales de alto nivel	0	23
	Subtotal	**0**	**23**
UNIV. NAL	Curso: Derecho contractual y defensa judicial con arbitraje	0	26
	Diplomado Análisis de datos y Power BI	0	25

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
	Diplomado en presupuesto en finanzas públicas en Colombia	0	17
	Diplomado en gestión de proyectos y contratación pública	0	25
	Curso: Sistemas de información geográfica	0	19
	Curso: seguridad digital, seguridad de la información y ciberseguridad	0	19
	Curso: Resolución de conflictos, gestión de riesgos y convivencia	0	18
	Curso: Liderazgo, servicio y formación de equipos exitosos	0	26
	Curso: Mujer, inclusión y diversidad	0	8
	Curso: Redacción Jurídica	0	23
	Orientación al servicio en el sector público	30	30
	Subtotal	**30**	**236**
CMD CERTIFICATION	Programa de Transparencia y SGA 27-08-24	16	29
	Integridad en el sector público	17	25
	Subtotal	**33**	**54**
COMPENSAR	Socialización de resultados clima y cultura organizacionales ANI	5	20
	Subtotal	**5**	**20**

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

Representan el 7,64% del total del pasivo y corresponde principalmente a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI" y se dictan otras disposiciones",* da como resultado una calificación del riesgo "Alto".

En cumplimiento a la resolución antes mencionada, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica remitió al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área de Contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, el reporte de procesos judiciales mediante el formato eKOGUI, y el reporte de trámites arbitrales, mediante el formato GEJU-F-010, este último en atención al MEMORANDO Radicado ANI No.: 20244010222593 del 24-12-2024, en el cual se estableció dicho formato para el *"Reporte información de provisión contable en los trámites arbitrales"*

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
2.7	**Cr**	**PROVISIONES**	**4.920.325.175.588**	**2.210.262.583.110**	**2.710.062.592.478**
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	1.603.092.062.149	2.209.324.783.674	-606.232.721.525
2.7.90	Cr	Provisiones diversas	3.317.233.113.439	937.799.436	3.316.295.314.003

Cifras expresadas en pesos

El saldo de la cuenta *Provisiones* año 2024, se reportó como no corriente.

23.1. Litigios y demandas

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27 de agosto de 2024 que adopta la Resolución 431 de 2023 expedida por la ANDJE. Por su parte, la incertidumbre relativa al valor y plazo para el pago, está dada por el tiempo de duración de los procesos judiciales.

COMPORTAMIENTO A NIVEL DE SUBCUENTA					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
2.7.01	**Cr**	**Litigios y demandas**	**1.603.092.062.149**	**2.209.324.783.674**	**-606.232.721.525**
2.7.01.01	Cr	Civiles	4.913.168.544	7.963.088.541	-3.049.919.997
2.7.01.03	Cr	Administrativas	1.597.449.245.723	1.303.826.628.102	293.622.617.621
2.7.01.05	Cr	Laborales	729.647.882	290.785.600	438.862.282
2.7.01.90	Cr	Otros litigios y demandas	0	897.244.281.431	-897.244.281.431

Cifras expresadas en pesos

A continuación, el comportamiento de los litigios y demandas:

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2024						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	**PN / PJ / ECP**	**CANTIDAD**	**SALDO INICIAL**	**INCREMENTO DE LA PROVISIÓN**	**AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN**	**DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN**	**AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN**	**VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO**	**SALDO FINAL**
LITIGIOS Y DEMANDAS			**1.312.080.502.243**	**370.799.554.171**	**0**	**79.787.994.265**	**0**	**0**	**1.603.092.062.149**
Civiles			**7.963.088.541**	**4.853.464.852**	**0**	**7.903.384.849**	**0**	**0**	**4.913.168.544**

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2024						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
Nacionales	PN	2	0	609.633.639					609.633.639
Nacionales	PJ	4	7.963.088.541	4.243.831.213		7.903.384.849			4.303.534.905
Administrativas			**1.303.826.628.102**	**365.211.621.003**	**0**	**71.589.003.382**	**0**	**0**	**1.597.449.245.723**
Nacionales	PN	65	60.916.670.505	83.982.782.562		60.370.270.082			84.529.182.985
Nacionales	PJ	9	1.242.909.957.597	281.228.838.441		11.218.733.301			1.512.920.062.738
Laborales			**290.785.600**	**734.468.316**	**0**	**295.606.034**	**0**	**0**	**729.647.882**
Nacionales	PN	5	290.785.600	734.468.316		295.606.034			729.647.882

Cifras expresadas en pesos

Descripción de la naturaleza de la obligación contraída:

Civiles: corresponden a cinco (05) procesos, los cuales fueron calificados a 31 de diciembre con riesgo de pérdida alta; los cuales corresponden a servidumbre, los mismos tienen pretensiones iniciales lo que arroja un valor por provisión a contabilizar $ 701.893.738.
Se deja en registro contable la provisión de un (01) proceso en estado Terminados con fallo desfavorable para la entidad, se desconoce el valor a pagar de la condena, por lo cual, el valor registrado está por el valor de la pretensión inicial $4.211.274.806, hasta tanto se conozca el valor del pasivo real.

La principal variación en esta subcuenta tiene como causa el cambio en la calificación del riesgo realizada por los apoderados con corte 31 de diciembre de 2024 y de los procesos terminados durante el año.

A continuación, se detallan los procesos con objeto de contabilización.

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
1232519	494.294.739	54405310300120100006900	se contabiliza por el valor de provisión
2134670	5.615.519	54405310300120180000400	se contabiliza por el valor de provisión
2293142	115.338.900	76001310300620210024500	se contabiliza por el valor de provisión
2338717	29.526.325	11001310302720220018800	se contabiliza por el valor de provisión
2403835	57.118.255	20011310300120230002900	se contabiliza por el valor de provisión
2485340	4.211.274.806	11001310303720230029500	Terminado Desfavorable
TOTALES	**4.913.168.544**		

Cifras expresadas en pesos

Administrativos: corresponde a ochenta y cinco (85) procesos de los cuales, sesenta y uno (61) son promovidos en ejercicio del medio de control de reparación directa y que conforme a la aplicación de los criterios de calificación del riesgo presentan una probabilidad "Alta" de condena; la mayoría de ellos en etapa de apelación con sentencia desfavorable en primera instancia y, veinticuatro (24) procesos en ejercicio del medio de acción popular , de los cuales catorce (14) no tienen pretensión y por lo tanto no son objeto de contabilización.

Se deja en registro contable la provisión de tres (03) procesos en estado Terminados con fallo desfavorable para la entidad, se desconoce el valor a pagar de la condena, los cuales el valor registrado es por el valor de la provisión, hasta tanto no se conozca el valor del pasivo real.

La fecha probable del eventual pago en este tipo de procesos se encuentra prevista entre los dos y cuatro años siguientes.

La determinación del valor de provisión es el resultado de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27-08-2024 que establece, entre otros, que debe registrarse el valor de la condena en concreto como provisión contable y en casos de condena en abstracto debe registrarse el resultado del ejercicio de calificación y provisión.

La principal variación en esta subcuenta se presenta por:

- la actualización de procesos reconocidos en vigencias anteriores entre otras por: actualización del valor de pretensión de la demanda, modificación del porcentaje de condena en virtud de la sentencia de primera instancia
- La inclusión de nuevos procesos a la subcuenta de provisión contable, por cambios procesales o modificación en los criterios de calificación del riesgo por parte de los apoderados.

A continuación, se detallan los procesos con objeto de contabilización.

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
119238	14.263.191.194	05001333100520070002000	se contabiliza por el valor de provisión
137167	79.672.792	15001233100520080043900	se contabiliza por el valor de provisión
192775	992.541.412	52001233100020100004900	se contabiliza por el valor de provisión
225184	1.250.225.914	25000232600020090002801	se contabiliza por el valor de provisión
288983	1.335.613.427	50001233100020120007800	se contabiliza por el valor de provisión
307050	158.163.873	23001333170220100032800	se contabiliza por el valor de provisión
391052	59.794.616	15238333300120130019200	se contabiliza por el valor de provisión
438299	78.015.180	15001333301320130011600	se contabiliza por el valor de provisión
466647	449.462.695	68001333301020140019200	se contabiliza por el valor de provisión

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
466657	6.500.000	68001333300820130015300	se contabiliza por el valor de provisión
474441	529.870.679	11001333603520130019600	se contabiliza por el valor de provisión
486529	58.236.617	52001333300520130053400	se contabiliza por el valor de provisión
527682	303.705.173	68001333301420130016000	se contabiliza por el valor de provisión
686575	679.266.854	52001333100420140052100	se contabiliza por el valor de provisión
828673	390.000.000	11001333603320150049200	se contabiliza por el valor de provisión
831284	2.442.237.095	11001333603820150031100	se contabiliza por el valor de provisión
858726	149.500.000	11001333603320150081300	se contabiliza por el valor de provisión
866824	527.320.812	19001333300620160000300	se contabiliza por el valor de provisión
1079306	58.753.365	68081334000220170020700	se contabiliza por el valor de provisión
1133264	660.400.000	68001333300220160021000	se contabiliza por el valor de provisión
1149429	5.116.212.000	25000233600020180003400	se contabiliza por el valor de provisión
1269662	585.000.000	70001333300920180006200	se contabiliza por el valor de provisión
1348961	524.875.005	05001333301120180037800	se contabiliza por el valor de provisión
2028759	13.000.000	05001333303120190004300	se contabiliza por el valor de provisión
2062895	17.842.344	68001333300420190015800	se contabiliza por el valor de provisión
2069007	195.000.000	41001333300720190006300	se contabiliza por el valor de provisión
2080020	2.067.892.461	25000233600020180117300	se contabiliza por el valor de provisión
2110140	80.418.997	52001333300420190015300	se contabiliza por el valor de provisión
2145922	190.653.497	13001333300820200008200	se contabiliza por el valor de provisión
2154921	2.314.861.922	68001233100020140076500	se contabiliza por el valor de provisión
2154926	177.251.808	47001333300420130028700	se contabiliza por el valor de provisión
2154930	502.683.471	68001333100120080030300	se contabiliza por el valor de provisión
2167612	254.091.887	11001334205420200004400	se contabiliza por el valor de provisión
2265022	464.957.876	05001333303220210009300	se contabiliza por el valor de provisión
2330229	11.063.390.647	25000233600020220025200	se contabiliza por el valor de provisión
2333496	175.560.400	68081333300220160005300	se contabiliza por el valor de provisión
2382326	29.288.573	11001333501620220037500	se contabiliza por el valor de provisión

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
2388080	11.040.742.701	54001233300020230001300	se contabiliza por el valor de provisión
2395029	387.149.529	23001333300220220015100	se contabiliza por el valor de provisión
2400982	9.571.243.785	05001333303020220062600	se contabiliza por el valor de provisión
2440350	1.170.356.342	11001333603720230014900	se contabiliza por el valor de provisión
2465183	39.695.035	23001333300720220080700	se contabiliza por el valor de provisión
2492405	287.287.657	05001333302320230044600	se contabiliza por el valor de provisión
2492867	207.230.522	05001333300620230040800	se contabiliza por el valor de provisión
2494208	364.627.715	44001334000220180026800	se contabiliza por el valor de provisión
2505345	8.696.862.665	25000233600020230044300	se contabiliza por el valor de provisión
2525195	173.170.377	15001333301120230021300	se contabiliza por el valor de provisión
2525786	807.626.657	05001333302720230042100	se contabiliza por el valor de provisión
2560168	1.424.717.881	11001334306120240001500	se contabiliza por el valor de provisión
2572005	527.043.559	23001333300420220035600	se contabiliza por el valor de provisión
2590729	682.239.113	25000233600020240009200	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
119240	1.153.263.050	05001333101320070001400	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
119542	786.286.364	11001333103520090022300	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
188425	1.493.671.036	11001333103720090024800	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
342480	762.161.022	20001333300620130012600	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
620357	481.000.000	11001333603520130054300	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
669814	4.037.862.642	68001333300820140039300	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
738524	56.732.792.200	88001233300020150004700	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
827693	520.000.000	68081334000220160005300	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
849061	1.820.000.000	66001333300520160012500	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
937993	95.295.264	54518333300120140065000	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
1054442	135.769.045	05001333302420170037100	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
1128220	559.427.637	15001333300620170008100	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
1241201	369.533.866	11001333603220180008100	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
2106960	1.075.295.671	25899333300220180020900	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
2154929	2.361.996.498	68001233300020140032800	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
2263417	87.906.183.980	52001233300020210032500	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
2432022	1.344.583.261.693	76001233300020230009300	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
314737	905.639.341	15001233300020120001000	Terminado Desfavorable
2037387	1.103.056.960	41001333300220190019200	Terminado Desfavorable
2134009	253.350.182	13001233300020130065200	Terminado Desfavorable
995786	2.948.843.778	20001333300620160031000	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
769967	365.079.220	23001333300220150020500	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
1019790	3.374.030.136	25000233600020160256100	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
TOTALES	**1.597.449.245.717**		

Cifras expresadas en miles de pesos

Así mismo en el entendido de lo expuesto en la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación *"Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación."* se reconocieron el total de veintiún (21) procesos de la jurisdicción Contencioso Administrativa en actualización financiera tomando los procesos con etapa en fallo, por el valor de la pretensión indexada a 31 de diciembre de 2024.

Tres (03) procesos en estado Terminados con fallo desfavorable para la entidad, de los cuales se desconoce el valor a pagar de la condena, el valor registrado corresponde al valor de la provisión, hasta tanto se conozca el pasivo real.

Laborales: corresponde a cinco (05) procesos laborales, uno (01) de ellos con sentencia desfavorable en segunda instancia, uno (01) con recurso extraordinario de casación en segunda estancia Favorable, uno (01) en segunda estancia favorable, uno (01) en segunda estancia desfavorable y uno (01) en primera estancia desfavorable.

La principal razón de la variación radica en la terminación de los procesos y en la modificación de los criterios para la calificación del riesgo de pérdida. El eventual pago se tiene previsto dentro de los tres años siguientes.

A continuación, se detallan los procesos con objeto de contabilización.

NÚMERO EKOGUI	VALOR	RADICADO PROCESO	OBSERVACIONES
416193	230.784.439	11001310501420130057100	se contabiliza por el valor de provisión
2123273	361.609.315	11001310502920180031600	se contabiliza por el valor de provisión
2155030	60.519.327	68001310500120170035700	se contabiliza por el valor de provisión
2317927	24.734.801	76001310501820190069500	se contabiliza por el valor de provisión
2237786	52.000.000	76001310500320210035100	se contabiliza por el valor de la Pretensión Total indexada - con etapa en fallo
TOTALES	**729.647.882**		

Cifras expresadas en miles de pesos

Así mismo en el entendido de lo expuesto en la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación *"Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación."* se reconocieron el total de uno (01) proceso de la jurisdicción ordinario laboral en actualización financiera tomando el proceso con etapa en fallo, por el valor de la pretensión indexada a 31 de diciembre de 2024.

Conforme los preceptos normativos de la Resolución CGN No. 080 del 02 de junio del 2022, en el considerando, establece:

(…)

"Que el inciso tercero del artículo 2.4.4.16. del Decreto 1068 de 2015 dispone que "Si la sentencia ejecutoriada determina que, entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias determinadas para cada una de ellas, el beneficiario pueda exigir el pago de la totalidad de las mismas a cualquiera de dichas entidades; la Entidad Estatal que realice el pago deberá obtener el reembolso de las cifras canceladas por parte de las entidades respectivas, con tal fin será obligatorio que las Entidades Estatales actúen

coordinadamente, de tal manera que la Entidad Estatal que realice el pago en virtud de la solidaridad, obtenga el reembolso que le corresponda". (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en su ARTÍCULO 1º del RESUELVE, establece:

(…)
"El derecho de reembolso es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial". (Subrayado fuera de texto)

En relación con lo anterior, la Agencia no cuenta con derechos de reembolso sobre los procesos judiciales, entre entidades estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias; igualmente, no tiene un derecho legal a exigir que una entidad que no sea parte del litigio reembolse una parte o la totalidad del desembolso.

No obstante, puede existir el cobro del porcentaje a cargo del concesionario (Privado) o de las aseguradoras, en virtud de llamamiento en garantía.

De acuerdo con lo informado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, la tasa de los TES cero cupón, aplicada en la medición para la actualización financiera de la provisión de los procesos judiciales, fueron 10,18%, 11,37% y 8,58%.

23.2. Provisiones diversas

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27-08-2024 que adopta la Resolución 431 de 2023 expedida por la ANDJE. Por su parte, la incertidumbre relativa al valor o el plazo para el pago está dada por el tiempo de duración de los trámites arbitrales.

COMPORTAMIENTO A NIVEL DE SUBCUENTA					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.7.90	**Cr**	**Provisiones diversas**	**3.317.233.113.439**	**937.799.436**	**3.316.295.314.003**
2.7.90.15	Cr	Mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.317.233.113.439	0	3.317.233.113.439
2.7.90.90	Cr	Otras provisiones diversas	0	937.799.436	-937.799.436

Cifras expresadas en pesos

Mecanismos alternativos de solución de conflictos: corresponden a once (11) tramites arbitrales en los que la entidad es convocada, de los cuales cuatro (4) fueron notificados en el

año 2023, dos (2) fueron notificados en el primer semestre del 2024, cuatro (4) fueron notificados en el segundo semestre de 2024 y un (1) tramite arbitral activo notificado en el segundo semestre de 2024, pero con valor $0 de pretensiones y no es objeto de contabilización.

El eventual pago, se tiene previsto dentro de uno a tres años siguientes.

Se informa que la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión utilizada para todos los trámites arbitrales de acuerdo con lo informado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial fue de 8,58% para la actualización financiera de la provisión.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

NIT	TERCERO	2024	2023	RADICADO PROCESO
900587364	Coruma SAS	2.712.449.510.414	0	CIRD 01-23-0002-8303
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	195.177.196.387	67.458.214.694	141971
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	112.591.110.019	0	CIRD 01-24-0000-3431
900373783	Vías de las Américas S.A.S.	98.680.811.873	0	147140
900871368	Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.	77.822.004.869	75.166.792.255	141913
900920562	Concesión Vías del Nus S.A.S	66.917.067.618	0	142957
900164310	Concesionaria San Rafael S A	23.245.150.264	0	149184
900871368	Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.	13.977.092.471	21.102.245.866	139521
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	10.563.328.895	0	CIRD 01-23-0005-0271
900135168	Autopistas de la Sabana S.A.S	5.809.840.628	0	150960
901551242	Aló Sur S.A.S	0	0	151395
900761657	Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.	0	725.550.000.000	ICDR 01-20-0015-3123
800235872	Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	0	7.967.028.616	144059
	TOTAL	**3.317.233.113.439**	**897.244.281.431**	

Cifras expresadas en pesos

No presentaron variaciones procedentes de cambios en medición.

Con relación a los procesos arbitrales reportados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, a reconocer como provisión contable, hasta la vigencia 2023 se venían registrando en la subcuenta contable 2.7.01.90.001 Otros litigios y demandas de la cuenta contable 2.7.01 *LITIGIOS Y DEMANDAS*, sin embargo, se adelantó mesa de trabajo el 22 de julio de 2024 (Acta de reunión No. 16) entre el equipo de fenecimiento y el área de contabilidad del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, para revisar el concepto de la Contaduría General de la Nación Radicado CGN No. 20241100023481 del 10 de julio de 2024, con el subtema *"Reconocimiento contable del capital, actualización de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, que se desprenden de un laudo arbitral o amigable componedor, y que el hecho económico corresponde a un mayor valor del activo.",* con el objetivo, y entre otros, de establecer criterios para el reconocimiento de los procesos arbitrales, determinando que la subcuenta contable adecuada para registrar estos procesos a reconocer como provisión contable, corresponde a la subcuenta contable 2.7.90.15.001

Mecanismos alternativos de solución de conflictos, por cuanto los mismos, corresponden a procesos arbitrales que se enmarcan en la definición jurídica de un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Por lo anterior, en el mes de junio de 2024 se trasladaron los saldos de los terceros, de la subcuenta contable 2.7.01.90.001 Otros litigios y demandas, a la subcuenta contable 2.7.90.15.001 Mecanismos alternativos de solución de conflictos, por valor total de $897.244.281.431.

Conforme los preceptos normativos de la Resolución CGN No. 080 del 02 de junio del 2022, en el considerando, establece:

(…)

"Que el inciso tercero del artículo 2.4.4.16. del Decreto 1068 de 2015 dispone que "Si la sentencia ejecutoriada determina que, entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias determinadas para cada una de ellas, el beneficiario pueda exigir el pago de la totalidad de las mismas a cualquiera de dichas entidades; la Entidad Estatal que realice el pago deberá obtener el reembolso de las cifras canceladas por parte de las entidades respectivas, con tal fin será obligatorio que las Entidades Estatales actúen coordinadamente, de tal manera que la Entidad Estatal que realice el pago en virtud de la solidaridad, obtenga el reembolso que le corresponda". (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en su ARTÍCULO 1º del RESUELVE, establece:

(…)
"El derecho de reembolso es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial". (Subrayado fuera de texto)

En tal sentido, la Agencia no cuenta con derechos de reembolso sobre los trámites arbitrales, entre entidades estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias; igualmente, no tiene un derecho legal a exigir que una entidad que no sea parte del mecanismo alternativo de solución de conflictos reembolse una parte o la totalidad del desembolso.

No obstante, puede existir el cobro del porcentaje a cargo del concesionario (Privado) o de las aseguradoras, en virtud de llamamiento en garantía.

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2024						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
PROVISIONES DIVERSAS			**897.244.281.431**	**3.663.284.305.837**	**0**	**1.243.295.473.830**	**0**	**0**	**3.317.233.113.439**
Mecanismos alternativos de solución de conflictos			**897.244.281.431**	**3.663.284.305.837**	**0**	**1.243.295.473.830**	**0**	**0**	**3.317.233.113.439**
Nacionales	PJ	11	897.244.281.431	3.663.284.305.837	0	1.243.295.473.830	0	0	3.317.233.113.439

Cifras expresadas en pesos

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

Este grupo representa las obligaciones contraídas por la entidad por recursos recibidos en administración y otros pasivos diferidos.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.9	**OTROS PASIVOS**	**27.526.508.320.615**	**25.893.475.750.703**	**1.633.032.569.912**
2.9.02	Recursos recibidos en administración	17.892.798.629	17.892.798.629	0
2.9.90	Otros pasivos diferidos	27.508.615.521.986	25.875.582.952.074	1.633.032.569.912

Cifras expresadas en pesos

En recursos recibidos en administración se registra los recursos recibidos para cumplir con la finalidad que estipule el contrato o convenio que se suscriba, estos recursos se encuentran bajo el control de la entidad que los entrega.

Para 2024, se encuentra registrado el Convenio Interadministrativo No 3106 de 2009, suscrito entre el INVÍAS y ANI cuyo Objeto es: "*Aunar esfuerzos para el estudio, diseño y construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la carretera Girardot-Silvania-Bogotá. Ruta 4005*." Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016. Proyecto "*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot"*., con un saldo de $ 17.892.798.629, como pasivo corriente.

El saldo de este convenio generó operaciones recíprocas con el INVÍAS, durante los cuatro trimestres del año, que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las

siguientes operaciones se reportarán como recíprocas: *"*(…) *El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración* (...)", y en concordancia con en el instructivo GADF-I-007 establecido por la ANI, en el Sistema de Gestión de Calidad .

Durante el año 2024 el convenio no tuvo ejecución de recursos. El saldo pendiente de este convenio se encuentra disponible en la cuenta SCUN – Sistema Único Nacional que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha cuenta no genera rendimientos según lo establece el decreto 1238 de 2017, expedido por este mismo Ministerio.

En relación con otros pasivos diferidos, se registran aumentos por la construcción, desarrollo, adquisición, por mejoras o rehabilitaciones de los bienes de uso público, de propiedades, planta y equipo o de los activos intangibles en concesión, por la cesión de derechos a los concesionarios para la explotación de activos concesionados, de los modos carretero, férreo y portuario, información que es reportada por las áreas misionales, en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como, disminuciones por actualizaciones a la información y amortizaciones del pasivo diferido, de acuerdo con el plazo de la concesión. (Ver detalle en 24.1. Desglose subcuentas otros)

Por último, se indica que la ANI no tiene pasivos para liquidar, ni pasivos para trasladar.

24.1. Desglose subcuentas otros.

La ANI registra la construcción, desarrollo, adquisición, mejoras o rehabilitaciones de los bienes de uso público, de propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles en concesión, en el activo que corresponda, y aumenta la cuenta otros pasivos diferidos, por la cesión de derechos al concesionario para la explotación del activo, para el modo carretero, férreo y portuario, cuenta que disminuye por actualizaciones y amortizaciones al pasivo de acuerdo con el plazo de la concesión.

En cuanto a la medición de los activos, los concesionarios no están obligados a entregar la información de valores específicos para separar los activos y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, dependiendo de lo contractualmente pactado, la (ANI) implementó técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos para los acuerdos de concesión, del modo carretero y del modo férreo, los valores obtenidos se reportan en el informe de inversión del modo carretero, y en el formato de información de bienes de uso público y PPYE, para el modo férreo. En lo que respecta al modo portuario, los concesionarios reportan la inversión efectuada en el informe de inversión de capital privado.

Referente a los valores estimados para el valor del activo de los proyectos del modo carretero, el valor estimado es un valor global, es decir incluye inversiones por infraestructura, propiedades, planta y equipo e intangibles y terrenos. Por esta razón, se registra inicialmente los valores estimados como Bienes de uso público – concesiones en construcción o servicio contra el pasivo financiero o el pasivo diferido, que depende de si la ANI tiene obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión (pasivo

financiero) o cede derechos al concesionario para explotar un activo u otro activo generador de ingresos (pasivo diferido).

Posteriormente, el valor global de la inversión se afecta con la información que reportan las áreas misionales, en formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, reconociendo las propiedades, planta y equipo en concesión, los intangibles y los terrenos en el código contable que corresponda y disminuyendo los Bienes de uso público – concesiones en construcción o servicio.

En lo relacionado con el pasivo diferido este se amortiza conforme el valor indicado en el informe de inversión del modo carretero, afectando un ingreso por amortización.

En cambio, para el modo férreo, se desarrolla una metodología para estimar el valor de los activos de la concesión, que incluye vía férrea, propiedades, planta y equipo e intangibles, registrando las actualizaciones en los códigos contables del activo que correspondan contra un pasivo diferido, por la cesión de derechos al concesionario para explotar un activo u otro activo generador de ingresos. La amortización de la inversión (pasivo diferido) se realiza de acuerdo con el plazo de la concesión, afectando un ingreso por amortización.

En lo que respecta al modo portuario, se reconoce la infraestructura, las propiedades, planta y equipo e intangibles por el valor de la inversión efectuada en el año, por el concesionario, aumentando el activo que corresponda e incrementando el pasivo diferido por la cesión de derechos al concesionario, para explotar un activo u otro activo generador de ingresos, incrementando otros pasivos diferidos. Este pasivo se amortiza por el plazo del acuerdo de la concesión, afectando un ingreso por amortización.

Es importante indicar que la ANI, cuenta hasta el 31 de diciembre de 2028 para identificar, reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al plazo otorgado por la CGN en el artículo 7º. Transitorio de la Resolución CGN 602 de 2018, modificada por las resoluciones CGN 228 de 2021, y 443 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la cuenta Otros pasivos diferidos presenta para el 2024 un saldo por valor de $27.508.615.521.986, como pasivo no corriente, con un incremento neto de $1.633.032.569.912.

A continuación, se detalla la composición del saldo de Otros pasivos diferidos, por modo de transporte, año 2024 frente al 2023:

Otros pasivos diferidos		**SALDOS A CORTES DE VIGENCIA**		**VARIACIÓN**
CÓDIGO CONTABLE	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
2.9.90.04	**Ingreso diferido por concesiones - concedente**	**27.508.615.521.986**	**25.875.582.952.074**	**1.633.032.569.912**
	Modo Carretero	22.165.527.487.362	20.793.009.572.571	1.372.517.914.791
	Modo Portuario	4.926.060.582.989	4.629.374.758.454	296.685.824.535
	Modo Férreo	417.027.451.635	453.198.621.049	-36.171.169.414

Cifras expresadas en pesos

Las variaciones presentadas, en las operaciones frente al año 2024, obedecieron a:

- Modo de transporte carretero: actualización de la red de carretera en aplicación de la técnica de medición establecida.
- Modo de transporte portuario: la actualización de inversiones reportada por los concesionarios.
- Modo de transporte férreo: la actualización de información remitida por los concesionarios e interventorías.

En seguida, se presenta por modo de transporte, los saldos por tercero, 2024- 2023, y la variación:

TERCERO		2024	2023	VARIACION
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	89.333.540.985	105.408.307.947	- 16.074.766.962
800235280	Concesión Sabana De Occidente S.A.S	61.863.204.616	189.931.674.005	- 128.068.469.389
811005050	Devimed S.A.	86.712.353.983	126.900.892.936	- 40.188.538.953
830006021	Concesiones CCFC S.A.	-	2.663.270.121	-2.663.270.121
830025490	Autopistas Del Café S.A.	243.662.946.028	320.358.420.042	- 76.695.474.014
900135168	Autopistas De La Sabana S.A.S	23.459.945.087	23.214.511.875	245.433.212
900162704	Concesionaria San Simón S A	20.464.980.598	20.464.980.598	0
900373092	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	510.216.005.988	443.307.814.266	66.908.191.722
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	736.369.543.326	756.347.230.858	- 19.977.687.532
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	983.740.877.394	1.033.561.181.167	-49.820.303.773
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	363.423.626.688	387.960.252.286	-24.536.625.598
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá SAS	283.737.389.294	128.147.829.225	155.589.560.069
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	418.721.018.752	443.179.580.718	-24.458.561.966
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	607.353.562.578	642.601.764.475	-35.248.201.897
900788548	Autopista Rio Magdalena S A S	686.311.499.547	450.168.518.015	236.142.981.532
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	254.511.352.163	278.128.244.435	-23.616.892.272
900809931	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	3.031.493.059	3.031.493.059	-0
900816750	App GICA S.A.	519.888.428.626	451.633.334.463	68.255.094.163
900843297	Concesión Vial De Los Llanos SAS	163.449.491.008	212.319.952.418	-48.870.461.410
900848064	Concesionaria Vial Andina S A S	2.585.700.665.324	2.636.269.629.801	-50.568.964.477
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De María SAS	402.246.503.729	488.741.409.938	-86.494.906.209
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	1.214.183.196.405	1.211.395.655.087	2.787.541.318
900864150	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.	584.581.912.431	902.384.265.091	-317.802.352.660
900866440	Nuevo Cauca S A S	306.114.450.182	168.122.061.078	137.992.389.104
900869678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	372.942.189.739	394.362.563.617	-21.420.373.878
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	1.283.964.487.316	1.314.007.722.738	-30.043.235.422
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	904.967.799.638	962.291.824.330	-57.324.024.692
900894996	Concesión Ruta Al Mar S.A.S.	829.515.124.595	826.544.234.284	2.970.890.311
900902591	Autopistas Urabá SAS	471.204.450.715	481.096.645.126	-9.892.194.411

TERCERO		2024	2023	VARIACION
900903279	Autovía Neiva Girardot S.A.S	966.854.788.798	888.262.728.802	78.592.059.996
900920562	Concesión Vías Del Nus S.A.S	1.083.319.538.322	1.101.902.433.173	-18.582.894.851
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	42.203.405.369	42.203.405.369	-
901009478	Vía 40 Express S.A.S.	2.204.536.075.608	1.496.815.243.774	707.720.831.834
901039225	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	459.692.136.048	493.173.828.570	-33.481.692.522
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita SAS	423.009.502.490	430.675.198.449	-7.665.695.959
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	231.517.194.762	248.472.986.566	-16.955.791.804
901371481	BTS Concesionario S.A.S.	390.379.599.367	384.787.568.947	5.592.030.420
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	563.328.614.314	209.355.224.894	353.973.389.420
901489697	Concesionaria Rutas Del Valle S.A.S.	393.965.085.670	43.868.674.911	350.096.410.759
901515242	Autopistas Del Caribe SAS	26.010.970.033	26.010.970.033	-
901551242	Aló Sur S.A.S	96.077.937	96.077.937	-
901580796	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	1.868.205.678	1.563.839.113	304.366.565
901602085	Autopista Magdalena Medio SAS	7.206.137.643	19.942.436.623	-12.736.298.980
901607093	Autopista Del Rio Grande S.A.S	122.346.250.245	1.333.691.412	121.012.558.833
901621257	Unión Vial Camino Del Pacífico S.A.S.	237.521.865.285	-	237.521.865.285
TOTAL		**22.165.527.487.362**	**20.793.009.574.595**	**1.372.517.914.790**

Cifras expresadas en pesos

El aumento, se sustenta en la actualización del CAPEX y cuantificación del pasivo diferido al cierre de la vigencia 2024 y su disminución corresponde al registro de la amortización, conforme al modelo financiero para propósitos contables Formato de Inversión, información que es remitida a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, por parte de las áreas misionales (Vicepresidencias Ejecutiva).

TERCERO		2024	2023	VARIACIÓN
800033858	Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S. P	86.266.347.123	94.108.742.316	-7.842.395.193
800084048	Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.	405.787.179.791	426.076.538.781	-20.289.358.990
800096464	Puerto de Mamonal S.A.	28.952.554.837	31.847.810.321	-2.895.255.484
800116164	Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.	363.419.222.010	365.612.162.211	-2.192.940.201
800153687	American Port Company INC	326.021.543.035	344.133.850.981	-18.112.307.946
800156044	Compañía de Puertos Asociados S.A.	113.458.862.026	125.252.515.903	-11.793.653.877
800187234	Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S. A	138.674.191.977	133.239.039.718	5.435.152.259
800200969	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.	153.445.601.011	172.050.894.342	-18.605.293.331
800206129	Puerto Buenavista S. A	6.051.463.529	6.535.580.611	-484.117.082
800215775	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. S.P.R. BUN	229.374.250.532	248.327.286.923	-18.953.036.391
800251163	Oleoducto Central S.A.	191.783.702.471	200.095.115.117	-8.311.412.646
806008240	Atuna mar Ltda.	700.036.115	345.738.664	354.297.451
806012654	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.	0	439.702.861	-439.702.861
806016414	Sociedad Portuaria Olefinas Y derivados S.A.	3.096.358.434	4.639.026.366	-1.542.667.932
806016841	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.	231.773.377	347.660.066	-115.886.689
830020263	Grupo Portuario S.A.	7.694.250.169	9.360.733.066	-1.666.482.897
830078038	Cerrejón Zona Norte S. A.	134.239.795.631	149.456.248.311	-15.216.452.680

TERCERO		2024	2023	VARIACIÓN
830117995	Sociedad Portuaria Palermo S. A	21.801.312	43.602.625	-21.801.313
835000149	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	629.220.923.612	569.708.856.280	59.512.067.332
839000348	Sociedad Portuaria de La Península	228.234.572	285.293.215	-57.058.643
840000082	Romero Y Burgos Cía. S En C	12.549.584	12.549.584	0
841000270	Portuaria Punta de Vaca S.A.	69.087.019	86.358.774	-17.271.755
860009873	Sociedad Portuaria Puerto Bahía S. A	102.962.392.138	117.671.305.300	-14.708.913.162
860040201	Vopak Colombia S. A	1.626.002.425	1.691.618.160	-65.615.735
860053976	Algranel S.A.	21.784.003.112	22.583.648.220	-799.645.108
890106493	Transpetrol Ltda.	55.618.517	62.570.831	-6.952.314
890401435	Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A..	2.469.356.237	2.729.288.473	-259.932.236
899999068	Ecopetrol S A	151.735.001.662	142.995.178.772	8.739.822.890
899999162	Agencia logística De Las Fuerzas Militares	0	57.433.671	-57.433.671
900096574	Puerto Brisa S.A.	83.350.204.617	88.559.592.405	-5.209.387.788
900106818	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	6.389.203.113	6.145.536.077	243.667.036
900112515	Refinería de Cartagena S.A.S	6.847.039.368	7.469.497.492	-622.458.124
900135202	Petróleos Y derivados de Colombia S.A.	360.043.871	400.048.745	-40.004.874
900162335	Sociedad Portuaria Dexton S.A.	1.642.032.737	1.876.608.842	-234.576.105
900164755	Zona Franca Argos S.A.S.	109.645.676.299	99.607.973.069	10.037.703.230
900188593	Puerto Bahía Colombia de Urabá Sa	1.157.400.264.008	880.877.072.498	276.523.191.510
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	0	605.978.769	-605.978.769
900257792	Oiltanking Colombia S.A.	18.148.494.699	6.341.178.289	11.807.316.410
900273253	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	288.238.205.394	305.193.393.946	-16.955.188.552
900325249	Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	2.767.311.310	3.228.529.862	-461.218.552
900531210	Cenit Transporte Y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	130.583.741.746	39.368.911.167	91.214.830.579
900677144	Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	1.265.065.087	1.391.571.596	-126.506.509
900815014	Coremar Shore Base Sa	1.785.260.741	1.769.368.936	15.891.805
900944661	Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A	3.628.901.293	1.450.828.800	2.178.072.493
901045599	Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S A	534.613.087	558.373.668	-23.760.581
901057588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	13.152.508.425	13.737.064.355	-584.555.930
901077888	Sociedad Portuaria Bita RM S.A.	939.914.933	996.879.474	-56.964.541
Total		**4.926.060.582.989**	**4.629.374.758.453**	**296.685.824.536**

Cifras expresadas en pesos

El incremento de la variación se presenta por el registro de las inversiones registradas y reportadas en el formato GCSP-F-011 Informe de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades del Gobierno remitido por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y su disminución corresponde al registro de la amortización que se realiza de manera semestral.

TERCERO		2024	2023	VARIACION
900225133	Ferrocarriles Del Norte De Colombia S. A	26.440.072.313	62.611.241.726	36.171.169.413
830061724	Ferrocarril Del Pacifico SAS	390.587.379.323	390.587.379.323	- 0
TOTAL		**417.027.451.635**	**453.198.621.049**	**- 36.171.169.414**

Cifras expresadas en pesos

La disminución se sustenta en la actualización de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo Formato GCSP-F-289. del pasivo diferido al cierre de la vigencia 2024 y su disminución corresponde al registro de la amortización. Información remitida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
8.1	**Db**	**ACTIVOS CONTINGENTES**	**4.728.083.596.114**	**2.138.602.588.721**	**2.589.481.007.393**
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	551.979.354.909	332.062.940.943	219.916.413.966
8.1.28	Db	Garantías contractuales	4.159.512.241.205	1.789.947.647.778	2.369.564.593.427
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	16.592.000.000	0

Cifras expresadas en pesos

Conforme la política contable adoptada por la Agencia, un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero ($0), no son objeto de reconocimiento.

Para ello se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, prepare el reporte de litigios y demandas y el reporte de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 2024	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	**ACTIVOS CONTINGENTES**	**4.728.083.596.114**	**54**
8.1.20	**Db**	**Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos**	**551.979.354.909**	**54**
8.1.20.01	Db	Civiles	1.371.020.813	1
8.1.20.02	Db	Laborales	61.115.909	4
8.1.20.04	Db	Administrativas	384.704.556.500	46
8.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	165.842.661.687	3
8.1.28	**Db**	**Garantías contractuales**	**4.159.512.241.205**	**0**
8.1.28.01	Db	Acuerdos de concesión	4.159.512.241.205	
8.1.90	**Db**	**Otros activos contingentes**	**16.592.000.000**	**0**
8.1.90.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

En la subcuenta Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta activos contingentes, se registran los procesos judiciales y tribunales de arbitramento iniciados por la entidad, y tal como lo establece la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023 de la ANDJE, que fue adoptada por la ANI mediante la resolución 20247010010885 del 27 de agosto de 2024. Se estableció en el artículo 18, párrafo segundo, del CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES, lo siguiente:

"En los casos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, en procesos judiciales (excepto en los procesos de expropiación judicial), conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la entidad registrará en Cuentas de Orden Deudoras - Activos Contingentes el valor de las pretensiones reportadas por el GIT Defensa Judicial GIT Administrativo y Financiero – Área de Contabilidad en el formato adoptado."

PROCESOS CIVILES

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos civiles, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente:

- Un (1) proceso ordinario civil, iniciado por la ANI y cuya pretensión es la transmisión forzosa del derecho real de dominio privado sobre un bien a favor del estado.
-

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La fecha en que se espera contar con la liquidación definitiva de las costas procesales no es posible determinar, pues depende de la gestión a cargo del despacho judicial, a la que debe sumarse el tiempo que requeriría el proceso de cobro.

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente:

- Un (1) proceso ordinario laboral, iniciado por la ANI y cuya pretensión es el pago de una licencia de maternidad.
- Tres (3) procesos ordinarios laborales iniciado por la ANI y cuya pretensión es el reconocimiento de una incapacidad por enfermedad general

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La fecha en que se espera contar con la liquidación definitiva de las costas procesales no es posible determinar, pues depende de la gestión a cargo del despacho judicial, a la que debe sumarse el tiempo que requeriría el proceso de cobro.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente:

- ✓ Treinta y Dos (32), fueron iniciados en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición, con el fin de recuperar los dineros pagados por la ANI, con ocasión de condenas impuestas y pagadas por la entidad.
- ✓ Siete (7) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, por el incumplimiento de contratos o convenios, relacionados con entregas de obras.
- ✓ Cinco (5) procesos ejecutivos, que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- ✓ Tres (3) procesos en ejercicio del medio de control de simple nulidad, contra entes territoriales, por la modificación de los POT

- ✓ Tres (3) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de actos administrativos, expedidos por entidades públicas.
- ✓ Un (1) procesos en ejercicio del medio de control de los derechos colectivos (acción popular), por invasión de vías de uso público.
- ✓ Cuatro (4) procesos en ejercicio del medio de control de reparación directa, entre los cuales se encuentra el iniciado con ocasión de los perjuicios causados a la entidad, por la suscrición irregular contrato de concesión para el proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 2.

Adicionalmente, el uno (1) proceso sancionatorio registrados en las subcuentas 8.1.20.04 Administrativas y 8.1.20.90 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, corresponden a las sanciones que se relacionan a continuación y que fueron informadas por el Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, a la Coordinación del GTI Administrativo y Financiero:

- Se registró la Resolución No 1216 de 2014, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 833 del 20 de junio de 2014 y se hace efectiva una causal contractual prevista para la terminación anticipada del contrato de concesión 7000002-OK-2007 suscrito con la Sociedad Concesión Aeropuerto San Andres y Providencia CASYP S.A. y se reconoce el valor de $4.376.680 miles, por la cláusula penal del contrato, el cual se encuentra etapa persuasiva primer requerimiento de acuerdo a lo informado por el grupo de Defensa Judicial.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR

Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho, no obstante:

- Con relación a los procesos en ejercicio del medio de control de Repetición, teniendo en cuenta que la pretensión está asociada al valor efectivamente pagado por la entidad, la incertidumbre radica en la decisión que adopte el despacho frente a la responsabilidad de las demandadas por el daño causado. En ese sentido, la suma de $ 8.233.676.103, tendría un menor valor de incertidumbre asociada al valor.

- Los demás procesos que suma el valor de $ 373.526.337.119, presentan un mayor nivel de incertidumbre asociados al valor, por cuanto dependen de un mayor nivel de análisis por parte del despacho en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo improbable determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, sumado al tiempo que requeriría el proceso de cobro en aquellos casos en que la sentencia ejecutoriada, reconozca valores a favor de la entidad.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: En materia de procesos arbitrales, los procesos a favor pueden iniciar por convocatoria directa que realice la entidad, o a través de la figura de la demanda de reconvención, en el marco de procesos en los que inicialmente fue vinculada como convocada (demandada).

Hecha esta aclaración, con relación a los procesos arbitrales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - Reporte de Tribunales de Arbitramento a 31 de diciembre de 2024, reportó seis (6) tramites arbitrales activos, iniciados a través de la presentación de demanda de reconvención, con ocasión de incumplimientos de los concesionarios, de los cuales cuatro (4) reportaron pretensiones económicas que suman el valor de $165.842.661.687 y dos (2) con valor $0 de pretensiones y no son objeto de contabilización.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

En la subcuenta Garantías Contractuales, el valor registrado corresponde a los aportes pendientes de giros que informó Fiduciaria La Fiduprevisora mediante radicado 20251094000087381 del 9 de enero de 2025 y que fue reportado a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa mediante memorando 20256020006233 de 13 enero de 2025.

25.2. Pasivos contingentes

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
9.1	**Cr**	**PASIVOS CONTINGENTES**	**34.357.746.894.032**	**19.510.832.709.318**	**14.846.914.184.714**
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	29.148.202.022.767	15.656.409.516.595	13.491.792.506.172
9.1.28	Cr	Garantías contractuales	5.202.843.902.559	3.854.423.192.723	1.348.420.709.836
9.1.90	Cr	Otros pasivos contingentes	6.700.968.706	0	6.700.968.706

Cifras expresadas en pesos

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero ($0), no son objeto de reconocimiento.

La variación en esta cuenta corresponde al impacto por el cambio de metodología adoptado en el año 2024 a través de la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27-08-2024. El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reporta los litigios y demandas y los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes

Corresponde a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27-08-2024 *" "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI" y se dictan otras disposiciones"* da como resultado, un riesgo "Medio" y/o "Bajo" de condena y la necesidad de registro en cuentas de orden.

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 2024	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	**PASIVOS CONTINGENTES**	**34.357.746.894.032**	**888**
9.1.20	**Db**	**Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos**	**29.148.202.022.767**	**888**
9.1.20.01	Db	Civiles	3.597.699.846	7
9.1.20.02	Db	Laborales	55.797.522.648	52
9.1.20.04	Db	Administrativos	28.510.601.705.648	825
9.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	578.205.094.625	4
9.1.28	**Db**	**Garantías contractuales**	**5.202.843.902.559**	0
9.1.28.01	Db	Acuerdos de concesión	5.202.843.902.559	
9.1.90	**Db**	**Otros pasivos contingentes**	**6.700.968.706**	0
9.1.90.90	Db	Otros pasivos contingentes	6.700.968.706	0

Cifras expresadas en pesos

PROCESOS CIVILES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos civiles, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente:

Se tienen un total de cuarenta y ocho (48) procesos de naturaleza civil, de los cuales cuarenta y uno (41) no presenta cuantía por ser meramente declarativos, es decir, no hay pretensiones llamadas a generar pago de condena, estando entre ellas, declaratorias de pertenencia, deslinde y amojonamiento, fijación de servidumbre y restitución de tierras.

Siete (7) procesos, presentan valor de pretensiones, y de ellos:

- Un (01) corresponden a proceso Declarativo Especial – Desline y Amojonamiento, por el presunto no pago en la adquisición predial.
- Un (01) corresponden a proceso Declarativo Especial – Divisorio, por la presunta división material de bien inmueble.
- Cinco (5) corresponden a procesos Verbal – Servidumbre, por las presuntas causas: prescripción adquisitiva de dominio, constitución de servidumbre, nulidad absoluta del contrato estatal, perjuicios ocasionados por reestructuración y liquidación de entidades de derecho privado, despojo jurídico y material de tierras.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es media, toda vez que respecto al valor varía dependiendo de las pretensiones formuladas en las demandas y, las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera

instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, por vía de ejemplo.

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente:

En materia de procesos laborales, la mayoría de estos, son promovidos por trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, que vinculan a la ANI en virtud del llamado principio de solidaridad patronal, y otros son promovidos por exfuncionarios y/o excontratistas de la entidad, siendo estos últimos el mínimo porcentaje de procesos.

Hecha esta aclaración, de cincuenta y dos (52) procesos laborales que se registran en cuentas de orden, cincuenta (50) pertenecen a la primera categoría, es decir, trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, y dos (02) promovido por exfuncionarios de la entidad.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones moratorias, o por despidos sin justa causa, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 4 años.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui - *"Reporte Procesos Judiciales de la Entidad - Activos"* a 31 de diciembre de 2024, reportó lo siguiente: se encuentran diferentes medios de control, así:

Dentro de esta categoría de procesos, se encuentran diferentes medios de control, así:

- Treinta y seis (36) procesos de controversias contractuales registrados contablemente en cuentas de orden por la suma de $ 711.917.478.744, relacionados entre otros, con contratos de adquisición predial, liquidación de contratos o actos sancionatorios contractuales.

- Dos (02) procesos de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos registrados contablemente en cuentas de orden por la suma de $

1.000.000.000, relacionados entre otros, con daños a bienes por ejecución de obra pública e incumplimiento de norma jurídica.

- Siete (7) procesos ejecutivos registrados en cuentas de orden por la suma de $ 11.609.104.813, dentro de los cuales se encuentran los promovidos por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S y Autopistas de Santander, cuya controversia radica en la liquidación o forma de pago, de un Laudo Arbitral y un acuerdo conciliatorio.

- Cinco (5) acciones de simple nulidad que, por su naturaleza, no presenta valor de pretensiones y busca, atacar la validez de actos administrativos de carácter general.

- Veintisiete (27) procesos con pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, con registro contable en cuentas de orden por valor de $64.582.306.523, cuya pretensión está dirigida a atacar la validez de actos administrativos expedidos por la entidad en su mayoría relacionados con inicio de procesos de expropiación.

- Ochenta y cinco (115) acciones populares, promovida por los ciudadanos en procura de la protección de los derechos colectivos, principalmente al medio ambiente sano, a la moralidad administrativa, seguridad y prevención de desastres, entre otros; que en su mayoría no presentan cuantía, toda vez que, por su naturaleza, no es un medio de control de carácter indemnizatorio, no obstante, en cuatro (4) de ellas, los actores populares, incluyeron cuantificación de las obras pretendidas, por lo que se genera un registro contable en cuentas de orden por la suma de $ 20.138.158.526.

- Catorce (14) acciones de grupo registradas contablemente en cuentas de orden por la suma de $26.442.527.755.225, promovidos por grupos de ciudadanos que reclaman indemnización de perjuicios, morales y materiales por un mismo hecho, por vía de ejemplo los sufridos presuntamente por extrabajadores del proyecto Ruta del Sol Sector 2.

- Setecientos cuarenta (740) procesos de reparación directa registrados en cuentas de orden por la suma de $1.258.826.901.817, promovidos para la indemnización de perjuicios morales y materiales presuntamente causados con ocasión de la gestión adelantada en desarrollo de los proyectos de infraestructura a cargo de la entidad, particularmente por accidentes de tránsito, ocupación de inmuebles, daños causados a predios por el desarrollo de las obras, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes y/o accionantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de perjuicios morales y materiales, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, toda vez que, los procesos que se encuentran en diferentes etapas, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de

los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 5 años.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: En materia de procesos arbitrales, los procesos en contra inician por convocatoria directa que realizan los concesionario o interventorías (en cuyo contrato contemple la cláusula compromisoria) o a través de la figura de la demanda de reconvención presentada por el concesionario o interventoría, en el marco de procesos en los que la ANI actuó como convocante (demandante).

Hecha esta aclaración, con relación a los procesos arbitrales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - Reporte de Tribunales de Arbitramento a 31 de diciembre de 2024, reportó seis (6) tramites arbitrales, iniciados por los concesionarios, a través de los cuales, pretenden dirimir controversias derivadas de la ejecución de los contratos de concesión, de los cuales cuatro (4) se encuentran registrados en cuentas de orden por la suma de $578.205.094.625 y dos (2) con valor $0 de valor presente contingente y no son objeto de contabilización.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Memorando 20256020006233 del 13 de enero de 2025 emitido por la Coordinación del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) de la entidad, se relaciona el saldo de las subcuentas presentado por Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora) como entidad administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y refleja las cuentas para los proyectos de cuarta generación (4G) en los que la Agencia ha realizado aportes hasta el momento por concepto de Riesgos comerciales.

A continuación, se relaciona su composición con corte 31 de diciembre de 2024 para los 19 proyectos de concesión del modo de transporte carretero:

Proyecto	Riesgo	Valor		Proyecto	Riesgo	Valor
Autopista al Mar 1	Comercial	2.884.176		Neiva - Mocoa - Santana	Comercial	181.706.279.162
Autopista al Mar 2	Comercial	84.709.382.088		Pamplona - Cúcuta	Comercial	6.076.036.218
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	1.313.920.194		Pasto - Rumichaca 4G	Comercial	482.331.241
Bucaramanga - Pamplona	Comercial	11.186.809.343		Perimetral del Oriente de Cundinamarca	Comercial	63.025.843.324
Ctg - B/quilla Circunvalar de la Prosperidad	Comercial	114.314.322.681		Popayán - Santander de Quilichao	Comercial	66.837.566.351
Conexión Norte	Comercial	56.036.553.814		Puerta de Hierro - Cruz de Viso	Comercial	439.309.061
Conexión Pacífico 1	Comercial	36.954.470.014		Rio Magdalena 2	Comercial	290.005.445.201
Conexión Pacífico 2	Comercial	33.200.255.831		Transversal del Sisga	Comercial	6.453.206.648
Conexión Pacífico 3	Comercial	19.702.788.940		Villavicencio - Yopal	Comercial	16.394.394.383
Honda - Girardot - Puerto Salgar	Comercial	54.489.862.684		**Total**		**1.043.331.661.354**

Cifras expresadas en pesos

OTROS PASIVOS CONTINGENTES

De conformidad a comunicación recibida por la Aerocivil; donde se indica que de acuerdo a los ingresos por contraprestación de la Concesión OINAC (Aeropuerto de Cartagena) de marzo a diciembre de 2024, los cuales fueron girados a la ANI y le correspondían a AEROCIVIL, debido a que aplicaron un mayor porcentaje de la contraprestación con destino a la ANI de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, los cuales difieren con lo establecido en la Ley 2294 de 2023.

Por lo descrito, se reconoce valor adeudado a la Aerocivil de $6.700.968.706, por concepto de contraprestación aeroportuaria pagado en exceso del Aeropuerto Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. (OINAC S.A.S) NIT: 901.780.072-4, reconocida con el Documento de recaudo No. 72824 del 19/12/2024.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
	Db	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	4.728.083.596.114	2.138.602.588.721	2.589.481.007.393
8.2	Db	DEUDORAS FISCALES	0	0	0
8.3	Db	DEUDORAS DE CONTROL	1.245.781.950.429	462.102.740	1.245.319.847.689
8.3.47	Db	Bienes entregados a terceros	462.102.740	462.102.740	0
8.3.90	Db	Otras cuentas deudoras de control	1.245.319.847.689	0	1.245.319.847.689
8.9	Cr	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-5.973.865.546.543	-2.139.064.691.461	-3.834800.855.082
8.9.05	Cr	Activos contingentes por contra (cr)	-4.728.083.596.114	-2.138.602.588.721	-2.589.481.007.393

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
8.9.10	Cr	Deudoras fiscales por contra (cr)	0	0	0
8.9.15	Cr	Deudoras de control por contra (cr)	-1.245.781.950.429	-462.102.740	-1.245.319.847.689

Cifras en pesos

Los Activos contingentes del Grupo 8.1 fueron desarrollados en la Nota No. 25.

Bienes entregados a Terceros: Para el periodo 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 celebrado con el Ministerio de Transporte para el vehículo: Camioneta Toyota Prado 3.0 Diesel, blindada con numero de motor IKD2314236-Chasis JTEBH9FJOEK112729, por valor de 7.602.740.

Mediante Acta de inicio del 7 de junio 2023, se cuenta con el Contrato Interadministrativo No. VGCOR-552-2023, suscrito entre la Agencia y el Ministerio de Transporte, por 2 años, con valor de $454.500.000, por transferencia de dos vehículos sin contraprestación para uso del Ministerio, cuyas especificaciones técnicas son: Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4x4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel placa YBK-051, por valor de $162.600.000. Y Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4X4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel Blindada Placa YBK-054 por valor de $291.900.000.

Otras cuentas deudoras de control: Corresponde al reconocimiento de las contraprestaciones portuarias por valor de $2,840,929,017 y aeroportuarias por valor de 47.729.041.663 en favor de la ANI, de conformidad con el Decreto No. 0008 del 2024. Asimismo, representa el valor de obligaciones contingentes en favor de la ANI por proceso de liquidación judicial de Tren de Occidente estimado en $252.031.792.969 lo cual será definida una vez sea liquidado el contrato de concesión y, proceso ante la Superintendencia de Sociedades, Resolución No. 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022 por valor de $942.718.084.040 que compila las Resoluciones No. 1685 del 12 de noviembre de 2019 y No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020

26.2. Cuentas de orden acreedoras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
	Cr	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**	**0**	**0**	**0**
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	34.357.746.894.032	19.510.832.709.318	14.846.914.184.714
9.9	**Db**	**ACREEDORAS POR CONTRA (DB)**	**-34.357.746.894.032**	**-19.510.832.709.318**	**-14.846.914.184.714**
9.9.05	Db	Pasivos contingentes por contra (db)	-34.357.746.894.032	-19.510.832.709.318	-14.846.914.184.714

Cifras en pesos

Los Pasivos contingentes del Grupo 9.1 fueron desarrollados en la Nota No. 25.

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
3.1	**Cr**	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**	**30.756.886.387.076**	**33.485.939.967.167**	**-2.729.053.580.091**
3.1.05	Cr	Capital fiscal	13.090.486.611.979	13.090.486.611.979	0
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	23.627.591.611.206	18.439.383.092.140	5.188.208.519.066
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	-5.961.191.836.108	1.956.070.263.049	-7.917.262.099.157

Cifras expresadas en pesos

El Patrimonio de la Agencia, representa los recursos destinados para su creación y desarrollo, así como las variaciones patrimoniales originadas producto del desarrollo de sus funciones y cometido estatal, al igual que, los ajustes de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión por cambios de estimaciones y política producto de lo dispuesto en la Resolución CGN No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 443 de 2024 y, por último, los ajustes por corrección de errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

27.1 Capital fiscal

Esta cuenta está representada por los recursos para la creación y desarrollo de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la vigencia 2024, la cual no presentó ninguna variación.

27.2 Resultado de ejercicios anteriores

Esta cuenta representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores; para el periodo 2024 estuvo afectado por los movimientos contables con ocasión a la aplicación del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación para la implementación de la Resolución No. 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 443 de 2024. Siendo preciso indicar que mientras la Agencia se encuentre en los plazos otorgados por la CGN, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores de conformidad con el Concepto CGN No. 20211100002041 del 10 de febrero 2021. Por último, se encuentran los ajustes por errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

A continuación, se presenta su conformación a 31 de diciembre:

CONCEPTO	2024	2023	VARICIÓN
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**23.627.591.611.206**	**18.439.383.092.140**	**5.188.208.519.066**
Utilidad o excedentes acumulados	32.403.306.389.756	29.443.719.602.482	2.959.586.787.274
Corrección de errores de un periodo contable anterior	4.086.575.681.106	1.857.953.949.314	2.228.621.731.792

CONCEPTO	2024	2023	VARICIÓN
Por cambio de política contable	2.307.038.461.524	2.307.038.461.524	0
Pérdidas o déficits acumulados	-15.169.328.921.180	-15.169.328.921.180	0

Cifras expresadas en pesos

La Utilidad o excedentes acumulados a 31 de diciembre de 2024, presentó una variación incrementando su valor en $2.959.586.787.274, correspondiente a:

1. Reclasificación del excedente generado en el cierre de la vigencia 2023, efectuando un aumento en el Patrimonio de $1.956.070.263.048.

2. Incorporación de Activos en Concesión, de conformidad con la Resolución CGN No. 602 de 2018, movimientos que incrementaron el Patrimonio por valor de $1.182.465.086.744, así:

   En el modo Carretero se registraron los saldos iniciales informados por la titular *i)* INVIAS por valor total de *$1.076.166.539.341*, los cuales corresponden a los siguientes 13 proyectos: Rumichaca Pasto, Autopista al Rio Magdalena 2, APP Transversal del Sisga, Siberia la Punta el Vino Bogotá Villeta, Devimed, área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, APP Gica, Cambao Manizales la Esperanza, Girardot Ibagué Cajamarca, Fontibón Facatativá los Alpes, Autovía Bucaramanga Pamplona, IP Malla Vial del Meta, y Santa Marta Riohacha Paraguachon. *ii)* La titular Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informó para el proyecto Aló Sur la suma de *$4.756.396.436*, en resumen, el valor total del modo ascendió en el año 2024 a $1.080.922.935.777.

   En el modo Portuario se reconocieron los saldos iniciales reportados por la titular INVIAS por valor total de *$74.786.342.508* para los siguientes 25 proyectos: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, Sociedad Portuaria Bavaria S.A, Sociedad Portuaria Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A, Agencia logística de las Fuerzas Militares-Puerto de Buenaventura Muelle 13, Puerto de Buenaventura Grupo Portuario S.A., Sociedad Portuaria Dow Química de Colombia S.A. (hoy Oiltanking Colombia S.A.), Sociedad Portuaria Sociedad Grupo Portuario S.A. - El Vacío, Sociedad Portuaria Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., Sociedad Portuaria Dexton, Sociedad Portuaria Vopak, Sociedad Portuaria Buenavista, Sociedad Portuaria del Dique S.A., Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A., Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., Sociedad Portuaria Transportes Marítima San Andres y Providencia S.A., Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A.- Pensoport, Sociedad Portuaria Palermo, Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A., Sociedad Transpetrol Limitada, Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A., Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A., Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A., y Sociedad Salinas de Manaure Limitada - Sama Ltda.

   En el modo Férreo se contabilizó el valor de *$26.755.808.459*, correspondiente a los saldos iniciales remitidos por la titular INVIAS para la Red férrea del Pacífico en liquidación y proceso de reversión iniciado el 5 de marzo 2024.

3. Desincorporación de Activos en Concesión, según la Resolución CGN No. 602 de 2018, lo cual disminuyó el Patrimonio en *$280.513.148.557*, así:

   En el modo Aeroportuario se registraron los Activos trasladados a la titular Aerocivil por valor de *$279.294.316.544*, correspondientes a los siguientes 5 Aeropuertos: AeroCali, Aeropuerto de Barranquilla, Aeropuerto de Cartagena, Aeropuertos Centro Norte, y Aeropuertos de Nororiente.

   En el modo Portuario se trasladaron Activos a la titular INVIAS por valor total de *$1.132.686.708* para el proyecto Exxon Mobil.

   En el modo Carretero se retiró el valor de *$86.145.305* cancelado al proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (revertido al Invias) por concepto de proceso de expropiación.

4. Una disminución a la cuenta del Patrimonio por valor de $31.894.551.697, por concepto de cambio en la estimación contable indicado en el Informe de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo Formato GCSP-F-289 de la Red Férrea del Atlántico, según memorando ANI No. 20253080029423 del 12-02-2025.

5. Reversión de ajustes realizados en el 2023 por cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre del pasivo en los proyectos Puerta del Hierro Cruz del viso y Conexión Norte, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el *"Modelo financiero para propósitos contables"* incrementando el Patrimonio en $133.459.137.736.

En Corrección de errores de un periodo contable anterior a 31 de diciembre 2024, presento una variación por valor de $2.228.621.731.792, así:

1. Un incremento en el Patrimonio por valor de $*23.256.716.886*, correspondiente al reconocimiento de los recursos utilizados para la adquisición predial del año 2023 del proyecto Bosa Granada Girardot (revertido al INVIAS), contrato de concesión GG-040 e 2004 y el Otrosí No. 017 del 29 de abril de 2008 ejecutado por el Concesionario Autopista Bogotá –Girardot. Pero en la liquidación del proyecto se asumió el compromiso de adquirir los predios, los cuales fueron reportados en el formato GADF-F-073 y remitidos con Radicado ANI No. 20236040104113 del 14-07-2023, Radicado ANI No. 20236040156163 del 18-10-2023, Radicado ANI No. 20236040182073 del 04-12-2023.

Mediante el memorando Radicado ANI No.: 20246060187803 del 07 de noviembre de 2024, el Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial y la Coordinadora G.I.T. Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, informaron que:

> "*El Concesionario Autopista Bogotá – Girardot durante el desarrollo del contrato antes mencionado, no culminó la adquisición correspondiente; por lo que la Agencia se encuentra realizando el trámite de las*

> *negociaciones inconclusas, lo que genera la obligación de pagos, en especial, de aquellas adquisiciones que se encuentran en trámite de un proceso de expropiación judicial."*

La adquisición predial reportada por la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno mediante los formatos GADF-F-073 para el proyecto Bosa Granada Girardot, deben ser registradas a nombre del Concesionario NIT 901009478 VIA 40 EXPRESS S.A.S, en atención a lo informado en el memorando mencionado en el párrafo anterior, en el cual indicaron que:

> *"En ese sentido, la carga de la administración, custodia, mantenimiento y cerramiento de los predios que forman parte de las negociaciones inconclusas denominado "Pasivo Predial", una vez son entregados por parte de la Agencia, recaen sobre el Concesionario VIA 40 EXPRESS S.A.S hoy VÍAS DEL SUMPAZ S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 004 de 2016."*

2. Un mayor valor del Patrimonio en $*335.923.999*, correspondiente a los rendimientos financieros de la cuenta aportes INCO (ANI), de noviembre y diciembre de 2023, del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1, Contrato de Concesión No. CTO 002-2010, información reportada mediante el Radicado ANI No.: 20245050133713 del 09 de agosto de 2024.

3. Ajuste que disminuyó el patrimonio en $*426.391.204*, por concepto de corrección a contabilización del proceso Ekogui 1278154 a nombre de Covipacífico S.A.S. en valor de $426.171.828, considerando que para el mes de Diciembre de 2023 se realizó la exclusión del proceso del formato GEJU memorando No. 20247010125333 remitido por el GIT de Defensa Judicial. Así mismo, se corrigió los rendimientos de recursos entregados en administración de dic 2023 contrato No.VE-629-2022, con FINDETER, toda vez que en el formato GADF-F-083 de enero de 2024 informan Devolución de mayor interés ganados en diciembre de 2023 - cuenta ahorros de la transferencia errada de nov-2023 por valor de $219.376.

4. Reconocimiento de errores que incrementaron el Patrimonio en *$1.823.827.827*, por revisión de los saldos de las cuentas por pagar, evidenciando que el atributo utilizado no eliminó la cuenta de Carlos Sarmiento por $929.621 y Juan Valencia por $3.644.559. En cuanto la cuenta de Jam Ingeniera y Medio Ambiente SAS por $22.933.872, se bloqueó en el SIIF, por lo que aún se visualizaba sin pago. El proceso judicial de María Sepulveda había quedado contabilizado con un mayor valor a pagar de $11.925.897. En cuanto el pasivo registrado a Devinorte por $1.796.428.057, en realidad correspondía a un ingreso a Favor de la Agencia. Finalmente, se corrige el pasivo a favor de Diserra SAS generado con entrada de almacén No. 956 de noviembre de 2023 por $8.291.563, siendo el valor correcto $20.325.741, lo cual disminuyó el Patrimonio en $12.034.178.

5. La revisión de las cuentas por cobrar disminuyó el Patrimonio en *$372.744.298*, a causa de la deuda por la liquidación a la Red Férrea del Pacifico que traía un valor de $437.270.943 y se unificó en la Resolución No. 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022 que recopilaba la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020 y la Resolución No 1685 del 12 de noviembre de 2019. También se realizó ajuste al peso de la cuenta de Drummond Ltda en $1 y se efectuó el reconocimiento de la sanción al exfuncionario Julio Arango de $64.526.646

6. Afectación de incremento en el Patrimonio por valor de *$41.728.736*, en atención a los ajustes realizados a los gastos de Viáticos y Gastos de Viaje de Isabel Quintero disminuyendo la cuenta patrimonial en $2.515.811, los gastos de nómina a causa del reintegro por sueldo y prima técnica en $43.976.547 y la reversión de la causación de la semaforización a favor de Bogotá D.C. por $268.000.

7. El Fondo de Contingencias incrementó el Patrimonio en *$240.346.890.828*, en consideración de los aportes realizados desde el proyecto carretero Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca al Fondo por valor total en el año 2023 de $241.871.797.270. Así mismo, se presentaron pagos para proyectos revertidos al Invias que disminuyeron la cuenta patrimonial para la Malla Vial del Cauca y Cauca por valor de $963.202.234 y Zona Metropolitana de Bucaramanga por $561.704.208.

8. Reconocimiento de los cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre del Capex, Opex, la carga financiera, el pasivo financiero y la amortización del pasivo diferido, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el *"Modelo financiero para propósitos contables"* con aumento en el Patrimonio de $*344.195.296.763*, para los proyectos: Troncal del Magdalena 1 Puerto Salgar Barrancabermeja, Devimed, Autopista Conexión Pacífico 2, Accenorte 1, Popayán - Santander de Quilichao- Nuevo Cauca SAS, Facatativá Los Alpes, Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó, Conexión Norte, Bucaramanga Pamplona, Ruta del Sol 3, Mar 2, Transversal de las Américas, Mar 1, Buga Loboguerrero Buenaventura, Troncal del Magdalena 2, Concesión Sabana de Occidente S.A.S., Briceño -Tunja -Sogamoso, Cambao la Esperanza Ibagué- Honda- Concesionaria Alternativas Viales SAS., Transversal del Sisga, Villavicencio Yopal, Perimetral de Oriente, y Autopista para la Prosperidad Mar 2 - Autopista Urabá SAS.

9. Corrección a la información suministrada en el modo portuario que aumenta el Patrimonio neto en $*1.713.577.881*, esto con ocasión que las inversiones realizadas por las sociedades portuarias, consignadas en el formato GCSP-F-011 Informe de inversión de capital privado... está sujeta a posterior revisión y ajustes por parte del equipo financiero y técnico de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual se ajusta a la Inversión del proyecto Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S-Terminal Marítimo de Pozos Colorados que disminuyó al patrimonio en $56.717.943, así como el ajuste al pasivo financiero de la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A. disminuyó al patrimonio en $402.851. Finalmente, la diferencia de $1.770.698.674 que incrementó el patrimonio corresponde al ajuste de los pasivos diferidos de los proyectos Sociedad Portuaria de la Península S.A. - "PENSOPORT", Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. - Terminal Marítimo de Tumaco,

Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A, Terminal de Contenedores de Cartagena S A - "CONTECAR", y, Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S- Terminal Marítimo de Pozos Colorados,.

10. La Red férrea del Pacifico SAS requirió incrementar la subcuenta del activo en terrenos y Bienes de beneficio en *$16.472.113* lo que aumentó el Patrimonio.

11. Corrección en Créditos Judiciales que aumenta el patrimonio en $50.667.611.709, por concepto de Actualización, registro y/o ajustes de las deudas reconocidas en los proyectos carreteros y reportadas por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-006 - Liquidación de la deuda así:

- Un mayor valor del Patrimonio por $2.650.510.658, correspondiente al saldo acumulado del año 2023 de las cuentas del patrimonio autónomo del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, Concesionario Vial Helios, así:

CONCEPTO	VALOR ACUMULADO AL 2023
Recaudo ANI	2.213.692.545
Supervisión Aérea	1
Soporte Contractual	330.728.536
Predios	302.186
Reducción Indicador 2 Tecnol.	50.288.935
Reducción Indicador 2 Eq. Control	50.288.935
ATE Equipos ITS	5.209.520
Total	**2.650.510.658**

Estos saldos, fueron destinados como parte del abono total de $19.319.208.372, a la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, del Laudo Arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, aclarado mediante auto de fecha 02 de junio de 2023.

- Un mayor valor del Patrimonio en $9.781.338.990 por el ajuste de los valores registrados a 31 de diciembre de 2023, del proyecto GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA - Contrato No. 007 del 13 de agosto 2007, por el Laudo Arbitral No. 130853 convocado por la Concesionaria San Rafael Vs. ANI, de acuerdo con la información remitida en el memorando Radicado ANI No.: 20253100028723 del 11-02-2025.

- Un mayor valor del Patrimonio de $2.696.986.744, por el ajuste de los valores registrados a 31 de diciembre de 2023, del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo Arbitral No. 116306 del 12 de abril de 2021, convocado por la Concesionaria San Rafael vs ANI, de acuerdo con la información remitida en el memorando Radicado ANI No.: 20253100028723 del 11-02-2025.

- Un mayor valor del Patrimonio por $339.442.966, correspondiente al saldo de Cuentas por Pagar del Concesionario a favor de la ANI, de acuerdo con el numeral 6.1.9 del Acta de liquidación del 13 de febrero de 2024 del contrato de Concesión No. 002 de 2010, del

proyecto Ruta del Sol Sector 1, recursos que fueron utilizados para abonar a la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, por el Laudo Arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, aclarado mediante auto de fecha 02 de junio de 2023. Radicado ANI No. 20253100032303 del del 17-02-2025.

- Un mayor valor del Patrimonio por $64.080.632.532 para la causación del ingreso de los saldos acumulados hasta la vigencia 2023 de la Subcuenta Excedentes ANI del P.A., proyecto de concesión Ruta Caribe 3G, utilizados para pagar la condena impuesta a la ANI en Laudo arbitral No. 137932 del 24/09/2024, aclarado el 03/10/2024, en el marco del Tribunal Arbitral Autopistas del Sol SAS vs ANI.

- Un menor valor del Patrimonio en $928.061.251, por concepto de intereses moratorios liquidados a 31 de diciembre de 2023 de la deuda reconocida a favor de la Concesión Vías del Nus – VINUS S.A.S. Radicado ANI No. 20243100045823 del 07 de marzo de 2024.

- Un menor valor del Patrimonio de $9.102.207.005, por concepto de intereses moratorios del año 2023 reportados en formato GCSP-F-006 con corte a 30 de junio de 2024, a favor del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, Contrato No. 002 de 2010, por el Laudo Arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023. Radicado ANI No.: 20243100121993 del 22-07-2024.

- Un menor valor del Patrimonio de $3.851.031.924, por concepto de la actualizan y ajustes de los saldos de las deudas reconocidas del proyecto Vial Bogotá-Villavicencio - Contrato No. 444 de 1994, por los conceptos de liquidación de Diseños Etapa 4 (Sector 1A) y Sector 2A Puente La Quiña, las cuales fueron unificadas por la condena impuesta a la ANI y a favor de COVIANDES mediante Laudo Arbitral No. 144059 del 11 de octubre de 2024. Radicado ANI No. 20253100031003 del 14-02-2025

- Un menor valor del Patrimonio por $15.000.000.000, correspondiente al traslado realizado el 08 de enero de 2015, desde la Cuenta Aportes INCO a la subcuenta de Soporte Contractual, del proyecto Ruta del Sol Sector 1, recursos que fueron utilizados para cubrir los gastos correspondientes a los Estudios y Diseños de la fase I de la Alternativa definida por la ANI, como nuevo trazado del tramo 1 del proyecto y llevar dicha alternativa a fase III, en atención a lo pactado en la cláusula tercera del otrosí 6.

- Un menor valor del Patrimonio por $1, para ajustar la subcuenta contable 246092001 - Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de Concesionaria San Rafael S A.

12. Teniendo en cuenta que desde el periodo 2023 se están reconociendo los rendimientos financieros y las obras menores, se procedió a elevar consulta a la Contaduría sobre los ingresos a reconocer, en respuesta expidieron el Concepto CGN No. 20241100014421

del 03-05-2024 sobre el Reconocimiento de obras complementarias u obras menores en los proyectos de concesión del modo Carretero. Lo anterior originó que la Vicepresidencia Ejecutiva revisara los recursos recibidos y ejecutados por este concepto y ajustar los valores para reflejarlos en el *"Modelo financiero para propósitos contables"*, lo anterior produjo un incremento en el Patrimonio de *$865.864.888.936*, por el reconocimiento de los rendimientos en los siguientes 23 proyectos: Autopista Concesión Pacifico 2 Concesionaria la Pintada, IP Antioquia Bolivar - Concesión Ruta al Mar SAS, Cambao - Mariquita – Manizales, Autopista Concesión Pacifico 1 Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S, IP Malla Vial del Meta, IP Vias del Nus, Puerta de Hierro Cruz del Viso, Cartagena - Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad, Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondo, Chirajara - Intersección Fundadores, Autopista Conexión Pacifico 3, IP Tercer Carril, Girardot Honda Puerto Salgar, Girardot Ibagué Cajamarca -App Gica, Pasto – Rumichaca, Autopistas Al Rio Magdalena 2, Autopista Para La Prosperidad - Mar 1, Bucaramanga – Pamplona, Pamplona Cucuta, Santana Mocoa Neiva, Villavicencio Yopal, Autopista Pra La Prosperidad Mar 2, y Perimetral De Oriente Cundinamarca.

13. Se realizó consulta a la Contaduría sobre los registros contables de los Laudos Arbitrales que reconocen obras, en respuesta la CGN emitió Concepto Radicado No. 20241100023481 del 10 de julio de 2024 sobre el Reconocimiento contable del capital, actualización de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, que se desprenden de un laudo arbitral o amigable componedor, y que el hecho económico corresponde a un mayor valor del Activo.

    A partir de lo informado por la Contaduría, se procedió a revisar los registros contables efectuados al momento de reconocer las condenas impuestas a la entidad y determinar cuáles eran objeto de reclasificación a las subcuentas contables 170601 - Red carretera (en construcción) y/o 171101 - Red carretera (en servicio), o por el contrario, retirar las indexaciones de valores en capital que se habían causado como mayor valor de estas cuentas; identificando que se requería realizar los siguientes registros que afectaron el Patrimonio en un incremento neto de $701.157.931.616 así:

- Un mayor valor de $53.415.830.287 por el registro del mayor valor del activo (Red carretera), del proyecto de concesión Briceño Tunja Sogamoso, Contrato No. 0377 de 2002, por Laudo Arbitral No. 4677 del 01/02/2019. Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8,9, 10 y 17.

- Un mayor valor de $52.930.820.748 por el registro del mayor valor del activo (Red carretera), del proyecto de concesión Bogotá Villavicencio, Contrato 444 de 1994, por Laudo arbitral No. 128411, del 20/12/2022- Riesgo Geológico (mayor valor de obra de excavaciones y pre-soporte).

- Un mayor valor de $600.691.464.135 por el registro del mayor valor del activo (Red carretera), del proyecto Malla Vial del Valle Del Cauca, Contrato No. 005 de 1999, por Laudo Arbitral No. 15811 del 09/10/2020, Liquidación 13.

El adicional 13 del contrato No 005 de 1999, hace parte del contrato actual de Buga Loboguerrero Buenaventura- Concesionario Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S, al cual se registrar el mayor valor del activo.

- Un menor valor de $4.053.166.545 y $1.827.017.009 (para un total de $5.880.183.554) por el retiro de la Red carretera por concepto de actualización del capital de la deuda del proyecto Bogotá Villavicencio, tercero 900848064 COVIANDINA, por Laudo arbitral No. 128411, del 20/12/2022- Riesgo Geológico (mayor valor de obra de excavaciones y pre-soporte).

27.3 Resultado del ejercicio

Representa el valor del resultado obtenido por la Agencia, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable en cumplimiento de su cometido estatal, el periodo inició con un saldo del año 2023 por valor de $1.956.070.263.049, presentó una disminución significativa durante el año por la suma de $7.917.262.099.157, lo cual llevó a finalizar a 31 de diciembre de 2024 con una pérdida o déficit que ascendió a la cifra de -$5.961.191.836.108.

Sobre la anterior situación, tuvo injerencia factores externos a la entidad como son los recursos asignados para ejecutar el Presupuesto General de la Nación, siendo la Agencia Nacional de Infraestructura una de las mayores afectadas. Mediante la Ley No. 2342 del 15 de diciembre 2023, reglamentada con el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre 2023 se asigna el Presupuesto a la ANI alrededor de 9,14 billones de pesos. Posteriormente, el Decreto es modificado con el Decreto No. 0312 del 6 de marzo 2024. Finalmente, se produce un recorte al Presupuesto de 1,26 billones de pesos en la fuente de financiación de Aportes Nación, de conformidad con el Decreto No. 1522 del 18 de diciembre 2024, teniendo para llevar a cabo su cometido estatal con un presupuesto asignado de 7,88 billones de pesos aproximadamente.

De igual manera, durante el año 2024 la Agencia realizó gestiones ante el Ministerio de Hacienda para recibir el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y cumplir con los pagos así:

- En abril se solicita PAC Extraordinario para pagar los aportes estatales de la vigencia 2024, correspondiente a 16 proyectos de Concesión vial, administrados por la Agencia.
- En respuesta, el Ministerio manifiesta: *Una vez evaluada la solicitud esta dirección considera que no son adecuadas las circunstancias actuales para atender este monto de 2.806.984.229.028 para el concepto presupuestal de red vial C-2401-0600, se recomienda atender únicamente lo solicitado para funcionamiento del mes de mayo*.
- Para mayo se solicita PAC Extraordinario para pagar vigencias futuras de la vigencia 2024, correspondiente a 16 proyectos de Concesión vial, Administrados por la Agencia por valor de $2.806.984.229.028, para el pago del déficit aportes ANI 2023 $2.364.786.627, para el mes de Junio $49.104.246.377.55 por concepto de Aportes al proyecto Restauración Canal de Dique y los pagos de honorarios a Contratistas $3.639.400.907

- La respuesta fue asignar el PAC $3.639.400.907 e informaron: *Criterio General, se recomienda atender lo solicitado de acuerdo con lo definido en la reunión de análisis de PAC para la reunión ordinaria para asignación del mes de junio y Extraordinaria de mayo.*
- Se solicita PAC Extraordinario para junio $1.137.513.157.405, de 6 proyectos y para Julio $1.024.455.518.987 de 7 proyectos, para pagar vigencias futuras de 2024, de los proyectos de Concesión vial, Administrados por la ANI. Para junio se requiere PAC por valor de $49.104.246.378 para pagar Aportes al proyecto Restauración Canal de Dique, pago de consultas previas $579.925.900, Honorarios a Contratistas junio $777.250.576 y julio $4.923.174.934.
- La respuesta fue: *Una vez evaluada la solicitud, esta dirección considera que no son adecuadas las circunstancias actuales para atender el monto para los proyectos de concesión vial, para los meses de junio y julio y que van con destino a Fiducias donde se observa que la fiducia cuenta con recursos suficientes según justificación de la entidad, por lo tanto, se recomienda atender únicamente lo solicitado para contratistas por $4.923.174.934 el mes de julio.*
- Se solicita PAC Extraordinario para el mes de julio de 2024, por valor de $49.231.290435.52 para pagar aporte vigencia 2024 del proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Así mismo, se requiere PAC para el mes de agosto por $4.212.657.165, para el pago de los honorarios y gastos de viaje de los contratos de prestación de servicios, viáticos y suministro de tiquetes, que se pagan de manera mensual.
- La respuesta: *Se recomienda atender lo solicitado de acuerdo con lo definido en la reunión de análisis de PAC para los meses de julio y agosto, las solicitudes aprobadas con valor cero las pueden volver a cargar de acuerdo con el calendario PAC.*
- Se solicita PAC para el mes diciembre 2024 para pagar las vigencias futuras de los proyectos de concesión vial $4.112.524724.272; para pago plan aporte segundo semestre proyecto fluvial Canal de Dique $38.199.948.180, y pago de honorarios cont prestacion de servicios que apoyan proyectos concesión vial, aeroportuarios, fluvial, férreo y puertos, pago de servicio internet, pago de consultas previas de los proyectos viales $22.230.749.000.
- Respuesta: *Se aprueba la solicitud considerando las metas establecidas por el CONFIS y la disponibilidad de caja de la nación para el mes de noviembre, garantizando la priorización del sostenimiento básico institucional y los programas sociales de alto impacto nacional, con los recursos restantes se aprobarán las demás solicitudes, hasta completar el disponible, comenzando por las menores a 10 mm. Los recursos solicitados para el mes de diciembre deberán ser registrados los días 26 y 27 de noviembre*.
- Se solicita PAC para pagar las reservas presupuestales de la vigencia futura del 2024, de los contratos de concesión $4.112.524.724.272, para el Canal del Dique, por valor de $38.199.948.180.
- La respuesta: *Se recomienda atender dado que los contratos de concesión se pactan intereses remuneratorios y moratorios para los pagos que debe realizar la ANI, los cuales para los proyectos de 4G corresponden a DTF mas 5% y DTF mas 10%, respectivamente. Por lo tanto, mecanismos que permitan realizar el pago de las*

obligaciones pendientes por parte de la ANI, contribuirán a generar menos intereses en el desarrollo de los proyectos.

En consecuencia, no se recibió por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos para el pago de los aportes estatales de los proyectos de concesión carreteros, fluvial y otros proveedores por valor de 4,2 billones de pesos aproximadamente que no ingresó a caja, tal como se visualiza en la siguiente tabla, donde se refleja la disminución en los ingresos sobre las Operaciones Interinstitucionales con el Ministerio de Hacienda frente al periodo anterior, donde sí se recibió recursos para cubrir el valor total del déficit presentado de vigencias futuras año 2022 de los proyectos carreteros, cancelados en el año 2023:

Subcuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Variación
4.7.05.08	Fondos recibidos para Funcionamiento	49.556.698.818	6.005.793.573	43.550.905.245
4.7.05.09	Fondos recibidos para Servicio de la deuda	1.427.021.447.000	3.077.909.803.112	- 1.650.888.356.112
4.7.05.10	Fondos recibidos para Inversión	1.814.320.034.596	5.142.670.842.635	- 3.328.350.808.039
4.7.22.01	Cruce de cuentas en operaciones sin flujo de efectivo	4.016.741.245	9.861.925.161	- 5.845.183.916
4.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo	112.491.124.000	142.092.023.707	- 29.600.899.707
TOTALES		**3.407.406.045.659**	**8.378.540.388.189**	**- 4.971.134.342.530**

Por otra parte, se incrementaron los gastos en Provisión que se realizaron durante el año 2024 por concepto de Garantías Contractuales - Concesiones (por la materialización del riesgo comercial DR – Diferencial de Recaudo) en $2.597.383.484.042 y Provisiones Diversas (como resultado de la actualización en los procesos arbitrales con calificación del riesgo “Alto”) por valor de $3.562.875.472.290, aun cuando se disminuyó la Provisión de Litigios y Demandas en $1.812.627.465.450, para un efecto neto que incrementaría el déficit sobre el resultado del ejercicio en más de cuatro billones.

Subcuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Variación
5.3.68.01	Provisión Litigios y Demandas Civiles	642.190.046	54.088.173	588.101.873
5.3.68.03	Provisión Litigios y Demandas Administrativas	56.235.345.343	1.219.331.305.043	- 1.163.095.959.699
5.3.68.05	Provisión Litigios y Demandas Laborales	632.530.956	269.959.228	362.571.728
5.3.68.90	Provisión Litigios y Demandas Otros litigios y demandas	-	650.482.179.352	- 650.482.179.352
5.3.69.02	Provisión por Garantías contractuales - concesiones	2.597.383.484.042	-	2.597.383.484.042
5.3.73.02	Provisiones Diversas Mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.563.813.271.726	-	3.563.813.271.726
5.3.73.90	Provisiones Diversas Otras provisiones diversas	-	937.799.436	- 937.799.436
TOTALES		**6.218.706.822.114**	**1.871.075.331.231**	**4.347.631.490.883**

NOTA 28. INGRESOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
4	**INGRESOS**	**6.430.244.509.586**	**11.007.857.751.133**	**-4.577.613.241.547**
4.1	Ingresos fiscales	221.121.232.356	211.552.246.439	9.568.985.917
4.4	Transferencias y subvenciones	0	4.665.324.689	-4.665.324.689
4.7	Operaciones interinstitucionales	3.407.406.045.659	8.378.540.388.189	-4.971.134.342.531
4.8	Otros ingresos	2.801.717.231.572	2.413.099.791.816	388.617.439.756

Cifras expresadas en pesos

Son ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura los valores de carácter monetario, que recibe de terceros y sobre los cuales no entrega ninguna contraprestación a cambio que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

De igual manera, son ingresos aquellos percibidos por el uso de activos por parte de terceros, como los son los intereses, derechos de explotación concedidos, los arrendamientos y los dividendos o participaciones, entre otros.

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

la entidad tenga el control sobre el activo; sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones sin contraprestación:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN		**3.628.527.278.014**	**8.594.757.959.316**	**-4.966.230.681.302**
4.1	**INGRESOS FISCALES**	**221.121.232.356**	**211.552.246.439**	**9.568.985.917**
4.1.10	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	221.121.232.356	211.552.246.439	9.568.985.917
4.4	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	**0**	**4.665.324.689**	**-4.665.324.689**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
4.4.28	Otras transferencias	0	4.665.324.689	-4.665.324.689
4.7	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	**3.407.406.045.659**	**8.378.540.388.188**	**-4.971.134.342.530**
4.7.05	Fondos recibidos	3.290.898.180.414	8.226.586.439.320	-4.935.688.258.906
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	116.507.865.245	151.953.948.868	-35.446.083.623

Cifras expresadas en pesos

En la vigencia 2024, se registraron ingresos de transacciones sin contraprestación por valor total de $3.628.527.278.014, cuya variación significativa corresponde a las operaciones interinstitucionales con un valor de $3.407.406.045.659.

En la subcuenta contable 472201 - Cruce de cuentas se registraron dos compensaciones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en las Resoluciones No. 726 del 07 de junio de 2024 y 727 del 11 de junio de 2024, por valor de $111.090.000 y $103.064.000, correspondientes al estado de deuda fiscal con la DIAN por concepto impuesto al patrimonio del año 2024, que tenían dos de los integrantes de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Estos valores fueron descontados del capital inicial de la deuda reconocida a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca registrada contablemente en la subcuenta contable 246003001 Laudos arbitrales, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

Respecto a las Operaciones Interinstitucionales a continuación se presenta su composición:

DESCRIPCIÓN	PCI RELACIONADA	TERCERO BENEFICIARIO	VALOR
Funcionamiento	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	49.556.698.818
Servicio de la deuda	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	1.427.021.447.000
Inversión	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	1.814.320.034.596
Cruce de cuentas	13-01-13	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4.009.503.152
Cruce de cuentas	22-01-01-00Q	FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	7.238.093
Otras operaciones sin flujo de efectivo	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	112.491.124.000

Cifras expresadas en pesos

Los ingresos por funcionamiento por valor de 49.556.698.818 reflejan los recursos recibidos del presupuesto nacional, en la vigencia 2024, para cubrir las obligaciones previamente constituidas por concepto de sentencias y conciliaciones

Los ingresos por servicio de la deuda por valor $1.427.021.447.000, corresponden a los fondeos realizados a FIDUPREVISORA, entidad administradora del Fondo de contingencias para entidades estatales en la Vigencia 2024, los cuales, se encuentra reflejados en *"Depósitos Entregados en Garantía*". Los proyectos de concesión que fueron fondeados en la vigencia 2024 se evidencian en la Nota 16.

En inversión por valor de $1.814.320.034.596 corresponde a los ingresos recibidos para el pago de las obligaciones contractuales suscritas para la vigencia 2024, así:

Pagos de aportes a los concesionarios del modo de transporte carretero, los cuales son girados a los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Con corte al 31 de diciembre del año 2024, estos recursos se encuentran reflejados en *"Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios"* (Ver Nota 16), en la cual se relacionan el total de aportes girados por la Agencia en las diferentes vigencias y no ejecutados.

Los demás pagos, hacen parte de la operación normal de la Agencia, como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con estos recursos.

Los ingresos por Cruce de Cuentas por $ 4.009.503.152 corresponden a:

- Cruce de cuentas con la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por concepto de retención en la fuente a título de renta pagados bajo la modalidad de *"Compensación de deducciones"* a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación.
- Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia por valor de $7.238.093, por concepto de pago de estampilla.

Los ingresos por concepto de Otras Operaciones Sin Flujo de Efectivo por valor de $112.491.124.000, corresponden al pago de la alícuota anual de los acuerdos de pago suscritos entre la Entidad y el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, las operaciones recíprocas generadas con la Dirección del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentran conciliadas al cierre de la vigencia 2024 en el formato establecido para el efecto, operaciones que son reportadas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado

La siguiente es la estructura de los ingresos fiscales con corte 31 de diciembre de 2024:

DESCRIPCIÓN		RESUMEN DE TRANSACCIONES			
CÓDIGO CONTABLE	**CONCEPTO**	**RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)**	**AJUSTES POR: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)**	**SALDO FINAL**	**% DE AJUSTES**
4.1	**INGRESOS FISCALES**	**221.121.232.356**	**0**	**221.121.232.356**	**0,0**
4.1.10	**Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios**	**221.121.232.356**	**0**	**221.121.232.356**	**0,0**
4.1.10.02	Multas y Sanciones	5.294.029.959		5.294.029.959	0,0
4.1.10.34	Derechos de Transito	215.827.202.396		215.827.202.396	0,0

Cifras expresadas en pesos

Las Sanciones por valor de $ 5.294.029.959, corresponden a ingresos imputados en virtud de actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, previamente ejecutoriados, cuya naturaleza obedece a sanciones disciplinarias y contractuales.

Se relaciona el saldo a 31 de diciembre de 2024 a nivel de terceros:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR 31/12/2024
Sanciones disciplinarias	CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL	85.220.640
Sanciones disciplinarias	DAVID LEONARDO MONTANO GARCIA	62.131.088
Sanciones disciplinarias	IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ	34.782.740
Sanciones disciplinarias	BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ	47.185.328

Cifras expresadas en pesos

- CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL: Sanción Disciplinaria proceso disciplinario IUS E-2017-797951 IUC D-2017-1026348 Impuesta mediante Resolución 20241010000605 de fecha 22-01-2024.

- DAVID LEONARDO MONTANO GARCIA: Sanción Disciplinaria proceso disciplinario IUS- 2017-19229 / IUC-D-2017-651-927370 Impuesta mediante Resolución 20241000013555 de fecha 18-10-2024.

- IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ: Sanción Disciplinaria proceso disciplinario IUS E-2017-797951 IUC D-2017-1026348 Impuesta mediante Resolución 20241010000605 de fecha 22-01-2024

- BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ: Sanción Disciplinaria proceso disciplinario IUS E-2017-797951 IUC D-2017-1026348 Impuesta mediante Resolución 20241010000605 de fecha 22-01-202.

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR 31/12/2024
Sanciones contractuales	APP GICA S.A.	1.201.648.285
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA ENERGETICA MULTIPROPOSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A	3.827.255.601
Sanciones contractuales	HMV SERVICIOS SAS	35.806.277

APP GICA S.A.

Mediante Resolución 20237070006835 de 07-06-2023 "por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario APP GICA s.a. de la obligación relacionada con la entrega de los estudios y diseños fase iii, de los subsectores 4, 5, 6 y 7 de la unidad funcional 2, de conformidad con la cláusula quinta del otrosí no. 3 del 23 de agosto de 2019 y el literal c) de la sección 6.1 de la parte general del contrato de concesión no. 002 de 2015. expediente no. 2022707032070004E" resuelve imponer y hacer efectiva la multa, que corresponde a la suma de CINCO MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($5.040.000.000), equivalentes a CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISETE PUNTO SESENTA Y DOS (132.617,62) UVT; que para el año 2024 se efectuó el pago total de la sanción y que se reconoció el valor de $ 1.201.648.285 por diferencia en el cálculo del total de la sanción sobre el valor UVT 2024.

SOCIEDAD PORTUARIA ENERGETICA MULTIPROPOSITO Y CONTENEDORES PUERTOSOLO BUENAVENTURA S.A:

Mediante Resolución 20247070000505 de fecha 19-01-2024 "Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.-PUERTO SOLO S.A., en el marco del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 29 de enero de 2021. Expediente No. 20237070320700021E" resuelve IMPONER Y HACER EFECTIVA LA MULTA la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA YTRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.863.895.601), por el Plan de Compensaciones Ambientales y a MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.618.400.000), por el Programa de Aporte Sostenible.
Mediante Resolución 20237070017105 de fecha 11-12-2023 "Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual iniciado contra la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.".", por el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con el fondeo de los recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones, Capitulo IV, numeral 4.7 "Patrimonio Autónomo", literal (f), romanito (v) , Capítulo V, numeral 5.1 "Principales Obligaciones del Concesionario" literales (v), (rr), (hhh), Capítulo VII, numeral 7.1 "Interventoría" literales (b) y (d). Contrato

de Concesión Portuaria No. 001 de 2021. Expediente 20237070320700030E.” resuelve IMPONER Y HACER EFECTIVA LA MULTA la cual corresponde a TRESCIENTOSCUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($344.960.000).

HMV SERVICIOS SAS:

Mediante Resolución No 20237070011564 de14 de septiembre de 2023, IMPONER Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL prevista en el numeral 7.7 del Contrato de Interventoría VGC-521-2021, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($35.806.276,80).

Por su parte, los Derechos de tránsito por valor total de $215.029.959, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura de los operadores operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR), Consorcio San Felipe, Consorcio CTSA integral y Consorcio San Felipe Férreo, que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, suscrito por la Agencia con Ferrocarriles Del Norte de Colombia S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

> *“…otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguaná (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante …”*

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de derechos de tránsito percibidos durante la vigencia 2024, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Contractual de la ANI, a nivel de terceros:

TERCERO		VALOR
800021308	DRUMMOND LTD	191.376.594.429
860041312	C.I. PRODECO S.A.	14.739.391.092
900519515	TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA - TRANSFERPORT S.A.S	537.665.975
901686436	CONSORCIO CTSA - INGERAL	513.942.472
901732725	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	507.677.881
901780072	OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S	8.151.930.548
	TOTAL	**215.827.202.396**

Cifras expresadas en pesos

El saldo de las cuentas por cobrar reconocidas al cierre de la vigencia 2024, con respecto a los ingresos sin contraprestación, a nivel de terceros es el siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR
Sanciones contractuales	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882
Sanciones contractuales	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	4.680.000
Sanciones contractuales	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	262.867.895
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	85.594.287
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	61.022.019
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.914.804.329
Sanciones contractuales	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A	44.924.483.585
Derechos de tránsito	DRUMMOND LTD	18.397.056.403
Derechos de tránsito	C.I. PRODECO S.A.	1.598.351.840
Derechos de tránsito	TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA - TRANSFERPORT S.A.S	233.811.462
Derechos de tránsito	CONSORCIO CTSA - INGERAL	132.982.596
Derechos de tránsito	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	77.079.626
Derechos cobrados por terceros	CONSORCIO CTSA - INGERAL	148.417.280
Derechos cobrados por terceros	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	54.899.842
	TOTAL	**92.403.046.044**

Cifras expresadas en pesos**.**

Ver Nota 7.

De otra parte, la Agencia a 31 de diciembre de 2024, no presenta pasivos reconocidos originados por recursos recibidos sujetos a condiciones. Así mismo, no presenta cobros anticipados con respecto a las transacciones sin contraprestación.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:

La Agencia Nacional de Infraestructura percibe arrendamientos operativos en virtud de los Contratos de Obra suscritos con los diferentes terceros (operadores) que tienen la obligación de ejecutar

actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea entregada y que hacen parte de los tramos desafectados.

Estos ingresos se miden por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones con contraprestación:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN		**2.801.717.231.572**	**2.413.099.791.816**	**388.617.439.756**
4.8	**Otros ingresos**	**2.801.717.231.572**	**2.413.099.791.816**	**388.617.439.756**
4.8.02	Financieros	1.086.702.332.111	806.777.861.756	279.924.470.355
4.8.06	Ajuste por diferencia en cambio	6.385.521.120	15.602	6.385.505.518
4.8.08	Ingresos diversos	1.662.177.396.291	1.460.067.668.702	202.109.727.589
4.8.30	Reversión del Deterioro del Valor	925.342.660	49.708.041	875.634.619
4.8.31	Reversión de Provisiones	45.526.639.390	146.204.537.715	-100.677.898.325

Cifras expresadas en pesos

Composición de la cuenta Financieros a 31 de diciembre de 2024:

CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
FINANCIEROS	**1.086.702.332.111**	**806.777.861.756**	**279.924.470.356**
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	32.611.516	21.826.684	10.784.832
Créditos judiciales	101.246.853	131.315.936	-30.069.083
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	703.272.426.779	788.392.888.451	-85.120.461.672
Otros intereses de mora	4.671.807	0	4.671.807
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	383.291.375.156	18.231.830.684	365.059.544.472

Intereses sobre depósitos en instituciones financieras: su valor de $32.611.516 corresponde a los rendimientos generados en la cuenta bancaria de ahorros en BANCOLOMBIA, durante el año 2024

Créditos judiciales.

Se registró un valor de $ 101.246.853 como saldo de la vigencia 2024, a nombre de los siguientes terceros:

- El valor de $90.852.600 registrado contablemente a nombre del demandante Ricardo Alberto Zambrano Molina- Sentencia Judicial No: 20001333300220140059700 y de acuerdo con el memorando No. 20247010193263 de fecha 15-11-2024 de Defensa judicial indica que el pago lo realizó la aseguradora el pago lo realizó la aseguradora, razón por la

cual se registró la baja de esta cuenta por pagar, afectando el ingreso por concepto de ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar. - Créditos judiciales.

- El valor de $10.394.253 a nombre del demandante Amílcar Orlando Camargo Sánchez, Sentencia Judicial No. 76001333300720130042200, en el memorando rad ANI No. 20247010193263 de 15-11-2024, Defensa judicial que el pago lo realizó la aseguradora el pago lo realizó la aseguradora, razón por la cual se registró la baja de esta cuenta por pagar, afectando el ingreso por concepto de ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar.

La contrapartida de estos registros se produjo en la subcuenta contable 2.4.60.02.001 sentencias.

Rendimientos sobre recursos entregados en administración: Presenta el mayor impacto en los ingresos financieros durante al año 2024 y se detalla por tercero así:

TERCERO	2024	2023	VALOR VARIACION
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	**703.272.426.779**	**788.392.888.451**	**-85.120.461.672**
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	23.035.191.568	4.764.631.576	18.270.559.992
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.	3.325.879.114	1.719.735.755	1.606.143.359
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	675.088.708.320	781.739.219.450	-106.650.511.130
DEPARTAMENTO DE BOYACA	11.775.117	169.301.671	-157.526.554
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	1.810.872.661	0	1.810.872.661

Cifras expresadas en pesos

Estos ingresos son generados en el marco de los convenios interadministrativos firmados con entidades estatales, cuyos objetos y descripción fueron descritos en la Nota 16 OTRAS GARANTIAS.

Los rendimientos financieros a nombre de Fiduciaria La Previsora por valor de $675.088.708.320, son aquellos que se generan de la cuenta de Infraestructura de contratos consignados por los aportes realizados a la Fiduciaria La Previsora

Los rendimientos financieros a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de $1.810.872.661, son aquellos que se generan de la cuenta de Procesos Judiciales consignados en Fiduciaria La Previsora.

Otros intereses de mora

Corresponden a los siguientes terceros:

SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A: Intereses de mora por valor de $ 3.741.477, por concepto de sanción contractual impuesta mediante Resolución 20207070010805 del 6 de agosto de 2020.

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. Intereses de mora por valor de $ 930.329 por concepto de Ingresos Aeroportuarios Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 001 de 2023 - Aeropuerto Cartagena.

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

Estos ingresos corresponden al reconocimiento de la amortización del pasivo diferido por acuerdos de concesión de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario, en atención a las técnicas establecidas para la estimación y medición de los activos y pasivos de infraestructura de transporte

Carretero

TERCERO		SALDO 2024
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	17.639.153
811005050	DEVIMED S.A.	117.457.280
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	313.166.404
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	642.254.701
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	368.643.282
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	5.254.784.512
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	2.608.195.714
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	9.497.119.607
900745219	CONCESION ALTO MAGDALENA S A S	7.225.659.292
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	10.330.091.747
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	5.740.787.403
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	9.409.477.848
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	3.966.498.861
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	41.274.068.649
900809931	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	6.237.216.339
900816750	APP GICA S.A.	1.207.017.180
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	5.968.293.234
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	3.479.431.000
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	2.794.074.834
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	35.412.690.039
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	2.173.704.659
900866440	NUEVO CAUCA S A S	8.919.420.801
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	8.359.687.638
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	24.927.711.261
900894996	CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	2.537.009.963
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	69.851.929.996

TERCERO		SALDO 2024
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.008.864.007
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	135.750.000
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	41.993.092.019
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	42.338.487.158
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	21.408.842.551
	TOTAL	**375.519.067.133**

Cifras expresadas en pesos

Portuario

TERCERO		SALDO 2024
901616426	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	6.931.797.176
	TOTAL	**6.931.797.176**

Cifras expresadas en pesos

Férreo

TERCERO		SALDO 2024
800146814	CITITRUST COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA CITITRUST S. A	209.190.039
900467586	CONSORCIO FERROPACIFICO	631.320.807
	TOTAL	**840.510.846**

Cifras expresadas en pesos

Ingresos Diversos

Aprovechamientos- presenta un saldo a 31 de diciembre de 2024 de $**57.118.619.853**, el cual se detalla con las partidas representativas:

- El valor de $**38.800.000.000**, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. obedece a Ingresos por Recursos Subcuenta Depósito Especial del Recaudo del Contrato APP número 001 de 2021". Que Corresponde a los recursos consignados en la subcuenta de depósito especial del recaudo del patrimonio autónomo cuya creación fue efectuada por el concesionario en los términos establecidos en el Contrato de Concesión No. 001 de 2021 y de la cual se transferirán los recursos de que trata la Sección 4.5(k)i de esta Parte Especial. Estos recursos corresponden al treinta y siete punto veintiocho por ciento (37,28%) del recaudo de los Peajes (i)"Peaje Mediacanoa", (ii)"Peaje Cerrito", (iii)"Peaje Paso de la Torre", (iv)"Peaje Rozo", (v)"Peaje Cencar", (vi)"Peaje Estambul", (vii)"Peaje CIAT" y (viii)"Peaje Villa Rica".

"Subcuenta Otras Redes Ecopetrol". Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta ANI del Patrimonio Autónomo, en la que serán depositados los recursos destinados para las obras asociadas al poliducto de Ecopetrol entre el PR 16+030 y el PR 47 +370(Ruta 4001) de

conformidad con la Sección 4.5(d) de esta Parte Especial. Estos son destinados para el convenio Interadministrativo de Cooperación **N**o. C.I-013-2023 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos s.a.s. tal y como se detalla en la NOTA. 16 otras garantías.

- El valor de **$3.293.088.996** corresponde a la causación del ingreso de los saldos de la vigencia 2024 Subcuenta Excedentes ANI del Patrimonio Autónomo, del proyecto de concesión Ruta Caribe 3G. Estos recursos, junto con los saldos acumulados de la vigencia 2023, por valor de $64.080.632.532,27, fueron utilizados para pagar la condena impuesta a la ANI en el Laudo arbitral No. 137932 del 24 de septiembre de 2024, aclarado el 03 de octubre de 2024, en el marco del Tribunal Arbitral Autopistas del Sol SAS vs ANI.

- El valor de $**14.968.015.920** correspondiente a la causación del ingreso de los recursos utilizados para la adquisición predial del proyecto Bosa Granada Girardot, contrato de concesión GG-040 e 2004 y el Otrosí No. 017 del 29 de abril de 2008 ejecutado por el Concesionario Autopista Bogotá –Girardot, predios que fueron reportados en el formato GADF-F-073 de la vigencia 2023 y formato GADF-F-107 de la vigencia 2024.

  Mediante el memorando Radicado ANI No.: 20246060187803 del 07 de noviembre de 2024, el Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial y la Coordinadora G.I.T. Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, informaron que:

  "*El Concesionario Autopista Bogotá – Girardot durante el desarrollo del contrato antes mencionado, no culminó la adquisición correspondiente; por lo que la Agencia se encuentra realizando el trámite de las negociaciones inconclusas, lo que genera la obligación de pagos, en especial, de aquellas adquisiciones que se encuentran en trámite de un proceso de expropiación judicial.*"

  La adquisición predial reportada por la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno mediante los formatos GADF-F-073 y GADF-F-107 para el proyecto Bosa Granada Girardot, se registraron a nombre del Concesionario NIT 901009478 VIA 40 EXPRESS S.A.S, en atención a lo informado en el memorando mencionado en el párrafo anterior, en el cual indicaron que:

  "En ese sentido, la carga de la administración, custodia, mantenimiento y cerramiento de los predios que forman parte de las negociaciones inconclusas denominado "Pasivo Predial", una vez son entregados por parte de la Agencia, recaen sobre el Concesionario VIA 40 EXPRESS S.A.S hoy VÍAS DEL SUMPAZ S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 004 de 2016."

- El valor de $**56.413.689** registrado en esta subcuenta de ingresos corresponde a los saldos acumulados en el primer trimestre de 2024 de las cuentas del Patrimonio Autónomo del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, Concesionario Vial Helios, así:

CONCEPTO	VALOR DEL 2024
Recaudo ANI	47.116.417
Supervisión Aérea	0
Soporte Contractual	7.039.254
Predios	6.431
Reducción Indicador 2 Tecnol.	1.070.354
Reducción Indicador 2 Eq. Control	1.070.354
ATE Equipos ITS	110.879
Total	**56.413.689**

Estos saldos, fueron utilizados como parte del abono total de $19.319.208.372 a la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, del Laudo Arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, aclarado mediante auto de fecha 02 de junio de 2023.

La contrapartida del pago total se produjo en la subcuenta contable 246003001 Laudos arbitrales por valor de $18.381.408.936 y en la subcuenta contable 249090001 Otras cuentas por pagar por valor de $937.799.436.

Por último, el valor de $1.101.247 a nombre de la Agencia. es producto de ajustes por depuración en las partidas bancarias conciliatorias.

Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente

TERCERO		SALDO 2024
PORTUARIO		
800033858	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A E.S. P	7.842.395.193
800084048	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	20.289.358.990
800096464	PUERTO DE MAMONAL S.A.	2.895.255.484
800116164	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	25.455.739.990
800153687	AMERICAN PORT COMPANY INC	18.112.307.946
800156044	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	13.046.222.235
800187234	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A	14.767.176.700
800200969	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	18.644.621.083
800206129	PUERTO BUENAVISTA S. A	484.117.082
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.	19.112.868.206
800251163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	15.735.835.339
806008240	ATUNAMAR LTDA	41.414.394
806012654	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	439.702.861
806016414	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	1.032.119.478
806016841	SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.	115.886.689
830020263	GRUPO PORTUARIO S.A.	1.666.482.897

TERCERO		SALDO 2024
830078038	CERREJON ZONA NORTE S. A.	15.216.452.680
830117995	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S. A	21.801.312
835000149	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	44.895.444.837
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	38.039.095
841000270	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	17.271.755
860009873	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A	14.708.913.163
860040201	VOPAK COLOMBIA S. A	1.501.175.755
860053976	ALGRANEL S.A.	2.174.558.698
890106493	TRANSPETROL LTDA.	6.952.315
890401435	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	259.932.236
899999068	ECOPETROL S A	13.657.262.661
899999162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	57.433.671
900096574	PUERTO BRISA S.A.	5.209.387.789
900106818	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	1.902.937.503
900112515	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	622.458.124
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	40.004.875
900162335	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	234.576.105
900164755	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	19.094.393.159
900188593	PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	39.492.288.894
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	605.978.769
900257792	OILTANKING COLOMBIA S.A.	1.645.584.530
900273253	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	16.955.188.553
900325249	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S. A	461.218.552
900531210	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	13.814.212.019
900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.	126.506.509
900815014	COREMAR SHORE BASE SA	157.477.250
901045599	PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S A	23.760.582
901057588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S. A	584.555.930
901077888	SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A.	56.964.541
CARRETERO		
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	16.074.766.962
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	33.103.945.938
811005050	DEVIMED S.A.	55.002.983.635
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	4.101.897.654
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	117.032.240.733
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	45.766.302.983
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	32.757.669.170
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	19.977.687.532
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	67.487.842.462

TERCERO		SALDO 2024
900745219	CONCESION ALTO MAGDALENA S A S	24.536.625.598
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	8.279.256.309
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	28.275.256.986
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	41.011.218.301
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	11.670.003.821
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	28.208.783.277
900816750	APP GICA S.A.	24.656.144.578
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	88.017.712.380
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	25.783.225.983
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	86.227.999.994
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	10.790.471.373
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	23.668.604.378
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	74.610.701.701
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	57.324.024.692
900894996	CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	36.986.541.329
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	19.221.462.196
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	46.204.533.889
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	51.246.600.882
900944661	NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	223.521.516
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	46.600.512.921
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	31.560.467.028
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	19.456.923.064
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	14.886.170.714
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	20.300.665.423
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	5.450.151.001
901602085	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	21.689.595.425
901607093	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	4.375.855.840
FERREO		
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	5.288.014.463
	TOTAL	**1.601.120.618.557**

Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad:

Se registró un valor total de $ 2.531.288.882, correspondiente al valor que el Concesionario Autopistas del Sol S.A.S debía pagar a la ANI, decretado en el Laudo arbitral No. 137932 del 24 de septiembre de 2024, aclarado el 03 de octubre de 2024, incluida la indexación correspondiente desde la fecha del laudo hasta el pago efectivo, en el marco del Tribunal de Arbitramento Autopistas del Sol S.A.S. vs ANI, del proyecto de concesión Ruta Caribe 3G.

Reversión del deterioro del Valor - Cuentas por cobrar

Corresponde a la causación de deterioro de otras cuentas por cobrar de acuerdo al test de deterioro enviado por el GIT de Defensa Judicial, a continuación, se detallan por terceros, así:

Ingresos No tributarios:

TERCERO		SALDO 2024
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	13.822.119

Otras cuentas por cobrar

TERCERO		SALDO 2024
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	5.631.908
891900887	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	546.930
13811422	EDGAR CHACON HARTMANN	268.206
53000990	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	231.417
79455033	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	4.071
	TOTAL	6.682.532

Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad:

TERCERO		SALDO 2024
830143442	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	904.551.766
87246159	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	47.203
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	42.737
1128449710	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	39.102
13072894	LUIS SOLARTE	39.102
17585342	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	39.102
27071192	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	39.102
92540802	ALVARO MONTES SEVILLA	16.934
43755767	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	6.860
56067765	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	5.342
7555742	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	3.885
79541706	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	3.026
86054345	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	1.948
11407347	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	1.411

TERCERO		SALDO 2024
18618090	MAURICIO LOPEZ GALVIS	487
	TOTAL	**904.838.007**

Reversión de provisiones - Litigios y demandas: Corresponde a las reversiones de las provisiones generas en la actualización de los procesos judiciales reportado por el GIT de Defensa Judicial con corte a 31 de diciembre de 2024. Se detallan por terceros:

TERCERO		SALDO 2024
900305363	ENERGOLD DE COLOMBIA S.A.S.	7.903.384.849
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	7.125.153.395
70351014	LUIS MONTOYA URREA	5.061.995.505
19146912	JOSE AUGUSTO SARMIENTO URREA	3.518.823.027
33121246	JUDITH PUELLO DE CORREA	3.010.777.380
1085322071	ELIANA ALEJANDRA GONZALEZ PANTOJA	2.184.211.230
814000715	POLLO FRESCO DE COLOMBIA LTDA	1.826.501.104
900127236	CONCESION AEPTO SAN ANDRES Y PROVID SA	1.803.294.756
79530677	OSCAR AUGUSTO MORENO BERNAL	1.724.738.241
59831654	CARMEN ALICIA HENAO ORTIZ	1.687.548.504
26573886	ENELIA JIMENEZ LOZANO	1.142.662.751
806013650	ALVIS YEPES S.A.S.	904.984.068
64704605	YARSETH YULIANA FLOREZ MARTINEZ	859.134.223
1088216192	TULIO MANUEL NARVAEZ RAMIREZ	805.129.799
1085279318	LIZETH BENAVIDES MORA	684.692.308
1098826402	ANGELA MANUELA RUEDA PINZON	554.876.759
1072961203	SAMUEL ALONSO CANO LANCHEROS	515.466.394
800141397	POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	458.195.647
46674485	SANDRA ROCIO PALACIOS MORENO	440.769.139
41588013	ANA TULIA PARRA VELOSA	398.440.114
2193588	JOSELIN QUITIAN	340.324.403
29056662	BERNARDA ZUÑIGA BONET	298.310.082
175656	JOSE GREGORIO BLANCO	295.086.800
1104408029	FEDER ANTONIO PERCY JIMENEZ	287.845.165
28298799	MARIA ESPERANZA ARDILA SILVA	268.960.744
1035389263	YESICA SENAIDA QUICENO JIMENEZ	259.681.798
28333316	OLGA ALMEIDA SARMIENTO	253.077.671
42204653	DENIS DEL CARMEN GOMEZ CHAMORRO	234.186.435
20440912	ANA BEATRIZ HERRERA DEGUEVARA	223.539.898
800214799	DURAN PINILLA Y CIA S. EN C.	197.994.754
71605601	JAIME ALONSO LONDOÑO CORREA	103.879.102
23547175	ZORAIDA SERRANO DE FAJARDO	72.889.586
19323774	PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ	51.633.766

TERCERO		SALDO 2024
1124074619	LOURDES ISABEL ORTIZ ANGULO	15.902.994
23636877	GLADIS PEREZ GUALTEROS	5.294.733
1046909455	YENIFER ANDREA CARDONA ESPINOSA	2.378.193
6751339	LUIS IGNACIO LARA CASTILLO	1.927.652
1063177669	LUIS MIGUEL DORIA DIAZ	1.894.066
13846129	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	683.713
80117944	CRYSTIAN ALBERTO PEÑA NAVIA	368.640
	TOTAL	**45.526.639.389**

Cifras expresadas en pesos

Se registraron los menores valores de la provisión contable reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de los procesos judiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad con calificación de riesgo “Alto”, y que fueron registrados en periodos contables anteriores.

NOTA 29. GASTOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VALOR VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	
	Db	**GASTOS**	**12.391.436.345.695**	**9.051.787.488.084**	**3.339.648.857.611**
5.1	Db	De administración y operación	986.408.646.525	745.202.779.301	241.205.867.224
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	6.263.151.300.378	2.251.292.305.788	4.011.858.994.590
5.4	Db	Transferencias y subvenciones	365.707.689.010	22.842.316	365.684.846.694
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	27.212.871.831	3.109.276.408	24.103.595.423
5.8	Db	Otros gastos	4.748.955.837.951	6.052.160.284.271	-1.303.204.446.320

Cifras expresadas en pesos

La composición de los gastos de administración y operación de la ANI, corresponden a las erogaciones de recursos asociados a las funciones principales que se llevan a cabo en la entidad, para el desarrollo y cumplimiento de su cometido estatal. Dentro de la composición de los gastos, se incluyen los gastos por Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, entre otros.

Los Gastos de la Agencia presentan un incremento total de $3,339,648,857,611con relación a los gastos del año 2023. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación corresponde principalmente al grupo *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* por valor de $4.011.858.994.590.

Las principales variaciones de los grupos que conforman el gasto se describen a continuación:

El decremento neto en *Otros gastos* por valor de -1,303,204,446,320 obedece principalmente a la subcuenta *Garantías contractuales – concesiones*, por el registro de la materialización de

riesgos para cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión registrados en el año 2023y que para el año 2024 se verán reflejados en el código contable 5.3.69 – Provisión – garantías; información reportada por la Coordinación del Grupo Interno de Riesgos. Asimismo, se presenta una disminución en el grupo *Otros gastos*, por concepto de I*ntereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* y *ajuste por diferencia en cambio.*

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	DETALLE	
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2024	EN ESPECIE 2024
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	**986.408.646.525**	**745.202.779.301**	**241.205.867.224**	**986.408.646.525**	**0**
5,1	**De Administración y Operación**	**986.408.646.525**	**745.202.779.301**	**241.205.867.224**	**986.408.646.525**	**0**
5.1.01	Sueldos y salarios	38.804.213.363	36.776.803.765	2.027.409.598	38.804.213.363	0
5.1.02	Contribuciones imputadas	0	0	0	0	0
5.1.03	Contribuciones efectivas	9.684.776.255	9.054.276.131	630.500.124	9.684.776.255	0
5.1.04	Aportes sobre la nómina	2.041.001.000	1.924.709.100	116.291.900	2.041.001.000	0
5.1.07	Prestaciones sociales	13.908.719.288	12.907.564.177	1.001.155.111	13.908.719.288	0
5.1.08	Gastos de personal diversos	780.474.893	754.172.157	26.302.736	780.474.893	0
5.1.11	Generales	903.679.617.095	669.365.020.634	234.314.596.461	903.679.617.095	0
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas	17.509.844.631	14.420.233.337	3.089.611.294	17.509.844.631	0
5.1.22	Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud	0	0	0	0	0
5.2	**De Ventas**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Cifras expresadas en pesos

En *Sueldos y salarios*, se reconocen las erogaciones de la planta de personal que labora en la entidad, tales como: Sueldos, horas extras y festivos, primas técnicas, bonificaciones por servicios prestados, y subsidio de transporte y de alimentación.

En *Contribuciones efectivas*, se registra el valor de las contribuciones sociales que paga la ANI a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social en beneficio de los funcionarios que laboran en la entidad, tales como; salud, pensión, cajas de compensación familiar y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

En *Aportes sobre la nómina*, están registrados los valores de los gastos que se generan sobre la nómina de la Entidad por parafiscales, y que se pagan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En *Prestaciones sociales* se registran los beneficios legales que tienen los funcionarios de la entidad, como son, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones, prima de servicios y bonificación especial de recreación.

En *Gastos de personal diversos*, consolida todas las demás erogaciones realizadas por la entidad durante el periodo, relacionadas con los gastos de personal por capacitación, bienestar social y estímulos - corto plazo y gastos de viaje.

En gastos *Generales*, se reconocen los gastos en que incurre la ANI para su normal funcionamiento en cumplimiento de su cometido estatal. Entre estos, el rubro más representativo corresponde a Mantenimiento con un incremento en términos corrientes del 21.05% sobre el total de los Gastos Generales, por el reconocimiento del mantenimiento (OPEX) de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero de conformidad con la técnica de estimación (modelo financiero para propósitos contables) que utiliza la entidad, y por el mantenimiento de la vía férrea. El segundo rubro que presenta mayor variación es el de Honorarios con un incremento en términos corrientes del 0.54%, que corresponde a gastos por prestación de servicios de los contratistas, pagos especializados de asesorías, entre otros.

En la subcuenta contable 511166001 Costas procesales de la cuenta 5111 Generales, entre otras, se registró en valor de $571.343.800, por concepto del reembolso realizado a la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. – COVIANDES S.A.S., por el 50% que le correspondía a la ANI pagar por los honorarios de árbitros, de la secretaria y los gastos administrativos y de funcionamiento, fijados por el tribunal de arbitramento No. 144059 convocado por COVIANDES S.A.S., para dirimir controversias con la ANI, y fijados mediante Acta 7 del 13 de marzo de 2024.

Por otra parte, los valores registrados en el año 2024 por subcuenta, para la cuenta *Generales*, se pueden observar en el siguiente cuadro, organizado por mayor porcentaje de participación de la cuenta:

CONCEPTO	**VALOR 2024**	**PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES**
Mantenimiento	763,248,378,197	77.38%
Honorarios	62,898,272,931	6.38%
Sueldos	32,216,057,193	3.27%
Estudios y proyectos	28,202,888,084	2.86%
Interventorías, auditorías y evaluaciones	17,232,335,131	1.75%
Cuota de fiscalización y auditaje	17,142,553,428	1.74%
Arrendamiento operativo	9,878,258,324	1.00%
Servicios	8,934,695,364	0.91%
Prima técnica	5,138,908,685	0.52%
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	4,591,123,984	0.47%
Intangibles	4,361,878,991	0.44%

CONCEPTO	VALOR 2024	PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES
Cesantías	3,833,534,142	0.39%
Prima de navidad	3,442,837,125	0.35%
Cotizaciones a seguridad social en salud	3,252,134,471	0.33%
Vacaciones	2,780,405,994	0.28%
Seguros generales	2,730,182,360	0.28%
Prima de vacaciones	1,936,206,337	0.20%
Prima de servicios	1,700,693,488	0.17%
Comunicaciones y transporte	1,676,752,976	0.17%
Aportes a cajas de compensación familiar	1,632,755,900	0.17%
Bonificaciones - corto plazo	1,299,856,329	0.13%
Costas procesales	1,291,099,012	0.13%

Cifras expresadas en pesos

Adicionalmente, se destaca que:

El inciso 2 del artículo 28 de la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024" y el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone que: "(…) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024. (…)".

El artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 del 15 de enero de 1996, estipula que: "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (…)" (Subrayado y negrita fuera de contexto).

Basado en lo anterior, la ANI constituyó reservas presupuestales con los saldos de los compromisos al 31 de diciembre de 2024 que no fueron obligados debido a la falta de PAC con aportes nación y recursos propios, según lo dispuesto en el inciso 2 de artículo 28 de la

Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Los gastos por *Impuestos, contribuciones, y tasas* corresponden a $17.509.844.631 corresponden a valores causados por conceptos tales como c*uota de fiscalización y auditaje* que tiene una participación del 1.75% y se cancela a la Contraloría General de la Republica y, *gravamen a los movimientos financieros.*

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VALOR VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	
5.3	**Db**	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	**6.263.151.300.378**	**2.251.292.305.788**	**4.011.858.994.590**
	Db	**DETERIORO**	**162.638.579**	**296.210.724.287**	**-296.048.085.708**
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	162.638.579	296.210.724.287	-296.048.085.708
		DEPRECIACIÓN	**29.710.606.975**	**29.167.225.151**	**543.381.824**
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.027.806.737	1.269.848.370	-242.041.634
5.3.64	Db	De bienes de uso público en servicio	28.682.800.238	27.897.376.780	785.423.457
		AMORTIZACIÓN	**10.285.902.151**	**50.630.709.437**	**-40.344.807.286**
5.3.66	Db	De activos intangibles	10.285.902.151	50.630.709.437	-40.344.807.286
		PROVISIÓN	**6.222.992.152.673**	**1.875.283.646.913**	**4.347.708.505.760**
5.3.68	Db	De litigios y demandas	57.510.066.345	1.870.137.531.795	-1.812.627.465.450
5.3.69	Db	Por garantías	2.597.383.484.042	0	2.597.383.484.042
5.3.73	Db	Provisiones diversas	3.563.813.271.726	937.799.436	3.562.875.472.290
5.3.75	Db	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES	3.495.884.107	4.208.315.682	-712.431.575
5.3.76	Db	DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES	789.446.452	0	789.446.452

Cifras expresadas en pesos

Estos gastos surgen del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de pasivos provisionados por variaciones en su valor.

El incremento principal en el grupo *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* se presenta por mayores registrados presentando variaciones, así: En las cuentas de provisiones por: *Provisión litigios y demandas* por valor de $4.347.708.505.760 como resultado de la actualización, en el 2024, de los procesos judiciales y tribunales de arbitramento de acuerdo con la metodología establecida, información que es reportada por el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, *Provisiones diversas* por valor de $3.563.813.271.726, como resultado de la actualización en la vigencia 2024, de los procesos arbitrales con calificación del riesgo "Alto" de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución ANI No. 20247010010885 del 27-08-2024 y en las cuenta de deterioro por valor

de $789,446,452 que corresponde a mayor valor registrado de deterioros realizados de acuerdo con el test de comprobación de indicios de deterior de valor.

En lo referente a provisiones de litigios y demandas los criterios de valor considerados, para la estimación de estos, corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. **20247010010885** del **27-08-2024** adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	DETERIORO 2024		
CÓDIGO CONTABLE	NAT		ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
	Db	**DETERIORO**	**162,638,579**	**0.00**	**162,638,579**
5.3.47	**Db**	**De cuentas por cobrar**	**162,638,579**	**0.00**	**162,638,579**
5.3.47.14	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	162,638,579	0.00	162,638,579

Cifras expresadas en pesos

En la cuenta *Deterioro de cuentas por cobrar* se registró, en el 2024, los deterioros realizados de acuerdo con el test de comprobación de factores de riesgos externo de las cuentas por cobrar enviado por el GIT de Defensa judicial, en el formato GADF-F-100, y de los cuales su factor de recuperación de cartera es menor al 75%. A continuación, se detalla por subcuenta y tercero.

COD	DESCRIPCION	TERCERO		SALDO FINAL
5.3.47.14	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	4.974.345
5.3.47.14	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	157.664.234
Subtotal				**162.638.579**
Total, Deterioro de Cuentas por Cobrar				**162.638.579**

29.3. Transferencias y subvenciones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VALOR VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	
5.4	**Db**	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	**365.707.689.010**	**22.842.316**	**365.684.846.694**
5.4.23		**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**365.707.689.010**	**22.842.316**	**365.684.846.694**
5.4.23.07	Db	Bienes entregados sin contraprestación	365.707.689.010	22.842.316	365.684.846.694

Cifras expresadas en pesos

La variación de esta cuenta corresponde principalmente a la transferencia de activos a la entidad titular de la infraestructura de transporte, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por la reversiones de los siguientes proyectos de concesión, de conformidad con la resolución No. 602 de 2018:

Proyecto vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes, contrato. No 0937 de 1995, Concesiones CCFC S.A.S; se transfieren propiedades, planta y equipo por valor de $3.051.265.830, intangibles por valor de $1.622.530.893, red de carretera por valor de $259.515.992.107,89, terrenos por valor de $45.245.793.238,90 y los saldos inicialmente trasladados por la entidad titular por $1.025.300.000 para un total de $310.460.882.069,79. Lo anterior, de conformidad con el acta de reversión y entrega suscrita por la ANI, INVIAS y el concesionario el 27 de marzo de 2024; en la cual, se acuerda que a que el INVIAS recibe para la administración, cuidado y custodia los activos entregados por parte del concesionario.

Proyecto portuario Puerto hondo, suscrito con la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.S. Contrato de concesión portuaria No. 004 del 06 de octubre de 2011, acta del 28 de junio de 2024 reversión de la red marítima por valor de $9.931.483.679,10 y terrenos por $345.200.772,19 para un total de $10.276.684.451,29**.** De conformidad con el acuerdo tercero del acta en comento*(...) "se hace efectiva la entrega al INVIAS y el recibo por este de la infraestructura, bienes y equipos, cesará para la ANI cualquier tipo de responsabilidad de todo orden por cualquier evento, hecho o accidente ocurrido con posterioridad a la fecha y hora indicada en la presente acta y que pueda generar como consecuencia de la administración de la infraestructura, bienes y equipos que forman parte de este documento, la cual corresponderá al INVIAS, sin perjuicio de las salvedades contempladas dentro de los considerandos de la presente acta".*

Proyecto de Concesión vial RUTA CARIBE, contrato No. 008 de 200, se transfiere la red carretera por valor de $44.970.122.489 en atención al acta de reversión y entrega del 24 de julio de 2024 y al memorando 20253100031533 del 14/02/2025; en dicha acta la ANI y el INVIAS acuerdan la reversión parcial de la infraestructura vial del sector comprendido entre el PR 74+600al PR 80+753 de la ruta nacional 2516, incluyendo el puente Simón Bolívar y sus orejas para el mantenimiento y operación de dicha infraestructura por arte del Invias

29.4. Operaciones interinstitucionales

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
5.7	**Db**	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	**27.212.871.831**	**6.052.160.284.271**	**-6.024.947.412.440**
5.7.20	**Db**	**OPERACIONES DE ENLACE**	**27.212.871.831**	**6.052.160.284.271**	**-6.024.947.412.440**
5.7.20.80	Db	Recaudos	27.212.871.831	6.052.160.284.271	-6.024.947.412.440

Cifras expresadas en pesos

Este gasto corresponde a una cuenta de enlace entre la Tesorería Centralizada y la Agencia Nacional de Infraestructura. El saldo reflejado al cierre de la vigencia 2024 se presenta principalmente por conceptos como devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados del modo de transporte carretero, entre otros. Su disminución presentada frente al año anterior es por menos registros de devoluciones de recursos.

29.5. Otros gastos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VALOR VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	
5.8	**Db**	**OTROS GASTOS**	**4.748.955.837.951**	**6.052.160.284.271**	**-1.303.204.446.320**
5.8.02	**Db**	**COMISIONES**	**36.200**	**67.890**	**-31.690**
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	36.200	67.890	-31.690
5.8.03	**Db**	**AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO**	**0**	**10.872.786.060**	**-10.872.786.060**
5.8.03.02	Db	Cuentas por cobrar	0	10.872.786.060	-10.872.786.060
5.8.04	**Db**	**FINANCIEROS**	**3.865.425.414.440**	**3.427.550.310.747**	**437.875.103.693**
5.8.04.01	Db	Actualización financiera de provisiones	272.973.847.996	0	272.973.847.996
5.8.04.23	Db	Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	0	15.449.096	-15.449.096
5.8.04.35	Db	Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	3.271.091.112.258	3.079.210.006.448	191.881.105.810
5.8.04.39	Db	Intereses de mora	274.714.582.793	31.589.865.213	243.124.717.580
5.8.04.47	Db	Intereses sobre créditos judiciales	12.418.717	26.141.232	-13.722.514
5.8.04.53	Db	Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	15.709.414.890	316.708.835.859	-300.999.420.969
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	30.924.037.787	12.900	30.924.024.887
5.8.90	**Db**	**GASTOS DIVERSOS**	**883.530.387.310**	**2.613.737.119.574**	**-1.730.206.732.263**
5.8.90.12	Db	Sentencias	122.340.917	198.187.485	-75.846.568
5.8.90.13	Db	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	250.984.246.150	0	250.984.246.150
5.8.90.17	Db	Pérdidas en siniestros	3.214.672	8.630.000	-5.415.328
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	1.147.931	1.906.987	-759.056
5.8.90.25	Db	Multas y sanciones	77.880.622	0	77.880.622
5.8.90.36	Db	Garantías contractuales- concesiones	632.341.557.018	2.613.528.395.101	-1.981.186.838.084
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	0	0	0
5.8.93	**Db**	**DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES**	**0**	**0**	**0**

Cifras expresadas en pesos

Dentro de las variaciones más significativas en el año 2024 en el grupo *Otros gastos*, con relación al año 2023, se encuentran:

Disminución en la cuenta *de Gastos diversos por valor de -1.730.206.732.263* por el registro de la materialización de riesgos para cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión; la disminución se da por el reconocimiento contable del diferencial de recaudo en la de la contable *5369- provisiones- Por garantías* para el año 2024, de conformidad con la información reportada por la Coordinación del Grupo Interno de Riesgos.

A continuación, se relaciona los valores registrados en el 2024 en *Garantías contractuales-concesiones*, por tercero:

TERCERO		VALOR
Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	900.869.678	83.943.695.777
Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	900.880.846	64.971.654.088

TERCERO		VALOR
Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	901.580.796	64.789.326.535
Concesionaria Rutas Del Valle S.A.S.	901.489.697	61.956.426.200
Concesionaria Vial Del Oriente S A S	900.862.215	51.413.180.136
BTS Concesionario S.A.S.	901.371.481	40.320.479.900
Autopistas Urabá SAS	900.902.591	36.505.747.183
Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	900.871.368	33.523.088.550
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	900.763.355	27.647.503.500
Autopista Del Rio Grande S.A.S	901.607.093	24.284.059.500
Sociedad Concesionaria Vial Montes De María SAS	900.858.096	23.259.314.314
Autopistas De La Sabana S.A.S	900.135.168	21.699.230.954
Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	900.744.773	20.307.398.990
Autopista Magdalena Medio SAS	901.602.085	17.801.594.100
Concesión La Pintada S.A.S.	900.740.893	10.984.973.020
Concesión Pacifico Tres S.A.S.	900.763.357	10.907.107.840
Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	800.235.278	8.859.120.596
Unión Vial Camino Del Pacífico S.A.S.	901.621.257	7.439.265.200
Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	901.161.505	7.031.549.800
Autopista Rio Magdalena S A S	900.788.548	5.614.117.000
Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	901.482.899	4.457.330.054
Concesión Alto Magdalena S A S	900.745.219	4.277.710.900
Autopistas Del Nordeste S.A.S.	900.793.991	347.682.881

Otras subcuentas que no tuvieron un porcentaje representativo en la variación de la cuenta *Gastos diversos* pero que se considera es importante revelar son las subcuentas, a saber: Sentencias, Pérdidas en siniestros y Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros

En la subcuenta *Sentencias* se registró un valor de $122.340.917,43 que corresponde al gasto generado por la diferencia entre la provisión y el valor a pagar de acuerdo con las condenas debidamente ejecutoriadas, el saldo registrado para el año 2024 fue el siguiente:

TERCERO		SALDO FINAL
830.118.174	Inversiones Paraíso S C A	72.031.892,08
830.102.216	Procesos Y Servicios S A S	46.354.672,39
800.093.816	Rama Judicial	3.954.352,96

Aumento neto en la cuenta *Financieros* principalmente por el incremento en la subcuenta Actualización financiera de provisiones por valor de $ 272.973.847.996 como resultado de la actualización de los procesos judiciales en contra de la entidad, incremento en la subcuenta *Intereses mora* por valor de $243.124.717.580 originados desde el cumplimiento de la obligación de realizar los aportes estatales (ANI) de la vigencia 2024, de acuerdo con las cláusulas contractuales de los proyectos de Concesión del modo carretero.

Referente a los valores registrados para el año 2024 en la subcuenta *Costo efectivo de préstamos por pagar*, a continuación, se relacionan por tercero:

TERCERO		SALDO FINAL
900.788.548	Autopista Rio Magdalena S A S	630.396.585.341
900.902.591	Autopistas Urabá SAS	255.067.463.453
900.744.773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	225.054.429.570
901.082.545	Unión Vial Rio Pamplonita SAS	218.863.550.300
900.793.991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	200.059.099.013
900.869.678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	197.660.435.343
901.482.899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	175.961.690.543
900.862.215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	166.557.094.678
900.866.440	Nuevo Cauca S A S	159.999.665.776
900.763.357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	153.331.939.579
900.871.368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	153.018.166.372
900.880.846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	147.064.310.453
900.763.355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	97.198.907.970
900.745.219	Concesión Alto Magdalena S A S	86.598.739.718
900.972.713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	78.597.812.687
900.761.657	Perimetral Oriental De Bogotá SAS	73.737.751.570
900.740.893	Concesión La Pintada S.A.S.	69.970.208.492
900.373.092	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	48.305.662.263
901.161.505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	46.011.027.342
900.858.096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De María SAS	28.207.968.223
901.602.085	Autopista Magdalena Medio SAS	25.356.824.141
901.607.093	Autopista Del Rio Grande S.A.S	22.023.581.396
800.235.278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	10.119.690.894
830.025.490	Autopistas Del Café S.A.	1.928.507.141

Cifras expresadas en pesos

En la subcuenta contable 580439001 Otros intereses de mora de la cuenta 5804 Financieros, se registró el valor de $274.714.582.793, que corresponden a los intereses moratorios generados por las deudas reconocidas por la entidad por concepto de laudos arbitrales y amigables componedores, reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva al área de contabilidad, mediante el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda en la vigencia 2024.

En lo que respecta a los valores pagados por intereses de mora de vigencias aportes estatales, en el siguiente cuadro se detalla por tercero:

TERCERO		SALDO FINAL
830.059.605	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca	213.623.652.153
900.330.374	Consorcio Vial Helios	45.083.811.369
900.164.310	Concesionaria San Rafael S A	11.001.787.039
900.979.054	Vía Pacifico S A S En Liquidación	4.014.331.361
900.744.773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	703.318.536
900.871.368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	287.682.335
Total, Intereses De Mora		**274.714.582.793**

En la subcuenta contable 580453001 Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5804 Financieros, se registró el valor de $15.709.414.890, que corresponde a los intereses corrientes generados por las deudas reconocidas por la entidad por concepto de laudos arbitrales y amigables componedores, reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva al área de contabilidad, mediante el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda en la vigencia 2024.

En la subcuenta contable 589013001 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5890 Gastos diversos, se registró el valor de $250.984.246.150, que corresponde al gasto generado por la diferencia entre la provisión contable registrada para los trámites arbitrales y el valor de la sentencia condenatoria en los laudos arbitrales ejecutoriados, en la vigencia 2024.

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
1.6.83	Db	Propiedades, planta y equipo en concesión	2.985.955.218.140	3.066.866.697.595	-80.911.479.455
1.6.85.16	Cr	Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-6.947.617.925	-6.745.500.462	-202.117.463
1.6.95.22	Cr	Deterioro acumulado: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	0	0	0
		Valor en libros PPE en Concesión	**2.979.007.600.215**	**3.060.121.197.133**	**-81.113.596.918**
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	43.848.173.460.513	37.241.865.596.561	6.606.307.863.953
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	26.106.560.049.082	25.872.283.997.200	234.276.051.883
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-206.440.727.263	-202.944.843.156	-3.495.884.107
1.7.91	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)	-789.446.452	0	-789.446.452
		Valor en libros BUP en servicio - Concesiones	**69.747.503.335.881**	**62.911.204.750.605**	**6.836.298.585.276**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACIÓN**
1.9.70.12	Db	Activos intangibles en concesión	178.539.931.142	241.471.174.112	-62.931.242.970
1.9.75.11	Cr	Amortización acumulada: Activos intangibles en concesión (cr)	-74.638.102.000	-65.066.058.000	-9.572.044.000
1.9.76.11	Cr	Deterioro acumulado: Activos intangibles en concesión	0	0	0
		Valor en libros Intangibles en Concesiones	**103.901.829.142**	**176.405.116.112**	**-72.503.286.970**
1.9.89	Db	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	14.533.009.505.519	10.034.968.134.092	4.498.041.371.426
		ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	**87.363.422.270.756**	**76.182.699.197.942**	**11.180.723.072.815**
2.3.14.13	Cr	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	24.162.940.907.726	21.176.173.330.889	2.986.767.576.838
2.4.90.19	Cr	Cuentas por pagar: Garantías contractuales - concesiones	0	0	0
2.7.07.02	Cr	Provisiones: Garantías contractuales - concesiones	0	0	0
2.9.90.04	Cr	Ingreso diferido por concesiones - concedente	27.508.615.521.986	25.875.582.952.074	1.633.032.569.912
		PASIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	**51.671.556.429.712**	**47.051.756.282.962**	**4.619.800.146.750**
		NETO ACUERDOS DE CONCESIÓN	**35.691.865.841.044**	**29.130.942.914.980**	**6.560.922.926.064**

Cifras en pesos

32.1. Detalle de los acuerdos de concesión

32.1.1 Modo Carretero:

Composición

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	**800.348.002.525**	**782.766.319.715**	**17.581.682.810**
Red carretera	692.035.816.865	680.963.790.957	11.072.025.908
Terrenos	106.988.636.422	100.532.470.758	6.456.165.664
Propiedades, planta y equipos	1.323.549.238	1.270.058.000	53.491.238
ALO SUR S.A.S	**38.765.332.112**	**34.008.935.676**	**4.756.396.436**
Red carretera	12.383.471.223	12.383.471.223	0
Terrenos	26.285.782.952	21.529.386.516	4.756.396.436
propiedades, planta y equipos	96.077.937	96.077.937	0
APP GICA S.A.	**1.147.409.146.738**	**968.027.237.594**	**179.381.909.144**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	6.476.436.524		6.476.436.524
Red carretera	1.060.321.546.869	892.205.045.213	168.116.501.656
Terrenos	77.446.737.429	72.668.809.664	4.777.927.764
Propiedades, planta y equipos	3.164.425.917	3.153.382.717	11.043.200
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	**478.337.978.295**	**135.823.310.478**	**342.514.667.817**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	300.401.225.160	133.871.788.300	166.529.436.860
Red carretera	175.426.115.903		175.426.115.903

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipos	2.510.637.232	1.951.522.178	559.115.054
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	**564.264.751.659**	**232.857.167.184**	**331.407.584.475**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	527.458.690.505	187.318.076.171	340.140.614.334
Red carretera	32.739.157.097	41.508.506.960	-8.769.349.863
Propiedades, planta y equipos	4.066.904.057	4.030.584.053	36.320.004
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	**2.783.010.336.263**	**1.854.942.069.020**	**928.068.267.243**
Activos intangibles en concesión		674.479.871	-674.479.871
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.081.983.295.317	781.547.404.199	300.435.891.117
Red carretera	1.672.336.946.173	1.045.439.908.277	626.897.037.896
Terrenos	19.398.677.282	18.190.804.375	1.207.872.907
Propiedades, planta y equipos	9.291.417.491	9.089.472.298	201.945.194
AUTOPISTAS URABA SAS	**3.232.381.940.570**	**2.687.673.666.557**	**544.708.274.014**
Activos intangibles en concesión		452.200.000	-452.200.000
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.151.030.534.092	641.517.512.013	509.513.022.080
Red carretera	2.069.583.174.862	2.033.884.358.981	35.698.815.882
Terrenos	4.850.441.817	4.509.703.853	340.737.965
Propiedades, planta y equipos	6.917.789.798	7.309.891.711	-392.101.913
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	**1.546.555.835.710**	**1.500.423.620.235**	**46.132.215.475**
Red carretera	1.480.112.216.166	1.452.388.314.400	27.723.901.766
Terrenos	57.862.294.536	41.234.525.117	16.627.769.419
Propiedades, planta y equipos	8.581.325.008	6.800.780.718	1.780.544.290
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	**1.465.295.092.769**	**1.421.675.190.516**	**43.619.902.253**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	8.248.148.896	4.965.013.362	3.283.135.534
Red carretera	1.421.522.835.531	1.380.375.253.141	41.147.582.389
Terrenos	16.007.917.155	13.868.184.223	2.139.732.932
Propiedades, planta y equipos	19.516.191.188	22.466.739.790	-2.950.548.602
AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	**1.227.812.862.002**	**26.010.970.033**	**1.201.801.891.969**
Activos intangibles en concesión		359.909.550	-359.909.550
Red carretera	24.931.495.033	25.356.462.322	-424.967.289
Red carretera	1.084.204.199.096		1.084.204.199.096
Terrenos	118.382.569.712		118.382.569.712
Propiedades, planta y equipos	294.598.161	294.598.161	0
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	**1.108.141.035.451**	**1.142.446.687.249**	**-34.305.651.798**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	205.615.023.030	257.815.044.451	-52.200.021.421
Red carretera	844.951.816.723	831.880.360.547	13.071.456.176
Terrenos	51.106.079.909	46.459.510.285	4.646.569.625
Propiedades, planta y equipos	6.468.115.789	6.291.771.966	176.343.823

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
AUTOPISTAS DEL SOL SAS		**1.247.171.913.958**	**-1.247.171.913.958**
Red carretera		1.130.543.521.875	-1.130.543.521.875
Terrenos		116.628.392.084	-116.628.392.084
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	**1.078.683.196.399**	**692.057.345.275**	**386.625.851.124**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	642.627.252.159	600.609.012.948	42.018.239.211
Red carretera	411.860.532.153	78.670.070.440	333.190.461.713
Terrenos	19.268.319.653	7.851.169.453	11.417.150.200
Propiedades, planta y equipos	4.927.092.434	4.927.092.434	0
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	**1.182.865.021.942**	**1.058.226.188.575**	**124.638.833.368**
Activos intangibles en concesión		115.481.934	-115.481.934
Red carretera	1.125.653.671.795	1.002.851.371.357	122.802.300.438
Terrenos	47.704.310.840	46.389.502.777	1.314.808.063
Propiedades, planta y equipos	9.507.039.307	8.869.832.506	637.206.801
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	**1.710.598.475.357**	**1.631.491.606.861**	**79.106.868.496**
Activos intangibles en concesión		14.170.511	-14.170.511
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	13.248.862.098	13.515.639.363	-266.777.265
Red carretera	1.636.573.953.846	1.567.222.389.189	69.351.564.657
Terrenos	58.680.181.222	50.373.544.533	8.306.636.689
Propiedades, planta y equipos	2.095.478.192	365.863.266	1.729.614.926
CONCESION ALTO MAGDALENA S A S	**925.922.225.562**		**925.922.225.562**
Red carretera	925.903.737.151		925.903.737.151
Propiedades, planta y equipos	18.488.411		18.488.411
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	**162.221.374.347**	**1.074.076.995.470**	**-911.855.621.123**
Activos intangibles en concesión		470.000	-470.000
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	128.006.119.717	115.560.588.109	12.445.531.608
Red carretera		924.559.510.633	-924.559.510.633
Terrenos	28.412.297.617	28.412.297.617	0
Propiedades, planta y equipos	5.802.957.014	5.544.129.111	258.827.902
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	**1.954.635.580.282**	**1.372.510.754.027**	**582.124.826.255**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	160.506.836.917		160.506.836.917
Red carretera	1.463.870.877.901	1.061.363.599.515	402.507.278.386
Terrenos	320.155.120.610	301.205.096.323	18.950.024.287
Propiedades, planta y equipos	10.102.744.854	9.942.058.189	160.686.665
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	**1.718.396.978.370**	**1.590.270.230.078**	**128.126.748.292**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	128.123.130.692		128.123.130.692

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Red carretera	1.529.693.479.816	1.529.578.626.587	114.853.229
Terrenos	55.449.298.598	55.449.298.598	0
Propiedades, planta y equipos	5.131.069.264	5.242.304.893	-111.235.629
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	**1.742.438.013.955**	**1.558.039.053.386**	**184.398.960.569**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	204.308.411.729	48.667.270.374	155.641.141.355
Red carretera	1.386.445.844.809	1.376.292.536.899	10.153.307.911
Terrenos	143.051.326.345	125.671.103.431	17.380.222.914
Propiedades, planta y equipos	8.632.431.072	7.408.142.683	1.224.288.389
CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	**1.115.647.728.780**	**1.064.636.107.517**	**51.011.621.263**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	10.021.252.718		10.021.252.718
Red carretera	1.000.808.085.201	991.570.162.743	9.237.922.457
Terrenos	101.346.184.970	69.092.431.582	32.253.753.388
Propiedades, planta y equipos	3.472.205.891	3.973.513.192	-501.307.300
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	**332.955.264**	**3.886.868.880**	**-3.553.913.616**
Propiedades, planta y equipos	332.955.264	3.886.868.880	-3.553.913.616
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	**616.735.512.389**	**570.843.544.510**	**45.891.967.879**
Red carretera	556.633.688.674	507.859.906.319	48.773.782.355
Terrenos	56.176.223.862	62.983.638.192	-6.807.414.330
Propiedades, planta y equipos	3.925.599.853		3.925.599.853
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	**415.182.763.032**	**407.510.947.257**	**7.671.815.775**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	412.393.504	421.636.427	-9.242.923
Red carretera	407.793.410.942	400.860.303.054	6.933.107.888
Terrenos	6.056.000		6.056.000
Propiedades, planta y equipos	6.970.902.586	6.229.007.776	741.894.810
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	**741.129.813.974**	**542.698.331.099**	**198.431.482.874**
Activos intangibles en concesión		559.847.400	-559.847.400
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	100.371.414.237	16.377.080.866	83.994.333.371
Red carretera	630.412.961.504	516.616.523.101	113.796.438.404
Terrenos	4.407.635.568	3.841.148.084	566.487.485
Propiedades, planta y equipos	5.937.802.664	5.303.731.649	634.071.015
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	**350.606.804.739**	**212.319.952.418**	**138.286.852.321**
Activos intangibles en concesión		699.484.064	-699.484.064

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	15.770.090.989		15.770.090.989
Red carretera	315.046.057.776	202.408.970.172	112.637.087.604
Terrenos	17.988.017.604	7.517.631.834	10.470.385.770
Propiedades, planta y equipos	1.802.638.371	1.693.866.348	108.772.022
CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	**1.329.928.246.182**	**1.300.504.178.400**	**29.424.067.782**
Activos intangibles en concesión		323.918.000	-323.918.000
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	5.101.515.068		5.101.515.068
Red carretera	1.289.356.832.995	1.262.863.537.145	26.493.295.850
Terrenos	29.758.632.157	32.561.795.926	-2.803.163.770
Propiedades, planta y equipos	5.711.265.962	4.754.927.328	956.338.634
CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS		**2.347.199.827**	**-2.347.199.827**
Red carretera		2.347.199.827	-2.347.199.827
CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	**728.772.175.702**	**564.687.879.957**	**164.084.295.744**
Activos intangibles en concesión		367.678.975	-367.678.975
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	6.611.148.652		6.611.148.652
Red carretera	711.029.465.381	555.539.797.096	155.489.668.284
Terrenos	5.610.160.591	3.613.297.704	1.996.862.887
Propiedades, planta y equipos	5.521.401.078	5.167.106.182	354.294.896
CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	**1.820.190.004.902**	**1.477.377.686.374**	**342.812.318.528**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.800.284.862.517	1.457.472.543.989	342.812.318.528
Terrenos	19.905.142.385	19.905.142.385	0
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	**2.224.258.772.951**	**1.394.233.556.679**	**830.025.216.272**
Activos intangibles en concesión		2.339.862.526	-2.339.862.526
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	972.527.252.696	785.237.343.870	187.289.908.826
Red carretera	1.206.264.537.265	576.059.549.527	630.204.987.738
Terrenos	27.714.797.410	13.532.736.848	14.182.060.562
Propiedades, planta y equipos	17.752.185.580	17.064.063.909	688.121.672
CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S	**1.059.049.111**	**1.563.839.113**	**-504.790.002**
Activos intangibles en concesión		581.994.403	-581.994.403
Propiedades, planta y equipos	1.059.049.111	981.844.710	77.204.401
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	**2.805.057.876.634**	**2.561.558.419.685**	**243.499.456.949**
Activos intangibles en concesión		5.899.651.872	-5.899.651.872
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	351.420.236.920	210.174.878.283	141.245.358.637

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Red carretera	2.324.432.877.780	2.221.711.290.554	102.721.587.226
Terrenos	115.459.240.364	110.260.975.555	5.198.264.809
Propiedades, planta y equipos	13.745.521.570	13.511.623.421	233.898.149
CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	**7.778.683.792**	**4.277.535.746**	**3.501.148.046**
Activos intangibles en concesión		340.796.747	-340.796.747
Propiedades, planta y equipos	7.778.683.792	3.936.738.999	3.841.944.793
CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	**385.464.451.497**	**39.591.139.165**	**345.873.312.332**
Red carretera	379.976.007.155	30.637.098.639	349.338.908.516
Terrenos	1.891.529.920	6.245.566.292	-4.354.036.372
Propiedades, planta y equipos	3.596.914.421	2.708.474.233	888.440.188
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	**405.458.519.164**	**386.418.962.994**	**19.039.556.170**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	2.289.912.795	2.289.912.795	0
Red carretera	344.860.357.672	343.908.808.606	951.549.066
Terrenos	58.308.248.698	40.220.241.594	18.088.007.104
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	**30.044.105.314**	**6.798.682.496.171**	**-6.768.638.390.858**
Red carretera		6.786.589.482.494	-6.786.589.482.494
Propiedades, planta y equipos	30.044.105.314	12.093.013.677	17.951.091.636
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	**6.994.840.759.977**	**140.265.285.229**	**6.854.575.474.748**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.673.151.188		1.673.151.188
Red carretera	6.850.158.129.541		6.850.158.129.541
Terrenos	142.547.149.648	140.265.285.229	2.281.864.419
Propiedades, planta y equipos	462.329.600		462.329.600
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.		**1.255.059.143**	**-1.255.059.143**
Terrenos		1.255.059.143	-1.255.059.143
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	**2.963.705.304.973**	**2.534.722.125.617**	**428.983.179.357**
Activos intangibles en concesión		139.338.395	-139.338.395
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	559.092.487.719	270.041.632.142	289.050.855.578
Red carretera	2.223.604.510.187	2.117.140.677.586	106.463.832.601
Terrenos	145.027.388.455	116.317.288.608	28.710.099.848
Propiedades, planta y equipos	35.980.918.611	31.083.188.886	4.897.729.725
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	**3.442.829.247.295**	**2.996.050.251.406**	**446.778.995.889**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	937.269.088.436	565.899.410.747	371.369.677.689

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Red carretera	2.427.110.691.015	2.363.857.901.198	63.252.789.817
Terrenos	75.919.536.217	63.646.247.578	12.273.288.639
Propiedades, planta y equipos	2.529.931.627	2.646.691.883	-116.760.256
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	**2.636.717.574.922**	**2.374.317.019.266**	**262.400.555.656**
Activos intangibles en concesión		3.617.600	-3.617.600
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	250.305.750.455	8.142.099.030	242.163.651.425
Red carretera	2.150.449.806.656	2.177.122.654.542	-26.672.847.885
Terrenos	216.178.612.548	179.770.697.828	36.407.914.720
Propiedades, planta y equipos	19.783.405.263	9.277.950.267	10.505.454.996
CONCESIONES CCFC S.A.		**279.609.642.375**	**-279.609.642.375**
Activos intangibles en concesión		1.622.530.893	-1.622.530.893
Red carretera		242.613.539.626	-242.613.539.626
Terrenos		31.799.051.985	-31.799.051.985
Propiedades, planta y equipos		3.574.519.871	-3.574.519.871
CONSORCIO INTEGRADO POR CONSULTORES DEL DESARROLLO S A Y EDGARDO NAVARRO VIVES		**396.656.182.583**	**-396.656.182.583**
Red carretera		396.656.182.583	-396.656.182.583
CONSORCIO VIAL HELIOS		**30.930.150.914**	**-30.930.150.914**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		30.930.150.914	-30.930.150.914
CSS. CONSTRUCTORES S. A.	**32.430.601.140**	**32.430.601.140**	**0**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	32.430.601.140	32.430.601.140	0
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	**1.968.339.599.923**	**1.594.445.597.547**	**373.894.002.376**
Activos intangibles en concesión		44.723.245	-44.723.245
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	358.706.806.542		358.706.806.542
Red carretera	1.502.135.720.698	1.501.404.312.923	731.407.775
Terrenos	91.717.370.550	77.298.443.361	14.418.927.189
Propiedades, planta y equipos	15.779.702.132	15.698.118.018	81.584.114
DEVIMED S.A.	**801.982.397.438**	**693.135.921.621**	**108.846.475.816**
Activos intangibles en concesión		585.086.000	-585.086.000
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.138.420.362	1.138.890.191	-469.829
Red carretera	750.111.529.573	662.219.072.073	87.892.457.501
Terrenos	40.553.996.023	15.686.163.637	24.867.832.386
Propiedades, planta y equipos	10.178.451.479	13.506.709.720	-3.328.258.241
NUEVO CAUCA S A S	**1.781.210.057.835**	**1.237.848.933.196**	**543.361.124.639**
Activos intangibles en concesión		7.227.960	-7.227.960
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.092.671.726.978	837.062.650.814	255.609.076.164
Red carretera	644.653.228.026	360.598.881.523	284.054.346.503
Terrenos	38.165.181.707	37.047.497.623	1.117.684.084

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipos	5.719.921.124	3.132.675.276	2.587.245.848
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA		**14.145.011**	**-14.145.011**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		14.145.011	-14.145.011
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	**1.931.350.149.593**	**1.047.731.421.442**	**883.618.728.151**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.053.401.179.413	577.587.297.140	475.813.882.273
Red carretera	811.500.337.370	404.434.888.479	407.065.448.891
Terrenos	61.189.167.285	60.449.770.299	739.396.986
Propiedades, planta y equipos	5.259.465.525	5.259.465.525	0
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	**993.246.955.355**	**913.849.550.227**	**79.397.405.128**
Activos intangibles en concesión		759.077.977	-759.077.977
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	62.827.835.963		62.827.835.963
Red carretera	904.910.236.738	887.364.385.879	17.545.850.859
Terrenos	8.336.384.535	8.336.384.535	0
Propiedades, planta y equipos	17.172.498.120	17.389.701.836	-217.203.717
UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.	**1.000.757.905.696**		**1.000.757.905.696**
Red carretera	983.457.752.446		983.457.752.446
Propiedades, planta y equipos	17.300.153.250		17.300.153.250
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	**2.256.910.391.653**	**2.183.577.763.383**	**73.376.468.933**
Activos intangibles en concesión		43.840.662	-43.840.662
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	394.192.736.179	372.083.474.933	22.109.261.246
Red carretera	1.767.119.608.789	1.718.371.549.937	48.748.058.852
Terrenos	70.971.298.727	70.971.298.727	0
Propiedades, planta y equipos	24.626.747.958	22.107.599.123	2.519.148.835
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	**4.420.899.313.380**	**3.625.747.315.146**	**795.151.998.234**
Activos intangibles en concesión		243.159.263	-243.159.263
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	688.838.065		688.838.065
Red carretera	4.172.793.214.304	3.453.570.096.346	719.223.117.958
Terrenos	226.577.917.722	153.485.075.413	73.092.842.310
Propiedades, planta y equipos	20.839.343.289	18.448.984.125	2.390.359.164
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	**2.054.026.084.710**	**2.157.966.109.872**	**-103.940.025.162**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	143.651.593.982	241.017.981.231	-97.366.387.248
Red carretera	1.615.557.725.157	1.622.452.278.492	-6.894.553.335
Terrenos	294.816.765.571	294.495.850.149	320.915.422
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	**4.133.146.719.694**	**3.891.423.941.990**	**241.722.777.704**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.767.045.235.664	1.783.272.192.626	-16.226.956.962
Red carretera	2.297.185.163.924	2.057.132.599.811	240.052.564.113
Terrenos	50.783.469.858	33.706.829.433	17.076.640.424
Propiedades, planta y equipos	18.132.850.248	17.312.320.119	820.530.129

Cifras expresadas en pesos

POPAYAN SANTANDER DE QUILICHAO

- **Descripción del Acuerdo**

Número del Acuerdo de Concesión: Nº11 del 11 de agosto de 2015

Objeto / Descripción: "(..) financiación, construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión vial "Popayán – Santander de Quilichao " de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor Inicial: Un billón setecientos dos mil setecientos ochenta y seis millones setecientos diez y seis mil ciento sesenta y siete ($1.702.786.716.167) Pesos del Mes de Referencia.
Fecha de Inicio: 23/09/2015
Fecha de Finalización Estimada: 22/09/2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.866.440-9

Razón Social del Concesionario: NUEVO CAUCA S.A.S

Nombre del Proyecto: POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

- **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor: Recaudo de Peaje: las tarifas aplicadas en cada peaje son las definidas específicamente mediante resolución de la autoridad competente para el proyecto, las que se aplicarán a los todos los vehículos según su categoría, anualmente se actualizan esas tarifas utilizando el IPC. Aportes de la Nación: los aportes de la nación a lo largo del proyecto se aseguran mediante la modalidad de vigencias futuras aportadas de manera anual, cuyos montos comprometidos están expresados en pesos del mes de referencia del proyecto y se actualiza cada año de acuerdo a la fórmula contractual que involucra, además del IPC, la TRM en los casos que aplique. Plan de Inversión: luego de la estructuración del proyecto, como parte de los soportes para la contratación, el concesionario se compromete con un plan financiero que se convierte en el punto de referencia para el control y seguimiento, el flujo está expresado en pesos del mes de referencia para el proyecto. Régimen de sanciones (capítulo VI de la Parte Especial): el contrato de concesión incluye las cláusulas que detallan las sanciones aplicables al concesionario por incumplimientos contractuales, como multas por cobro excesivo de peajes y por no cumplir con las especificaciones técnicas, por demoras en los aportes de equity y otros aportes convenidos, etc.
Términos de Calendario: Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.
La Concesión vial Popayán – Santander de Quilichao contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

Peaje Piendamó en la Unidad Funcional 1,
Peaje Mondomo en la Unidad Funcional 4.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

$\boldsymbol{Tarifa_n}$= Valor actualizado de la tarifa para el año n.
$\boldsymbol{Tarifa_r}$ = Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.
$\boldsymbol{IPC_{n-1}}$= IPC del mes en el que se firma el Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.
$\boldsymbol{IPC_r}$= IPC del Mes de Referencia.

A diciembre de 2024, de las dos casetas de peaje, no han sido instaladas. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 0001347 de 2015.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las Vigencias Futuras del proyecto se han aportado en su totalidad, con excepción de la Vigencia 2024; a diciembre de 2024 se han recibido $931.734´129.880,00 Pesos Corrientes.

- **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos cedidos al concesionario incluyen el uso, operación, y mantenimiento de los activos de la concesión, esto abarca la gestión de la infraestructura, la recaudación de tarifas y la realización de las mejoras necesarias. Estos derechos están condicionados al cumplimiento de las normativas y estándares establecidos en el contrato. La concesión otorga al concesionario la autorización para llevar a cabo estas actividades durante un periodo definido, con el objetivo de recuperar la inversión realizada y obtener una rentabilidad adecuada. Es fundamental que el concesionario adhiera a los términos contractuales, incluyendo las obligaciones de servicio y calidad, para mantener la validez de estos derechos.

Observaciones: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 32,88%, con corte al 31 de diciembre de 2024.

Retribución al Concesionario

Descripción: Numeral 3.1 del capítulo III "Aspectos Económicos del Contrato" de la Parte General del Contrato de Concesión.

Tasa de Retribución: La metodología utilizada se basa en la aplicación del costo promedio ponderado de capital, que incorpora, de manera ponderada, tanto el costo del capital propio, determinado a través del modelo de valoración de activos financieros, que contempla variables como el rendimiento del mercado y la tasa libre de riesgo, como el costo del capital ajeno, reflejado en la tasa de interés de los préstamos contratados, ajustada por el efecto fiscal del endeudamiento. Ese costo promedio ponderado de capital, en su función de tasa de descuento, es utilizado para actualizar los flujos de caja futuros del proyecto a su valor presente, permitiendo una valoración acorde con el nivel de riesgo y la estructura financiera de la concesión, en línea con los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera que rigen los proyectos de infraestructura vial bajo el esquema de concesión APP. La Tasa de Descuento Real del Contrato de Concesión es de 0,5571% Nominal Mensual

- **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: En el Capítulo IX de la Parte General del del contrato de concesión se detalla la obligación del concesionario de revertir los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo. Allí se establece que, al término del contrato, todos los activos e infraestructuras desarrollados o mejorados durante la concesión deben ser transferidos a la entidad concedente en condiciones óptimas para su funcionamiento y uso continuo. Esta disposición garantiza que la entidad concedente recupere la posesión de los activos, asegurando su adecuada manutención y operatividad a lo largo del periodo de concesión y facilitando una transición eficiente al finalizar el acuerdo.

Observaciones: Obtención del VPIP. El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo: “Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.167 de la Parte Especial se señala: “El VPIP equivale a ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinte y ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco ($845.228.697.745) del Mes de Referencia.”

- **No se presentaron cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal.**

CARTAGENA BARRANQUILLA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 004 del 10 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de

asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del contrato.

Valor Inicial: UN BILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1,709,364,530,216) constantes de 31 de diciembre de 2012.

Fecha de Inicio: 05 de noviembre de 2014

Fecha de finalización estimada: 04 de noviembre de 2039
Tipo ID: NIT
Número ID: 900763355
Razón social del concesionario: Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS
Nombre del proyecto: Cartagena Barranquilla y circunvalar de la prosperidad

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto. En el mes de febrero de 2024 fue cancelado el saldo el segundo giro de vigencias futuras 2023 e intereses de extemporaneidad. En la vigencia de 2024 fueron pagadas actas de retribución por compensación tarifaria por $27.647.503.500.00 (certificación Fiducia)

Términos de Calendario: Las tarifas de peaje son incrementadas cada 16 de enero con el IPC publicado por el DANE. Para la vigencia 2024 de acuerdo con resolución 20243040001125 fueron incrementadas con el IPC de 2022, a partir del 1 de agosto fue incrementado el 4.64% resolución 20243040035675 del 31-07-2024

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Teniendo en cuenta que el reconocimiento de las actas por menos valor de recaudo decreto 050 se presentan trimestralmente. en la vigencia de 2024 fueron pagadas al concesionario actas por este concepto. Igualmente, para la vigencia de 2024 se presentaron resoluciones de tarifa diferencia y no cobro en la estación de Papiros.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de Retribución: Capitulo II Aspectos económicos del contrato. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y cinco setenta y uno por ciento 0.5571%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción. Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: No se tienen observaciones

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período Fiscal.
No aplica

TRONCAL DEL MAGDALENA 1

a. Descripción del Acuerdo
Número del Acuerdo de Concesión: APP No. 002 de 2022.

Objeto / Descripción: La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor "PUERTO SALGAR-BARRANCAMERMEJA".

Valor Inicial: TRES BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($3.764.227.147.395) Pesos del Mes de Referencia. ($Dic 2020)
Fecha de Inicio: 1/12/2022
Fecha de Finalización Estimada: 1/12/2051
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.602.085-8
Razón Social del Concesionario: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS
Nombre del Proyecto: PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA

f. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El VPIP equivale a UN BILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y TRES PESOS DEL Mes de Referencia ($1.296.709.517.943) en valor presente de la Fecha de Inicio, conforme lo estipulado en la parte especial numeral 1.204 del contrato de concesión.

Es preciso indicar que al corte del mes de Diciembre de 2024 se han elaborado 17 actas de retribución asociados a la Unidad Funcional No " 0 "por un valor de $220.361.997.971,90.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del INVIAS y de la ANI. Con base en la expedición del Decreto 0050 de 2023, fue necesario reestablecer las tarifas a las cobradas durante la vigencia de 2022 para las Estaciones de Peaje de Zambito y Aguas Negras.

En ese orden se generó la compensación por no incremento de las tarifas mediante 7 actas trimestrales cobijando el periodo del 16 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 por un valor de $19.457.933.000.

Términos de Calendario: 5.2 establece la programación de las obras las cuales empiezan a contarse a partir del acta de inicio de la fase de construcción:

UF 1 (11 Meses), Uf 2 (19 Meses), UF 3 (26 Meses), UF 4 (30 Meses), UF 5 (47Meses),UF 6 (9 Meses), UF 7 (19 Meses), UF 8 (12 Meses), UF 9 (21 Meses), UF 10 (24 Meses), UF 11 (38 Meses), UF 12 (20 Meses), UF 13 (26 Meses)

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Parte General Numeral 1.204" VPIP": Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje. Éste corresponde a $1.296.709.517.943 (Un billón doscientos noventa y seis mil setecientos nueve millones quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos del mes de referencia. Sobre las vigencias futuras se hizo acta aclaratoria corrigiendo el valor del aporte para la Vigencia 2023.

g. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la parte general 4.2 (t) (z) (bb) principales obligaciones durante la fase de pre-construcción se indica: Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.
Parte General 3.3 Peajes, Tráfico, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial.

Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte General 3.1 “Retribución” se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, según el caso, y terminará en la fecha de terminación de la etapa de Operación y Mantenimiento o el día de la declaratoria de Terminación anticipada del contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial. Las fuentes de la retribución aplican.

Aportes ANI, Recaudo de Peajes, Los Ingresos por Explotación Comercial, (iv) Otras Fuentes definidas en la parte Especial.

Tasa de Retribución: Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos Efectivos Mensuales, será de cero puntos sesenta y ocho sesenta y cinco por ciento (0,6865%).

h. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se encuentra regulado en la numeral 9.7 Etapa de Reversión:
Al Día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

Observaciones: La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo~ el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

i. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SANTANA MOCOA NEIVA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 012 de 2015

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor Inicial: $ 2.969.581.000,000 de diciembre de /2013
Fecha de Inicio: 29 de septiembre de 2015
Fecha de Finalización Estimada: 22 de septiembre de 2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.482.899
Razón Social del Concesionario: CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.
Nombre del Proyecto: SANTANA MOCOA NEIVA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Esquema Tarifario según la Resolución No. 1207 del 30 Abril de 2015 y la resolución 002503 del 24 de Julio 2015, Con 21 Aportes estatales (Vigencias Futuras) programados desde el año 2019 a 2039 por valor de $ 2.641.603.022.649 pesos de diciembre de 2013.

Términos de Calendario: Las Tarifas de los Peajes de la Concesión se actualizarán cada 16 de enero con las fórmulas de IPC., con formula de redondeo a la centena. Los Aportes Estatales (Vigencias Futuras) que están dentro del esquema de retribución al Concesionario, se inician a la terminación de cada Unidad Funcional, Incluyendo el VPIP (Valor presente de Peaje), La etapa de Construcción se inició el 02 de julio de 2022, al corte del mes de diciembre de 2023, se tiene un avance del plan de obras del 20,30%., se espera que el 3 de junio de 2025 se estén terminadas las obras de las Unidades Funcionales.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: No hay explotación comercial

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: No hay explotación comercial

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: El esquema de retribución al concesionario, incluye los recaudos de peaje, las vigencias Futuras (aportes del estado), y la explotación comercial.

Tasa de Retribución: TDI (Tasa de descuento de los ingresos por recaudo de peajes del 0,5571% E.A. aplicada al VPIP (Valor presente de los Ingresos de Peaje)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según la cláusula 9.7 Etapa de Reversión, los activos y obras del proyecto, revierten a la nación.

Observaciones: No se tiene ninguna observación**.**

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN – DEVIMED

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 0275 del 23 de mayo de 1996

Objeto / Descripción: Según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato, este tiene por objeto realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto "Medellín - Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre

Valor Inicial: $97.406.008.294 pesos constantes
Fecha de Inicio: 16/06/1996
Fecha de Finalización Estimada: 31/07/2026
Tipo ID: NIT
Numero ID: 811.005.050-3
Razón Social del Concesionario: DEVIMED S.A.
Nombre del Proyecto: DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO - DEVIMED S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, Para el periodo hacen parte del contrato la Estación de Peaje de la caseta Guarne y estación de Peaje de la caseta Las Palmas

Para el desarrollo del contrato no se comprometieron vigencias futuras.

Según lo indicado en la cláusula trigésima segunda si durante la ejecución de la etapa de operación, el Concesionario incumple el índice de estado mínimo establecido en las normas de mantenimiento para carreteras por concesiones, le serán impuesta multas proporcióneles a la reducción del valor del índice de Estado de la siguiente manera: a) para índices de estado entre 3,5 y 40 el 2% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta del tramo calificado, b) para índices de estado entre 3,0 y 3,5 el 3% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta de tráfico calificado. c) para índices de estado entra 2,5 y 2.0 el 4 del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado. d) para índices de estado inferiores a 2,5 el 6% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado. El Concesionario a partir de la fecha de establecimiento del índice de estado, tendrá 30 días calendario para recuperar el índice de estado mínimo establecido en el contrato. Una vez recalificado el tramo se procederá con la sanción si a ello hubiere lugar. Su durante la ejecución de la etapa de operación el Concesionario incumple alguna de las obligaciones contractuales incluidas en el

reglamento de operación que forma parte del presente contrato deberá pagar al INSTITUTO una multa diaria de acuerdo con la gravedad de la falta hasta por valor equivalente al recaudo de peaje promedio diario del mes inmediatamente anterior. El concesionario autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeuda por algún compensación que se haya establecido de acuerdo a la Cláusula Trigésima Quinta sin prejuicio que este las haga efectivas conforme a la ley, El pago o la deducción de dichas muta no exonera al Concesionario de su obligación de termina las obra ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este contrato ni de las indemnizaciones por caducidad en favor del INSTITUTO, los porcentajes establecidos en esta cláusula constituyen el tope máximo aplicable pero el monto de las multas podrá ser graduable por EL INSTITUTO conforme a la mayor o menor incidencia del incumplimiento del Concesionario en la ejecución del contrato.

Términos de Calendario: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, ajustadas al 1 de enero de cada año calendario con el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

La infraestructura ya se encuentra en servicio. El contrato se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El proyecto se encuentra en operación y mantenimiento, por tanto, no se identifican variables que puedan afectar los flujos de efectivo, las actividades de construcción que se están desarrollando corresponden a la inversión de los excedentes y no tienen impacto en el modelo, según acuerdo conciliatorio del adicional 17

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los activos entregados al concesionario, referidos a vías, se entregan para construcción, operación y mantenimiento. El recaudo de peajes hasta el fin de la concesión

Observaciones: Para el desarrollo del contrato se hizo entrega para su rehabilitación operación y mantenimiento las siguientes calzadas existentes en los tramos de carretera:

- Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60tramo 04
- Medellín – Don Diego –La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01
- Don diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02
- La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03
- T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto
- Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto
- Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60)

- La Fe – El Retiro
- Rionegro – Carmen de Viboral
- Accesos a Marinilla y Santuario

En el contrato se pacta adicionalmente la operación y mantenimiento de los tramos rehabilitados y construidos

Retribución al Concesionario

Descripción: La retribución al Concesionario se encuentra detallada en la cláusula cuarta del contrato de Concesión

Tasa de retribución: la tasa de retribución del proyecto, según lo dispuesto en el parágrafo octavo de la cláusula quinta del contrato básico es del 18.98%, en términos reales. Adicionalmente en resolución No 446 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que la tasa para las adiciones o prorrogas de los contratos de Concesión será del 7.75% en términos reales

Tasa de Retribución: 18.98%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del contrato de concesión, la reversión de los bienes afectados a la concesión del proyecto se realizará al vencimiento de la etapa de operación

Observaciones: Los bienes a revertir incluyen: los predios para el derecho de vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Instituto sin costo alguno , libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de estado de pavimento de cuatro (4) puntos, acorde a los norma de mantenimiento para carreteras concesionadas. Por otra parte, el Instituto, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios autorizados o si así lo quisiera el Concesionario, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. Las máquinas y equipos que pasen a ser parte del Instituto deben encontrarse en buen estado y libres de cualquier gravamen o reserva de dominio. Para el caso de las máquinas y equipos necesarios para la operación del proyecto, adquiridos por leasing y cuyos pagos no se hayan efectuado en su totalidad la responsabilidad de continuar con los pagos a partir de la terminación del contrato serán exclusivamente del Concesionario".

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El plazo del contrato fue modificado según acuerdo conciliatorio del 31 de Enero de 2018.

Según lo indicado en la cláusula vigésima novena el Instituto procederá a declarar la terminación anticipada en los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado. Esta cláusula estuvo vigente hasta la etapa de construcción.
El concesionario podrá ceder total o parcialmente el contrato a personas naturales o jurídicas con previo consentimiento por escrito del Instituto, tal como se indica en la cláusula duodécima del contrato.

f. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

RUMICHACA PASTO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No. 015 del 15 de septiembre de 2015

Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance del Proyecto corresponde a La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca- Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato.

Valor Inicial: Dos billones trescientos dieciséis mil ciento veinte y siete millones setecientos setenta y unos mil ciento ochenta y un ($2.316.127.771.181) Pesos del Mes de Referencia (dic.2013).
Fecha de Inicio: 27/10/2015
Fecha de Finalización Estimada: 27/10/2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900880846
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial Unión del Sur
Nombre del Proyecto: Concesión Rumichaca - Pasto

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Parte General Sección 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora

(a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.

(d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes ANI, desde la fecha de surgimiento de la respectiva obligación a cargo de la ANI y durante los primeros

cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de ningún tipo. Desde el vencimiento del plazo anterior y hasta los quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%).

Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria

(a) Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (…)

Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución

El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Parte Especial Sección 4.4 Giros de Equity

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores dentro de los plazos que a continuación se establecen: (…)

(...) (…) Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros 3 a 11 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite tal autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, y iii) la suma de los montos mínimos de los Giros 3 a 11 modificados –expresados en Pesos del Mes de Referencia- sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) de la suma total de los Giros 1 a 11 establecidos en esta Parte Especial.

A la fecha el Concesionario ha dado cabal cumplimiento a su obligación de giros de equity acumulando un total de $ 603.528.636.794 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a un total de $730.198.438.891 pesos moneda corriente.

Parte Especial Sección 4.5 Fondeos Subcuentas del Patrimonio Autónomo:

Fondeos Subcuenta PREDIOS

Total, aportes realizados, corresponde al 153,36% del valor estimado descrito en el numeral 7.2 literal (d) (i) de la parte General del Contrato, en pesos del mes de referencia $188.314.241.101,77, en pesos corrientes 229.860.712.574,40

Como se detalla, el concesionario ha dado cumplimiento a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta predial hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por sobrecostos en la adquisición predial de tal forma que acumula un total de 153.36% a cierre de la vigencia 2024

Fondeos Subcuenta COMPENSACIONES AMBIENTALES

El Concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Compensaciones Ambientales por un total de $56.570.576.838 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a $69.466.767.787 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

Al cierre de la vigencia del año 2024 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Interventoría y supervisión por un total de 54.478.101.877,94 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a $72.711.816.527,26 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta SOPORTE CONTRACTUAL

Al cierre de la vigencia del año 2024 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Soporte Contractual por un total de $3.424.750.000 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a $ 4.730.305.519,51 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta AMIGABLE COMPOSICIÓN

Al cierre de la vigencia del año 2024 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta MASC por un total de $3.640.020.000 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a $5.024.330.606,68 pesos moneda corriente

Fondeos Subcuenta REDES

El concesionario ha dado cumplimiento a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta redes hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por sobrecostos en la protección y traslado de redes, de tal forma que acumula un total de 151.02% a cierre de la vigencia 2024, en pesos del mes de referencia $17.084.991.331,85 y en pesos corrientes $21.712.099.001,82.

Parte Especial, numeral 4.5 (d) Subcuenta Aportes ANI

En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.5 (d) de esta Parte Especial.

En el 2024 la ANI efectúo una consignación por valor de $116.840.067.369,00 pesos como abono al saldo de la vigencia 2023. El monto contractual correspondiente a la vigencia futura expresada en pesos del mes de referencia es de $197.929.558.486,00

Términos de Calendario: Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria

Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto, no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (…)

Mintransporte, Resolución No.20213040020955 de 20-05-2021

"Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación publico privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones"

Mintransporte, Resolución No.20213040021155 de 21-05-2021

"Por la cual se modifica la Resolución No.20213040020955 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación publico privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones"

Mediante la suscripción de Actas de Acuerdo, el incremento tarifario de enero de 2022 fue aplazado y la Agencia se fundamentó en generar un alivio a los usuarios de la vía, dado el grave impacto que en la economía Nacional tuvo la Pandemia del Covid-19 y los hechos notorios de alteración del orden público que se presentaron en el país, como consecuencia de la crisis económica generada por la Pandemia, a lo largo de todo el territorio Nacional, lo anterior representaría un alivio para el sector transportador del corredor y evitaría un problema de orden social, dado que es bien sabido el inconformismo de dicho gremio por las alzas de tarifas y los impactos económicos que la Pandemia tuvo en el comercio local y las economías familiares de todas las regiones del País.

Que, mediante el Decreto 050 de 2023, el Ministerio de Transporte ordenó, a partir de la vigencia del mismo (15 de enero de 2023), no incrementar las tarifas de peaje a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las Estaciones de Peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior, implicó para el CONCESIONARIO, no aplicar a las tarifas de peaje previstas en la Estación de Peaje El Placer, el incremento correspondiente al IPC y el incremento porcentual y gradual para el año 2023 establecido en las Resoluciones 20213040020955 de 20 de mayo de 2021 y No. 20213040021155 de 21 de mayo de 2021.

Mediante la Resolución Ministerial 20243040001125 del 15 de enero de 2024 se autoriza el incremento en el IPC de la vigencia 2022 las tarifas de peajes a cargo de la ANI. Mediante la Resolución Ministerial 20243040001135 del 15 de enero se establece en $500 la tarifa del FOSEVI.

El 31 de julio de 2024 se expidió la Resolución Ministerial 20243040035675 por la cual se autoriza el incremento del 4,64% las tarifas, esto a partir del 1 de agosto de 2024. El incremento corresponde al 50% del incremento no permitido por el Decreto 050 de 2023.

El 31 de diciembre de 2024 se expide la Resolución Ministerial 20243040065055 por la cual se Incrementa, a partir del 1 de enero de 2025, el 60% del valor pendiente por normalizar correspondiente al IPC registrado en el año 203 a las tarifas de peajes aplicables a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones a cargo de la ANI…

Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución

(a) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Otrosí No. 6 (28-06-2021) Cláusula Cuarta

"MODIFICAR la sección 4.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, en el sentido de incluir la variable DICP_h^u a la fórmula del Cálculo de la Retribución, que para todos los efectos legales quedará así:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h - DICP_h^u$$

Parte General Sección 3.1 Retribución

(d) La Retribución del Concesionario –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.

(e) El Acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la Retribución. Lo anterior sin perjuicio de que, si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección correspondiente, la cual se reconocerá –actualizada con la variación del IPC– en la Retribución inmediatamente siguiente de la Unidad Funcional respecto de la cual se haya identificado el error.

Efecita Parte Especial Sección 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo

Se han realizado los fondeos a las cuentas del fideicomiso, en las fechas establecidas en el contrato, como son: Predios, Compensaciones Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte contractual, Amigable Composición.

Parte Especial Sección 4.6 Cálculo de la Diferencia de Recaudo

La fórmula a la que se refiere la Sección 3.4(b)(ii) de la Parte General para el cálculo del DR8, DR13 y DR18, es la siguiente:

$$DR_F = \Delta_F * ICP_f * \left(\frac{IPC_f}{IPC_r}\right) * (1 + TDI)^{f+q}$$

Fuente: Elaboración Interventoría a partir de la Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato de Concesión

Al final del mes de septiembre, llegado al año 8, se efectuó el cálculo del DR8 con base en el VPIP acumulado a la fecha precitada. El valor conciliado y verificado por las partes asciende a: DR8 = $559.328.871.628.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Parte General Sección 1.162 VPIP

Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial

Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General

El VPIP equivale a un billón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cinco ($1.172.495.183.405) Pesos del Mes de Referencia

Al cierre del presente informe Dic 2024 se presenta un acumulado en términos de VPIP de $323.178.694.104,20.

Parte General Sección 3.4 Obtención del VPIP

Cálculo del VPIP. En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIPm), conforme a la siguiente fórmula:

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^{\dots} \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}} + \sum_{j=1}^{J} \Delta_{F=5j+3}$$

J

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Parte General Sección 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación

de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

(b) El producto del Recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

(c) El Concesionario tendrá la obligación de llevar a cabo el Recaudo de Peaje de la totalidad de las Estaciones de Peaje del Proyecto cuando le sean entregadas por la ANI, así como también de los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial o cualquier otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto. El producto de los anteriores recaudos será consignado en su totalidad en la Subcuenta Recaudo Peaje y se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.14(i)(iii) de esta Parte General.

En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este Contrato que corresponde a la prevista en la Resolución de Peaje, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso en la Subcuenta Excedentes ANI.

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.

Fuentes de la Retribución. Las fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:

Aportes ANI
Recaudo de Peajes
Los Ingresos por Explotación Comercial.

La Retribución correspondiente a cada Unidad Funcional se calculará conforme a la metodología definida en la Parte Especial.

Tasa de Retribución: Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero coma cincuenta y cinco setenta y uno por ciento (0,5571%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al día siguiente de la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento o de la declaratoria de terminación anticipada del contrato el concesionario y el interventor deberán iniciar la verificación final del proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

(…) El procedimiento para la Reversión incluirá:

(d) La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI, y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Observaciones: El listado de activos revertirles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA AL MAR 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión 018 de 2015

Objeto / Descripción: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

Valor Inicial: $2.574.127.191.649 en pesos de diciembre de 2012
Fecha de Inicio: 12 de enero de 2016
Fecha de Finalización Estimada: 12 de enero de 2041
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.902.591
Razón Social del Concesionario: Autopistas Urabá S.A.S.
Nombre del Proyecto: Concesión Autopista al Mar 2

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Lo referente a las Estaciones de Peaje del Proyecto se encuentra dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la misma Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la misma Parte Especial. A la fecha han sido pagados por la ANI las Vigencias Futuras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la Subcuenta de Aportes ANI, correspondientes a los años de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, este último

aporte se pagó parcialmente pues no ha ingresado la totalidad del valor al Patrimonio Autónomo.

Se suscribió el 11 de febrero de 2021 el Otrosí 4 al Contrato de Concesión con el cual se adicionó al Alcance del Proyecto la construcción y puesta en operación de la estación de peaje El Tigre, estación mediante la cual se unificarán las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande como resultado del Evento Eximente de Responsabilidad que surgió en el año 2018, declarado mediante acta suscrita por las Partes el 22 de marzo de 2018. Las inversiones de dicha estación de peaje serán ejecutadas por el Concesionario y compensadas de la Reducción de la Retribución a pagar por el Concesionario, en virtud de lo establecido en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Así, en aplicación del artículo 1714 del Código Civil Colombiano, las Partes compensarán sus acreencias mutuas en función de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 sin modificar el valor del Contrato de Concesión.

Se incoporó al Alcance del Contrato de Concesión la obra adicional anteriormente referenciada por un valor de Capex de $5.860.351.032 expresados en pesos corrientes de agosto de 2020. El Opex neto a favor de la ANI asociado a esa modificación del Contrato por el ahorro en la Operación y Mantenimiento de las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande, asciende a $5.335.893.663 expresados en Pesos del Mes de Referencia y el procedimiento para su incorporación en las cuentas del Proyecto está establecido en el texto de Otrosí suscrito por las Partes el 11 de febrero de 2021. Las cifras anteriormente citadas no se incluyen dentro del modelo contable del año 2024 debido a que estas no modifican el valor del Contrato de Concesión, pues el pago de las nuevas obligaciones se descuenta del valor de la Reducción de la Retribución establecida en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Lo anterior se sustenta también en que la aplicación de la Sección 4.9 de la Parte General no supone un cambio en el valor del Contrato de Concesión, por lo tanto, reducir en mayor o menor medida el valor de un derecho que, independientemente de si el Concesionario lo ejerce o no, no altera el valor total del Contrato, no supone una modificación al valor dinerario de las obligaciones del Concesionario. Lo enunciado anteriormente aplica igualmente para lo pactado por las Partes mediante el Otrosí 7, suscrito el 4 de agosto de 2022, mediante el cual se modificó el Tipo de Ventilación de la Unidad Funcional 3 del Proyecto. Por otro lado, el Otrosí 8, suscrito el 30 de junio de 2023, no supone una modificación al valor del Contrato de Concesión.

El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. El valor presente del recaudo de peaje (VPIP) del Proyecto se encuentra establecido en la definición 1.167 de la Parte General y su valor se establece en la Parte Especial. Las condiciones para el derecho de recaudo de peajes a favor del Concesionario se establecen en la Sección 3.3 de la Parte General. A la fecha el valor del recaudo de peaje, incluyendo el pago de las contingencias por diferencial tarifario y no instalación de peajes, se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la certificación fiduciaria a 31 de diciembre de 2024. A 31 de diciembre de 2024 existen Actas de Terminación de Unidad Funcional para las Unidades Funcionales 2, 3 y 5. Para la Unidad Funcional 4 se suscribió un Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional. Para la Unidad Funcional 2 se ha suscrito un (1) Acta de Cálculo de la Retribución, para la UF 3 se han suscrito cuatro (4) Actas de Cálculo de la Retribución, para la UF 4 se ha suscrito tres (3) Actas de Cálculo de la Compensación Especial y para la Unidad Funcional 5 se han suscrito once (11) Actas de Cálculo de la Retribución.

El avance de inversión del Capex se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la información del avance del Plan de Obras con corte al 31 de diciembre de cada año, el cual ha sido reportado a la ANI a través de las herramientas establecidas para ese propósito. Dentro del Opex se incorporó el cálculo anual, a partir del cálculo del Índice de Cumplimiento de acuerdo con los Indicadores aplicables para cada Unidad Funcional, teniendo en cuenta los Apéndices Técnicos 2 y 4 según corresponda. El procedimiento para la imposición de Multas y la actualización de las mismas se encuentra en las Secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General respectivamente.

Términos de Calendario: Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial. Las tarifas aplicables a las Estaciones de Peaje del Proyecto para un año determinado regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año y para los años posteriores las tarifas serán actualizada el dieciséis (16) de enero de cada año. Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales. La fase de construcción del proyecto inició el 11 de enero de 2017 y terminará cuando se suscriban las Actas de Terminación de las UF 1 y 4, de acuerdo con las adiciones en tiempo que se muestran en la sección f) del presente documento y con el Plazo de Cura otorgado al Concesionario para la terminación de las Unidades Funcionales 1 y 4 del Proyecto. El avance reportado a 31 de diciembre de 2024, por Unidad Funcional, es el siguiente: 98,46% para la UF1, 99,28% para la UF2, 100% para la UF3, 98,28% para la UF4 y 100% para la UF5. Las fechas de terminación de cada Unidad Funcional se muestran en la sección f) del presente documento

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial. En junio de 2024 se realizó el pago del DR8 para las Unidades Funcionales 2 a 6, pues para la UF 1 el pago se hará cuando se suscriba el Acta de Terminación, o Acta de Terminación Parcial, de esta Unidad Funcional. Las deducciones máximas que se pueden hacer a los flujos de caja se establecen en la Sección 4.3 de la Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos: De acuerdo con el objeto del Contrato, establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, el Contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con los previsto en este Contrato, el Concesionario,

por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Observaciones: No aplica.

Retribución al Concesionario

Descripción: El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial.

Tasa de Retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5630%) de acuerdo con

la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial. La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo. El Cálculo de la Retribución del Concesionario se encuentra establecido en la Sección 4.3 de la Parte Especial y está compuesto por el pago de las Vigencias Futuras (Aportes), el Recaudo de Peajes (Peajes) y los Ingresos por Explotación Comercial (EC), variables que están sujetas a cualquier Descuento pendiente que se deba efectuar a la Retribución. La fórmula se muestra a continuación:

$$R_h^u = Aportes_t^u + Peajes_t^u + EC_h^u - D_h$$

Los índices sobre las variables se encuentran definidos en la citada sección del Contrato de Concesión. Las condiciones para el Cierre Financiero del Proyecto se encuentran en la Sección 3.8 de la Parte General.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En la Sección 9.7 se establece que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de esos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones: Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Plazo Plan de Obras UF1	13/06/2023	El plazo terminó, no obstante se declaró un EER con Período Especial indeterminado.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 3. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).	5/07/2023	Fecha de suscripción del Acta de Terminación de la UF 3..
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19). 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020). 17/06/2022 (Fecha de Notificación del inicio del Plazo de Cura del 20% del plazo originalmente previsto para la terminación de la UF1) y un ERR cuyo Período Especial se ha extendido por 1886 Días.	01/08/2027	Modificación plazo UF 1 por plazo COVID-19, por los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020, por el Plazo de Cura del 20% del plazo previsto para su terminación y existe un EER declarado cuya extensión del Período Especial se extendería hasta agosto de 2027.

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia.	No aplica	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 del Contrato de Concesión, por $9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.
$11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia.	No Aplica	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 7 del Contrato de Concesión, por $11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.

MALLA VIAL DEL META

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato APP No 004 del 04 de mayo de 2015 - Otrosí No. 10 del 08 de enero de 2010

Objeto / Descripción: Realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems: i) Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii) Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta
Valor Inicial: $ 3.200.531.909.579,00
Fecha de Inicio: 5/05/2015
Fecha de Finalización Estimada 4/06/2045
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.843.297-2
Razón Social del Concesionario: Concesión Vial De Los Llanos SAS

Nombre del Proyecto: Malla Vial Meta

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el año 2024 el esquema tarifario establecido en la Resolución No. 20213040037385 del 26 de agosto de 2021, fue ajustado con el índice de inflación del año 2022, es decir, 13,12 %, ajuste que en el año 2023 no se hizo debido a la aplicación del Decreto No. 050 de 2023. En el año 2024, vigencia del presente reporte, por aplicación del Decreto No. 050 de 2023, el esquema tarifario solo fue ajustado con el 50 % del índice de inflación del año 2023, es decir, que las tarifas fueron ajustadas en un 4,64 %, solo a partir el 1 de agosto de 2024. No obstante, el 31 de diciembre de 2024 se autorizó el aumento por el total del IPC de 2023, aplicable a partir del 1 de enero de 2025, así como el incremento por IPC correspondiente al 2024, en la fecha contractualmente establecida, quedando solo pendiente los aumentos en las tarifas de los peajes de Yucao y Casetabla. A 31 de diciembre de 2024 el recaudo acumulado es de $ 914.737.003.013, mientras que el valor recaudado en el año 2024 es de $110.982.973.200.

Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de estos gastos de acuerdo al avance ejecutado del cronograma de obras y la actualización del IPC proyectado al IPC real, afectando el cálculo del pasivo financiero y diferido.

Términos de Calendario: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

La etapa de construcción el 16/06/2022, y su terminación está programada para el 27/11/2025.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: La principal fuente de efectivo del proyecto es el ingreso por la tasa de peaje. Durante la vigencia del presente reporte el esquema tarifario fue ajustado con el índice de inflación del año 2022, y con un 50 % del índice del año 2023, incrementándose el menor recaudo por diferencial tarifario. Durante el segundo semestre del año, desde el mes de agosto los ingresos de peaje han sido afectados considerablemente, debido a protestas de comunidades, que mediante acciones de hecho han interrumpido la operación de recaudo en las estaciones de peaje de Ocoa, Iracá y La Libertad.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activosDescripción: La naturaleza y alcance del derecho al uso de activos especificados, esta determinada por la infraestructura definida en el Otrosí 10, Parte Especial, Numeral 3,5; particularmente por el uso de las vías Granada - La

Ye de Granada, Ye de Granada - Villavicencio, Villavicencio - Puerto López, y Puerto López - Puerto Gaitán; así como las estaciones de peaje Ocoa, La Libertad, Iracá, Yucao y Casetabla

Observaciones: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. El otrosí N° 10 suscrito el 8 de enero de 2021, modificó el valor del VPIP previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General en el numeral 1.169 el VPIP equivale a la suma de $ 951.237.143.568 pesos del mes de referencia. Con corte a diciembre de 2024, el VPIP acumulado asciende a la suma de $423.687.871.288 (indicar la cláusula en la cual se establece la retribución al concesionario)

Retribución al Concesionario

Descripción: La retribución es la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario, según se define y se estable en la Parte General del contrato, en la sección 1.143 y en el numeral 3.1. El derecho a la retribución por cada unidad funcional inicia a partir de la suscripción de la respectiva acta de terminación de unidad funcional. Las fuentes de retribución son recaudo de peajes e ingresos por explotación comercial.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

La retribución al concesionario corresponde por las unidades funcionales UF0 y UF1. Para la UF0 el porcentaje de retribución es del 47,70 % sobre el recaudo del mes, según otrosí N° 10 suscrito el 8 de enero de 2021, mientras que para la UF1 es del 5,53 %. A 31 de diciembre de 2024 la retribución acumulada por UF0 es de $330.745.142.402,29, mientras que en la vigencia 2023 la retribución fue por $ 53.836.577.804,44. En cuanto a la UF1, a 31 de diciembre de 2024 la retribución acumulada es de $70.417.334.401,67. La tasa de descuento real (TDI) del proyecto es de 0,6207 % efectivo mensual.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de

Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen."

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La terminación anticipada del contrato procederá por causas imputables al concesionario, ante la declaración de caducidad, o por declaratoria de terminación unilateral, en los términos establecidos en el literal A, numeral 17.2, Capítulo 17, Parte General del Contrato. También podrá terminar anticipadamente, por causas no imputables a ninguna de las partes, por ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad con duración mayor a 90 días y se haya paralizado la ejecución del contrato en su totalidad; por declaratoria de terminación unilateral; por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones de Parte General; en caso de materialización de un riesgo a cargo de la ANI que no pueda ser compensado mediante los mecanismos establecidos en la sección de Parte General; y por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012; todas estas causas ajustadas a los términos del el literal B, numeral 17.2, Capítulo 17, Parte General del Contrato. En cuanto a alternativas de renovación, la ANI, podrá modificar el contrato para evitar la paralización o afectación grave del servicio; podrá hacerlo mediante supresión o adición de obras, trabajos o servicios; en los términos establecidos en el numeral 11.3, de Parte General.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
($1.619.604.878.672,00)	$1.580.927.030.907,00	De conformidad con el Laudo Arbitral del 28/02/2019, se suscribió el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión. Mediante el cual se modificó el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable.

CAMBAO MANIZALES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 008 de 2015

Objeto / Descripción: La financiación, operación, mantenimiento y rehabilitación del corredor - Ibagué - Armero - Mariquita - Honda y la financiación, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao - Armero - Líbano - Murillo - La Esperanza

Valor Inicial: $1.334.383.590.504 a precios de diciembre de 2013

Fecha de Inicio: 21/08/2015
Fecha de Finalización Estimada: 20/08/2049
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.864.150-9
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.
Nombre del Proyecto: PROYECTO VÍAL CAMBAO –MANIZALES, IBAGUE-MARIQUITA-HONDA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijó, mediante la Cláusula Tercera del Otrosí 6 de 2019 en $1.147.653.421.799 pesos de dic-13. El valor del VPIP equivale a $648.991.699.537 pesos del mes de referencia, según la Cláusula Primera del Otrosí 6 de 2019.

Mediante Decreto 050 de 2023 no se permitió el incremento de tarifas. Este riesgo se ha compensado mediante actas trimestrales. En 2024 se compensaron $5.823.858.200 que corresponde al periodo octubre de 2023 a septiembre de 2024. El riesgo tarifario por el Decreto 050 de 2023 cesó en 2024, puesto que a partir del 1 de enero de 2025 se realizaron los incrementos que se encontraban pendientes.

Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de estos gastos de acuerdo al avance ejecutado del cronograma de obras de la presente vigencia y por la actualización del IPC proyectado en estos gastos.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 34 años. Se reporta construcción de las unidades funcionales 3, 4 y 5 con un avance del 100% del CAPEX en el año 2024 teniendo en cuenta la firma de las actas de terminación de construcción de cada UF. El reporte desde el área técnica de avance de obra corresponde al 98,93% debido a las actividades pendientes que deben ser realizadas por el Concesionario dentro de los 180 días siguientes a la firma de terminación del acta de construcción.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: La fecha de inicio de la etapa de operación y mantenimiento es el 1 de noviembre de 2024. La retribución acumulada de las UF4 y UF5 se pagó el 30 de septiembre de 2024 y de la UF3 el 26 de noviembre de 2024.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El Proyecto corresponde al corredor existente entre Ibagué – Armero – Mariquita – Honda en una longitud de 124.6 km (tramo longitudinal), y el mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza con una longitud de 132 km (tramo longitudinal), el cual se divide en cinco (5) Unidades Funcionales

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: Mensualmente se elabora el Acta de Cálculo de la Retribución dentro de los diez (10) primeros días siguientes del mes, entre el Concesionario y la Interventoría, conforme la definición del numeral 1.2 de la Parte General. El valor de la Retribución se encuentra descrito en el numeral 3.1 de la Parte General Las fuentes de retribución son el recaudo de peajes y la explotación comercial. En 2024 se realizaron pagos por concepto de retribución por un monto de $168.449.997.375 pesos, que corresponden al periodo nov-2023 a oct-2024.

El valor acumulado de retribución pagado al Concesionario a 31 de diciembre de 2024 es de $427.704.767.935 pesos

Tasa de Retribución: TDI: 0,5742%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. La reversión de la infraestructura se realizará conforme a la Sección 9.7 de la Parte General en la cual se describe el procedimiento para la entrega del Concesionario a la ANI de los bienes asociados al Proyecto.

Observaciones: No Aplica

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Descripción: El plazo del contrato podrá extenderse por la compensación de riesgos a cargo de la ANI, mediante el mecanismo de VPIPr en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(iii) de la Parte General.

La Terminación Anticipada es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de la Parte General, en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o -de no estar de acuerdo sobre este punto- cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2(c) de la Parte General.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o Modificaciones en Tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
-$186.730.168.705 pesos dic-13	$1.147.653.421.799 pesos dic-13	La modificación en valor se realizó con el Otrosí 6 de 2019

VILLAVICENCIO YOPAL

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato APP No 010 del 23 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: La financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, Operación y mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)
Valor Inicial: $2.939.320.796.324 Pesos de diciembre de 2013
Fecha de Inicio: 08/09/2015
Fecha de Finalización Estimada: 7/09/2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.862.215-1
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial del Oriente S.A.S
Nombre del Proyecto: Villavicencio – Yopal

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Las estaciones de peaje vigentes son: Puente Amarillo, Veracruz y San Pedro (en operación) y Tacuya y Yopal (nuevas).

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

Mediante Decreto 050 de 2023 no se permitió el incremento de tarifas. Este riesgo se ha compensado mediante actas trimestrales. En 2023 se ha compensado $1.422.356.900 corresponde al periodo enero a marzo de 2023.

En el año 2024 se compensó el menor recaudo por el no incremento del IPC de la siguiente manera: Entre abril de 2023 a agosto de 2024 la diferencia de recaudo fue compensada mediante el cálculo y reconocimiento del DR8 el periodo comprendido entre septiembre de 2023 a junio de 2024, fue reconocido mediante actas por valor de $4.128.422.300. Al cierre de 2024 se encuentra pendiente el reconocimiento de $1.379.964.300.

En el Contrato de Concesión No 010 de 2015, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013). Los montos y plazos de los aportes ANI se establecen en numeral 4.5 (d) de la parte especial del contrato de concesión, por valor de $2.501.255.341.139 Pesos de diciembre de 2013. El giro del déficit de las vigencias futuras del año 2022 se efectuó el día 13 de septiembre de 2023 por un valor de $ 68.272.370.080 y el giro parcial de las vigencias futuras del año 2023 se efectuó el día 22 de septiembre de 2023 por un valor de $177.885.261.089 a precios corrientes. El 27 de febrero de 2024 fue girado el déficit de la vigencia 2023 por valor de $89.931.504.581.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato. (incluir lo del DR 8 Calculo y pago) Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de estos gastos de acuerdo al avance ejecutado del cronograma de obras y la actualización del IPC proyectado al IPC real, afectando el cálculo del pasivo financiero y diferido.

Términos de Calendario: Todas las UF cuentan con actas de terminación parcial. De las UF 2 a la 6, su fecha de terminación con plazo de cura era 15/05/23 y todas cuentan con eventos eximentes de responsabilidad. De la UF1 y 7 su fecha de terminación con plazo de cura es del 14/03/2024. Actualmente se encuentran cubiertas con eventos eximentes de responsabilidad. A la fecha se desconoce fecha de terminación definitiva, excepto la UF6 la cual se encuentra en el periodo de verificación para el recibo total de las obras.

En el mes de septiembre de 2023 se cumplió el Diferencial de Recaudo del año 8 - DR 8.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 13 de noviembre de 2018, la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente. Todas las UF cuentan con actas de terminación parcial.

En el mes de diciembre de 2023, se aprobó por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico la actualización del plan de aportes para cubrir los riesgos tarifario, comercial, redes y costos ociosos asociados al proyecto (incluir la situación con el peaje de puente amarillo)

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b),

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: En el numeral 3.5 de la PECC se hace referencia al cálculo para la obtención del VPIP y compensación por riesgos y en el literal a) se establece que "(…) en cualquier momento de la ejecución del contrato (Mes "m"), se podrá calcular el valor presente a referencia del VPIP acumulado hasta ese momento (…)".

Dado lo anterior, El VPIPm del recaudo asciende a $199.601 millones, teniendo en cuenta además las compensaciones otorgadas por tarifa diferencial. El reconocimiento del DR8 con la firma del acta con efectos transaccionales asciende a la suma de $306.170 millones, para un total VPIP de $505.771 millones es decir con un 27,02% de cumplimiento del VPIP total. (Calculado con IPC DANE Base diciembre de 2018=100). En el mes se dio la consignación de compensación por menor recaudo por $4.128 millones por diferencia de tarifa de los meses septiembre de 2023 a junio de 2024.

Tasa de Retribución: TDI: 0,5571%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: "todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen."

(Informar los términos contractuales que permiten al concesionario ó a la ANI prorrogar ó terminar de manera anticipada el contrato de concesión)

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

TRONCAL DEL MAGDALENA 2

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 003 DE 2022.

Objeto / Descripción:

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: $3.640.401.125.347(Mes de referencia)
Fecha de inicio: 22/07/2022
Fecha de finalización estimada: A la terminación de la etapa de reversión
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.607.093-1
Razón social del concesionario: AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS.
Nombre del proyecto: CORREDOR SABANA DE TORRES CURUMANI.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor: En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario tres (3) estaciones de peaje para gestionar el recaudo de peajes, denominadas: La Gómez, Morrison y Pailitas. A 31 de diciembre de 2024 el valor certificado por la Fiduciaria Bancolombia del recaudo de peaje en las tres estaciones es de $ 377.649.456.400. El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2020. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.113 de la Tabla de Referencia - Parte Especial.

El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3.

El proyecto está dividido en once (11) unidades funciones, a las cuales se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: Aportes ANI, el Recaudo de Peaje, Ingresos Por Explotación Comercial y otras fuentes definidas en la Parte Especial del Contrato. A 31 de diciembre de 2024 quedó firmada y radicada el Acta de Retribución No. 16 de la UF0 correspondiente al período de octubre de 2024 por valor de $ 7,552,840,873,94.

En diciembre de 2024 se pagó el Acta No. 15 del período de septiembre de 2024 por valor de $ 6,186,759,264,64. En cuanto a la Estructura tarifaria, el valor de las tarifas se actualiza

de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial. La Sección 3.4 de la Parte General establece la obtención del VPIP. El VPIP contractual es de $2.123.802.184.328 pesos del Mes de Referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.204 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor. En la sección 10.1 de la Parte General del Contrato se establecen las multas y sanciones por incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario. La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General. En cuanto a la obligación contractual "Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo", en la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato quedan estipulado los montos que se deben cumplir. Con respecto a los aportes Equity, el Contrato establece en la Sección 4.4 de la Parte Especial los montos a girar por el Concesionario a la cuenta Proyecto. A 31 de diciembre de 2024 se han girado un valor de $305,646,000,095.

Términos de calendario: El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años. En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial.
En cuanto a la obligación contractual "Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo", en la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato quedan estipulado las fechas de cumplimiento en los que se debe cumplir con el fondeo de las subcuentas. Con respecto a los aportes Equity, el Contrato establece en la Sección 4.4 de la Parte Especial las fechas para girar los valores establecidos por el Concesionario a la cuenta Proyecto.
El plazo estimado de la etapa de pre-construcción es de Doce (12) meses contados desde la fecha de inicio. El plazo estimado de la etapa de construcción es de Cuarenta y Siete (47) meses contados desde la fecha de acta de inicio de la fase de construcción.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: "Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial". Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Sabana de Torres - Curumaní denominadas Pailitas, Morrison, La Gómez. Se cede al Concesionario el "Derecho de Recaudo" de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 (a) de la Parte General.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Sección 3.1.(a) Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: "El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido en Parte Especial para la Unidad Funcional de Operación y

Mantenimiento, según el caso, y terminará en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial".

Tasa de retribución: NO APLICA.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la ANI una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta: " De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, así como los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen".

Observaciones: Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 009 del 10 diciembre 2014

Objeto / Descripción: "(..) estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor inicial: UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($1.300.273.784.420) del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 06 de febrero de 2015
Fecha de finalización estimada: 04 de febrero de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.793.991-0
Razón social del concesionario: Autopistas del Nordeste S.A.S.
Nombre del proyecto: AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de calendario: Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Autpista Conexión Norte contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

- Peaje Fragua en la Unidad Funcional 1,
- Peaje Zaragoza en la Unidad Funcional 2.
-

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

$\boldsymbol{Tarifa_n}$= Valor actualizado de la tarifa para el año n.
$\boldsymbol{Tarifa_r}$ = Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.
$\boldsymbol{IPC_{n-1}}$= IPC del mes en el que se firma el Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.
$\boldsymbol{IPC_r}$= IPC del Mes de Referencia.

A diciembre de 2024, de las dos casetas de peaje, se encuentran recaudando la tarifa respectiva, tanto “Zaragoza” como "FRAGUA", correspondiente a las Unidades Funcionales Números 1 y 2. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 645 de 2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Las Vigencias Futuras del proyecto se han aportado en su totalidad, con excepción de la Vigencia 2024, la cual fue calculada por un valor de $269.691.718.040 Pesos Corrientes, cifra que se encuentra pendiente por recibirse desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Observaciones: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 100%, con corte al 31 de diciembre de 2024

Retribución al concesionario

Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato. Así mismo, se programó la puesta en operación (conforme a la Sección 3.6 - Parte Especial del contrato de concesión), de las estaciones de Peaje denominadas Fragua y Zaragoza respectivamente, las cuales estarán operativas en el año 2024

Tasa de retribución: La Tasa de Descuento Real del Contrato de Concesión es de 0,5661% Nominal Mensual

d. Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Descripción: De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato, al terminar el contrato de Concesión, la ANI recibirá la infraestructura concesionada en los siguientes términos:

"(b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión."

Observaciones: Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo:

"Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a

QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS

($500.960.159.494) del Mes de Referencia."

Teniendo en cuenta que a corte 31 de diciembre de 2024, ninguna de las dos estaciones de cobro de peaje, han sido puestas en funcionamiento, el valor del V.P.I.P. del proyecto es de Cero ($1.317.453.426) pesos, desde el punto de vista del recaudo de peajes como fuente inicial de ingresos.

No obstante, lo anterior, en el 1er semestre del año 2023, la ANI reconoció la Diferencia de Recaudo del año 8 (DR8), la cual equilibró el contrato en términos del Riesgo Comercial. Al final del año el valor del VPIP cumulado, y teniendo en cuenta el factor DR8 es el siguiente:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP
$500.960.159.494	$ 85.052.999.967	16,9780%

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):
"(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

i. Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

ii. En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

iii. Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP."

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No.002 del 08 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en le Parte Especial y en el Apéndice técnico 1.

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de UN BILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ($1.647.776.111.169) pesos de diciembre de 2012.
Fecha de Inicio: El día 18 de abril de 2016, se suscribió entre las Partes el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 002 de 2014, documento contractual que determinó en la Cláusula Sexta que la Fase de Construcción del Proyecto inició el día 15 de diciembre de 2015.
Fecha de Finalización Estimada: 19 de diciembre de 2039

Tipo ID: NIT
Numero ID: 900761657-8
Razón Social del Concesionario: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
Nombre del Proyecto: Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En mayo de 2023, se dio concepto de no objeción para la firma del Acta de Cálculo 1 de reconocimiento del DR8, en la cual se determinó que de acuerdo con los porcentajes de participación asociados a cada Unidad Funcional en la Sección 4.1 de la Parte Especial del Contrato y del estado de disponibilidad de la infraestructura, se procedería a pagar lo concerniente a las unidades funcionales 1 y 3 del valor del diferencial de recaudo del año 8 de la siguiente manera:

- DR8 Unidad Funcional 1: $28.935.386.403,56
- DR8 Unidad Funcional 3: $53.042.949.339,56

Posteriormente, en junio de 2023 se reconoció el diferencial de recaudo para la unidad funcional 2:

- DR8 Unidad Funcional 2: $49.098.649.120.98

El Recaudo neto de Peajes al cierre de diciembre de 2024 asciende a la suma de $595.543.431.108 pesos corrientes, incluida la compensación de riesgo por menor recaudo debido a la no instalación del peaje CHOACHÍ - UF3B y el reconocimiento del DR8, equivalentes a $392.403.891.003,58 pesos de diciembre de 2012.

Durante el año 2024 los ingresos por explotación comercial ascendieron a $60.734.100.

Al cierre de diciembre de 2024, el VPIP alcanzó un total de $220.447.450.146,76, lo que equivale al 65,40% del VPIP13 y 38,35% del VPIP total.

En febrero de 2024 la ANI realizó el giro pendiente del saldo de la vigencia futura de 2023, equivalente a $79.269.234.399 ($ corrientes); se realizó el traslado a las subcuentas de las unidades funcionales 1, 2 y 3 incluyendo la porción en dólares.

En 2024 la Agencia tenía la obligación de realizar el aporte 8 por un valor de $183.157.392.243 ($ corrientes). Al 31 de diciembre de 2024, no se realizó la transferencia de recursos, por lo que a la fecha de pago de la vigencia deberá ser recalculado el valor correspondiente.

Durante 2024 el Concesionario realizó los siguientes fondeos:

- Subcuenta Interventoría y Supervisión: $6.932.449.624 ($ diciembre 2012)
- Subcuenta Soporte Contractual: $354.369.289 ($ diciembre 2012)
- Subcuenta MASC: $370.532.243 ($ diciembre 2012).

Al cierre de diciembre de 2024, se encuentran cuantificados los siguientes incumplimientos por parte del Concesionario respecto al fondeo de subcuentas del Patrimonio Autónomo:

Subcuenta Compensaciones Ambientales: La subcuenta se fondeó en un valor inferior a $249.412 ($ dic 2012) respecto al total acumulado. Al cierre del 2024, la Interventoria remitió a la ANI el informe de incumplimiento que establece que el Concesionario tiene un valor pendiente por pagar a la subcuenta equivalente a $100.55.564, de los cuales $43.428.165 corresponden a valor pendiente de fondeo de la subcuenta y $57.131.399 corresponden a intereses. Adicionalmente, se tasó una multa equivalente a $29.041.067.920.
Subcuenta Interventoría y Supervisión: El Concesionario no ha cumplido con la totalidad de fondeos establecidos contractualmente; la diferencia es equivalente a $38.451.471.172 ($ diciembre 2012) respecto a lo contractualmente requerido, sin incluir los intereses de mora.

Respecto a los fondeos de 2019 a 2021, la Interventoría determinó que al 19 de octubre de 2023, el total adeudado por el Concesionario era equivalente a $45.407.902.087,05, de los cuales $41.084.082.866,70 corresponden al valor pendiente por fondear en la subcuenta y $4.323.819.220,35 corresponden a intereses. No obstante, en diciembre de 2023, abril de 2024 y diciembre de 2024, el Concesionario realizó fondeos por $6.053.805.918, $6.053.805.918 y $6.638.662.116 respectivamente, que deben incluirse en la cuantificación al corte del momento en que se exija al Concesionario hacer el reconocimiento de su deuda.

En relación con el fondeo pendiente de 2022, la Interventoría presentó a la Agencia la actualización de la cuantificación de los valores adeudados por el privado para este fondeo, determinando que al 31 de octubre de 2023, el Concesionario adeuda un valor de $19.475.599.669,00 de los cuales $16.201.913.139 corresponden al valor del fondeo y $3.273.686.530 corresponde a intereses. Este valor debe ser actualizado a la fecha que se haga exigible el pago al Concesionario.

Respecto al fondeo No. 9 establecido para el año 2023, la Interventoría remitió el informe de incumplimiento en el cual se estableció un valor adeudado al corte de 14 de julio de 2024, equivalente a $19.997.722.627, de los cuales $2.151.665.482 corresponden a intereses. Adicionalmente, se se estableció una multa equivalente a $5.397.600.000.

A diciembre de 2024, el Concesionario no ha realizado el fondeo No. 10 que tenía como fecha máxima el 18 de diciembre de 2024 y corresponde a un total de $10.160.367.351 ($ diciembre de 2012.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Retribución al Concesionario

Descripción: Durante el año 2024 los valores reconocidos por concepto de retribución se relacionan a continuación:

Unidad Funcional 1

Retribución Aportes ANI: $15.504.598.238,00
Retribución Recaudo de Peaje: $3.740.974.698,18
Retribución Explotación Comercial: $4.820.167,65

Total Retribución UF 1 : $19.250.393.103.83
Unidad Funcional 2
Retribución Aportes ANI: $7.821.811.441,04
Retribución Recaudo de Peaje: $6.394.740.051,26
Retribución Explotación Comercial: $8.219.711,99
Total Retribución UF 2 : $14.224.771.204,29

Unidad Funcional 3
Retribución Aportes ANI: $8.450.170.264,34
Retribución Recaudo de Peaje: $6.861.278.121,15
Retribución Explotación Comercial: $8.847.811,13
Total Retribución UF 3 : $15.320.296.196,62

d. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

ACCESOS NORTE 1

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Nº001 del 10 de enero de 2017

Objeto / Descripción: "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el Alcance ·del Contrato corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento; gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

Valor Inicial: Un billón doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta $1.225.686.247.240 pesos de Diciembre de 2014

Fecha de Inicio: 07/04/2017
Fecha de Finalización Estimada: 07/04/2042
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.039.225-8
Razón Social del Concesionario: Accesos Norte de Bogotá SAS – Accenorte SAS
Nombre del Proyecto: IP Accesos Norte de Bogotá

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Valor Total VPIP del Proyecto: $802.990.000.000

Términos de Calendario: Fecha o Acta Contenido:

- 16 de enero de cada año: Fechas de cambio de tarifas de peaje
- De acuerdo con las estipulaciones de la Parte General del Contrato Numeral 3.1: Pagos de la retribución al Concesionario
- 07 de abril de 2017: Fecha de Inicio del contrato
- 06 de abril de 2018: Fecha de Inicio de la Etapa de Construcción
- 01 de diciembre de 2017: Fecha de entrega del corredor y de inicio de recaudo del proyecto
- 26 de febrero de 2021: Fecha de Acta de entrega de la UF 2
- 07 de diciembre de 2023: Fecha de Acta de entrega de la UF 1
- 31 de diciembre de 2014: Fecha de los Pesos de Referencia

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Hasta el momento no se han identificado variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El proyecto tiene una longitud estimada en términos de Origen- Destino de 59,19 Km y comprenden entre otros aspectos constructivos: La ampliación de la autopista norte en los sentidos norte-sur y sur-norte, desde la calle 245, hasta la Caro, en una longitud de 3.2 Km aproximadamente, la construcción de andenes y ciclo rutas.

De igual manera, se contempla la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, y su adecuación para el cumplimiento de los estándares de la Ley 105, desde la calle 245 hasta la Caro, en una longitud de 4.91 Km aproximadamente.
Adicionalmente se realiza la construcción de la variante del municipio de Chía, también llamada Troncal de Los Andes, la cual cuenta con una longitud de 3.4 Km en doble calzada, e incluye el diseño y la construcción del respectivo puente vehicular sobre el Rio Bogotá, así como la intersección correspondiente en la autopista norte, considerando todos los posibles giros para los vehículos.

Consecuentemente se cedió el derecho de recaudo de peajes, junto con la custodia y resguardo del efectivo, además de la explotación comercial del corredor. Estas dos fuentes de efectivo constituyen la fuente de pago de retribución del concesionario en los términos y condiciones del contrato de concesión 001 de 2017.

Observaciones: Ninguna al respecto

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.147 de la Parte General la retribución se define como:

"Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2."

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario. En este sentido, el proyecto tiene Tres Unidades Funcionales, operacionales (1, 2 y 4), las cuales a corte Diciembre de 2024 presentaron las siguientes cifras consolidadas en pesos corrientes:

UF1 $ 98.878.303.281
UF2 $ 63.923.619.586
UF4 $ 310.007.115.469
TOTAL $ 472.809.038.336

Tasa de Retribución: La tasa de costo de capital con la cual se definió el proyecto fue de 8,08% Efectiva Anual, esta tasa de interés se encuentra expresada en términos reales, es decir, sin tener en cuenta la inflación. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de cero comas sesenta y cuatro noventa y siete por ciento (0,6497%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El contrato de concesión define la recepción de los activos entregados en los siguientes términos:

"La etapa de Reversión es la tercera etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión. Esta iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o, ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto"

Observaciones: Ninguna al Respecto.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

ACCESOS NORTE 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 001 del 01 de abril de 2022

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Según la Sección 4.2 de la Parte Especial "El Objeto del presente Contrato es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en la presente Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor Inicial: Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos ($1.797.269.095.995) del Mes de Referencia. En el evento que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2(c) de la Parte Especial, se modificará el valor del Contrato, el cual será la suma de un billón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millones setecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($1.669.351.721.488) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: 23 de junio de 2022
Fecha de Finalización Estimada: 23 de junio de 2051
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.580.796-1
Razón Social del Concesionario: Ruta Bogotá Norte S.A.S
Nombre del Proyecto: ACCESOS NORTE FASE II

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La principal fuente de efectivo del proyecto corresponde al 33,8266% del recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. La Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S contempla tres (3) estaciones de Peaje existentes, a saber: 1) Andes, 2) Fusca, 3) Unisabana

(estación de peaje ubicada en el acceso al Puente Curvo Teletón). La sección 5.2 (a)(v) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año. A diciembre de 2024 hace parte de la retribución del Concesionario el recaudo de peaje de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, las tres casetas de peaje contempladas en el contrato de Concesión No. 001 de 2017 y 001 de 2022. Durante la vigencia 2024 el ingreso por recaudo de peajes de la Concesión alcanzó los $128.702.320.019,05 que incluyen el pago de las actas N.º 1, 2, 3, 4 y 5 de compensación decreto 050. Hasta el momento el proyecto registra un recaudo acumulado total por valor de $615.876.577.919,13. Cifras con base en lo reportado por la Fiduciaria Corficolombiana. De acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión este proyecto no tiene previsto la realización de Aportes ANI

Términos de Calendario: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en la fase Pre-construcción de la Etapa Preoperativa.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: En vista de la aplicación del decreto N.º 050 del 15 de enero de 2023, el proyecto viene liquidando actas de compensación por diferencial de recaudo. Al corte de diciembre de 2024 se registra el pago de cinco (5) actas trimestrales que reflejan un acumulado total por valor de $64.789.326.535.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 4.5 (a) del Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato. Así mismo, se programó la entrega (Capitulo IV, Sección 4.5(b) - Parte Especial) de los predios del Distrito.

Observaciones: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.204 de la Parte General del Contrato, cómo “Es el valor presente del Recaudo de Peaje calculado a la Fecha de Inicio del Contrato expresado en Pesos del Mes de Referencia. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.204 de la Parte Especial se señala: “Es el valor presente del Ingreso de Peaje Neto calculado a la Fecha de Inicio del Contrato expresado en Pesos del Mes de Referencia. El monto de VPIP se señala en la sección 4.2(b)(v) de esta Parte Especial. Sin embargo, en caso de materializarse el evento previsto en la sección 4.2(c) de esta Parte Especial, el valor del VPIP se entenderá modificado como lo señala la Sección 4.2(c)(i) de esta Parte Especial”. En la sección 4.2(b)(v) se señala que “El valor presente del Ingreso de Peaje Neto en pesos del Mes de Referencia será para todos los efectos establecidos en el presente Contrato, el VPIP será equivalente a UN BILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.424.577.371.383) del Mes de Referencia.”. Teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2019, con corte de 31 de diciembre de 2024 el proyecto presenta

el siguiente VPIP: VPIP Contractual: $1.424.577.371.383,00 VPIP Acumulado a diciembre 2024: $476.269.440.902,09 % de VPIP: 33,43% Tiempo transcurrido: 2,6 año

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.167 de la Parte General la retribución se define como: "Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2."

Tasa de Retribución: En la sección 5.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato. "(…) (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guardia material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto. (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (…)"

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato APP No 006 del 11 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: Contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas para la ai", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2).

Valor Inicial: ($1.300.234.031.470) del Mes de Referencia (diciembre de 2012)
Fecha de Inicio: 11/11/2014
Fecha de Finalización Estimada: 10/11/2039
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.740.893-1
Razón Social del Concesionario: Concesión La Pintada S.A.S.
Nombre del Proyecto: Autopista Concesión Pacífico 2.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La Resolución 20223040001745 del 14 de enero de 2022, se establecieron tarifas diferenciales en las categorías I, II, III y IV en la estación de Peaje La Pintada y modificó los Art 3° y 7° de la Resolución Contractual No. 0001056 de 2014, la cual corresponde a la estructura tarifaria, quedando incrementos progresivos en las tarifas del Peaje La Pintada, adicional teniendo en cuenta el Decreto 050 el cual suspendió los incrementos de la tarifas, no se pudo llevar a cabo los incrementos progresivos para 2023 y 2024 establecidos en la citada resolución de 2022, en virtud de ello la ANI reconoció y Pagó durante la vigencia 2024 las Actas 012, 014 y 016 que cubren el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2023 por este concepto. Mediante el Decreto 0050 de 2023 el Mintransporte dispuso que no se incrementaron para 2023 las tarifas de los Peajes y durante ese año se mantuvieron las mismas tarifas que regían en 2022 y por ende la Resolución 20243040001125 de 2024 autorizó a partir del 16 de ene-24 el incremento del IPC de 2022. Así mismo, la Resolución 20243040035675 autorizó a partir del 1 de agos-24 el incremento del 50% del IPC de 2023. En consecuencia, al cierre de 2024 la ANI había reconocido y pagado las Actas de Menor Recaudo 013, 015 y 017 por Diferencia Tarifaria (para los Peajes Primavera y la Pintada) que cubrieron este concepto del 1 Oct-23 al 30 Jun-24. A dic-24 se

había pagado las Actas de Retribución por Peajes y Explotación Comercial para todas las UFs, hasta el corte de Oct-24. En Feb-24 se pagó el saldo pendiente de las Vigencias Futuras de 2023. Por su parte, a 31 dic-24 no se había efectuado el pago de las VF de 2024, cuyo giro quedó pendiente para 2025. Por otra parte, en cumplimiento del Otrosí 007 al Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que se desafectó la Inversión no realizada por el Concesionario para la construcción de la segunda estación de pesaje que contemplaba el Contrato, en enero de 2024 el Concesionario reintegro el valor correspondiente al Capex y mensualmente el valor del Opex respectivo. Así mismo, en el Modelo Financiero con fines Contables los recursos provenientes de la devolución por Capex que realiza el Concesionario se descontaron de la ejecución del año 2021 para la UF-4 en que debió entregarse y se trasladaron al 2025, año en que se estima que se ejecutará tal Capex pendiente. Lo anterior modifica los valores reportados en vigencias anteriores y las cargas financieras que cerraban el modelo. En ese Modelo también se ajustó la proyección de los Mantenimientos Mayores desde 2023 hacia adelante considerando la metodología de la Guía que indica que el Modelo debe coincidir con las cifras contempladas en el Apéndice Financiero.

Términos de Calendario: La Etapa de Operación y Mantenimiento en que se encuentra el Proyecto se inició el 15 de octubre de 2021 y durante 2023 se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (d) de la Parte General que indica que la Retribución del Concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, dentro de los primeros diez días del Mes siguiente al cálculo de la Retribución.

También se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (e) de la Parte General que dispone que el acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. También la Fiduciaria giró los recursos de las Actas cumpliendo la instrucción contractual que estable que de no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la retribución. Durante 2024 se pagaros las Actas de Retribución para todas las UF y el último pago al cierre del año fue de las Actas de Oct-24. De acuerdo con el Contrato, el 16 de enero de cada año se deben incrementar las tarifas de los Peajes. Sin embargo, dado que el Decreto 0050 de 2023 estableció que para 2023 no habría incrementos, por lo que la Resolución 2024304-1125 del MT autorizó el incremento del IPC de 2022 a partir del 16 de ene-24 y la Resolución 20243040035675 autorizó el incremento del 50% del IPC de 2023 a partir del 1 de agos-24. En Consecuencia, la ANI reconoció y pagó las Actas 013, 015 y 017 correspondiente a la Compensación por Diferencia Tarifaria por este Concepto que cubrió el período comprendido entre el 1 oct-23 y el 30 Jun-24. En el mismo sentido, durante 2024 la ANI reconoció y pago al Concesionario las Actas 012, 014 y 016 de Compensación por Menor Recaudo por Diferencia Tarifaría del Peaje la Pintada por la no aplicación completa de la Tarifa Contractual fijada por la Resolución 1056/2014 que cubrió el período comprendido entre el 1 de oct-23 y el 30 jun-24. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023.

Por otro lado, el Contrato establece que las Vigencias Futuras se pagarán a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia. Sin embargo, quedó un saldo pendiente de las VF de 2023 que se

pagó en Feb-24 y al cierre de 2024 no se habían pagado las VF de 2024, cuyo giro quedó pendiente para 2025.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje. El Ministerio de transporte emitió el decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 que ordenó el incremento de las tarifas con el IPC del 2022. El Ministerio de transporte emitió la resolución20243040035675 donde ordenó el incremento de las tarifas de peajes en 4,64% de la inflación del 2023 a partir del 01 de agosto de 2024. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la Parte Especial, numeral 3.5 literales a) y b) se determina la entrega de la Infraestructura recibida por el Concesionario al inicio del Contrato. El Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial – cita las Estaciones de Peaje del Proyecto. Durante 2024 el Concesionario continuó recibiendo recursos por Explotación Comercial por el arrendamiento de un local comercial y su retribución se está reconociendo en las respectivas actas mensuales.

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte general 3.1 “Retribución”; literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución. Las fuentes de la retribución aplican así: i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Tasa de Retribución: En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Sección 9.7 Etapa de Reversión de la Parte General del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene observación

PUERTA DE HIERRO PALMAR DE VARELA Y CARRETO CRUZ DEL VISO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 007 de 03 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Puerta Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.

Valor Inicial: UN
CONCESION PUERTA DE HIERRO PALMAR DE VARELA Y CARRETO CRUZ DEL VISO

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: EL DR8 se cumplió el 20 de agosto de 2023, sin embargo, con base en lo acordado en el acta aclaratoria con efectos transaccionales suscrita el 29 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la sección 3.4 literal (b) romanito (i)(ii)de la parte general del contrato de concesión, se realizó el corte de reconocimiento con fecha 31 de julio de 2023. En el mes de diciembre se realizó un primer pago, quedando un saldo pendiente, el cual se giró en el mes de marzo de 2024. En el mes de febrero de 2024 fue girado el saldo pendiente de Aportes ANI de la vigencia de 2023.

En aplicación de la Sección 3.3. literal (i) Parte General del Contrato, por no incremento de tarifas de acuerdo con la Resolución contractual para la Estación de Peaje El Carmen en el periodo 2024 fue consignado por parte de la ANI a la Subcuenta de Recaudo el valor correspondiente a las actas de compensación trimestral: Actas No. 7, 8, 9 y 10.

En la vigencia 2024 para las Estaciones de Peaje El Carmen y Calamar se suscribieron y giraron a la Subcuenta de Recaudo los recursos correspondientes a las actas No. 7, 8, 9 y 10 de compensación trimestral de menor recaudo por efectos del Decreto 050 que ordeno no incrementar las tarifas.

A corte de 31 de diciembre de 2024 se suscribieron y pagaron actas de Retribución por Recaudo de Peaje y Aportes ANI entre el Concesionario y la Interventoría hasta el mes de octubre.

Términos de Calendario: La Etapa de Operación y Mantenimiento en que se encuentra el Proyecto se inició el 19 de mayo de 2021 y durante 2024 se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (d) de la Parte General que indica que la Retribución del Concesionario, será calculada dentro de los primeros diez días del Mes siguiente al mes respecto del cual va a retribuir, también se cumplió con el literal (e) se remitieron a la ANI y a la Fiducia las actas de Retribución, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. Adicionalmente, la Fiduciaria giró los recursos de las Actas cumpliendo la instrucción contractual que estable que, de no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce días hábiles siguientes de su recepción, la Fiduciaria procederá con el giro. Las Actas de Retribución se pagaron durante 2024 para todas las UF y su último pago al cierre del año fueron las Actas de octubre de 2024. Sección 4.2 (c) parte Especial, cada 16 de enero se incrementarán las tarifas de peajes de

acuerdo con el IPC del año anterior. Al inicio de 2024 aún se mantenía vigente el decreto 050, por lo que no se podían subir las tarifas de peajes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, por lo cual el Ministerio de transporte emitió el decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 que ordenó el incremento de las tarifas con el IPC del 2022.

El Ministerio de transporte emitió la resolución20243040035675 donde ordenó el incremento de las tarifas de peajes en 4,64% de la inflación del 2023 a partir del 01 de agosto de 2024. En Consecuencia, la ANI reconoció y pagó durante la vigencia de 2024 las Actas trimestrales No. 7, 8, 9 y 10 de compensación por menor recaudo para las Estaciones de El Carmen y Calamar correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023. Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: En agosto de 2023 se cumplió la fecha para realizar el cálculo correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a julio de 2023. El 15 de diciembre de 2023 fue realizado el primer abono, el saldo se giró en el mes de marzo de 2024, de acuerdo con el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales suscrita entre la ANI y el Concesionario. El 27 de febrero de 2024 fue realizado el giro del saldo pendiente del Aporte ANI de 2023 Actualizando el capital con la variable IPC de enero de 2024. Sección 4.5(d) Parte Especial El valor de los Aportes ANI deben ser consignadas a más tardar el 31 de diciembre de cada año. El aporte estatal de la vigencia 2024 no fueron girados durante 2024.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje. El Ministerio de transporte emitió el decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 que ordenó el incremento de las tarifas con el IPC del 2022. El Ministerio de transporte emitió la resolución20243040035675 donde ordenó el incremento de las tarifas de peajes en 4,64% de la inflación del 2023 a partir del 01 de agosto de 2024. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario. Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje. Sección 3.3 Parte General peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial.

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y 3.2 deducciones por desempeño y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.3 cálculo de la Retribución al cierre de la vigencia de 2024 se encuentran reconocidas actas de retribución al corte del mes de octubre de 2024.

Tasa de Retribución: En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**
Descripción: Sección 9.7 Etapa de Reversión de la Parte General del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene observación.

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No. 003 de 9 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: La financiación; construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda- Puerto Salgar- Girardot.
Valor Inicial: $1.465.609.000.000 del Mes de Referencia. (Dic. 2012).
Fecha de Inicio: 4 de noviembre de 2014.
Fecha de Finalización Estimada: 3 de noviembre de 2039
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.745.219-8
Razón Social del Concesionario: Concesión Alto Magdalena S.A.S.
Nombre del Proyecto: Concesión Honda – Puerto Salgar –Girardot.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el mes de febrero de 2024 la ANI giró el saldo pendiente de los aportes ANI de la vigencia de 2023 actualizado con las variables TRM e IPC. En el 2024 se suscribieron cinco actas de compensación trimestral (Atas 2, 3, 4, 5 y 6) de menor recaudo por efectos del Decreto 050, que ordeno no incrementar las tarifas, se pagaron en abril y agosto. A corte de 31 de diciembre de 2024 se suscribieron y pagaron actas de Retribución por Recaudo

de Peaje, explotación comercial y Aportes ANI entre el Concesionario y la Interventoría hasta el mes de octubre de 2024.

Términos de Calendario: El 01-10-2020 inicia la etapa de operación y mantenimiento.

Sección 4.2 (c) parte Especial, cada 16 de enero se incrementarán las tarifas de peajes de acuerdo con el IPC del año anterior. Al inicio de 2024 aún se mantenía vigente el decreto 050, por lo que no se podían subir las tarifas de peajes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, por lo cual el Ministerio de transporte emitió el decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 que ordenó el incremento de las tarifas con el IPC del 2022. El Ministerio de transporte emitió la resolución20243040035675 donde ordenó el incremento de las tarifas de peajes en 4,64% de la inflación del 2023 a partir del 01 de agosto de 2024. En Consecuencia, la ANI reconoció y pagó durante la vigencia de 2024 las Actas trimestrales No. 2, 3, 4, 5 y 6 de compensación por menor recaudo las cuales comprenden los periodos de abril a junio de 2023, julio a septiembre de 2023, octubre a diciembre de 2023, se reconocieron el 25-04-2024. Así mismo las actas de enero a marzo de 2024 se reconocieron el 08-08-2024 y abril a junio de 2024 se reconocieron el 23-08-2024. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023. El 27 de febrero de 2024 fue realizado el giro del saldo pendiente del Aporte ANI de 2023 Actualizando el capital con las variables TRM e IPC de enero de 2024. Sección 4.5(d) Parte Especial El valor de los Aportes ANI deben ser consignadas a mas tardar el 31 de diciembre de cada año. El aporte estatal de la vigencia 2024 no fueron girados durante 2024. Al corte del 31 de diciembre de 2024, se suscribieron actas de retribución hasta el mes de octubre, y la Fiduciaria pago las actas correspondientes a dicho mes el 23-12-2024.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje. El Ministerio de transporte emitió el decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 que ordenó el incremento de las tarifas con el IPC del 2022.

El Ministerio de transporte emitió la resolución20243040035675 donde ordenó el incremento de las tarifas de peajes en 4,64% de la inflación del 2023 a partir del 01 de agosto de 2024. El Ministerio de Transporte emitió la resolución 20243040065055 que reglamentó el incremento de las tarifas en 2025 para normalizar lo correspondiente al IPC del año 2023.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Está regulada en el Contrato de Concesión 3.3 peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial, entrega de la infraestructura la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, Así mismo, en el Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al Concesionario

Descripción: La Retribución al Concesionario, se encuentra en la Parte general 3.1 y 3.2 del Contrato de Concesión, así mismo hace parte el numeral 4.3 cálculo de la Retribución de la parte Especial del Contrato. Al cierre de la vigencia de 2024 se encuentran reconocidas actas de retribución al corte del mes de octubre de 2024.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, que corresponde a la tasa de cierre del modelo.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Sección 9.7 Etapa de Reversión de la Parte General del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – ACCESOS CALI PALMIRA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No 001 DE 2021

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.
Valor Inicial: $3.000.590.680.619 de diciembre de 2018
Fecha de Inicio: 1 de septiembre de 2021
Fecha de Finalización Estimada: diciembre de 2043
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.489.697
Razón Social del Concesionario: CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.

Nombre del Proyecto: Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali y Palmira

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijo en $3.000.590.680.619 de diciembre de 2018 El valor del VPIP asciende a $2.401.086.577.068 de diciembre de 2018. Fijación de tarifas: Resolución No. 20213040003685 del 29 de enero de 2021.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 29 años. Fecha de revisión de tarifas: serán actualizadas cada 16 de enero.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Durante toda la duración del proyecto se retribuye la UF 0, una vez finalizadas y recibidas las UF se retribuyen de acuerdo con la participación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Sección 3.3 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el "derecho de recaudo") en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: El valor del VPIP corresponde a $2.401.086.577.068 de diciembre de 2018.

Tasa de Retribución: Tasa de Descuento Real (TDI): 0.5722

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas.

Observaciones: Como parte del alcance del proyecto se tienen obras que serán revertidas anticipadamente a los municipios aledaños.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
Valor Inicial: $ 2.087.106.175.109 precios mes de referencia del contrato dic-2012.
Fecha de Inicio: 11 de noviembre de 2014
Fecha de Finalización Estimada: 11 de noviembre de 2039
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.744.773

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S.

Nombre del Proyecto: Autopista Conexión Pacifico 1

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2012 Tabla de Referencia en la Parte Especial. El valor del contrato en precios de referencia es de $2.087.106.175.109, de acuerdo con la sección 3.4 de la Parte Especial En el numeral 3.1 del contrato en su parte General se establece los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial. La Sección 4.3 de la Parte Especia establece el cálculo de la retribución.

Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje e ingresos por Explotación Comercial. El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Amagá y Ancón Sur, como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones sociales del área de influencia del proyecto se estableció mediante otrosí No.4 la no instalación de la estación de Peaje Ancón Sur, y por lo cual, trimestralmente la Agencia paga una compensación con el objeto de no afectar el VPIP y Project finance del proyecto.

La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial, Cada 16 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial. El valor del VPIP equivale a $1.117.896.880.711 pesos del mes de referencia, Tabla de referencia a la Parte Especial. El cálculo del VPIP se encuentra establecido en la Sección 3.4 de la Parte General

del Contrato de Concesión. La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión.

Los Aportes ANI se encuentran establecidas en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de $2.597.747.762.745 en precios de referencia. A corte de 31 de diciembre de 2024 se han desembolsado seis vigencias futuras, por el valor de $1.292.816.781.672. La actualización del valor, depende del IPC del mes anterior a la fecha de gira respecto al IPC de diciembre de 2012, así como la fracción en dólares solicitada.

La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes. La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General. Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de los mismos de acuerdo al avance ejecutado del cronograma de obras de la presente vigencia y por la actualización del IPC proyectado en estos gastos.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General. El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1800) días, contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 10 de mayo de 2018. Se suscribió en 2022 el otrosí 10. El objeto de este Otrosí es la incorporación de tres nuevos capítulos a la Parte Especial del Contrato, con el fin de incluir: (i) la regulación particular aplicable a la terminación e inicio de Operación de las Unidades Funcionales 1 y 4 del Proyecto, en atención a los hechos constitutivos de los Eventos Eximentes de Responsabilidad de Sinifaná y Paso Nivel referidos en los considerandos de este documento; (ii) las reglas aplicables al reconocimiento de los sobrecostos de la Solución de Movilidad de Paso Nivel, en consideración de las previsiones contractuales contenidas en la Parte General del Contrato y de la decisión de los Amigables Componedores de fecha 4 de octubre de 2021, adicionada el 14 de octubre de la misma anualidad; y (iii) las reglas y parámetros generales aplicables, entre otros asuntos, a la definición del presupuesto, sobrecostos y fuente de pago de las nuevas Intervenciones para la reconexión de la doble calzada de Sinifaná.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Retribución 3.1 Parte General Contrato de Concesión. A continuación, se relacionan las compensaciones especiales y retribuciones suscritas tramitadas al corte del presente informe, según lo previsto en la Sección 3.1 Retribución, literal (d) y (e), de la Parte General del Contrato de Concesión.El valor de las actas de compensación especial pagadas para la UF 1 representan:

En el anexo 3.7 se detalla la información compilada de las compensaciones especiales y retribuciones a la fecha de elaboración de este informe. Acta de Cálculo de Compensación Especial UF1. El 31 de mayo de 2021 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF1 en los términos del Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión. Según lo previsto en la Sección 3.1 Retribución, literal (d) y (e), de la Parte General del Contrato de Concesión, se han remitido las actas de compensación especial para la UF 1, las cuales suman un valor total de $ 462.281.227.664. Desde agosto de 2023 se informó por parte de la Interventoría la suspensión de la compensación de la UF 1 en los siguientes términos: “Sobre la base de cálculo NO se presentan observaciones. No obstante lo anterior, la Interventoría

presenta la siguiente objeción a la compensación “Teniendo en cuenta que el plazo de setecientos treinta (730) Días contados desde el vencimiento del plazo originalmente previsto para la terminación de la Unidad Funcional más los noventa y ocho (98) Días de desplazamiento de cronograma ocasionado por el EER COVID 19 venció el pasado 31 de julio de 2023 sin que a la fecha se logre culminar las intervenciones correspondientes a la UF1, ni se tenga definido el alcance de las intervenciones requeridas para culminar las obras de la UF1, procede la suspensión de la Compensación Especial, según lo dispuesto en el Numeral 14.1 literal (e) del Contrato de Concesión Parte General. Por lo anterior este cálculo solo referencial”. Dicha objeción no es compartida por el Concesionario.” Al respecto la Sección 3.1 (f) Parte General del Contrato indica: “(f) De no existir acuerdo entre el Concesionario y el Interventor, y salvo que la ANI esté de acuerdo con el Concesionario, se procederá así: (i) La Retribución se reconocerá conforme al cálculo efectuado por el Interventor, siempre que dicho cálculo no haya sido objetado por la ANI. (ii) El Concesionario podrá acudir al Amigable Componedor para que defina la controversia. (iii) La existencia de una controversia no detendrá el traslado de las sumas no discutidas de acuerdo con los plazos y mecanismos previstos en el Contrato. (iv) De existir a la postre una diferencia entre el valor trasladado y el resultante de la aplicación del método de solución de controversias, ésta diferencia será actualizada hasta la fecha del pago conforme a la fórmula incluida en la Parte Especial. (v) El pago de la diferencia deberá efectuarse dentro de los términos y con los intereses a que se refiere la Sección 3.6 de esta Parte General.” Esta posición es compartida por la Agencia según lo indicó en la comunicación RA-COSE-0068-2024-VT (20245040028981).

Por otro lado, es pertinente mencionar que las actas 21 a la 26 de la UF1 se presentaron diferencias de criterio entre la Interventoría y Concesionario, dado que el Índice de Cumplimiento medido por la Interventoría en los meses de enero a junio de 2023 se calificó en 0,979, y a criterio del Concesionario, dicha calificación debía ser 1 dado el presunto EER argumentado por el Concesionario, que fue negado por la Agencia. Esta situación se ve reflejada en la compensación de la UF1 con el descuento correspondiente. Actas de Cálculo de Retribución UF3 El 31 de agosto de 2022 se suscribió el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, con lo cual se activó el derecho para el Concesionario de percibir la retribución conforme a lo estipulado en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión; Otrosí No. 7 del 09 de marzo de 2022. El valor total remunerado para esta UF es $ 223.060.376.914. Respecto a la retribución de la UF 3 se debe mencionar que existe desacuerdo entre la concesionaria y la interventoría en el acta de retribución 19 ($ 408.963.408) y 20 ($ 394.081.105), considerando la nota propuesta por la interventoría, con el fin de conciliar financieramente el pago no autorizado del acta 28 de la UF 1 y en dado caso aplicar REINTEGRO PENDIENTE. Sobre el REINTEGRO PENDIENTE relacionado anteriormente, se debe mencionar que a la fecha no se ha realizado. Al respecto debemos resaltar que el 4 de septiembre de 2024 la interventoría radicó ante la ANI oficio (Radicado ANI 20244091095482 del 4 de septiembre de 2024) con el ASUNTO: Solicitud de cumplimiento de la Sección 3.1 literal (e) y (f) Parte General Contrato de Concesión. NO existencia de acuerdo en el cálculo de las Actas de Retribución No. 19, 20 UF3 y Acta No. 9 de la UF4, en términos de instruir el reintegro a la UF 1 de las actas mencionadas. Acta de Cálculo de Compensación Especial y Retribución UF4. El 28 de febrero de 2022 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF4, en los términos del Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión. Por otro lado, se destaca que el Acta de Terminación de la UF 4 – en los términos del otrosí No. 10 al Contrato de Concesión- se suscribió el pasado 04 de julio

de 2023, por lo cual aplica Acta de Retribución desde esta fecha. El valor reconocido por esta UF a la fecha es $ 130.648.819.168. Al igual que la situación de la UF 3, respecto a la retribución de la UF 4 se debe mencionar que existe desacuerdo entre la concesionaria y la interventoría en el acta de retribución 9, considerando la nota propuesta por la interventoría, con el fin de conciliar financieramente el pago no autorizado del acta 28 de la UF 1 y en dado caso aplicar

REINTEGRO PENDIENTE. Esta acta refleja el siguiente valor $ 285.766.043 Sobre el REINTEGRO PENDIENTE relacionado anteriormente, se debe mencionar que a la fecha no se ha realizado. Al respecto debemos resaltar que el 4 de septiembre de 2024 la interventoría radicó ante la ANI oficio (Radicado ANI 20244091095482 del 4 de septiembre de 2024) con el ASUNTO: Solicitud de cumplimiento de la Sección 3.1 literal (e) y (f) Parte General Contrato de Concesión. NO existencia de acuerdo en el cálculo de las Actas de Retribución No. 19, 20 UF3 y Acta No. 9 de la UF4, en términos de instruir el reintegro a la UF 1 de las actas mencionadas. El detalle de los parámetros de cálculo de las actas de retribución y compensación especial se puede ver el anexo 3.7. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2024 este es el avance de obra por Unidad Funcional:

c. UF1=92,60%
d. UF2=100,00%
e. UF3=100,00%
f. UF4=96,73%

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión. Términos de calendario: Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción, por Unidad Funcional son las siguientes:

UF1=18/05/2026

UF2=19/07/2023

UF3=19/03/2023

UF4=18/05/2026

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

i. Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

a) Obtención del Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón ciento diecisiete mil ochocientos noventa y seis millones ochocientos ochenta mil setecientos once pesos ($1.117.896.880.711,) del Mes de Referencia).

b) Aportes ANI

ii. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Infraestructura Entregada al Concesionario

Del PR48+000 al PR88+100 de la Ruta Nacional 6003 (Bolombolo – Cuatro Palos). Calzada sencilla.

Del PR90+000 al PR93+700 de la Ruta Nacional 6003 (Rancherito Amagá – Rancherito Caldas). Doble calzada.

Del PR54+000 al PR64+000 de la Ruta Nacional 2509 (Primavera – Ancón Sur). Doble calzada.

iii. Obligaciones de desempeño:

El alcance del proyecto está definido en el apéndice técnico 1 numeral 2.4 literal a),

En el Apéndice Técnico 4 están los Indicadores que debe cumplir el Concesionario, entre otros con: Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible: entre los cuales tenemos, Ahuellamiento, Fisuras, Baches, Hundimientos y Capacidad Estructural. Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido: Escalonamiento, Grietas, Desportillamiento o de juntas, Juntas y Eficiencia en la transferencia de carga. Puentes y Estructuras, Disponibilidad de la Vía, Ocupación de Carriles, Cola de peaje, Tiempo de atención de incidentes, Tiempo de atención de accidentes y emergencias, Disponibilidad del SICC. Indicadores exclusivos para Túneles: Estado de elementos estructurales, Sistema de iluminación, Sistema de ventilación, Sistema de túneles, Tiempo de atención de incidentes en túneles, Tiempo de atención de accidentes y emergencias en túneles.

Finalmente, se resalta que en el 2023 se activó el Diferencial de Recaudo 8, el cual se entiende como la diferencia entre el valor presente del Recaudo de Peaje acumulado hasta el año ocho (8) y el VPIP8, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.4(b) de esta Parte General.

Conforme la metodología acordada en el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales por concepto del Diferencial de Recaudo del año 8 (DR8), con la comunicación CO-COSE-0436-2023-VT (2023-409-0431932, - 05-01-20230420023488), se remitió por parte de la Interventoría el cálculo del DR8 Así:

UF 1 = $132.459.166.361

UF 2= $142.977.015.799

UF 3 = $52.698.808.122

UF 4 = $37.068.115.207

TOTAL = $365.203.105.489

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se establece conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado, en esta la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure se equilibrio es la tasa de cierre del modelo. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis sesenta y cinco por ciento (0.5665%). A continuación, se relaciona el consolidado de las actas de retribución reconocidas por UF al corte del 31 de diciembre de 2024:

UF 1 = $462.339.570.383 UF 3 = $223.060.376.914 UF 4 = $130.648.819.168 TOTAL = $816.048.766.465

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión:

De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos , el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras , los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen. El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra se detallan en el Apéndice Técnico

4. El plazo del contrato es de 25 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI.

17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato: El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos: Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato: Por declaración de Caducidad del Contrato Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario. Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General. Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(g) de esta Parte General.

Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General. Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato:

El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato:

Por declaración de Caducidad del Contrato

Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la

suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General. Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.

Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.

Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones: N/A

CHIRAJARA FUNDADORES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 005 de 2015
Objeto / Descripción: Construcción, operación y mantenimiento de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y la operación y el mantenimiento de todo el corredor Bogotá-Villavicencio, para mejorar la capacidad, las condiciones de seguridad en la operación y el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, atendiendo la demanda de tráfico actual y contribuyendo al desarrollo del país con una infraestructura adecuada para los requerimientos actuales y futuros.

Valor Inicial: $5.090.472.461.167

Fecha de Inicio: 23/07/2015
Fecha de Finalización Estimada: 15/09/2054
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.848.064
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial Andina SAS- Coviandina SAS

Nombre del Proyecto: Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara-Fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá-Villavicencio.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013.El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,8919%. El valor del VPIP equivale a $2.185.031.662.470 pesos del mes de referencia, numeral 1.171 Tabla de referencias a la Parte Especial. La obtención del VPIP determina la

fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 39 del Contrato de Concesión. El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de cuatro estaciones: Peaje Boquerón I, Boquerón II, Peaje Naranjal y Peaje Pipiral. Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 0001131 del 28 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. En el numeral 4.1 del Contrato Parte Especial define el porcentaje de participación de las Unidades Funcionales y el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión firmado el 2 de julio de 2020 acuerdan la modificación los porcentajes de participación de las Unidades Funcionales. Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 39 años, conforme al numeral 2.4 "Plazo del Contrato" de la Parte General. Plazo fase pre-construcción: 365 días desde la fecha de inicio. El plazo estimado de la etapa de construcción es de sesenta (60) meses (1.825 días) contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 23 de julio de 2015. El Otrosí N. 2 otorgó 6 meses adicionales para la etapa de construcción. Como resultado del acuerdo 001 por efecto del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales. La etapa de construcción terminó el 31 de julio de 2023.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Capitulo XIII Parte General - Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión. La Clausula 3.2 de la Parte de General del Contrato de Concesión, "Compensación por Riesgos" señala cuales son los mecanismos por Compensación por riesgos a favor del Concesionario, cuando sean aplicables.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje revertidas del Contrato de Concesión 444 de 1994, de acuerdo con la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General. El proyecto está localizado entre los departamentos del Meta y Cundinamarca, la nueva calzada tiene una longitud total estimada origen - destino de 22.60 km y de desarrollo de 32.46 km. La operación y mantenimiento del Corredor Bogotá–Villavicencio corresponderá a una longitud total estimada origen – destino de 85.60 km y de desarrollo de 174 km

Observaciones: La información descrita en el presente capítulo corresponde al Alcance del Contrato y a lo descrito en el Apéndice Técnico 1 (Estructuración del Proyecto).

Retribución al Concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión establece los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La Tasa de descuento TDI expresada en términos efectivos mensuales, es de 0,8919%. De acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 de la Parte General del Contrato, las fuentes para el pago de la retribución serán los recursos consignados por recaudo de peajes y los ingresos por explotación comercial. La retribución para cada unidad funcional será calculada de acuerdo con lo definido en el Capítulo IV numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato**.**

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según el numeral 1.141 "Reversión" del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: Según el numeral 1.141 "Reversión" del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
24/07/2017	Marzo 2022	Otrosí N.2
05/10/2020	Junio de 2022	Acuerdo EER COVID 19

Observaciones: El Otrosí N. 2 otorgó 6 meses adicionales para la etapa de construcción. Como resultado del acuerdo 001 por efecto del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales. La etapa de construcción terminó el 31 de julio de 2023

NEIVA ESPINAL GIRARDOT

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato 017-2015

Objeto / Descripción: El alcance del contrato correspondo a los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor

Neiva-Espinal-Girardot, de acuerdo con el Apendice Tecnico 1 y demás apéndices del contrato.
Valor Inicial: Dos billones diecisiete mil novecientos un millón seiscientos treinta y seis mil cuarenta y siete Pesos ($2.017.901.636.047) de diciembre de 2014.
Fecha de Inicio: 23/12/2015
Fecha de Finalización Estimada: 23/12/2045
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.903.279
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S
Nombre del Proyecto: Concesión Corredor Vial Neiva-Espinal-Girardot

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: -Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2014.

-El valor del contrato se fijó, lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. -La tasa de descuento real (TDI) del 0,6465%. -El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) que establece el contrato, es de $1.192.995.671.750 en términos constantes a diciembre de 2014. -El apéndice 2 en el numeral 3.3.4 del contrato de concesión estableció que el Concesionario será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de recaudo de peaje, equipos y sistemas relacionados en dicho apéndice. Las estaciones de peajes fueron entregadas al Concesionario el 21 de junio de 2016 de acuerdo con lo indicado el apéndice 4 numeral 5.4.7 del contrato de concesión. -La estructura tarifaria se encuentra establecida en la sección 4.2 de la Parte Especial del contrato de concesión, y en el apéndice 1 numeral 2.3 del contrato de concesión, el proyecto cuenta con tres estaciones de peaje, las cuales operan con las tarifas fijadas con la Resolución N.º 02109 del 2 de julio de 2015. -A partir de junio de 2016, se inicia la remuneración mensual. La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Términos de Calendario: -El plazo del contrato se estimó en 30 años, conforme Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP - Parte Especial - Tabla de Referencias a la Parte General - Numeral 1.130. -El acta de inicio de construcción se firmó el 20 de septiembre de 2016. - El Contrato de Concesión Nro. 17 del 30 de octubre de 2015, se encuentra en Etapa de Operación y Mantenimiento, que comprende: El 5 de enero de 2018, las partes contratantes suscribieron el Acta de terminación de la Unidad Funcional 1 El 29 de agosto de 2022, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2A. Actualmente el Concesionario Autovía Neiva – Girardot S.A.S, continúan pendientes los requerimientos pactados en el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2A (180 días), lo anterior se encuentra soportado en las diferentes comunicaciones enviadas por el Consorcio Interdiseños ANI-005, tal como el comunicado NEG005-0416-23, mediante el cual se informó del inicio de plazo de cura de 50 días, los cuales culminaron el 14 de julio de 2023, los comunicados

NEG005-0592-23, NEG005-0696-23, NEG005-0849-23, y NEG005-0989-24 mediante los cuales se han realizado las actualizaciones y verificación de actividades pendientes de la Unidad Funcional y NEG005-1053-24,

mediante el cual se notificó al Concesionario que solo quedaba pendiente la construcción del Puente Peatonal Neiva Norte. Finalmente, se recuerda que mediante el comunicado NEG005-0626-23, se notificó a la Agencia Nacional de Infraestructura del posible incumplimiento del Concesionario por la no entrega de actividades pendientes de Acta de Terminación de la UF2A. El 31 de marzo de 2022, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2B. El 5 de agosto de 2020, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3. El 07 de diciembre de 2023, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 4A. El 26 de abril de 2024, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 4B. Por lo cual se dio inicio la Etapa de Operación y Mantenimiento, no obstante, se acordaron los pendientes respectivos que deben ser subsanados en los ciento ochenta (180) días posteriores a la firma de dicha acta, los cuales se cumplieron el 23 de octubre de 2024. En la mencionada Acta, en el numeral 3 de los ACUERDOS, describe: "De conformidad con lo establecido en la Sección 4.17 Procedimiento de verificación literal (a) romano (viii) de la Parte General del Contrato de Concesionario, modificada mediante Otrosí Nro. 10, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT cuenta con ciento ochenta (180) días contados desde la suscripción de esta Acta de Terminación para cumplir con las demás Especificaciones Técnicas diferentes a las establecidas en los Apéndices Técnico Nros. 1 y 4 del Contrato de Concesión que fueron objeto de revisión para la suscripción de este documento; las cuales se indican a continuación, debido a que son una condición para inicio de la Etapa de Operación de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.10 Centro de Control de Operaciones y Sistemas de Comunicación del Apéndice Técnico 2 y es diferente de los pendientes técnicos que quedaron en el Acta de Terminación Parcial (…)" El área Técnica de esta Interventoría ha realizado el seguimiento a las actividades que se adelantan en la Unidad Funcional 4B, como compromiso dentro de los 180 días siguientes a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación, las cuales se relacionaron en los comunicados NEG005-1358-24 (ANI-20244090647252) de 29 de mayo

de 2024, NEG005-1578-24 (ANI-20244090985912) de 12 de agosto de 2024 y NEG005-1723-24 de 24 de septiembre de 2024. Se ha realizado verificación de cada uno de los temas y se dio cierre en el mes de noviembre a la mayoría, quedando pendiente únicamente el tema de medidor de altura con tecnología láser, el cual fue cerrado mediante el comunicado: NEG005-1915-24 de 15 de diciembre de 2024: Medidor de altura (Tecnología láser). Tema Cerrado El 09 de abril de 2019, las partes contratantes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 5. El contrato se encuentra en Operación y Mantenimiento de todo el corredor vial Neiva-Espinal-Girardot – UF-0 y dado que se suscribió acta de terminación de la Unidad Funcional 4B, última Unidad Funcional sin dicha acta, el contrato cambió de Etapa Preoperativa - Fase Construcción a Etapa de Operación y Mantenimiento. Es de anotar que la Etapa Preoperativa Fase Construcción dio inició el 20 de septiembre 2016. De acuerdo con el Otrosí Nro. 3 suscrito el de 19 de agosto de 2016, la Fase de Preconstrucción se amplió pasando de 240 días a 270 días y se disminuyó la fase de construcción pasando de 1.410 días a 1.380

días, como se observa en la siguiente tabla, las Fechas Contrato Concesión De Acuerdo Con Otrosí 3.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos, de la Parte General del Contrato de Concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: A continuación, se presenta la descripción de las vías descritas en La Parte Especial del Contrato de Concesión literal (b) numeral 3.5 Entrega de la Infraestructura: Tramos de ruta 45 que hacen parte del corredor ORIGEN = Juncal PR 000+000 DESTINO = Neiva PR 21+300 21,3 km -Vía secundaría pavimentada en regular estado con un ancho de calzada de 9.3 m

ORIGEN = Neiva PR 21 +300 DESTINO = Castilla PR 107+000 107 km -Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada. ORIGEN = Castilla PR 107+000 DESTINO = Girardot PR 60+800 60.8 km -Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada. En el numeral 3.6 Estaciones de Peaje, Parte Especial del contrato de Concesión literal (a) se enuncian las estaciones de Peaje existentes como parte de la infraestructura a ser entregada por la ANI al Concesionario el 21 de junio de 2016 así: CASETA DE PEAJE NEIVA - PR3 +300 – UF 2 – Entregada el 21 de junio de 2016 CASETA DE PEAJE PATÁ - PR53 +400 – UF 3 – Entregada el 21 de junio de 2016 CASETA DE PEAJE FLANDES – PR155 +370 – UF 5 – Entregada el 21 de junio de 2016

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte Especial, Capitulo IV, Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales. El Cálculo de la Retribución por Unidad funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Tasa de Retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto sesenta y cuatro sesenta y cinco por ciento (0,6465%) Al corte del 31 de diciembre de 2024, conforme el último reporte de la

Fiduciaria, se registran traslados acumulados por actas de retribución acumulados por valor de $779.867 millones, con el siguiente detalle por

UF: UF 0=$246.051 millones de pesos
UF 1=$37.630 millones de pesos
UF 2A=$49.692 millones de pesos
UF 2B=$67.893 millones de pesos
UF 3=$98.683 millones de pesos
UF 4A=$115.146 millones de pesos
UF 4B=$120.422 millones de pesos
UF 5=$44.348 millones de pesos

TOTAL=$779.867 millones de pesos

Al corte de diciembre de 2024 el VPIP acumulado es de $399.793 millones, lo cual representa un porcentaje de cumplimiento del 33,51%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción:

Descripción: Capitulo XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO Ocurrencia El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo VPIP$rcpm$, incluida la Etapa de Reversión. En la sección 9.7 de la parte general se menciona lo siguiente: Al día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento de que trata la Sección 2.4 (b) de esta Parte General, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP, VPIPrcpm, VPIPrctm de acuerdo con lo que corresponda, o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión. Por otra parte, en la sección 11. 2 se establece lo siguiente: La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato. En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente lo previsto en el Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que ellos designen.

Observaciones: No aplica

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Otrosí N.º. 1 del 16 de noviembre de 2015Modifica la sección 3, numeral 23, literal b del contrato de concesión, mediante la cual se prorroga la fecha del inicio del contrato hasta el 23

de diciembre de 2015.Otrosí N.º 2 de 17 de marzo de 2016Modifica el primer párrafo de la sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico N.º 2 Tabla N.º 7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras. Adicionalmente obliga al Concesionario a provisionar el valor faltante de la inversión de estos equipos en una subcuenta del patrimonio autónomo. Otrosí N.º 3 del 19 de agosto de 2016Se modificaron los plazos estimados de las fases de la etapa preoperativa, el plazo para la acreditación del cierre financiero y la programación de obras en lo relacionado con el plazo máximo de ejecución de obras en la Unidad Funcional 4.Otrosí N.º 4 del 24 de marzo de 2017Se acordaron los términos para adelantar ante el Ministerio de Transporte el trámite de la modificación de la Resolución N.º 2109 de 2015 "Por la cual se reubica la estación de peaje denominada El Patá y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de Flandes, Neiva y El Patá, pertenecientes al proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada Neiva–Girardot" y se aclaró el alcance de la Unidad Funcional 1.Otrosí N.º 5 del 23 de mayo de 2017Se modificaron las Secciones 3.13(a), 3.13(d)(v), 17.2(b)(iii) y 17.3(b) y se adicionó la Sección 3.13(d)(viii) de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC) para incluir la inhabilidad sobreviniente en los términos del artículo 9 de la ley 80 de 1993 como una causal de toma de posesión a favor de los prestamistas. Otrosí N.º 6 del 11 de octubre de 2017Entre las cláusulas primera a décima segunda, se modifican del Apéndice Financiero Número 2 del Contrato de Concesión los capítulos 1 (Definiciones), se adiciona el romanito (viii) al numeral 4; se modifican también los numerales 6 y 7; se modifica el numeral 2.2 del capítulo II (Términos de la Cesión Especial); se modifica el primer inciso del numeral 2.3.2; se modifican los numerales 2.4 y 2.5; además de modificar la sección 3.15(h)(vi)(1) de la Parte General del Contrato de Concesión; y se modifican los anexos AF 2.1 y AF 2.2 (Formato de solicitud de cesión especial) igualmente del Apéndice Financiero 2.Otrosí No. 7 del 23 de mayo de 2018Se elimina la obligación de traslado del peaje el Patá contenida en la sección 3.6 del Apéndice Técnico 1. Dicha eliminación queda condicionada a la modificación de la Resolución 2109 de 2015 por parte del Ministerio de Transporte y se ordena que en su defecto se realicen las actividades que sean necesarias sobre la estación de peaje existente en el PR 53+450 con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la sección 3.3.4.1 del Apéndice Técnico 2. Se modifica la sección 4.2.3.3 del Apéndice Técnico 2, en consecuencia, el programa mensualizado de actividades de Operación y Obras de Mantenimiento y los informes a los estados financieros se harán de manera anual. Otrosí No. 8 del 30 de diciembre de 2019Se realizan las siguientes modificaciones: 1) literal c numeral 6.1 se fija periodo de cura para subsanar el incumplimiento de las entregas de UF en el 20% del plazo previsto en el contrato en la entrega de las UF. 2) Se subdividen las unidades funcionales 2 y 4. 3) Se modifican los literales b, d, e y f del numeral 4.5 con el fin de aplazar los fondeos contractuales de las subcuentas Interventoría, Compensaciones Ambientales, MASC y Soporte Contractual. 4) Se incluyen las definiciones "Recursos Remanentes" y "Acta de Declaratoria de Existencia de Recursos Remanentes". Otrosí No. 9 del 5 de octubre de 2020Se incluye en la Sección 3.15 de la PGCC, un parágrafo donde se autoriza la utilización de recursos disponibles de las Subcuentas Compensaciones Ambientales, Redes, Soporte Contractual y MASC los cuales serán transferidos a la Subcuenta Transferencia Transitoria de Recursos creada en la Cuenta Proyecto del PA. Adicionalmente se incluye el reconocimiento de intereses a favor de la ANI de acuerdo a lo estipulado en la sección 3.7. otorga un plazo máximo de 180 días al plazo máximo del último de los reintegros y autoriza a la ANI para que

realice un descuento automático de las Retribuciones mensuales necesarias hasta por el monto del reintegro no efectuado más los intereses moratorios estipulados. Modifica además la sección 4.5 sobre los Fondeos de la Subcuentas Compensaciones Ambientales, Interventoría, Soporte Contractual y MASC dando un plazo máximo de los fondeos suspendidos del 2020 para realizarlos en un plazo no mayor de 1800 días desde la firma del acta de inicio. Otrosí No. 10 del 3 de mayo de 2021Se modificó el procedimiento de verificación de las unidades funcionales consagrado en la sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, se adicionaron los literales los literales (e), (f) (g) y (h) a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato, generalidades de la gestión predial y se modificó el monto y fecha máxima de los aportes No. 7, 8 y 9 de la Subcuenta de Supervisión e Interventoría establecidos en el literal d) de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato. Otrosí No. 11 del 9 de julio de 2021Se modificó del Otrosí 9 la cláusula primera, el parágrafo primero del romano (ii) , literal (f) de Subcuenta Compensaciones Ambientales, aumentando de 270 a 330 días el plazo máximo del último reintegro de esta subcuenta.

AUTOPISTA MAR 1

a. **Descripción del Acuerdo:**

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No.014 del 3 de septiembre de 2015

Objeto / Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apendices del Contrato”
Valor Inicial: El Valor del Contrato es de DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.244.728.602.746) de dic-2012
Fecha de Inicio: 15/10/2015
Fecha de Finalización Estimada: 15/10/2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.869.678-8
Razón Social del Concesionario: Desarrollo Vía al Mar S.A.S.
Nombre del Proyecto: Autopista al Mar1

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la vigencia 2024 no se realizó el pago de la Vigencia Futura prevista en los términos de la Sección 4.5 Literal (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Términos de Calendario: En el 2024 no se presentó ningún hecho relacionado con modificación de fechas relevantes sobre la ejecución en el proyecto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: En la vigencia 2024 no se realizó el pago de la Vigencia Futura prevista en los términos de la Sección 4.5 Literal (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. En 2024 el Concesionario prestó los servicios correspondientes a la Fase de Operación y Mantenimiento.

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. A 31 de diciembre de 2024 se han pagado actas de retribución por concepto de Recaudo Peajes, Explotación Comercial, Vigencias Futuras y Compensaciones de recaudo, así:

UF1:		$ 821.646.464.849,65
UF2:		$ 522.311.936.523,75
UF3:		$ 188.484.972.229,99
	UF3.1A:	$ 27.943.044.432,72
	UF3.1.B:	$ 20.487.500.850,10
	UF3.1.C:	$ 27.230.674.956,69
	UF3.1 D:	$ 27.910.201.537,51
	UF3.1 E:	$ 12.191.356.050,40
UF4:		$ 281.097.900.780,16

Tasa de Retribución: TDI: 0,5570%

c. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos,

financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Observaciones: No se tiene observaciones

d. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

f.

Descripción: El plazo del contrato podrá extenderse por la compensación de riesgos a cargo de la ANI, mediante el mecanismo de VPIPr en los términos establecidos en la Sección 3.2(h) (iii) de la Parte General. La Terminación Anticipada es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de la Parte General, en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2(d) de la Parte General.

BUCARAMANGA BARRANCEBERMEJA YONDO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 013 del 21 de agosto de 2015

Objeto / Descripción: Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “El alcance del contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación operación, mantenimiento y reversión del corredor vial PROYECTO BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA- YONDÓ, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

Valor Inicial: DOS BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE ($2,691,392,438,114) Pesos de diciembre de 2013.

Fecha de Inicio: Trece de octubre de 2015
Fecha de Finalización Estimada: 12 de octubre de 2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900871368
Razón Social del Concesionario: Concesionaria Ruta del Cacao SAS.
Nombre del Proyecto: Concesión Corredor Vial Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la vigencia 2024 no se realizó el giro de la Vigencia Futura prevista en los términos de la Sección 4.5 Literal (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Términos de Calendario: En el 2024 no se presentó ningún hecho relacionado con modificación de fechas relevantes sobre la ejecución en el proyecto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Con corte a 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no efectuó el giro programado correspondiente a la Vigencia Futura 2024 en los términos de la Sección 4.5 Literal (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

d.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. A 31 de diciembre de 2024 se han pagado actas de retribución así:

UF 1 49.716.935.128

UF 2 328.468.586.103

UF 3 205.894.004.446

UF 4 227.133.639.620

UF 5 264.287.393.674

UF 6 233.794.545.622

UF 7 242.646.073.669

UF 8 –

Tasa de Retribución: Capitulo II Aspectos económicos del contrato: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y cinco setenta y uno por ciento 0.5571%

e. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: No se tienen observaciones

f. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

CORDOBA SUCRE

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 002 del 06 de marzo de 2007

Objeto / Descripción: La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión. social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Córdoba - Sucre" Cláusula 2 Contrato de Concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007
Valor inicial: $849.811.507.598 pesos de Dic-2005, integra los valores de los siguientes alcances contractuales:
Fecha de inicio: 1ero de noviembre de 2007
Fecha de finalización estimada contractual: 24 de junio de 2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.135.168
Razón social del concesionario: Autopistas de la Sabana S.A.S.
Nombre del proyecto: Córdoba Sucre

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Estaciones de peaje. (Estaciones de peaje vigentes):
• Estación de Peaje Bidireccional Denominada Las Flores, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Flores I y Flores II)
• Estación de Peaje Bidireccional Denominada Garzones, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Garzones I y Garzones II)
• Estación de Peaje Bidireccional Denominada La Esperanza, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Esperanza I y Esperanza II)
Fecha de incremento (cláusula contractual):

Según la Resolución 3284 de 2006 del Mintransporte, se debe incrementar anualmente las estaciones de peaje.
Variables utilizadas para el Incremento: De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 3284 de 2006 el procedimiento de incremento es el siguiente:
"Procedimiento para el incremento del IPC.
a) El valor de las tarifas se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC, aplicando la siguiente fórmula:

$$Tni = T(n-1)i\ (IPCn/IPCn-1)$$

Dónde:
Tni: Valor de la tarifa para el vehículo de la categoría i actualizada, en pesos corrientes
T(n-1)i: Valor de la tarifa, en pesos corrientes, resultante de la última actualización o la tarifa establecida en el artículo 2° de esta resolución, según el caso.
IPCn: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPCn-1: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la última actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso"

Términos de calendarios

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El Concesionario Autopistas de la Sabana presentó una demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura el día 22 de febrero de 2018. Dicha demanda se centró fundamentalmente en recamar tres aspectos:

1) El reconocimiento de afectaciones causadas por el no pago de la ANI de los sobrecostos prediales del proyecto para las obras comprendidas en el Alcance Básico y el Otrosí número 3 del mismo,
2) El reconocimiento de una compensación económica por la reducción del beneficio tributario de inversión en activos fijos productivos para los adicionales 2 y 3 del contrato. Las pretensiones del Concesionario en materia predial alcanzan los $35.411 Millones de Pesos, mientras que por la eliminación de los beneficios tributarios mencionan tener que haber pagado la suma de $18.126 millones entre los años 2014 a 2016.
3) La reclamación de mayores costos por permanencia en obra y Stand By de Maquinaria y equipo en el corredor del proyecto.
El tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, se pronunció en el primer trimestre de 2020 fallando a favor del Concesionario la pretensión del numeral 1) anterior y negando al Concesionario las pretensiones de los numerales 2) y 3 anteriores.

Adicionalmente el tribunal condenó a Autopistas de la Sabana a reintegrar al proyecto los valores usados irregularmente por parte del concesionario en los pagos de la Subcuentas ambientales del Proyecto. Esta última condena no fue realizada con base en una suma específica y se debe de realizar la estimación por parte de la ANI y del concesionario, inicialmente de manera conjunta.

Variables que puedan afectar los flujos: El ajuste tarifario, se ha realizado en los términos previstos por el contrato.

El 22 de noviembre de 2022 se suscribió la Resolución Ministerial 20223040070255, "Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 003284 de 2006, modificado por el artículo 2º

de la Resolución 3695 de 2007, a su vez modificado por el artículo 2º de la Resolución 3088 del 26 de julio de 2016 y se modifica el artículo 10º de la Resolución 011500 de 2003, a su vez modificado por el artículo 4º de la Resolución 1147 de 2004" adicionando tarifas diferenciales y número de beneficiarios, la cual rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

El 15 de enero de 2023 se expide el Decreto 050 de 2023, de la Presidencia de la República, "Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura".

Por lo anterior la ANI tiene la obligación de pagar el Diferencial Tarifario por efecto de la aplicación de la Resolución y del Decreto precitados. Se tiene pendiente el reenvío por parte de la Concesión de las Actas de reconocimiento del Diferencial Tarifario, las cuales fueron devueltas a fin de ajustar el texto.

Aportes ANI. Los Aportes entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario ascienden a $1.145.130,37 millones de pesos, actualmente la ANI ya terminó con el giro de sus obligaciones por vigencias futuras al proyecto, para todos los alcances contractuales.

Variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura: No aplican, debido a que tanto en el contrato de concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007, como en sus adicionales y Otrosíes, estas cifras se encuentran relacionadas en pesos corrientes.

Retribución al Concesionario: Por tratarse de un proyecto de tercera generación, este se encuentra en función del cumplimiento del Ingreso Esperado del proyecto, razón por la cual la figura de la "Retribución al Concesionario", no aplica.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

TRAYECTO I:

• Rehabilitación Montería - T del Aeropuerto los Garzones
Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR 0+000 en la T del Aeropuerto los Garzones de la Ruta 2103 de la Red Vial Nacional, para una longitud de 14,0 Km en calzada Sencilla.
Estado Actual: Construido y en Servicio

• Rehabilitación T del Aeropuerto los Garzones –Cereté

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente desde el PR 0+0000, ubicado en la T del Aeropuerto los Garzones hasta la entrada al Municipio de Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional, localizada en el PR 6+0942 de la Ruta 2103.
Estado Actual: Construido y en Servicio

• Puente Peatonal Universidad de Córdoba
Estudio, Diseño y Construcción de un Puente Peatonal con rampa para minusválidos y paradero.
Estado Actual: Construido y en Servicio

• Ciclo-ruta Fabrica de Gaseosas Postobón – T del Aeropuerto los Garzones

Estudio, diseño y construcción de la ciclo-ruta desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería con avenida Circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103, correspondiente a la entrada a la Te del Aeropuerto Los Garzones.
Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO II:

- Rehabilitación Cereté – la Ye

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente entre el PR 6+0942 a la altura del CAI de la Policía Nacional en la entrada al Municipio de Cereté hasta el PR 35+0000 que corresponde a la entrada a la población de la Ye. Desde el PR 6+0942 al PR 20+0000 el ancho de Calzada es de 7,30 m, berma interna de 0.30 m y berma externa de 1,80 m. del PR 20+0000 al PR 35+0000 las bermas internas y externas miden 1,80 m.
Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO III:

- Rehabilitación paso Urbano por Sincelejo

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente Paso Urbano del Municipio de Sincelejo.
Estado Actual: Rehabilitado y en Servicio

Obligaciones de desempeño:

a) Construcción,
b) Operación y Mantenimiento (rutinario y periódico).
c) Cumplimiento de indicadores de ingeniería como Índice de Estado de 4.1 para vías rehabilitadas y 4.5 para calzadas nuevas. Deflectometría de menos de 0,7 milímetros para pavimentos y reflectividad de 150 mili candelas por Mt2.
d) Servicios en la vía: Grúa, Carro taller, Postes S.O.S. y Ambulancias

Alcance del derecho de uso de los activos: NO APLICA

Retribución al concesionario

Descripción: Recaudo de peajes, hasta la consecución del Ingreso Esperado del proyecto (I.E.), el cual se encuentra a diciembre 31 de 2024 en
$514.286.825.012 pesos de 2005 (98,97%), sobre un total de
$519.621.162.123
Aportes ANI, ya reseñados en este documento

Tasa de Retribución: No aplica.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Los términos y condiciones para la devolución de los activos del Proyecto de Concesión a la Entidad Contratante, se encuentran consignados en la Cláusula 62 del Contrato 002 de 2007 la cual menciona:

"*CLAUSULA 62. DEVOLUCION Y REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION 62.1. Sin perjuicio del derecho que tiene EL CONCESIONARIO - en los términos de este CONTRATO -de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que EL INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de EL INCO, y, en general, EL CONCESIONARIO tendrá estos bienes hasta su reversión al. INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente CONTRATO, sus Anexos y sus Apéndices. AL momento de terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.*

62.2. A la terminación de EL CONTRATO por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de EL INCO serán transferidos a título traslaticio de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin que para ello este deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO.

Para efectos de este CONTRATO, se entiende que los bienes afectos a la concesión son los establecidos en el Apéndice D de EL CONTRATO de Concesión".

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal
Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
	28 de febrero de 2025 al alcanzar el ingreso estimado del proyecto	

GIRARDOT – CAJAMARCA (GICA IP)

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 002 de 2015

Objeto / Descripción: De conformidad con la sección 2.1 de la Parte General del Contrato, el objeto es: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato, el alcance es: "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el alcance del Contrato corresponde a los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato

Valor inicial: El valor inicial del Contrato era de Un Billón Ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y un pesos ($1.860.649.586.531.) del Mes de Referencia (diciembre 2012), el cual fue modificado en la Cláusula Decima del Otrosí No. 1 al Contrato, quedando en Un Billón ochocientos diez mil trescientos noventa y dos millones ($1.810.392.000.000.) del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 15/04/2015
Fecha de finalización estimada: 30/09/2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.816.750-3
Razón social del concesionario: Concesión APP GICA

Nombre del proyecto: GICA IP

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: De acuerdo con la sección 1.99 de la Parte General del Contrato, el Mes de Referencia es diciembre de 2012

Términos de calendario: El plazo del contrato se determinó en 28 años, conforme a la sección 1.124 de la Parte General del Contrato".

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (2.920) días contados desde el Acta de Inicio de construcción, la cual se firmó el 15 de abril de 2016. El proyecto está dividido en tres Unidades Funcionales. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: A través del Otrosí No. 1 se acordo modificar al Contrato de Concesión, en la Sección 3.7 de la Parte Especial – Estaciones de Peaje y, se pactó instalar una nueva de Caseta de Peaje y Pesaje "Cocora" y acordaron que la Concesionaria, a su cuenta y riesgo, instalará una caseta de control de peaje. A la fecha no se establece dicho control por decisión de la entidad.

De conformidad a la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5, Clausula Tercera el Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales.
Como se describe en el Apéndice Técnico 1, el Proyecto está dividido en Tres (3) Unidades Funcionales, a las cuales se les asigna un porcentaje de participación en el Proyecto (dependiendo de los ingresos que recaude el Concesionario), para efectos del cálculo de la Retribución para cada Unidad Funcional.

De conformidad con la cláusula cuarta del otrosí # 7 se modificó el apéndice técnico 1, excluyendo la Unidad Funcional 2 y se modificó la Unidad Funcional 1, quedando solo dos unidades funcionales para la etapa de operación y mantenimiento Unidad Funcional 1 y Unidad funcional 3.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: El Proyecto corresponde a la segunda calzada de la vía Ibagué-Cajamarca y la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y Trazado existente Ibagué-Cajamarca con una longitud de 180 Km dividido en tres unidades funcionales.

Observaciones: No se tiene ninguna

Retribución al concesionario

Observaciones: Clausula 4.3 Parte especial del contrato de Concesión

Tasa de Retribución: Conforme a la cláusula séptima del otrosí 7 se modificó la cláusula tercera del Otrosí No 5, quedando el porcentaje de participación de las unidades funcionales, así:

Desde el primer día calendario del mes siguiente al de la entrega de la Infraestructura de la UF3 hasta el 31 de diciembre de 2022
La UF1 el 76,01% La UF3 el 23,99%

Porcentaje de participación para el año 2023 La UF1 el 76,01%
La UF3 el 23,99%

Porcentaje de participación a partir de Abril de 2024, la retribución para cada unidad funcional estará conformada así:
La UF1 el 76,01%
La UF3 el 23,99%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Clausula 9.7 Etapa de Reversión del Contrato de Concesión

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Fechas de Adiciones o Modificaciones: 2/08/2024
Nueva Fecha de finalización estimada: 30/11/2040

Observaciones: Se firmo el Otrosí No 7: aplicación al mecanismo para la compensación de riesgos contemplado en la Sección 3.2 (b)(iii) - Modificación del Alcance del Proyecto de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2015, de acuerdo con la metodología definida en la sección 3.5(b) con el propósito de EVITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO APP No. 002 DE 2015. Modificar el alcance del Proyecto, en el sentido de reducirlo, mediante la exclusión de los Subsectores 4, 5, 6 y 7 de la Unidad Funcional 2,

Valor de la adición o modificación: Clausula tercera del Otrosí No 7aplicación de los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO anteriores y de la variable CPRMj de la Sección 3.5(b)(i)(1) de la Parte General del Contrato de Concesión,

Nuevo valor del Acuerdo: Clausula Quinta del Otrosi No7

BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO – BUGA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 004 de 2022

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga
Valor inicial: El valor inicial del Contrato era de Cuatro billones cincuenta y ocho mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos ($4.058.087.365.785.) del Mes de Referencia (diciembre 2020).
Fecha de inicio: 16/02/2023
Fecha de finalización estimada: 15/02/2052

Tipo ID: NIT
Número ID: 901.621.257
Razón social del concesionario: Unión Vial Camino del Pacífico
Nombre del proyecto: APP Nueva Malla Vial del Valle del Cauca

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: La concesión en términos de valor para el año 2024 presento las siguientes novedades:

* las tarifas de peajes se conservaron las mismas del año 2022 de acuerdo al Decreto 0050 del 15 de enero de 2023 expedido por el Ministerio de Transporte hasta 16 de enero de 2024 en el cual se realizó un primer incremento, a parir del 1 de agosto de 2024 se realiza un segundo incremento.

*La Concesión recibió por concepto de retribución por recaudo de peaje:

Acta No.	5	$	2.699.595.573,44
Acta No.	6	$	2.931.390.805,16
Acta No.	7	$	2.770.297.962,01
Acta No.	8	$	2.817.748.847,54
Acta No.	9	$	3.231.693.205,69
Acta No.	10	$	2.901.131.737,89
Acta No.	11	$	2.814.623.951,64
Acta No.	12	$	3.236.305.545,26
Acta No.	13	$	5.994.024.759,15
Acta No.	14	$	2.891.783.860,42
Acta No.	15	$	3.345.589.480,54
Acta No.	16	$	3.188.502.410,98
Acta No.	17	$	3.145.409.433,26

La Concesión recibió por concepto de diferencial tarifario al 31 de diciembre 2024.

Acta No.	1	$	1.302.382.000,00
Acta No.	2	$	1.379.503.200,00
Acta No.	3	$	1.350.282.200,00
Acta No.	4	$	1.271.587.400,00
Acta No.	5	$	1.072.654.300,00
Acta No.	6	$	1.062.856.100,00

* A corte del 31 de diciembre de 2024 no se han recibido aportes Estatales.

* A 31 de diciembre de 2024 no existen sanciones a cargo de la Concesión en relación al contrato.

Términos de calendario: En materia de calendario, la Concesión informa que:

*Se ha realizado los fondeos contractuales, tales como son excedentes ANI, subcuenta MASC, redes, predios, socioambiental, policía, subcuenta Interventoría y Coordinación, etc.

* En materia de etapa de pre-construcción la Concesionaria se encuentra en ella desde el 16 de febrero del año 2023 hasta el 15 de agosto de 2024 a partir del 16 de agosto de 2024 se encuentra en etapa de construcción.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Para 2025 se espera incremento en tarifas de peajes. De igual manera se espera el reconocimiento por parte de la entidad contratante el reconocimiento del recurso dejado de percibir por el no incremento de tarifas de peajes.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Durante el contrato de concesión, el Concesionario tiene derecho a la explotación de la malla Vial comprendida entre los Municipios de Buenaventura - Loboguerrero - Buga.

Dentro de este corredor vial, la Concesionaria realizará actividades de construcción doble calzada tramos faltantes y demás obras contempladas en el contrato de concesión, mantenimiento de toda la malla vial y recaudo y administración de Peaje Loboguerrero.

Observaciones: No se tiene ninguna

Retribución al concesionario

Observaciones: La retribución al Concesionario se realiza de acuerdo al numeral 4.3 de la parte especial del contrato de concesión.

Tasa de Retribución: TDI 0,5779% efectivo mensual.

c. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al termino de contrato de Concesión, el Concesionario se obliga a entregar los activos reversibles consolidados durante la ejecución del proyecto.

e. Las alternativas de renovación y cese de acuerdo

Descripción: Términos contractuales que permiten al concesionario ó a la ANI prorrogar ó terminar de manera anticipada el contrato de concesión Art 13 Ley 1508 de 2012 Contrato de Concesión parte general - 18.3 clausula terminación anticipada.

BOGOTA VILLETA

a. **Descripción del Acuerdo**

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESION No 447 DE 1994

Objeto / Descripción: EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4o. de la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) -. Siberia- La Punta -El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca.
Valor Inicial: El valor es de $25.633.440.000 (junio de 1994).
Fecha de Inicio: 02 de agosto de 1994
Fecha de Finalización Estimada: El plazo para la ejecución de las etapas del contrato es de ciento noventa (190) meses, estimado inicialmente para noviembre de 2026
Tipo ID: NIT
Numero ID: 800.235.280-7
Razón Social del Concesionario: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S
Nombre del Proyecto: SANTAFE DE BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA- LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA- VILLETA

b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje Tarifas: Fecha máxima de actualización el 16 de enero de cada año. Las tarifas de peaje se actualizarán con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor establecido per el DANE

Términos de Calendario: El anexo técnico financiero estableció un plazo máximo para alcanzar la TIR del modelo financiero contractual 26 años.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: De acuerdo con el anexo técnico financiero, se modificó la forma de retribución al concesionario, actualmente se cuenta con ingreso esperado con modelo financiero contractual el cual tiene como TIR el 12.26%

c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Para el proceso de diseño, construcción y operación el corredor vial concesionado se dividió en los siguientes sectores:
• Tramo 7: Bogotá – Puente Piedra. K0+000 al K15+000
• Tramo 6: Puente Piedra – El Rosal K15+000 al K22+200
• Tramo 5: El Rosal – El Vino K22+200 al K31+200
• Tramo 4: El Vino – El Chuscal. K31+200 al K37+900

• Tramo 3: El Chuscal – La Vega K37+900 al K56+700
• Tramo 2: La Vega – Cruce a Utica K56+700 al K78+750
• Tramo 1: Cruce a Utica – Intercambiador Villeta – Guaduas K78+750 al K81+626
Traslados al concesionario constitutivos de ingreso
Observaciones: Actualmente, se encuentra activa una demanda en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura interpuesta por el Concesionario, con el fin de que se reconozca el CAPEX real ejecutado. La interventoría y la Agencia se encuentran haciendo las validaciones necesarias para determinar el valor del CAPEX

Retribución al Concesionario

Descripción: Inicialmente se pactó la retribución al concesionario por el método de ingreso garantizado el fue modificado mediante ACUERDO CONCILIATORIO DE 2006, Y ANEXO TECNICO FINANCIERO

CÁLCULO DE LA TASA INTERNA DE RETORNO, se acordó que el Contrato tiene un plazo estimado de 23 años contados a partir de la entrega de la estación de peaje de Caiquero (16 de febrero de 2008), sujeto a la obtención de la Tasa Interna de Retorno de 12.26% en términos constantes y después de impuestos, con un plazo máximo de 26 años.

Tasa de Retribución: Tasa interna de retorno de acuerdo con el acuerdo conciliatorio de 12.26% em términos constantes.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El INVIAS hizo entrega de los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto. Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías.

Observaciones: No hay observaciones

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

FONTIBON FACATATIVA LOS ALPES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 0937 de 1995

Objeto / Descripción: De acuerdo con la cláusula Primera del Contrato de Concesión. El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de

la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, Tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.
Valor Inicial: $ 61.473.096.351
Fecha de Inicio: 25/09/1995
Fecha de Finalización Estimada: 27/03/2024
Tipo ID: NIT
Numero ID: 830006021-3
Razón Social del Concesionario: Concesiones CCFC SAS
Nombre del Proyecto: Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes

b) Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá - Los Alpes cuenta con dos (2) estación de Peaje:

Estación de Peaje Río de Bogotá

Estación de Peaje El Corzo

Las tarifas serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos primero, segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995

Términos de Calendario: N/A

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Contrato de Concesión 0937 de 1995 tiene una fuente de ingreso pactada de Ingreso Mínimo Garantizado, se encuentra estipulado en la Clausula Decima Séptima “Volumen de Tránsito para la Garantía”, se calcula anualmente y es verificado por la Interventoría, para posteriormente suscribir en el mes de enero el acta de aforo correspondiente al año inmediatamente anterior.

A la fecha se encuentra en análisis de la Entidad, la siguiente solicitud por parte del Concesionario, la cual pueden afectar el flujo de efectivo del proyecto y en caso de reconocimiento la fuente será a través de los excedentes:

El Concesionario solicitó a la ANI resarcimiento económico por la actualización e implementación del sistema de IP/REV para la interoperabilidad del recaudo electrónico en las estaciones de peaje de la vía Concesionada. Esto con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Ministerio de Transporte para implementar dicho sistema, por valor de $ 795.112.680

c) Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos:
Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:
Tramo en calzada sencilla (km) 12.37
Tramo en doble calzada (km) 26.04
Dos (2) Estaciones de Peaje ubicadas Río Bogotá ubicado en el K0+700 y Peaje el Corzo ubicado en el K16+760
Dos (2) Basculas Dinámicas
Dos (2) Basculas Estáticas
Centro de Control Operacional y comunicaciones
15 Puentes Vehiculares
15 Puentes Peatonales (9 Puentes construidos por la Concesión, los otros 6 no están a cargo del Concesionario, pero se encuentran en el corredor vial).
Todo lo relacionado con servicios conexos excepto la ambulancia (Contratista)
Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: Modificación al documento de acuerdo para la ejecución del Contrato de Concesión 0937 de 1995

Tasa de Retribución: Que el 11 de diciembre de 1998 se firmó un documento de acuerdo, en el que se estableció en su numeral 3 inicio de cobro de los peajes. El inicio del cobro de las estaciones de peaje Río Bogotá y Corzo será a más tardar el día 3 de enero de 1999. El INSTITUTO cede al Concesionario el recaudo neto de estos peajes más sus rendimientos hasta el 3 de marzo de 1999, los cuales deberán ser depositados por el Concesionario de acuerdo con lo previsto en el documento de acuerdo del 14 de agosto de 1998 en su numeral 2 para exclusiva disponibilidad del INSTITUTO y para invertirlos en el proyecto.

d) Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sexta Reversión y Entrega Final del contrato de Concesión y en el reglamento de operaciones numeral 25, al vencimiento del contrato de la etapa de operación, los bienes afectados a la vía en concesión tales como los predios de la zona de carretera, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación de la carretera, revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un índice de estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas y el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfaltico, anexas a los pliegos de condiciones.

Observaciones: De acuerdo con la periodicidad establecida por la Agencia se ha venido entregando el formato 301.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Otrosí No.10	27/03/2024	Modificación que aplica durante la vigencia 2023

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
$ 80.716.005.158,49 $ Septiembre de 1994		Se presenta una modificación en el pasivo diferido, teniendo en cuenta que se reporta un mayor valor de capex dadas las adiciones de capex de 2023 y 2024 producto de lo dispuesto en el otrosi No. 10

AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2

a. Descripción del Acuerdo

b.

Número del Acuerdo de Concesión: 008 de 2014

Objeto / Descripción: El Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos ($1.740.427.563.337) del Mes de Referencia
Fecha de Inicio: 14 de marzo de 2015
Fecha de Finalización Estimada: 13 de marzo de 2040
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.788.548-0
Razón Social del Concesionario: Autopista Rio Magdalena SAS
Nombre del Proyecto: RÍO MAGDALENA

c. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La sección 4.2 (a)(iii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año.

Durante la vigencia 2023 hicieron parte de la retribución del Concesionario: los aportes ANI vigencias futuras, el recaudo de peaje de la caseta de peaje Puerto Berrío (regulada en la Resolución No. 1557 de 2014) y los ingresos por explotación comercial.

En términos generales, entre marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2023 el total acumulado del recaudo de peajes de la Concesión alcanzó los $61.070 millones de pesos. Durante el año 2023 se recaudaron $ 12.449 millones de pesos.

Para la vigencia 2023 el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de 2023 se recibió el saldo restante del giro de la vigencia 2022 por valor de $71.272.388.665,00 y se registró el ingreso del giro parcial por valor de $195.620.687.242,00 correspondiente a la vigencia 2023. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria, se observa que el total acumulado de aportes ANI realizado a la fecha asciende a $1.077.388.643.312,00.

Durante el mes de octubre de 2023 se realizó un giro parcial del total de vigencias establecido para el año 2023. En virtud de lo anterior quedó pendiente por girar un saldo de $54.264.186.465,57 (precios del mes de referencia), valor que se actualizará con la aplicación de las variables económicas establecidas en el contrato, al momento de la realización del giro.

Durante la vigencia 2023 la Concesión recibió ingresos totales por explotación comercial por valor de $4.201.680,70 producto del Contrato de arrendamiento del área o espacio dentro del Centro de Control de Operaciones - CCO - del proyecto AUTOPISTA MAGDALENA 2, celebrado entre la Concesionaria Autopista Rio Magdalena SAS y Federico Bedoya Navarro.

Términos de Calendario: En vista de la aplicación del decreto N.° 050 del 15 de enero de 2023, el proyecto viene liquidando actas de compensación por diferencial de recaudo. A la fecha se registran cuatro (4) actas trimestrales que reflejan un acumulado total por valor $7.038.103.020,00

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros:

d. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, se programó la entrega (Capitulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Puerto Berrío.

Observaciones: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo "Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($722.548.997.844) del Mes de Referencia.", teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2023 el proyecto presenta el siguiente VPIP:
VPIP Contractual: $722.548.997.844
VPIP Acumulado: $27.244.221.564
% de VPIP: 3,77%
Tiempo transcurrido: 8,04 años.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

"Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2."

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario.

Tasa de Retribución: De acuerdo con el contrato parte especial, la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto cinco cuatro ocho siete por ciento 0.5665%.

e. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

"(…) (b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión (…)"

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

f. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

VIAS DEL NUS

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 001 de 2016
Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.
Valor Inicial: $ 2.490.135.961.386 pesos constantes de diciembre de 2013.
Fecha de Inicio: 9/03/2016

Fecha de Finalización Estimada: 8/03/2046
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.920.562
Razón Social del Concesionario: CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS
Nombre del Proyecto: Vías del Nus

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Estaciones de peaje: Cisneros, Pandequeso, Trapiche y Cabildo

La Resolución vigente para cobrar en la Estación de Peaje de Cisneros perteneciente al Proyecto de asociación público-privada Vías del Nus son las Resoluciones No. 3597 del 29 de septiembre de 2015, No. 3023 del 08 de agosto de 2017 y la Resolución número 20223040001825 que se emitió en enero de 2022 mediante la cual "se establecen tarifas diferenciales en las categorías I y II en las estaciones de Peaje denominadas Trapiche, Cabildo, Pandequeso y Cisneros pertenecientes al proyecto de asociación publico privada de iniciativa privada denominado Vías del Nus (Vinus) y se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 0003597 del 29 de septiembre de 2015, modificado por el articulo 1 de la Resolución No. 0003023 del 8 de agosto de 2017, y se dictan otras disposiciones. " Se resalta como hecho relevante durante la vigencia, la suscripción del Otrosí 7 durante 2022, el cual regula y compensa en parte las novedades del contrato en términos de compensaciones por riesgos materializados a cargo de la ANI; entre los cuales se destacan las tarifas diferenciales en los peajes del corredor vial, la no entrega de la Estación de Peaje Niquia, la reducción de alcance del mantenimiento periódico en la UF6, entre otros.

Aportes ANI. En este caso no aplica por corresponder a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Términos de Calendario: A 31 de diciembre de 2023, el avance de obra en las 5 unidades funcionales es el 100%. En el modelo contable al cierre de 2023, el valor del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se ajustó teniendo en cuenta las ponderaciones del apéndice financiero y el avance real del proyecto, conforme lo establecido en la guía contable. La fecha estimada para la entrega de la infraestructura del Concesionario a la ANI de acuerdo con el plazo de duración del contrato que son 30 años que sería el 8 de marzo de 2046.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos entregados: Sector Barbosa (incluido el anillo de la glorieta) – Cisneros, comprendido entre los PRs 9+0700 y 53+0000 de la carretera Cruce Ruta 25 (Hatillo) – Cisneros, Ruta 6205.

Sector Cisneros – Alto de Dolores (hasta el empalme con la concesión Rio Magdalena 2). Comprendido entre los PRs 1+0000 Y 40+0900 de la carretera Cisneros – Puerto Berrio Cruce Ruta 45, Ruta 6206.

Alcance del derecho de uso de los activos:

En el Apéndice Técnico 4 se especifican los indicadores que debe cumplir el Concesionario, dentro de los cuales se incluye Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible, Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido, Indicadores exclusivos para Túneles.

Observaciones: No hay observaciones.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con el contrato parte especial 3.5 (g)(vii)(l) la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será de cero puntos seis cinco siete siete por ciento (0.6577%).

El Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos ($1.341.137.452.328), presenta un avance al corte de diciembre 2024 de 15,34%, conforme los siguientes valores consolidados: Recaudo en COP Corrientes: $668.474 millones Recaudo en COP mes referencia: $417.887 millones VPIP: $205.704 millones

Tasa de Retribución: De acuerdo con el contrato parte especial, la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto cinco cuatro ocho siete por ciento 0.6577%.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo a lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión: De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos , el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras , los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la

concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen. El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto hardware como el software de mercado instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados. Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tiene una vida útil no mayor a 2 años serán restituidos por nuevos elementos al momento de la entrega de la operación. Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos. Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

Observaciones: No aplican El plazo del contrato es de 30 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI. El plazo máximo para la compensación (PLAZO) es de 72 meses adicionales a los 30 años. De acuerdo a la Sección 11.2 del Contrato de Concesión: “La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

Observaciones: No aplican

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

IP AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA BARRANQUILLA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Acuerdo de concesión: 002 de 2021

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Alcance: Elaborar los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena-Barranquilla, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato

Valor Inicial: $4.314.364.069.773 Pesos Constantes de diciembre de 2015

Fecha de Inicio: 20 de octubre de 2021
Fecha de Finalización Estimada: 20/10/2056 35 años contados a partir de la fecha de inicio
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.515.245-5
Razón Social del Concesionario: Autopistas del Caribe S.A.S.
Nombre del Proyecto: IP Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Por la problemática social presentada en el corredor vial en la vigencia 2024 no fue posible avanzar en los siguientes aspectos: implementación de la estructura tarifaria del proyecto (de conformidad con el numeral 4.2 del capítulo IV de la parte especial del contrato de Concesión), Así mismo no fue posible instalar la nueva estación de peaje Arroyo de Piedra y finalmente no se logró el cobro de las categorías I y II en el peaje de Turbaco. A del contrato. Los Mecanismo líquidos de compensación del proyecto en el corto plazo se agotarán de manera que en el transcurso de la vigencia 2025 se deberán activar los mecanismos no líquidos de compensación que acuerden las partes

Términos de Calendario: El 24 de febrero de 2023 se suscribió el evento eximente de responsabilidad EER en donde se acordó la implementación del periodo especial de un año desde el 21 de septiembre de 2022 para la realización del cierre financiero condición precedente para el inicio de la fase de construcción del proyecto ante la continuidad de la problemática social el periodo especial se ha prorrogado en cuatro 0portunidades siendo el último vencimiento el 21 de enero de 2025.

Durante la vigencia 2024 no fue posible la implementación de la estructura tarifaria del contrato. En el año fiscal 2024 no se logró reactivar el recaudo en la estación de peaje de Turbaco en su totalidad a pesar de las diferentes propuestas presentadas a la comunidad no fue posible acordar una tarifa diferencial que permita restablecer el ingreso estimado en el peaje en la actualidad el cobro de las categorías I y II está suspendido hasta el 22 de febrero de 2025 (resolución MT 57025 21/11/2024)

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Con el periodo especial del Evento eximente de responsabilidad se suspendió la realización de giros Equity 2,3 y 4 así como los fondeos de las cuentas prediales redes y compensaciones ambientales

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. En 2024 el Concesionario prestó los servicios correspondientes a la Operación y Mantenimiento asociados a la Unidad Funcional 0.

Observaciones: NA**.**

Retribución al Concesionario

Descripción: La retribución mensual de recaudo de peajes y explotación comercial está regulada en el Capítulo III de la Parte General y el numeral 4.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2021. El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. En la vigencia 2024 se retribuyo al concesionario por actividades de OPEX de la UF0

Tasa de Retribución: TDI: 0,7146%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas**.**

Observaciones: No se tienen Observaciones

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BRICEÑO TUNJA SOGAMOSO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 377 DE 2002 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “BRICEÑO – TUNJA - SOGAMOSO

: Concesión Briceño - Tunja – Sogamoso

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la vigencia fiscal 2024 o se presentaron hechos que afectaran el valor del contrato ni sus variables económicas es así que se mantiene el ingreso esperado en $1.8

billones de pesos de diciembre del 2000 y El valor del contrato en $238.853.000.000 de julio de 2000. Así mismo El valor de las tarifas de peaje para las Casetas El Roble, Tuta y Albarracín será ajustado el quince (15) de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC. En el mes de abril de 2025 se nivelará la tarifa de peajes afectada desde 2023 por el Decreto 050. El proyecto cuenta con plan de aportes para el riesgo tarifario en el FCEE.

Términos de Calendario: El 2 de mayo de 2024 se suscribió el acta de reversión de los trayectos 8, 9, 10, 11, 17 y 18, que corresponden a 81,34 km (35.71%) del corredor vial. En este proceso no se entregó ninguna estación de peaje ni bien inmueble. Posteriormente, el 7 de mayo de 2024 se suscribió el acta de operación y mantenimiento del proyecto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: A partir de la reversión de los trayectos 8, 11, 17 y 18 al INVIAS, en el marco del Otrosí No. 21 del 16 de octubre de 2020, el concesionario ha realizado traslados mensuales por $1.666.666.666 en pesos constantes de julio de 2020 a la cuenta del patrimonio autónomo "Trayectos a Revertir". Esta operación continuará hasta completar un total de $200.000.000.000 en pesos constantes de julio de 2020, con el fin de que INVIAS ejecute los gastos de operación y mantenimiento de los trayectos recibidos. Una vez concluido el plazo de ejecución de la concesión, la ANI deberá devolver estos recursos al concesionario, reconociendo una tasa de descuento más la inflación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El contrato establece que sin perjuicio del derecho que tiene el concesionario de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del proyecto, se entenderá que el INVIAS (hoy ANI) se hará propietario de las obras que conforman el proyecto, al momento de su ejecución, e los equipos que conforman el proyecto al momento de su instalación y de la infraestructura de peajes instalada por los terceros concesionarios en razón de los contratos de operación y recaudo de peajes.

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: En el periodo fiscal 2024, no se presentaron hechos que modificaran la remuneración, regulada en la cláusula 15 del contrato de concesión que básicamente establece que la remuneración consistirá en el recaudo de peajes, los pagos Estatales y demás compensaciones a favor del concesionario

Tasa de Retribución: El contrato establece que la remuneración al concesionario se realizará hasta alcanzar el ingreso esperado del Contrato el cual asciende a 1.8 billones a precios de diciembre de 2000. La Tasa de descuento nominal mensual empleada en el modelo financiero con fines contables fue 0.9%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La cláusula 14 del contrato de concesión indica lo relacionado con la devolución y reversión de bienes.

Observaciones: Sin perjuicio del derecho que tiene el CONCESIONARIO -en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto y con fundamento en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, se entenderá que el INVIAS se hará propietario (i) de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, (ii) de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su instalación, y (iii) de Ia infraestructura de Peajes instalada por los terceros concesionarios en razón de los contratos de operación y recaudo de Peajes celebrados con el INVIAS, al momento de la terminación de los respectivos contratos sin perjuicio de lo establecido para este último evento en la Cláusula 16.1 de este Contrato. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INVIAS y, en general, todos los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto, con todas sus anexidades y mejoras, serán revertidos y entregados al INVIAS en condiciones óptimas para el normal funcionamiento y de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

RUTA DEL SOL SECTOR 3

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN N°007 de 2010
Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concesionario, por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, que es el trayecto comprendido entre San Roque- Yé de Ciénaga y Valledupar-Carmen de Bolívar.
Valor Inicial: $2.079.953.179.851 constantes del 31 de diciembre de 2008.
Fecha de Inicio: 1 de junio de 2011
Fecha de Finalización Estimada: 31 de mayo de 2036
Tipo ID: NIT
Numero ID: 900.373.090-2
Razón Social del Concesionario: Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización
Nombre del Proyecto: Ruta del Sol Sector 3

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son el Recaudo de peaje, los Aportes ANI y el estado de avance del proyecto, para lo que es importante indicar que la actualización de las tarifas de peaje se encuentra en función de un factor de ajuste, que de pende del IPC y del Tráfico Promedio diario (TPD). Los aportes estatales corresponden a los recursos que la ANI debe efectuar conforme al cronograma establecido en la sección 13,04 modificado a través del otrosí No. 1.

Términos de Calendario: Las tarifas serán reajustadas a más tardar el 20 de enero de cada año, la fecha de inicio de la etapa de construcción se dio el 1 de junio de 2012 y la fecha estimada de entrega en servicio: 16 de mayo de 2026. Los aportes ANI de acuerdo al cronograma establecido en la sección 13,04 del Contrato

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: La certeza de los flujos de efectivo están representados por el cumplimiento de metas del plan de obra que debe ser retribuido con cargo a los aportes ANI y por el Recaudo de peajes y las situaciones que pueden generar incertidumbre son dificultades para obtener financiación bancaria, Congelación de tarifas de peajes que disminuyen y retrasan el ingreso de los ingresos por peajes, para lo que es importante indicar que para la vigencia reportada se presentaron compensación mediante dos actas por la aplicación del decreto 050.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 13.05 del contrato de concesión establece que además de los aportes ANI, la ANI cede y entrega al concesionario, el derecho del recaudo de los peajes y establece los términos de la entrega del Tramo Bosconia- Ye de Ciénaga y las condiciones para la construcción de las segundas calzadas de los tramos Bosconia-Valledupar y Carmen de Bolívar-Bosconia.

Observaciones: Sin observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: La contraprestación del Concesionario consiste en alcanzar el VPIT que se obtiene del ingreso de los Aportes ANI y de los ingresos provenientes del recaudo de Peajes y que una vez alcanzado el VPIT implicará la terminación del Contrato, salvo que se venza el plazo máximo que corresponde a veinticinco (25) años.

Tasa de Retribución: Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual que para esta valoración será del 0.6240%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: la sección 15.04 del Contrato de Concesión literal c, describe que, sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario, el INCO se hará propietario de las obras al momento de su ejecución, incluyendo las Estaciones de Peaje junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector.

Observaciones: Las especificaciones y detalles se encuentran consagradas en el Apéndice Técnico al Contrato de Concesión.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o modificaciones en tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
$5.788.240.106	Estas obras no generaron adiciones, ni cambios en el valor inicial del contrato de Concesión.	Mediante el Otrosí No 5, Clausula segunda, se acuerda la elaboración de los estudios y diseños fase III del segundo puente en Plato-Zambrano sobre el río Magdalena.
$7.060.731.671	Estas obras no generaron adiciones, ni cambios en el valor inicial del contrato de Concesión	Mediante el Otrosí No 7, Clausula octava, se acuerda que hace parte del alcance del contrato de concesión la infraestructura denominada intersección a desnivel ubicada en el PR34+830 (PRODECO), de la ruta 4516.

AVENIDA LONGITUDINAL DEL ORIENTE ALO SUR

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 003 de 2021
Objeto / Descripción: Corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de la "Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur" o "ALO Tramo Sur".
Valor Inicial: $1.116.424.092.832 Pesos Constantes de diciembre de 2019.
Fecha de Inicio: 20 de julio de 2022
Fecha de Finalización Estimada: 19 de julio de 2052
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.551.242-8
Razón Social del Concesionario: Sociedad ALO Sur S.A.S
Nombre del Proyecto: Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur" ALO SUR

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijó en $1.116.424.092.832 de diciembre de 2019. El valor del VPIP asciende a $974.214.000.000 de diciembre de 2019.

Términos de Calendario: El plazo estimado del contrato es de 30 años. Una vez suscritas el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, se iniciará el cobro de las tarifas contractuales. Se estima esta fecha en junio de 2028. Se realiza ajuste en los valores registrados en el CAPEX de 2021 y 2022, pues el Concesionario obtuvo cierre financiero y se cuenta con Apéndice Financiero 1.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Durante toda la duración de la fase preoperativa del proyecto se retribuye la UF 0, una vez finalizadas y recibidas las UF se retribuyen de acuerdo con la participación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Sección 3.4 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el "derecho de recaudo") en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

Observaciones: La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto." La ANI entregó el 20 de julio de 2022, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial.

Retribución al Concesionario

Descripción: NUMERAL 3.5(a)(ii) DE LA El VPIP equivale a Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Millones ($974.214.000.000) Pesos del Mes de la Referencia

Tasa de Retribución: Tasa de Descuento Real (TDI): 0,7663%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas.

Observaciones: no aplica

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SANTAMARTA RIOHACHA PARAGUACHON

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 445 de 1994

Objeto / Descripción: Objeto Ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32, numeral 40, de la Ley 80 de 1993, realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Rio palomino, ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y La Guajira. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en la oferta del CONCESIONARIO negociada y aceptada por el Instituto Nacional de Vías, en el pliego de condiciones anexo a la invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa, y en los pliegos de la licitación pública No. 095-93 fecha 2-Ago-1994 Otrosí No. 10 $238.834.396.072 5 de marzo de 2009. Diseño y rehabilitación paso nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao - Carraipía -Paradero y mejoramiento del sector Maicao - Carraipía - Paradero. Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No. 9 eran insuficientes, se destinaron incluir $8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004. Tiempo: Variable, según cumplimiento de los hitos de construcción para cada una de las obras. Diseño: 2 meses Construcción: hasta 24 meses calendario dependiente de la obra a ejecutar

Valor Inicial: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS. ($28.443.698.593)
Fecha de Inicio: 24 de agosto de 1994
Fecha de Finalización Estimada: 27 de Julio de 2030
Tipo ID: NIT
Numero ID: 800.235.278 - 1
Razón Social del Concesionario: CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A
Nombre del Proyecto: SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: N/A

Términos de Calendario: Otrosí 10 amplia el contrato hasta julio 2030. Diseño y Rehabilitación Paso Nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la Rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao – Carraipía – Paradero y mejoramiento del sector Maicao– Carraipía – Paradero

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Para el año 2023 no se presentó ningún hecho que pudiera afectar los términos de certeza de los flujos de efectivo.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Mediante la figura de concesión se asigna a la Concesión las actividades de construcción y mejoramiento de vías, prestación de servicios complementarios, operación, explotación, organización y gestión total del corredor vial por cuenta y riesgo del concesionario.

Los servicios básicos o esenciales que deberá prestar el Concesionario, directa o indirectamente a través de terceros, son los siguientes:

- § Mantenimiento del Sector
- § Operación de las Estaciones de Peaje
- § Operación y seguimiento del tránsito
- § Seguridad vial
- § Atención de accidentes
- § Primeros auxilios a personas
- § Primeros auxilios a vehículos
- § Manejo y control Ambiental
- § Áreas de Servicio
- § Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje)
- § Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje
- § Comunicaciones con el Centro de Control de Operación
- § Seguridad del Sector y de los Usuarios del Sector
- § Paraderos para el servicio de transporte público.

Observaciones: Sin observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: Definido como el valor presente en pesos de 1994 de los ingresos por peajes y por vigencias futuras pagadas al concesionario en el periodo respectivo. El cual al alcanzarse genera la toma de posesión por parte del concedente.

Documentos Contractuales:

Otrosí No. 10 Periodo: Su inicio se da a partir de febrero 28 de 2017 hasta que se realice la toma de posesión Valor en pesos constantes de 1994: $83.672.094.023

Tasa de Retribución: 9.1300%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto

Observaciones: Los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional De Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras concesionadas" que forman parte del Pliego de Condiciones

ARMENIA PEREIRA MANIZALES

a. Descripción del acuerdo
Número del Acuerdo de Concesión: 113 del 21 de abril de 1997

Objeto / Descripción: Proyecto Vial Armenia – Pereira – Manizales la Paila – Calarcá
Valor inicial: ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta millones de pesos del Mes de Referencia (septiembre de 1996).
Fecha de inicio: 16 de junio de 1997
Fecha de finalización estimada: 01 de febrero de 2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.025.490-5
Razón social del concesionario: AUTOPISTAS DEL CAFE SA
Nombre del proyecto: Proyecto Vial Armenia – Pereira – Manizales la Paila – Calarcá

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

c.
Términos de valor:

1. El contrato de concesión contempla siete estaciones de peaje relacionadas a continuación:

- Estación de Peaje Corozal (PR 22+0600) Ruta 4002 La Paila - Club Campestre
- Estación de Peaje Circasia (PR 16+0800) Ruta 2901 Armenia - Pereira
- Estación de Peaje Tarapacá I (PR 20+0800) Ruta 2902 Jazmín - Chinchiná
- Estación de Peaje Tarapacá II (PR 24+0800) Ruta 29RSC Jazmín- Intersección Chinchiná

- Estación de Peaje Santagueda (PR 7+0150) Ruta 29CL03 La Yé - La Manuela
- Estación de Peaje San Bernardo (PR 9+0170) Ruta 5005 La Manuela - La Trinidad
- Estación de Peaje Las Pavas (PR 1+0200) Ruta 29CL03-1 La Yé - La Trinidad

Fecha de incremento (cláusula contractual): Cláusula Quinta del contrato, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Las variables utilizadas para el Incremento: Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden tener dos efectos: atraer nuevo tráfico o ser vías alternas por lo cual se disminuye el flujo.

Aportes ANI.

Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): Adicional 7, Cláusula Sexta. Se pagan las vigencias en el mes de diciembre de cada año.

Mes	**Vigencia Futura ($ corrientes)**
dic-12	$ 200.000.000.000
dic-13	$ 73.513.000.000
dic-14	$ 16.765.094.480
dic-15	$ 36.323.719.542
dic-16	$ 1.646.021.394
dic-17	$ 3.151.394.153
dic-18	$ 2.361.342.060
dic-19	$ 1.037.128.057
dic-20	$ 2.949.357.186
dic-21	$ 1.740.557.827
dic-22	$ 3.111.246.158
dic-23	$ 3.195.851.089
dic-24	$ 3.282.994.168
dic-25	$ 3.452.936.109
dic-26	$ 3.465.177.785

Términos de calendario:

El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y seis (256) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación.

A. ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACION.

La Etapa de Diseño y Programación está comprendida entre la firma del "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y la firma del "Acta de Terminación de la Etapa de Diseño y Programación".

El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa.

B. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La Etapa de Construcción está comprendida entre la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción" y la fecha de suscripción del "Acta de Finalización de la Etapa de construcción". la cual se firmará cuando las obras y equipos innecesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidas por parte del INSTITUTO, y la totalidad del Proyecto Vial entre en operación. La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma EL CONCESIONARIO iniciará la Etapa de Construcción con obras de rehabilitación, por tramos. o por actividades definidas en el programa general de trabajo de tal forma que no se interrumpa la ejecución del Contrato. El plazo anterior no incluye las suspensiones y extensiones de plazos que procedan de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

C. ETAPA DE OPERACIÓN.

El plazo de la Etapa de Operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo". Al finalizar la Etapa de Operación se suscribir el "Acta de Finalización de la Etapa de Operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el INSTITUTO reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en concesión y asumirá las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicio de la garantía de estabilidad de la obra, en los términos previstos en este Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Las Vigencias Futuras se determinaron en pesos corrientes, por lo cual no aplica ningún ajuste.

d. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Descripción:

Alcance del derecho de uso de los activos: De acuerdo con el contrato N° 113 de 1997 en su cláusula primera establece como objeto: "EL Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los Servicios del proyecto vial Armenia - Pereira – Manizales y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.

Y adicionalmente, el Parágrafo primero de dicha cláusula establece el alcance físico del proyecto vial y comprende las siguientes actividades, obras y servicios

1. Diseño. Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes, en los tramos Armenia - Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe), 01 y 02 de la ruta 29.
2. Diseño. Rehabilitación. mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los ramales Chinchiná - Club Campestre - La Trinidad y Chinchiná (Club Campestre) - La Manuela.
3. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los tramos Estación La Uribe - La Trinidad - La Manuela, tramo 05 de la ruta 50.
4. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Túnel de Santa Rosa de Cabal y sus accesos y conexión con la variante Troncal de Occidente (ruta alterna Pereira - El Pollo – La Romelia - Chinchiná).
5. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo La Ye (Club Campestre-), La Trinidad - Manizales (Estación La Uribe).
6. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Tercer carril en el sector Chinchiná – La Ye (Club Campestre).
7. Mantenimiento y operación de la Variante Troncal de Occidente Ruta Alterna Pereira (El Pollo) La Romelia- Chinchiná.
8. Diseño. Construcción de Obras de Mejoramiento vial en pasos Urbanos en los Municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná.
9. Diseño. Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de la vía Armenia-Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe, tramos 01 y 02 de la ruta 29).
10. Diseño, construcción. operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro).

Retribución al Concesionario

Además de los recursos provenientes de los aportes estatales programados hasta el año 2026, se cuenta con los recursos provenientes del recaudo de peajes por medio de la figura del Ingreso Mínimo Garantizado a través de la siguiente línea de ingreso:

Año	**Línea de Ingreso Garantizada** **($ sep-96)**
2004	$30.874.000.000
2005	$31.337.000.000
2006	$32.923.000.000
2007	$33.433.000.000
2008	$33.935.000.000
2009	$34.444.000.000
2010	$34.960.000.000
2011	$35.485.000.000
2012	$36.017.000.000
2013	$36.557.000.000
2014	$37.200.000.000
2015	$37.863.000.000
2016	$38.455.000.000
2017	$39.055.000.000
2018	$39.666.000.000
2019	$40.286.000.000
2020	$40.916.000.000
2021	$41.555.000.000
2022	$42.199.000.000
2023	$42.854.000.000
2024	$43.518.000.000
2025	$44.193.000.000
2026	$44.364.000.000

Tasa de retribución:

El modelo financiero avalado por el tribunal del año 2005 contempla una Tasa Interna de Retorno del 14,99%EA.

e. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL:

A la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial, en los que se incluyen, entre otros, los siguientes:

a) los predios para el Derecho de Vía;
b) la obra civil, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y seriales. las casetas de peaje y sus áreas de servicio. los equipos instalados para la operación del proyecto descritos en el anexo correspondiente;
c) los demás bienes establecidos en los documentos de este Contrato revertirán en favor del INSTITUTO. sin costo alguno. libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de Estado del Proyecto de Cuatro (4) puntos. de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del presente Contrato para la vía y en óptimas condiciones de funcionamiento para los demás bienes y equipos. Si el nivel de servicio es mayor a cuatro (1) el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reconocimiento adicional alguno. Así mismo. si la entrega de los bienes se efectúa con una clasificación de cuatro (4), se entenderá que el CONCESIONARIO ha cumplido con su obligación y por ende no serán aplicables las sanciones previstas en este Contrato.

Observaciones: Ninguna

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o modificaciones en tiempo

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
$172.764.835.780,36 pesos de sep-1996	$350.714.835.780 pesos de sep-1996	En 2024 se suscribió el otrosí No. 28

TRANSVERSAL DEL SISGA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No009 de 2015

Objeto / Descripción: Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación publico privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. La financiación, elaboración de estudios y diseños construcción, rehabilitación mejoramiento, operación mantenimiento,

Gestión Pradal, Gestión Social y Ambiental y Reversión del Corredor Trasversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Tecnico1 y demás Apéndices del Contrato

Valor inicial: Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis ($966.849.097.446) Pesos del Mes de Referencia DIC-13
Fecha de inicio: 28/08/2015
Fecha de finalización estimada: 28/08/2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.161.505-6
Razón social del concesionario: Concesión Trasversal del Sisga S.A.S.
Nombre del proyecto: Transversal del Sisga

b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013 numeral 1.99 Tabla de Referencia en la Parte Especial.

Términos de calendario: El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General. El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1350) días, según lo establecido en el Otrosí No. 8 de 2020, contados desde el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, la cual se firmó el 31 de octubre de 2016. Sin embargo, debido a los diferentes eventos eximentes y a la proyección realizada se estima que la etapa de construcción se estimaría en (2.127) días. El Amigable Componedor fallo a favor del Concesionario, declarando la configuración de dos Eventos Eximentes de Responsabilidad que afectaron los tiempos de entrega de la infraestructura CCO, y el cumplimento de obligaciones conexas y reconoce un Periodo Especial total de 349 días para el CCO en la UF1 y para el Área de Servicios de la UF2. Producto del COVID-19, el Concesionario hizo parte del Acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo carretero, el cual otorgó un Periodo Especial de 98 días. Es importante tener en cuenta que, una vez finalizados los anteriores plazos, de acuerdo con la sección 4.17 de la Parte General, el Contrato establece que el Concesionario pondrá a disposición las Intervenciones de las unidades funcionales; una vez surtidos los procedimientos allí indicados, se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unidad Funcional, si a ello hubiere lugar o se impondrán multas al Concesionario previstas en la Parte General del Contrato de Concesión. De acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo IV Aspectos Económicos del Contrato, numeral 4.2 “Estructura Tarifaria”, modificada por el Otrosí No. 8 el 28 de febrero de 2020, el incremento de tarifas de la Estación de Peaje de Macheta se efectúa con la suscripción del Acta de Terminación o el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1, la cual se suscribió 28 de febrero de 2021; sin embargo, el 09 de septiembre de 2020, se suspendió el incremento para las Cat. III, IV y V, postergándolo para el 16 de enero de 2021, luego se postergo durante todo el año 2021 y hasta enero de 2022. De igual manera, la Sección 4.2 de la Parte Especial

del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 8 el 28 de febrero de 2020, establece la activación de la Estación de Peaje San Luis, con el Acta de Terminación o el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 4. Se hace la Entrega definitiva de la UF1 con fecha de 28 de febrero de 2021. Mediante comunicación 04-11-22/416-2015 radicado ANI No. 20224091232432, del 01 de noviembre de 2022 la Interventoría reportó a la ANI la atención de la totalidad de las Observaciones Pendientes, Pasados 180 Días Después de la Suscripción del Acta de Terminación de UF1. Se hace la Entrega definitiva de la UF2 con fecha de 24 de marzo de 2022. Se hace la Entrega definitiva de la UF3 con fecha de 31 de marzo de 2022. Se hace la Entrega definitiva de la UF4 con fecha de 25 de mayo de 2024.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El Capítulo XIII -Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión. Respecto a los riesgos a cargo de la ANI el Plan de Aportes aprobado por el MHCP corresponde al radicado ANI No. 2014-409-061848-2 del 12/12/2014.

c. . Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Descripción: En primer lugar, los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje de Macheta y San Luis de Gaceno, de acuerdo a la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General. El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara) con obras de Rehabilitación, y Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando las poblaciones del área de influencia del proyecto de los Departamentos de Cundinamarca Boyacá y Casanare. El Proyecto inicia en el sector del Sisga, en el Inicio de la Ruta INVIAS 55CN03, transcurriendo hacia el Sur - Oriente por el Valle de Tenza entre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá para finalizar en el Departamento del Casanare en el municipio de Aguaclara en el cruce con la Ruta INVIAS 6511, Barranca de Upía – Monterrey, perteneciente al corredor Villavicencio - Yopal.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, sección 5 REVERSIÓN, establece el estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra:

"(…) 5.1 Indicadores Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4. (…)

5.2 Pavimentos Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de def1exión

que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo. (…)

5.4 Túneles Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel. (…)

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto el hardware como el software instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Retribución al concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en esta la carga financiera se obtiene a raves del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure se equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Según el numeral 1.141 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente:

“Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.”

La sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión indica lo siguiente:

“(…)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la

totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(…)"

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, sección 5 REVERSIÓN, establece el estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra:

"(…) 5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

(…)

5.2 Pavimentos Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de def1exión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo. (…)

5.4 Túneles Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

(…)

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto el hardware como el software instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

(…)"

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Descripción: Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

(a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:(i) Por declaración de Caducidad del Contrato. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

(b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(h) y 8.3(e) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensaci6n de que trata la Secci6n 3.2(b) resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados.

(c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI solo desde cuándo, de conformidad con este contrato, proceden intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la sección, 3.6 de esta Parte General, proceden intereses de mora a cargo de la ANI.

(d) Por decisión Unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la ley 1508 de 2012.

Observaciones: La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

f. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

CUCUTA PAMPLONA

a. Descripción del acuerdo

Descripción del acuerdo: Nº002 del 02 de junio de 2017

Objeto / Descripción: "Otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto que consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".

Valor inicial: Dos billones setenta y dos mil trescientos veinte millones de pesos del mes de referencia ($2.072´320.000.000).
Fecha de inicio: 31/07/2017
Fecha de finalización estimada: 30/07/2042
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.082.545-1
Razón social del concesionario: UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S
Nombre del proyecto: PAMPLONA CUCUTA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: En las cláusulas contractuales están definidos las variables que determinan el modelo para expresar el calendario del proyecto. El apéndice financiero contractual está planteado en períodos anuales para la duración del proyecto donde se definió el riegue de los recursos previstos para la aplicación del capex, Opex y mantenimiento de manera anual. La cláusula 5.2 de la Parte Especial determina los plazos máximos para el plan de obras y antes del inicio de la fase de construcción se define entre las partes el plan de obras detallado sobre el cual se realiza el control y seguimiento. Se convino en el contrato el período de la fase de construcción desde ago/2018 a jul/2022 y a dic/2024 se ha adelantado el 100,00%. La actualización de tarifas se realiza de manera anual cada 16 de enero. En el caso del peaje los acacios no se realizó el aumento previsto el 16/01/2024 debido al decreto 050 de 2023 del ministerio de transporte que suspendió dicho incremento en los peajes a nivel nacional y en agosto de 2024 se ordenó vía decreto un ajuste del 50% de la tarifa que se venía dejando de cobrar. Los aportes de la nación en la modalidad de vigencias futuras se realizan de manera anual y hasta dic/2023 se han realizado cabalmente los aportes de las vigencias 2020 a 2023 y en dic/2024 no se giró el aporte de vigencias futuras previsto para 2024. La retribución al concesionario por unidad funcional relacionada con los aportes de la nación se realiza a partir de la terminación de la misma y en función del recibo efectivo de tales aportes y la retribución por unidad funcional relacionada con el recaudo de peaje se realiza de manera mensual y comenzaron a hacer efectivos, en lo relativo a aportes ANI de vigencias futuras desde feb/2021. El calendario de los aportes de equity y los compromisos de fondeo a las diferentes subcuentas del patrimonio autónomo que debe hacer el concesionario están definidos en el contrato en la parte especial y a dic/2024 se han cumplido a cabalidad los aportes de equity y los fondeos pactados.

Términos de calendario: Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

Peaje Acacios en la Unidad Funcional 2,
Peaje Pamplonita en la Unidad Funcional 6.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

$\boldsymbol{Tarifa_n}$= Valor actualizado de la tarifa para el año n.
$\boldsymbol{Tarifa_r}$ = Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.
$\boldsymbol{IPC_{n-1}}$= IPC del mes en el que se firma el Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.
$\boldsymbol{IPC_r}$= IPC del Mes de Referencia.

A diciembre de 2024, de las dos casetas de peaje, se encuentran recaudando la tarifa respectiva. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 000586 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Variables que puedan afectar el flujo de efectivo. Variaciones en la demanda por cambios en el volumen de usuarios o en la utilización de la vía que son a riesgo de la nación; fluctuaciones en las tarifas por políticas del gobierno, decisiones regulatorias, o indexación a variables económicas; el gobierno decidió congelar en 2023 las tarifas lo que implicó que se le está reconociendo al concesionario la diferencia dejada de percibir (En el caso del peaje Los Acacios), además, en el caso del peaje Pamplonita por presión de la comunidad, el cobro del peaje solo se pudo realizar a partir del 15/11/2023 (casi seis meses luego de la fecha prevista) ya que se adoptaron medidas para ampliar la cobertura de tarifas diferenciales (para el peaje Pamplonita) en beneficio de los habitantes de la zona en el área del proyecto, lo que implicó la modificación de la resolución del peaje. Costos operativos variables que son a riesgo del concesionario. Cambios regulatorios. Variables macroeconómicas (inflación, las tasas de interés, trm, etc.) que son a riesgo del concesionario. Condiciones del mercado como la entrada de nuevos competidores o la aparición de tecnologías disruptivas, pueden influir en la demanda y en la estructura de costos. Riesgos de construcción y preoperativos, retrasos en la construcción, costos adicionales no previstos, o problemas en la obtención de permisos pueden afectar el flujo de efectivo, lo que ha tenido que impactar de manera significativa al concesionario por la demora en la culminación de la fase de construcción. Incumplimientos contractuales y sanciones. Cuestiones ambientales y sociales locales pueden generar retrasos, costos adicionales o restricciones operativas. Eventos de Fuerza Mayor. Se tiene registro de la pandemia del covid que generó la obligación de parte de la nación de sufragar costos ociosos.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Descripción: Los derechos cedidos al concesionario incluyen el uso, operación, y mantenimiento de los activos de la concesión, esto abarca la gestión de la infraestructura, la recaudación de tarifas y la realización de las mejoras necesarias. Estos derechos están condicionados al cumplimiento de las normativas y estándares establecidos en el contrato. La concesión otorga al concesionario la autorización para llevar a cabo estas actividades durante un periodo definido, con el objetivo de recuperar la inversión realizada y obtener una rentabilidad adecuada. Es fundamental que el concesionario adhiera a los términos contractuales, incluyendo las obligaciones de servicio y calidad, para mantener la validez de estos derechos.

Observaciones: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en fase de operación y mantenimiento.

Retribución al Concesionario

Descripción: El Numeral 3.1 "Aspectos Económicos del Contrato" de la Parte General del Contrato de Concesión establece que el derecho a la Retribución por cada Unidad Funcional comienza una vez se suscribe el Acta de Terminación de la respectiva Unidad Funcional. Si se suscribe un Acta de Terminación Parcial, se genera la Compensación Especial. Otros aspectos relacionados,

- Fuentes de pago: Los recursos para la Retribución (o Compensación Especial) provienen de (i) Aportes de la ANI, (ii) Recaudo de peajes, (iii) Ingresos por explotación comercial.
- Cálculo y actas: La metodología de cálculo de la Retribución está definida en la Parte Especial del Contrato. El Interventor y el Concesionario calculan la Retribución mensualmente y la registran en el Acta de Cálculo. El Interventor remite el Acta a la ANI y a la Fiduciaria; si la ANI no hace objeciones dentro de 12 días hábiles, la Fiduciaria transfiere el pago. Si posteriormente se hallan errores, se corrigen en la Retribución del siguiente mes, actualizados con el IPC.
- Controversias y conciliación: Si no hay acuerdo entre Concesionario e Interventor (y la ANI no apoya la posición del Concesionario), se reconoce la Retribución conforme al cálculo del Interventor, sin perjuicio de que el Concesionario acuda al Amigable Componedor. Mientras se resuelve la controversia, se pagan las sumas no discutidas. Si tras la decisión del Amigable Componedor persiste una diferencia, se actualiza y se paga en los términos establecidos en el Contrato.
- Reconocimiento y transferencia de la Retribución: La Fiduciaria transfiere los recursos desde las subcuentas (Aportes ANI, Ingresos por Explotación Comercial y Recaudo

Peaje) a la Cuenta Proyecto, a los Patrimonios Autónomos-Deuda o a los Cesionarios Especiales. Esto se hace mensualmente, dentro de los dos días siguientes al fin del plazo de objeción de la ANI o una vez resuelta cualquier controversia.

- La Retribución total del Concesionario es la suma de la Retribución de cada Unidad Funcional. El valor final depende del Índice de Cumplimiento, basado en la ponderación de Indicadores establecidos en el Contrato.

Tasa de Retribución: La Tasa de Descuento Real del Contrato de Concesión es de 0,6041% Nominal Mensual

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En el Capítulo IX de la Parrte General del del contrato de concesión se detalla la obligación del concesionario de revertir los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo. Allí se establece que, al término del contrato, todos los activos e infraestructuras desarrollados o mejorados durante la concesión deben ser transferidos a la entidad concedente en condiciones óptimas para su funcionamiento y uso continuo. Esta disposición garantiza que la entidad concedente recupere la posesión de los activos, asegurando su adecuada manutención y operatividad a lo largo del periodo de concesión y facilitando una transición eficiente al finalizar el acuerdo.

Observaciones: Obtención del VPIP
El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo:
"Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.167 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Treinta Millones de pesos del Mes de Referencia ($461.130.000.000)."

d. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BUCARAMANGA PAMPLONA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 002 del 07 de junio de 2016

Objeto / Descripción: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato; el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga – Pamplona,

de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)

Valor inicial: $1.413.763.000.000 pesos constantes de diciembre de 2013.
Fecha de inicio: 22/07/2016
Fecha de finalización estimada: 21/07/2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 900972713
Razón social del concesionario: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S
Nombre del proyecto: Bucaramanga – Pamplona

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: La Estaciones de Peajes vigentes son: - El Picacho (en operación), - Villa Joseia (nueva, sin construcción a la fecha) - Mutiscua (nueva, sin construcción a la fecha). La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año. En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).

Aportes ANI Los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capitulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Aportes ANI, $ pesos del mes de referencia, diciembre de 2013 son en total $1.544.987.224.135

APORTES	MONTO MINIMO (En pesos constantes de Dic/2013)	FECHA DE APORTE
Aporte 1	$ 54.635.841.647	31-dic-19
Aporte 2	$ 95,519,525,915	31-dic-20
Aporte 3	$ 91.000.000.000	31-dic-21
Aporte 4	$ 95.519.525.915	31-dic-22
Aporte 5	$ 95.519.525.915	31-dic-23

El giro y valor de las vigencias futuras del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se realizaron conforme a lo establecido contractualmente Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato. En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (t).

Términos de calendario: UNIDAD FUNCIONAL 1. C1-C2 Comienzo: 28/08/2019 Fin: 18/09/2022. Duración: 1024 Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 23/09/2022 Duración Actualizada (Días): 1122

UNIDAD FUNCIONAL 2. BUCARAMANGA- CUESTABOBA: Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758.

UNIDAD FUNCIONAL 3. CUESTABOBA – MUTISCUA: Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758.

UNIDAD FUNCIONAL 4. MUTISCUA – PAMPLONA.

Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El proyecto tuvo Acta de Inicio con fecha 19 de agosto de 2019 para etapa de Construcción. La fecha de inicio de construcción se dio dos (2) años posteriores a lo estipulado contractualmente. A la fecha la Unidad Funcional - UF, UF1, UF2, UF3, UF4, tienen plazo de entrega vencido, hecho que ha generado incumplimiento. Posterior a ello, por "causas no imputables a las partes" fue suscrita el Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 el 17/may de 2024 dando inició a la etapa de Reversión al Instituto Nacional de Vías – Invias en un plazo de trescientos (300) días que finalizan el 14/mar de 2025. Dado el cambio de etapa a Reversión por la Terminación Anticipada, los recursos de aportes no son exigibles para las partes ya que no se estipula su continuidad, con lo cual las Vigencias Futuras de Aportes de la Entidad contratante a partir del 2024 no se estiman requeridas.

a. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Observaciones: Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: literales (a) y (b) Entrega de la Infraestructura, del numeral 3.5, Parte Especial del Contrato de Concesión 002 de 2016. Sobre este tema existe Acta de Entrega de la Infraestructura por parte del Invias a Autovía Bucaramanga Pamplona con fecha del 21 de julio de 2016.

Retribución al concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato, numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y, en la

Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 porcentaje de participación de las Unidades Funcionales para efectos de la Retribución y en el numeral 4.3 Cálculo de la Retribución.

Unidad Funcional	2019	2020 - 2040
Unidad Funcional 1	0,0%	42,80%
Unidad Funcional 2	36,15%	20,68%
Unidad Funcional 3	33,45%	19,14%
Unidad Funcional 4	30,40%	17,38%

Debe tenerse en cuenta que el concesionario no terminó la UF1 ni otra posterior, con lo cual los recursos por Recaudo de Peaje se encuentran distribuidas conforme al porcentaje de distribución en subcuentas independientes en el Patrimonio Autónomo PA No. 3-1-63994 PA Bucaramanga Pamplona.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, tasa que asegura ese equilibrio del proyecto.

De lo indicado en la parte especial del contrato de concesión, en el Capítulo II – (Tabla de Referencias de la Parte General), la TDI - Tasa de Descuento de Ingreso - es:

3.4(a) La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero puntos cincuenta y cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)

3.4 (f) La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero punto cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)

18.3(d) La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero punto cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)

b. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: 1.51 "Entrega de la Infraestructura" La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las

resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto."

e, Las Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en: Renovación del contrato: PARTE GENERAL 1.71 "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito" 1.72 "Fuerza Mayor Ambiental" 1.73 "Fuerza Mayor por Redes" 1.74 "Fuerza Mayor Predial" - Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial - Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental - Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes - Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad. Cese del contrato: Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.**Observaciones:** El día 28 de marzo de 2023 fue expedido el documento por parte del Tribunal de Arbitraje que intervenía frente a la demanda presentada el 15 de octubre de 2021 ante el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la que el concesionario solicita cancelar y reversar el Contrato de Concesión por causas imputables a la ANI.

El Tribunal se instaló en Audiencia celebrada el 16 de diciembre de 2021 y ese mismo día mediante providencia el Tribunal inadmitió la demanda. El demandante subsanó los defectos indicados y al Tribunal admitió la demanda mediante providencia del 29 de diciembre de 2021. El 27 de abril de 2022 tuvo lugar la primera audiencia de trámite en la que el Tribunal asume la competencia para conocer y resolver en derecho las controversias surgidas entre las partes. Posteriormente se te llevaron a cabo las pruebas documentales, interrogatorio, testimonios, dictamen pericial financiero y técnico entregado por el Concesionario.

Luego de la revisión y análisis, las principales conclusiones a las pretensiones del Concesionario y que se determinan en el documento de marzo de 2023 es que el Contrato de Concesión se encuentra vigente, que la no obtención de una concertación con la Autoridad Municipal de Floridablanca para la utilización de la infraestructura vial terciaria requerida para la ejecución de las obras de la UF 1 constituye una circunstancia extraordinaria e imprevisible para el Concesionario y que no constituye un riesgo a cargo del Concesionario, por lo tanto no ha sido posible ejecutar la unidad funcional en los términos pactados en el contrato. Al no poder ejecutar la Unidad funcional 1 afecta la posibilidad de obtener la financiación para ejecutar la totalidad del proyecto y afecta la posibilidad de ejecutar las unidades funcionales 2, 3 y 4. Por lo anterior y mientras se revisa la viabilidad de hacer uso de los mecanismos establecidos en el Contrato, el Tribunal determina que no se cumplen los requisitos para que

se dé la terminación anticipada del contrato de Concesión y se levantan las medidas cautelares consistentes en el proceso sancionatorio por el incumplimiento en el plan de obras y/o en la imposibilidad de efectuar fondeos por parte del Concesionario. Lo que el Tribunal declaró fue el acaecimiento de circunstancias actuales y sobrevenidas que no tienen carácter permanente y concluyó que dichas circunstancias no aparejaban necesariamente la terminación del Contrato, porque en la actualidad dichas circunstancias no tienen carácter permanente y además el Contrato prevé mecanismos que operan ante el acaecimiento de tales circunstancias, respecto a las cuales las partes no han hecho uso.

El Concesionario había indicado que el proceso de venta y cesión de la Concesión se adelantaría con la definición del tribunal de arbitramento que había iniciado. El 13 de julio de 2023, se retomó la sesión de audiencia en etapa de recurso de reposición que había sido suspendida acatando la suspensión del PAS proferida por el tribunal arbitral del Centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio. Atendiendo la circunstancia sobreviniente acontecida mediante laudo arbitral de fecha 28 de marzo de 2023 resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su integridad la Resolución 20227070006885 de fecha 27 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se adopta un

Administrativo Sancionatorio Contractual iniciado en contra del Concesionario Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., por el presunto incumplimiento de obligaciones previstas en el numeral 4.5. de la Parte General, literal (a) y en el Capítulo IV "Aspectos Económicos del Contrato" numeral 4.5 "Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo", sub-numerales (e) Subcuenta Interventoría y Supervisión, (g) Subcuenta MASC y (h) Subcuenta Policía de Carreteras de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga – Pamplona" por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio Contractual contra el Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.5. de la Parte General, literal (a) y en el Capítulo IV "Aspectos Económicos del Contrato" Numeral 4.5 "Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo", subnumerales (e) Subcuenta Interventoría y Supervisión, (g) Subcuenta MASC y (h) Subcuenta Policía de Carreteras de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga – Pamplona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva". El Concesionario, primero, radicó comunicación a la ANI49335 - S02018083 del 19 de septiembre de 2023 solicitando "(…) dar por terminado en forma inmediata el Contrato de Concesión No. 002 de 2016 y programar mesas de trabajo con el Concesionario para definir los aspectos relacionados con su liquidación y la reversión del Proyecto", segundo, instauró demanda arbitral en contra de ANI el 25 de septiembre de 2023.

El concesionario firmó el Ac0ta Terminación Anticipada del Contrato Otrosí Modificatorio N°8 el 17/may, con lo cual inició la etapa de Reversión en un plazo de trescientos (300) días, y se preparó esta Interventoría con las diferentes áreas de seguimiento, a propender por buscar el cierre de temas pendientes, atención de zonas críticas identificadas, entre otras actividades.

En lo que respecta a esta Subdirección, las mesas de trabajo se han realizado a la fecha buscan la obtención de los soportes de gasto de la concesión que es el producto de esta etapa, teniendo en cuenta el literal (f), del numeral 18.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato, de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2016, reuniones de planeación y análisis que propendan a tener claro cada una de las erogaciones que tuvo el concesionario desde el inicio de su ejecución en jul/2016.

Se debe tener en cuenta que los Aportes esperados a las diferentes subcuentas del PA ya no se consideran requeridos debido a la etapa de Reversión en la que se encuentra el contrato de concesión, y los mismos no hacen parte de la obligación por parte del concesionario o la ANI como así respecta conforme al Acta Terminación Anticipada del Contrato Otrosí Modificatorio N°8.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Aplica- Hubo modificación de tiempo.
Nueva fecha de finalización estimada: 14/03/2025
Observaciones: Acta Terminación Anticipada del Contrato Otrosí Modificatorio N°8 suscrito el 17/mayo, con lo cual inició la etapa de Reversión en un plazo de trescientos (300) días.

Adiciones o modificaciones en valor

Observaciones: [Sin acuerdo] - Radicado 20224090057942, Respuesta a comunicado con Rad ANI No. 2021-500- 041244-1 con asunto: “Concepto de alto nivel sobre la metodología para identificar los Costos Ociosos de concesiones viales por efectos de los decretos del gobierno asociados al Covid-19. Contrato de Interventoría No. 239 de 2016. Proyecto 4G Bucaramanga Pamplona.”

MULALÓ-LOBOGUERRERO

a. **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: APP No 001 de 2015

Objeto / Descripción: La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Mulaló Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: Un billón quinientos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete ($1.587.924.097.847) a preciso del Mes de Referencia DIC-12

Fecha de inicio: 17/03/2015
Fecha de finalización estimada: 17/03/2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.809.931-0
Razón social del concesionario: Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S
Nombre del proyecto: Mulaló-Loboguerrero

b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: Las Estaciones nuevas serán ubicadas e instaladas por el Concesionario conforme lo establece el Capítulo III del Apéndice Técnico 1. El Recaudo de Peaje de las Estaciones de Peaje nuevas comenzará con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional

Términos de calendario: A la fecha no se ha dado el inicio a la fase de construcción. No se cuenta con peajes instalados A ANI ha realizado los aportes hasta la vigencia 2023.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El proyecto se encuentra en litigio juridico y no ha iniciado la Fase de Construcción

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: En el alcance inicial del Proyecto no se comprenden vías existentes

Observaciones: Proyecto GreenField

Retribución al concesionario / Observaciones: La retribución es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC). El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 14.1 de la PGCC. A la fecha no se ha realizado pagos por este concepto

Tasa de retribución: La TDI del proyecto es de 0,65880%

d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**
e.

Descripción: Teniendo en cuenta el estado del proyecto y dado que el alcance del mismo contempla la construcción de infraestructura totalmente nueva (green field), no se tiene al momento del cierre de la vigencia 2023 indicios de entrega o reversión de activos.

f. Las Alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Descripción: Términos contractuales que permiten al concesionario ó a la ANI prorrogar ó terminar de manera anticipada el contrato de concesión Art 13 Ley 1508 de 2012 Contrato de Concesión parte general Capitulo XI Cláusulas Excepcionales del Derecho Comun Capítulo XVII Terminación del Contrato

PACÍFICO 3

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 005 del 10 de Septiembre de 2014
Objeto / Descripción: Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato
Valor Inicial: Un billón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos ($1.869.330.678.417) del Mes de Referencia.
Fecha de Inicio: 30 de octubre de 2014

Fecha de Finalización Estimada: 29 de octubre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900763357-2
Razón Social del Concesionario: CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.
Nombre del Proyecto: CONEXIÓN PACÍFICO TRES

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Lo referente a las Estaciones de Peaje del Proyecto se encuentra dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la misma Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la misma Parte Especial.

La ANI mediante comunicado No.: 20235000180411 de fecha 26 de mayo de 2023, otorga un Plazo de cura para verificar el cumplimiento de la obligación de entrega a satisfacción y puesta a disposición de los 21.69 km faltantes de la Unidad Funcional 5 y, en consecuencia, emite concepto favorable de No Objeción de un Plazo de Cura de trescientos (360) días; es decir el plazo culminaría el 23/05/2024. Lo anterior implica un retraso en la entrega de la terminación

de las obras que pudiera acarrear un retraso en la terminación estimada del contrato de concesión.

Términos de Calendario: Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial.

Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

c. Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Para el año 2024 no se presentó variación en la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados en el contrato de Concesión.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión. Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo “Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: “El VPIP equivale a un billón cincuenta mil doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos trece pesos ($1.050.218.992.313) del Mes de Referencia”, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial.

Con corte de 31 de diciembre de 2024 el proyecto presenta el siguiente VPIP: $323,985,296,696 del mes de referencia, 30,85% del total

Retribución al Concesionario

Descripción: Que el cálculo de la Retribución se encuentra contenido en la Cláusula 4.3. b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Tasa de Retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5663%) de acuerdo con la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto. Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

El procedimiento para la Reversión incluirá: Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Un recorrido del Corredor del Proyecto con el Interventor en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores, el estado de los Predios que conforman el Corredor del Proyecto y de las Fajas. El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a todas las Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto.

En el evento en que haya activos en leasing o arriendos de cualquier naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el Concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la ANI.

En caso de ser necesario, deberán suscribirse las escrituras públicas requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de aquellos muebles sujetos

a registro. El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente actualizado. El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la Interventoría, los formatos fm 57 (aportes estatales), fm 112A (inversión del privado) y fm 112B (Recaudo de Peajes).

Observaciones: No se tienen observaciones

g. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

TERCER CARRIL

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2016
Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.
Valor Inicial: $ 4.197.839.609.774
Fecha de Inicio: 1/12/2016
Fecha de Finalización Estimada: A la terminación de la etapa de Reversión.
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901009478
Razón Social del Concesionario: VIA 40 EXPRESS SAS
Nombre del Proyecto: TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario las estaciones de peaje del Sistema Vial Existente Bogotá-Girardot para gestionar el recaudo de peajes en dos estaciones: Chusacá-Chinauta. A 31 de diciembre de 2024 el valor certificado por la Fiduciaria Bancolombia del recaudo de peaje en las dos estaciones es de $ 1.897.737.421.154,64. El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2014. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.102 de la Tabla de Referencia - Parte Especial. El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional, se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3. A 31 de diciembre de 2024 el valor total de la Retribución es por $ 827.490.820.084,34. El proyecto está dividido en nueve (9) unidades funciones, incluida la de operación y mantenimiento, el cual se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial. En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial. El VPIP contractual es de $2.375.671.302.998 pesos del Mes de Referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.175 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor. A 31-dic-24, el valor acumulado de VPIP es por $793.226.840.909. En la sección 3.7 de la Parte General del Contrato se establecen los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes. La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General. En la Parte General del Contrato 3.10 Giros de Equity, se establece que el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la Parte Especial- Sección 4.4, en los plazos previstos. A 31 de diciembre de 2024 el valor de aportes es por $ 640.184.497.816. En cuanto a la Obligación Contractual Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, el contrato deja establecido en la Sección 4.5 los valores para el cumplimiento de la obligación contractual en cada Subcuenta.

Términos de Calendario: El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años. El plazo estimado de la etapa de construcción es de 1800 días, contados desde la fecha del Acta de Inicio. En cuanto a la obligación contractual "Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo", en la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato quedan estipulado las fechas de cumplimiento en los que se debe cumplir con el fondeo de las subcuentas. Con respecto a los aportes Equity, el Contrato establece en la Sección 4.4 de la Parte Especial las fechas para girar los valores establecidos por el Concesionario a la cuenta Proyecto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Mediante Decreto 050 del 15 de enero de 2023, el Gobierno Nacional ordenó en el Artículo Primero No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia del referido decreto. Posteriormente

se realizaron incrementos graduales para ajustar las tarifas al público frente a las contractuales. Es así que el 16 de enero de 2024 se incrementaron las tarifas con la inflación de 2022 (13.12%), el 1° de agosto de 2024 se incrementaron con el estimado del 5o% de la inflación de 2023 (4.64%), y finalmente el 1° de enero de 2025 se incrementaron con la diferencia para completar el incremento de la inflación de 2023 (9.28%), restableciéndose a las tarifas del contrato. Para todos los meses de 2024 se realizaron las correspondientes Actas de Compensación de Menor Recaudo entre el Concesionario y la interventoría, y a su vez se han realizado los pagos de las mismas, encontrándose al cierre de 2024 pendientes el pago de las actas del último trimestre 2024. Los cálculos totales de esta compensación ascendieron a $15,417,037,675,00 de los cuales se ha realizado pago al concesionario la suma de $12,297,854,031,22 correspondiente a la compensación de las unidades funcionales que reciben Retribución (UF0 – UF4 – UF8) o Compensación Especial (UF1). Por lo anterior, se considera que se ha normalizado la situación por esta variación en la Estructura Tarifaria. En cuanto a las solicitudes de compra de plazo y período de cura por las UF3, UF5, UF6 Y UF7, estas se encuentran de acuerdo al Plan de Obras normalizado y los recursos serán descontados de la primera Retribución de la correspondiente Unidad Funcional. Al cierre de 2024 se encontraba en revisión la Puesta a Disposición de las unidades funcionales UF3, UF5 y UF7. Por lo anterior, la postergación en el tiempo para recibir la Retribución del Concesionario se ha dado, la cual se encuentra a punto de recibir.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: “Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial”.

Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Bogotá – Girardot denominadas Chusacá cuya ubicación corresponde a la Unidad Funcional 7 y Chinauta con ubicación en la Unidad Funcional 3. Se cede al Concesionario el “Derecho de Recaudo” de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.4 (e) de la Parte General.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: En la Sección 3.1.(a)Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: “El derecho a la Retribución del Concesionario “, con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”.

Tasa de Retribución: El contrato de concesión establece unas tarifas definidas por categoría desde el inicio de la concesión hasta finalizada la Etapa de Construcción. Mediante Otrosí N° 3 se estableció que, de llevarse a cabo la modificación contractual en la UF2, la indexación se realizaría una vez finalice la Etapa de Construcción en todas las Unidades Funcionales, excepto la UF2, la cual se extenderá dicha Etapa. Esta medida se mantiene a la fecha. En todo caso, valga informar que la UF2 se encuentra bajo revisión de las partes para una posible modificación de alcance, en todo caso esta situación no afectará la retribución de las otras Unidades Funcionales. En caso que se extienda el plazo para dicho análisis, esto impactará en la Retribución del Concesionario en cuanto a esta Unidad Funcional, así como el cronograma de inversión, el cual será resultado de negociación técnica, jurídica y financiera.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la Ani una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta:
-De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen .

Observaciones: Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

f- Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo del Contrato: No se generan cambios sobre el plazo total establecido contractualmente. Terminación Normal: La Cláusula 2.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, establece las causales como el inicio de la Etapa de Reversión, previos a la terminación del Contrato. Lo anterior conduce al inicio de la Etapa de Reversión establecida en la Cláusula 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión. Terminación Anticipada: El Contrato de Concesión en su Sección 17.2 de la Parte General plantea las causales de Terminación Anticipada.

ANTIOQUIA BOLIVAR

a. Descripción del acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 016 de 14 de octubre de 2015.

Objeto / Descripción: La Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento Del Sistema Vial Para La Conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar.
Valor inicial: DOS BILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA y TRES MIL ONCE ($2.752.552.193.011) Pesos del Mes de Referencia.
Fecha de inicio: 27/11/2015
Fecha de finalización estimada: 28/11/2049
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.894.996-0

Razón social del concesionario: CONCESION RUTA AL MAR SAS
Nombre del proyecto: CONCESION ANTIOQUIA BOLIVAR

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: CIRCULAR No. 20233050000024 ANI Aplicación del Decreto 50 de 2023. El «no incremento» de que trata el artículo 1º del Decreto 050 de 2023 incluye la «no actualización» de peajes según el IPC registrado para el año 2022 y demás definidos contractualmente; en este sentido deben mantenerse las tarifas que se cobraban antes de la entrada en vigencia del referido Decreto.

A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 016 de 2015 en términos de valor:

Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo a la siguiente formula:

Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso.
Subcuenta Interventoría y Supervisión
Subcuenta de Soporte Contractual
Subcuenta Autónoma de Soporte

Subcuenta MASC
Subcuenta Excedentes ANI
Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial
Subcuenta Obras Menores

Parte General 3.7 Intereses Remuneratorios y de Mora: La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

Parte General 14.1 (b): A partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzara a pagarse la Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional la cual corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda, de conformidad con:

- Del 40% al 60% 0.75 Superior al 60% 0.80 Del 80% en adelante 0.90

Términos de calendario: En el seguimiento que la interventoría hace mensualmente a la programación de obras, basado en el plan de obras V-13 No Objetado, con corte del 31 de diciembre de 2024, se relaciona el estado de avance de cada una de las unidades funcionales, el cual fue remitido por la interventoría mediante comunicación CI.023/AB13209/25/7.1.1 del 17 de enero de 2025. El avance va de acuerdo a lo siguiente: - UF1 Caucasia – Planeta Rica: 100.00% - UF2 Cereté - Lorica: 88.74% - UF3 Variante Planeta Rica - Variante Cereté: 99.68% - UF4 Montería - Planeta Rica - Calzada derecha: 100.00% - UF5 Puerto Rey (Arboletes) - Montería: 100.00% - UF6 Cereté - Tolú: 97,94% - UF7 Variante Lorica - Tolú – Pita Abajo – El Pueblito: 85.31% -UF8 Tolú - Cruz del Viso: 99,81% Total Proyecto: 94,23% A continuación, se presenta último cronograma de obras aprobado para la ejecución de las obras en cada unidad funcional versión No 13: - UF1 Caucasia – Planeta Rica Inicio 25/01/17, Finalización 25/03/19 - UF2 Cereté - Lorica Inicio 15/11/18, Finalización 31/01/25 - UF3 Variante Planeta Rica - Variante Cereté Inicio 01/04/17, Finalización 26/08/19 - UF4 Montería - Planeta Rica - Calzada derecha Inicio 02/04/18, Finalización 15/01/19 - UF5 Puerto Rey (Arboletes) - Montería Inicio 02/04/18, Finalización 15/01/19 - UF6 Cereté - Tolú Inicio 15/11/18, Finalización 31/01/25 - UF7 Variante Lorica - Tolú – Pita Abajo – El Pueblito Inicio 15/12/17, Finalización 26/01/24 - UF8 Tolú - Cruz del Viso Inicio 15/11/17, Finalización 03/12/23 Adicionalmente para el año 2024 se presentaron dos eventos eximentes de responsabilidad los cuales afectaron: la UF 5 en la ejecución de obras en el peaje Los Cedros y la UF 2 con el evento de fuerza mayor predial, de la siguiente manera: UF 2.1 - Fuerza Mayor Predial. El 26 de octubre de 2024 mediante el comunicado "CI.023/AB12933/24/5.3 Rad ANI No. 20244091341232 se dio respuesta al oficio AB-23914, en el cual se realiza la Solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad sobre los predios CAB-2-1-002, CAB-2-1-007, CAB-2-1-068 y CAB-2-1-344, correspondientes a la unidad funcional 2. Actualmente el proceso se encuentra en trámite por parte de la Interventoría y en revisión interna de la ANI. Radicado No. 20243050181653 29/10/2024 UF 5.1 - Imposibilidad de construir el quinto carril - Estación de Peaje Cedros

El 3 de octubre de 2024 mediante comunicado CI.023/AB12861/24/5.3 Rad ANI No. 20244091229612 se dio respuesta al oficio AB-23835 "Respuesta a comunicado 20245010348971, con asunto “Solicitud de concepto radicado ANI No. 20244091142802 del 13 de septiembre de 2024 – Alcance Solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad por imposibilidad de construir el quinto carril de la Estación de Peaje Cedros – UF 5.1.– Contrato de Concesión No.016 de 2015. Proyecto Vial Conexión IP Antioquia – Bolívar.”"

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En el Artículo 5to de la misma resolución, el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la agencia Nacional de Infraestructura, deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento.

La resolución número 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, resolvió incrementar las tarifas a vehículos que transiten por el territorio nacional, a través de estaciones que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), por otra parte, el Artículo 5to. considera que, en los proyectos de Iniciativa Privada que no requieran desembolso de recursos públicos, se aplicarán el IPC del año 2023 a partir del 1 de enero de 2025, y el incremento del IPC correspondiente al 2024, en las fechas establecidas en sus cláusulas contractuales. Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año. No obstante, para el año 2023 conforme a la promulgación del decreto 050 del 15 de enero de 2023 el gobierno nacional ordenó el no incremento para las tarifas de peaje para la vigencia 2023. Parte General 3.1 Retribución literal a: El derecho a la retribución del concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional.

La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial. Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en pesos del mes de referencia dentro de los plazos establecidos. Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales y las fechas programadas de cumplimiento a las siguientes cuentas del Fideicomiso: Subcuenta Interventoría y Supervisión Subcuenta de Soporte Contractual Subcuenta Autónoma de Soporte Subcuenta MASC Subcuenta Excedentes ANI Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial Subcuenta Obras Menores Términos de certeza de flujos de efectivo futuros.

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión: Parte General Numeral 1.171” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a DOS BILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($2.020.456.205.788) Pesos del Mes de Referencia.

Al cierre del 31 DE diciembre de 2024, se ha acumulado el valor de $526.268.493.401,30 con una ejecución del 26.05%. Parte General Numeral 3.5 Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos (VPIPr) indica el cálculo del Valor Presente -al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje ajustado por el valor de cada uno de los riesgos materializados.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos: Parte General 3.4 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. a) Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. b) El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Retribución al concesionario

Descripción: Parte General 3.1 “Retribución” se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. (i) Recaudo de Peajes (ii) Los ingresos por Explotación Comercial. Al corte del mes de diciembre de 2024 se tiene un acumulado en términos de VPIP de $ 526.268.493.401,30 Valor Presente en términos de la referencia para una ejecución sobre el VPIP de 26.05%. A continuación, se relacionan los valores correspondientes al recaudo con corte a 31 de diciembre de 2024: - PEAJE LA APARTADA $ 293.052.234.044,39 - PEAJE MATA DE CAÑA $ 135.468.762.723,10 - PEAJE SAN ONOFRE $ 171.041.582.308,35 - PEAJE LOS CEDROS $ 108.929.765.667,00 - PEAJE PURGATORIO $ 166.422.880.597,20 - PEAJE SAN CARLOS $ 38.525.207.253,00 - PEAJE MANGUITOS $ 188.591.499.263,40 -PEAJE CAIMANERA $ 12.033.566.629,30 Para un total recaudado en pesos corrientes al corte del 31 de diciembre de 2024 de $1.114.065.498.485,74.

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero puntos cincuenta y siete sesenta y tres por ciento (0,5763%).

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se encuentra regulado en la numeral 9.7 Etapa de Reversión: a)Al Día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP, o el VPIPr, según corresponda o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.(..) d) (...) (i) La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso

incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo~ el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal

Observaciones: El listado de activos reversibles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Otrosí N. 14 Fecha de firma 19-06-2019 $14.271.912.632 ($ Mes de Referencia)	UF6.3 23-12-2024. UF7.2 26-01-2024. UF7.3 14-07-2022 No se modifica el valor inicial del contrato por el contrario se realiza una sustitución de la inversión	Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades Funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad. Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad. Se indica la compensación por riesgos por sobrecostos por $14.271.912.632 ($ Mes de Referencia) de los cuales $13.997.183.821 ($ Mes de Referencia) correspondiente a Capex y $274.728.811($ Mes de Referencia) que se distribuirá en partes anuales iguales desde la fecha en que se suscriba la primera Acta de Cálculo de la Retribución de la Etapa de Operación y Mantenimiento, hasta que venza el Plazo Inicial del Contrato. Se precisa que la Agencia Nacional de Infraestructura realizó el pago correspondiente a $24.916.562.869,35 el día 29 de julio de 2024, referente al sobrecosto neto por las Intervenciones de Obras de Construcción y Mejoramiento no previstas

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
Otrosí N. 16 Fecha de Firma 07-05-2021	6.3.2 26-09-2022 6.3.3 15-06-2022 Se realiza la sustitución de la tipología de los pasos peatonales del corredor con lo cual se hace una sustitución de la Inversión sin modificar el valor inicial del contrato	Adicionar al alcance del proyecto las intervenciones de Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del PR35+000 al PR41+440 correspondientes al subsector 3.2 de la Unidad Funcional 6 y Puesta a Punto del PR43+355 al PR49+300 correspondientes al subsector 3.3 de la Unidad Funcional 6, las cuales serán pagadas con el valor de las obras dejadas de ejecutar por los pasos peatonales desafectados, y los recursos disponibles de la Subcuenta Autónoma de Soporte. Adicionar al alcance del proyecto las intervenciones de Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del PR35+000 al PR41+440 correspondientes al subsector 3.2 de la Unidad Funcional 6 y Puesta a Punto del PR43+355 al PR49+300 correspondientes al subsector 3.3 de la Unidad Funcional 6, las cuales serán pagadas con el valor de las obras dejadas de ejecutar por los pasos peatonales desafectados, y los recursos disponibles de la Subcuenta Autónoma de Soporte. $10.413.658.145 de pesos constantes de marzo de 2021 correspondientes a la sustitución de la inversión en pasos peatonales. $4.026.296.855 de pesos constantes de marzo de 2021 saldo de la sustitución los cuales serán pagados al concesionario a recibo de las obras correspondientes.

		$2.000.000.000 actividades de operación y mantenimiento del PR35+000 al k41+440 por el lapso de 10 años

32.1.2 Modo portuario:

Composición

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**6.378.787.494**	**563.644.101**	**5.815.143.393**
Red marítima	6.202.619.873	387.476.480	5.815.143.393
Propiedades, planta y equipos	176.167.621	176.167.621	0
ALGRANEL S.A.	**36.263.184.756**	**34.888.271.166**	**1.374.913.590**
Red marítima	36.161.918.063	34.787.004.473	1.374.913.590
Propiedades, planta y equipos	101.266.693	101.266.693	0
AMERICAN PORT COMPANY INC	**616.617.184.972**	**616.617.184.972**	**0**
Red marítima	498.866.891.737	498.866.891.737	0
Propiedades, planta y equipos	117.750.293.235	117.750.293.235	0
ATUNAMAR LTDA	**901.989.300**	**506.277.454**	**395.711.846**
Red marítima	877.504.500	481.792.654	395.711.846
Propiedades, planta y equipos	24.484.800	24.484.800	0
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	**252.777.217.403**	**140.521.188.672**	**112.256.028.731**
Red marítima	113.698.523.851	107.614.882.575	6.083.641.276
Propiedades, planta y equipos	139.078.693.552	32.906.306.097	106.172.387.455
CERREJON ZONA NORTE S A	**397.214.676.554**	**397.214.676.554**	**0**
Red marítima	167.514.542.780	167.514.542.780	0
Propiedades, planta y equipos	229.700.133.774	229.700.133.774	0
COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	**276.441.864.522**	**275.189.296.163**	**1.252.568.358**
Red marítima	228.873.185.771	227.620.617.412	1.252.568.358
Propiedades, planta y equipos	47.568.678.751	47.568.678.751	0
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.		**312.181.650**	**-312.181.650**
Propiedades, planta y equipos		312.181.650	-312.181.650
COREMAR SHORE BASE SA	**3.321.898.223**	**2.332.024.820**	**989.873.403**
Red marítima	3.321.898.223	2.332.024.820	989.873.403
ECOPETROL S A	**219.095.291.482**	**196.698.205.931**	**22.397.085.551**
Red marítima	208.879.106.482	186.482.020.931	22.397.085.551
Propiedades, planta y equipos	10.216.185.000	10.216.185.000	0
ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	**46.665.198.101**	**49.596.199.265**	**-2.931.001.164**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	46.665.198.101	49.596.199.265	-2.931.001.164
EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	**71.339.819**	**71.339.819**	**0**
Red marítima	71.339.819	71.339.819	0
GRUPO PORTUARIO S.A.	**22.908.061.598**	**18.395.778.417**	**4.512.283.181**
Activos intangibles en concesión		110.217.400	-110.217.400
Red marítima	18.527.035.369	13.904.534.788	4.622.500.581
Propiedades, planta y equipos	4.381.026.229	4.381.026.229	0
NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	**4.670.922.537**	**1.591.023.077**	**3.079.899.460**
Red marítima	4.166.777.800	1.086.878.340	3.079.899.460
Propiedades, planta y equipos	504.144.737	504.144.737	0
OILTANKING COLOMBIA S.A.	**25.745.973.703**	**11.252.742.104**	**14.493.231.599**
Red carretera	502.755.521		502.755.521
Red marítima	22.442.049.449	9.446.206.731	12.995.842.718
Propiedades, planta y equipos	2.801.168.733	1.806.535.373	994.633.360

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	**336.655.210.863**	**329.230.788.170**	**7.424.422.693**
Red marítima	155.021.306.868	160.351.005.693	-5.329.698.825
Propiedades, planta y equipos	181.633.903.995	168.879.782.477	12.754.121.518
PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	**589.549.780**	**589.549.780**	**0**
Red marítima	589.549.780	589.549.780	0
PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	**205.818.937**	**167.004.249**	**38.814.688**
Red marítima	167.336.838	128.522.150	38.814.688
Propiedades, planta y equipos	38.482.099	38.482.099	0
PRIMAX COLOMBIA S A	**13.035.557.027**	**14.168.243.735**	**-1.132.686.708**
Red marítima	13.035.557.027	14.168.243.735	-1.132.686.708
PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	**1.228.553.041.858**	**912.537.561.454**	**316.015.480.404**
Red marítima	1.228.553.041.858	912.537.561.454	316.015.480.404
PUERTO BRISA S.A.	**145.598.055.055**	**145.598.055.055**	**0**
Red marítima	136.927.447.757	136.927.447.757	0
Propiedades, planta y equipos	8.670.607.298	8.670.607.298	0
PUERTO BUENAVISTA S. A	**10.869.550.999**	**9.037.120.175**	**1.832.430.824**
Red marítima	9.920.559.538	8.088.128.714	1.832.430.824
Propiedades, planta y equipos	948.991.461	948.991.461	0
PUERTO DE MAMONAL S.A.	**59.718.930.886**	**59.718.930.886**	**0**
Red marítima	54.848.808.777	54.848.808.777	0
Propiedades, planta y equipos	4.870.122.109	4.870.122.109	0
PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S A	**667.468.144**	**667.468.144**	**0**
Red marítima	463.977.688	463.977.688	0
Propiedades, planta y equipos	203.490.456	203.490.456	0
REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	**15.244.521.009**	**15.244.521.009**	**0**
Red marítima	15.244.521.009	15.244.521.009	0
ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	**45.580.855**	**45.580.855**	**0**
Red marítima	45.580.855	45.580.855	0
SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA	**658.168.549**		**658.168.549**
Red marítima	658.168.549		658.168.549
SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	**1.017.606.710.402**	**913.199.198.232**	**104.407.512.170**
Red marítima	858.787.447.669	754.379.935.499	104.407.512.170
Propiedades, planta y equipos	158.819.262.733	158.819.262.733	0
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A	**255.170.433.642**	**255.170.433.642**	**0**
Red marítima	255.170.433.642	255.170.433.642	0
SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	**21.132.402.173**	**15.023.428.316**	**6.108.973.857**
Activos intangibles en concesión		296.118.683	-296.118.683
Red marítima	10.997.998.669	5.541.093.008	5.456.905.660
Propiedades, planta y equipos	10.134.403.504	9.186.216.625	948.186.880
SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A.	**1.079.030.852**	**1.079.030.852**	**0**
Red marítima	1.079.030.852	1.079.030.852	0
SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S. A	**5.485.333.075**	**5.145.333.075**	**340.000.000**
Red marítima	5.485.333.075	5.145.333.075	340.000.000
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	**737.608.100**	**657.108.100**	**80.500.000**
Red marítima	709.808.100	629.308.100	80.500.000
Propiedades, planta y equipos	27.800.000	27.800.000	0
SOCIEDAD PORTUARIA DE TRANSPORTE MARITIMO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA			**1.793.738.530**
Red marítima		1.793.738.530	-1.793.738.530
SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S. A	**377.269.719**	**2.635.567.827**	**-2.258.298.108**
Red marítima		2.258.298.108	-2.258.298.108
Propiedades, planta y equipos	377.269.719	377.269.719	0
SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	**2.949.498.108**		**2.949.498.108**
Red marítima	2.949.498.108		2.949.498.108

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	**6.390.512.380**	**3.761.835.494**	**2.628.676.886**
Red marítima	4.976.432.889	2.347.756.003	2.628.676.886
Propiedades, planta y equipos	1.414.079.491	1.414.079.491	0
SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A E.S. P	**154.949.518.944**	**154.949.518.944**	**0**
Red marítima	108.464.663.261	108.464.663.261	0
Propiedades, planta y equipos	46.484.855.683	46.484.855.683	0
SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	**229.798.157**	**229.798.157**	**0**
Red marítima	229.798.157	229.798.157	0
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	**7.615.236.802**	**7.567.992.322**	**47.244.480**
Red marítima	7.118.598.893	7.076.253.333	42.345.560
Propiedades, planta y equipos	496.637.909	491.738.989	4.898.920
SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	**3.490.209.764**	**3.490.209.764**	**0**
Red marítima	3.490.209.764	3.490.209.764	0
SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A	**610.871.644**	**310.036.400**	**300.835.244**
Red marítima	610.871.644	310.036.400	300.835.244
SOCIEDAD PORTUARIA PMQS.A SUC 02	**4.339.943.174**	**76.336.448**	**4.263.606.726**
Red marítima	4.339.943.174	76.336.448	4.263.606.726
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.		**1.445.900.785**	**-1.445.900.785**
Red marítima		1.445.900.785	-1.445.900.785
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	**507.235.632.604**	**507.235.632.604**	**0**
Red marítima	418.367.988.676	418.367.988.676	0
Propiedades, planta y equipos	88.867.643.927	88.867.643.927	0
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	**1.771.790.747.092**	**1.805.842.567.453**	**-34.051.820.361**
Activos intangibles en concesión		63.123.062.496	-63.123.062.496
Red marítima	888.943.127.121	888.943.127.121	0
Terrenos	340.758.555.730	311.847.145.410	28.911.410.320
Propiedades, planta y equipos	542.089.064.241	541.929.232.426	159.831.815
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	**622.200.745.650**	**622.167.409.186**	**33.336.464**
Red marítima	241.686.810.505	241.631.625.863	55.184.642
Terrenos	123.900.627.532	123.900.627.532	0
Propiedades, planta y equipos	256.613.307.614	256.635.155.791	-21.848.178
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A	**465.015.276.971**	**454.154.695.959**	**10.860.581.011**
Activos intangibles en concesión		8.825.176.467	-8.825.176.467
Red marítima	297.014.931.192	289.399.819.892	7.615.111.300
Terrenos	18.230.804.581	18.230.804.581	0
Propiedades, planta y equipos	149.769.541.197	137.698.895.019	12.070.646.178
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO SA	**2.888.510.242**	**2.374.568.721**	**513.941.521**
Red marítima	2.888.510.242	2.374.568.721	513.941.521
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S. A	**16.194.356.207**	**16.194.356.207**	**0**
Red marítima	11.662.918.649	11.662.918.649	0
Propiedades, planta y equipos	4.531.437.558	4.531.437.558	0
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	**639.954.571.793**	**639.954.571.793**	**0**
Red marítima	518.451.776.827	518.451.776.827	0
Propiedades, planta y equipos	121.502.794.966	121.502.794.966	0
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	**2.320.208.903**	**2.582.929.667**	**-262.720.764**
Activos intangibles en concesión		262.720.764	-262.720.764
Red marítima	2.067.423.740	2.067.423.740	0
Propiedades, planta y equipos	252.785.163	252.785.163	0
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	**1.203.634.324**	**1.203.634.324**	**0**
Red marítima	1.104.282.133	1.104.282.133	0
Propiedades, planta y equipos	99.352.191	99.352.191	0

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.	**1.901.453.980**		**1.901.453.980**
Red marítima	1.901.453.980		1.901.453.980
TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	**611.092.767.154**	**587.787.807.132**	**23.304.960.022**
Red marítima	303.430.031.182	279.750.839.986	23.679.191.196
Propiedades, planta y equipos	307.662.735.972	308.036.967.146	-374.231.174
TRANSPETROL LTDA.	**737.443.871**	**165.866.754**	**571.577.117**
Red marítima	657.118.971	85.541.854	571.577.117
Propiedades, planta y equipos	80.324.900	80.324.900	0
VOPAK COLOMBIA S. A	**8.569.471.785**	**5.510.032.100**	**3.059.439.685**
Activos intangibles en concesión		35.139.740	-35.139.740
Red marítima	7.635.934.140	4.596.374.825	3.039.559.315
Propiedades, planta y equipos	933.537.645	878.517.535	55.020.110
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	**180.732.174.399**	**152.139.128.099**	**28.593.046.300**
Activos intangibles en concesión		539.050.089	-539.050.089
Red marítima	158.929.701.059	129.797.604.670	29.132.096.389
Propiedades, planta y equipos	21.802.473.340	21.802.473.340	0

Cifras en pesos

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores en la ciudad de Cartagena, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 601.280 Cláusula Séptima/ Contrato No. 001 de 1992
Fecha de inicio: 8/07/1992
Fecha de finalización estimada: 17/11/2032
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044 - 6
Razón social del concesionario: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.
Nombre del proyecto: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena.

b. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en

la cláusula cuarta del Otrosí No. 10 del 2006 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 236.815,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 144.951), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.10 de 2006 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $20.547.504,12 en valor presente.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula octava

5. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima.

6. Penal pecuniario: En la cláusula décima primera se establece que en el evento que se declare caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación.

7. Riesgos: En el Contrato de Concesión No. 001 de 1992 no se estableció cláusula de riesgos.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de noviembre de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del otrosí 10 de 2006 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2030.

4. Multas: Están establecidas en la cláusula décima. Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Concesión Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda. Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelles en concreto, plataformas de operación, piñas de atraque y piñas de amarre.
Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 1992: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2005 todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes y las autorizadas, levantadas en zona de uso público o que se encuentren habitualmente instaladas en ellas revertirán gratuitamente por parte de la Sociedad Portuaria a la Nación.

La primera diligencia de reversión se realizará en noviembre de 2032, en el inventario de esta reversión no se incluirán las obras de infraestructura portuaria propuestas en el nuevo plan de inversiones pactado como soporte financiero de la prórroga anticipada.

Al extinguirse el plazo adicional de la concesión o en el evento de ser declarada una caducidad del contrato, se realizará la diligencia de reversión de acuerdo con el Articulo 8 de la Ley 1 de 1991. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Las alternativas de renovación y cese del Acuerdo

Descripción: El contrato fue prorrogado y ya no tiene posibilidad de prorroga adicional. La Cláusula decimoquinta establece los parámetros para la terminación del contrato.

Observaciones: El contrato fue prorrogado por 20 años.

d. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 24/11/2005

Nueva fecha de finalización estimada: 17/12/2032
Observaciones: Plazo adicional de veinte (20) años contados a partir del 18 de noviembre de 2012. - Otrosí N°9

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC – PUERTO DRUMMOND

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 2013.

Valor inicial: USD $ 4.723.423/ Cláusula Novena / Contrato No 002 de 1992.
USD $45.385.709 / Cláusula séptima / Otrosí 4 de 2013.
Fecha de inicio: 16/07/1993
Fecha de finalización estimada: 15/07/2043
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.153.687-8
Razón social del concesionario: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond
Nombre del proyecto: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

b. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 6.437.619 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No 004 del 05 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión 002 de 1992 el cual será de USD 212.643.850 dólares corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato y en la cláusula octava del Otrosí modificatorio No 004 de 2013.

5. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula decimosegunda del Contrato 002 de 1992.

6. Penal pecuniario: En la cláusula décima tercera se establece en el evento que la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la Contraprestación como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por el Concesionario se considerará como pago parcial pero definitivo a los perjuicios causados a la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 CONPES 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptimas del otrosí 4 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2014.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décimo segunda del Contrato 002 de 1992.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Teniendo en cuenta que el valor establecido de contraprestación corresponde solo al concepto de Zona de uso público, el ochenta por ciento (80%) de la misma le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías INVIAS-ANI, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de articulo de la Ley 856 de 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos especificados y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del otrosí No. 4 del 2013.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 2013.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA establece el cese del acuerdo del contrato.

Observaciones: El contrato se encuentra en periodo de prorroga

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: El Otrosí No. 4 del 5 de diciembre de 2013, se prorrogó por 20 años adicionales
Nueva fecha de finalización estimada: 16 de julio de 2043, como resultado de la prórroga aprobada mediante el Otrosí No. 4 de 2013 y ratificada en el Otrosí No. 5 de 2014.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: En el Otrosí No. 2 de 1994, se desarrolló una contraprestación de USD $2,378,984.15 con un esquema de pagos anuales.
Nuevo valor del acuerdo: En el Otrosí No. 4 del 5 de diciembre de 2013 se desarrolló un Valor Presente Neto (VPN) de USD $45,385,709.
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A

a. Descripción del Acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 006 de 1993.

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, una concesión portuaria, bajo los siguientes términos: Derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos.
Derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, vías bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera y Quinta del contrato de concesión portuaria.
A cambio del pago de una contraprestación económica, a favor de la Nación y del Municipio de Santa Marta.

Valor inicial: USD$ 18.194.336, como lo indica la Cláusula DecimoPrimera del contrato de concesión portuaria.
Fecha de inicio: 9/11/1993
Fecha de finalización estimada: 8/11/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.187.234-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

b. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas. Al ser el terminal marítimo de servicio público, la Ley 1 de 1991 establece que las tarifas requieren la aprobación, según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos -hoy Superintendencia de Transporte-.

Contraprestación. La Clausula Quinta del Otrosí No. 006 adopta la metodología establecida en la Resolución 1873 de 2008, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el Artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 (80% le corresponde a la Nación – INVÍAS y el 20% restante, al Municipio de Santa Marta). Por concepto de infraestructura le corresponde en un 100% a la Nación – (INVIAS-ANI).

Para el año 2024, se proyectó que la Sociedad Portuaria pagará la suma de USD 3.322.938 por concepto de ZUP y el valor de USD 2.509.701 por concepto de Infraestructura aproximadamente.

Plan de Inversiones. Por valor de USD$ 127.355.455 constantes de 2007, según lo indica el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Otrosí No. 007 del contrato de concesión portuaria.

Multas y Sanciones. La Cláusula Segunda del Otrosí No. 7, establece: "(…) se causarán sanciones y multas por los siguientes hechos: (i). Por la no ejecución al final de cada una de las etapas de la totalidad de la inversión establecida para las mismas, se causará multas hasta por el cinco (5%) de las inversiones dejadas de ejecutar. (ii). Si informo a la entidad por escrito de alguna modificación y no ejecutó como mínimo el 75% del plan de Inversión anual las multas se causarán hasta por el 5% de las inversiones dejadas de ejecutar al final de cada etapa, o del porcentaje no ejecutado dentro de la anualidad comprendida en la respectiva etapa."

Penal Pecuniaria. Según Clausula Decima Sexta, del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento o se declare la caducidad del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: Tarifas. Según publicación de la Superintendencia de Transporte (Tarifas Sociedades Portuarias de Servicio Público 2020), de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1 de 1991 y la Resolución 723 de 1993 y sus modificatorias. Link Superintendencia de Transporte: https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/tarifas- sociedades-portuarias-y-fluviales/

Contraprestación. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, ha realizado el pago de la contraprestación correspondiente al año 2023, liquidación anual, pagadero en semestres vencidos, tal como indica en el Decreto 1873 de 2008.

Plan de Inversiones. USD$ 127.355.455 constantes de 2007, distribuidos en 3 etapas, que van entre el año 2008 al año 2033, tal como lo indica la Clausula Primera del Otrosí No. 007 al contrato de concesión portuaria.

Sanciones. Según lo indica la Cláusula Segunda del Otrosí No. 007 de 2010.

Penal Pecuniaria. Según lo indica la Cláusula Décima Sexta, del Contrato de concesión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria; a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula DecimoPrimera, numeral 11.2.1 y 11.2.2 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito de Santa Marta y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Área entregada en concesión. Se encuentra Determinada en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, en la cual se realizó una descripción exacta de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión. A su vez, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 006 de 2008, hace referencia al Plan Maestro, utilización de las áreas, reorganización Física del Terminal e incorporación de Nuevas Áreas Portuarias a la Concesión (según la Resolución 245 del 30 de Mayo de 2008).

Infraestructura y equipos entregados en concesión. Los Equipos e infraestructura entregados en concesión, se encuentran descritos y especificados según lo establece la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, en acta suscrita por las partes (Muelles de carga, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Patios y Red Férrea)

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: La cláusula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, indica: "…Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a la SUPERINTENDENCIA, en buen estado de mantenimiento y operación …"

e. Las alternativas de renovación y cese del Acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA del contrato hace referencia al cese del acuerdo.

Observaciones: Se encuentra en periodo de prórroga.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: A través del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008, se prorrogó el contrato por 20 años adicionales.
Nueva fecha de finalización estimada: 24 de junio de 2033, conforme a la prórroga establecida en el Otrosí No. 006 de 2008.
Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: En el Otrosí No. 006 de 2008, se inició un nuevo Plan de Inversiones con una inversión total de USD $127,355,455 para mejoras en la infraestructura y modernización del puerto.

Nuevo valor del acuerdo: El nuevo valor del contrato se estableció en USD $ 31,041,307.
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

a. Descripción del Acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 007 de 1993.

Objeto / Descripción: La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y del distrito de CARTAGENA, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los. La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y del distrito de CARTAGENA, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: USD $8.946.250 Cláusula décima primera / Contrato No 007 de 1993.
Fecha de inicio: 8/07/1993
Fecha de finalización estimada: 13/12/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.200.969**Razón social del concesionario:** Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

b. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Regionales (ingresos). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 528.629), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 2.012.401), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003. Para el caso de este contrato, en el año 2013 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima del contrato, modificado por el Otrosí No.5 de 1998 que estableció en la cláusula octava, el plan de inversión será de USD $88.041.479,73 en valores corrientes, ejecutados al 100.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de marzo de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula octava del otrosí 5 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1993 a 2008.

4: Multas: Cláusula décima quinta contrato 007 de 1993.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Cláusula Novena, numeral 11.2.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación- (INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos especificados y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación volúmenes y clase de carga del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Redes de Servicios, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Las alternativas de renovación y cese del Acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se apreció en la CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

f. Cambios en el Acuerdo de Concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Modificación No. 005 (19-jun-1998) Se adicionan 20 años al plazo original.

Nueva fecha de finalización estimada: Nueva fecha de terminación del contrato 14 de diciembre de 2033.
Observaciones: Actualmente el contrato está en período de prórroga vigente hasta el 14 de diciembre de 2033.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 2 (27-ago-1993) Modificación de la contraprestación anual inicial: US$607.453,00 - Otrosí No. 4 (29-sep-1993) Incremento de la contraprestación: US$5.495.200,00 - Modificación No. 005 (19-jun-1998) Plan de inversiones en infraestructura y equipos US$13.994.852,00.

Nuevo valor del acuerdo: Valor final del contrato tras modificaciones e inversiones US$13.994.852,00 (según Modificación No. 005 de 1998).

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Resolución 004 del 6 de enero de 1994

Objeto / Descripción: En virtud de lo establecido en el Considerando Primero de la Resolución No. 004 de 1994, reconocer que la Armada Nacional – Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación y uso del Muelle 13, para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público.

Valor inicial: N/A - Corresponde a una homologación
Fecha de inicio: 6/01/1994
Fecha de finalización estimada: 6/01/2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 899.99.162 - 4
Razón social del concesionario: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Nombre del proyecto: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser

aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el Artículo 1° de la Resolución No. 003236 de 2000 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de contraprestación la suma anual de USD 117.640, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después del 06 de enero de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación, goce y uso de forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquellas y éstas, del Muelle 13 para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público en el Municipio de Buenaventura, a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Primero de la Resolución 003236 de 2000: Del valor a pagar por concepto de contraprestación el 80% le corresponde a la Nación-INVÍAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 004 de 1994. Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del artículo primero de la Resolución 004 de 1994, y del artículo 1° de la Resolución 3236 de 2000: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024, para la ocupación, uso y goce del Muelle 13, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 004 de 1994, una vez vencida la autorización otorgada (…), adelantará la diligencia de reversión, en favor de la Nación, de los bienes–inmuebles por la destinación situados en la zona de uso público, (…).

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La terminación del contrato se menciona en la Resolución No. 004 de 1994, específicamente en su Artículo Cuarto.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación ->Resolución 1027 de 1994: Se fija un pago de US$2.948.299,86 o 30 cuotas anuales anticipadas de US$328.511.

->Resolución 482 de 1997: Se establece un nuevo valor de US$1.636.110 a valor presente o 28 cuotas anuales de US$183.922.

->Resolución 3236 de 2000: Reduce la contraprestación a US$984.149,33 o 23 cuotas de US$117.639,92.

Nuevo valor del acuerdo: El último ajuste de la contraprestación, según la Resolución 3236 de 2000, establece que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional pagará US$984.149,33 hasta el 6 de enero de 2024.

Observaciones: La contraprestación ha sido modificada en varias ocasiones, reduciéndose desde US$2.9 millones en 1994 hasta US$984.149,33 en 2000. Estas modificaciones se basaron en cambios en las áreas concesionadas y en la reducción del área del contrato.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Objeto / Descripción: En la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se describe: LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y estos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga. b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: El valor fiscal del contrato según la cláusula décima primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994 es de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 38.104.599).

Fecha de inicio: 21/02/1994
Fecha de finalización estimada: 21/02/2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.215.775-5
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es la descrita en el Decreto 1873 de 2008 (cobro de las contraprestaciones por concepto de las concesiones portuarias, sobre los activos entregados a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura). Según la cláusula Quinta del Otro sí No. 2 de 2008, para el año 2024 se proyectó que la Sociedad Portuaria pagará la suma de USD22.304.683, de los cuales pagará la suma de USD 12.605.332 por concepto de Zona de Uso Público y el valor de USD 9.699.351 por concepto de Infraestructura aproximadamente.

Plan de Inversiones: Según la cláusula tercera del Otro sí No. 2 de 2008, que modifica el Contrato de Concesión No. 009 de 1994, el plan de inversión será de USD $449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Multas y sanciones: Se encuentran establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la Superintendencia hoy ANI declare la caducidad del presente contrato. EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por EL CONCESIONARIO se considera como pago parcial pero no definitivo, los perjuicios causados a LA SUPERINTENDENCIA.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación corresponde a liquidación anual que se pagará por semestres vencidos, a partir del día siguiente de aquel en que expire el plazo del contrato original suscrito con las Sociedades Portuarias Regionales a la que se refiere el Decreto 1873 de 2008.

Plan de inversiones: Según la cláusula tercera del Otro sí No. 2 de 2008, que modifica el Contrato de Concesión No. 009 de 1994, el plan de inversión será de USD $449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Multas: Se encuentran establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y estos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga. b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

La cláusula decimoprimera del Contrato de Concesión, que fue modificada por la Clausula Quinta del Otro sí No. 2 de 2008, establece el pago de la contraprestación sobre la cual se indica que el 80% le corresponde a la Nación y el 20% al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2147 del 13-09-1991 y Resolución 040 de 1992; modificadas por la Ley 856 de 2003.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato inicial, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificio, Redes de Servicios, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se describe: LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y estos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Clausula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga. b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8o de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la NNaciónal final del contrato de cconcesión

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La Cláusula Novena, establece que la terminación anticipada del contrato podrá darse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Observaciones: El contrato actualmente se encuentra en su etapa de prórroga.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 01 – 27 de enero de 2004, Otrosí No. 02 – 30 de mayo de 2008, Otrosí No. 03 – 29 de enero de 2010.
Nueva fecha de finalización estimada: 20 de febrero de 2034
Observaciones: Se concedió una prórroga de 20 años adicionales

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: El Otrosí No. 02 estableció un Plan de Inversiones por un monto total mínimo de USD $449.696.302.
Nuevo valor del acuerdo: $487.800.901
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 010 de 1994

Objeto / Descripción: Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar. Los terrenos se encuentran incluidos en el Plan de Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Valor inicial: USD 458.380,43 Cláusula Décima / Contrato No. 010 de 1994
Fecha de inicio: 21/04/1994
Fecha de finalización estimada: 20/04/2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 860.053.976-0
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Algranel S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Algranel S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 113.344 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por el Otrosí No. 4 de 2011, modificado por el Otrosí No. 5 de 2019, que a su vez es modificado por el Otrosí No. 6 de 2020, que el plan de inversión será USD 13.371.740 en constantes de 2011.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de Inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 6 de 2020 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2011 a 2031.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Numeral Octavo del Otrosí No. 4 de 2011: Del pago de la contraprestación corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7° de la Ley 1ª de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Observaciones: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Retribución al concesionario

Descripción: Numeral Primero del Otrosí No. 4 de 2011: Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un

dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo del Otrosí N.4 de 2011, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N.4 de 2011.

Caducidad: Establecida en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 010 de 1994.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato No 010 de 1994.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima del Contrato No. 010 de 1994.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato No. 01 de 1994.

Observaciones: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N. 4 de 2011, el plazo de la concesión es hasta el 21 de abril de 2034. Antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión, por periodos de 20 años máximo cada vez y así sucesivamente. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí N° 1 del 27/12/1996; Otrosí N° 2 del 1999; Otrosí N° 3 del 19/11/2003; Otrosí N° 4 del 23/09/2011 y Otrosí N° 5 del 23/09/2020.
Nueva fecha de finalización estimada: 20/04/2034
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS TOLÚ

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 015 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia en Virtud del presente Contrato, otorga al Concesionario una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados al suroeste del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en la Costa del Golfo de Morrosquillo.

Valor inicial: USD 604.420 Cláusula décima/Contrato No. 015 de 1996
Fecha de inicio: 26/09/2016
Fecha de finalización estimada: 25/09/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044-6
Razón social del concesionario: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ
Nombre del proyecto: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de $ USD 1.856.188. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Santiago de Tolú; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.7 de 2019 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $28.629.838 en constantes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Octava del Otrosí No. 5 de 2016.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula décima del Otrosí No. 5 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula novena del Otrosí No. 2 de 2006, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los inherentes a la ejecución de las obras en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor del mismo.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual en febrero de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí No. 7 de 2019, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre septiembre 2018 y septiembre 2019.

4. Multas: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula séptima, numeral 10.1.3 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al municipio de Santiago de Tolú y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta, la cual fue modificada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, ajustada mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Primera del Otrosí No. 5.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 015 de 1996: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del Otrosí No. 2 de 2005, todas las construcciones e inmuebles por destinación que hayan sido autorizadas, las cuales han de ser levantadas sobre la Zona de uso público, revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo inicial de la misma o al ser declarada la caducidad.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta parágrafo sexto del Otrosí No. 5 de 2016, las obras e Inversiones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la ANI, previo campamiento de los requisitos que para estos efectos establezca la Ley y el Contrato de Concesión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del contrato se evidencia el cese del acuerdo

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 5 de 2016 – Prórroga de 20 años
Nueva fecha de finalización estimada: 26 de septiembre de 2036
Observaciones: Contrato en período de prórroga

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 5 de 2016 – Inversión adicional de USD $6.000.000
Nuevo valor del acuerdo: USD $11.570.283
Observaciones: N/A

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 016 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia General de Puertos (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) otorgó a Oleoducto Central S.A. (OCENSA) en calidad de concesionario, una concesión portuaria para la construcción y operación de instalaciones costa afuera de un nuevo terminal petrolero de Coveñas destinado al cargue de crudo de exportación y de servicio privado.

Valor inicial: USD $3.081.481,62 Cláusula décima primera del Contrato No. 016 de 1996.
Fecha de inicio: 6/12/2016
Fecha de finalización estimada: 5/12/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 800251163-0
Razón social del concesionario: Oleoducto Central S.A. – OCENSA
Nombre del proyecto: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: La cláusula sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 establece que: "El Concesionario se compromete a cumplir con el régimen de tarifas, la tasa de vigilancia vigente, y la contraprestación establecida de acuerdo con las normas legales".

Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación vigente para la concesión es el CONPES 3744 de 2013 (componentes fijo y variable). El Concesionario pagó por concepto de contraprestación portuaria para el año 2024, la suma total de USD USD 3.214.731,25, valor que incluye componente fijo y componente variable, y que fue liquidado y pagado conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión Portuaria.

Es preciso mencionar que, en la liquidación de la contraprestación portuaria para el año 2023 se tuvo en cuenta la disminución del componente de infraestructura, toda vez que OCENSA cumplió con lo establecido en el parágrafo de la mencionada cláusula que establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO: Para poder efectuar la disminución de la contraprestación por infraestructura a partir del año 6 se requerirá: (i) Reemplazar antes del inicio del año 6 el conjunto de la Monoboya-TLU-2-PLEM (ii) Presentar las respectivas certificaciones técnicas, mecánicas y económicas que soporten el reemplazo realizado (iii) Aportar mínimo dos (2) meses antes de iniciar el año 6 los documentos soporte para el trámite de reversión de la mencionada infraestructura. En caso contrario la Sociedad OCENSA deberá seguir pagando contraprestación por infraestructura respecto a la Monoboya-TLU-2-PLEM". La disminución por este concepto fue de USD 276.913.

De otra parte, en relación con la controversia derivada del proceso arbitral de OCENSA contra la ANI, las partes suscribieron un acuerdo el 4 de agosto de 2022, tras la realización de un proceso de mediación adelantado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y actualmente sometido a conocimiento de la Procuraduría General de la Nación con facultades de conciliación, en virtud del cual, tras concesiones recíprocas, se estableció un reconocimiento por concepto de actualización de la contraprestación marginal, en seguimiento de los lineamientos y previsiones del laudo arbitral que dirimió las disputas entre la ANI y OCENSA. El valor de actualización a reconocer corresponde a la suma de COP 750.174.613,35 el cual fue actualizado conforme el referido acuerdo, constituyéndose un certificado de depósito hasta tanto se surtan las aprobaciones correspondientes en el marco de la conciliación extrajudicial en derecho. La ANI y OCENSA de manera conjunta presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el 30 de noviembre de 2022.

Plan de Inversiones: El plan de inversión vigente está establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 5 del 24 de septiembre de 2019 y modificado por Acta de fuerza mayor del 04-12-2020 corresponde a valor en USD $108.533.547 constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la cláusula séptima del Otrosí No. 3 del 5 de diciembre de 2016.

Multas por mora e incumplimiento: están establecidas en la cláusula octava del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria.

Cláusula penal pecuniaria: En la cláusula novena del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria, se establece que en el evento en que el INCO (hoy ANI) declare la caducidad o el incumplimiento del Contrato de Concesión Portuaria, podrá imponer una sanción pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: Tarifas: Las tarifas vigentes se encuentran registradas ante la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 723 de 1993 y demás normas aplicables.

Contraprestación portuaria: la cláusula segunda del Otrosí No. 5 del Contrato de Concesión Portuaria establece que el Concesionario deberá realizar la autoliquidación de su contraprestación portuaria antes de finalizar el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria, el cronograma de los proyectos de inversión y programa de trabajos y obras para el periodo de tiempo comprendido entre el año 06 de diciembre de 2016 y el 05 de diciembre de 2036, el cual fue modificado por la cláusula primera del Acta de Declaratoria de ocurrencia de un fenómeno de fuerza mayor con ocasión del Covid-19 suscrita el 4 de diciembre de 2020.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En el contrato principal se establece que se otorga al Concesionario el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del Municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación.

La cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019 en su numeral 11.3, fija los valores de referencia y distribución de contraprestación se debe pagar por el goce y uso de la Zona de Uso Público el 80% a la NACIÓN – Instituto Nacional de Vías (INVIAS)- ANI y el 20% restante al Municipio de San Antero (Córdoba) y por Infraestructura le corresponde 100% a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías (INVIAS)- ANI.

Es de mencionar que, la metodología aplicable al Contrato de Concesión es la establecida en el CONPES 3744 de 2013, el cual incluye un componente variable.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión Portuaria, aclarando que, con la suscripción el 24 de octubre de 2011 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria, el puerto pasó a ser de servicio público.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato que modificada por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Parágrafo primero de la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria que aclaró la cláusula tercera del Otrosí 3, que a su vez modificó la cláusula séptima del Contrato de Concesión.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre la infraestructura, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público, por lo cual, deben ser revertidos a la Nación al finalizar el plazo del contrato de concesión. Lo mismo se establece en las cláusulas tercera del otrosí No. 5, décima tercera del Otrosí 3 y décima del Contrato de Concesión Portuaria.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera del otrosí No. 5 y décima tercera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria, las obras ejecutadas dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión y su prórroga deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el Inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima "REVERSIÓN" del Contrato de Concesión Portuaria.

Para tal fin, en el momento de la reversión el Concesionario deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

A su vez, la cláusula décima primera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria ordena la creación de un patrimonio autónomo para garantizar los pagos a la interventoría de reversión.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La terminación del contrato se encuentra en la Cláusula Décima Séptima del contrato original

Observaciones: El contrato se encuentra en periodo de prorroga

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Mediante el Otrosí No. 3 de 2016, se prorrogó por 20 años adicionales.
Nueva fecha de finalización estimada: diciembre de 2036, según lo establecido en el Otrosí No. 3 de 2016
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Nuevo Plan de Inversiones con una inversión de USD $104,902,034
Nuevo valor del acuerdo: En el Otrosí No. 3 de 2016, el valor presente de las contraprestaciones se desarrolló en USD $15,076,368
Observaciones: No se tiene ninguna observación

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE EL VACÍO

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar considerado como zona de Uso Público, denominado "Vacío". Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al océano pacifico, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la concesión portuaria, destinado a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD 273.623,22 - Cláusula Novena / Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997. Valor actualizado: USD 1.193.007 Cláusula Quinta Otrosí No 01 de 2016.
Fecha de inicio: 4/03/1997
Fecha de finalización estimada: 3/03/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263-7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote El Vacío

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 208.689,53 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación (INVIAS-ANI).

3) Plan de Inversiones: Establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 2016, la cual aprueba que, el nuevo plan de inversión será de USD 1.591.845 en constantes de diciembre de 2015.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión y en la Cláusula Octava del Otrosí N.1 de 2016.

5) Multas y sanciones: Establecidas en la Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

6) Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, se establece que, en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación como sanción pecuniaria.

7) Riesgos: Están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí N.1 de 2016. El CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: En la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 del 22 de diciembre de 2016, se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones dentro de los dos primeros años de la presente prórroga.

Multas: Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga una CONCESION PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", cuyas áreas y ubicación están descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 de 2016. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio (Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura), y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2016.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Patio del almacenamiento, parte de las bodegas 1 y 2 de la unidad funcional que corresponde a aproximadamente el 30% de las bodegas.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Descripción: Cláusula Primera y Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 018 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO una Concesión Portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA del contrato, establece las causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado.

Observaciones: No se tienen ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 22 de diciembre de 2016 (Fecha del Otrosí No. 1 que establece la prórroga del contrato).
Nueva fecha de finalización estimada: 04 de marzo de 2037 (20 años adicionales tras la prórroga aprobada en 2016).

Observaciones: El contrato de concesión se encuentra el periodo de prorroga

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD$1.591.845: Valor del nuevo plan de inversión aprobado en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 2016

Nuevo valor del acuerdo: USD$1.193.007: Valor de referencia de la prórroga del contrato de concesión, calculado como el valor presente neto de las contraprestaciones

Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BUENAVISTA S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 020/1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de

Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $717.260,79 Cláusula décima segunda / Contrato No.020 de 1997.
Fecha de inicio: 30 de septiembre de 1997
Fecha de finalización estimada: 29 de septiembre de 2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.206.129
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 453.508. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $2.852.580 en valores constantes de 2016.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

6. Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del Otrosí No. 2 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula Trigésimo Séptima del Otrosí No. 2 de 2017, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad.

La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser

aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $453.588. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD$2.852.580 en valores constantes de 2016.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Cuarta Otrosí No.3 de 2020, numeral iv) Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación- (INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Formato de Registro de las Instalaciones de Muelles Privados y Públicos se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Plataforma Muelle, Estructura metálica tablaestaca, oficinas, bodegas. Equipos: Equipos de control y acometida eléctrica, tolva acero al carbón de ¼, 2 bandas transportadoras de ancho 24” 3, 2 cucharas grandes CAP 5.0, 2 tolvas para cargue de volquetas.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Otrosí No. 2 de 2017, la zona de uso público durante el término de la concesión deberá revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión No. 020 de 1997.

En razón a que parte de la infraestructura asociada al proyecto no se ubica exclusivamente en zona de uso público, sino que abarca también zona adyacente, como en el caso de la línea de amoniaco, la reversión de dicha infraestructura, deber ser legalmente viable, y en caso de la no continuidad en la operación del terminal portuario para la prestación del servicio público al que está destinado, podrá, adelantarse bajo la figura de compensación en dinero. Para cuyos efectos el valor a reconocer determinará con base en el avalúo que a dicha fecha deberá presentar el concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA del contrato

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 2 (29-sep-2017) - Extensión por 20 años adicionales
Nueva fecha de finalización estimada: 30 de septiembre de 2037
Observaciones: El contrato está en período de prórroga.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 2 (2017) estableció un nuevo plan de inversiones por USD $2,343,179
Nuevo valor del acuerdo: USD 4.228.211 - Nuevo valor del contrato
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD OILTANKING COLOMBIA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 021 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO CESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo y despacho de productos químicos y a granel, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 del Contrato.

Valor inicial: USD 705.449 Cláusula Décima Tercera / Contrato No. 021 de 1997. Otrosí No.5 de 2021 cláusula USD 1.283.241
Fecha de inicio: 30/12/1997
Fecha de finalización estimada: 29/12/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.257.792-3
Razón social del concesionario: Sociedad Oiltanking Colombia SA.
Nombre del proyecto: Sociedad Oiltanking Colombia SA.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO ya pagó mediante anticipo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula tercera del Otrosí No 5 de 2022 por USD 6.444.289**.**

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión y clausula sexta del Otrosí No.5 de 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012.y clausula séptima del Otrosí No 05 de 2021.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del Contrato, se establece que en el evento en que LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 de 2022 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2021 a 2024.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012, clausula séptima del Otrosí No 05 de 2022.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo de productos químicos y a granel, a cambio de la contraprestación económica. En el numeral Décimo Segundo del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que de dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la NACIÓN-INVIAS y el veinte por ciento (20%) al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato (Otrosí No.1). Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato (Otrosí

No. 1) Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato (otrosí No.1), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Sistema de pilotes, pasarela de acceso (tráfico peatonal), plataforma de operaciones, construcciones de apoyo, una caseta de operaciones ubicada en la punta del muelle, una caseta de vigilancia construida en concreto, veintinueve (29) líneas de tuberías de 135 metros de largo, un lanzador de PIG en una de las líneas de 6 pulgadas destinada para el transporte de productos químicos, una estructura metálica de 6 metros de altura y 8.5 metros de ancho, nueve (9) postes de alumbrado ubicados a lo largo de la pasarela y en la plataforma central con sus respectivas lámparas, un embarcadero para lanchas menores y un canal de acceso en la zona de maniobra.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato principal, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: 2 de 2012, todas las zonas de uso público, las construcciones y los bienes que de conformidad con la ley se reputen inmuebles por destinación de las zonas de uso público objeto de la concesión, serán cedidos gratuitamente a la Nación en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la concesión o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente la concesión, teniendo en consideración el normal deterioro de los mismos a consecuencia de su operación, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El acta de reversión contendrá la liquidación, el inventario de bienes objeto de reversión y las manifestaciones de paz y salvo del CONCESIONARIO CESIONADO y la Entidad CONCEDENTE.

Así mismo, en el anexo G del Otrosí No.2, se relacionan todos los documentos y requisitos de la reversión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato fue prorrogado y ya no tiene posibilidad de prorroga adicional. La Clausula Vigesimoquinta del contrato de concesión establece la terminación del contrato.

Observaciones: El contrato ya está prorrogado por 10 años.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 06/02/2012
Nueva fecha de finalización estimada: 27/12/2017
Observaciones: Prorrogado 10 años

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD $5.445.748
Nuevo valor del acuerdo: USD $5.445.748
Observaciones: N/A

SOCIEDAD COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Clausula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 715.776,79 Cláusula Décima Primera/Contrato No. 024 de 1999.
Fecha de inicio: 22/10/1999
Fecha de finalización estimada: 21/11/2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044-6
Razón social del concesionario: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS
Nombre del proyecto: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren

ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 2.580.841. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3. Plan de Inversiones: De acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera, el plan de inversiones es por valor de USD$ 8.597.979 constantes de diciembre de 2020.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión.

5. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.

3. Plan de inversiones: Establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera

4. Multas: Están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.
Cláusula Décima Primera, Parágrafo Primero, El Ochenta Por Ciento (80%) del valor de la contraprestación le corresponde a La Nación y el Veinte Por Ciento (20%) del valor de la contraprestación le corresponde al municipio de Buenaventura, conforme lo establece el Artículo 7° Numeral1° de la Ley 1" de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos. Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2003.
Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 024 de 1999: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato y en la Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 6 de 2021, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y se suscribirá un acta por las partes contratantes, la cual deberá protocolizarse en Escritura pública a costa del concesionario.
La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

CERREJÓN ZONA NORTE S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Concesión Homologada Resolución No.164 del 09/03/1994

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado

Valor inicial: USD $ 648.348, 66/ artículo segundo/ Resolución 164 de 1994. USD $83.639.650 artículo cuarto / Resolución 776 de 2014. USD 51.592.512 artículo tercero/ 20233030007875 27 de junio de 2023.
Fecha de inicio: 9/03/1994
Fecha de finalización estimada: 1/07/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.078.038-6
Razón social del concesionario: Cerrejón Zona Norte S.A
Nombre del proyecto: Cerrejón Zona Norte S.A Cerrejón Zona Norte S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 10.849.851,15

El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad

con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS)- ANI y el 20% restante al municipio de Uribia departamento de la Guajira; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS)- ANI

Términos de calendario: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo" Términos de certeza de flujos de efectivo futuros.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

El valor establecido en la contraprestación por zona de uso público corresponde el ochenta (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS- ANI, y el veinte por ciento (20%) restante municipio e Uribia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. En cien por ciento (100%) del valor de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Resolución No.164 de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero de la Resolución No.164 de 1994.

Infraestructura y equipos entregados en concesión no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS- ANI.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Resolución 164 del 9 de marzo 1994
Nueva fecha de finalización estimada: 30 de junio de 2033
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: 9.853.931 UDS
Observaciones: N/A

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – TERMINAL CARTAGENA.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 025 de 2003.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, a) se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula décima primera del contrato, a favor de la Nación y del municipio de Cartagena, donde operará el terminal. El terminal será de servicio privado, previamente habilitado para el comercio exterior por la autoridad competente, para el manejo de carga de propiedad de la Sociedad CHEVRON TEXACO, en su condición de Sociedad controlante de la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a utilizar temporalmente la línea de costa y zonas marinas accesorias en donde se localiza el muelle de servicio privado y demás bienes, alinderados en la cláusula segunda y los relacionados en la cláusula quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la cláusula décima primera del mismo,

a favor de la Nación exclusivamente. Por su parte, EL CONCESIONARIO explotará el negocio portuario en el área entregada en concesión, de conformidad con la Ley, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD $135.796,57), a valor presente, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM del día de pago, Cláusula Décima Primera / Contrato de concesión No. 025 de 2003.
Fecha de inicio: 29/05/2003
Fecha de finalización estimada: 28/05/2043
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.944.661-4
Razón social del concesionario: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A.
Nombre del proyecto: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – Terminal Cartagena.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación inicial del contrato de concesión 025 de 2003, correspondía a Productividad; a partir del 28 de mayo de 2013, se aplica la nueva metodología de contraprestación referente al Anexo 2 del documento Conpes 3744 de 2013, adoptado mediante el Decreto 1099 de 2013 y resolución del Ministerio de Transporte No. 5394 de diciembre 2 de 2013. A febrero de 2024, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 76.829,24 por concepto de contraprestación. La Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1 del contrato establece que por concepto de zona de uso público el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 11.2.2 establece que por concepto de uso de la infraestructura el 100% del valor a pagar le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, el plan de inversión será de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (USD$ 107.578) en valores corrientes.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula Décima Segunda del contrato.

5) Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

6) Penal pecuniario: En la cláusula Décima Sexta se establece que en el evento en que el Ministerio (hoy ANI), declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año. El Concesionario, teniendo en cuenta que al inicio del contrato se estableció la metodología de productividad, pago de manera anticipada la totalidad de la contraprestación con dicha metodología. A partir del 28 de mayo de 2013, anualmente se calcula con la metodología Conpes 3744 de 2013 y se homologa con los pagos realizados con la metodología de productividad para determinar el valor final a pagar.

Plan de inversiones: Se estableció en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, cuya ejecución corresponde a los años 2011 y 2018.

Multas: Cláusula Décima Quinta del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda y Quinta del contrato 025 de 2003, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato. Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y numeral 11.2.2, por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle, cuatro piñas-dos de atraque y dos de amarre, tanques de almacenamiento, estación para despacho de carrotanque, área administrativa y bodegas, área de laboratorio, vías internas.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero del contrato 025 de 2003: Otorgar la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en el Cláusula Segunda y Quinta del referido contrato a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato fue prorrogado y ya no tiene posibilidad de prorroga adicional. La Clausula Vigésima del contrato de concesión establece los parámetros para la terminación del contrato.

Observaciones: El contrato fue prorrogado 20 años más

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 25/05/2025

Nueva fecha de finalización estimada: 28/05/2043
Observaciones: Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula cuarta del Otrosí No. 4 de 2023

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 531.294
Nuevo valor del acuerdo: USD 531.294
Observaciones: Valor expresado en dólares constantes de diciembre de 2022, cláusula Quinta, otrosí 4 de 2023

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 060 de 2004

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este. Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD $ 394.413,10/ Cláusula sexta / Contrato No 060 de 2004. Valor del Contrato actualizado: Adicionar a la cláusula sexta del Contrato de Concesión una contraprestación por zona de uso público de USD 171.152 /Cláusula cuarta / Otrosí 01 de 2009.

Fecha de inicio: 5/10/2004
Fecha de finalización estimada: 20/06/2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.012.654-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria del Dique S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria del Dique S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula sexta del del Contrato 060 de 2004 y cláusula Cuarta del Otrosí N 001 de 2009 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 61.659 de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 7.932), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera y cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2009.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

6. Penal pecuniario: En la cláusula décima octava del Contrato se establece que en el evento en que el INCO declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, El Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de la anualidad en el mes de octubre.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Multas: Cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

En la Cláusula sexta, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias de conformidad con lo establecido en la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle marginal construido en tablestacas de concreto y reforzado con tablestacado en acero. / Construcción de viga y Bita de amarre.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e| inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la

infraestructura portuaria y equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son de propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato 060 de 2004 finalizó el 20 de junio de 2024, por lo que se le otorgó una autorización temporal de un año a la sociedad Portuaria a través de la resolución N°20243030006745.

Observaciones: Se autoriza por un año.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD171.152 Y USD 448.715
Nuevo valor del acuerdo: USD171.152 Y USD 448.715
Observaciones: Adición al valor de la contraprestación cláusula cuarta Otrosí No 001 de 2009 Y Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 001 de 2009.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 088 de 2004.

Objeto / Descripción: La Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del presente contrato, otorga formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Clausula Segunda del presente Contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados a la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, destinado al manejo de carbones, coques, petcoques, graneles sólidos, minerales, clinker, abonos y alimentos entre otros, graneles líquidos, carga general, carga suelta, combustibles- hidrocarburos y contenedores, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación establecida en la Cláusula Séptima de éste, conforme lo establece la Cláusula primera del Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.

Valor inicial: USD $ 77.698,50 / Cláusula Sexta / Contrato No.088 de 2004.
Fecha de inicio: 22/12/2004
Fecha de finalización estimada: 21/12/2034

Tipo ID: NIT
Número ID: 800.096.464-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público según la cláusula décima tercera, la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $701.035 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula décima primera del otrosí N.1 del 12 de noviembre de 2012, el plan de inversión será de USD $18.182.360 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima del contrato, por ser este un proyecto a ser desarrollado a riesgo e iniciativa del CONCESIONARIO es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por EL CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula decima primera del otrosí N.1 de 2012, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación. Cláusula Sexta, del Otrosí No.1 de 2012. Dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación – (INVIAS-ANI) y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No. 01 de 2012.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Cláusula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Se relacionan los siguientes elementos de Infraestructura de acuerdo con el oficio 20144090258012: Plataforma Viga corona de 1,20 m de sección Refuerzo del Muelle en Tabla estacado Metálico Defensas Bolardos Cornamusas.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquellas, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo, y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán y/o cederán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, física y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente procederá

la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto EL CONCESIONARIO deberá al momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en las CLÁUSULA VIGÉSIMA del Contrato de Concesión.**Observaciones:** No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 12/11/2012 Otrosí N° 1, 21/11/2013 Otrosí N° 2

Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 001 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Valor inicial: USD $93.377,30 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2005.
Fecha de inicio: 28/12/2005
Fecha de finalización estimada: 27/12/2025
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.117.995-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Palermo S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Palermo S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus

tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 7.790), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Coveñas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.371,92), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato que el plan de inversión será de USD $150.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula octava, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al municipio de Coveñas (Sucre) y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los

bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Área entregada en concesión: La concesión se otorga sobre la zona de uso público y las construcciones portuarias allí levantadas que incluye la playa, los terrenos de bajamar, las aguas accesorias y de maniobra, que se encuentran ubicadas en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre y que se precisan con sus respectivas coordenadas en la cláusula segunda del contrato de concesión N°001 de 2005.

Infraestructura y equipos entregados en concesión:

Infraestructura:
-Plataforma exterior
-Muelle construido en madera en forma de espigón
-Caseta subestación eléctrica
-Caseta contra incendios
-Caseta de operaciones
-Plataforma central
-Pasarela de acceso

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato de concesión, indica las alternativas de renovación del mismo. La CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del contrato, indica el cese del acuerdo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: Otrosí No. 1 firmado el 12 de mayo de 2006, incorporando la cláusula de prórroga

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Se desarrolló una inversión en infraestructura portuaria de 150.000 USD mediante Otrosí No. 1.
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE 50 METROS

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de Concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes pertenecientes a la Nación descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: USD 258.739,26 Cláusula Séptima / Contrato No. 002 de 2005
Fecha de inicio: 28/12/2005
Fecha de finalización estimada: 27/12/2025
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263 - 7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote 50 Metros

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de contraprestación la suma anual de (USD 30.928,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación

(INVIAS-ANI) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el plan de inversión será de USD 805.652 en valores corrientes.

4) Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

5) Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

6) Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava se establece que en el evento en que el INCO, hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de diciembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Sexta del Contrato de concesión la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

El numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (Zona de Uso Público terrestre, accesos marítimos y acceso terrestre) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Corresponde a la proyección de un muelle de 20 metros de ancho por 10.43 metros de ancho.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) otorgadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga del contrato está en la CLÁUSULA DÉCIMA, permitiendo extenderlo hasta 20 años más bajo ciertas condiciones, y la terminación en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, regulando su finalización por vencimiento, mutuo acuerdo, suspensión o nulidad.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 003 de 2005.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar temporalmente y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, destinados a la prestación del servicio de cargue y descargue (bombeo) y almacenamiento de productos químicos líquidos a granel, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Valor inicial: USD $1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.
Fecha de inicio: 29/12/2005
Fecha de finalización estimada: 28/12/2025
Tipo ID: NIT
Número ID: 860.040.201-5
Razón social del concesionario: Sociedad Vopak Colombia S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Vopak Colombia S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD $617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD $414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.

3: Plan de inversiones: Está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.

4: Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de bajamar, aguas accesorias y de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Quinta del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así: Infraestructura: Un (1) muelle en espigón que consta de, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, plataforma de maniobras de concreto, soportadas sobre pilotes de ferro-concreto y una pasarela.

Observaciones: N/A.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: La Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) otorgadas en concesión revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A.
Nueva fecha de finalización estimada: N/A.
Observaciones: N/A.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A.
Nuevo valor del acuerdo: N/A.
Observaciones: N/A.

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No.001 de 2006

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura que se describe a continuación y la cual está conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga y/o construya la infraestructura de un muelle de uso público, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 16/08/2006
Fecha de finalización estimada: 15/08/2026
Tipo ID: NIT
Número ID: 806016841 - 1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD $617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD $414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una dársena, un tablestacado en pilotes de ferro cemento, una viga corona, un sistema de anclaje de tablestacado, 4 bitas de amarre.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: N/A.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A.
Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A.
Nueva fecha de finalización estimada: N/A.
Observaciones: N/A.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos. Las facilidades portuarias que se entregan en concesión son las desarrolladas por BAVARIA S.A. en virtud de la concesión portuaria otorgada por la DIMAR, según resolución No. 515 de mayo 27 de 1986, ubicada en la zona industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 3.328.837 Clausula Séptima / Contrato No.001 de 2007.
Fecha de inicio: 28/02/2007
Fecha de finalización estimada: 27/02/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.106.818-9
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 342.000, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 55.910, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 2.998.719. Asimismo, en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, se menciona que el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 7.169.181 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Está establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de este.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de febrero de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 a 2027.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna multa.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Séptima del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Una plataforma de atraque y operaciones, dos (2)

piñas de amarre, una pasarela que va desde la plataforma del muelle hasta la zona de almacenamiento (silos) de la planta de Maltería Tropical S.A. con una longitud de 1250m lineales.

Equipos: Una banda transportadora de 40 pulgadas de ancho, un equipo succionador neumático marca VIGAN – Modelo NIV-300 y un elevador de canjilones.

Observaciones: N/A.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2007: Se otorga al CONCESIONARIO, una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La cláusula vigésima del contrato de concesión, estipula los parámetros para la terminación del contrato

Observaciones: N/A.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de unas instalaciones portuarias construidas, ubicadas en la bahía de Cartagena y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $862.028 Cláusula Octava del Contrato No 003 de 2007
Fecha de inicio: 21/03/2007
Fecha de finalización estimada: 20/03/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.016.414-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2.Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 98.614,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.429,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de inversión será de USD $782.473,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 02 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor estimado de USD 1.226.810 dólares UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de marzo de cada año.

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima la ejecución de inversiones durante los 20 años de la concesión consistentes en adecuaciones y mejoramientos de las instalaciones portuarias existentes.

4. Multas: Cláusula Décima Octava contrato 003 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Cláusula Octava indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar y zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo pantalán, plataforma de operaciones, dos brazos para el descargue de gases licuados, tres piñas de atraque, un muelle para embarcaciones menores, una caseta de vigilancia, un sistema contraincendios.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A.
F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (TERMINAL PETROLERO DE COVEÑAS)

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 004 de 2007

Objeto / Descripción: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Valor inicial: USD $3.704.355,43 Cláusula octava / Contrato No 004 de 2007.
Fecha de inicio: 18/05/2007
Fecha de finalización estimada: 17/05/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 900531210-3
Razón social del concesionario: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).
Nombre del proyecto: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD $3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

4. Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD $3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

4. Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

La Cláusula Octava, en el punto 8.2 y 8.3, establece que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público es el 80% y le corresponde a la Nación-INVIAS-ANI, el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% le corresponde a la Nación.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 004 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Placa de concreto zona de parqueo y acceso al muelle, área de terreno confiada por la malla de cerramiento de acceso al muelle, caseta de vigilancia con su jardinera, muelle de servicio con área de 3,348 m2, TLU-1, TLU-S, 10.065 m de tubería c ducto submarino que conecta laTlU-1 con la estación del terminal en tierra, 16.063 m de tubería o ducto submarino que conecta laTLU-3 con la estación del terminal en tierra, 6.621 m de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1con la TLU-3

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 1010 de 2013, las inversiones están focalizadas en zona de uso público, por lo tanto, las mismas pasarán a ser propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula décima segunda de Contrato de concesión Portuaria No. 004 de 2007.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e Inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de Inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy Agencia Nacional de infraestructura, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato establece las alternativas de renovación del mismo. La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA establece el cede del acuerdo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 19 de noviembre de 2013 - Otrosí No. 1

Nueva fecha de finalización estimada: 17 de mayo de 2027

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: 3.000.000

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2007

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario, una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura – Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del

municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, hasta el 21 de agosto de 2044, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Cuarta del Otrosí 3 del 2014, para que construya, opere y mantenga la infraestructura de un Terminal de servicio público especializado en la prestación de servicios portuarios de manejo y almacenamiento de carga general y en contenedores, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

Valor inicial: USD $4.331.762, a valor presente, liquidados a la TRM del día de Pago. Cláusula octava / Contrato No. 005 de 2007. Valor actualizado: USD$13.457.197 Clausula 4, Otrosí 3 de 2014
Fecha de inicio: 22/06/2007
Fecha de finalización estimada: 21/08/2044
Tipo ID: NIT
Número ID: 800084048-5
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $2.228.882. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD 283.244.345 en valores constantes de 2006.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del Contrato 005 de 2007.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura

concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera en el periodo comprendido entre los años 2008 a 2015.

4. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Cláusula cuarta numeral 8.3 establece lo indicado en el parágrafo 1ª del artículo 1ª de la Ley 856 de diciembre del 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 en la cual el ochenta por ciento (80%) de la misma que corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio de Buenaventura. En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No.005 de 2007 y cláusula segunda de su Otrosí No.3 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de concesión No.005 de 2007, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.2 de 2008.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados

al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: N/A

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato provee las alternativas de renovación de contrato mediante prorroga. Por otro lado, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA establece el cese del acuerdo

Observaciones: No se tienen observaciones

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA DE LA ZONA ATLÁNTICA S.A – SAN ANDRÉS

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 009 de 2007

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, para la administración y operación de la infraestructura portuaria que incluye el muelle denominado "Texas Arenal Las facilidades portuarias se encuentran ubicadas en el sector denominado El Arenal de la Isla

de San Andrés, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contra prestación establecida en la Cláusula Octava.

Valor inicial: USD $153.540,89 Cláusula octava / Contrato No 009 de 2007. Valor del Contrato actualizado: USD $153.540,89 / Cláusula primera / Otrosí 1 de 2009. Valor presente.
Fecha de inicio: 18/09/2007
Fecha de finalización estimada: 17/09/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.944.661-4
Razón social del concesionario: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A
Nombre del proyecto: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula primera del otrosí 1 de 2009 del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 8.442,66), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 9.910,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que el plan de inversión será de USD $112.500 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2025.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 009 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula primera del otrosí 1 de 2009, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión 009 de 2017.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda contrato de concesión 009 de 2017.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato 009 de 2017, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal en forma de "L", construido con una plataforma principal en concreto que mide 83.5 metros de largo por 6 metros de ancho, este muelle está equipado con 5 Bitas de amarre, un sistema de cargue y descargue y 13 defensas de caucho. El muelle se complementa en el extremo oriental con otra plataforma secundaria, igualmente en concreto de 15 metros de largo por 10 de ancho por un muelle marginal. El área del muelle está conformada por un relleno soportado por un tablestacado metálico, sujeto en su parte superior por una viga de concreto tensionada desde el interior de la planta con unos muertos de anclaje. Cuenta con protección catódica con puntos de contacto a lo largo del tablestacado y con tres ánodos de sacrificio. Equipos: Sistemas de bombeo y líneas de conducción

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 009 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La alternativa de renovación se encuentra presente en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión. El cede del acuerdo en encuentra en la Cláusula Décima Segunda del contrato de concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007.

Objeto / Descripción: Otorgar formalmente a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A. una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellos o estos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el termino de

treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de servicio público orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.

Valor inicial: USD $11.910.002 Cláusula Octava/Contrato No. 010 de 2007.
Fecha de inicio: 28/12/2007
Fecha de finalización estimada: 27/12/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 835.000.149-8.
Razón social del concesionario: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. **Nombre del proyecto:** Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 1.424.303), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula segunda, el plan de inversión será de USD 322.019.889 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 1 de 2009, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Resolución 1118 de 2016, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2021.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula sexta, parágrafo segundo Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2014, el cual modifica la Clausula Tercera del Otrosí No. 1 de 2009 que a su vez modifico la Clausula Quinta del Contrato de Concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas, terrenos de baja mar, las aguas accesorias y de maniobra) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2009.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 010 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de

las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A N/A N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A N/A N/A

Observaciones: N/A N/A N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 1.424.303 (Otrosí 1 - 2009) Ajuste según Resolución 1118 de 2016 (Otrosí 5) significó un incremento de USD 31.275.000.

Nuevo valor del acuerdo: USD 1.424.303 USD 180.064.637 anuales

Observaciones: Se ajustó la contraprestación anual. Incluye ajuste de cronograma e inversiones

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTES A1 Y A2

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y su infraestructura junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 2.090.412,73 Cláusula Octava / Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.
Fecha de inicio: 30/12/2008
Fecha de finalización estimada: 29/12/2028
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263-7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lotes A1 y A2

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser

aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de contraprestación la suma anual de (USD 249.877), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura, le corresponde en un 100% a la Nación (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021 que el plan de inversión será de USD 1.196.884 en valores corrientes.

4) Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

5) Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

6) Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (30 de diciembre de cada año).

Plan de Inversiones: Se estableció en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del Contrato a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del Contrato.

El Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Lote A1 y Lote A2 con un área aproximada de 18.011 m2.

En el Lote A1: se encuentran 3 bodegas y dos cobertizos.

En el Lote A2: se encuentran una caseta de control de pesaje, una portería y dos garitas de vigilancia.

Equipos: en el Lote A2, se entregaron dos básculas

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato No. 001 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La posibilidad de prórroga se encuentra en la Cláusula SÉPTIMA del contrato. Al igual que el cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 1 de 2021 es el 19 de agosto de 2021

Nueva fecha de finalización estimada: 30 de diciembre de 2038. Nueva fecha de finalización del contrato

Observaciones: El contrato original tenía un plazo de 20 años (hasta 2028). Con el Otrosí No. 1 de 2021, se prorrogó 10 años más, llevando la vigencia hasta 2038.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 10.426 (Incremento en el Valor Presente Neto - VPN - de las inversiones, asumido por el concesionario).

Nuevo valor del acuerdo: El VPN de las inversiones propuestas en reemplazo ascendió a USD 279.318

Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 002 de 2008

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al concesionario, para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado punta de las vacas frente a la bahía de turbo, departamento de Antioquia, para la operación y mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Valor inicial: USD $79.818,34 Cláusula octava / Contrato No 002 de 2008.
Fecha de inicio: 30/12/2008
Fecha de finalización estimada: 29/12/2028
Tipo ID: NIT
Número ID: 841000270-3
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 5.018,26), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-

ANI) y el 20% restante al municipio de Turbo (Antioquia) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.522,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato donde indica que el plan de inversión será de USD $40.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2021.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 002 de 2008.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia para la operación y el mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula Octava, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al municipio de Turbo (Antioquia) y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta. las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (construcciones portuarias, playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle tipo patalán en concreto conformado por una pasarela de acceso en concreto soportada en pilotes de concreto, perpendicular a la línea de playa, con una longitud de 69,08 metros de largo por 1)50 metros de ancho, una plataforma central de operaciones en concreto de 5,6 metros de ancho por 8,8 metros de largo, dos (2) piñas en concreto para atraque o amarre de los buques, a lo largo de la pasarela y paralelas a ella, corren cuatro (4) tuberías de diámetro A" para el transporte de los combustibles, distribuidas así: 3 tuberías (1 para gasolina corriente, 1 para gasolina premium y 1 para diésel) y la otra, para el agua utilizada en el equipo contra Incendios del muelle y de la planta. Adicionalmente, existe una bodega para el almacenamiento de lubricantes, una (1) caseta construida en la plataforma central con techo de hoja de zinc y nueve (9) pilotes de madera; dicha caseta lleva nueve (9) bases de concreto; dentro de esta se encuentran: dos (2) postes de energía con su respectivas luminarias, tres (3) pilotes para prender y apagar las bombas de combustibles, tres (3) juegos de válvulas para operación, tres (3) Juegos de válvulas de paso para diésel, gasolina corriente y premium.

Equipos: Una (í) registradora diésel, un (1) contador diésel, una (1) registradora gasolina, un (1) contador gasolina, una (1) registradora premium, un (1) contador premium. También cuenta con un equipo centra incendio constituido pon una (1} granada sumergida en el mar, una (1) bomba centrifuga, un (1) monitor ecualizable con boquillas, mangueras y un (1) extintor satélite de 1501b tipo ABC.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: Reversión: ¡De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda de! contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas sí la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e Inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en las CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA y CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Concesión. En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA se encuentra las alternativas de renovación.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica

Nueva fecha de finalización estimada: No aplica

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 15.854.066 Cláusula décima/Contrato No. 003 de 2008
Fecha de inicio: 30/12/2008
Fecha de finalización estimada: 29/12/2038
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.116.164-0
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula décima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 2.078.961), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 217.207), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD $156.608.998 en valores corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima séptima.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula Vigésima Primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima segunda, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 003 de 2008, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2016.

4. Multas: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima, Parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación (INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle de carga, bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, Equipos: No se contemplan equipos entregados en concesión, actualmente se cuenta con 13 grúas pórtico.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato

Observaciones: La prórroga solo podrá darse si está autorizada en la ley y debe ser tramitada ante el órgano competente siguiendo el procedimiento normativo vigente.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Inversión adicional de (USD $4.200.000)

Nuevo valor del acuerdo: Otrosí No. 01 -Nuevo valor actualizado del contrato USD $20.054.066,00.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. - PENSOPORT

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Pórtete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de 20 años a cambio de la Contraprestación establecida en la Clausula Novena del presente Contrato.

Valor inicial: USD $467.032,72 Cláusula Novena / Contrato No. 001 de 2009.
Fecha de inicio: 19/11/2009
Fecha de finalización estimada: 1/11/2029
Tipo ID: NIT
Número ID: 839.000.348-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria de la Península S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria de la Península S.A. - PENSOPORT

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Novena del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 54.140,88, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Uribia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la

Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 1.685,70, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 1.029.746,72. Asimismo, en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 2.110.191,52 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Penal pecuniario: La Cláusula Vigésima del Contrato establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (19 de noviembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, la cual modifica la Cláusula Séptima del Contrato, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2017.

Multas y sanciones: Cláusula Décima Novena del Contrato No. 001 de 2009.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación. Cláusula Novena del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: La infraestructura existente entregada al Concesionario consiste en dos muelles artesanales tipo espigón construidos por un relleno protegido por tablestacado de madera (Muelle artesanal A y B) según lo establece la Clausula Segunda del Contrato de Concesión.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2009: Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato, trata las alternativas de renovación del contrato. La CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA abarca lo relacionado con el cese del acuerdo

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 20 de noviembre de 2018 - Otrosí No. 1

Nueva fecha de finalización estimada: 18 de noviembre de 2029

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: USD $ 2.110.190

Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010.

Objeto / Descripción: En virtud del presente contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO, la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $ 3.851.957.00, Cláusula Octava/Contrato de Concesión No. 003 de 2010.
Fecha de inicio: 8/03/2010
Fecha de finalización estimada: 7/03/2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.164.755-0
Razón social del concesionario: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. **Nombre del proyecto:** Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD $470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD $55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación -Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez

por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD $ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD $470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD $55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD $ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava, Parágrafo Segundo, del valor a pagar por concepto de Contraprestación por Zona de Uso Público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Esta infraestructura se entrega al CONCESIONARIO con quien se acuerda que asumirá su administración, custodia y mantenimiento, advirtiendo que todo el programa de obras y/o actividades que allí pretenda desarrollar debe ser previamente autorizada por el INCO hoy ANI. La entrega del área y de las construcciones de que trata la Cláusula Segunda, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del Subsuelo por parte de EL INCO hoy ANI, al CONCESIONARIO. Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que los bienes de uso público y su infraestructura asociada entregados en Concesión fueron: •

Infraestructura: Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escorrentías. • Equipos: a) Tolva de Exportación, b) Apilador, Marca Urbasa. c) Cargador Urbasa, d) Zaranda intersección, e) Banda 11.000 Urbasa, f) Banda (2) TC-O Carbón, g) Banda (l) Carbón, h) Tolva Banda (1) Carbón. i) Banda (2) TC I Carbón. j) Banda (3) Carbón, k) Banda (4) Carbón. l) Banda (5) Carbón. m) Banda (6) Carbón. n) Banda (7) Carbón, ñ) Banda (8) Carbón, o) Banda (9) Carbón, p) Banda TC-2 Carbón, q) Rieles del Apilador Carbón, r) Banda TC-4 Carbón, s) Tolva TC-4. Carbón, t) Grúa Munk, u) Grúa de pedestal Bucyrus, w) Zaranda.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por

destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del Contrato de Concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión, la Zona de Uso Público y todas las construcciones (obras e inversiones) e inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Igualmente procederá la Reversión al ser declarada la Caducidad o la Terminación Unilateral. Para tal fin, en el momento de la Reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las Zonas de Uso Público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A N/A N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A N/A N/A

Observaciones: N/A N/A N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 1 de 2015 - Aumenta el valor de la inversión en USD 4.424.112.

Nuevo valor del acuerdo: USD 31.776.271

Observaciones: Se aumenta el valor de la inversión en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S. A Muelle 9

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 004 de 2010

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto y la consolidación un terreno adyacente (zona de uso público), localizado en la Bahía de Cartagena,

sector occidental del terminal Marítimo de Manga, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD 1.203.652 Cláusula Octava/Contrato No. 004 de 2010
Fecha de inicio: 8/06/2010
Fecha de finalización estimada: 7/06/2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.200.969
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A - Muelle 9

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 147.631), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 32.390.906 en valores corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

6. Penal pecuniaria: en la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de junio de cada año

3. Plan de inversiones: se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 004 de 2010, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011. 4. Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos. Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 004 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión No.004 de 2010, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. TERMINAL MARÍTIMO POZOS COLORADOS.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 005 de 2010.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado "Pozos Colorados"; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $4.492.159 Cláusula octava / Contrato No 005 de 2010
Fecha de inicio: 16/06/2010
Fecha de finalización estimada: 15/06/2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.531.210-3
Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.
Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.
Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en

la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 386.239), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 150.730), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS- ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD $20.234.859 expresado en términos corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

6. Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 1, 9, 14 y 19. 4.

Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava: En el parágrafo segundo se detalla el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS-ANI y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS-ANI.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Oleoducto submarino: 24" de diámetro y longitud de 2700 metros. Sistema CALM: Monoboya, Sistema de Anclaje, Sistema de Cabos Flotantes, Sistema de Mangueras Submarinas, múltiple (PLEMA) al final de la tubería, ubicado debajo de la monoboya.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en temporal y exclusiva del Terminal Marítimo denominado "POZOS COLORADOS"; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o éstos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA establece las alternativas de renovación. La CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA establece el cese del acuerdo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 2 : USD 11.980.000 en inversiones adicionales Otrosí No. 3: Optimización tecnológica de la monoboya: USD 25.940.755 - Plan de inversiones ajustado: USD 19.382.159
Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: No hay ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 006 de 2010.

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos descritos por sus límites y características en el artículo segundo de la Resolución 462 del 3 de septiembre de 2009 y en la Cláusula segunda de este Contrato para la Operación de las instalaciones portuarias allí constituidas, las cuales están localizadas en el sector de Mamonal Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $371.524 Cláusula octava / Contrato No 006 de 2010.
Fecha de inicio: 30/07/2010
Fecha de finalización estimada: 29/07/2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.325.249-7
Razón social del concesionario: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 44.533), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.541), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003. Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula sexta, el plan de inversión será de USD 327.009 en valores corrientes y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD 1.673.646 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de agosto de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí 1 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2016.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 006 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Cláusula octava, Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, particularmente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda, numeral 2.2. del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, parágrafo primero del Contrato de Concesión, se describe que la infraestructura entregada en concesión de la siguiente manera: Infraestructura: Escalera de Acceso al área del muelle, Plataforma del muelle en concreto, ampliación del muelle en plataforma metálica, puertas de acceso, pasarela de acceso a la barcaza, Bitas en “H” en tubería de 12 pulgadas, bitas y barcaza.

Equipos: No se reporta equipos entregados en concesión.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 006 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral. De acuerdo con el otrosí No.1 de 2014 los mayores montos de inversión y las obras adicionales aprobados en el otrosí pasará a ser propiedad de la nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 22/12/2014 Otrosí N° 1.

Nueva fecha de finalización estimada: No aplica

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 2010

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: USD $3.528.487,03, a valor presente, liquidados a la TRM del día de Pago. Cláusula octava / Contrato No. 009 de 2010. Valor actualizado: USD 6.674.254,05/ Cláusula sexta/ Otrosí No 001 de 2014

Fecha de inicio: 6/08/2010
Fecha de finalización estimada: 5/08/2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.096.574-2
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $515.458, El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Dibulla (Guajira).

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD $ 70.917.060 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 ejecutado en los años 2010 y 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo decidido por el panel de amigable componedor y lo pactado en el acta de acuerdo cumplimiento de la decisión del amigable componedor del 22 de septiembre de 2020.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Concesión 009 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla Departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Cláusula Sexta parágrafo 8.1 El valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Dibulla Departamento de la Guajira.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del presente contrato, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: N/A

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD ECOPETROL S. A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 001 de 2015. (Agencia Nacional de Infraestructura ANI – Ecopetrol)

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la

Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Valor inicial: USD $14.531.935 Cláusula 12 Otrosí No 001 de 2015 / Contrato No 010 de 2010.
Fecha de inicio: 24/12/2024
Fecha de finalización estimada: 23/12/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 899.999.068-1
Razón social del concesionario: SOCIEDAD ECOPETROL S. A
Nombre del proyecto: SOCIEDAD ECOPETROL S. A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de .1991.establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 3.006.002. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías y la ANI (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA YNUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA YNUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

En el parágrafo sexto de la Cláusula 12 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con lo establecido parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. El pago de la contraprestación con relación al componente fijo por Infraestructura le corresponde al 100% a la Nación- Instituto nacional de Vías de acuerdo con la Ley 846 del 21 de diciembre de 2003.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No 01 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No 001 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Otrosí No 001 de 2015, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Es un conjunto de instalaciones portuarias integrado por el Terminal Marítimo de Refinería, el Muelle Marítimo de GLP, el Muelle Fluvial de Refinería, el Muelle Fluvial Opón, Terminal Marítimo Néstor Pineda y por el Terminal Fluvial Néstor Pineda

Equipos: Brazos de cargue y equipos asociados a sistema de tuberías para cargue y descargue de hidrocarburos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados "Nestor Pineda" y "Refinería" así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS-ANI y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: CESIONARIO CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmueble s por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La Cláusula Décima Primera establece la prórroga del contrato. La Cláusula Vigésima Primera dispone las condiciones para el cese del acuerdo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 31 de diciembre de 2015 (Otrosí No. 01 de 2015).

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD REFINERÍA DE CARTAGENA S.A- REFICAR

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 002 de 2015 la Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años para el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD $3.621.210 Cláusula Octava / Contrato No 010 de 2010. Valor del Contrato actualizado: USD 2.187.500 Otrosí No. 002 de 2015
Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2010
Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre de 2030.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.112.515-7
Razón social del concesionario: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.
Nombre del proyecto: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 117.219,28 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No. 02 de 2015 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión ejecutado fue de USD $ 7.699.634 en valores corrientes. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato, modificado en la Cláusula tercera del Otrosí No 002 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido año 2010.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato 010 de 2010

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta parágrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta parágrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud Cláusula primea del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: N/A.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimosegunda del Otrosí No. 002 de 2015 al contrato de concesión 010 de 2010 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como las que autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que se ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectadas a la concesión serán revertidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación- Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, conforme a los dispuesto en el artículo 8 ° de la Ley 1° de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnología, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revertirán y serán propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 31 de diciembre de 2015 (Otrosí 02 de 2015)

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: No se tienen observaciones

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD $7,699,634 (correspondiente a la inversión en el muelle Roll-On Roll-Off)

Nuevo valor del acuerdo: USD $2,187,500 (Valor presente neto de las contraprestaciones según Otrosí 02 de 2015)

Observaciones: No se tienen observaciones

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2011.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Valor inicial: USD $42.476.572,91 memorando 20143080027153 del 27 de marzo de 2014 concepto financiero para el cálculo de la contraprestación del periodo a partir de la publicación del decreto 1099 de 2013 para la Sociedad Puerto Nuevo S.A, con base en la metodología establecida en el CONPES 3744 de 2013. Valor del Contrato actualizado: USD 29.479.172 / Cláusula tercera / Otrosí 2 del 13 de diciembre de 2022.
Fecha de inicio: 31/03/2011
Fecha de finalización estimada: 8/01/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.273.253-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 1.984.894. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011 USD $ 183.541.302 dólares constantes de 2009.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima sexta del Contrato 001 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá apagar una suma equivalente al 10% del valor total proyectado de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011, USD $ 183.541.302 dólares

constantes de 2009 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 al 2022.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284). En la Cláusula 3 distribución de la Contraprestación el ochenta por ciento (80%) de la Contraprestación a la Nación- (INVIAS-ANI), y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta, modificada por la Cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión y clausula primera del otrosí No. 01 de 2012.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2011: a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en

el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mimo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato hace alusión a las alternativas de renovación. La CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA hace referencia al cese del acuerdo del mismo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: A través del Otrosí No. 2 del 13 de diciembre de 2022, se modificó la duración del contrato, reduciendo su plazo en 6 meses y 43 días

Nueva fecha de finalización estimada: Con la reducción del plazo establecido en el Otrosí No. 2 de 2022, la nueva fecha de terminación es mediados de septiembre de 2040

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: En el Otrosí No. 2 de 2022, inversiones por un total de USD $183,541,302

Nuevo valor del acuerdo: Otrosí 2: Valor Presente Neto (VPN) de USD $29,479,172, en dólares constantes de 2009

Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 15 de abril de 2011.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria autoriza a EL CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias aquellas o a estos, para la construcción, administración y operación de un terminar multipropósito de servicio público ubicado en la Bahía de Cartagena en el sitio denominado "La Pulga" entre la desembocadura del Canal del dique y Bahía Honda, corregimiento de Santa Ana, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 473 de 2010 y en el presente contrato

Valor inicial: USD $ 1.051.776 Cláusula Décima Primera/Contrato de Concesión No. 002 de 2011.
Fecha de inicio: 15/04/2011
Fecha de finalización estimada: 14/04/2031
Tipo ID: NIT
Número ID: 860.009.873-4
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $907.325. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Quinta del Otrosí No.1 de 2012 la cual modifica la Cláusula Novena del Contrato, que el plan de inversión será de USD66.127.611 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión. Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 y su Anexo No. 1, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2015.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Sexta, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Sexta, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS
Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2011: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, la zona de uso público y toda la infraestructura y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) ejecutadas en concesión se revertirán sin costo alguno a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A.

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No.003 de 2011

Objeto / Descripción: Otorgar una concesión portuaria al concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, terrenos adyacentes y las Construcciones portuarias allí ubicadas, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Contrato

Valor inicial: USD $700.909 corrientes / cláusula octava segunda parte del contrato / contrato No. 3 de 2011. Valor del Contrato actualizado: USD $1.509.874 constantes de 2014/ Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2016. Valor del Contrato actualizado: USD $1.678.023 constantes de 2014/ Cláusula tercera/ Otrosí No.3 de 2021.

Fecha de inicio: 30/09/2011
Fecha de finalización estimada: 29/09/2031
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.162.335-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Dexton S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Dexton S.A

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991: establece Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar al INVIAS USD 136.113. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la segunda parte del contrato en la cláusula novena, fue modificado por el otrosí N. 1 del 2016 en la cláusula cuarta, fue modificado en el otrosí N. 2 del 3 de mayo de 2019 en la cláusula primera, fue modificado por el Otrosí N. 3 del 30 de abril de 2021 en la cláusula primera, el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente PLAN DE INVERSIONES en la zona de uso público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido, dentro de los cuatro años siguientes a la firma del otrosí No.3 de 2021, por la suma de USD $3.857.354 en constantes 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima tercera contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del contrato se establece que las partes convienen a título de pena pecuniaria por el incumplimiento del contrato, en una tasación anticipara de perjuicios que el CONCESIONARIO pagara al CONCEDENTE.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del contrato, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y se somete a las siguientes reglas: la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario, el concesionario asume los riesgos de todas las etapas del proyecto, el concesionario asume el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula cuarta del otrosí N. 1 de 2016 y la cláusula primera del otrosí N. 2 de 2019, modificado en la cláusula primera del Otrosí N. 3 de 2021 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2025.

Multas: Cláusula décima tercera del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Contraprestación Portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de Contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (componentes fijo y variable). A febrero de 2023 EL CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD116.113, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión
portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula segunda del Otrosí No.01 de 2016.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.01 de 2016.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta, numeral 4.3, del Contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue: Pasarela de acceso,

plataforma de operación, transformador, piñas de atraque y amarre, muelle de embarcaciones menores, sistema de iluminación.

Observaciones: N/A.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula segunda del contrato: se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. A cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESIÓN, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN. En caso de renuncia del CONCESIONARIO para revertir total o parcialmente los bienes objeto de la concesión portuaria, el CONCEDENTE revertirá los bienes de manera unilateral de acuerdo con la ley aplicables. El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato ya está prorrogado, La cláusula vigésima tercera del contrato de concesión, estipula los parámetros para la terminación del contrato

Observaciones: Prorrogado 20 años mas

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 05/05/2026

Nueva fecha de finalización estimada: 29/09/2031

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD$ 2.162.000

Nuevo valor del acuerdo: USD$ 2.162.000

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 004 de 2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordenadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: Valor del contrato actualizado: USD $ 4.352.194,04 / cláusula décima manifestaciones del concesionario en el numeral 10.11 del Contrato No. 004 de 2011 / liquidación contraprestación Conpes 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2014-705-023579-1 del 3 de diciembre de 2014.

Fecha de inicio: 6 de octubre de 2011
Fecha de finalización estimada: de octubre de 2031
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.243.279-5
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: Sobre lo anterior, se tiene que mediante Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023, se Decaró la caducidad del contrato de Concesión, con base en el expediente No. 20227070320700037E, por lo tanto, el valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, el plan de inversión será de USD S170.000 en valores corrientes. Se aclara que se declaró la caducidad por

incumplimiento en el Plan de Inversiones como se indica en la Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta de la primera parte del contrato. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta de la primera parte del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena de la primera parte del contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos Inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Los términos de calendario sobre la contraprestación se deberán atender según lo establecido en la Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023, donde se declaró la caducidad del contrato de Concesión, con base en el expediente No. 20227070320700037E.

Plan de inversiones: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 a 2012. Se deberá atender la Resolución de caducidad según No. 20237070016695 del 30-11-2023.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Entregar en concesión, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el Muelle Pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, a cambio de la contraprestación económica.

Mediante Resolución N. 20237070016695 del 30-11-2023, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión, indicando que el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante municipio; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga, usuarios y clase de servicio, modalidad de operación, condiciones técnicas de operación y construcción, han sido establecidas en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas de la concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, limites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión y la descripción de la infraestructura existente que se entrega en concesión, se encuentran detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de

concesión portuaria. Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria, se describe la infraestructura entregada en concesión:

Infraestructura: Muelle, Tablestacado y sumidero, Sistema de acueducto, sistema de alcantarillado, sistema de energía eléctrica, pisos en asfalto, circulación vehicular con pisos en adoquín de cemento, Portería de acceso, bodega para el procesamiento, manejo y refrigeración de los alimentos marinos, bodega laboratorio de calidad y bodegas de almacenamiento. Equipos: Sistemas de refrigeración y cuartos fríos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordenadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera de la primera parte del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, revertirán a la Nación en optimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la concesión, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La posibilidad de prórroga del Contrato No. 004-06-10-2011 se encuentra en la Cláusula Décima, que establece la extensión del contrato bajo ciertas condiciones.La terminación del contrato está regulada en la Cláusula Vigésimo Primera

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA – SAMA LTDA.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Autorización temporal Resolución No. 793 de 2007.

Objeto / Descripción: La ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, para la operación y desarrollo de actividades de servicio público, conforme lo establece el Artículo primero de la resolución 793 de 2007.

Valor inicial: USD $48.870 Artículo Noveno/Resolución No. 793 de 2007 Valor actualizado: USD $49.385 Artículo Cuarto/Resolución No. 387 de 2010. USD $ 51.143 Artículo Tercero/Resolución No. 348 de 2011.

Fecha de inicio: 19/12/2007
Fecha de finalización estimada: 6/08/2012
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.009.767-6
Razón social del concesionario: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA
Nombre del proyecto: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución 348/2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 46.370,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Manaure Departamento de la Guajira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.773.,00), el cual

corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

La Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. – SAMA LTDA no realizó el pago y que por tanto mediante Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró el incumplimiento.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 387/2010, Artículo Segundo de la Resolución 348/2011 y Artículo Tercero de la Resolución 348/2011.

Multas y sanciones: Mediante la Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró multa por valor de $ 658.168.549,00 actualizada a valor de $ 783.941.018 a agosto de 2021. Que este valor fue comunicado a la SuperSociedades en virtud del acuerdo de reestructuración y del cual la Entidad solicito ante SuperSociedades ser parte de los acreedores.

Términos de Calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de julio de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N/A

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación están establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 793 de 2007.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 793 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados mediante la autorización temporal: En el Artículo Quinto de la Resolución No. 793 de 2007, se describe que lo entregado así: Infraestructura: viaducto de 510 metros de longitud, plataforma de servicio, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, escaleras metálicas/madera, banda transportadora, soporte estructura banda.

Equipos: Banda Transportadora con capacidad de diseño de 400 ton/hora.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 793 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, descritos en el Artículo Quinto de la mencionada resolución, a cambio de la contraprestación económica descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 348 de 2011.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 387 de 2010, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la Autorización Temporal, deberá revertir a la Nación las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

A la fecha la Agencia ha adelantado los mecanismos más expeditos tendientes a la recuperación de las Zonas de Uso Público e infraestructura que a la fecha se encuentran en ocupación irregular y abandono por parte de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD ROMERO Y BURGOS CIA. S. EN C.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Resolución No. 519 de 1997.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos

de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD $1.203,31 Artículo cuarto / Resolución No. 519 de 1997. Valor del Contrato actualizado: USD $8.101 /Artículo tercero / Resolución No. 581 de 2011.
Fecha de inicio: 29/08/1997
Fecha de finalización estimada: 14/12/2013
Tipo ID: NIT
Número ID: 840.000.082.
Razón social del concesionario: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.
Nombre del proyecto: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución No. 581 del 2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 3.721), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 427), el cual corresponde en un 100% a la Nación -(INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Se establece en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010, donde indica que el plan de inversión será de USD 8.741 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo quinto de la resolución No. 581 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Penal pecuniario: N/A

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual vencida desde el mes de diciembre de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.

4: Multas: Artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución No. 519 de 1997. Artículo Tercer, resolución No. 581 del 2011 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo Tercero.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: embarcadero en forma de "T", Muelle – Caseta, Escaleras, tubería.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo primero Resolución No. 519 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, conforme lo establece el artículo Primero de la resolución, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la resolución No.581 de 2011, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas revertirán a la nación en buen estado de operación. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD TRANSPETROL LIMITADA

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2012

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación -(INVIAS-ANI)- y el municipio de Cartagena de Indias, o a favor y en las condiciones que determine la ley. El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $127.658 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2012.
Fecha de inicio: 7/02/2012
Fecha de finalización estimada: 6/02/2032
Tipo ID: NIT
Número ID: 890.106.493-3
Razón social del concesionario: Sociedad Transpetrol Limitada
Nombre del proyecto: Sociedad Transpetrol Limitada

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 10.255), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 5.005), el cual corresponde en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003. Para el caso de este contrato, en el año 2018 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el valor presente del plan de inversión será de USD $116.635.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2025.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2012.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Cláusula Octava, numeral 1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

B. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los

bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda. Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle marginal tipo T de concreto para embarcaciones mayores, Muelle de servicios para embarcaciones menores construido en madera.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2012: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El cese del acuerdo se encuentra en las CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica

Nueva fecha de finalización estimada: No aplica

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. TERMINAL MARÍTIMO TUMACO

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2013

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas interiores y espejo de agua, para el manejo de hidrocarburos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Cláusula Octava del contrato principal por valor de USD 1.640.529
Fecha de inicio: 5/02/2013
Fecha de finalización estimada: 4/02/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.531.210-3
Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.
Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $677.000, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a

la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS- ANI) y el 20% restante al Municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Séptima del Contrato No. 001 de 2013, el cual establece en el parágrafo primero un valor de inversiones en Valor presente Neto de USD $2.853.739.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima, se establece que en el evento que la Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año, según la metodología Conpes 3744 de 2013. NA

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato principal, la ejecución de inversiones se realizará en los años 1, 2, 3 y año 15 del contrato de Concesión.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

En el parágrafo segundo de la Cláusula Octava, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Tumaco (Departamento de Nariño), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (terrenos de bajamar, aguas marítimas interiores y espejo de agua en el océano Pacifico frente al municipio de Tumaco) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Un amarradero flotante de tipo multiboya que consta de 7 boyas de amarre de cuerpo cilíndrico, 2 líneas de mangueras submarinas de 12”, un gancho

pelicano y ánodos de protección, una boya PLEM, una boya de enfilación, y ánodos de zinc para protección catódica. El amarradero esta unido a la planta en tierra por una línea submarina de 36" de diámetro. Muelle la Gabarra: muelle en ferro concreto en forma de T para embarcaciones menores, localizado en la ensenada interior de Tumaco.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En la cláusula primera en el punto 1.2. del mismo se menciona que El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA aborda la prórroga de concesión. Por otro lado la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA regular la terminación del contrato. Contrato N° 001 de 2013

Observaciones: No se tienen observaciones

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLÚ - PESTOLÚ S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2013.

Objeto / Descripción: A través del referido contrato se otorgó el derecho a Pestolú a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrito en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías - Invias y el Municipio de Tolú". De igual forma se otorgó a la Sociedad Concesionaria el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $ 13.684 Cláusula Octava/ Contrato No 002 de 2013.
Fecha de inicio: 22/01/2020
Fecha de finalización estimada: 7/11/2021
Tipo ID: NIT
Número ID: 860.063.082-4.
Razón social del concesionario: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.
Nombre del proyecto: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: El Puerto través de Resolución No. 20223030010055 de 22 de julio de 2022 se "(…) Liquida Unilateralmente el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ. Por tanto, a 2024, no se cobró contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de Inversión será de USD$32.157,00.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta.

Multas y Sanciones: están establecidas en la cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debía pagar de manera anticipada anual desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Séptima y la ejecución fue en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2014.

Multas: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Cláusula Octava, Parágrafo Tercero indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre).

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están detallados en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe la infraestructura entregada en concesión, así: Infraestructura: Muelle pesquero.

Observaciones: Proyecto en proceso de restitución.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Clausula Primera del Contrato de concesión indica que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2014

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal de portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato.

Valor inicial: USD $3.418.818 Cláusula décima Tercera / Contrato No 001 de 2014.
Fecha de inicio: 9/07/2014
Fecha de finalización estimada: 8/07/2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 900677144 - 2
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $371.964 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Doce del contrato, el plan de inversión será de USD $13.214.484. El equipo de supervisión al contrato de concesión realizó la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el Presunto Incumplimiento – Plan de Inversiones Cláusulas 12 y 19 (hh) de la Sociedad Portuaria Terminal de IFO´S - Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2014, mediante comunicación de radicado ANI No. 20203030103023 del 20 de agosto de 2020, a la fecha el GIT Administrativo Sancionatorio se encuentra en proyección del fallo correspondiente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Multas: Están establecidas en la vigésima segunda.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de julio de 2014, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Decima segunda del contrato de concesión.

4: Multas: Cláusula Vigésima Segunda del contrato de concesión No. 001-2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula

Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Cláusula Decima Tercera, Parágrafo Sexto que indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión. Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Observaciones: N/A.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato 001 de 2014: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

SOCIEDAD ATUNAMAR LIMITADA

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2014

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario por parte del Concedente, una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 del contrato de concesión, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato de concesión

Valor inicial: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES (USD $296.108) Constantes de diciembre de 2013, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2014.

Fecha de inicio: 23/02/2015
Fecha de finalización estimada: 22/02/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.008.240-1
Razón social del concesionario: Sociedad Atunamar Limitada
Nombre del proyecto: Sociedad Atunamar Limitada

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2014, la metodología de Contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 34.942,25 por concepto de contraprestación. El Parágrafo Tercero, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que, de dicho pago, por zona de uso pùblico el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991, y por infraestructura le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) el 100%.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD$ 259.494) constantes de diciembre de 2013.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 19 del contrato.

5) Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 22 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 23 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en el periodo correspondiente al primer año.

Multas: Cláusula 22 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 002 de 2014. Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo tercero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Muelle en concreto de 120m x 12m

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2014: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones y equipos entregadas en concesión, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la concesión portuaria o al ser declarada la caducidad.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en la CLÁUSULA 11. El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: No aplica
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 003 de 2014

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una área de playa, zona marítima accesoria, zona de maniobra y atraque, junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Se estableció en la cláusula 13 del Contrato de Concesión por valor de USD 1.089.857.

Fecha de inicio: 24/02/2015
Fecha de finalización estimada: 23/02/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 890.401.435.0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 128.164, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula 2 del Otrosí No. 2 de 2021, el plan de inversión será de USD $353.294 en valores constantes de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula 19.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula 22. A diciembre de 2023 no se han establecido multas y sanciones para este concesionario a la fecha.

Penal pecuniario: En la cláusula 23 del contrato de Concesión se establece que en el evento que el CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el CONCESIONARIO, deberá pagar al CONCEDENTE, la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor pagado por el CONCESIONARIO se considera como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a esta entidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el CONCEDENTE.

Términos de calendario: 1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula 2 del Otrosí No. 2 de mayo de 2021, periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 a 2022.

4: Multas: Cláusula 22 del contrato 003 de 2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

En la Cláusula 13, en su parágrafo tercero, se establece que del pago por contraprestación le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula 5 del contrato principal.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2 del contrato principal.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato principal, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle de cruceros, muelle de madera, piña y boya de amarre.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula 1 del Contrato principal de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en la CLÁUSULA 11. El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA 29, del Contrato de Concesión.

Observaciones: No aplica

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 01/10/2015 Otrosí N° 1, 03/05/2021 Otrosí N° 2
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No aplica

SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2015

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una Concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario para realizar la actividad portuaria de regasificación y para la importación, exportación y cabotaje de gas natural licuado (GNL), a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Clausula 14 Valor del Contrato y de la Contraprestación de éste contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $ 3.867.393,00 /Cláusula decimocuarta / Contrato No. 001 de 2015
Fecha de inicio: 30/09/2015
Fecha de finalización estimada: 29/09/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.033.858-6
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria el Cayao S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria el Cayao S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO tenía saldo a favor por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor

de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimotercera del contrato, el plan de inversión será de USD $38.170.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima primera.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima quinta se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décimo-octava, el asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"**.**

Plan de inversiones: Se establecido en la cláusula decimotercera del contrato No. 001 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2015 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica. Cláusula decimocuarta parágrafo sexto del contrato, De dicho pago el 80% la corresponde a la Nación -Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias- Departamento de Bolívar-, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión. Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La alternativa de renovación se encuentra en la CLÁUSULA 12 - PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN y el cese del acuerdo en la CLÁUSULA 31 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO del contrato No. 001 de 2015

Observaciones: No se tienen observaciones adicionales

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 1, suscrito el 25 de septiembre de 2015
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: El otrosí No. 1 no modificó la duración del contrato

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: El otrosí No. 1 no modificó el valor del contrato

SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 002 de 2015

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $1.842.998 Cláusula décima tercera/ Contrato No 002 de 2015. Valor del Contrato actualizado: USD $1.368.189 / Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.
Fecha de inicio: 1/07/2016
Fecha de finalización estimada: 30/06/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 900815014-6
Razón social del concesionario: Sociedad Coremar Shore Base S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar USD142.206,96. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda donde establece el plan de inversiones será USD $7.473.335 constantes de diciembre de 2014 y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD $579.463 constantes de diciembre de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO tenía saldo a favor. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - (INVIAS-ANI).

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula decima segunda del contrato modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2026.

4: Multas: Cláusula vigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-(INVIAS-ANI) y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-(INVIAS-ANI).

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda. Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal de 465.6 m2 Equipos: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con equipos.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.
La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Las alternativas de renovación se encuentran en la CLAUSULA 11 - PRÓRROGA DE CONCESIÓN y el cese del acuerdo en la CLAUSULA 30 - TERMINACIÓN DE CONTRATO

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Otrosí No. 1 - Junio de 2022

Nueva fecha de finalización estimada: Nuevas fechas de cumplimiento de compromisos, con hitos de inversión distribuidos entre 2023 y 2028

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación del contrato: - US $ 474.809 Modificación de plan de inversión: US 1.174.534
Nuevo valor del acuerdo Valor contracto actual: US $1.368.189 Valor plan de inversión actual: US $7.473.335
Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, en el que se propone la construcción de un muelle en "T" de 187 metros de longitud para atender buques de tipo Handy de 30.000 DWT y que conectará mediante un viaducto, en la modalidad de servicio público, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es Público.

Valor inicial: USD $950.575,00 / Cláusula décimo tercera / Contrato No. 003 de 2015. Valor del Contrato actualizado: USD $797.712 / Cláusula sexta / Otrosí No. 2 de 2020.
Fecha de inicio: 15/04/2016
Fecha de finalización estimada: 14/04/2046
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.364.519-7
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 37.471 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio Taganga, Magdalena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, modificado por el Otrosí No.2 de 2020 en la cláusula quinta establece el plan de inversiones será de $13.326.731 en dólares constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato No. 003 de 2015 y en la cláusula séptima del Otrosí No.2 de 2020.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en el contrato, los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentren las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman. Cláusula décima primera del Otrosí No. 2 de 2020 - Riesgos. La modificación de las condiciones de la concesión contenidas en el presente Otrosí no implica ningún cambio en la identificación y asignación de los riesgos del contrato de concesión ni genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad al concesionario SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A, conforme lo estable la Cláusula 17 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula quinta del Otrosí No. 2 de 2020 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2020 a 2022.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato No. 003 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS del contrato No. 003 de 2015 para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica. El Anexo 1 del Otrosí No.2 de 2020, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Activos reconocidos Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula segunda del otrosí No. 2 de 2020.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 2020.

En la Cláusula primera del Contrato No. 003 de 2015 se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES

CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del Contrato No. 003 de 2015 se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que autorice la ANI , levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato de concesión, indica las alternativas de renovación del contrato. La CLÁUSULA TRIGESIMA del contrato indica el cese del mismo.

Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: El Otrosí No. 2 de 2020 establece una prórroga por 10 años
Nueva fecha de finalización estimada: 14 de abril de 2046, según el Otrosí No. 2 de 2020
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: El Otrosí No. 2 redujo el valor de la contraprestación en USD $153.045

Nuevo valor del acuerdo: Nuevo valor de la contraprestación, Otrosí No. 2 - 797.712 USD
Observaciones: N/A

PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión portuaria No. 004 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO "la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público una zonas de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la cláusula segunda BIENES CONCESIONADOS para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el municipio de Tumaco para la construcción y operación de un muelle de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula trece VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato", conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD $ 655.930,00 / Clausula décimo tercera / Contrato No. 004 de 2015
Fecha de inicio: 22/03/2017
Fecha de finalización estimada: 21/03/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.135.202-6
Razón social del concesionario: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.
Nombre del proyecto: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $49.215,93 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS-ANI) y el 20% restante al municipio de Tumaco, Nariño. En tanto que el valor de la contraprestación por Infraestructura, el 100% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI).

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, el plan de Inversión será de USD $5.833.102 en valores constantes.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.
5) Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

6) Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que el CONCEDENTE declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá Imponer una penalidad pecuniaria.

7) Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, el plan de Inversión será de USD $5.833.102 en valores constantes y la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 al 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica. Cláusula decimotercera, parágrafo sexto, el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifico el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, así como la modalidad de operación se encuentran contempladas en la en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria. Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato No 004 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren Instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en la CLÁUSULA 11. El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA 30 y CLÁUSULA 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: No aplica
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2016.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 Bienes Concesionados, para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 Valor del Contrato y de la Contraprestación, del contrato de concesión.

Valor inicial: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD $894.418) Constantes de diciembre de 2015, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 001 de 2016.
Fecha de inicio: 13/06/2017
Fecha de finalización estimada: 12/06/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.732.683-6
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A
B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 001 de 2016, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. Es de aclarar que, en el segundo semestre de 2022, la entidad caducó el contrato, por varios incumplimientos, incluyendo el no pago de contraprestación. De acuerdo con el Parágrafo Sexto, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato se establece que del valor a pagar por concepto de zona de uso público. el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante el municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES (USD$ 12.285.133) constantes de diciembre de 2015.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

5) Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

6) Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder al periodo referido en el Parágrafo Primero de la mencionada cláusula.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 001 de 2016. Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo Sexto, del valor a pagar por concepto de contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: N/A
Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en la CLÁUSULA 11. El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA 30 y CLÁUSULA 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: No aplica
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN)

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Resolución de homologación No. 1955 de 2016 (Resolución de Cesión No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Valor inicial: USD $13.046.525 Artículo Sexto/ Resolución 1955 de 2016.

Fecha de inicio: 12/01/2017
Fecha de Finalización estimada: 11/01/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 901343976-3
Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).
Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo sexto de la Resolución No. 1955

de 2016 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ USD 1.566.811,89, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS - ANI) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá. En el parágrafo del artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

B. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero. El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en íes muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016.

Observaciones: No se tiene observaciones

Retribución al concesionario

Descripción: Teniendo en cuenta el artículo primero, sobre el objeto que en particular describe homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de UNIBÁN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Resolución 20213030004535 del 26/03/2021
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la CLÁUSULA 2. BIENES CONCESIONADOS para la importación de hidrocarburos con el fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado a

cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: USD $1.448.806.00 Cláusula Décima Tercera / Contrato de Concesión No 01 de 2017.
Fecha de inicio: 11/08/2017
Fecha de finalización estimada: 10/08/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.045.599-1
Razón social del concesionario: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.
Nombre del proyecto: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 259.191 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación -(INVIAS-ANI).

3) Plan de Inversiones: Esta establecido en el Clausula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD $437.163,20 constantes a diciembre 2016.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Vigésima del contrato.

5) Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

6) Penal pecuniaria: En la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato, se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

7) Riesgos: están descritos en la cláusula vigesimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se enlistan en el contrato y los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentran las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

Términos de calendario: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo".

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Décima Segunda del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 a 2037, modificado por la Cláusula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD $437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Multas: establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la Cláusula 2. Bienes concesionados. Cláusula Décima Tercera numeral 1 en el parágrafo primero del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión se describe la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público marítimos y terrestres entregados en concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así: Infraestructura: Un (1) muelle costa afuera, plataforma de despacho de cargue y descargue, dos (2) piñas de amarre, dos (2) piñas de atraque y plataforma de despacho para personal.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión No. 01 de 2017: Autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: Reversión: la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantados o construidos en la zona de uso público que ha sido determinada o se encuentren habitualmente instalados en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional del Vías INVIAS conforme a los dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Para el respecto el concesionario deberá entregar con antelación a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La posibilidad de prórroga del Contrato de Concesión 01-2017 se encuentra en la Cláusula 11. Por otro lado, la terminación del contrato está regulada en la Cláusula 30

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: Otrosí No. 2 (2021): Inversión adicional total: USD 437.163,20.
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS ubicados en aguas interiores de la bahía

de Tumaco en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la CLAUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este contrato.

Valor inicial: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD $4.569.294) Constantes de diciembre de 2016, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2017

Fecha de inicio: 4/08/2017
Fecha de finalización estimada: 3/08/2047
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.057.588-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2017, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2024, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 680.235 por deuda por contraprestación. El numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que por el pago de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público la Nación (INVIAS-ANI) recibirá el 80% y el municipio de Tumaco el restante 20% de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura le corresponden el 100% a la Nación (INVIAS-ANI).

3) Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato y modificado por el otrosí 1 al contrato de concesión el plan de inversión será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.129.642,16), constante de diciembre de 2016

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

5) Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

6) Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte. **Contraprestación portuaria:** la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año. **Plan de inversiones:** Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder a los periodos año1, año 2 y año

4. Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula 13 del contrato 002 de 2017.

Cláusula 13, numeral 13.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público y componente variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Planta de suministro de combustibles Tanques de almacenamiento de combustibles Tanques de almacenamiento de aceites. Bodegas para almacenamiento de carga general

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Planta de suministro de combustibles Tanques de almacenamiento de combustibles Tanques de almacenamiento de aceites. Bodegas para almacenamiento de carga general

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin,

en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en la CLÁUSULA 11. El cese del acuerdo se encuentra en la CLÁUSULA 30 y CLÁUSULA 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 03/08/2021 Otrosí N° 1
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN)

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Resolución de Homologación No. 1032 de 2017 (Resolución de Cesión No. 20213030004545 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Valor inicial: USD $1.445.863 Artículo Quinto / Resolución No. 1032 de 2017.
Fecha de inicio: 31/07/2017
Fecha de finalización estimada: 30/07/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 901343976-3.
Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN).
Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN).

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo quinto de la Resolución No. 1032 de 2017 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ USD $100.412,72 valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo noveno.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado. En el parágrafo del artículo quinto, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios o distritos (Carepa y Turbo en Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero. El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia de los canales de

Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Garepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de PROBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de PROBAN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: No se tiene ninguna observación

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: Resolución N° 20213030004545 del 26/03/2021
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA PEDRO MARQUÍNEZ CUERO S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018, se permite al CONCESIONARIO la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, admiración y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, para el manejo de carga general representada en madera, cemento y pesca al servicio de la comunidad de Buenaventura, para operar en el muelle ubicado en el estadero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Artículo primero de la Resolución.

Valor inicial: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (USD $41.552) constantes de diciembre de 2017, Artículo Sexto / Resolución de Otorgamiento 1493 de 2018.

Fecha de inicio: 24/04/2019
Fecha de finalización estimada: 23/04/2021
Tipo ID: NIT
Número ID: 800176971 - 4
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1) Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2) Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación del embarcadero es CONPES 3744 de 2013 (Componente Fijo). Así mismo, se menciona que mediante resolución No. 20213030014815 del 07/09/2021, la ANI da por terminada, de manera anticipada, la concesión portuaria para embarcadero otorgada a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A. mediante Resolución No.1493 del 09 de agosto de 2018.

3) Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, el plan de inversión será de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($66.379.520,oo), constantes de diciembre de 2017.

4) Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Octavo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

5) Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

6) Penal Pecuniaria: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cláusula penal.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en un plazo de nueve (9) semanas.

Multas: Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Otorgar a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, mantenimiento y administración de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura a cambio del pago de una contraprestación económica. Artículo Sexto, numeral 6.1.1, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y numeral 6.1.2, Parágrafo Primero, por concepto de Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en Artículo Segundo resolución de otorgamiento.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos Artículo Segundo de la resolución de otorgamiento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo segundo de la Resolución de otorgamiento, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle N° 1 y 2-marginales sobre pilotes, dos bodegas, plataforma de acceso, edificio, losa zona húmeda y plataforma para tanques de combustibles.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero resolución de otorgamiento 1493 de 2018: Otorgar la concesión portuaria para embarcadero al CONCESIONARIO para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la resolución de otorgamiento, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: ARTICULO TERCERO de la RESOLUCIÓN de otorgamiento No. 1493 de 2018.

Observaciones: Terminación anticipada de la Resolución como concesión para embarcadero, en el 2021.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 07/09/2021 Resolución No. 20213030014815 de terminación anticipada.
Nueva fecha de finalización estimada: 22/09/2020
Observaciones: Terminación anticipada

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: No se tiene ninguna observación.

SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión para Embarcadero Resolución No. 476 de 2018.

Objeto / Descripción: Descripción: En virtud de la Resolución, se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD $62.469 Articulo Quinta / Resolución 476/2018 Valor del Contrato actualizado: USD $49.272,17 / Artículo Cuarto / Resolución No, 20203030017095 /2020. Valor del Contrato actualizado: USD $ 56.458 / Artículo tercero / Resolución No. 20223030018775 /2022. Valor del Contrato actualizado: USD $86.784 / Artículo tercero / Resolución No. 20243030015155

Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2022
Fecha de finalización estimada: 22 de noviembre de 2026
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.947.660-0
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Océanos S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013. La liquidación de las contraprestaciones se realizará de manera anticipada año a año y se reliquidará de forma vencida al año siguiente antes de finalizar febrero. Para efecto de la presente prórroga la SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS.A., se deberá tener en cuenta: • Dentro del primer mes de ejecución de la prórroga, la sociedad portuaria efectuará el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre de 2024. • Antes de finalizar el mes de febrero de cada uno de los años posteriores, la sociedad portuaria, hará una autoliquidación de la contraprestación portuaria en la que deberá actualizar variables macroeconómicas del año anterior, liquidando el valor vencido del año anterior y el valor anticipado del periodo del año.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de la Resolución 476/2018.

Multas y sanciones: están establecidas en Artículo Noveno de la Resolución 476/2018.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo Resolución No. 0476 /2018, Numeral 1.1 Resolución No. 20243030015155 de 2024.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en Artículo Segundo Resolución No. 0476/2018. Las áreas de la zona otorgada en concesión a la SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A mediante las Resoluciones 476 de 2018, 20203030017095 de 2020 y 20223030018775 de 2022 permanecen sin alteraciones.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En Artículo Segundo de la resolución, se describe que lo entregado en concesión fue un muelle marginal.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Descripción: En el Artículo Primero de la Resolución 476 de 2018 indica que se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, a cambio a de la contraprestación económica**.**

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo decimo de la resolución para embarcadero, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 22-11-2024.
Nueva fecha de finalización estimada: 22-11-2026.
Observaciones: N/A.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: Resolución 20243030015155 de 2024. ARTICULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN. El valor de la concesión portuaria para embarcadero será el valor presente de las contraprestaciones descontadas a la tasa WACC del 12% real, tasadas a la SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A. para todos los efectos y sin perjuicio de la naturaleza de la fórmula de cálculo de la contraprestación, el valor de referencia de la concesión portuaria para embarcadero será la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 86.784).

Observaciones: N/A

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2019

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDERTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDERTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 -VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA YSIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 15.108.757,00), expresados en los precios constantes de diciembre de 2017.

Fecha de inicio: 17/03/2022
Fecha de finalización estimada: 16/03/2052
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.188.593-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio informarán a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
CLAUSULA 12 PLAN DE INVERSIONES El CONCESIONARIO, ejecutará durante los primeros (3) años de concesión, inversiones por valor de US 300.276.000,00, constantes de Diciembre de 2017, de los cuales la suma de US 247.996.000,00, constantes de Diciembre de 2017, corresponde a las obras civiles y la suma de US 52.280.000,00, constantes de Diciembre de 2017, corresponden a los equipos del proyecto. De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 68.553, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) - ANIy el 20% restante al Municipio de Turbo; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS)- ANI CLAÚSULA18 RÉGIMEN DE TARIFAS El CONCESIONARIO, se compromete a cumplir con el Régimen de Tarifas, a pagar la tasa de vigilancia vigente y la contraprestación establecida de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

En la cláusula 20, se establecieron las OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

En la cláusula 23, se establecieron las MULTAS, así como en la CLÁUSULA 24, se estableció la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Términos de calendario: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público deberán informar las tarifas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $59.478, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS)-ANI y el 20% restante al Municipio de Turbo; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS)-ANI

CLÁUSULA 20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 27. Presentar el inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión dentro de los términos establecidos en la ley y en este contrato 45.

Revertir a la Nación al término del plazo de la concesión, la zona de uso público otorgada en concesión, las construcciones levantadas en ella y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas, garantizando que las instalaciones se reviertan en buen estado de operación 57. Reportar ante la Vicepresidencia de Gestión Contractual los pagos que realice por concepto de contraprestación al municipio correspondiente y al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN DEL CONTRATO Durante la ejecución del contrato, el mismo se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por el vencimiento del plazo contractual.
b. Por la declaratoria de caducidad.
c. Por mutuo acuerdo de las partes, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONCEDENTE, o quien haga sus veces y el CONCESIONARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, con el CONCEDENTE, el INVIAS, la Superintendencia de Puertos y Transporte, DIMAR y el municipio de Turbo.
d. Cuando los actos en que se fundamenta el contrato se hayan declarado nulos.
e. Por la cancelación o disolución de la personería jurídica del CONCESIONARIO
f. Cuando el CONCESIONARIO cediere el contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
g. Por la disolución o liquidación voluntaria o forzosa del CONCESIONARIO.
h. Por incapacidad financiera del CONCESIONARIO que se presume cuando se retrase en el pago de salarios, prestaciones sociales al personal sujeto a la legislación colombiana que emplee en las Obras, y el conflicto llegue a conocimiento de la inspección o juzgado laboral correspondiente, o sea embargado judicialmente, y dicha situación amenace la adecuada ejecución del Contrato
i. Por el ofrecimiento de parte del CONCESIONARIO, directa o Indirectamente, de un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa a cualquier persona por la realización de conductas ilegales o contrarias a la ética.
j. Por la imposición de multas contractuales al CONCESIONARIO que supere el 20% del Valor del Contrato. k. Por no disponer a cualquier título de los terrenos adyacentes indispensables para llevar a cabo la adecuada operación del terminal, siempre y cuando esta situación afecte la capacidad del CONCESIONARIO de prestar el servicio público portuario en condiciones de oportunidad, eficiencia y seguridad.
I. Las demás definidas en la ley.

CLÁUSULA 34 REVERSIÓN La zona de uso público y todas las construcciones e Inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente Instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación - Instituto Nacional de Vías INVIAS, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la 13 de este contrato.

En la cláusula 13, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Turbo (Departamento de Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: El área objeto de la concesión portuaria que se otorga, necesaria para el desarrollo del proyecto tiene las siguientes particularidades:

2.1 UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA. La zona de uso público que se entrega en concesión se encuentra ubicada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la Costa Atlántica Colombiana, en el sector Suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y sobre el Rio León, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, corresponde a una zona de uso público marítima, una zona de uso público terrestre y una zona de uso público sobre el espejo de agua del Rio León, de acuerdo con la siguiente descripción:

2.1.1 ZONA DE USO PÚBLICO MARÍTIMA (…)
2.1.2 ZONA DE USO PUBLICO TERRESTRE (…)
2.1.3 ZONA DE USO PÚBLICO SOBRE ELESPEJO DE AGUA DEL RIO LEÓN (…)
2.2 LOCALIZACION Y DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR

2.2.1 Muelle (…) 2.2.2 Plataforma de empalme (…) 2.2.3 Viaducto (…) 2.2.4 Tramo del viaducto que se encuentra sobre el espejo de agua de la zona de uso público marítima que se entrega en concesión (…) 2.2.5 Tramo del viaducto que se encuentra sobre la zona de uso público terrestre que se entrega en concesión (…) 2.2.6 Tramo del viaducto que se encuentra sobre el predio privado adyacente a ia zona de uso público terrestre denominado "La mejor esquina de Urabá" (…) 2.2.7 Tramo del viaducto que se encuentra ubicado sobre la zona de uso público sobre el espejo de agua del Rio León (…) 2.2.8 Tramo del viaducto ubicado dentro del predio adyacente donde se ubica el terminal (…) CLÁUSULA 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA 5.1 Descripción del Proyecto. Especificaciones Técnicas: Son las indicadas en la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2018, las cuales estarán sujetas a complementación y ajuste de acuerdo con los diseños definitivos que realice el CONCESIONARIO que se deberán aportar oficialmente al CONCEDENTE una vez elaborados, a fin de que hagan parte del expediente contractual. Los diseños definitivos deberán entregarse a la entidad CONCEDENTE un mes antes de iniciarse la ejecución del plan de inversiones. 5.2 Volumen y Clase de Carga: La capacidad de carga movilizada máxima aprobada por la Resolución No. 0078 del 28 de enero de 2016, a través de la cual la ANLA, modificó la Licencia Ambiental a la sociedad. PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., será de 6.696.991 toneladas/año aproximadamente de carga de comercio exterior colombiano. 5.3 Modalidad de Operación: La modalidad de operación consistirá en la transferencia de cargas barco – muelle - terminal en tierra y terminal en tierra - muelle - barco, cargue y descargue utilizando las grúas pórtico o móviles en el muelle de acuerdo con el tipo de carga, así como los equipos portuarios especializados que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad portuaria y el viaducto para el tránsito de camiones portuarios. Para ello se realizarán las operaciones portuarias que esto exige, comprendiendo entre otras las de almacenamiento, consolidación y desconsolidación de gráneles y carga general, operaciones terrestres y en general todas

las correlacionadas al servicio de un terminal marítimo multipropósito. Los productos que ingresen al país por el puerto del CONCESIONARIO provendrán principalmente de Estados Unidos y Europa. La carga tendrá un movimiento desde el barco hasta el muelle mediante una grúa idónea para el efecto, en el muelle, la carga será cargada en camiones, que la transportarán por el viaducto, hasta el patio ubicado en los terrenos adyacentes de propiedad privada; una vez en los patios, la carga será recogida por el operador logístico del caso, de acuerdo con la preferencia del dueño de la carga y será conducida por la vía de acceso al puerto hasta su destino final. El puerto será de comercio internacional, pensado para atenderla carga de importación y exportación que se genera actualmente en la región de Urabá. 5.4 Buque de Diseño: La eslora promedio de acuerdo con los tipos de buques que operaran en el puerto es de 200 metros.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: 2.1 UBICACIÓN, LINDEROS YEXTENSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA. La zona de uso público que se entrega en concesión se encuentra ubicada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la Costa Atlántica Colombiana, en el sector Suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y sobre el Rio León, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, corresponde a una zona de uso público marítima, una zona de uso público terrestre y una zona de uso público sobre el espejo de agua del Rio León

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: CLÁUSULA 34 REVERSIÓN Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. Dicho avalúo debe realizarlo una firma debidamente registrada ante la Lonja de Propiedad Raíz o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el evento que dentro de los bienes exista una nave, artefacto naval o plataforma flotante, el avalúo de éstos lo hará la DIMAR o una Sociedad Clasificadora reconocida por ésta. Igualmente, cederán y revertirán gratuitamente a favor de la Nación, las Instalaciones e inmuebles por destinación, elementos y bienes directamente afectos a la concesión y situados en la zona de uso público. El CONCESIONARIO elaborará el Inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión y los remitirá junto con los respectivos paz y salvos, soportes y certificaciones expedidas por su representante legal, contador público y revisor fiscal, respecto a gravámenes, impuestos, servicios públicos, así como también cualquier tipo de procesos judiciales o extrajudiciales que pesen sobre ellos y los enviará al CONCEDENTE, o a quien haga sus veces, a más tardar antes de comenzar el último semestre de la concesión para su revisión y aprobación, el cual deberá ser presentado, so pena de que se le apliquen las sanciones por Incumplimiento que se pactan en el presente contrato. PARÁGRAFO 1.- La reversión de que trata la presente Cláusula, se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, que el CONCESIONARIO, protocolizará en Escritura Pública a favor del Instituto Nacional de Vías - INVIAS ante Notaría

asumiendo sus costos. PARÁGRAFO 2.- La reversión de que trata la presente cláusula, en todo caso se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para el efecto se encuentre vigente, en donde el CONCESIONARIO deberá estar al día en el pago de la contraprestación.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones N/A

SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A. "PUERTO SOLO S.A."

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2021

Objeto / Descripción: El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato.

Valor inicial: USD $ 28.434.281 precios constantes de diciembre de 2019.
Fecha de inicio: 9/09/2021
Fecha de finalización estimada: 8/09/2051
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.739.289-9
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "Puerto Solo S.A."

Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: 1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2024 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $UD3.679.436,51 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS- ANI) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3: Plan de Inversiones: está establecido en el Capítulo IV numeral 4.4. del contrato, que establece que el plan de inversiones será de USD $106.809.440 en valores constantes de diciembre de 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Capítulo V del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en el Capítulo IX del contrato.

Penal pecuniario: En el Capítulo IX numeral 9.8. En el evento que el Concedente declare la terminación anticipada del Contrato por la caducidad del Contrato, o el incumplimiento que lleve a la terminación anticipada del presente Contrato, el Concesionario, deberá pagar al Concedente, la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la sumatoria (i) del valor presente de la Contraprestación referida en la Sección 4.1 del Contrato y (ii) del valor presente del Plan de Inversiones descrito en la Sección 4.4 del Contrato, actualizado con el CPI for all ítems (Consumer Price Index) de Estados Unidos (Fuente: https://www.bls.gov– BUREAU OF LABOR STATISTICS) en el Mes inmediatamente anterior a la imposición, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, a título indemnizatorio. El valor pagado por el Concesionario se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ANI, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el Concedente.

Términos de calendario: 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de 2021, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en el Capítulo IV numeral 4.4. del contrato. 4: Multas: Establecidas en el Capítulo IX del contrato 001 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso

público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS- Nación y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS- ANI

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de Concesión. Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Capítulo VI del Contrato de Concesión. Infraestructura y equipos: La descripción de la infraestructura y equipos a desarrollar en virtud del contrato de concesión se especifican en el Capítulo VI del Contrato de Concesión

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al concesionario

Descripción: Establecido en el Capítulo III, Sección No. 3.2 otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 del Contrato No. 001-2021.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en Capítulo X, numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo
Descripción: La prórroga de la Concesión se encuentra en el CAPÍTULO III (3.6 Prorroga de la Ejecución.) El cese del acuerdo se encuentra en el CAPÍTULO X (10.2 Terminación unilateral) y CAPÍTULO XV (TERMINACIÓN DEL CONTRATO), de Contrato de Concesión

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 05/08/2022 Otrosí N° 1
Nueva fecha de finalización estimada: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2021

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la Infraestructura Existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un Terminal Portuario de uso público;1.1.1(a) a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato.

Valor inicial: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (USD $160.560) Constantes de diciembre de 2019, Capítulo IV, numeral 4.1/ Contrato de concesión No. 002 de 2021

Fecha de inicio: 25/06/2021
Fecha de finalización estimada: 24/06/2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.077.888-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bita RM S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bita RM S.A

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2021, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2024, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 28.450 por concepto de contraprestación. El literal

(a), Capítulo IV, Sección 4.3 del contrato establece que el pago de la contraprestación con relación al componente fijo le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI) el 80% y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. El literal (b), Sección 4.4, establece que el total de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación (INVIAS-ANI).

Plan de Inversiones: Está establecido en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, el plan de inversiones que deberá ejecutar, durante los primeros dos (2) años de concesión, será de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (USD$ 221.396) constantes de diciembre de 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Capítulo V, numeral 5.1 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en el Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

Penal: En la Cláusula IX, numeral 9.8, se establece que en el evento que el Concedente declare la terminación anticipada del contrato por la caducidad del contrato, o el incumplimiento que lleve a la terminación anticipada del presente contrato, el Concesionario, deberá pagar al Concedente, la suma equivalente al 10% del valor total de la sumatoria (i) del valor presente de la contraprestación referida en la Sección 4.1 del Contrato, y (ii) del valor presente del Plan de Inversiones actualizado con el CPI for all ítems (Consumer Price Index) de Estados Unidos (Fuente: https://www.bls.gov – BUREAU OF LABOR STATISTICS) en el mes inmediatamente anterior a la imposición, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, a título indemnizatorio

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, que la ejecución del plan de inversiones debe realizarse durante los primeros dos (2) años de concesión. Multas: Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Capítulo 4, Sección 4.3, literal (a), del valor a pagar por concepto de contraprestación del componente fijo, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el numeral 6.1 del Contrato de concesión Infraestructura entregada en concesión: En el numeral 6.2 del Contrato de concesión, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelle de 41,4 metros de longitud y 2,5 metros de ancho; Edificio en 2 plantas de Oficinas.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Capítulo III, Sección 3.2 del contrato 002 de 2021: Otorgamiento de una concesión portuaria para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El capito VX del contrato de concesión, estipula los parámetros para la terminación del contrato

Observaciones: N/A

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

32.1.3 Modo Férreo:

Composición

CONCESIONARIO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	**979.243.673.426**	**952.457.247.843**	**26.786.425.583**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	8.404.808.400	8.390.663.389	14.145.011
Red férrea	939.226.145.078	921.909.261.818	17.316.883.260
Terrenos	12.773.298.020	3.317.900.708	9.455.397.313
Propiedades, planta y equipos	18.839.421.928	18.839.421.928	0
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	**1.141.326.972.133**	**1.293.398.121.783**	**-152.071.149.649**
Activos intangibles en concesión		151.249.440.000	-151.249.440.000
Red férrea	1.104.791.070.305	1.106.624.176.701	-1.833.106.396
Propiedades, planta y equipos	36.535.901.828	35.524.505.082	1.011.396.747

Cifras en pesos

RED FÉRREA DEL PACÍFICO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 09-CONP-98

Objeto / Descripción: "Otorgar en CONCESIÓN la infraestructura de transporte férreo que forma parte de la red Pacífica según determinación que de la misma se hace en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones. para su rehabilitación, conservación. operación y explotación por parte del CONCESIONARIO, infraestructura que se detalla en el ANEXO 7 del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 001-98. y que incluye las siguientes líneas: Buenaventura (PK 0) - Cali (PK); Cali (PK) - La Felisa (PK 459); Zarzal (PK 304)- La Tebaida (PK 343).

Valor inicial: Indeterminado según la Cláusula No. 141 del contrato de concesión
Fecha de inicio: 14 de marzo de 2000
Fecha de finalización estimada: Finalizó con la resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019, la cual declaró la caducidad del contrato.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.225.133
Razón social del concesionario: FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacífico

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Lo contemplado en el contrato en la Cláusula 10 Responsabilidad y Riesgo y Cláusula 141 Valor del Contrato.

Mediante Resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019, se declaró el INCUMPLIMIENTO GRAVE del CONCESIONARIO (FDP) por i) Suspensión en la prestación del servicio de carga. ii) Mantenimiento y conservación de la infraestructura entregada en concesión y iii) mantenimiento de los equipos férreos, por ende, se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión 09-CONP-98. Y se interpuso la suma de $97.969.201.936 al CONCESIONARIO correspondientes a los perjuicios causados a la entidad.

El 11 de agosto de 2020 con Resolución 7443, la Superintendencia de Transportes convocó a la Sociedad FDP al trámite de liquidación Judicial con la Superintendencia de Sociedades quién designó en el año 2021 al señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT como liquidador judicial de la sociedad FDP, este asumió la vigilancia y custodia del corredor férreo y los bienes en calidad de nuevo representante legal y secuestre de los mismos.

La Agencia mediante Resolución No. 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, liquidó unilateralmente y de forma definitiva, el Contrato de Concesión.

Seguido el liquidador de FDP interpuso el día 16 de enero de 2023, recurso de reposición en contra de la Resolución 20223070021395.

Finalmente, una vez revisados los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de censura, la Agencia mediante Resolución No. 20233070002345 del 28 de febrero de 2023, Resolvió confirmar la resolución No. 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022, con una tasación de las obligaciones no ejecutadas por el concesionario indicado en el artículo primero por $942.718.084.040.

De acuerdo con la liquidación unilateral, con memorial con radicado 2023-01-573690 la firma Ortegón y Pulido (apoderado de la ANI), radicó a la Superintendencia de Sociedades las actas de liquidación Unilateral solicitando lo siguiente:

* Reconocer la suma de novecientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho millones ochenta y cuatro mil cuarenta (942.718.084.040) pesos colombianos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Liquidación Unilateral 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022.

* Realizar el pago de los gastos de administración a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Finalmente, el 4 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la "audiencia de resolución de objeciones, aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, inventario valorado de bienes y fijación de honorarios del Liquidador", audiencia en la que la Superintendencia de Sociedades reconoció el valor dispuesto en el acta de liquidación, clasificándose como crédito extemporáneo de quinta clase – quirografario.

Términos de calendario: Cláusula 3 Plazo de la Concesión y lo indicado en la Resolución de caducidad

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No aplica

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Las enunciadas en el contrato en la Cláusula 12. Derechos del Concesionario Derivados de la Concesión y en la Cláusula 13. Obligaciones del Concesionario Derivadas de la Concesión.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 40. Remuneración del Servicio de Transporte.

Tasa de retribución: No Aplica

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Actualmente la Agencia se encuentra en proceso de reversión del corredor ferroviario del Pacífico, el cual se suscribió con el liquidador judicial de la sociedad FDP el Acta de inicio de reversión el día 5 de marzo de 2024. "Acta de inicio de la reversión de los bienes revertibles que conforman parte del proyecto red férrea del Pacífico - Corredor Buenaventura - Zaragoza y el Ramal Zarzal - La Tebaida, Según contrato de Concesión 09-CONP-98".

Además, mediante el contrato interadministrativo VE-809-2023 suscrito con FINDETER se desarrolla el diagnóstico del material rodante y el levantamiento de inventarios, para que, la Agencia junto con el liquidador delegado por la Superintendencia de Sociedades, finalicen el proceso de reversión del corredor férreo del Pacífico.

Nota: Mediante el Otrosí No. 15 del 2008, el corredor férreo Cartago - La Felisa quedó a cargo de la Sociedad Tren de Occidente SA, por lo que dicho tramo junto con sus bienes no quedó a cargo de Ferrocarril del Pacífico.

Observaciones: El Otrosí No.15 de 2008 indica que los tramos a cargo son Buenaventura-Cali, Cali-Cartago y Zarzal-La Tebaida.

El contrato se liquidó mediante la Resolución No. 20233070002345 del 28 de febrero de 2023.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

f. C**ambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

Adiciones o modificaciones en el tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A
Nueva fecha de finalización estimada: N/A
Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones de valor

Valor de la adición modificación: N/A
Nuevo valor del acuerdo: N/A
Observaciones: N/A

RED FÉRREA DEL PACÍFICO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 09-CONP-98 - Acuerdo Conciliatorio del 23 de marzo de 2018.

Objeto / Descripción: Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente S.A., para la construcción del tramo Km337+326 Zaragoza - Cartago, hasta el Km369+396 Corregimiento de Caimalito - Pereira

Valor inicial: $93.986.665.783
Fecha de inicio: 27 de agosto de 2018
Fecha de finalización estimada: 06 de mayo de 2022
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.052.596

Razón social del concesionario: TREN DE OCCIDENTE S.A. En liquidación Judicial

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacífico
b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Lo contemplado en el Acuerdo Conciliatorio Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y Tren de Occidente -TDO en el acuerdo séptimo.

De acuerdo con el vencimiento del Acuerdo Conciliatorio según los plazos establecidos en el acuerdo, se informa que el día 26 de mayo de 2023 se llevó a cabo la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad Tren de Occidente S.A (TDO), en dónde el Juez Concursal ordenó la liquidación judicial de la Sociedad, teniendo en cuenta la imposibilidad de TDO de atender las obligaciones pactadas en el acuerdo de reorganizacion y sus gastos de administración.

En proceso de esta liquidación judicial, la Agencia presentó ante la Superintendencia de Sociedades las acreencias de las obligaciones no ejecutadas en el Acuerdo Conciliatorio entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente SA, según radicado ANI No. 20244090019491 de fecha 17 de enero de 2024.

Términos de calendario: Lo dispuesto en el Acuerdo Conciliatorio en el acuerdo segundo: dos (2) años a partir del acta de inicio y, se prorrogó mediante el Otrosí No. 1 en el acuerdo primero, por dos (2) años.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No aplica

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Las enunciadas en la Cláusula 12. Derechos del Concesionario Derivados de la Concesión y Cláusula 13. Obligaciones del Concesionario Derivadas de la Concesión y en el Otrosi No. 15 de 2008 cesión parcial del contrato de concesión. Y las enunciadas en la parte considerativa del Acuerdo Conciliatorio.

Observaciones: No hay Observaciones

Retribución al concesionario

Descripción: No Aplica

Tasa de retribución: No Aplica

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Los dispuesto en la Cláusula 118. Infraestructura Revertible y en el Otrosi No. 15 de 2008 del contrato de concesión.

Además, en el Capítulo 3 Consideraciones del Acuerdo Conciliatorio.

Actualmente, el corredor férreo del Pacífico se encuentra en proceso de reversión, con el cual se suscribió con el liquidador judicial de la sociedad TDO el día 5 de marzo de 2024 el acta, "Acta de inicio de la reversión de los bienes revertibles que conforman parte del proyecto red férrea del Pacífico - Tramo Cartago - La Felisa, Inlcuyendo la Construcción de dos variantes férreas a los centros poblados de Cartago y Caimalito, Según contrato de Concesión 09-CONP-98".

También se informa que desde el mes de octubre de 2024 el corredor de la Red férrea del Pacifico es administrado a través de contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-084-2024 derivado del contrato interadministrativo VE 809 2023 suscrito entre la ANI y Findeter y mediante el cual se están llevando a cabo el diagnóstico del material rodante y el levantamiento de inventarios, para que, la Agencia junto con el liquidador delegado por la Superintendencia de Sociedades, finalicen el proceso de reversión del corredor férreo del Pacífico Tramo Cartago – La Felisa.

Observaciones: Serán los entregados al inicio del contrato de concesión junto con las actas de entrega, y las interpretadas en la cláusula 118, conforme al Otrosi No.15 de 2008 a cargo de TDO.

Se presentaron ante la Superintendencia de Sociedades las acreencias de las obligaciones no ejecutadas en el Acuerdo Conciliatorio entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente SA, según radicado ANI No. 20244090019491 de fecha 17 de enero de 2024.

La Agencia junto con el liquidador de TDO, el Dr Fernando Durán dieron inicio a la reversión del corredor ferroviario del Pacífico el día 5 de marzo de 2024, el cual suscribieron el acta

"Acta de inicio de la reversión de los bienes revertibles que conforman el proyecto red férrea del Pacífico - Tramo Cartago - La Felisa, incluyendo la construcción de dos variantes férreas a los centros poblados de Cartago y Caimalito, Según contrato de Concesión 09-CONP-98".

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de la adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: N/A

RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de concesión: O ATLA 00-99

Objeto / Descripción: Otorgar en Concesión para su Construcción, Rehabilitación Reconstrucción, Conservación, Operación y Explotación, La infraestructura de Transporte Férreo de la Red del Atlántico, para la prestación de Transporte Ferroviario de carga, Infraestructura que está conformada por los siguientes tramos: Chiriguaná (PK724)-Ciénaga (PK934), Ciénaga(PK934)-Santa Marta(PK969), Bogotá(KM5) Belencito(PK262), La Caro(PK34)-Lenguazaque(PK110), Bogotá(KM5) Dorada(PK200), Dorada(PK200)-Barrancabermeja(PK444), Barrancabermeja(PK444)-Chiriguaná(PK724) Y Puerto Berrio(PK333) Medellín(Bello)(PK509), Incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante Consignados en los anexos del Pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. La presente concesión de infraestructura conlleva también la concesión de las obras de conservación respecto de los tramos mencionados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.

Valor inicial: Indeterminado (Clausula 149)
Fecha de inicio: 03 de marzo de 2000

Fecha de finalización estimada: 03 de marzo de 2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 830061724-6
Razón social del concesionario: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. –FENOCO S.A
Nombre del proyecto: CONTRATO DE CONCESIÓN No. O-ATLA-00-99 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 PROYECTO RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

B. Términos significativos del Acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: La Cláusula 27 del Contrato contempló inicialmente la financiación del proyecto de la siguiente manera:

Aportes del Contratante por las sumas a continuación:

Aportes del contratante Por 80 millones de dólares americanos entre marzo de 2000 y abril de 2003.

Aportes del Concesionario por la suma de cuarenta y dos millones de dólares (USD 42.000.000) el día 30 de abril del año 2003, con las mismas condiciones que los pagos indicados anteriormente. Así mismo, la Cláusula 27 estableció la obligación del Contratante (FERROVIAS/INCO en su momento) de transferir al Concesionario los ingresos derivados del contrato celebrado por FERROVIAS y Drummond Ltd., cuya destinación era la conservación de la infraestructura y superestructura de vía e instalaciones ferroviarias del proyecto y la rehabilitación de la red férrea.

Respecto a los ingresos por transporte de carbón, el numeral 27.3 contempló el pago del 10% de los ingresos por peajes o uso de vía a favor de la entidad contratante, hasta el vencimiento de cualquier contrato suscrito por el Concesionario.

MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente. De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión, de la cual se exponen los siguientes términos:

“CLÁUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será:

3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969).

3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.

3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente

contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de trasporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada.

3.4 Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ltd.

Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del Concesionario afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emitida el revisor fiscal de la entidad fiduciaria donde se establezca el fideicomiso de administración y pagos:

La suma de USD$0,22 (veintidós centavos de dólar por cada tonelada de carga transportada durante el Periodo de Transición: La suma de USD$1,07 (un dólar y siete centavos de dólar) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Periodo de Transición.

Parágrafo 1.- Del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, el Concesionario girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.

Parágrafo 2.- El Concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con el fin de que el responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto."

Según lo expuesto en el numeral 3.1 anterior, la Resolución 1070 de 2006 establece las tarifas contractuales máximas a cobrar por el uso de la vía férrea. Así mismo, el artículo sexto de dicha resolución contempla que las tarifas deberán ajustarse anualmente con base en el cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, correspondientes a bienes de capital reportado por la Dirección del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América.

Según lo anterior, para la vigencia 2023 se aplicó una tarifa actualizada de uso de vía de tres dólares con siete centavos de dólar (US $3.07) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con cincuenta y cuatro centavos de dólar (US $1,54) por tonelada, por concepto de explotación comercial.

Para la vigencia 2024 se aplicó la tarifa actualizada de uso de vía de tres dólares con veinticuatro centavos de dólar (US $3.16) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con sesenta y dos centavos de dólar (US $ 1,58) por tonelada, por concepto de explotación comercial.
Es importante mencionar que el Otrosí No. 12 también modificó la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, correspondiente a las fuentes de financiación del proyecto, de la siguiente manera:

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:

- Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
- Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
- Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.

• Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.
• Recursos propios del Concesionario.
• Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

El Otrosí No. 12, Cláusula Trigésima cuarta- Modificó Cláusula 104- Multas. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, será sancionado a través de la imposición de multas previa declaratoria de incumplimiento […]

Cláusula Trigésima Quinta- modificó la Cláusula 105. Causales para la imposición de multas al concesionario. Se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivados multas al Concesionario por:

-Multas por incumplimientos en la rehabilitación-reconstrucción.
-Multas por incumplimientos en la conservación.
-Multas por incumplimientos en el servicio. […]

Los montos de las multas en pesos colombianos serán reajustadas anualmente con el índice de precios al consumidor (IPC) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

MODIFICACIONES OTROSI 20 DEL 2024

Mediante Otro si 20 se incorpora al contrato de Concesión el documento denominado Política de Acceso, donde se establecen los criterios y condiciones para acceder por parte de un operador a la operación comercial en la vía férrea entre Chiriguaná – Santa Marta, a cargo del Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.- FENOCO S.A. y además se define el valor de Derecho de Ingreso que pagarán los solicitantes exitosos que ingresen a operar en este corredor.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DERECHO DE INGRESO

Para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga en la vía férrea concesionada tramo Chiriguaná – Santa Marta, todo Usuario nuevo diferente al Inversionista Privado o a un Usuario Existente, deberá pagar al Concesionario un Derecho de Ingreso, al igual que todo Usuario y/o Inversionista Privado que solicite un volumen adicional al contratado…

Derecho de Ingreso se calculará con referencia al año en el cual (i) un Solicitante Exitoso nuevo suscribe el Contrato de Usuario para tener acceso a la Vía Férrea o (ii) en el año en que un Usuario incrementa su Volumen Garantizado.

Año suscripción contrato	Tarifa del Derecho de Ingreso (USD (Dic2005))
2024 USD	1,59938
2025 USD	1,37767
2026 USD	1,14266
2027 USD	0,89354

2028 USD	0,62948
2029 USD	0,34957
2030 USD	0,05287

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas señaladas en el literal anterior son por tonelada métrica, se expresan en dólares constantes (PPI diciembre de 2005) y serán actualizadas anualmente con el porcentaje de la variación del PPI del año calendario inmediatamente anterior conforme al procedimiento establecido en el documento Política de Acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al Derecho de Ingreso pagado por los Usuarios, se le aplicará lo indicado en la cláusula sexta del Otrosí No. 12 de 2006 al Contrato de Concesión que modificó la cláusula 3 del mismo. El Concesionario deberá girar lo correspondiente a la ANI dentro de los ocho (8) Días siguientes al pago realizado por el Usuario, incluyendo el giro correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios que se hayan causado por pagos extemporáneos. Para el cálculo del valor a pagar por el Derecho de Ingreso y las condiciones de pago, se tendrán en cuenta las consideraciones previstas en el Artículo 32 de la Política de Acceso.

Términos de calendario: Para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga en la vía férrea concesionada tramo Chiriguaná – Santa Marta, todo Usuario nuevo diferente al Inversionista Privado o a un Usuario Existente, deberá pagar al Concesionario un Derecho de Ingreso, al igual que todo Usuario y/o Inversionista Privado que solicite un volumen adicional al contratado…

Derecho de Ingreso se calculará con referencia al año en el cual (i) un Solicitante Exitoso nuevo suscribe el Contrato de Usuario para tener acceso a la Vía Férrea o (ii) en el año en que un Usuario incrementa su Volumen Garantizado.

Año suscripción contrato	Tarifa del Derecho de Ingreso (USD (Dic2005))
2024 USD	1,59938
2025 USD	1,37767
2026 USD	1,14266
2027 USD	0,89354
2028 USD	0,62948
2029 USD	0,34957
2030 USD	0,05287

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas señaladas en el literal anterior son por tonelada métrica, se expresan en dólares constantes (PPI diciembre de 2005) y serán actualizadas anualmente con el porcentaje de la variación del PPI del año calendario inmediatamente anterior conforme al procedimiento establecido en el documento Política de Acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al Derecho de Ingreso pagado por los Usuarios, se le aplicará lo indicado en la cláusula sexta del Otrosí No. 12 de 2006 al Contrato de Concesión que modificó la cláusula 3 del mismo. El Concesionario deberá girar lo correspondiente a la ANI dentro de los ocho (8) Días siguientes al pago realizado por el Usuario, incluyendo el giro correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios que se hayan causado por pagos extemporáneos. Para el cálculo del valor a pagar por el Derecho de Ingreso y las condiciones de pago, se tendrán en cuenta las consideraciones previstas en el Artículo 32 de la Política de Acceso.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N/A

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar Activos y los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el Acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los Activos

Descripción: A continuación se citan las cláusulas 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Concesión, que se relacionan con los derechos que cedió la Entidad Contratante al Concesionario para explotar los activos en concesión; las actividades o los servicios que éste desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión; y los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión (junto con las mejoras o rehabilitaciones que éste les haya realizado) y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.

“CAPÍTULO III - REGIMEN DE BIENES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. ENTREGA En la misma fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato se suscribirá el acta de entrega _de los bienes afectados a la· concesión, que formará parte del presente contrato, de acuerdo con la cual:

9.1. AL CONCESIONARIO se le transfiere la tenencia de la totalidad de los bienes que se entregan en concesión de infraestructura; a los que hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para su explotación, rehabilitación - reconstrucción y conservación. La entrega de la infraestructura que se concede en concesión, se efectuará mediante inventario descriptivo de los bienes correspondientes.

9.2. A EL CONCESIONARIO se le concede, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, el libre acceso a la infraestructura sobre la cual se confiere la concesión de obras de conservación a la que se hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para que sobre la misma desarrolle las labores de conservación que le corresponde en los términos previstos en este contrato.

9.3. La entrega de bienes se surtirá en los términos y condiciones previstos en el Anexo 6 del pliego de condiciones que rigió la licitación pública que ha dado lugar al presente contrato.

EL CONCESIONARIO al suscribir el presente contrato, así como el acta de entrega respectiva, recibe los bienes en la calidad en la que se entregan, y reconoce haber tenido acceso pleno a los bienes correspondientes para su inspección, y por lo tanto los recibe con pleno conocimiento de causa sobre el estado en el que se encuentran.

CLAUSULA 10. OBJECIONES Y EXCLUSION DE BIENES En la fecha de suscripción del acta de entrega, EL CONCESIONARIO podrá objetar por escrito el contenido del inventario descriptivo de bienes, con el fin de que se excluyan de este aquellos bienes a los que no pueda tener acceso por encontrarse invadidos u ocupados por terceros ilegalmente. Si se presentaran controversias alrededor de la entrega de los bienes, se acudirá a los mecanismos previstos en el presente contrato para la solución de conflictos.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD Y RIESGO A partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de la respectiva acta de entrega, EL CONCESIONARIO asume las siguientes responsabilidades y riesgos relacionados con los bienes involucrados en la concesión:

11.1. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes que integran la infraestructura que se entrega en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

11.2. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por el deterioro que sufra la infraestructura cuyas obras de conservación se confieren en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.
11.3. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios, ocupaciones de hecho o pérdidas de los bienes que se entregan en concesión, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos a la infraestructura entregada en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA 12. INVENTARIOS

A partir del acta de iniciación, EL CONCESIONARIO deberá llevar un sistema de inventarios utilizando los procedimientos y metodologías aceptados por las normas y la práctica de la contabilidad pública, con actualizaciones trimestrales máximo, en el cual se clasifiquen y valoren la totalidad de los bienes que incorporan la infraestructura recibida en concesión, el que incorporará un anexo en el que se clasifiquen la totalidad de los bienes entre revertibles y no revertibles, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 128 del presente contrato." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo expuesto, El 03 de marzo de 2000 las partes suscribieron el Acta de Entrega de la Concesión de Infraestructura y Obras de Conservación de la Red Atlántico, correspondiente a la infraestructura existente en los siguientes tramos:

Infraestructura Red Férrea del Atlántico
Bogotá (Km.5) – Belencito (PK 262)
La Caro (PK 34) - Lenguazaque (PK 110)
Bogotá (Km.5) – Dorada (PK 200)
Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444)
Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724)
Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934)
Ciénaga (PK 934) Santa Marta (PK969)
Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK509)

Los tramos definidos en el objeto antes mencionado, así como el alcance del Contrato de Concesión fueron modificados a través del otrosí No. 12, desafectando del contrato el material rodante, estaciones y tramos férreos al sur de Chiriguaná, quedando a cargo del contrato los siguientes tramos:
Chiriguaná (722+683)-Ciénaga (934)
Ciénaga (934) - Santa Marta (968+990)
Long. Total 246.3 Km.

Así mismo, el Otrosí No.12 establece la obligación de construir una segunda línea férrea, paralela a la existente, entre la Estación La Loma y Puerto Drummond, por un total de 191 Km.

Observaciones: N/A.

Retribución al concesionario

Descripción: CLAUSULA 2. CONTRAPRESTACION POR EL CONTRATO DE CONCESION Como contraprestación por la concesión de infraestructura aludida en la cláusula 1 del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá efectuar a su costo y riesgo, la construcción, rehabilitación - reconstrucción, conservación y operación de la infraestructura concedida, en cuanto sea necesario para garantizar tanto la operación eficiente de tal infraestructura como la adecuada prestación del servicio público de transporte férreo mediante la misma, para lo cual efectuará por su cuenta y riesgo las obras y actividades que se requieran, lo que incluye la obligación de efectuar la reposición y la rehabilitación - reconstrucción futura que sea necesaria para asegurar la capacidad de la vía férrea para atender el tráfico que deberá soportar durante el lapso de la concesión.

CLAUSULA 3. REMUNERACION DE LA CONCESION

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión, será: 3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK 724) - Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) - Santa Marta (PK 969). 3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006. 3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de transporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada. 3.4. Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ud. Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del CONCESIONARIO afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emita el revisor fiscal de la entidad fiduciaria donde se establezca el fideicomiso de administración y pagos:

La suma de US$0,22 (veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carga transportada durante el Período de Transición. 2) La suma de US $1, 07 (un dólar y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Período de Transición.

Parágrafo 1.- Del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, EL CONCESIONARIO girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.

Parágrafo 2.- El concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con el fin de que el

responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto.

La Cláusula 27 del Contrato contempló inicialmente la financiación del proyecto de la siguiente manera:

Aportes del Contratante por las sumas a continuación: Aportes del contratante Por 80 millones de dólares americanos entre marzo de 2000 y abril de 2003.

Aportes del Concesionario por la suma de cuarenta y dos millones de dólares (USD 42.000.000) el día 30 de abril del año 2003, con las mismas condiciones que los pagos indicados anteriormente. Así mismo, la Cláusula 27 estableció la obligación del Contratante (FERROVIAS/INCO en su momento) de transferir al Concesionario los ingresos derivados del contrato celebrado por FERROVIAS y Drummond Ltd., cuya destinación era la conservación de la infraestructura y superestructura de vía e instalaciones ferroviarias del proyecto y la rehabilitación de la red férrea.

Respecto a los ingresos por transporte de carbón, el numeral 27.3 contempló el pago del 10% de los ingresos por peajes o uso de vía a favor de la entidad contratante, hasta el vencimiento de cualquier contrato suscrito por el Concesionario.

MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente. De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión, de la cual se exponen los siguientes términos:

“CLÁUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será:

3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969).

3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.

3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de trasporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada.
3.4 Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ltd.

Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del Concesionario afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emitida el revisor fiscal de la entidad fiduciaria donde se establezca el fideicomiso de administración y pagos:

La suma de USD$0,22 (veintidós centavos de dólar por cada tonelada de carga transportada durante el Periodo de Transición. La suma de USD$1,07 (un dólar y siete centavos de dólar) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Periodo de Transición.

Parágrafo 1.- Del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, el Concesionario girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.

Parágrafo 2.- El Concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con el fin de que el responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto."

Según lo expuesto en el numeral 3.1 anterior, la Resolución 1070 de 2006 establece las tarifas contractuales máximas a cobrar por el uso de la vía férrea. Así mismo, el artículo sexto de dicha resolución contempla que las tarifas deberán ajustarse anualmente con base en el cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, correspondientes a bienes de capital reportado por la Dirección del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América.

Según lo anterior, para la vigencia 2023 se aplicó una tarifa actualizada de uso de vía de tres dólares con siete centavos de dólar (US $3.07) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con cincuenta y cuatro centavos de dólar (US $1,54) por tonelada, por concepto de explotación comercial.

Para la vigencia 2024 se aplicó la tarifa actualizada de uso de vía de tres dólares con veinticuatro centavos de dólar (US $3.16) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con sesenta y dos centavos de dólar (US $ 1,58) por tonelada, por concepto de explotación comercial.
Es importante mencionar que el Otrosí No. 12 también modificó la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, correspondiente a las fuentes de financiación del proyecto, de la siguiente manera:

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:

• Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
• Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
• Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
• Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.

• Recursos propios del Concesionario.
• Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

El Otrosí No. 12, Cláusula Trigésima cuarta- Modificó Cláusula 104- Multas. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, será sancionado a través de la imposición de multas previa declaratoria de incumplimiento […]

Cláusula Trigésima Quinta- modificó la Cláusula 105. Causales para la imposición de multas al concesionario. Se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivadas multas al Concesionario por:

-Multas por incumplimientos en la rehabilitación-reconstrucción.
-Multas por incumplimientos en la conservación.
-Multas por incumplimientos en el servicio. […]

Los montos de las multas en pesos colombianos serán reajustadas anualmente con el índice de precios al consumidor (IPC) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

MODIFICACIONES OTROSI 20 DEL 2024

En el año 2024, se suscribió el Otrosí 20 en virtud del cual se incorporó al Contrato de Concesión la política de acceso.

Mediante Otro si 20 se incorpora al contrato de Concesión el documento denominado Política de Acceso, donde se establecen los criterios y condiciones para acceder por parte de un operador a la operación comercial en la vía férrea entre Chiriguaná – Santa Marta, a cargo del Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.- FENOCO S.A. y además se define el valor de Derecho de Ingreso que pagarán los solicitantes exitosos que ingresen a operar en este corredor.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DERECHO DE INGRESO

Para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga en la vía férrea concesionada tramo Chiriguaná – Santa Marta, todo Usuario nuevo diferente al Inversionista Privado o a un Usuario Existente, deberá pagar al Concesionario un Derecho de Ingreso, al igual que todo Usuario y/o Inversionista Privado que solicite un volumen adicional al contratado…

Derecho de Ingreso se calculará con referencia al año en el cual (i) un Solicitante Exitoso nuevo suscribe el Contrato de Usuario para tener acceso a la Vía Férrea o (ii) en el año en que un Usuario incrementa su Volumen Garantizado.

Año suscripción contrato Tarifa del Derecho de Ingreso (USD (Dic2005))

2024 USD	1,59938
2025 USD	1,37767
2026 USD	1,14266
2027 USD	0,89354
2028 USD	0,62948
2029 USD	0,34957
2030 USD	0,05287

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas señaladas en el literal anterior son por tonelada métrica, se expresan en dólares constantes (PPI diciembre de 2005) y serán actualizadas anualmente con el porcentaje de la variación del PPI del año calendario inmediatamente anterior conforme al procedimiento establecido en el documento Política de Acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al Derecho de Ingreso pagado por los Usuarios, se le aplicará lo indicado en la cláusula sexta del Otrosí No. 12 de 2006 al Contrato de Concesión que modificó la cláusula 3 del mismo. El Concesionario deberá girar lo correspondiente a la ANI dentro de los ocho (8) Días siguientes al pago realizado por el Usuario, incluyendo el giro correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios que se hayan causado por pagos extemporáneos. Para el cálculo del valor a pagar por el Derecho de Ingreso y las condiciones de pago, se tendrán en cuenta las consideraciones previstas en el Artículo 32 de la Política de Acceso.

Tasa de retribución: N/A

D. Derechos a recibir Activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se menciona las siguientes clausulas:

“CAPITULO XXIV REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA

CLAUSULA 127. OBLIGACION DE REVERSION Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.

CLAUSULA 128. INFRAESTRUCTURA REVERTIBLE La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:

128.1. Los bienes que conforman la infraestructura que fue entregada en concesión, conforme a lo previsto la CLAUSULA 1 del presente contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituido;
128.2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura;
128.3. Los sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;
128.4. Los equipos necesarios para el manejo de carga; y
128.5. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión. Los bienes y particularmente el material rodante que EL CONCESIONARIO haya incorporado para .la prestación del servicio de transporte ferroviario, que no impliquen el reemplazo de bienes concesionados, son de propiedad de EL CONCESIONARIO y no deberán ser revertidos a FERROVIAS al término de la concesión.

CLAUSULA 129. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN

El CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá hacer entrega de la infraestructura revertible a FERROVIAS o a quien esta disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte férreo. Se entenderá que la infraestructura entregada en concesión se encuentra en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de transporte férreo, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y en sus anexos.” (Cursiva fuera de texto).

“CLAUSULA 59. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA

Cuando FERROVIAS lo considere necesario para permitir la adecuada prestación del servicio de transporte de pasajeros, podrá sustituir los tramos de la infraestructura concesionada por otros que se integrarán a la concesión de infraestructura, consistentes en infraestructura alterna que permita una operación ferroviaria de iguales o mejores características que la existente y que facilite el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga por el cual debe responder EL CONCESIONARIO.

Dicha infraestructura sustitutiva se integrará a la CONCESION, y tendrá que ser entregada por FERROVIAS al CONCESIONARIO, como condición para que éste ceda los tramos que se sustituirán. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna a cargo de FERROVIAS.” (Cursiva fuera de texto)
Respecto a los activos del proyecto, correspondientes a bienes inmuebles y bienes muebles (propiedad, planta y equipo), se realizaron esta Interventoría realizó las valoraciones correspondientes, conforme a la metodología expuesta en el formato “gcsp-f-289_bienes_uso_publico_ppe_ferreo_RFA 2024”, a partir de las inspecciones realizadas en el corredor, en ejercicio de sus funciones de supervisión, así como de la información disponible remitida por el Concesionario, a continuación se resumen las cifras obtenidas en la estimación por esta Interventoría para reportar en los registros contables para la vigencia 2024:.

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO VIGENCIA
Vía Férrea	$1.092.444.084.109
Superestructura	$ 511.428.894.681
Infraestructura	$ 581.015.189.428
Propiedad Planta y Equipo	$ 36.525.901.828

Bienes Inmuebles	$ 8.983.748.080
Bienes Muebles	$ 1.072.532.124
Material Rodante	$ 12.584.114.792
Equipo Operativo	$ 13.895.506.833
Intangibles	$ 89.293.443.000

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A DICIEMBRE DE 2024

CONCEPTO	DEPRECIACION ACUM. 2024
Vía Férrea	$ 90.409.863.183
Superestructura	$42.325.476.488
Infraestructura	$48.084.386.695
Propiedad Planta y Equipo	$ 3.023.684.172
Bienes Inmuebles	$ 743.488.337
Bienes Muebles	$ 88.761.964
Material Rodante	$ 1.041.452.019
Equipo Operativo	$ 1.149.981.853
Intangibles	$74.638.102.000

Observaciones: LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son:

“CAPITULO II – PLAZO DE LA CONCESIÓN

CLAUSULA 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo o término del presente contrato de concesión será de TREINTA (30) AÑOS, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión. Para todos los efectos legales. y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año de concesión" el periodo anual de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.

CLAUSULA 6. ACTA DE INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

El acta de iniciación de la concesión, es el acto bilateral que da comienzo al transcurso del plazo del contrato, sin perjuicio de la plena vigencia jurídica que el contrato adquiere con sola la firma de las partes.

El acta de iniciación de la concesión deberá ser suscrita por los contratantes dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

Como condición necesaria para la suscripción del acta de iniciación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá aportar a FERROVIAS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles

siguientes, salvo lo previsto en el numeral 6.4. que deberá aportarse en los términos indicados en la cláusula 84, contados a partir de la firma del presente contrato, los siguientes documentos:

6.1 El original de los contratos de asistencia técnica debidamente suscritos por el concesionario y el asistente técnico respectivo. Los contratos de asistencia técnica deberán estar amparados por una garantía de cumplimiento expedida en los términos y condiciones previstos en la cláusula 3.19. de los pliegos de condiciones y en el numeral V del adendo No. 5.

6.2 El original del contrato de fiducia para la administración de los aportes de FERROVIAS, debidamente suscrito entre el fideicomitente y la fiduciaria.

6.3 La constancia de cancelación de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 59 de la ley 190 de 1995.

6.4 La garantía única y de estabilidad de obra debidamente constituidas.

6.5 El nombramiento del conciliador del contrato por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá. Una vez allegados los documentos referidos, FERROVIAS evaluará que los mismos cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, y en un término máximo de diez (10) días hábiles le comunicará a EL CONCESIONARIO por escrito su conformidad con los documentos mencionados, y le señalará la fecha, hora y sitio en los que se llevará a cabo la suscripción del acta de iniciación del contrato de concesión. En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para la suscripción del contrato de concesión, declarará en consecuencia el inicio del contrato en mención, y hará entrega a cada una de las partes de un ejemplar original del acta debidamente suscrita por ambas partes.”

CLÁUSULA 7. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, no constituirán causales de extensión del plazo del contrato las alteraciones, retrasos o sobrecostos del plan de obras de rehabilitación - reconstrucción, salvo que dichas circunstancias sean directa y exclusivamente imputables a la mora de FERROVIAS en la realización del depósito fiduciario de los recursos que le corresponde aportar según lo previsto en el numeral 3.11.2 del pliego de condiciones, o en el incumplimiento por parte de FERROVIAS de cualquiera de sus obligaciones cuando con ello se afecte substancialmente el equilibrio económico del contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas que constituyan contingencias propias del negocio ferroviario.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO Cuando sucedan eventos que en criterio de EL CONCESIONARIO y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, puedan ajustarse a los presupuestos previstos para la extensión del plazo del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:
8.1. EL CONCESIONARIO solicitará por escrito a FERROVIAS la extensión del plazo, exponiendo las situaciones que en su criterio constituyen causal para la extensión, demostrando la alteración del

equilibrio contractual, y señalando el plazo de extensión que en su criterio restablecería el equilibrio contractual, consignando la justificación técnica que lo demuestre.

8.2. FERROVIAS tendrá un término de dos (2) meses para evaluar la solicitud de EL CONCESIONARIO, dentro del cual, si la encuentra viable, comunicará por escrito su aceptación, señalando la fecha, hora y lugar en el que se suscribirá la adición al contrato.

8.3. Si FERROVIAS no encuentra aceptable la solicitud de EL CONCESIONARIO, deberá manifestarlo así mediante escrito· en el que comunique su posición, debidamente motivado. En este caso, EL CONCESIONARIO podrá acudir a los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente contrato con el propósito de llegar a una definición.

8.4. Si FERROVIAS no da respuesta a la solicitud de EL CONCESIONARIO dentro del término dispuesto para el efecto· en· la presente cláusula, se entenderá que acepta la solicitud de EL CONCESIONARIO en los términos en que éste ha hecho su solicitud, y por lo tanto se encontrará obligado a suscribir la correspondiente adición al contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo aquí previsto para absolver la solicitud de EL CONCESIONARIO.” (Cursiva fuera de texto)

“CAPÍTULO XX - CESIÓN DE LA CONCESIÓN, SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE CONTRATOS QUE AFECTAN LA CONCESIÓN

CLAUSULA 108. CESIÓN DE LA CONCESIÓN Toda cesión total o parcial del contrato por parte de EL CONCESIONARIO requerirá aprobación previa de FERROVIAS.

FERROVIAS se encontrará obligado a impartir tal autorización, sin más condiciones, cuando el cesionario acredite la experiencia y capacidad financiera que se requirió a los PROPONENTES en los términos de referencia de la licitación que dio origen al presente contrato y que el cesionario acepte de manera expresa ante FERROVIAS las responsabilidades que se derivan de su calidad de integrante de la sociedad concesionaria, en los términos y con el alcance previstos en el presente pliego de condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria, siempre y cuando se encuentre a partir de la constitución de la sociedad, durante el período de la rehabilitación y un año más y que el cedente manifieste expresamente en el documento de cesión su responsabilidad solidaria en dicho término.

CAPITULO XXII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 115. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en la CLAUSULA 5 del presente contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

115.1. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento grave que impida la ejecución del contrato por culpa imputable a la contraparte;

115.2. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

115.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

115.4. Por presentarse la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

115.5 Por declararse la terminación unilateral del contrato en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993. Y siguientes:

CLAUSULA 116. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AFERROVIAS, CLAUSULA 117. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO, CLAUSULA 118. RESTABLECIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, CLAUSULA 119. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CLAUSULA 120. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CLAUSULA 121. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN y CLAUSULA 122. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: N/A

Nueva fecha de finalización estimada: N/A

Observaciones: En el periodo del año 2024 no se realizaron modificaciones contractuales al contrato O ATLA 00 99

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: N/A

Nuevo valor del acuerdo: N/A

Observaciones: En el periodo del año 2024 no se realizaron modificaciones contractuales al contrato O ATLA 00 99

32.1.4 Modo Fluvial:

CANAL DEL DIQUE

A. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: APP No. 005 de 2022

Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación publico privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. El Concesionario se encargará de la realización de estudios y diseños, la Ejecución de las intervenciones de conformidad con el Apéndice Técnico No. 1, la financiación de las intervenciones, la Operación y Mantenimiento de acuerdo con lo dispuesto en los Apéndices Técnicos 2, 3 y 4, la Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y revisión y la ejecución de las demás obligaciones contempladas en el contrato de Concesión y sus Apéndices.

Valor Inicial: Tres Billones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve Millones Quince Mil Ochocientos Setenta y Un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia.
Fecha de Inicio: 1/06/2023
Fecha de Finalización Estimada: 31/05/2038
Tipo ID: NIT
Numero ID: 901.616.426
Razón Social del Concesionario: Ecosistemas del Dique S.AS.
Nombre del Proyecto: Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique

B. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la sección 2.2 literal (a) establece que el valor del contrato en Tres Billones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve Millones Quince Mil Ochocientos Setenta y Un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. En la sección 3.2. literal (b) romanito (ii) tabla 1. Valor de los aportes ANI por valor de Cinco billones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos doce mil treinta y cinco ($5.672.888.412.035) pesos mes de referencia, que en este misma sección en el literal (c) tabla N°2 se presenta los porcentajes de distribución de los aportes ANI y en el capítulo 1 numeral 1.33 establece el valor de un monto mínimo de deuda para el proyecto, en los términos señalados en el presente contrato, especialmente en la sección 3.9, cuyo valor es de Ochocientos veinticinco mil ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) Pesos del Mes de Referencia.

Términos de Calendario: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre del 2020, numeral 1.114 tabla definiciones. En la sección 3.2. literal (b) romanito (ii) tabla 1 se informa las fechas de los Aportes ANI del Contrato de Concesión.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las Fuentes de Retribución establecidas en la sección 3.2 literal (a) son los aportes ANI, recursos de Recaudo Tarifario, los ingresos por Explotación comercial.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la sección 2.3 literal (b) romanito (xi)" La entrega de la Infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato, en las condiciones establecidas en la

sección 1.63. "El Concesionario asumirá desde el recibo de la infraestructura, todas las obligaciones de resultado que se prevean en el presente Contrato y sus Apéndices."

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al Concesionario

Descripción: En la sección 3.2 literal (a) y la sección 3.5 del Contrato de Concesión se establecen los mecanismos de retribución al Concesionario.

Tasa de Retribución: De acuerdo con lo establecido con el concesionario y el auditor independiente los porcentajes preliminares establecidos para la retribución serían los siguientes:

Unidad Funcional 0= 9.26%
Unidad Funcional 1 = 3.94%
Unidad Funcional 2 = 7.21%
Unidad Funcional 3 = 22.84%
Unidad Funcional 4 = 3.05%
Unidad Funcional 5 = 8.47%
Unidad Funcional 6 = 0.80%
Unidad Funcional 7 = 4.13%
Unidad Funcional 8 = 19.89%
Unidad Funcional 9 = 3.59%
Unidad Funcional 10 = 2.20%
Unidad Funcional 11 = 3.43%
Unidad Funcional 12 = 3.92%
Unidad Funcional 13 = 2.20%
Unidad Funcional 14= 5.07%

D. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En el numeral 1.163 Reversión correspondiente al Capítulo I establece "Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.9, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el Contrato".

Observaciones: Relacionada en el Formato GCSP-F-301 PPYE.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Como modificación del acuerdo el Contrato de Concesión en la Sección 19.11 indica:

"Modificación del contrato: El Contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los términos de este Contrato y la Ley Aplicable."

En concordancia con la Ley 1508 de 2012 y Ley 80 de 1993.

Como terminación anticipada el Contrato de Concesión especifica las causales de terminación anticipada por causas imputables al Concesionario, a la ANI y a ninguna de las partes establecida en la Sección 17.2 literales (a), (b) y (c).

Observaciones: No se tiene ninguna observación

F. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: No aplica

Nueva fecha de finalización estimada: No aplica

Observaciones: Por medio del oficio No. 20243030439331 de 6 de diciembre de 2024, la ANI notificó al Concesionario, la aplicación del literal c) de la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplados en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continúa en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: No aplica
Nuevo valor del acuerdo: No aplica
Observaciones: No se tiene ninguna observación

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
		VALOR NETO DEL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**6.385.521.120**	**-10.872.770.458**	**17.258.291.578**
4.8.06 (+)	Cr	Incrementos (ingresos) por ajuste por diferencia en cambio	6.385.521.120	15.602	6.385.505.518
5.8.03 (-)	Db	Reducciones (gastos) por ajuste por diferencia en cambio	0	10.872.786.060	-10.872.786.060

34.1.Conciliación de ajustes por diferencia en cambio

CONCEPTO	EFECTOS EN EL RESULTADO VIGENCIA ACTUAL			EFECTOS EN EL PATRIMONIO POR AJUSTES DE VIGENCIAS ANTERIORES		
	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN RESULTADO	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN PATRIMONIO
INGRESOS POR AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**6.385.521.120**	**0**	**6.385.521.120**	**0**	**0**	**0**
Cuentas por cobrar	6.385.521.120	0	6.385.521.120			0

Las partidas relacionadas, corresponden a multas contractuales impuestas a los concesionarios del modo de transporte portuario en dólares estadounidenses (USD). Las variaciones originadas por diferencias en cambio se estimaron utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha del cierre del periodo contable.

Se relacionan las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, a nivel de terceros:

TERCERO		EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO
900732683	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	5.981.915.860
900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	388.120.527
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	8.125.382
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	6.313.797
819005181	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	1.045.555

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para la medición posterior y reexpresión al cierre del período, fue de $4.409,15 colombianos.

Para el cierre del período contable, no se reconocieron diferencias en cambio en el patrimonio.

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Representante Legal
C.C. No. 79.626.040

CARMEN ESTELA HERRERA GUERRA
Experto G3 - 06 con Funciones de Contadora
C.C. No. 64.696.912
T.P. No 104408-T